CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

GUATEMALA, MAYO DE 2019

ÍNDICE Página

OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	3
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	9
6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA	16
7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA	18
8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	18
9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	610
10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	610

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De conformidad con el Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 29, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación “le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que le rige la producción, agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le ataña, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional”.

Función

El Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, artículo 29 establece que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene a su cargo las siguientes funciones:

Formular y ejecutar participativamente la política de desarrollo agropecuario, hidrobiológico, estos últimos en lo que ataña, y en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales diseñar la política para el manejo del recurso pesquero del país, de conformidad con la ley.

Proponer y velar por la aplicación de normas claras y estables en materia de actividades agrícolas, pecuarias y fitosanitarias, y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que corresponda, buscando la eficiencia y competitividad en los mercados y teniendo en cuenta la conservación protección del medio ambiente.

Definir en conjunto con el Ministerio de Ambiente y de Recursos Naturales la política de ordenamiento territorial y de utilización de las tierras nacionales y promover la administración descentralizada en la ejecución de esta política; deberá velar por la instauración y aplicación de un sistema de normas jurídicas que definan con claridad los derechos y responsabilidades vinculadas a la posesión, uso, usufructo, y en general, la utilización de dichos bienes, mientras permanezcan bajo el dominio del Estado.

Formular la política de servicios públicos agrícolas, pecuarios, fitozoosanitarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le ataña, y administrar descentralizadamente su ejecución.

En coordinación con el Ministerio de Educación, formular la política de educación agropecuaria ambientalmente compatible, promoviendo la participación

comunitaria.

Diseñar en coordinación con el Ministerio de Economía, las políticas de comercio exterior de productos agropecuarios y de los recursos hidrobiológicos, estos últimos en lo que le ataña.

Impulsar el desarrollo empresarial en las organizaciones agropecuarias, pecuarias e hidrobiológicas, estas últimas en lo que ataña, para fomentar el desarrollo productivo y competitivo del país.

Desarrollar mecanismos y procedimientos que contribuyan a la seguridad alimentaria de la población, velando por la calidad de los productos.

Ampliar y fortalecer los procedimientos de disponibilidad y accesos a la información estratégica a productores, comercializadores y consumidores.

Ejercer control, supervisión y vigilancia en la calidad y seguridad de producción, importación, exportación, transporte, registro, disposición, y uso de productos plaguicidas y fertilizantes, rigiéndose por estándares internacionales aceptados.

Materia controlada

La Auditoría de Financiera y de Cumplimiento comprenderá la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos aprobados para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables.

Las acciones de fiscalización pueden extenderse a otras entidades públicas o privadas que hayan o estén administrando recursos del Estado, asimismo, a otros, ejercicios fiscales, funcionarios, empleados de otras entidades públicas o privadas, cuando corresponda, siempre que se deriven de la presente auditoría.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base a lo indicado a continuación:

Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 y 241 respectivamente.

Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones.

Acuerdo Gubernativo No. 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Normas Internacionales de Auditoría -NIAS- y las Normas Generales de Control Interno emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptas a Guatemala -ISSAI.GT-

Nombramiento de auditoría, DAS-05-0082-2018 de fecha 16 de agosto de 2018. Identificado con el CUA: 58161-O1-1.

Nombramiento de auditoría, DAS-05-0110-2018 de fecha 19 de septiembre de 2018. Identificado con el CUA: 58161-O1-1

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Evaluar la razonabilidad del estado de liquidación presupuestaria, del ejercicio fiscal 2018, evaluando la estructura del control interno y comprobando que las operaciones financieras, presupuestarias, administrativas y de otra índole se han realizado conforme a las normas legales, reglamentarias y de procedimientos que le son aplicables.

Específicos

Verificar que el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente del ejercicio fiscal 2018, se haya ejecutado razonablemente atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia y se haya ejecutado de acuerdo con el Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en el Ministerio aplicable al proceso contable, presupuestario y de tesorería está operando de manera efectiva y es adecuada para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables aplicables, leyes, reglamentos y

normas que le son aplicables.

Verificar que las modificaciones presupuestarias contribuyan al logro de los objetivos y metas de la entidad y se hayan sometido al proceso legal establecido.

Revisar que los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones reflejadas en la ejecución presupuestaria demuestran un fiel cumplimiento con respecto a las normas que le son aplicables.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

El examen comprendió la evaluación de la estructura de control interno y la revisión de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, de conformidad con la muestra seleccionada, elaborando los programas y cuestionarios de auditoría, para cada rubro de ingresos y egresos.

Ingresos

De la Ejecución Presupuestaria de ingresos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se evaluaron las cuentas siguientes 15310 Arrendamiento de Tierras y Terrenos con un saldo de Q24,380,600.00 que corresponden Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado -OCRET-, y 13240 Servicios Agropecuarios con un saldo de Q75,856,400.00, que corresponde al Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, para hacer un total de Q100,237,000.00.

Egresos

Asimismo en el Área de egresos se evaluaron los programas siguientes: Programa 01 Actividades centrales, 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales, 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica y 99 Partidas no Asignables a Programas; considerando los eventos relevantes de acuerdo a los grupos de gasto 000 Servicios personales, 100 Servicios no personales, 200 Materiales y suministros, 300 Propiedad, planta, equipo e intangibles, 400 Transferencias corrientes, 500 Transferencias de capital y 900 Asignaciones globales. Se realizó énfasis en los renglones presupuestarios más relevantes y de acuerdo a su

importancia institucional, por Unidad Ejecutora y por Programa, seleccionando los siguientes:

Unidad Ejecutora 201 Administración financiera, Programa 01 Actividades centrales: Renglón presupuestario 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 031 Jornales, 033 Complementos específicos al personal por jornal, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 153 Arrendamiento de máquinas y equipos de oficina, 197 Servicio de Vigilancia, 328 Equipo de Cómputo Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar: Renglón presupuestario 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 031 Jornales, 151 Arrendamiento de edificios locales, 113 Telefonía, 197 Servicios de vigilancia. Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica: Renglón presupuestario 011 Personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 211 Alimentos para personas, 416 Becas de Estudio en el interior y 641 Préstamos al sector privado; Programa 99 Partidas no Asignables a Programas: Renglón presupuestario 431 Transferencias a instituciones de enseñanza, 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, 437 Transferencias a empresas privadas, 453 Transferencias a entidades Descentralizadas y autónomas no financieras, 461 Transferencias a empresas públicas no financieras, 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales, 473 Transferencias a organismos regionales y 533 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras.

Unidad Ejecutora 202 Instituto Geográfico Nacional -IGN-, Programa 01 Actividades centrales: Renglón presupuestario 011 Personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 031 Jornales, 111 Energía eléctrica, 112 Agua, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas y 197 Servicios de vigilancia, 267 Tintes, pinturas y colorantes y 298 Accesorios y repuestos en general.

Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado -OCRET-, Programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales: Renglón presupuestario 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 262 Combustibles y lubricantes, 328 Equipo de cómputo, y 413 Indemnizaciones al personal.

Unidad Ejecutora 204 Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAR- Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar: Renglón presupuestario 011 Personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 031 Jornales, 033 Complementos específicos al personal por jornal, 113 Telefonía, 142 Fletes, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas,

194 Gastos bancarios, comisiones y otros gastos, 215 Productos agropecuarios para comercialización, 262 Combustibles y lubricantes, 298 Accesorios y repuestos en general, 328 Equipo de Cómputo, 413 Indemnizaciones al personal, 419 Otras transferencias a personas individuales.

Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar: Renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 081 Personal administrativo, técnico, profesional y operativo, 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común, 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría, 189 Otros estudios y/o servicios, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 194 Gastos bancarios, comisiones y otros gastos, 197 Servicios de vigilancia, 211 Alimentos para personas, 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C., 286 Herramientas menores, 298 Accesorios y repuestos en general, 328 Equipo de cómputo, 512 Transferencias a instituciones sin fines de lucro; 513 Transferencias a cooperativas. Programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales: Renglón presupuestario 011 Personal permanente, 022 Personal por contrato, 031 Jornales, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 183 Servicios jurídicos, 184 Servicios económicos, financieros, contables y de auditoría, 189 Otros estudios y/o servicios, 419 Otras transferencias a personas individuales. Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica: Renglón presupuestario 011 Personal permanente, 173 Mantenimiento y Reparación de bienes nacionales de uso común, 215 Productos agropecuarios para comercialización, 219 Otros alimentos, productos agroforestales y agropecuarias, 263 Abonos y fertilizantes y 325 Equipo de transporte, 511 Transferencias a personas individuales y unidades familiares.

Unidad Ejecutora 208 Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar: Renglón presupuestario 011 Personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 113 Telefonía, 141 Transporte de personas, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 212 Granos, forrajes, concentrados y alimentos destinados a consumo para animales, 213 Productos animales, 298 Accesorios y repuestos en general. Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica; Renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 212 Granos, forrajes, concentrados y alimentos destinados a consumo para animales, 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C., 329 Otras maquinarias y equipos.

Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones-VISAR-, Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica: Renglón presupuestario 011 Personal permanente, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 122 Impresión,

encuadernación y reproducción, 171 Mantenimiento y reparación de edificios, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 155 Arrendamiento de medios de transporte, 189 Otros estudios y/o servicios, 212 Granos, forrajes, concentrados y alimentos destinados a consumo de animales, 261 Elementos y compuestos químicos, 262 Combustibles y lubricantes, 265 Productos medicinales y farmacéuticos, 326 Equipo de comunicación, 328 Equipo de cómputo y 329 Otras maquinarias y equipos.

Con base a la evaluación del control interno y en la ejecución financiera y presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se aplicaron los criterios para la selección de la muestra, elaborando los programas y cuestionarios de auditoría, para cada rubro de ingresos y egresos y estados financieros, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria.

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios, asimismo se verificó el Plan Operativo Anual (POA) y modificaciones presupuestarias, con el fin de determinar el logro de las metas institucionales, los objetivos y las funciones de la entidad y su gestión administrativa.

Se evaluaron las compras contrataciones y pagos realizados según muestra de auditoría a través de Números de Operaciones en Guatecompras- NOG-: 8269424; 8268894; 7963483; 7947607; 7867115; 7650310; 7653220; 8450625; 8445583; 8444072; 8441960; 8441863; 8441685; 8440468; 7384513; 8432198; 8420696; 8419043; 8407266; 8403872; 8403856; 8403848; 8403694; 8403732; 8373965; 8390843; 8390665; 8390436; 8390029; 8384681; 8387532; 8387400; 8355037; 8346135; 8345384; 8335591; 8337845; 8338027; 8329400; 8322619; 8270023; 8308306; 8307539; 8293481; 8269602; 8273839; 8267340; 8247129; 8222150; 8209847; 8197261; 8064768; 8118221; 8131406; 7649700; 7653085; 7649282; 7646712; 7653816; 8622019; 8611785; 8583390; 8579393; 8575037; 8544964; 8522782; 8522014; 8495343; 8470812; 8454078; 8441871; 8399808; 8335281; 8346607; 8258430; 8273014; 8240531; 8238936; 8233810; 8227810; 8002843; 8196761; 8076960; 8166897; 8163995; 7994362; 8006997; 8145733; 8126623; 8122369; 8116911; 8099790; 8044279; 7894406; 8796874; 8794804; 8749485; 8731381; 8724881; 8724601; 8724768; 8724822; 8684588; 8685053; 8629722; 8625697; 8611726; 8350299; 8370281; 8368252.

Además se verificaron las siguientes Publicaciones sin Concurso Número de Publicación en Guatecompras -NPG-: E43958626; E439268583; E439269695;

E439268206	E439266351	E439264871	E439261821	E439270707
E439265975	E439265320	E438034805	E439269423	E439264375

E439271037	E439260027	E439266785	E439263980	E439256755
E439262925	E439267455	E439273919	E439263611	E438255437
E437797244	E439055059	E439414369	E439625785	E439623111
E440054141	E437769836	E437619907	E437691837	E437687430
E437692574	E437425037	E437635031	E437621588	E437418081
E437622851	E437622401	E437423522	E437619842	E437432459
E437814491	E437805794	E437804666	E437826260	E437801454
E437816710	E440131553	E439129745	E439450810	E440079306
E440461723	E439270383	E439259185	E437682676	E437693570
E437693023	E437422054	E437622061	E437684873	E437621170
E437437205	E437433927	E437433722	E437431967	E438323858
E437217086	E437828530	E437831329	E442109768	E441296777
E441018785	E44092582	E440469201	E440552621	E440466601
E441179665	E437693929	E437686833	E437680967	E437621316
E437681580	E437620867	E437873232		

Área de cumplimiento

La auditoría incluyó la comprobación y verificación del cumplimiento de las operaciones financieras y presupuestarias, para identificar la aplicación con las normas legales y de procedimientos aplicables generales y específicos a la entidad.

Área del especialista

Constatar a través de la participación técnica del profesional para obtener asuntos de interés en materia de agronomía, zootecnia y reforestación con los mismos, para determinar asuntos que puedan ser abordados en la auditoría.

Limitaciones al alcance

Durante la ejecución de la auditoría del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, no se tuvieron limitaciones al alcance de auditoría y tampoco para obtener evidencia de auditoría.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Caja y bancos

El Ministerio maneja sus recursos en 57 cuentas bancarias aperturadas en el Sistema Bancario Nacional, de las cuales 13 cuentas monetarias se encuentran registradas en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- hacen un total de Q.97,273.17 y 44 cuentas monetarias que no están registradas en dicho sistema por un total de Q.3,492,637.38, comprobándose de acuerdo a la muestra seleccionada, que están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala y al 31 de diciembre de 2018, según reportes de la entidad entre ambas reflejan un saldo de Q.3,589,910.55

Según información trasladada por el Despacho Ministerial, en oficio DM-223-2019 de fecha 11 de enero de 2019, relacionado al saldo de Bancos que figura al 31 de diciembre de 2018 por la cantidad de Q.3,589,910.55, el cual se integra de la siguiente manera:

MAGA Tesorería Fondo Rotativo, cuenta 02-099-011505-9 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, saldo Q.4,097.40

El saldo antes descrito corresponde a intereses generados en el mes de diciembre 2018, por la cantidad de Q240.97; el cual con oficio TES-EXT-015-2019 de fecha 09 de enero de 2019 fue trasladado a Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional No. 110001-5; pago de servicio de agua potable de la Sede Departamental MAGA-Jutiapa por valor de Q.114.00 según cheque No. 13032 de fecha 12 de diciembre de 2018, pagado en compensación el 02 de enero de 2019 y retenciones de impuestos Sobre la Renta (ISR) por valor de Q.3,742.43 correspondientes al mes de diciembre de 2018, pagado según nota de débito No. 14892803 de fecha 10 de enero del año 2019.

Fondo Privat. Direc. De la Normatividad de la Pesca, cuenta 3013000436 de Banrural, saldo Q.93,175.77.

El saldo antes descrito corresponde a intereses generados en el mes de diciembre de 2018 por la cantidad de Q.32.80; ingresos por derecho de acceso a la pesca por valor de Q.92,181.24 el cuál mediante oficio No. TES-EXT-013-2019 de fecha 09 de enero de 2019, fue trasladado a Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tes. Nac. No. 117985 y Q961.73 depósitos no operados por carecer de información.

Arrendamientos OCRET, cuenta 3033112638 de Banrural, saldo Q.441,596.69.

El saldo antes descrito corresponde a ingresos por arrendamiento de Áreas de Reserva del Estado por valor de Q.332,924.59 el cual con oficio No. DF-333-218/C.C./EA. de fecha 28 de diciembre de 2018 fue trasladado a la cuenta denominada Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tes. Nac. No. 111798-5; e Impuesto al Valor Agregado (IVA) de facturas de arrendamientos por valor de Q107,600.47, correspondiente al mes de diciembre 2018 el cual fue pagado el 15 de enero de 2019 y Q1,071.53 que corresponden a depósitos en donde los usuarios no han recogido su factura.

Honorarios Jornales y Otros MAGA, cuenta 3013000129 de Banrural, saldo Q.266,144.64.

El saldo antes descrito corresponde a intereses generados en el mes de diciembre 2018 por la cantidad de Q.,790.55 con oficio No. TES-EXT-005-2019 de fecha 04 de enero 2019, fueron trasladados a cuenta bancaria denominada Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional No.110001-5; reintegros realizados por renuncia de personal contratado bajo el renglón presupuestario 031"Jornales" por un monto de Q.21,348.26 registrados en el mes de diciembre 2018 y Descuentos Judiciales por la cantidad de Q.243,005.83, hasta tener Orden Judicial se trasladará a donde corresponde.

Inspecciones y Formas OCRET, cuenta 3146004886 de Banrural, saldo Q.15,975.50.

El saldo antes descrito corresponde a ingresos por inspecciones y formas en medición de terrenos solicitados a OCRET por valor de Q.15,975.50 mediante oficio No. de fecha DF-334-2018/C.C./EA de enero de 2019 fue trasladado al Fondo Común de ingresos Privativos Tes. Nac. No. 111798-5.

Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, cuenta 3013040517 de Banrural, saldo Q2,745,956.13.

El saldo antes descrito corresponde a: intereses bancarios generados en el mes de diciembre de 2018, por la cantidad de Q.2,110.51; el cual con oficio No. UDAFA-VISAR-2019-01-003 de fecha 07 de enero de 2019, fue trasladado a la cuenta bancaria denominada Gobierno de la República Fondo Común-Cuenta Única Nacional No. 110001-5. Asimismo ingresos por servicios agropecuarios tasas, licencias varias y servicios de laboratorio prestados al 31 de diciembre de 2018; por cantidad de Q.2,743,845.62 mediante el oficio No. UDAFA-VISAR-2019-01-002 de fecha 07 de enero de 2019, fue trasladado a la

cuenta bancaria denominada Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tes. Nac. No. 111798-5.

Instituto Geográfico Nacional, Fondos Propios IVA, cuenta 3033409641 de Banrural, saldo Q22,964.42.

El saldo antes descrito corresponde a ventas generadas e ingresadas en el mes de diciembre de 2018, por valor de Q.17,683.32, mediante oficio No. DF-nc-001/2019 de fecha 08 de enero de 2019, fue trasladado a Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tes. Nac. No. 111798-5; pago de Impuesto al Valor Agregado (IVA), por valor de Q.2,122.00, y una diferencia pendiente de trasladar a la cuenta Fondo Común por la cantidad de Q.3,159.10 misma que se ha venido arrastrando de años anteriores, esto debido a que esa cuenta es utilizada para que los usuarios de los departamentos de Guatemala, depositen cuando requieren información y productos geográficos a la venta, y que posteriormente solicitan su factura y a la fecha hay usuarios que no han reclamado su factura.

Inversiones financieras

La entidad, reportó que durante el ejercicio fiscal 2018, no realizó inversiones financieras.

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

La entidad en su presupuesto de ingresos, estimó ingresos propios, los cuales son provenientes de fondos privativos y se encuentran registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-.

Ingresos

Al 31 de diciembre de 2018, los ingresos fueron recaudados y registrados conforme a su clasificación económica de la siguiente manera: Clase 11000 Ingresos no Tributarios la cantidad de Q4,833,660.48; 13000 Venta de bienes y servicios de la administración pública, por la cantidad de Q73,722,038.88 y 15000 Rentas de la Propiedad la cantidad de Q22,495,575.16 de tal manera que los ingresos percibidos ascendieron a la suma de Q101,051,274.52 durante el período auditado.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado a la entidad para el ejercicio fiscal 2018 fue de Q1,085,301,224.00, se realizaron modificaciones presupuestarias positivas

por la cantidad de Q397,463,798.00, para un presupuesto vigente de Q1,482,765,022.00, ejecutándose al 31 de diciembre 2018 la cantidad de Q1,404,713,629.77, a través de los programas: 01 Actividades centrales con Q245,477,563.05, 11 Apoyo a la Agricultura Familiar Q527,873,066.61, 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales Q41,368,168.9, 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica Q274,657,446.85, 94 Atención a desastres naturales y calamidades públicas Q74,192,668.38 y 99 Partidas no asignables a Programas Q241,144,719.58.

Modificaciones presupuestarias

La entidad, reportó modificaciones presupuestarias positivas por la cantidad de Q397,463,798.00 las cuales se encuentran autorizadas por las autoridades competentes, de acuerdo a lo indicado en cada modificación presupuestaria.

Información del especialista

Se presentaron los oficios Nos. OFICIO 01-DAS-05-0082-2018 de fecha 05 de septiembre de 2018; OFICIO 03-DAS-05-0082-2018 de fecha 13 de septiembre de 2018; OFICIO 21-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 05 de noviembre de 2018 y OFICIO 23-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, solicitando ingenieros especialistas para evualar y emitir dictamen técnico en áreas relacionadas con aspectos agropecurarios y agroforestales; derivado de lo anterior, se emitió el nombramiento interno DAS-05-0013-2018, de fecha 19 de noviembre de 2018 para evaluar y dictaminar sobre los aspectos técnicos relacionados con el Programa Bosques y Agua para la Conconcordia. Los resultados a obtener serán presentados en su oportunidad.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

Se verificó que el Plan Operativo Anual, cumplió con los requisitos establecidos, que presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión y que el mismo se actualizó de conformidad con las modificaciones presupuestarias efectuadas, a la vez que cumplió con la presentación ante la Contraloría General de Cuentas.

Convenios

De acuerdo a la información reflejada en el cuadro de Integración de Convenios proporcionado por la entidad auditada y que corresponden al ejercicio 2018, el

sado reportado es de Q66,515,717.62

Donaciones

La entidad, reportó que ejecutó dentro de su presupuesto para el ejercicio 2018, en concepto de donaciones en especie la cantidad de Q72,175,840.39, las entidades donantes fueron: Unión Europea. Para el Apoyo Presupuestario al Programa Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina AP-PAFFEC 409-0040 por Q68,198,297.86; Gobierno de China Taiwán para la Industrialización del Bambú en Guatemala 0602-0019 por Q3,781,113.13 y Misión Técnica de Taiwán, Gobierno de la República de China (Taiwán) por Q196,429.41.

Préstamos

La entidad, reportó que tiene saldos al 31 de diciembre de 2018, por concepto de préstamos suscritos en años anteriores, la información financiera fue proporcionada por la Unidad de Administración Financiera -UDAF- por la suma de Q441,586,770.66, los cuales corresponden a Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte PRODENORTE-OPEP-1414-P, Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte PRODENORTE -FIDA-770-GT-; Programa Nacional de Desarrollo Rural, Regiones Central, Nororiente y Suroriente 1182-P, Programa Nacional De Desarrollo Rural, Regiones Central, Nororiente y Suroriente FIDA-GT.

Transferencias

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período 2018 en las diferentes Unidades Ejecutoras que integran el Ministerio, se devengó en el grupo 400 Transferencias Corrientes Q378,568,645.45 y en el grupo 500 Transferencias de Capital se devengó la cantidad de Q267,252,629.99.

En el grupo 400 transferencias corrientes están comprendidos los renglones presupuestarios: 413 Indemnizaciones al personal, 416 Becas de Estudio en el interior; 419 Otras transferencias a personas individuales; 431 Transferencias a instituciones de enseñanza; 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro; 437 Transferencias a empresas privadas; 453 Transferencias a entidades Descentralizadas y autónomas no financieras; 461 Transferencias a empresas públicas no financieras; 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales; 473 Transferencias a organismos regionales.

En el grupo 500 Transferencias de Capital están comprendidos los renglones presupuestarios: 511 Transferencias a personas individuales y unidades familiares

y 533 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras. Ambos que se revisaron de acuerdo a la muestra seleccionada.

Plan Anual de Auditoría

La Unidad de Auditoría Interna del Ministerio formuló su Plan Anual de Auditoría, el cual contiene los criterios básicos aplicables a la función de auditoría, el mismo resume la selección de las diferentes áreas y tipos de auditoría, atendiendo a una evaluación preliminar que conllevó la priorización de los trabajos específicos a realizar.

Contratos

Los contratos del año 2018 fueron revisados de acuerdo a los grupos de gasto 000 Servicios personales, 100 Servicios no personales, 200 Materiales y suministros, 300 Propiedad, Planta equipo e intangibles, 400 Transferencias corrientes, los contratos fueron revisados de acuerdo a cada renglón y éstos renglones fueron seleccionados en la muestra registrada en el sistema de informes.

Otros aspectos

Regularización de cuentas contables de la Dirección de Contabilidad de Estado

De acuerdo a las cuentas contables que no han sido regularizadas en la Dirección de Contabilidad del Estado, que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y de la cual la Comisión de Auditoria de la Contraloría General de Cuentas giró los oficios 20-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 5 de noviembre de 2018 y Oficio 36-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 6 de febrero de 2019, para identificar las depuraciones contables a nueve cuentas contables. Se emitió nota de auditoria 03-DAS-AFC-MAGA-CGC-05-0082-2018 de fecha 24 de abril de 2019 en la que se indica que se le de el seguimiento a estas cuentas contables y que la Comisión de Saneamiento Contable busque y realice acciones administrativas necesarias para la revisión y análisis, para determinar las operaciones pendientes de registrar, establecer diferencias, origen de las mismas, con el fin de contar con cifras contables depuradas.

Sistema de Contabilidad Integrada

La entidad, utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, como una herramienta informática para llevar el control de su ejecución presupuestaria,

registrando los ingresos y egresos de los programas por grupo de gasto y renglón presupuestario.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

La entidad, utilizó el Sistema de Información y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, como una herramienta para comprar y contratar bienes y servicios.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad, informó que no realizó proyectos de infraestructura u obras en el año 2018.

Sistema de Guatenóminas

La entidad utiliza el Sistema de Nómina y Registro de Personal para el registro, control e información financiera de todo el recurso humano que se encuentra en el Ministerio.

Sistema de Gestión

La entidad, reportó que utiliza el sistema para solicitud y registro de las compras.

Fideicomisos

Dentro de la Ejecución Presupuestaria del ejercicio fiscal 2018, por concepto de Fideicomisos al Fondo Nacional para la Reactivación y Modernización de la Actividad Agropecuaria -FONAGRO- no fue incluido dentro de la evaluación de la presente auditoria, por tratarse de un Fideicomiso que está siendo auditado por la Dirección de Fideicomisos a través del Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-10-0006-2018 con CUA 58284 de fecha 20 de agosto de 2018.

Estado de excepción de emergencia provocada por la erupción del Volcán de Fuego

Derivado de la emergencia provocada por la erupción del Volcán de Fuego, la Dirección de Auditoría al Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, emitió el nombramiento número DAS-06-0006-2018, de fecha 20 de junio de 2018, para evaluar las acciones que el Gobierno impulsó para la atención de la citada emergencia, según Decreto Número 14-2018 del Congreso de la República de Guatemala y expediente con número de gestión 281323, específicamente para verificar eventos de adjudicaciones y ejecución presupuestaria correspondiente al

Programa Presupuestario 94 Atención por desastres naturales y calamidades públicas, por lo que no fue incluido dentro de la evaluación de la presente auditoría.

Proyectos de Unidades de Riego

Derivado de la magnitud de 4 proyectos de las unidades de riego, ejecutados por el MAGA durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se recomienda realizar Auditorías de Cumplimiento con Seguridad Limitada para verificar las ejecución física de los renglones de trabajo de los proyectos de Rehabilitación de Sistemas de Riego, siendo estos los siguientes:

Nombre Del Proyecto	Número Del Contrato	Fecha Del Contrato	Avance Financiero Acumulado %	Avance Físico Acumulado %	Estatus Al 31/12/2019
Rehabilitación Sistema De Riego El Guayabal, Municipio De Estanzuela, Departamento de Zacapa.	75-2018	06/07/2018	45.84	47.6	En Ejecución
Rehabilitación Sistema De Riego Nicá, Municipio de Malacatán, Departamento de San Marcos	98-2017	16/11/2017	70.92	71.43	En Ejecución
Rehabilitación Sistema de Riego La Fragua, Ubicado En El Municipio de Zacapa, Departamento de Zacapa	93-2017	06-11-2017	54.21	59.32	En Ejecución
Rehabilitación Sistema de Riego Cabañas, Departamento de Zacapa	077-2017	01/09/2017	100	100	Finalizado

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

Para la ejecución de la auditoría financiera y de cumplimiento se consideró las regulaciones legales, financieras y presupuestarias y cualquier otra disposición que regule la administración financiera del sector público. Siendo estas las siguientes:

- Constitución Política de la República de Guatemala.

- Decreto No. 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformado por el Decreto Número 13-2013.
- Decreto Número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete.
- Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas.
- Decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, sus reformas al Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 1056-92.
- Decreto No. 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, y su Reglamento Acuerdo Gubernativo No. 613-2005.
- Decreto Número 80-2002, “Ley General de Pesca y Acuicultura".
- Decreto No. 70-1994, “Ley del Impuesto sobre Circulación de Vehículos Terrestres, Marítimos y Aéreos”.
- Decreto Número 1748, Ley de Servicio Civil.
- Decreto Número 14-2018 Del Congreso de la República de Guatemala "Estado de Calamidad Pública en los departamentos Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez”.
- Acuerdo Ministerial Número 24-2010, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública.
- Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.
- Acuerdo Ministerial Número 291-2012, Manual de Clasificaciones Presupuestarias y sus reformas para el Sector Público de Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo No. 432-2002 “Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala”.
- Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- Acuerdo Ministerial No. 504-2015, Manual de Normas y Procedimiento del Departamento de Tesorería y Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa -UDAFA-.
- Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, “Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado”.
- Acuerdo Número A-038-2016 del Contralor General de Cuentas.
- Acuerdo No. A-005-2017 del Contralor General de Cuentas.
- Acuerdo Gubernativo Número 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil.
- Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas.

Conflicto entre criterios

Durante el proceso de la auditoría no se detectaron conflicto entre criterios sobre las normas y leyes aplicables.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

A juicio profesional el equipo de auditoría utilizó técnicas y procedimientos de auditoría que se consideraron suficientes y competentes para el trabajo de auditoría, mismo que se detallaron en los programas de auditoría. Asimismo para la determinación de la muestra se tomó el juicio del auditor considerando las características cuantitativas y cualitativas por área, procediéndose a seleccionar la misma de acuerdo a la importancia relativa de la ejecución presupuestaria del programa y renglones contenidos.

Entre los procedimientos de auditoría empleados, está el de cumplimiento; que evalúan la confiabilidad de los procedimientos operacionales y contables, con el objeto de verificar el ambiente de control de la entidad, a través de verificación física de la evidencia documental, transacciones y la aplicación de procedimientos sustantivos.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Señor:
Mario Mendez Montenegro
Ministro de Agricultura, Ganaderia y Alimentacion
OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno
Área financiera y cumplimiento

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

1. Personal desempeñando funciones incompatibles
2. Falta de constancia de ingreso a almacén y a inventario
3. Planificación Deficiente y falta de cobertura de bienes muebles
4. Falta de actualización y existencia de Normativa que regule las Bolsas de Estudio
5. Inobservancia al Manual de Normas y Procedimientos de Servicios Generales de la Administración Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación
6. Incumplimiento al normativo
7. Manual de Normas y Procedimientos desactualizado

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Ing. VICTOR MANUEL ENRIQUEZ SOSA
Auditor Gubernamental

Área financiera y cumplimiento

Lic. ANGEL ROMEO LÓPEZ MARTÍNEZ
Auditor Gubernamental

Lic. CARLOS EFRAIN CARRILLO MONTERROSO
Auditor Gubernamental

Lic. CARLOS FERNANDO VIDES ZENTENO
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA C.A.

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Ing. EDGAR ALFREDO DAVILA FLORES
Auditor Gubernamental

Licda. GLADIS GUADALUPE GONZALEZ SAC
Auditor Gubernamental

Lic. JUAN FERNANDO GODOY ALVARADO
Auditor Gubernamental

Lic. NERY RUBIN RAZ NAJARRO
Auditor Gubernamental

Ing. OSIAS MOISES VELASQUEZ FUENTES
Auditor Gubernamental

Licda. SEVERINA AGUICAR SOTO
Auditor Gubernamental

Lic. JORGE MARIO GALVEZ TOLEDO
Coordinador Gubernamental

Lic. DARIO COSSEMAN GONZALEZ
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA C.A.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS SUPERVISOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Personal desempeñando funciones incompatibles

Condición

En la Unidad Ejecutora 209, Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, -VISAR-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación-MAGA-, al realizar el arqueo correspondiente al Fondo Rotativo por un monto de Q400,000.00, se comprobó la existencia de personal realizando funciones incompatibles, en el caso de la Encargada de Tesorería, la cual se encuentra nombrada en Acuerdo Ministerial No. RH-011-066-2017 de fecha 17 de marzo de 2017; ya que llevó el control del Fondo Rotativo, los vales de combustible, del Programa 94, Atención por desastres naturales y calamidades públicas, por la erupción del volcán de fuego, y a la vez es la Encargada de Tesorería, generándose funciones incompatibles y una inadecuada separación de funciones.

Criterio

LAS NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO GUBERNAMENTAL, DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, numeral 1. Normas de Aplicación General: 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES. Establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.” Asimismo en el numeral 2. Normas Aplicables Los Sistemas de Administración General. 2.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES INCOMPATIBLES. Establece: “Cada entidad pública debe velar porque se limiten cuidadosamente las funciones de las unidades y de sus servidores, de modo que exista independencia y separación entre funciones incompatibles. Los procedimientos de registro, autorización y custodia son aplicables a todos los niveles de organización, independientemente de que las operaciones sean financieras, administrativas y operativas, de tal forma que cada puesto de trabajo debe tener claramente definido el campo de competencia.”

Causa

El Jefe Financiero Administrativo UDAFA-VISAR, nombró a la Encargada de Tesorería, como Encargada del fondo rotativo, de tal manera que lleva el control de dicho fondo, realiza las conciliaciones bancarias, lleva el control del libro de bancos y de la chequera correspondiente, asimismo llevó el control de los cupones canjeables de combustible de la emergencia del estado de calamidad, Volcán de Fuego; contraviniendo las Normas Generales de Control Interno Gubernamental.

Efecto

La falta de separación de funciones incompatibles, provoca discrecionalidad de decisiones, situación que va en detrimento de los recursos financieros de la entidad.

Recomendación

El Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-, debe girar instrucciones al Jefe Financiero Administrativo UDAFAVISAR, a efecto se revise el cumplimiento de las actividades de la Encargada de Tesorería, con el fin de evitar la generación de funciones que genere la duplicidad de dichas actividades.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 7 de mayo de 2019 el señor Luis Rodolfo Ramos Carrillo, manifiesta: lo siguiente: "Con base al Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Titulo III, Organización, Capítulo I, Estructura Orgánica, Funciones Administrativas, Corresponde al Departamento de Recursos Humanos, el nombramiento de funcionarios públicos, a ejercer un puesto funcional dentro de la estructura de las Unidades Ejecutoras Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa, autorizado por la máxima autoridad nominadora. Efectivamente nombra el cargo de Encargada de Tesorería según Acuerdo Ministerial No. RH-011-066-2017, de fecha 17 de marzo de 2017, para que se realicen las funciones inherentes al puesto.

Con base al Decreto Gubernativo No. 1-2018, Guatemala 03 de Julio de 2018, indica en el Articulo 9 Colaboración: Todas las entidades y dependencias que integran el Organismo Ejecutivo, así como las indicadas en el artículo 4 del Decreto Numero 109-96 del Congreso de la República de Guatemala, deben participar y colaborar en el ámbito de su competencia con el propósito de hacer efectivas las acciones que se determinan para garantizar a la población la prestación de los servicios públicos esenciales.

En virtud que se cuenta con la base legal, citada en literal 1 y 2, se puede comprobar que el puesto de Encargada de Tesorería, dentro de sus funciones principales inherentes al puesto están el manejo del Fondo Rotativo, manejo y

resguardo de valores. De esa manera se puede determinar que no existen funciones incompatibles, y toma de decisiones en función de los valores, chequeras y documentos legales, que están bajo su resguardo y responsabilidad, en caja de seguridad la cual fue proporcionada para el efecto.

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo, para el señor Luis Rodolfo Ramos Carrillo, en virtud que realiza cita de leyes en las cuales argumenta criterios legales con la finalidad de desvanecer el hallazgo planteado; no obstante, no logra desvanecer dicho hallazgo, ya que las Normas Generales De Control Interno Gubernamental, indican claramente, que la autoridad administrativa correspondiente, debe velar porque exista una adecuada separación de funciones.

El presente hallazgo se notificó con el número 11 y en el Informe Auditoría aparece con el número 1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 14, para:

Cargo	**Nombre**	**Valor en Quetzales**
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO UDAFA-VISAR-MAGA	LUIS RODOLFO RAMOS CARRILLO	2,604.00
Total		**Q. 2,604.00**

Hallazgo No. 2

Falta de constancia de ingreso a almacén y a inventario

Condición

En la Unidad Ejecutora 208 Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en muestra seleccionada del renglón 298 Accesorios y repuestos en general, se verificó que realizaron gastos por compra de repuestos con valor de Q149,410.00, con cargo a este renglón, los que no se registraron en las constancias de ingreso a almacén e inventario, a través de la forma H-1, según detalle siguiente:

Número de Cur	Fecha	Monto Quetzales
92	27/03/2018	4,420.00
98	27/03/2018	4,825.00

193	25/04/2018	5,480.00
194	25/04/2018	8,455.00
207	26/04/2018	4,790.00
263	28/05/2018	7,739.00
265	28/05/2018	5,290.00
286	30/05/2018	10,752.00
298	31/05/2018	22,650.00
374	25/06/2018	8,715.00
375	25/06/2018	6,575.00
376	25/06/2018	7,145.00
377	25/06/2018	4,365.00
453	13/07/2018	4,670.00
521	27/07/2018	3,785.00
523	27/07/2018	5,115.00
536	30/07/2018	4,365.00
537	30/07/2018	2,295.00
538	30/07/2018	5,160.00
553	31/07/2018	7,185.00
578	15/08/2018	9,070.00
616	23/08/2018	6,564.00
	TOTAL	149,410.00

Criterio

EL ACUERDO NÚMERO 09-03, del JEFE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO. 1.2 ESTRUCTURA DEL CONTROL INTERNO. Establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio." … Norma 1.6 TIPOS DE CONTROLES, Establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, establecer e implementar con claridad los diferentes tipos de control que se relacionan con los sistemas administrativos y financieros. En el Marco Conceptual de Control Interno Gubernamental, se establecen los distintos tipos de control interno que se refieren a: Control Interno Administrativo

y Control Interno Financiero, y dentro de estos, el control previo, concurrente y posterior."

Causa

El Jefe Financiero Administrativo y Encargada de Almacén, de la UDAFA del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, incumplieron con los procedimientos establecidos en las normas de control interno, relacionados con los ingresos de almacén.

Efecto

Las deficiencias en los procedimientos operativos y de registro en almacén, conllevan a la falta de claridad y transparencia.

Recomendación

El Viceministro Encargado de Asuntos de Petén, debe girar instrucciones al Jefe Financiero Administrativo y a la Encargada de Almacén para que registren en forma oportuna los ingresos al almacén.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Pablo Morales Mejía, quien desempeña el puesto de Jefe Financiero Administrativo de la UDAFA, del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "…El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante Acuerdo Ministerial número doscientos catorce guion dos mil seis (214-2006), de fecha diez (10) de abril de dos mil seis (2006), publicado en el Diario de Centro América con fecha cinco (5) de mayo de dos mil seis (2006), aprueba el INSTRUCTIVO SOBRE COMPRAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS EXENTOS DE INGRESO AL ALMACÉN, el cual en su artículo 9, literalmente establece lo siguiente: "ARTÍCULO 9. COMPRA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL. Las compras por cualquier monto de accesorios y repuestos en general, que facturen directamente empresas o talleres que hacen el mantenimiento o reparación de los bienes, quedan exentas de su ingreso al almacén. Además están exentas de ingreso a almacén las compras de accesorios y repuestos que sean adquiridos por el MAGA con otros proveedores siempre y cuando éstas sean para consumo inmediato y no excedan de un mil quetzales Q. 1,000.00.

CONSIDERACIONES:

En virtud de las consideraciones anteriores, se puede determinar lo siguiente:
Que el procedimiento utilizado por la Unidad Ejecutora 208 del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, para el manejo de Ingresos a Almacén de los insumos adquiridos, se realiza con base al Instructivo sobre Compras de

Materiales y Suministros Exentos de Ingreso al Almacén, contenido en Acuerdo Ministerial No. 214-2006, de fecha 10 de abril de 2006, motivo por el cual se considera IMPROCEDENTE la imposición de este Hallazgo…"

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, María Concepción Román Tzul, quien desempeña el puesto de Encargada de Almacén de la UDAFA, del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, manifiesta: "…El Acuerdo Ministerial número doscientos catorce guion dos mil seis (214-2006), de fecha diez (10) de abril de dos mil seis (2006), publicado en el Diario de Centro América con fecha cinco (5) de mayo de dos mil seis (2006), contiene el INSTRUCTIVO SOBRE COMPRAS DE MATERIALES Y SUMINISTROS EXENTOS DE INGRESO AL ALMACÉN, el cual en su artículo 9, literalmente establece lo siguiente: "ARTÍCULO 9. COMPRA DE ACCESORIOS Y REPUESTOS EN GENERAL.Las compras por cualquier monto de accesorios y repuestos en general, que facturen directamente empresas o talleres que hacen el mantenimiento o reparación de los bienes, quedan exentas de su ingreso al almacén. Además están exentas de ingreso a almacén las compras de accesorios y repuestos que sean adquiridos por el MAGA con otros proveedores siempre y cuando éstas sean para consumo inmediato y no excedan de un mil quetzales Q. 1,000.00."Copia de este Acuerdo Ministerial se encuentraen folios numerados del 01 al 02 del expediente adjunto.

CONSIDERACIONES:

En referencia a lo anterior, se puede determinar lo siguiente:
Con el fundamento legal adjunto, se puede establecerque la Encargada de Almacén de la Unidad Ejecutora 208 del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, ha actuado correctamente; al no realizar ingreso a Almacén, a los repuestos que se adquieren por parte de las Direcciones que ejecutan el presupuesto asignado a la Unidad Ejecutora 208..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Pablo Morales Mejía y para María Concepción Román Tzul, Jefe Financiero Administrativo de la UDAFA y Encargada de Almacén de la UDAFA, del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, ambos por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en virtud de que en sus comentarios hacen mención a un Instructivo sobre compras de materiales exentos de ingreso al almacén, (Aprobado mediante Acuerdo Ministerial 214-2006). El artículo 9 del Instructivo indica, que esta norma es aplicable solamente para compras de accesorios y repuestos en general, cuando los montos sean menores a Q.1,000.00; pero las compras reportadas en cada Cur, en el presente hallazgo, superan dicha cantidad.

El presente hallazgo se notificó con el número 12 y en el Informe Auditoría aparece con el número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE ALMACEN DE LA UDAFA DEL VICEMINISTERIO ENCARGADO DE ASUNTOS DE PETEN	MARIA CONCEPCION ROMAN TZUL	289.75
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA UDAFA DEL VICEMINISTERIO ENCARGADO DE ASUNTOS DE PETEN	PABLO (S.O.N.) MORALES MEJIA	3,750.00
Total		**Q. 4,039.75**

Hallazgo No. 3

Planificación Deficiente y falta de cobertura de bienes muebles

Condición

En la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-, al revisar la documentación de soporte del CUR número 343, renglón 191 Primas y gastos de seguros, del programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales, por: “Servicio de pólizas de seguros de vehículos, naves marítimas, rotura de maquinaria, dinero y valores y equipo electrónico. Para la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-, según, contrato admin. 32-2018 y acuerdo min, 137-2018. Periodo del 01 de junio al 31 de diciembre de 2018.”, se constató que en el contrato administrativo número treinta y dos guion dos mil dieciocho (32-2018) al suscribirse entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería, y Alimentación y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, para la contratación de pólizas de seguros de vehículos, lancha, tractores y limpiadoras de playa, dinero y calores, y equipo electrónico a cargo de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-, en la cláusula decima segunda: plazo y vigencia del contrato, por un monto de: Q 165,783.82, establece: “El plazo del presente contrato administrativo, será, a partir del uno (1) de junio y vencerá el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). Su vigencia será a partir de la notificación del acuerdo Ministerial hasta su liquidación”, por lo que se constató que la póliza de seguro cubrió un periodo de 01 de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, dejando sin cobertura el periodo del 01 de enero hasta el 31 de mayo de 2018.

Criterio

El DECRETO NÚMERO89-2002, LEY DE PROBIDAD Y RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS, ARTÍCULO 8. Responsabilidad

administrativa. Establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados o prestan sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”.

Causa

La encargada de contrataciones y adquisiciones de la Oficina de Control de Áreas de Reserva Territoriales del Estado -OCRET-, no veló por que la póliza de seguros, cubriera todo el período del año 2018.

Efecto

Riesgo de que los activos no estén protegidos con la cobertura de seguro que garantice su integridad.

Recomendación

El Director de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del estado -OCRET-, debe girar Instrucciones a la Jefa de Financiero Administrativo, para que ella gire Instrucciones a la Encargada de Contrataciones y Adquisiciones, cuando se renueve el contrato de Fianza de Seguros cubra todo el periodo del año de la contratación, para no incurrir en una serie de inconvenientes.

Comentario de los responsables

En oficio sin numero de fecha 06 de mayo de 2019, la Licenciada Carolina Cabrera Herrera de Fajardo, quien fungía como Jefe Financiero Administrativo, por el periodo del 03 de enero al 31 de diciembre del año 2018, manifiesta: "...DERIVADO DE LO ANTES MENCIONADO SE PRESENTAN LOS DESCARGOS CORRESPONDIENTES AL POSIBLE HALLAZGO:

La Encargada de Contrataciones y Adquisiciones cumplió con los procesos administrativos en tiempo, así mismo queda fuera del alcance la negociación entre entidades del Estado tal como lo establece EL DECRETO NÚMERO 57-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS REFORMAS, pero establecido en el ARTÍCULO 2 Negociaciones entre las Entidades del sector Público. Se autoriza la adquisición de bienes, servicios personales y no personales y de suministros entre las dependencias de los organismos del Estado y entre éstas y las entidades descentralizadas, autónomas, unidades | Ley de Contrataciones del Estado

ejecutoras y las municipalidades, las cuales se regulan conforme lo establezca el reglamento de esta ley.

Por lo mencionado en el párrafo anterior se presenta la cronología de lo actuado por la OCRET, MAGA y CHN:

1. El día 03/01/2018 se inicia a conformar el expediente se emite solicitudes de pedido, términos de referencia.
2. El 25/01/2018 se solicita al encargado de inventarios de OCRET que integre listado de bienes a asegurar para el año 2018. El CHN trabaja en la emisión de cotizaciones de los seguros.
3. El 02/02/2018 CHN emite RESGUARDO SIN COBRO por el periodo del 01/01/2018 al 31/01/2018 y 01/02/2018 al 28/02/2018 para que nuestros vehículos tengan cobertura por el periodo descrito.
4. El 5/02/2018 se continua con el proceso y se solicita mediante correo electrónico al CHN solicitando la inclusión de 1 vehículo, Así mismo al observar que el proceso llevará su tiempo se emite oficio DIR-141-2018/se de fecha 05/02/2018 en el cual se solicita al CHN sean emitidas las cotizaciones.
5. El 09/02/2018 son emitidas las cotizaciones de las pólizas de seguros, las mismas fueron recibidas en OCRET el 16/02/2018.
6. El 07/03/2018 El CHN emite RESGUARDO SIN COBRO para la Rotura de Maquinaria por el periodo del 01/01/2018 al 31/03/2018.
7. El 08/03/2018 El CHN emite RESGUARDO SIN COBRO para la póliza de vehículos por el periodo 01/03/2018 al 31/03/2018.
8. El 08/03/2018 El CHN emite RESGUARDO SIN COBRO para las pólizas de Equipo Electrónico, Dinero y Valore y Naves Marítimas por el periodo del vehículos por el periodo 01/01/2018 al 31/03/2018.
9. El 19/03/2018 Se envió Oficio DIR-355-2018/se, al Señor Ministro para solicitar la emisión de la resolución que autoriza la negociación entre CHN y MAGA.
10. El 23/03/2018 Administración General de MAGA traslada el expediente a Asesoría Jurídica mediante Providencia No. AG-785-2018/BGCHT/lg para que emita opinión y elabore proyecto de resolución.
11. El 26/03/2018 El CHN emite RESGUARDO SIN COBRO para las pólizas de vehículos por el periodo del vehículos por el periodo 01/04/2018 al 30/04/2018.
12. El 27/03/2018 Asesoría Jurídica Emite Providencia Número AJ-270-2018 en la cual detalla los documentos que tiene a la vista, Emite consideraciones legales (Leyes y Artículos en los que está basada la negociación), Análisis del Caso y Conclusiones.
13. El 02/04/2018 Se recibió en la OCRET Providencia AJ-270-2018 Emitida por

Asesoría Jurídica en la cual solicita completar el expediente en las conclusiones numerales 3 y 4.

14. El 05/04/2018 Se recibió en el Área de Contrataciones y Adquisiciones el Dictamen Presupuestario emitido por el encargado de Presupuesto de OCRET.
15. El 12/04/2018 Se emite Oficio DIR-435-2018 dirigido a Administración General para el traslado de Dictamen Presupuestario y se solicita continuar con el trámite correspondiente.
16. El 17/04/2018/ El CHN emite RESGUARDO SIN COBRO de las pólizas Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria por el periodo de 01/04/2018 al 30/04/2018.
17. El 18/04/2018 Administración General Emite Oficio AG-548-2018/BGCHT/lg en el cual traslada duplicado de Resolución No. AG-97-2018 de fecha 13/04/2018 donde autoriza la adquisición de pólizas de vehículos, lancha, tractores y limpiadoras de playa, dinero y valores y equipo electrónico a cargo de OCRET, así mismo solicita se realice la publicación correspondiente en GUATECOMPRAS.
18. El 19/04/2018 El CHN emite RESGUARDO SIN COBRO de las pólizas Dinero y Valores y Naves Marítimas por el periodo de 01/04/2018 al 30/04/2018.
19. El 20/04/2018 Se envía Oficio DIR-462-2018/ag a Administración General en el cual se adjunta la notificación de publicación en GUATECOMPRAS.
20. El 20/04/2018 Se envía Oficio DIR-468-2018/ag dirigido al Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Crédito Hipotecario Nacional, en el cual solicita la aceptación de la negociación de las pólizas derivado que el Señor Ministro del MAGA, ha autorizado la negociación mediante Resolución No. Ag-97-2018.
21. El 24/04/2018 Se recibe respuesta por parte del Presidente del CHN, en el cual autoriza la negociación para la adquisición de Pólizas de Seguros.
22. El 27/04/2018 Administración General Emite Providencia No. AG-1194-2018/BGCHT/lg en el cual traslada el expediente a Asesoría Jurídica para que elabore Proyecto de Contrato.
23. El 07/05/2018 Asesoría Jurídica Emite Providencia No. AJ-395-2018, en la cual informa que no es procedente el periodo del 01/01/2018 al 31/12/2018 en virtud de la fecha en que será emitido el contrato.
24. El 08/05/2018 el CHN emite RESGUARDO SIN COBERTURA de las pólizas de Rotura de Maquinaria, Dinero y Valores y Vehículos por el periodo 01/05/2018 al 31/05/2018.
25. El 09/05/2018 el CHN emite RESGUARDO SIN COBERTURA de las pólizas de Equipo Electrónico y Naves Marítimas por el periodo 01/05/2018 al 31/05/2018.
26. El 10/5/2018 se Recibe Providencia No. AG-1280-2018/BGCHT/lg en la cual trasladan el expediente y se atienda lo indicado por Asesoría Jurídica en

Providencia No. AJ-395-2018.

27. El 14/05/2018 OCRET emite Oficio DIR-577-2018/ag dirigido al Gerente de Seguros y Fianzas de CHN en el cual solicita se modifique el periodo en las cotizaciones emitidas por la aseguradora derivado a la solicitud emitida por Asesoría Jurídica en Providencia No. AJ-395-2018.
28. El 22/05/2018 se Emite Oficio DIR-601-2018/se en el cual se traslada el expediente completo con el nuevo periodo para la emisión de contrato.
29. El 29/05/2018 Se emite Oficio 657-2018 dirigido al CHN En el cual se envía Original de Contrato Administrativo No. 32-2018 para firma correspondiente.
30. El 07/06/2018 se recibe Oficio SJ-AC-266-06-2018 en el cual se traslada de vuelta el Original del Contrato Administrativo No. 32-2018 firmado por el Presidente del CHN, y
31. El 14/06/2018 Se recibe Oficio No. AG-1027-2018/BGCHT/lg. En el cual nos trasladan copia del Contrato Administrativo No. 32-2018 y Acuerdo Ministerial No. 137-2018 para que sea publicado en GUATECOMPRAS.

Como se puede observar OCRET cumplió con las fechas y los tiempos establecidos para la elaboración del contrato administrativo y el pago, cabe mencionar que CHN prestó servicios de grúa en las fechas que no se contaba con contrato pero si con RESGUARDO, según lo manifiesta Crédito Hipotecario Nacional en el Oficio JCA-020-05-2019 de fecha 06 de mayo de 2019 en el cual informan que los bienes estuvieron resguardados en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo ambas fecha 2018, contando con cobertura desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2018..."

En oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2019, el Licenciado Juan Carlos Ovalle Villaseñor, quien fungío como Director de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado, por el periodo del 03 de enero al 31 de diciembre del año 2018, manifiesta: "...Acciones de Planificación tomadas por esta Dirección

- Como es de su conocimiento en el Plan Operativo Anual y Plan Anual de Compras del Ejercicio Fiscal 2018, se tenía asignado, el monto en quetzales para el aseguramiento de los bienes por parte de OCRET, por lo que la planificación, la asignación y renglón presupuestario estaba previsto de conformidad a los lineamientos del Ministerio de Finanzas Públicas y la UDDAF, Central del MAGA, de conformidad a la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento. Se adjunta la hoja que contiene la planificación de los seguros del Plan Anual de Compras de OCRET, por el Ejercicio Fiscal 2018, que soporta lo indicado.
- Esta Dirección en función al Criterio, anteriormente indicado por CGC, evidencia que se han girado las instrucciones precisas a las jefaturas

responsables, para el oportuno, eficiente y eficaz, cumplimiento de la adquisición de los seguros de bienes de esta oficina, de conformidad a Oficios siguientes: DIR-205-2018/garp, de fecha 15 de febrero de 2018, DIR-347-2018/garp, de fecha 15 de marzo de 2018; DIR-620-2018/esh, de fecha 24 de mayo de 2018.

- Así mismo, esta Dirección a girado sus instrucciones precisas para el cumplimiento de Dicha Ley, entre otras, como se evidencia en MEMORANDUM DIR-007-2018 de fecha 12 de febrero de 2018, dirigido a todos los Jefes y encargados de departamentos, -recibido, firmado y sellado por cada Jefatura y Encargados-, para que cumplan y observen la normativa legal –OCRET- que indica: Derivado de lo establecido en inciso a) del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 432-2002 Reglamento de la Ley Reguladora de las áreas de Reservas territoriales del Estado de Guatemala, una de las funciones de esta Dirección es “Cumplir y hacer que se cumplan las leyes que regulan la materia de su competencia.” y que se indican a continuación:
- Decreto 126-97 Ley reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo No. 432-2002 Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo No. 390-2005 Arancel de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado –OCRET-.
- Decreto del Congreso de la República 57-92 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Decreto del Congreso de la república 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (incluyendo sus modificaciones).
- La implementación oportuna de las recomendaciones, que les correspondan, producto de los informes finales, de cualquier tipo de auditoria practica a OCRET, de conformidad a los nombramientos respectivos, por parte del Unidad de Auditoría Interna del MAGA y la Contraloría General de Cuentas.
- Otras que tengan relación con el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de funcionarios y empleados públicos, así como los términos de referencia del personal contratado.

Es responsabilidad de los Jefes, encargados o delegados de cada área, socializar esta información con el personal a su cargo; y es responsabilidad de todos, el cumplimiento de la normativa legal según funciones y responsabilidades establecidas en estos y otros cuerpos legales. Lo anterior, con el objetivo general de que la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado, sea administrada bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad, lo cual es responsabilidad de todos.

Sobre la falta de cobertura de bienes muebles

- Esta Dirección adjunta los documentos de resguardo con vigencia del 01/01/2018 al 31/05/2018 de cada bien asegurado: Lancha, Maquinaria, Equipo Electrónico, dinero y Valores y Vehículos de OCRET. Dichos requerimientos se hicieron por correo electrónico por la Encargada de Compras, tal como pueden apreciar en los correspondientes endosos a cada bien. Asimismo se solicitó por escrito por parte de esta Dirección, a las autoridades del Crédito Hipotecario Nacional, la extensión de una constancia, sobre lo arriba indicado. Se Adjunta Oficio: DIR-359-2019/se del 02 de mayo de 2019. Esta Dirección recibió respuesta de Seguros y Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional, por medio del Oficio JCA-020-05-2019 fechado 06 de mayo de 2019 en la que en su parte conducente indican:…Se referencia oficio:DIR-359-2019/se en el que solicitan se extienda una Constancia en la que se haga constar que los bienes relacionados con las pólizas NM-60, EE-331, RM-290, DV-2442 y VA-11704, estuvieron resguardadas en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de mayo ambas fechas 2018.

Sobre el particular, se comenta que en atención al mencionado oficio y con base a lo requerido por el MAGA y de acuerdo a la emisión de las pólizas, por este medio se hace constar que los bienes relacionados con los seguros antes mencionados contaron con cobertura en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2018.

Sin otro particular y agradeciendo su apreciable atención al presente, me es grato suscribirme de ustedes.

- Marlon Daniel Colindres Corzo, Jefe Comercial y Atención al Cliente en funciones
- Licda. María Eugenia Padilla Salguero, Coordinadora Comercial
- Se adjuntan las instrucciones escritas de parte de la Administración General del MAGA, de conformidad a la Providencia No.AG-1280-2018/GBCH/lg, en donde solicitan a esta oficina que atienda lo indicado en la Providencia de Asesoría Jurídica del MAGA, No. AJ-395-2018 del 07 de mayo del 2018. (Ver folios del 044 al 049).
- Se evidencia que esta oficina gestiono oportunamente, por lo que de conformidad a las instrucciones escritas recibidas de parte de Asesoría Jurídica del MAGA a través de la Administración General, arriba indicadas, se procedió a redireccionar la gestión, ante el Crédito Hipotecario Nacional,

de conformidad a las fechas que en el contrato administrativo 32-2018 y Acuerdo Ministerial 137-2018; fueron aprobadas. Habiéndose resguardando los bienes, en tanto era aprobado en definitiva el Contrato.

En virtud de lo anteriormente indicado, favor considerar lo siguiente:

Sobre la Causa, indicada en el hallazgo: La Dirección bajo mi mando, si veló que la póliza de seguros cubriera todo el año del Ejercicio Fiscal 2018, como efectivamente sucedió al resguardarse dichos bienes y que por situaciones de asignación presupuestarias, de CDP, de firmas entre autoridades del CHN y MAGA, entre otras situaciones de gestión, incluyendo la disposición escrita del Departamento Jurídico del MAGA, que fue en el mes de mayo del 2018. Esta Dirección dio el seguimiento de conformidad a las normas legales y que dentro de las normas de control interno, se observaron, entre otras: Unidad de Mando, Delegación de Autoridad, Asignación de Funciones y Responsabilidad, Supervisión e instrucciones por escrito; relacionadas al hallazgo arriba indicado.

Esta Dirección gestiono la obtención de los resguardos, constancias y coberturas, hasta que se firmará el contrato administrativo con su respectiva aprobación ministerial, que permitían reclamar el riesgo pertinente, de las cuales se adjuntan las copias y las evidencias relacionadas.

Por lo anterior, respetuosamente solicito sea evaluado y analizado por parte del Equipo de Auditoría el presente documento y las pruebas de descargo presentadas, por parte de esta Dirección, para el desvanecimiento del hallazgo referido."

En oficio sin número de fecha 06 de mayo de 2019, la señora Elma Suceli Escobar Enríquez, Quien fungía como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones durante el período del 03 de enero al 03 de mayo de 2018, manifiesta: "...La Encargada de Contrataciones y Adquisiciones cumplió con los procesos Administrativos en tiempo, así mismo queda fuera del alcance la negociación entre entidades del Estado tal como lo establece EL DECRETO NÚMERO 57-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS REFORMAS, pero establecido en el ARTÍCULO 2 Negociaciones entre las Entidades del sector Público. Se autoriza la adquisición de bienes, servicios personales y no personales y de suministros entre las dependencias de los organismos del Estado y entre éstas y las entidades descentralizadas, autónomas, unidades Ley de Contrataciones del Estado ejecutoras y las municipalidades, las cuales se regulan conforme lo establezca el reglamento de esta ley.

A continuación se presenta informe circunstanciado del procedimiento que se realizo para la Adquisicion de Polizas de Seguro:

Diciembre 2017, participación en reunión en MAGA, en la cual proporcionan un listado con los documentos que debe contener el Expediente.
03/01/2018 se inicia a conformar el expediente se emite solicitudes de pedido, términos de referencia.
25/01/2018 se solicita al encargado de inventarios de OCRET que integre listado de bienes a asegurar para el año 2018. El CHN trabaja en la emisión de cotizaciones de los seguros.
02/02/2018 CHN emite RESGUARDO SIN COBRO por el periodo del 01/01/2018 al 31/01/2018 y 01/02/2018 al 28/02/2018 para que nuestros vehículos tengan cobertura por el periodo descrito.
5/02/2018 se continua con el proceso y se solicita mediante correo electrónico al CHN solicitando la inclusión de 1 vehículo, Así mismo al observar que el proceso llevará su tiempo se emite oficio DIR-141-2018/se de fecha 05/02/2018 en el cual se solicita al CHN sean emitidas las cotizaciones.
09/02/2018 son emitidas las cotizaciones de las pólizas de seguros, las mismas fueron recibidas en OCRET el 16/02/2018.
07/03/2018 El CHN emite RESGUARDO SIN COBRO para la Rotura de Maquinaria por el periodo del 01/01/2018 al 31/03/2018.
08/03/2018 El CHN emite RESGUARDO SIN COBRO para la póliza de vehículos por el periodo 01/03/2018 al 31/03/2018.
08/03/2018 El CHN emite RESGUARDO SIN COBRO para las pólizas de Equipo Electrónico, Dinero y Valore y Naves Marítimas por el periodo del vehículos por el periodo 01/01/2018 al 31/03/2018.
19/03/2018 Se envió Oficio DIR-355-2018/ se, al Señor Ministro para solicitar la emisión de la resolución que autoriza la negociación entre CHN y MAGA.
23/03/2018 Administración General de MAGA traslada el expediente a Asesoría Jurídica mediante Providencia No. AG-785-2018/BGCHT/lg para que emita opinión y elabore proyecto de resolución.
26/03/2018 El CHN emite RESGUARDO SIN COBRO para las pólizas de vehículos por el periodo del vehículos por el periodo 01/04/2018 al 30/04/2018.
27/03/2018 Asesoría Jurídica Emite Providencia Número AJ-270-2018 en la cual detalla los documentos que tiene a la vista, Emite consideraciones legales (Leyes y Artículos en los que está basada la negociación), Análisis del Caso y Conclusiones.
02/04/2018 Se recibió en la OCRET Providencia AJ-270-2018 Emitida por Asesoría
Jurídica en la cual solicita completar el expediente en las conclusiones numerales 3 y 4.
05/04/2018 Se recibió en el Área de Contrataciones y Adquisiciones el Dictamen Presupuestario emitido por el encargado de Presupuesto de OCRET.

12/04/2018 Se emite Oficio DIR-435-2018 dirigido a Administración General para el traslado de Dictamen Presupuestario y se solicita continuar con el trámite correspondiente.

17/04/2018/ El CHN emite RESGUARDO SIN COBRO de las pólizas Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria por el periodo de 01/04/2018 al 30/04/2018.

18/04/2018 Administración General Emite Oficio AG-548-2018/BGCHT/lg en el cual traslada duplicado de Resolución No. AG-97-2018 de fecha 13/04/2018 donde autoriza la adquisición de pólizas de vehículos, lancha, tractores y limpiadoras de playa, dinero y valores y equipo electrónico a cargo de OCRET, así mismo solicita se realice la publicación correspondiente en GUATECOMPRAS.

19/04/2018 El CHN emite RESGUARDO SIN COBRO de las pólizas Dinero y Valores y Naves Marítimas por el periodo de 01/04/2018 al 30/04/2018.

20/04/2018 Se envía Oficio DIR-462-2018/ag a Administración General en el cual se adjunta la notificación de publicación en GUATECOMPRAS.

20/04/2018 Se envía Oficio DIR-468-2018/ag dirigido al Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Crédito Hipotecario Nacional, en el cual solicita la aceptación de la negociación de las pólizas derivado que el Señor Ministro del MAGA, ha autorizado la negociación mediante Resolución No. Ag-97-2018.

24/04/2018 Se recibe respuesta por parte del Presidente del CHN, en el cual autoriza la negociación para la adquisición de Polizas de Seguros.

27/04/2018 Administración General Emite Providencia No. AG-1194-2018/BGCHT/lg en el cual traslada el expediente a Asesoria Juridica para que elabore Proyecto de Contrato.

07/05/2018 Asesoria Juridica Emite Providencia No. AJ-395-2018, en la cual informa que no es procedente el periodo del 01/01/2018 al 31/12/2018 en virtud de la fecha en que será emitido el contrato.

08/05/2018 el CHN emite RESGUARDO SIN COBERTURA de las polizas de Rotura de Maquinaria, Dinero y Valores y Vehículos por el periodo 01/05/2018 al 31/05/2018.

09/05/2018 el CHN emite RESGUARDO SIN COBERTURA de las polizas de Equipo Electrónico y Naves Marítimas por el periodo 01/05/2018 al 31/05/2018.

10/5/2018 se Recibe Providencia No. AG-1280-2018/BGCHT/lg en la cual trasladan el expediente y se atienda lo indicado por Asesoría Jurídica en Providencia No. AJ-395-2018.

14/05/2018 OCRET emite Oficio DIR-577-2018/ag dirigido al Gerente de Seguros y Fianzas de CHN en el cual solicita se modifique el periodo en las cotizaciones emitidas por la aseguradora derivado a la solicitud emitida por Asesoría Jurídica en Providencia No. AJ-395-2018.

22/05/2018 se Emite Oficio DIR-601-2018/se en el cual se traslada el expediente completo con el nuevo periodo para la emisión de contrato.

29/05/2018 Se emite Oficio 657-2018 dirigido al CHN En el cual se envía Original de Contrato Administrativo No. 32-2018 para firma correspondiente.

07/06/2018 se recibe Oficio SJ-AC-266-06-2018 en el cual se traslada de vuelta el Original del Contrato Administrativo No. 32-2018 firmado por el Presidente del CHN.
14/06/2018 Se recibe Oficio No. AG-1027-2018/BGCHT/lg. En el cual nos trasladan copia del Contrato Administrativo No. 32-2018 y Acuerdo Ministerial No. 137-2018 para que sea publicado en GUATECOMPRAS.

En virtud de lo anterior, se deja evidencia del procedimiento realizado desde la conformación del Expediente hasta el respectivo pago. Como se puede observar, no depende solamente de Compras y Contrataciones, sino que están incluidos varios entes que emiten documentos que deben incluirse en el expediente.

En relación a la cobertura, se solicitaron en el momento pertinente cada uno de los resguardos, asi como también el CHN quien es la Entidad Responsable de prestar el Servicio, emitió un oficio en el cual certifica que las Pólizas a nombre de OCRET, tuvieron cobertura durante el periodo mencionado..."

En oficio sin número de fecha 06 de mayo de 2019, la señora Reyna Elizabeth de León Pérez de Juárez Quien fungía como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones durante el período del 04 de mayo al 18 de septiembre de 2018, manifiesta: "...En la Causa del presente hallazgo se establece que la Encargada de Contrataciones y Adquisiciones de la Oficina de Control de Áreas de Reserva Territoriales del Estado -OCRET-, no velo por que la póliza de seguros cubriera todo el periodo del año 2018.

Derivado de lo anterior se hace del conocimiento que del mes de enero del 2018 al 03 de mayo del año 2018 no me encontraba en funciones como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones de OCRET, por lo que adjunto la siguiente documentación.

31/01/2018 se emite Acuerdo Ministerial No. RH-011-041-2018 en el cual se me designa con funciones temporales como Encargada de Contabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

17/04/2018 se emite Cedula de Notificación del Acuerdo Ministerial No. RH-011-0142-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, en la cual se me notifica la integración de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con el cargo de Encargada de Contabilidad.

03/05/2018 se emite Oficio DIR-523-2018 en el cual se me traslada internamente al puesto de Encargada de Contrataciones y Adquisiciones de OCRET a partir del 04 de mayo de 2018.

Se adjunta Detalle del concurso NOG 7958404 “Servicio de Pólizas de Seguros de vehículos, Naves Marítimas, Rotura de Maquinaria, Dinero y Valores y Equipo Electrónico, para la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-, en el cual se encuentra el historial de acciones donde se puede constatar que no realice ningún proceso del expediente en mención y mi actuación dentro de este proceso únicamente figura cuando el periodo de contratación estaba establecido y concluido el proceso de adjudicación, quedando pendiente únicamente el proceso de pago; lo cual está establecido dentro de las funciones del Encargado de Contrataciones y Adquisiciones, por lo que mi persona cumplió y actuó en ley.

Asi mismo se hace del conocimiento que la Encargada de Contrataciones y Adquisiciones en funciones durante el periodo de enero a mayo realizo cronológicamente lo actuado por la OCRET, MAGA y CHN se describe a continuación:
03/01/2018 se inicia a conformar el expediente se emite solicitudes de pedido, términos de referencia.
25/01/2018 se solicita al encargado de inventarios de OCRET que integre listado de bienes a asegurar para el año 2018. El CHN trabaja en la emisión de cotizaciones de los seguros.
02/02/2018 CHN emite RESGUARDO SIN COBRO por el periodo del 01/01/2018 al 31/01/2018 y 01/02/2018 al 28/02/2018 para que nuestros vehículos tengan cobertura por el periodo descrito.
5/02/2018 se continua con el proceso y se solicita mediante correo electrónico al CHN solicitando la inclusión de 1 vehículo, Así mismo al observar que el proceso llevará su tiempo se emite oficio DIR-141-2018/se de fecha 05/02/2018 en el cual se solicita al CHN sean emitidas las cotizaciones.
09/02/2018 CHN emite las cotizaciones de las pólizas de seguros, las mismas fueron recibidas en OCRET el 16/02/2018.
07/03/2018 El CHN emite RESGUARDO SIN COBRO para la Rotura de Maquinaria por el periodo del 01/01/2018 al 31/03/2018.
08/03/2018 El CHN emite RESGUARDO SIN COBRO para la póliza de vehículos por el periodo 01/03/2018 al 31/03/2018.
08/03/2018 El CHN emite RESGUARDO SIN COBRO para las pólizas de Equipo Electrónico, Dinero y Valore y Naves Marítimas por el periodo del vehículo por el periodo 01/01/2018 al 31/03/2018.
19/03/2018 OCRET envió Oficio DIR-355-2018/ se, al Señor Ministro para solicitar la emisión de la resolución que autoriza la negociación entre CHN y MAGA.
23/03/2018 Administración General de MAGA traslada el expediente a

AsesoríaJurídica mediante Providencia No. AG-785-2018/BGCHT/lg para que emita opinión y elabore proyecto de resolución.

26/03/2018 El CHN emite RESGUARDO SIN COBRO para las pólizas de vehículos por el periodo del vehículo por el periodo 01/04/2018 al 30/04/2018.

27/03/2018 AsesoríaJurídica de MAGA Emite Providencia Número AJ-270-2018 en la cual detalla los documentos que tiene a la vista, Emite consideraciones legales (Leyes y Artículos en los que está basada la negociación), Análisis del Caso y Conclusiones.

02/04/2018 Se recibió en la OCRET Providencia AJ-270-2018 Emitida por AsesoríaJurídica en la cual solicita completar el expediente en las conclusiones numerales 3 y 4.

05/04/2018 Se recibió en el Área de Contrataciones y Adquisiciones el Dictamen Presupuestario emitido por el encargado de Presupuesto de OCRET.

12/04/2018 OCRET emite Oficio DIR-435-2018 dirigido a Administración General para el traslado de Dictamen Presupuestario y se solicita continuar con el trámite correspondiente.

17/04/2018 El CHN emite RESGUARDO SIN COBRO de las pólizas Equipo Electrónico y Rotura de Maquinaria por el periodo de 01/04/2018 al 30/04/2018.

18/04/2018 Administración General de MAGA Emite Oficio AG-548-2018/BGCHT/lg en el cual traslada duplicado de Resolución No. AG-97-2018 de fecha 13/04/2018 donde autoriza la adquisición de pólizas de vehículos, lancha, tractores y limpiadoras de playa, dinero y valores y equipo electrónico a cargo de OCRET, así mismo solicita se realice la publicación correspondiente en GUATECOMPRAS.

19/04/2018El CHN emite RESGUARDO SIN COBRO de las pólizas Dinero y Valores y Naves Marítimas por el periodo de 01/04/2018 al 30/04/2018.

20/04/2018 OCRET envía Oficio DIR-462-2018/ag a Administración General en el cual se adjunta la notificación de publicación en GUATECOMPRAS.

20/04/2018 OCREET envía Oficio DIR-468-2018/ag dirigido al Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal del Crédito Hipotecario Nacional, en el cual solicita la aceptación de la negociación de las pólizas derivado que el Señor Ministro del MAGA, ha autorizado la negociación mediante Resolución No. Ag-97-2018.

24/04/2018 Se recibe respuesta por parte del Presidente del CHN, en el cual autoriza la negociación para la adquisición de Pólizas de Seguros

27/04/2018 Administración General de MAGA Emite Providencia No. AG-1194-2018/BGCHT/lg en el cual traslada el expediente a AsesoríaJurídica para que elabore Proyecto de Contrato.

07/05/2018 AsesoríaJurídica de MAGA Emite Providencia No. AJ-395-2018, en la cual informa que no es procedente el periodo del 01/01/2018 al 31/12/2018 en virtud de la fecha en que será emitido el contrato.

08/05/2018 el CHN emite RESGUARDO SIN COBERTURA de las pólizas de Rotura de Maquinaria, Dinero y Valores yVehículos por el periodo 01/05/2018 al

31/05/2018.
09/05/2018 el CHN emite RESGUARDO SIN COBERTURA de las pólizas de Equipo Electrónico y Naves Marítimas por el periodo 01/05/2018 al 31/05/2018.
10/5/2018 OCRET recibe Providencia No. AG-1280-2018/BGCHT/lg en la cual trasladan el expediente y se atienda lo indicado por Asesoría Jurídica en Providencia No. AJ-395-2018.
14/05/2018 OCRET emite Oficio DIR-577-2018/ag dirigido al Gerente de Seguros y Fianzas de CHN en el cual solicita se modifique el periodo en las cotizaciones emitidas por la aseguradora derivado a la solicitud emitida por AsesoríaJurídica en Providencia No. AJ-395-2018.
22/05/2018 OCRET emite Oficio DIR-601-2018/se en el cual se traslada el expediente completo con el nuevo periodo para la emisión de contrato.
29/05/2018 Se emite Oficio 657-2018 dirigido al CHN En el cual se envía Original de Contrato Administrativo No. 32-2018 para firma correspondiente.
07/06/2018 OCRET recibe Oficio SJ-AC-266-06-2018 en el cual se traslada de vuelta el Original del Contrato Administrativo No. 32-2018 firmado por el Presidente del CHN.
14/06/2018 OCRET recibe Oficio No. AG-1027-2018/BGCHT/lg. En el cual trasladan copia del Contrato Administrativo No. 32-2018 y Acuerdo Ministerial No. 137-2018 para que sea publicado en GUATECOMPRAS...".

Comentario de auditoría
El hallazgo se confirma para la Licenciada Carolina Cabrera Herrera de Fajardo, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo durante el período del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018, en virtud que en los documentos presentados para el desvanecimiento del hallazgo, no evidencia que cumplieron con la renovación oportuna de la póliza de seguros para darle cobertura total a los de bienes inmuebles de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-.

El hallazgo se desvanece para el Licenciado Juan Carlos Ovalle Villaseñor, quien fungió como Director de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET- por que en sus argumentos evidencia de conformidad a Oficios siguientes: DIR-205-2018/garp, de fecha 15 de febrero de 2018, DIR-347-2018/garp, de fecha 15 de marzo de 2018; DIR-620-2018/esh, de fecha 24 de mayo de 2018. se comprobó que a través de los oficios en mención gira instrucciones para el cumplimiento de la póliza de seguros, dirigida a los jefes y encargados de los departamentos.

El hallazgo se confirma para la señora Reyna Elizabeth de León Pérez de Juárez, Quien fungió como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones durante el período del 04 de mayo al 18 de septiembre de 2018, en virtud que en los documentos presentados para el desvanecimiento del hallazgo, no evidencia que

cumplieron con la renovación oportuna de la póliza de seguros para darle cobertura total a los de bienes inmuebles de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-.

El hallazgo se desvanece para la señora Elma Suceli Escobar Enríquez, quien fungió como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones durante el período del 03 de enero al 03 de mayo de 2018, se comprobó que en los documentos proporcionados su periodo laboral no corresponde a la fecha en la que se estableció la deficiencia de auditoría.

El presente hallazgo se notificó con el número 04 y en el informe de auditoría aparece con el número 03.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES	REYNA ELIZABETH DE LEON PEREZ DE JUAREZ	1,858.75
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	CAROLINA (S.O.N.) CABRERA HERRERA	3,108.75
Total		**Q. 4,967.50**

Hallazgo No. 4

Falta de actualización y existencia de Normativa que regule las Bolsas de Estudio

Condición

La Dirección de Coordinación Regional de Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio de la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, beneficia a estudiantes de la Escuela de Formación Agrícola -EFA- de Jacaltenango en su ciclo básico y en diversificado a la Escuela Técnica de Formación Forestal a través de la EFA Jacaltenango, con bolsa de estudio que consiste en un aporte económico de Q400.00 mensuales, de enero a noviembre de cada período fiscal, para cada beneficiario.

De conformidad con lo que requiere la normativa legal vigente que regula el otorgamiento de la bolsa de estudio, se estableció que el Reglamento de Bolsas de Estudio de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango y sus modificaciones y reformas están desactualizadas por lo que no se ajustan a las necesidades actuales, ya que el mismo data desde el año 1990 y no se

encuentra indicado a partir de que promedio un estudiante es clasificado de alto rendimiento, tampoco existen parámetros para definir lo relativo a escasos recursos económicos; también se constató que no existen manuales de procedimientos que regulen los procesos de divulgación, selección y adjudicación de los beneficiaros de la bolsa de estudio y el proceso de acreditación de la bolsa de estudio a el representante legal del beneficiario. Además tampoco está definida la designación formal de la Unidad responsable y personal encargado de las gestiones o procesos relacionados con el otorgamiento de bolsas de estudios y acreditación de dicho beneficio al representante legal del beneficiario.

Criterio

El ACUERDO NÚMERO 09-03, del JEFE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, Norma 1.9 INSTRUCCIONES POR ESCRITO. Establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios. Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional." La Norma 1.10 MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS. Establece: "La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. … "

El MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE PLANEAMIENTO, aprobado por el ACUERDO MINISTERIAL No. 231-2011, del MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, ATRIBUCIONES DE PLANEAMIENTO, numeral 11. Establece: "Elaborar, Implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimiento y procesos del Ministerio y sus Dependencias." y en FUNCIONES DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, numeral 6. Establece: "Redactar, actualizar y optimizar manuales que se traduzcan en procesos claros para el control, dirección de las normativas de las dependencias de la Institución con la participación de las personas que intervienen en el proceso manuales, para aprovechar experiencia y conocimiento y facilitar su cumplimiento." y el numeral 8. Establece: "Elaborar Manuales de Organización y Funciones con los requerimientos establecidos por Fortalecimiento y Modernización Institucional para dar cumplimiento a la base legal con la que cuenta la dependencia."

Causa

El Ministro y el Administrador General no velaron para que el Director de Planeamiento, el Director de DICORER, el Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, el Jefe de Escuelas de Formación Agrícola -DICORER-, el Director EFA Jacaltenango, el Subdirector EFA

Jacaltenango y la Jefe Administrativo de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, realizaran acciones en forma oportuna para actualizar la normativa legal vigente, aplicables a los procesos de divulgación, selección y adjudicación a beneficiarios de las bolsas de estudio; además no se elaboraron manuales de procedimientos que regulen todo el proceso de dotar de bolsas de estudio y la acreditación de la misma a los beneficiarios.

Efecto

Al no contar con el reglamento actualizado y manuales de procedimientos que regulen el proceso de otorgamiento y acreditación de la bolsa de estudio, existe el riesgo de beneficiar a familias que no llenan el perfil socioeconómico y limitar el acceso a las bolsas de estudios a estudiantes de alto rendimiento de familias de escasos recursos.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones a donde corresponda para la actualización inmediata del Reglamento de Bolsas de Estudio de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango, dejando claro los parámetros que se utilizan para determinar si un estudiante es o no de escasos recursos económicos que se encuentren en pobreza y extrema pobreza, y que promedio deberá tener un estudiante para considerarlo de alto rendimiento, también se deberá indicar formalmente que Unidad y personal será el encargado de lo relacionado al otorgamiento de las bolsas de estudio; así como ordenar a donde corresponda, la elaboración del manual de procedimientos que regule el proceso de divulgación, selección y adjudicación de los beneficiaros de la bolsa de estudio y acreditamiento del valor de la bolsa a los representantes legales.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Eduardo Gabriel Mendizabal Gálvez, quien fungió como Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, por el período del primero de enero al veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, manifiesta: “Con base a los establecido el artículo 29 del Acuerdo Gubernativo No 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mismo que entra en vigencia el dieciocho de noviembre del año dos mil diez, establece PLANEAMIENTO es el órgano de apoyo técnico, responsable de elaborar, revisar y actualizar las políticas sectoriales y de los instrumentos de implementación, y llevar a cabo los procesos de planificación y programación…

Articulo 30 ATRIBUCUIONES DE PLANEAMIENTO. númeral 10, impulsar el proceso de modernización, con el objeto de implementar el fortalecimiento de la capacidad de gestión, mejorando la eficacia y eficiencia del Ministerio y sus

dependencias, inciso 11. Elaborar, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos del ministerio y sus dependencias, así mismo en el Acuerdo Ministerial 298-2018 de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, Manual de Normas Y procedimientos del Planeamiento, OBJETIVOS ESPECIFICOS Numeral, 3. Elaborar, Implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos del Ministerio Y sus dependencias. Acuerdo Ministerial 298-2018 Manual de Normas y Procedimientos de Planeamiento en sus NORMAS GENERALES indica en el Inciso 2. El manual de Normas Y procedimientos se actualizara a solicitud de cada jefe con la autorización del jefe de planeamiento. Corresponde a Planeamiento la elaboración de los manuales correspondiente, ya que se especifica que únicamente corresponde a los jefes la solicitud de actualización, más no la elaboración de los mismos.

Según nombramiento identificado con el Acuerdo Ministerial número RH-011-023-2018 de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciocho del Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- Luis Alberto Franco Ramírez, nombramiento número RH-011-226-2018 de fecha veinticuatro de mayo del años dos mil dieciocho del Sub-director de Formación y Capacitación Agrícola para el Desarrollo Rural de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, Carlos Enrique Fuentes Penagos, nombramiento número RH-011-118-2018 de fecha seis de marzo del año dos mil dieciocho, del Sub-director de Formación y Capacitación Agrícola para el Desarrollo Rural de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, Rudy Neftali Yanes Lemus, Nombramiento numero RH-011-489-2018 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, del Jefe de las Escuelas de Formación Agrícola de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- Rudy Neftali Yanes Lemus; posterior a la toma de posesión del cargo, se efectuaron correos por vía electrónica para planificar mesas de trabajo para la modificación del Reglamento de Bolsas de Estudio de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango, Acuerdo Ministerial 009-90.

Después de realizar el análisis al Reglamento de Bolsas de Estudio de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango, Acuerdo Ministerial 009-90, se realizaron una serie de modificaciones que surgieron de las mesas de trabajo, remitiéndolas por parte de las autoridades antes señaladas, al Administrador General, mediante oficio identificado OFICIO-DEFA-SDFCDR-028-2019/ry, de fecha trece de enero del año dos mil diecinueve y providencia identificada DCR-37-2019/LAFR/ympp, de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve; quedando a la espera respuesta…

FUNDAMENTO DE DERECHO:

DERECHO DE DEFENSA. “La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido…”. Parte conducente del artículo doce (12) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DERECHO DE PETICIÓN. “Los habitantes de la República de Guatemala tiene derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y resolverlas conforme a la ley…”. Parte conducente del artículo veintiocho (28) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL. “La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural tiene por objeto operativizar y retroalimentar las políticas y estrategias sectoriales, a través de la coordinación del desempeño de las diferentes instancias del Ministerio a nivel regional, departamental y municipal para la identificación de demandas. Asimismo, velar porque se proporcione a las familias rurales los servicios de asistencia técnica y de educación no formal, que el permitan adoptar tecnologías e innovaciones que le brinden la oportunidad de la satisfacción de sus necesidades básicas, la generación de excedentes y el desarrollo integral.”. Parte conducente del artículo 18 del Acuerdo Gubernativo número 338-2010, que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Por lo anteriormente expuesto y medios de prueba ofrecidos, respetuosamente:

DERECHO A LA LIBERTAD E IGUALDAD plasmado en el artículo cuatro, En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos… parte conducente del articulo cuatro (4) Constitución Política de la Republica de Guatemala.

DERECHOS SOCIALES: DERECHO A LA EDUCACION Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Parte conducente del artículo setenta y uno (71) Constitución Política de la Republica de Guatemala.

EDUCACION OBLIGATORIA. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita, parte conducente del artículo setenta y cuatro (74) Constitución Política de la Republica de Guatemala.

LA ADJUDICACION DEL BOLSA DE ESTUDIOS. Se hará conforme al principio de igualdad de oportunidades. Parte conducente del artículo tres (3) Reglamento de la Bolsa de Estudios de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango, 009-90.

PLANEAMIENTO es el órgano de apoyo técnico, responsable de elaborar, revisar y actualizar las políticas sectoriales y de los instrumentos de implementación, y llevar a cabo los procesos de planificación y programación… parte conducente del articulo veintinueve (29) del Acuerdo Gubernativo No 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ATRIBUCUIONES DE PLANEAMIENTO. numeral 10, impulsar el proceso de modernización, con el objeto de implementar el fortalecimiento de la capacidad de gestión, mejorando la eficacia y eficiencia del Ministerio y sus dependencias, numeral 11. Elaborar, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos del ministerio y sus dependencias. Parte conducente del artículo treinta (30) numeral diez (10) Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
OBJETIVOS ESPECIFICOS numeral 3. Elaborar, Implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos del Ministerio Y sus dependencias. Parte conducente de los Objetivos Específicos, numeral tres (3) Manual de Normas y Procedimientos de Planeamiento. Acuerdo Ministerial 298-2018
NORMAS GENERALES indica en el Inciso 2. El manual de Normas Y procedimientos se actualizara a solicitud de cada jefe con la autorización del jefe de planeamiento. parte conducente de normas generales del numeral dos (2) Manual de Normas Y procedimientos del Planeamiento, Acuerdo Ministerial 298-2018…"

En acta número cero treinta y ocho dos mil diecinueve (038-2019) del libro de actas número L2 40,737 de la Contraloría General de Cuentas, suscrita en la ciudad de Guatemala, el día martes 07 de mayo de dos mil diecinueve, en el quinto punto, el señor Eduardo Gabriel Mendizabal Gálvez, manifiesta: "Que durante el período del 2018 no fungí como Jefe de Escuelas de Formación Agrícola –DICORER-, por lo tanto el dato del cargo corresponde a un error de la Dirección de Recursos Humanos del MAGA, según el Acuerdo Ministerial RH011-42-2016 me nombra como Jefe Interino del Departamento de Escuelas de Formación Agrícola."

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, los señores, Luis Alberto Franco Ramírez quien fungió como Director de DICORER, por el período del veinticinco de enero al tres de junio de dos mil dieciocho y del quince de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; Carlos Enrique Fuentes Penagos, quien fungió como Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, por el período del veintiocho de mayo al tres de diciembre de dos mil dieciocho; y Rudy Neftalí Yanes Lemus, quien fungió como Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, por el período del dos de abril al veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, manifiestan: "Con base a los establecido el artículo 29 del Acuerdo Gubernativo No 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mismo que entra en vigencia el dieciocho de noviembre del año dos mil diez, establece PLANEAMIENTO es el órgano de apoyo técnico, responsable de elaborar, revisar y actualizar las políticas sectoriales y de los instrumentos de implementación, y llevar a cabo los procesos de planificación y programación…

Articulo 30 ATRIBUCUIONES DE PLANEAMIENTO. númeral 10, impulsar el proceso de modernización, con el objeto de implementar el fortalecimiento de la capacidad de gestión, mejorando la eficacia y eficiencia del Ministerio y sus dependencias, inciso 11. Elaborar, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos del ministerio y sus dependencias, así mismo en el Acuerdo Ministerial 298-2018 de fecha veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho, Manual de Normas Y procedimientos del Planeamiento, OBJETIVOS ESPECIFICOS Numeral, 3. Elaborar, Implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos del Ministerio Y sus dependencias. Acuerdo Ministerial 298-2018 Manual de Normas y Procedimientos de Planeamiento en sus NORMAS GENERALES indica en el Inciso 2. El manual de Normas Y procedimientos se actualizara a solicitud de cada jefe con la autorización del jefe de planeamiento. Corresponde a Planeamiento la elaboración de los manuales correspondiente, ya que se especifica que únicamente corresponde a los jefes la solicitud de actualización, más no la elaboración de los mismos.
Según nombramiento identificado con el Acuerdo Ministerial número RH-011-023-2018 de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciocho del Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- Luis Alberto Franco Ramírez, nombramiento número RH-011-226-2018 de fecha veinticuatro de mayo del años dos mil dieciocho del Sub-director de Formación y Capacitación Agrícola para el Desarrollo Rural de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, Carlos Enrique Fuentes Penagos, nombramiento número RH-011-118-2018 de fecha seis de marzo del año dos mil dieciocho, del Sub-director de Formación y Capacitación Agrícola para el Desarrollo Rural de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, Rudy Neftali Yanes Lemus, Nombramiento numero RH-011-489-2018 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, del Jefe de las Escuelas de Formación Agrícola de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- Rudy Neftali Yanes Lemus; posterior a la toma de posesión del cargo, se efectuaron correos por vía electrónica para planificar mesas de trabajo para la modificación del Reglamento de Bolsas de Estudio de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango, Acuerdo Ministerial 009-90.

Después de realizar el análisis al Reglamento de Bolsas de Estudio de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango, Acuerdo Ministerial 009-90, se realizaron una serie de modificaciones que surgieron de las mesas de trabajo, remitiéndolas por parte de las autoridades antes señaladas, al Administrador General, mediante oficio identificado

OFICIO-DEFA-SDFCDR-028-2019/ry, de fecha trece de enero del año dos mil diecinueve y providencia identificada DCR-37-2019/LAFR/ympp, de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve; quedando a la espera respuesta…

FUNDAMENTO DE DERECHO:

DERECHO DE DEFENSA. "La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido…". Parte conducente del artículo doce (12) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DERECHO DE PETICIÓN. "Los habitantes de la República de Guatemala tiene derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y resolverlas conforme a la ley…". Parte conducente del artículo veintiocho (28) de la Constitución Política de la República de Guatemala.

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL. "La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural tiene por objeto operativizar y retroalimentar las políticas y estrategias sectoriales, a través de la coordinación del desempeño de las diferentes instancias del Ministerio a nivel regional, departamental y municipal para la identificación de demandas. Asimismo, velar porque se proporcione a las familias rurales los servicios de asistencia técnica y de educación no formal, que el permitan adoptar tecnologías e innovaciones que le brinden la oportunidad de la satisfacción de sus necesidades básicas, la generación de excedentes y el desarrollo integral.". Parte conducente del artículo 18 del Acuerdo Gubernativo número 338-2010, que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Por lo anteriormente expuesto y medios de prueba ofrecidos, respetuosamente:

DERECHO A LA LIBERTAD E IGUALDAD plasmado en el artículo cuatro, En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos… parte conducente del articulo cuatro (4) Constitución Política de la Republica de Guatemala.

DERECHOS SOCIALES: DERECHO A LA EDUCACION Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Parte conducente del artículo setenta y uno (71) Constitución Política de la Republica de Guatemala.

EDUCACION OBLIGATORIA. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita, parte conducente del artículo setenta y cuatro (74) Constitución Política de la Republica de Guatemala.

LA ADJUDICACION DEL BOLSA DE ESTUDIOS. Se hará conforme al principio de igualdad de oportunidades. Parte conducente del artículo tres (3) Reglamento de la Bolsa de Estudios de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango, 009-90.

PLANEAMIENTO es el órgano de apoyo técnico, responsable de elaborar, revisar

y actualizar las políticas sectoriales y de los instrumentos de implementación, y llevar a cabo los procesos de planificación y programación… parte conducente del articulo veintinueve (29) del Acuerdo Gubernativo No 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
ATRIBUCUIONES DE PLANEAMIENTO. numeral 10, impulsar el proceso de modernización, con el objeto de implementar el fortalecimiento de la capacidad de gestión, mejorando la eficacia y eficiencia del Ministerio y sus dependencias, numeral 11. Elaborar, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos del ministerio y sus dependencias. Parte conducente del artículo treinta (30) numeral diez (10) Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
OBJETIVOS ESPECIFICOS numeral 3. Elaborar, Implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos del Ministerio Y sus dependencias. Parte conducente de los Objetivos Específicos, numeral tres (3) Manual de Normas y Procedimientos de Planeamiento. Acuerdo Ministerial 298-2018
NORMAS GENERALES indica en el Inciso 2. El manual de Normas Y procedimientos se actualizara a solicitud de cada jefe con la autorización del jefe de planeamiento. parte conducente de normas generales del numeral dos (2) Manual de Normas Y procedimientos del Planeamiento, Acuerdo Ministerial 298-2018."

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Mario Méndez Montenegro quien fungió como Ministro, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho , manifiesta: "De acuerdo con el planteamiento formulado por los señores Auditores Gubernamentales, en la condición del posible hallazgo, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, manifiesto que no soy responsable del posible hallazgo que me fue notificado, toda vez que, como titular de dicha cartera, no soy quien tiene asignada la función de elaboración y actualización de manuales, tomando en consideración que, como máxima autoridad y de conformidad con la ley, delegué las funciones correspondientes y, para el presente caso, la responsabilidad corresponde a los funcionarios y empleados encargados de realizar el proceso de elaboración, implementación y actualización de manuales de procedimiento y procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y todas sus dependencias. Asimismo, la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, tiene a su cargo la coordinación y supervisión de las Escuelas de Formación Agrícola que forman parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Para el efecto, hago énfasis en lo siguiente:

Es de mucha importancia hacer ver que, el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, "Normas Generales de Control Interno Gubernamental", contiene las NORMAS APLICABLES A LOS SISTEMAS DE

ADMINISTRACIÓN GENERAL, en el que se establece la filosofía de Control Interno, y en ese contexto, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se enmarca dentro de lo que indica el numeral 2 de dicho Acuerdo, haciendo énfasis específicamente en el numeral "2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado".

Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes: ….

En el caso del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo a la legislación que lo regula, el Reglamento Orgánico Interno y demás normativas aprobadas que reglamentan el actuar interno de la Institución, se enmarca dentro del principio de organización y control interno siguiente:

PRINCIPIO DE DELEGACIÓN DE AUTORIDAD
Dicho principio se caracteriza por la función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas…

En atención a este principio, la normativa vigente que regula el actuar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene como filosofía la delegación de autoridad en los distintos niveles de mando, es así como cada uno de los puestos tiene asignadas las funciones para que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el área de su competencia.

Para el efecto cito algunas de las normativas que regulan el actuar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación:
Constitución Política de la República de Guatemala
Ley de Organismo Ejecutivo Decreto No. 114-97
Reglamento Orgánico Interno del MAGA Acuerdo Gubernativo No. 338-2010.
Ley Orgánica del Presupuesto Decreto No. 101-97
Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo Gubernativo No. 540-2013
Manual de Organización y Funciones de PLANEAMIENTO, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 231-2011 de fecha 17 de octubre de 2011.
Manual de Organización y Funciones de Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-.
Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Coordinación Regional y

Extensión Rural; entre otras.

El Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, establece lo siguiente:
Funciones del Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural:

Participa en la elaboración y ejecución del plan estratégico, plan operativo, presupuesto y planes de contingencia necesarios.
Coordina y da seguimiento al plan operativo de la Subdirección.
Supervisa y da seguimiento a las acciones administrativas y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria de la Subdirección en cumplimiento a leyes nacionales y normativas internas.
Dirige y supervisa las acciones técnicas de la Subdirección.
Supervisa el cumplimiento del personal a cargo de las áreas de la Subdirección…

Funciones del Jefe de Escuelas de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural:
Coordina la elaboración y ejecución del plan estratégico, plan operativo, presupuesto y planes de contingencia necesarios con personal técnico, administrativo y docente de las escuelas de formación agrícola.
Coordina la operativización y da seguimiento al POA de las EFA´s.
Da seguimiento y apoya a las acciones administrativas y presupuestarias de las Escuelas de Formación Agrícola.
Participa en los comités de becas para estudiantes de las Escuelas de Formación Agrícola.
Integra comisiones multidisciplinarias que se le asignen para asesorar y dar soluciones en el campo de su especialidad en las posibles contingencias que se presenten…

El Manual de Organización y Funciones de Planeamiento, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 231-2011, establece lo siguiente:
ATRIBUCIONES DE PLANEAMIENTO:
11. Elaborar, implementar periódicamente los Manuales de procedimientos y procesos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y sus dependencias…

FUNCIONES DE FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN:
6. Redactar, actualizar y optimizar manuales que se traduzcan en procesos claros para el control, dirección de las normativas de las dependencias de la Institución con la participación de las personas que intervienen en el proceso de manuales, para aprovechar experiencia y conocimiento y facilitar su cumplimiento.

8. Elaborar Manuales de Organización y Funciones con los requerimientos

establecidos por Fortalecimiento y Modernización Institucional para dar cumplimiento a la base legal con la que cuenta la dependencia…

El artículo 3 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo no. 540-2013, establece lo siguiente:
Artículo 3. UNIDADES DE PLANIFICACIÓN. (UP). "Las Unidades de Planificación son responsables de asesorar a las máximas autoridades de los Organismos de Estado a los que pertenezcan, en materia de políticas, planes, programas y proyectos…" …

Es importante mencionar que, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me faculta el Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y en el presente caso específicamente el artículo 27, que indica lo siguiente: Artículo 27. ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS MINISTROS… literal "d) Desconcentrar y descentralizar las funciones…en su caso delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley".

Como puede observarse, este artículo es el que me permite ejercer la delegación de funciones, circunstancia por la que no tengo responsabilidad en el posible hallazgo debido que, como Ministro del MAGA no puedo realizar acciones de ejecución y supervisión, ya que éstas fueron delegadas de conformidad con la ley al Director de Planificación y Director de Coordinación Regional y Extensión Rural, dependencias específicamente responsables de conformidad con la Ley…

El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, también establece lo siguiente:
Artículo 1. OBJETO. El presente reglamento, tiene por objeto normar la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir eficientemente las funciones que le competen…
Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento regula la estructura general interna, organización y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en aplicación de los principios de desconcentración y descentralización de sus procesos técnico-administrativos en todo el país…
Artículo 5. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. El ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, administrativamente se estructura así:
"….FUNCIONES DE APOYO TÉCNICO
2. Planeamiento:
a. Planificación y Programación Administración Interna
b. Seguimiento y Evaluación
c. Fortalecimiento y Modernización Institucional …" …

Artículo 30. ATRIBUCIONES DE PLANEAMIENTO. Para el debido cumplimiento de sus funciones, …… Sus atribuciones son las siguientes: …

11. Elaborar, implementar y actualizar periódicamente manuales de procedimiento y procesos del Ministerio y sus Dependencias...

Como puede observarse, la estructura administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para el presente caso, está definida en los artículos que preceden; además, las normas citadas del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, determinan la delegación de funciones que me concede la ley, trasladando la responsabilidad a los funcionarios y empleados encargados del Proceso de elaboración e implementación de manuales de procedimientos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Sin embargo, las acciones por parte de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, en torno al tema específicamente de la Bolsa de Estudio que se asigna en la Escuela de Formación Agrícola -EFA- de Jacaltenango, fueron abordadas desde el mes de abril del año 2018. Dicho diligenciamiento por razón de la distancia fue en su mayoría vía correo electrónico. Para el efecto adjunto copia de los correos electrónicos que demuestran los avances en relación al tema…

Con anterioridad han habido diligencias para la reforma del Acuerdo No. 009-90 que contiene el Reglamento de Bolsas de Estudio de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango, como parte de las acciones que se han impulsado a través de este Ministerio…

Asimismo, las autoridades de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, iniciaron gestiones ante la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con el objeto que se le asesore en relación al otorgamiento de la Bolsa de Estudio que se asigna en la referida EFA…

Adicionalmente también me faculta el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el artículo 7 numeral 7 que literalmente expresa lo siguiente: “ATRIBUCIONES DEL MINISTRO. Además de las funciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y demás leyes, el Ministro tendrá las siguientes: …7. Proponer los mecanismos para asumir los roles…desconcentrando las funciones y servicios que corresponden al Ministerio”…

Por los argumentos anteriormente expuestos, leyes citadas y medios de prueba que se acompañan, se pone de manifiesto que, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no tengo responsabilidad en el posible hallazgo denominado “Falta de actualización y existencia de Normativa que regule las

Bolsas de Estudio" que me fue notificado; tomando en consideración que la responsabilidad fue delegada en la Dirección de Planeamiento y en la Dirección de Coordinación Regional de Extensión Rural, de acuerdo a la Delegación de Autoridad establecida en el Numeral 2.2 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas en Acuerdo No. 09-03 de la Contraloría General de Cuentas; la ley del Organismo Ejecutivo y el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010. Asimismo, de conformidad con la ley, son responsables las personas que ostentan los puestos y que tienen asignadas dichas funciones que les permite ejecutar sus actividades con la autoridad que les fue delegada. Por esa razón, a los señores Auditores Gubernamentales con el debido respeto solicito que se desvanezca el posible hallazgo."

En nota s/n de fecha 06 de mayo de 2019, la señora Bertha Graciosa Chan Trujillo, quien fungió como Administrador General, por el período del primero de enero al dos de julio de dos mil dieciocho, manifiesta: "De conformidad con la Estructura Orgánica Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, las Escuelas de Formación Agrícola dependen de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, a quien le corresponde operativizar y retroalimentar las políticas y estrategias sectoriales a través de la coordinación del desempeño de las diferentes instancias del Ministerio, a nivel regional, departamental y municipal…

Además es importante indicar que la Escuela de Formación Agrícola -EFA- de Jacaltenango, Huehuetenango está conformada por un Director, un Subdirector, Consejo Docente y Departamento Administrativo…
La Dirección es el organismo oficial creado para dirigir, coordinar, supervisar y evaluar las actividades docentes. Estará a cargo de un director, quien será la autoridad máxima del establecimiento y su representante ante las autoridades superiores…

El Acuerdo Gubernativo 338-2010 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, regula con claridad y precisión las atribuciones y Dependencias que conforman la Administración General, tal como se describe a continuación :
"ARTÍCULO 24. ADMINISTRACIÓN GENERAL. La Administración General es la autoridad superior en materia administrativa y financiera y depende directamente del Ministro."
"ARTICULO 25. ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Para el debido cumplimiento de sus funciones, la Administración General se integra de las siguientes dependencias administrativas: Administración Interna; Administración Financiera; Recursos Humanos; Comunicación Social e Información Pública. Sus atribuciones son las siguientes:

Recibir, registrar, clasificar, tramitar, administrar y atender los asuntos del Despacho Ministerial, así como formular los oficios, providencias, resoluciones, actas, proyectos de ley, acuerdos gubernativos, acuerdos ministeriales, convenios, cartas de entendimiento y demás documentos oficiales.
Facilitar el desempeño eficaz y eficiente del Ministerio, a través de la administración óptima y transparente de sus recursos financieros, mediante el registro de operaciones presupuestarias, contables y de tesorería, en el marco de la legislación vigente.
Facilitar el desempeño eficaz y eficiente del Ministerio, a través de la administración óptima y transparente de los recursos humanos y físicos en el marco de la legislación vigente.
Proporcionar a través del sistema informático, apoyo técnico y servicios a todas las dependencias del ministerio, así como apoyo logístico que contribuya a la adecuada ejecución de las funciones inherentes.
Llevar el trámite y control de la correspondencia y de los expedientes del Despacho Superior.
Llevar el control, clasificación y archivo de los documentos oficiales, en forma física y electrónica.
Asistir por designación del Despacho Ministerial, a distintas reuniones de trabajo con entidades y sectores que se vinculen con las actividades del Ministerio y/o del Sector.
Analizar y distribuir la correspondencia y expedientes del Despacho Ministerial.
Tramitar expedientes de las distintas dependencias e instituciones descentralizadas del ministerio, así como de los Sectores Público y Privado.
Certificar administrativamente documentos oficiales y legalizar firmas.
Asesorar y apoyar administrativamente al Despacho Ministerial y demás dependencias del Ministerio cuando se requiera.
Realizar estudios para emitir dictámenes u opiniones técnicas.
Notificar las resoluciones del Despacho Ministerial.
Diseñar, validar y ejecutar la estrategia de Comunicación Social del Ministerio.
Cumplir con lo establecido con la Ley de Libre Acceso a la Información.

“ARTÍCULO 18. DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL.
La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural tiene por objeto operativizar y retroalimentar las políticas y estrategias sectoriales a través de la coordinación del desempeño de las diferentes instancias del Ministerio a nivel regional, departamental y municipal, para la identificación de demandas. Así mismo, velar porque se proporciones a las famili8as rurales los servicios de asistencia técnica y de educación no formal, que le permita adoptar tecnologías e innovaciones, que le brinden la oportunidad de la satisfacción de sus necesidades básicas, la generación de excedentes y el desarrollo integral.”

"ARTÍCULO 19. ESTRUCTURA INTERNA DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL.
Para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Coordinación Regional y Extensión rural se estructura de la siguiente manera: Formación y Capacitación para el Desarrollo rural; Se4des Departamentales; Extensión Rural. Sus atribuciones son: 1.,…2…. 3…8. Apoyar a nivel regional, departamental y municipal, el sistema de control y vigilancia epidemiológica y el cumplimiento de normas y reglamentos…"

"ARTÍCULO 29. PLANEAMIENTO.
Planeamiento es el órgano de apoyo técnico responsable de elaborar, revisar y actualizar la Política Sectorial y los instrumentos de implementación y, de llevar a cabo los procesos de Planificación, Programación, Seguimiento, Fortalecimiento y Modernización Institucional y Comercio Internacional".

"ARTÍCULO 30. ATRIBUCIONES DE PLANEAMIENTO.
Para el debido cumplimiento de sus funciones… Sus atribuciones son las siguientes: 1…, 2…, 3…,
10. Impulsar el proceso de modernización con el objetivo de implementar el fortalecimiento de la capacidad de gestión m mejorando la eficiencia y eficacia del Ministerio y sus dependencias.
11. Elaborar, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos del Ministerio y sus Dependencias". (la negrilla es propia.)

Lo descrito anteriormente, es respaldado por lo establecido en el numeral: 1.5 de las "Normas Generales de Control Interno Gubernamental" aprobado por la Contraloría General de Cuentas, el que copiado textualmente se lee:
"…SEPARACIÓN DE FUNCIONES
Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.
Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.
La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación…"

La elaboración, implementación y actualización de Manuales y Normas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación es atribución propia de Planeamiento, tal como lo preceptúa el Artículo 30 del Reglamento Orgánico Interno de dicho Ministerio, que por tratarse de una actividad reglada, NO es NECESARIO DICTAR INSTRUCCIONES POR ESCRITO PARA SU CUMPLIMIENTO.

A la lectura de las Normas descritas se aprecia que no es ATRIBUCIÓN NI RESPONSABILIDAD del Administrador General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación velar porque el Director de Coordinación Regional y Extensión Rural, el Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural, el Jefe de Escuelas de Formación Agrícola, el Director EFA Jacaltenango, el Subdirector EFA Jacaltenango y la Jefe Administrativo de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, realizaran las acciones correspondientes para gestionar ante Planeamiento del Ministerio, la actualización de la normativa legal vigente y la elaboración de Manuales de Procedimientos, en virtud de que se trata de atribuciones específicas y propias en primera instancia del Jefe Administrativo en coordinación con el Director de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, por tratarse de los Servidores Públicos que día a día implementan la normativa específica, además de tratarse de una actividad reglada, no es necesario estar instruyendo a los responsables.

Por tal razón con todo respeto solicito sean aceptados mis argumentos y con los documentos de respaldo que presento, se tenga por acreditado que la CONDICIÓN, CAUSA Y EFECTO del Hallazgo No. 2, no es COMPETENCIA, RESPONSABILIDAD NI ATRIBUCIÓN DE LA SUSCRITA, en el período corto que fungí como Administradora General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (6 meses), procediendo a DESVANECER el Hallazgo No. 2 a mi favor, por las razones y justificaciones descritas en los párrafos que anteceden…"

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Carlos Federico Ortiz Ortiz, quien fungió como Administrador General, por el período del tres de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "RESPUESTA Al respecto manifiesto a los señores auditores gubernamentales, que tal y como lo indica la Condición del Hallazgo; "La Dirección de Coordinación Regional de Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio de la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, beneficia a estudiantes…" En ese sentido no se menciona al Ministro, al Administrador General y al Director de Planeamiento, lo cual es incongruente con la Causa del Hallazgo, tomando en cuenta los atributos para los hallazgos que para el efecto menciona el Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera de la Contraloría General de Cuentas, Guía 29…

En todo caso, como se puede observar, la Condición menciona directamente a DICORER "La Dirección de Coordinación Regional de Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio de la Unidad

Ejecutora 201 Administración Financiera, Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica..” y no al Ministro, al Administrador General y al Director de Planeamiento .

Sin embargo existe un proceso de actualización del Acuerdo Ministerial 009-90, el cual se encuentra en la fase de solicitud de aprobación final en la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural –DICORER-, según oficio OFICIO-DEFA-SDFCDR-DCR-028-2019/ry de fecha 13 de febrero de 2019…

Considero que derivado de los argumentos planteados, leyes citadas y medios de prueba que acompaño, se demuestra que no soy responsable del incumplimiento o deficiencias por parte de las Autoridades Superiores Responsables, por esta razón, a los Señores Auditores Gubernamentales con todo respeto solicito que se desvanezca el posible hallazgo denominado Falta de actualización y existencia de Normativa que regule las bolsas de Estudio.”

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Carlos Federico Ortiz Ortiz, quien fungió como Director de Planeamiento, por el período del uno de enero al quince de mayo de dos mil dieciocho y del diecinueve de mayo al dos de julio de dos mil dieciocho, manifiesta: “RESPUESTA Al respecto manifiesto a los señores auditores gubernamentales, que tal y como lo indica la Condición del Hallazgo; “La Dirección de Coordinación Regional de Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio de la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, beneficia a estudiantes…” En ese sentido no se menciona al Ministro, al Administrador General y al Director de Planeamiento, lo cual es incongruente con la Causa del Hallazgo, tomando en cuenta los atributos para los hallazgos que para el efecto menciona el Manual de Auditoría Gubernamental de Financiera de la Contraloría General de Cuentas, Guía 29…

En todo caso, como se puede observar, la Condición menciona directamente a DICORER “La Dirección de Coordinación Regional de Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio de la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica..” y no al Ministro, al Administrador General y al Dirección de Planeamiento .

Sin embargo existe un proceso de actualización del Acuerdo Ministerial 009-90, el cual se encuentra en la fase de solicitud de aprobación final en la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural –DICORER-, según oficio OFICIO-DEFA-SDFCDR-DCR-028-2019/ry de fecha 13 de febrero de 2019. Ver folios del 9 al 30

Considero que derivado de los argumentos planteados, leyes citadas y medios de prueba que acompaño, se demuestra que no soy responsable del incumplimiento o deficiencias por parte de las Autoridades Superiores Responsables, por esta razón, a los Señores Auditores Gubernamentales con todo respeto solicito que se desvanezca el posible hallazgo denominado Falta de actualización y existencia de Normativa que regule las bolsas de Estudio."

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, la señora Ana Lis Palacios Caniz quien fungió como Director de Planeamiento por el período del dos de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO

La Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 12 preceptúa: "Derecho de defensa. La defensa y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido". El Artículo 14 de la citada Norma Constitucional establece: "Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada".

El Artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: "Funciones del ministro. Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a. Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; b. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley;… f. Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio; i. Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo".

La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Legislativo 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, regula en los artículos 4, 6, 7, 8 y 9, lo siguiente: "artículo 4. Sujetos de responsabilidad. Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas …Artículo 6. Principios de probidad. Son principios de probidad los

siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia… d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo… h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio. Artículo 7. Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo. Artículo 8. Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuvieren encomendado y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales o bien se incurra en falta o delito. Artículo 9. Responsabilidad Civil. Genera responsabilidad civil la acción y omisión que con intención o por negligencia, imprudencia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independientemente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta.“

Mediante el Acuerdo Ministerial número 298-2018 de fecha 23 de octubre de 2018, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, acordó aprobar el “Manual de Normas y Procedimientos de Planeamiento” en el Capítulo IV “Procedimientos de Fortalecimiento y Modernización Institucional”, específicamente en el procedimiento titulado: “Asistencia Administrativa para elaboración de manuales de normas y procedimientos” establece: “OBJETIVO: Brindar Asistencia Administrativa a los Servidores Públicos, Profesionales y Técnicos, de las Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que se encuentran elaborando su respectivo Manual de Normas y Procedimientos. NORMAS: 1. El Director de Planeamiento recibe Oficio de solicitud de Asistencia Administrativa para la elaboración de Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, quienes son responsables de proporcionar la información en materia de su competencia, así como del tiempo que desee emplear en su elaboración…

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas mediante Acuerdo Número 09-03, en su parte conducente preceptúa: "1.1.FILOSOFÍA DE CONTROL INTERNO La filosofía de control interno, debe nacer de la misión y visión institucionales, así como de los estándares o valores corporativos, que regirán el ambiente de control interno y el comportamiento de los funcionarios y de los servidores públicos. La administración de cada entidad pública, debe establecer por escrito, la filosofía de control interno, y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización.". Es menester acotar además, lo que para el efecto establece la Norma 1.2. del citado cuerpo normativo al indicar: "ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio." De ese hecho, es que las citadas normas buscan como fin principal el efectivo y eficiente desempeño de los servicios que las Entidades Públicas tienen a cargo, para lo cual se debe de garantizar la operatividad del funcionamiento de los sistemas aprobados por la autoridad máxima de cada institución, al decir, el numeral 1.4. del referido cuerpo normativo, lo concerniente a: "FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable". Como se demostrará a continuación en el apartado de la Argumentación de Desvanecimiento de Hallazgo, resulta imperante resaltar el principio filosófico de la separación de funciones, lo cual está vinculado de manera directa con la competencia administrativa de los órganos que conforman las entidades públicas, en ese sentido, las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado, en el numeral 1.5. establece lo concerniente a: "SEPARACIÓN DE FUNCIONES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes; y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar

que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación". Aunado a los principios filosóficos enumerados, resulta de suma importancia indicar que las citadas normas aportan la delimitación de la competencia administrativa de los órganos que conforman las entidades públicas a cargo de funcionarios que tienen dentro de sus atribuciones funciones específicas contenidas en instrumentos administrativos debidamente aprobados que más adelante se detallaran; derivado de ello las normas emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado establecen en su apartado conducente: "2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico… DELEGACIÓN DE AUTORIDAD En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas… SUPERVISIÓN Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos…". Las citadas normas a su vez, han dado total preponderancia acerca de lo que para los procedimientos administrativos representa la documentación de respaldo, principio normativo de suma importancia en la Administración Pública, el cual indica que las instrucciones, acciones, actividades y todas las operaciones dentro del ejercicio de la administración debe de versar POR ESCRITO, aportando con ello solidez en el análisis jurídico sobre la delimitación de responsabilidades de acuerdo a la competencia administrativa de cada órgano y funcionario responsable de cumplir con sus atribuciones; en ese sentido, la norma 2.6 preceptúa: "DOCUMENTOS DE RESPALDO Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Por último, es menester indicar que mediante el Acuerdo Gubernativo número 338-2010, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación", se han establecido por escrito, las atribuciones inherentes a cada dependencia u órgano que conforma la institución, de ese hecho, para lo que al caso en concreto concierne, es necesario, resaltar lo establecido en el artículo 18, el cual indica: "DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL. La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural tiene por objeto

operativizar y retroalimentar las políticas y estrategias sectoriales, a través de la coordinación del desempeño de las diferentes instancias del Ministerio a nivel regional, departamental y municipal, para la identificación de demandas. Así mismo, velar porque se proporcionen a las familias rurales los servicios de asistencia técnica y de educación no formal, que le permitan adoptar tecnologías e innovaciones, que le brinden la oportunidad de la satisfacción de sus necesidades básicas, la generación de excedentes y el desarrollo integral".

ARGUMENTOS DE DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO

En ese sentido, me permito presentar los siguientes argumentos de desvanecimiento del presente hallazgo en observancia al derecho constitucional de defensa que me asiste, regulado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para el efecto me fundamento en el Artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece en su parte conducente "Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada". Nótese que el espíritu de la norma constitucional reviste al ciudadano guatemalteco de una protección jurídica fundamentada en el Principio de la Presunción Iuris Tantum, el cual ha sido objeto en diferentes sentencias emitidas por la Corte de Constitucionalidad, al decir para el efecto: "… el artículo 14 constitucional reconoce, en su primer párrafo, el derecho fundamental de toda persona a la que se impute la comisión de hechos, actos u omisiones ilícitos o indebidos a que se presuma su inocencia durante la dilación del proceso o expediente en el que se conozca la denuncia, y hasta en tanto no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada. Se trata entonces, de una presunción iuris tantum…" Gaceta No.47, expediente No. 1011-97, página No. 109, sentencia 31-03-98. "…una presunción iuris tantum", dirigida a garantizar al sindicado que no podrá sufrir pena o sanción que no tenga fundamento en prueba pertinente, valorada por un tribunal con eficacia suficiente para destruir la presunción y basar un fallo razonable de responsabilidad, porque, en caso contrario, el principio constitucional enunciado prevalecerá en su favor…" Gaceta No. 60, expediente No. 288-01, página No. 115 sentencia: 02-05-01. Gaceta No. 54, expediente No. 105-99, página No. 43, sentencia: 16-12-99".

La condición reportada por el Auditor Responsable de la Contraloría General de Cuentas en el presente hallazgo, establece: "La Dirección de Coordinación Regional de Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio de la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, beneficia a estudiantes de la Escuela de Formación Agrícola –EFA- de Jacaltenango en su ciclo básico y en diversificado a la Escuela Técnica

de Formación Forestal a través de la EFA Jacaltenango, con bolsa de estudio que consiste en un aporte económico de Q.400.00 mensuales, de enero a noviembre de cada período fiscal, para cada beneficiario.

De conformidad con lo que requiere la normativa legal vigente que regula el otorgamiento de la bolsa de estudio, se estableció que el Reglamento de Bolsas de Estudio de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango y sus notificaciones y reformas están desactualizadas por lo que no se ajustan a las necesidades actuales, ya que el mismo data desde el año 1990 y no se encuentra indicado a partir de que promedio el estudiante es clasificado de alto rendimiento, tampoco existen parámetros para definir lo relativo a escasos recursos económicos…" . En ese aspecto me permito aclarar que en cumplimiento al principio de legalidad que rige a la Administración Pública, se debe de delimitar y garantizar la competencia administrativa para la cual han sido facultados los órganos administrativos y Funcionarios Públicos que conforman la Entidad Pública, por lo cual es menester acotar, que en materia de Derecho Administrativo, existen fuentes las cuales son actos de los que se derivan la creación, modificación o extinción de normas jurídicas, como lo que para el caso corresponde lo relacionado a las FUENTES FORMALES, las cuales se componen por la normativa legal vigente de un Estado, la DOCTRINA, los principios generales de derecho, la jurisprudencia y la costumbre. Es necesario aportar de manera ilustrativa lo que para el efecto la doctrina indica, siendo esta un conjunto global de concepciones teóricas enseñadas por juristas en una materia específica, las cuales indican cómo proceder para dilucidar o dirimir las situaciones propias de un debate o discusión, como lo es en la presente condición reportada por el Auditor Responsable de la Contraloría General de Cuentas. El Jurista guatemalteco Hugo Haroldo Calderón Morales, en su obra "Derecho Administrativo Parte Especial" Quinta Edición, Guatemala, 2005, respecto a la Competencia Administrativa aporta: "Significa, las facultades que la ley le otorga a los órganos Administrativos, (Atribuciones y Funciones), para que puedan actuar. Hay que tomar en cuenta que sólo la Ley puede dar competencias. Para el autor Agustín Gordillo: "La competencia es el conjunto de facultades que un órgano puede legítimamente ejercer, en razón de la materia, el territorio, el grado y el tiempo", Coindice la doctrina en que la competencia, al menos en principio, es improrrogable, salvo el caso de la avocación y la delegación de la competencia, en órganos que pertenecen a una misma escala jerárquica… Nuestra legislación se inclina por la regla de la competencia expresa, pero no solamente de origen legal directo e inmediato, sino también de origen derivado, emergente de reglamentos dictados en consecuencia de leyes atributivas de competencia…" De ello se concluye que la competencia administrativa debe estar contenida legítimamente en la norma legal o instrumento jurídico-administrativo correspondiente; deviniendo totalmente improcedente que el Auditor Responsable de la Contraloría General de Cuentas pretenda imputarme como responsable de la desactualización

del “Reglamento de Bolsas de Estudio de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango”, toda vez que la Dependencia a mi cargo, no tiene bajo sus atribuciones la actualización de instrumentos reglamentarios (véase el artículo número 30 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010), los cuales son instrumentos administrativos de índole administrativa específica a cargo de ser expedidos por un órgano administrativo especializado del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, razón por la cual se deja en evidencia la violación a mi derecho constitucional de inocencia tutelado en la Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 14, al imputarme hechos totalmente carentes de fundamentación y objetividad.

En relación al apartado conducente de la Condición reportada por el Auditor Responsable de la Contraloría General de Cuentas la cual establece: “…se constató que no existen manuales de procedimientos que regulen los procesos de divulgación, selección y adjudicación de los beneficiarios de la bolsa de estudio y el proceso de acreditación de la bolsa de estudios a el representante legal del beneficiario. Además tampoco está definida la designación formal de la Unidad responsable y personal encargado de las gestiones o procesos relacionados con el otorgamiento de bolsas de estudios y acreditación de dicho beneficio al representante legal del beneficiario” me permito manifestar que la competencia administrativa atribuida a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se encuentra establecida en el Manual de Organización y Funciones de la referida Dependencia, emitido en el mes de septiembre de 2,012; en su parte conducente, establece lo relacionado a los puestos responsables de gerenciar los asuntos propios de las Escuelas de Formación Agrícolas, constituyendo evidencia suficiente de sus funciones especializadas en la materia; es menester indicar que el principio de impulso de oficio que rige en la Administración Pública queda bajo la responsabilidad del Funcionario Público responsable de gerenciar los asuntos propios de la Dependencia a su cargo, es decir, que dichos funcionarios debieron de velar oportunamente por que los instrumentos jurídico-administrativos vigentes respondieran eficientemente a las necesidades institucionales, que garanticen la efectividad y eficacia en las funciones a cargo de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango.

El Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, Funciones Sustantivas, emitido en el mes de septiembre de 2,012, en su parte conducente, establece lo relacionado los puestos responsables del Control y Supervisión de las Escuelas de Formación Agrícolas, los cuales se enumeran a continuación: 1) Director de Coordinación Regional y Extensión Rural, con propósito del puesto: “Coordinar, planificar, dirigir y supervisar las actividades técnicas, administrativas y financieras afines a la dirección, en el marco de las

políticas y estrategias del MAGA y asesora al Despacho Ministerial en temas de competencia de la Coordinación Regional y Extensión Rural"; 2) Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural, con propósito del puesto: "Coordinar con el Director y personal a su cargo actividades de Formación y Capacitación para el desarrollo rural planificando y supervisando el cumplimiento de las metas y actividades administrativas y financieras afines a la subdirección"; 3) Jefe de Escuelas de Formación Agrícolas, identificando el propósito de dicho puesto de la siguiente manera: "Coordinar, planificar, dirigir y supervisar todas las actividades administrativas y financieras afines a las Escuelas de Formación Agrícola"; en ese aspecto, merece especial atención, que las funciones señaladas comprenden de esa manera acciones como impulsar de oficio a las Dependencias responsables para la creación de Manuales de Normas y Procedimientos que respondan a las necesidades institucionales en el marco de las atribuciones conferidas, las cuales garanticen la efectividad y eficacia en las funciones a cargo de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango.

Nótese entonces, que garantizando el principio de legalidad que fundamenta el ejercicio de la Administración Pública, el Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural anteriormente citado es determinante, al delimitar expresamente la competencia administrativa de las atribuciones de los Funcionarios Responsables de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por ser el órgano administrativo responsable para solicitar la creación de manuales de normas y procedimientos en materia de su competencia. Si bien es cierto, Planeamiento, en observancia al artículo 30 numeral 11 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, el cual establece la atribución de: "Elaborar, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos del Ministerio y sus Dependencias", es menester indicar que el principio de impulso de oficio que rige en la Administración Pública queda bajo la responsabilidad del Funcionario Público responsable de gerenciar los asuntos propios de la Dependencia a su cargo, como lo es el caso de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.
Es meritorio acotar que en observancia a la norma 2.6 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado "DOCUMENTOS DE RESPALDO", en los archivos documentales de Planeamiento no versa solicitud alguna por parte de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural donde requiera la creación de un Procedimiento en el Manual respectivo para regular los procesos de divulgación, selección y adjudicación de los beneficiarios de la bolsa de estudio y el proceso de acreditación de la bolsa de estudio al representante legal del beneficiario; quedando bajo RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA de los funcionarios a cargo de la referida Dependencia, según el artículo 8 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de

Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Legislativo 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, responsabilidad que es PERSONALISIMA e INSTRANSFERIBLE a cada Funcionario y Empleado Público del Estado quienes tienen la obligación de cumplir con las atribuciones conferidas en Ley.

En ese sentido, me permito solicitar al Auditor Responsable de la Contraloría General de Cuentas, que se resuelva en estricto apego a la Normativa Legal Vigente de la República de Guatemala, garantizando los principios de separación de funciones, impulso de oficio, legalidad y los demás citados en Ley, y se proceda a resolver mi DESVINCULACIÓN JURIDICA al hallazgo reportado, toda vez que la pretensión del Auditor Responsable de la Contraloría General de Cuentas carece de fundamentación y objetividad al pretender responsabilizarme de acciones u omisiones que se encuentran enmarcadas en la competencia administrativa de funcionarios públicos específicos de cumplir con las atribuciones en materia de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, específicamente en el área de las Escuelas de Formación Agrícolas, REPRESENTANDO UN GRAVE RIESGO DE VIOLACIÓN A MI DERECHO CONSTITUCIONAL DE INOCENCIA TUTELADO EN EL ARTICULO DOCE (12) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, por lo cual solicito respetuosamente se PROCEDA A DECLARAR DESVANECIDO EL HALLAZGO en el caso concreto, y se delimiten las responsabilidades a los Funcionarios Públicos que resulten implicados administrativamente en la omisión de sus deberes.”

En oficio EFAJ-OF No. 35-2019 de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Yovany De Jesús Montejo Delgado, quien funge como Director EFA Jacaltenango, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho , manifiesta: “ARGUMENTOS DE DEFENSA AL POSIBLE HALLAZGO:

En la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango, especialmente para la Dirección, Subdirección y Administración ha sido de principal preocupación e interés; en efecto, la normativa del Reglamento de Bolsas de Estudio, están desactualizadas ya que data desde el año 1,990, y no se ajustan a las necesidades actuales, es por ello, que se han hecho gestiones ante el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, para que se realicen las modificaciones al Acuerdo Ministerial 009-90, tal como se indica en los oficios emanados de la Dirección de la Escuela No. EFAJ-OF No. 12-2014, de fecha 27 de enero de 2014, dirigido al Despacho Ministerial el MAGA, donde se solicita que sean analizados los acuerdos Ministeriales relacionados a la Bolsa de Estudios; así mismo que se establezcan claramente los requisitos que deben cumplir los estudiantes, tipificando los modelos de evaluación de la pobreza, los rangos aceptables de ingresos familiares y otros, para otorgar la bolsa de estudios de manera parcial, total o nula. Además, en el mismo oficio, se indica que ante la

inexistencia de la Unidad de Formación de Recursos Humanos -UFRH-, se solicita que se modifique todo lo que se refiere a esta UFRH. Esto con el fin de actualizar la normativa, De la cual no se recibió respuesta.

A principios del año 2018, también se hicieron consultas, de parte de la administración de la EFA de Jacaltenango dirigidas a Asesoría Jurídica del MAGA, a través del oficio EFAJ-ADMON-Of. No. 018-2018 con fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho, en el que se manifiestan, casos de alumnos con niveles socioeconómicos que van desde pobreza extrema, hasta Media-Alta; solicitando asesoramiento, para que se indiquen los rangos o criterios que debemos tomar en cuenta para asignar la bolsa de estudios en el ciclo básico y diversificado de la EFA de Jacaltenango, de acuerdo a las normativas vigentes, especialmente, en lo que respecta al Capítulo II, Artículo 6°, Inciso b); Ser de escasos recursos económicos plenamente comprobados, adjuntando a dicho oficio, copia de acuerdo ministerial 009-90, 816-2003 y 188-2008 y tabla de clasificación socioeconómica de la trabajadora social. Dicho oficio está a la espera de respuesta.

Ante la necesidad de tener claridad con respecto a indicadores para la asignación de bolsa de estudios, a partir del mes de Abril, del año 2018, se enviaron y recibieron correos de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, y correo de Asesoría Jurídica de DICORER, con el objetivo primordial de asesoramiento y apoyo para canalizar la propuesta de Modificación/ Ampliación Acuerdo Ministerial Bolsa de Estudios EFA Jacaltenango, dándole seguimiento en los meses de mayo y julio del año 2019.

Así mismo se emitió oficio con correlativo EFAJ-ADMON-Of. No. 011-2019, de fecha 21 de enero del año 2019, dirigida al Despacho Ministerial, para solicitar de carácter URGENTE, la modificación al Reglamento y sus Reformas, que Regulan la bolsa de Estudios sea Actualizada.

Concluyendo con la propuesta de Modificación del Acuerdo Ministerial Bolsa de Estudios EFA Jacaltenango 009-90, el mes de febrero del año 2019, y remitido a la Administración General del MAGA, por parte de la Subdirección de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural, de DICORER.

Lo anteriormente expuesto, evidencia los procesos administrativos que la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, por medio de su administración financiera, Subdirección y Dirección hemos hecho, que de haberse atendido como se solicitó, fueran acciones oportunas que evitarían inconsistencias legales y administrativas

Esperando que la información proporcionada, sirva de sustento ante lo requerido

por la Contraloría General de Cuentas, y que aclare las funciones que se han desarrollado por la escuela, y poniéndonos a la orden, en las inquietudes que se desarrollen al respecto."

En oficio No. EFAJ-Sub-Dir.-009/2019 de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Edgar Santiago Camposeco Hurtado, quien fungió como Subdirector EFA Jacaltenango, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho , manifiesta: "ARGUMENTOS DE DEFENSA AL POSIBLE HALLAZGO: En la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango, especialmente para la Dirección, Subdirección y Administración ha sido de principal preocupación e interés; en efecto, la normativa del Reglamento de Bolsas de Estudio, están desactualizadas ya que data desde el año 1,990, y no se ajustan a las necesidades actuales, es por ello, que se han hecho gestiones ante el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, para que se realicen las modificaciones al Acuerdo Ministerial 009-90, tal como se indica en los oficios emanados de la Dirección de la Escuela No. EFAJ-OF No. 12-2014, de fecha 27 de enero de 2014, dirigido al Despacho Ministerial el MAGA, donde se solicita que sean analizados los acuerdos Ministeriales relacionados a la Bolsa de Estudios; así mismo que se establezcan claramente los requisitos que deben cumplir los estudiantes, tipificando los modelos de evaluación de la pobreza, los rangos aceptables de ingresos familiares y otros, para otorgar la bolsa de estudios de manera parcial, total o nula. Además, en el mismo oficio, se indica que ante la inexistencia de la Unidad de Formación de Recursos Humanos -UFRH-, se solicita que se modifique todo lo que se refiere a esta UFRH. Esto con el fin de actualizar la normativa, De la cual no se recibió respuesta.

A principios del año 2018, también se hicieron consultas, de parte de la administración de la EFA de Jacaltenango dirigidas a Asesoría Jurídica del MAGA, a través del oficio EFAJ-ADMON-Of. No. 018-2018 con fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho, en el que se manifiestan, casos de alumnos con niveles socioeconómicos que van desde pobreza extrema, hasta Media-Alta; solicitando asesoramiento, para que se indiquen los rangos o criterios que debemos tomar en cuenta para asignar la bolsa de estudios en el ciclo básico y diversificado de la EFA de Jacaltenango, de acuerdo a las normativas vigentes, especialmente, en lo que respecta al Capítulo II, Artículo 6°, Inciso b); Ser de escasos recursos económicos plenamente comprobados, adjuntando a dicho oficio, copia de acuerdo ministerial 009-90, 816-2003 y 188-2008 y tabla de clasificación socioeconómica de la trabajadora social. Dicho oficio está a la espera de respuesta.

Ante la necesidad de tener claridad con respecto a indicadores para la asignación de bolsa de estudios, a partir del mes de Abril, del año 2018, se enviaron y recibieron correos de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, y correo

de Asesoría Jurídica de DICORER, con el objetivo primordial de asesoramiento y apoyo para canalizar la propuesta de Modificación/ Ampliación Acuerdo Ministerial Bolsa de Estudios EFA Jacaltenango, dándole seguimiento en los meses de mayo y julio del año 2019.

Así mismo se emitió oficio con correlativo EFAJ-ADMON-Of. No. 011-2019, de fecha 21 de enero del año 2019, dirigida al Despacho Ministerial, para solicitar de carácter URGENTE, la modificación al Reglamento y sus Reformas, que Regulan la bolsa de Estudios sea Actualizada.

Concluyendo con la propuesta de Modificación del Acuerdo Ministerial Bolsa de Estudios EFA Jacaltenango 009-90, el mes de febrero del año 2019, y remitido a la Administración General del MAGA, por parte de la Subdirección de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural, de DICORER.

Lo anteriormente expuesto, evidencia los procesos administrativos que la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, por medio de su administración financiera, Subdirección y Dirección hemos hecho, que de haberse atendido como se solicitó, fueran acciones oportunas que evitarían inconsistencias legales y administrativas

Esperando que la información proporcionada, sirva de sustento ante lo requerido por la Contraloría General de Cuentas, y que aclare las funciones que se han desarrollado por la escuela, y poniéndonos a la orden, en las inquietudes que se desarrollen al respecto."

En Oficio EFAJ-ADMON-OF No. 160-2019 de fecha 07 de mayo de 2019, la señora Josefa Lorena Esteban Domingo, quien funge como Jefe Administrativo de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "ARGUMENTOS DE DEFENSA AL POSIBLE HALLAZGO:

En la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango, especialmente para la Dirección, Subdirección y Administración ha sido de principal preocupación e interés; en efecto, la normativa del Reglamento de Bolsas de Estudio, están desactualizadas ya que data desde el año 1,990, y no se ajustan a las necesidades actuales, es por ello, que se han hecho gestiones ante el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, para que se realicen las modificaciones al Acuerdo Ministerial 009-90, tal como se indica en los oficios emanados de la Dirección de la Escuela No. EFAJ-OF No. 12-2014, de fecha 27 de enero de 2014, dirigido al Despacho Ministerial el MAGA, donde se solicita que sean analizados los acuerdos Ministeriales relacionados a la Bolsa de Estudios; así mismo que se establezcan claramente los requisitos que deben cumplir los

estudiantes, tipificando los modelos de evaluación de la pobreza, los rangos aceptables de ingresos familiares y otros, para otorgar la bolsa de estudios de manera parcial, total o nula. Además, en el mismo oficio, se indica que ante la inexistencia de la Unidad de Formación de Recursos Humanos -UFRH-, se solicita que se modifique todo lo que se refiere a esta UFRH. Esto con el fin de actualizar la normativa, De la cual no se recibió respuesta.

A principios del año 2018, también se hicieron consultas, de parte de la administración de la EFA de Jacaltenango dirigidas a Asesoría Jurídica del MAGA, a través del oficio EFAJ-ADMON-Of. No. 018-2018 con fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho, en el que se manifiestan, casos de alumnos con niveles socioeconómicos que van desde pobreza extrema, hasta Media-Alta; solicitando asesoramiento, para que se indiquen los rangos o criterios que debemos tomar en cuenta para asignar la bolsa de estudios en el ciclo básico y diversificado de la EFA de Jacaltenango, de acuerdo a las normativas vigentes, especialmente, en lo que respecta al Capítulo II, Artículo 6°, Inciso b); Ser de escasos recursos económicos plenamente comprobados, adjuntando a dicho oficio, copia de acuerdo ministerial 009-90, 816-2003 y 188-2008 y tabla de clasificación socioeconómica de la trabajadora social. Dicho oficio está a la espera de respuesta.

Ante la necesidad de tener claridad con respecto a indicadores para la asignación de bolsa de estudios, a partir del mes de Abril, del año 2018, se enviaron y recibieron correos de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, y correo de Asesoría Jurídica de DICORER, con el objetivo primordial de asesoramiento y apoyo para canalizar la propuesta de Modificación/ Ampliación Acuerdo Ministerial Bolsa de Estudios EFA Jacaltenango, dándole seguimiento en los meses de mayo y julio del año 2019.

Así mismo se emitió oficio con correlativo EFAJ-ADMON-Of. No. 011-2019, de fecha 21 de enero del año 2019, dirigida al Despacho Ministerial, para solicitar de carácter URGENTE, la modificación al Reglamento y sus Reformas, que Regulan la bolsa de Estudios sea Actualizada.

Concluyendo con la propuesta de Modificación del Acuerdo Ministerial Bolsa de Estudios EFA Jacaltenango 009-90, el mes de febrero del año 2019, y remitido a la Administración General del MAGA, por parte de la Subdirección de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural, de DICORER.

Lo anteriormente expuesto, evidencia los procesos administrativos que la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, por medio de su administración

financiera, Subdirección y Dirección hemos hecho, que de haberse atendido como se solicitó, fueran acciones oportunas que evitarían inconsistencias legales y administrativas

Esperando que la información proporcionada, sirva de sustento ante lo requerido por la Contraloría General de Cuentas, y que aclare las funciones que se han desarrollado por la escuela, y poniéndonos a la orden, en las inquietudes que se desarrollen al respecto."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Eduardo Gabriel Mendizabal Gálvez, quien fungió como Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, por el período del primero de enero al veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, no presento evidencia de su intervención para la actualización oportuna de la normativa y creación del manual respectivo.

Se desvanece el hallazgo para el señor Eduardo Gabriel Mendizabal Gálvez, notificado con cargo de Jefe de Escuelas de Formación Agricola -DICORER-, debido a que en acta número cero treinta y ocho dos mil diecinueve (038-2019) del libro de actas número L2 40,737 de la Contraloría General de Cuentas, suscrita en la ciudad de Guatemala, el día martes 07 de mayo de dos mil diecinueve, en el quinto punto, el señor Eduardo Gabriel Mendizabal Gálvez, manifesto y presento medios de prueba que no desempeño el cargo Jefe de Escuelas de Formación Agrícola -DICORER- durante el período 2018, indicando que la Dirección de Recursos Humanos del MAGA trasladó información errónea a la Comisión de Auditoría.

Se confirma el hallazgo para los señores, Luis Alberto Franco Ramírez quien fungió como Director de DICORER, por el período del veinticinco de enero al tres de junio de dos mil dieciocho y del quince de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; Carlos Enrique Fuentes Penagos, quien fungió como Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, por el período del veintiocho de mayo al tres de diciembre de dos mil dieciocho; y Rudy Neftalí Yanes Lemus, quien fungió como Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, por el período del dos de abril al veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, no presentaron evidencia de su intervención para la actualización oportuna de la normativa y creación del manual respectivo.

Se desvanece el hallazgo para el señor Mario Méndez Montenegro quien fungió

como Ministro, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que en sus comentarios y pruebas de descargo presenta evidencia que como Ministro delegó las funciones que fueron descuidadas y que dieron origen al hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para la señora Bertha Graciosa Chan Trujillo, quien fungió como Administrador General, por el período del primero de enero al dos de julio de dos mil dieciocho, derivado a que en sus comentarios y pruebas de descargo evidencia que no se le fue entregado solicitud alguna de parte de los responsables directos para proceder a girar instrucciones al departamento encargado de actualizar la normativa y crear el manual de procedimientos correspondiente."

Se desvanece el hallazgo para el señor Carlos Federico Ortiz Ortiz, quien fungió como Administrador General, por el período del tres de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, derivado a que en sus comentarios y pruebas de descargo evidencia que como Administrador General no tenía responsabilidad directa en relación de la actualización de la normativa legal y la creación del manual de procedimiento correspondiente."

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Federico Ortiz Ortiz, quien fungió como Director de Planeamiento, por el período del uno de enero al quince de mayo de dos mil dieciocho y del diecinueve de mayo al dos de julio de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, dentro de las atribuciones de planeamiento se encuentra el elaborar, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos del ministerio y sus dependencias, en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo No 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Se confirma el hallazgo para la señora Ana Lis Palacios Caniz quien fungió como Director de Planeamiento por el período del dos de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, dentro de sus comentarios manifiesta que mediante el Acuerdo Gubernativo número 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se han establecido por escrito, las atribuciones inherentes a cada dependencia u órgano que conforma la institución, siendo correcto ya que en dicho reglamento se indica que dentro de las atribuciones de planeamiento se encuentra el elaborar, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos del ministerio y sus dependencias; menciona también el Acuerdo Ministerial número 298-2018 de fecha 23 de octubre

de 2018, el cual no puede tener vigencia retroactiva y se desconoce si dicho Acuerdo fue hecho de conocimiento a todas la Unidades de trabajo del MAGA y que fecha entro en vigencia.

Se confirma el hallazgo para el señor Yovany De Jesús Montejo Delgado, quien funge como Director EFA Jacaltenango, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, dentro de sus comentarios manifiesta que se solicitó la actualización de la normativa por medio de oficio emitido durante el año 2014, sin embargo, no se le dio seguimiento para que la normativa fuera actualizada oportunamente ya que derivado a su desactualización se puede desviar el apoyo a estudiantes que no se encuentren en pobreza y extrema pobreza tal como se indica en la normativa, por existir puntos medulares que no se acoplan a la actualidad; asimismo no se presentó evidencia de la existencia de manuales de procedimientos que regulen los procesos.

Se confirma el hallazgo para el señor Edgar Santiago Camposeco Hurtado, quien fungió como Subdirector EFA Jacaltenango, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, dentro de sus comentarios manifiesta que se solicitó la actualización de la normativa por medio de oficio emitido durante el año 2014, sin embargo, no se le dio seguimiento para que la normativa fuera actualizada oportunamente ya que derivado a su desactualización se puede desviar el apoyo a estudiantes que no se encuentren en pobreza y extrema pobreza tal como se indica en la normativa, por existir puntos medulares que no se acoplan a la actualidad; asimismo no se presentó evidencia de la existencia de manuales de procedimientos que regulen los procesos.

Se confirma el hallazgo para la señora Josefa Lorena Esteban Domingo, quien fungió como Jefe Administrativo de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, dentro de sus comentarios manifiesta que se solicitó la actualización de la normativa por medio de oficio emitido durante el año 2014, sin embargo, no se le dio seguimiento para que la normativa fuera actualizada oportunamente ya que derivado a su desactualización se puede desviar el apoyo a estudiantes que no se encuentren en pobreza y extrema pobreza tal como se indica en la normativa, por existir puntos medulares que no se acoplan a la actualidad; asimismo no se presentó evidencia de la existencia de manuales de procedimientos que regulen los procesos.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 2 y en el Informe de Auditoría aparece con el No. 4

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA DE FORMACION AGRICOLA DE JACALTENANGO	JOSEFA LORENA ESTEBAN DOMINGO	1,858.75
SUBDIRECTOR EFA JACALTENANGO	EDGAR SANTIAGO CAMPOSECO HURTADO	2,249.00
DIRECTOR EFA JACALTENANGO	YOVANY DE JESUS MONTEJO DELGADO	2,565.25
SUBDIRECTOR DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO RURAL -DICORER-	EDUARDO GABRIEL MENDIZABAL GALVEZ	2,574.25
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO	ANA LIS PALACIOS CANIZ	2,689.75
DIRECTOR DE DICORER	LUIS ALBERTO FRANCO RAMIREZ	2,689.75
SUBDIRECTOR DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO RURAL -DICORER-	RUDY NEFTALI YANES LEMUS	2,689.75
SUBDIRECTOR DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO RURAL -DICORER-	CARLOS ENRIQUE FUENTES PENAGOS	3,499.00
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO	CARLOS FEDERICO ORTIZ ORTIZ	5,000.00
Total		**Q. 25,815.50**

Hallazgo No. 5

Inobservancia al Manual de Normas y Procedimientos de Servicios Generales de la Administración Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación

Condición

En la Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 12, Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales, renglón 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte; durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, según muestra seleccionada, se comprobó que las condiciones de los vehículos tipo Pick-up, marca Mitsubishi, modelo 2006, color blanco, No. de placa O-219 BBF y Pick-up marca Mazda, modelo 2007, color gris, No. de placa O-275BBF, se encuentran en condiciones no apropiadas, debido al insuficiente mantenimiento correctivo y preventivo, que permita disminuir los riesgos de deterioro de estos vehículos de transporte terrestre.

Criterio

El Acuerdo Ministerial No. 191-2017 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de

Servicios Generales, en la sección Administración Interna, Servicios Generales, Establece: "…Realizar mantenimientos y reparaciones menores requeridas a la flotilla de vehículos asignados a la Administración General, así como apoyo en diagnostico a los vehículos de otras unidades ejecutoras del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación …".

Causa

El Director de la Oficina de Control de Área de Reservas del Estado -OCRET-, no cumplió con lo indicado en las secciones de "Asignación de vehículos del MAGA para comisiones oficiales y Mantenimiento, reparaciones menor y diagnóstico de vehículos del MAGA"… del manual de Normas y Procedimientos Servicios Generales vigente a los vehículos asignados para la OCRET.

Efecto

Riesgo de pérdida y deterioro de los vehículos y exposición a la integridad del personal designado a las distintas comisiones al utilizar vehículos en malas 0condiciones de funcionamiento.

Recomendación

Riesgo de pérdida y deterioro de los vehículos y exposición a la integridad del personal designado a las distintas comisiones al utilizar vehículos en malas condiciones de funcionamiento.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2019, el Licenciado Juan Carlos Ovalle Villaseñor, quien fungió como Director de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-, por el periodo del 03 de enero al 31 de diciembre del año 2018, manifiesta: "...Respuestas al hallazgo referido:

- Como Director de la Oficina de Control de Áreas de reserva del Estado –OCRET-, desde el inicio de mi gestión, he procurado porque todos los empleados de OCRET, cumplamos correctamente con la normativa legal vigente por lo esta Dirección envió el MEMORANDUM DIR-007-2018, de fecha 12 de febrero 2018, dirigido a todos los Jefes y encargados de departamentos, -recibido, firmado y sellado por cada Jefatura y Encargados-, para que cumplan y observen la normativa legal –OCRET- que indica: Derivado de lo establecido en inciso a) del artículo 5 del Acuerdo Gubernativo No. 432-2002 Reglamento de la Ley Reguladora de las áreas de Reservas territoriales del Estado de Guatemala, una de las funciones de esta Dirección es "Cumplir y hacer que se cumplan las leyes que regulan la materia de su competencia." y que se indican a continuación:
- Decreto 126-97 Ley reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala.

- Acuerdo Gubernativo No. 432-2002 Reglamento de la Ley Reguladora de las Áreas de Reservas Territoriales del Estado de Guatemala.
- Acuerdo Gubernativo No. 390-2005 Arancel de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado –OCRET-.
- Decreto del Congreso de la República 57-92 Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos.
- Decreto del Congreso de la república 57-92 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (incluyendo sus modificaciones).
- Otras que tengan relación con el cumplimiento de las funciones y responsabilidades de funcionarios y empleados públicos, así como los términos de referencia del personal contratado.

Es responsabilidad de los Jefes, encargados o delegados de cada área, socializar esta información con el personal a su cargo; y es responsabilidad de todos, el cumplimiento de la normativa legal según funciones y responsabilidades establecidas en estos y otros cuerpos legales.

Lo anterior, con el objetivo general de que la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado, sea administrada bajo los criterios de probidad, eficacia, eficiencia, transparencia, economía y equidad, lo cual es responsabilidad de todos...

- ...La Oficina de Control de Áreas de Reservas Territoriales del Estado –OCRET-, cada año a requerimiento de UDDAF –CENTRAL, y de conformidad a los lineamientos del Ministerio de Finanzas Públicas, por medio de sus entes rectores, como son: La Dirección de Contabilidad del Estado, La Dirección de Presupuesto y la Dirección de Tesorería y de conformidad a la Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, la Ley de Compras y su Reglamento, planifica sus actividades, comprendida dentro del programa 12 y actividad 4 del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-. Por lo que OCRET, elabora un Plan Operativo Anual –POA- y un Plan Anual de Compras –PAC-.
- En dichos instrumentos están contemplados desde un año anterior los productos, subproductos y los renglones necesarios para el funcionamiento de la Oficina, que se estima, sirvan para cubrir las operaciones del Ejercicio Fiscal 2018. Y el renglón 165, Mantenimiento y reparación de medios de transporte, se le asignó la cantidad de Q 60,000.00 de conformidad al reporte presupuestario R00804489.rpt del mes de enero de 2018. Por lo que esta oficina si considera dentro de su POA y PAC, reparaciones menores de vehículos de OCRET y que el MAGA, no cubre reparaciones menores

nuestras, en virtud de que estarían cometiendo una ilegalidad por las asignaciones presupuestarias a cada Unidad Ejecutora, por eso es que se indica que únicamente pueden hacer diagnósticos.

- El Vehículo Tipo Pick up, marca Mitsubishi, modelo 2006, color blanco No. de Placas O-219BBF de conformidad al CUR, si le fue efectuado mantenimiento por parte de esta Oficina, de conformidad al CUR 213 de fecha 27 de abril de 2018, Factura 00219 de Euro Star, por la cantidad de Doce Mil Seiscientos Veintiún Quetzales Exactos (12,621.00). Documentos adjuntos. Dicho vehículo fue entregado en calidad de préstamo al MAGA, el 11 de junio de 2018, para ser utilizado en varios Departamentos de Chimaltenango, Escuintla y Sacatepéquez, para cubrir la Emergencia, derivado del Estado de Calamidad Pública, ratificada por el Congreso de la Republica y que se originó como consecuencia de la erupción del Volcán de Fuego, como consta en el Acta Número 08-2018, folios 0229 y 0230 del libro de actas de OCRET, siendo requeridos posteriormente por la Dirección de OCRET, para su utilización en operaciones propias de esta oficina y el cual fue recepcionado el 28 de diciembre de 2018 según consta en el Acta Número 017-2018, folios 0245 del libro de actas de OCRET. Por lo que dicho vehículo si tuvo una reparación previo, al requerimiento en calidad de préstamo por parte del MAGA y fue entregado hasta finales de diciembre del 2018.
- Sobre el Vehículo Pick-up marca Mazda, modelo 2007, color gris, No. de placa O-275BBF, el mismo fue entregado, en buenas condiciones, el once de junio de 2018, al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en calidad de préstamo, según consta en Acta Número 08-2018 y devuelto a OCRET el 28 de diciembre de 2018, según consta en el Acta Número 017-2018, folio 0245 del libro de actas de OCRET, por lo que dicho vehículo estuvo siendo utilizado en las labores de la Emergencia del volcán de Fuego durante varios meses.
- Se adjunta Oficio de ADMON-226-2018/ag en el cual se ingresaron dos Pick Up de OCRET, para diagnóstico y cotización, sumando entre los dos la cantidad de Ochenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Dos Quetzales con Catorce Centavos (86,672.14). Reparación que se consideró demasiada elevada su costo y se procedió a enviarlos inmediatamente a otro taller con mejores precios. Por lo anteriormente indicado es que nuestros vehículos no podemos mandarlos al MAGA, para Diagnostico, en virtud de que ellos no pueden comprometerse con gastos de la Unidad Ejecutora 203, siendo ellos directamente de la Unidad Central 201. Si así fuera, existiera la probabilidad que fueran sancionados por parte de la Contraloría General de Cuentas.
- Con fecha 08 de junio de 2018 esta Dirección recibió el Oficio No. AG-968-2018/BGCHT/jt del Encargado del Despacho Ministerial, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, MV José Felipe Orellana Mejía, Viceministro de Desarrollo Económico rural, en la que solicita la

colaboración de OCRET, para poner a disposición de esa Dependencia seis vehículos que servirán de apoyo para las Sedes Departamentales que fueron afectadas por la erupción del volcán de Fuego.

- Por lo anteriormente indicado esta Dirección por medio de sus instrumentos financieros a situado fondos en el Renglón de Mantenimiento de Vehículos cada año y en el caso particular del 2018, como ustedes comprenderán se dio una catástrofe natural impredecible que afecto a miles de personas y que significo que dichos vehículos fueran utilizados en beneficio de la población afectada por la erupción, -según consta en actas 08-2018 y 017-2018-, en terrenos dificultosos y que es de comprender su consiguiente depreciación o daño de los mismos. Esta Dirección para el Ejercicio Fiscal 2019 a situado fondos al Renglón 165 Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte, por la cantidad de Noventa Mil Quetzales Exactos (90,000.00) y procederá a darle el mantenimiento preventivo y correctivo a toda su flota vehículos que lo necesite en función de sus prioridades operativas, incluyendo los vehículos indicados en la condición del presente hallazgo..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciado Juan Carlos Ovalle Villaseñor, quien fungío como Director de la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado -OCRET-, durante el periodo del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018, en virtud que en los documentos presentados para el desvanecimiento del hallazgo, se evidencia que no cumplió con lo indicado en las secciones de “Asignación de vehículos del MAGA para comisiones oficiales y Mantenimiento, reparaciones menor y diagnóstico de vehículos del MAGA”… del manual de Normas y Procedimientos Servicios Generales vigente a los vehículos asignados para la OCRET.

El presente hallazgo se notificó con el número 06 y en el informe de auditoría aparece con el número 05.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTROL DE AREAS DE RESERVA DEL ESTADO -OCRET-	JUAN CARLOS OVALLE VILLASEÑOR	5,000.00
Total		**Q. 5,000.00**

Hallazgo No. 6

Incumplimiento al normativo

Condición

En la Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 12, Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, según muestra seleccionada, se efectuaron las visitas de campo a los departamentos Izabal, Petén y Santa Rosa, donde se comprobó que al personal técnico no se la ha proporcionado la credencial respectiva que los identifique como personal de la -OCRET-, situación que originó incertidumbre por parte de las personas arrendantes que se visitaron. De acuerdo al oficio NO. DIR-154-2019 REF. JCOV/DIR/OCRET/garp, de fecha 09 de marzo de 2019, se ratifica que las credenciales no han sido entregadas al personal técnico tal y como lo exige el manual.

Las visitas de campo se realizaron en las siguientes localidades:

No.	Número De expediente	Nombre	Lugar
1	05-0981	Dora Elizabeth Rodríguez	Monterrico
2	87-0655	Ana María Cortez	Monterrico
3	07-0808	JohnnysDondohotel	Monterrico
4	514-2001	Antonio Lizandro Ramírez	Monterrico
5	2015-1435	Adolf George Schmidt	Rio Dulce
6	2014-0737	Amanda Sandoval	Rio Dulce
7	2016-0671	Silvia Sandoval Cisneros	Rio Dulce
8	2014-0068	Marlene Janneth Leiva	Rio Dulce
9	2013-1294	Fame, Sociedad Anónima	Petén
10	06-0506	Moya KristineSteton	Petén
11	2012-0482	Carlos Emilio Matus	Petén
12	07-0393	Patricia Lorena Martínez	Petén

Criterio

Acuerdo Ministerial No. 228-2018, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos Dirección de Recursos Humanos, Capitulo III Procedimientos del Departamento de Desarrollo de Personal, establece: "…entregar a los servidores públicos, profesionales y técnicos del ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación una credencial que es permita ingresar a las instalaciones identificarse dentro y fuera de la institución en comisiones oficiales…". El uso de la credencial se rige por pacto

colectivo de condiciones de trabajo y funciona bajo el “Reglamento para el uso de la credencial de identificación”, elaborado por el departamento de Desarrollo de Personal…”.

Causa

El Director de OCRET y el Gestor de Recursos Humanos de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-, no han cumplido con la entrega de las credenciales a todo el personal de la -OCRET-, según lo que solicita el Manual de Normas y Procedimientos Dirección de Recursos Humanos.

Efecto

Al no poseer credencial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- o de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-, el personal pierde credibilidad como funcionario público ante diversas actuaciones y nombramientos que les sea designado.

Recomendación

Se recomienda al Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Gire instrucciones para la Oficina de Control de Aéreas de Reserva del Estado -OCRET-, para que cumpla con lo establecido en la normativa legal aplicable.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 06 de mayo de 2019, la Licenciada Flor de María Rivera Barrios, quien fungió como Gestor de Recursos Humanos, OCRET, por el periodo del 03 de enero al 31 de diciembre del año 2018, manifiesta: "...Respetuosamente me dirijo a ustedes, en atención y seguimiento al Oficio de Notificación -CGC-AFC-OCRET-005-2019 de fecha 24 de abril de 2019 relacionado al Hallazgo No. 5 “Incumplimiento al Normativo” en el que se menciona “Que las credenciales no han sido entregadas al personal técnico tal y como lo exige el manual”. Presento argumentos con la finalidad que estos permitan el desvanecimiento total de dicho cargo, en base a lo siguiente:

Considerando que en el Hallazgo número 5, es citado el Acuerdo Ministerial No. 228-2018 de fecha 13 de agosto de 2018 que aprueba el Manual de Normas y Procedimientos de Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. En el que aparece el Capítulo III Procedimientos del Departamento de Desarrollo de Personal, que contiene el Procedimiento “Elaboración y entrega de credencial para servidores públicos, profesionales y técnicos de la institución”, cabe resaltar lo siguiente:

1. Es importante mencionar que en el Procedimiento “Elaboración y entrega de credencial para servidores públicos, profesionales y técnicos de la

institución", entre sus distintas normas contiene las siguientes:

Norma número 3 indica: "El Jefe del Departamento de Desarrollo de personal realiza programación para elaboración y entrega de Credencial de identificación, organizando al personal por Direcciones, Secciones, Departamentos y Sedes Departamentales".

Norma número 4 indica: "El analista de la sección de formación y desarrollo notifica mediante oficio a cada una de las Direcciones, Secciones, Departamentos y Sedes Departamentales indicando:

1. Hora, lugar y fecha en la que se convoca al personal para elaboración y entrega de credencial de identificación.
2. Solicitud de nómina física de personal firmada y sellada por el Encargado de la Dependencia que contenga:

- Nombre completo.
- Nit.
- Renglón presupuestario.
- Puesto funcional.
- Fecha de inicio de labores.

En el año 2018, en atención y seguimiento al Oficio Circular DP-02-2018 de fecha 9 de julio de 2018 firmado por el Director de Recursos Humanos del MAGA con visto Bueno de Administrador General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, recibido en Gestión de Recursos Humanos OCRET el 11 de julio de 2018 se inició con la emisión de credenciales de identificación, conforme a los lineamientos de Recursos Humanos del MAGA, para los renglones 011, 022 y 031. Luego se enviaron datos del personal de OCRET mediante el Oficio GRH-195-2018 de fecha 17 de julio de 2018, recibido en Recursos Humanos del MAGA el 19 de julio de 2018. Y los gafetes fueron entregados al personal 011, 022 y 031 según consta en listado y oficio GRH-245-2018 de fecha 6 de septiembre de 2018 enviado a Jefe del Departamento de Desarrollo de Personal, MAGA.

Así mismo cabe mencionar, que al inicio de la gestión del Lic. Juan Carlos Ovalle Villaseñor a cargo de la Dirección de OCRET, consideró la importancia que el personal contara con un documento de identificación institucional, para asistir a reuniones en diferentes instituciones o entrega de documentación oficial. Por lo que se presentó el Oficio DIR-448-2016 de fecha 20 de julio de 2016 dirigido al

Despacho Ministerial del MAGA, solicitando la autorización para que en OCRET se gestionara la impresión de 16 gafetes de identificación para el personal contratado bajo el renglón presupuestario 011, 022 y 031.

Mediante el Oficio GRH-88-2019 de fecha 26 de abril de 2019 dirigido al Director de Recursos Humanos del MAGA la suscrita y el Director de OCRET, solicitó informar sobre la situación actual de ese procedimiento, para considerar en la presente respuesta. Habiendo recibido el Oficio DP-97-2019 de fecha 1 de mayo de 2019 en el que se menciona literalmente que: “Los puestos de Profesionales o Técnicos nombrados en el procedimiento “Elaboración y entrega de Credencial para Servidores Públicos…” contenido en el Capítulo III Procedimientos del Departamento de Desarrollo de Personal del Manual de Normas y Procedimientos de esta Dirección, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 228-2018, hace referencia única y exclusivamente a aquellas personas que ostenten la calidad de Servidores Públicos.

Previo requerimiento de opinión Jurídica de parte de esta Dirección a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, la citada Asesoría opinó improcedente otorgar credencial de identificación a contratistas del renglón presupuestario 029 que prestan sus servicios en este Ministerio, toda vez que no son servidores o funcionarios públicos.

De esta manera se ha descrito el procedimiento y las acciones realizadas para la gestión y entrega de credenciales al personal de la oficina, el cual inicia en Recursos Humanos del MAGA conforme a lineamientos indicados por Recursos Humanos del MAGA.

Por lo anteriormente expuesto, solicito que se acepten los argumentos legales y las pruebas presentadas como medio de descargo, a la indicación contenida en la formulación de cargos provisionales."

En oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2019, el Licenciado Juan Carlos Ovalle Villaseñor, quien fungió como Director de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado, por el periodo del 03 de enero al 31 de diciembre del año 2018, manifiesta: "...Respuestas al hallazgo referido: Esta Dirección de conformidad a la Condición, Criterio, Causa y Efecto del hallazgo referido, tomo las siguientes medidas administrativas correctivas que se indican a continuación:

- En relación a la causa, que indica el hallazgo arriba referido, esta Dirección que dirijo y de conformidad a lo establecido en el inciso a) del Acuerdo gubernativo No. 432-2002 Reglamento de la Ley de OCRET, en la que indica que una de las funciones de esta Dirección es “Cumplir y hacer que se

cumplan las leyes que regulan la materia de su competencia". Habiendo para el efecto enviado para la observancia y cumplimiento de la normativa legal –OCRET-, el MEMORANDUM DIR-007-2018 de fecha 12 de febrero de 2018, del que se adjunta copia.

- Esta Dirección a solicitud de esta Dirección a gestionado por medio de la Gestor de Recursos Humanos, Licda. Flor de María Rivera Barrios, requerimientos de Credenciales a las Autoridades de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, los cuales a la presente fecha, solo han cubierto a personal 011, 022 y 031. Según Oficio Circular DP-02-2018, Oficio GRH-195-2018, Oficio GRH-245-2018 y Oficio DIR-448-2016. (Ver folios del 051 al 058).
- Esta Dirección con fecha 26 de abril de 2019, envió oficio GRH-88-2019 a Licenciado Edwin Ronaldo Ruíz Barrientos, Director de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la que se le solicita respetuosamente girar instrucciones a donde corresponda, para informar la situación actual del procedimiento objeto de la condición, criterio y causa, del presente hallazgo, toda vez que OCRET; no ha recibido instrucciones por escrito, para el cumplimiento de credenciales de personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 Servicios Profesionales y Técnicos, según manual en referencia; así documentar respuesta a Comisión de Contraloría General de Cuentas...
- ...Esta Dirección recibió respuesta del Director de Recursos Humanos del Ministerio y el Jefe del Departamento de Desarrollo de Personal por medio del Oficio DP-97-2019 fechado 01 de mayo de 2019 y recibido en esta Dirección el 6 de mayo de 2019 en la que en su parte conducente indican:…En atención al Oficio GRH-88-2019 de fecha 26 de abril del presente año, por medio del cual solicita información acerca del procedimiento para emitir credenciales a los contratistas del renglón presupuestario 029; al respecto le informamos que los señores contratistas del renglón presupuestario 029 que prestan sus servicios en este Ministerio, no ostentan la calidad de servidores públicos.

Es importante hacer del conocimiento los siguientes aspectos:

- Los puestos de Profesionales o Técnicos nombrados en el procedimiento "Elaboración y entrega de Credencial para Servidores Públicos…"contenido en el Capítulo III Procedimientos del Departamento de Desarrollo de Personal del Manual de Normas y Procedimientos de esta Dirección, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 228-2018, hace referencia única y exclusivamente a aquellas personas que ostenten la calidad de Servidores Públicos.

- Previo requerimiento de Opinión Jurídica de parte de esta Dirección a la Asesoría Jurídica de este Ministerio, la citada Asesoría opinó improcedente otorgar credencial de identificación a contratistas del renglón presupuestario 029 que presten sus servicios en este Ministerio, toda vez que no son servidores o funcionarios públicos..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Flor de María Rivera Barrios, quien fungió como Gestor de recursos Humanos, OCRET, durante el periodo del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018, en virtud que los documentos presentados para el desvanecimiento del hallazgo, se comprobó que no cumplió con la entrega de las credenciales a todo el personal de la -OCRET-.

Se confirma el hallazgo para la Licenciado Juan Carlos Ovalle Villaseñor, quien fungío como Director de la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado -OCRET-, durante el periodo del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018, en virtud que los documentos presentados para el desvanecimiento del hallazgo, se comprobó que no cumplió con la entrega de las credenciales a todo el personal de la -OCRET-.

El presente hallazgo se notificó con el número 05 y en el Informe de Auditoría aparece con el número 06.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
GESTOR DE RECURSOS HUMANOS	FLOR DE MARIA RIVERA BARRIOS	1,573.75
DIRECTOR DE LA OFICINA DE CONTROL DE AREAS DE RESERVA DEL ESTADO -OCRET-	JUAN CARLOS OVALLE VILLASEÑOR	5,000.00
Total		**Q. 6,573.75**

Hallazgo No. 7

Manual de Normas y Procedimientos desactualizado

Condición

En la Unidad Ejecutora 201, Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, renglón presupuestario 029, Otras remuneraciones de personal temporal, se determinó que el Manual de Normas y

Procedimientos de Recursos Humanos, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial No. 228-2018, de fecha 13 de agosto de 2018, no está actualizado en cuanto a la no incorporación de procedimientos que incluyan actividades relacionados al grado académico, especializaciones y experiencia comprobable que deben poseer los contratistas para que puedan calificar para la contratación, asimismo se comprobó la inexistencia de una escala de honorarios basados en parámetros profesionales, académicos y de mercado laboral, que debería ser acorde a la naturaleza de los servicios para los cuales sea necesario contratar al personal. Asimismo, mediante el oficio AG6-624-2019/CFOO/hr. de fecha 26 de febrero de 2019, se informó a la Comisión de auditoría que cada jefe de dependencia fija los honorarios al personal a contratar bajo su cargo.

Criterio

El ACUERDO NÚMERO 09-03, del JEFE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO, Establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.”

Causa

El Director de Recursos Humanos del Ministerio y el Director de Planeamiento no actualizaron el Manual de Normas y Procedimientos de manera adecuada al no incluir en el mismo los procedimientos relacionados a la contratación del personal 029, definiendo los honorarios a devengar por parte de los contratistas y el perfil que estos deben poseer previo a contratación del personal bajo el renglón presupuestario 029.

Efecto

Contratación de personal con perfiles no acordes a las necesidades de las actividades a realizar, así como el erogación de honorarios elevados al contratar servicios técnicos y profesionales para actividades que pueden ser realizados por el personal permanente.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Administrador General y éste a su vez al Director de Recursos Humanos y al

Director de Planeamiento, para que gestione la implementación de medidas de control en la contratación del personal bajo el renglón 029, Otras remuneraciones al personal temporal para todas las dependencias del Ministerio.

Comentario de los responsables

En memorial sin número de fecha 07 de mayo de 2018, Ana Lis Palacios Caniz, quien funge como Director de Planeamiento por el período del dos de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "ANA LIS PALACIOS CANIZ, de treinta y cinco años de edad, guatemalteca, soltera, Ingeniera Industrial, con domicilio en el Departamento de Guatemala, señalo para recibir notificaciones y citaciones la tercera calle tres guion sesenta, Valles de Vista Hermosa, zona quince de esta ciudad;me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil doscientos veintiséis, cero tres mil ciento noventa y cuatro, mil uno (2226 03194 1001), extendido por el Registro Nacional de las Personas del Departamento deSuchitepéquez, designada con funciones para atender los asuntos a cargo de Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Acuerdo Ministerial Número RH-011-276-2018 de fecha 2 de julio de 2018,respetuosamente comparezco ante ustedes con el objeto de presentar PRUEBAS PARA EL DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO contenido en el OFICIO DE NOTIFICACIÓN-MAGA-201-SA-19-2019 de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve,…

FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO La Constitución Política de la República de Guatemala en el artículo 12 preceptúa: "Derecho de defensa. La defensa y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido".El artículo 14 de la citada Norma Constitucional establece: "Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada".

El artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: "Funciones del ministro. Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a. Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; b. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley;… f. Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio; i. Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo."

La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Legislativo 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, regula

en los artículos 4, 6, 7, 8 y 9, lo siguiente: "artículo 4.Sujetos de responsabilidad.Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas …Artículo 6. Principios de probidad.Son principios de probidad los siguientes: a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia… d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo… h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio. Artículo 7. Funcionarios públicos. Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo. Artículo 8.Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuvieren encomendado y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales o bien se incurra en falta o delito. Artículo 9. Responsabilidad Civil. Genera responsabilidad civil la acción y omisión que con intención o por negligencia, imprudencia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independientemente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta."

El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, en el artículo 26 en su parte conducente establece: "…3. Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal. Sus

atribuciones son las siguientes:…3.11. Registrar, elaborar y controlar nóminas de sueldo de personal con cargo a los distintos renglones presupuestarios que se manejan en el Ministerio… 3.15. Elaborar, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos en materia de recursos humanos.”…

Mediante el Acuerdo Ministerial número 298-2018 de fecha 23 de octubre de 2018, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, acordó aprobar el “Manual de Normas y Procedimientos de Planeamiento” en el Capítulo IV “Procedimientos de Fortalecimiento y Modernización Institucional”, específicamente en el procedimiento titulado: “Asistencia Administrativa para actualización de manuales de normas y procedimientos” establece: “OBJETIVO: Brindar Asistencia Administrativa a los Servidores Públicos, Profesionales o Técnicos, de las Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que se encuentran actualizando su respectivo Manual de Normas y Procedimientos. NORMAS: 1. El Director de Planeamiento recibe de la Dependencia solicitante: a. Oficio de solicitud de Asistencia Administrativa para la actualización del Manual de Normas y Procedimientos. b. CD con Manual en versión Microsoft Office Word. 2. Las Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, son responsables de proporcionar la información en materia de su competencia, así como del tiempo que deseen emplear en la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos”…

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, aprobadas por el Jefe de la Contraloría General de Cuentas mediante Acuerdo Número 09-03, en su parte conducente preceptúa: “1.1.FILOSOFÍA DE CONTROL INTERNO La filosofía de control interno, debe nacer de la misión y visión institucionales, así como de los estándares o valores corporativos, que regirán el ambiente de control interno y el comportamiento de los funcionarios y de los servidores públicos. La administración de cada entidad pública, debe establecer por escrito, la filosofía de control interno, y la estrategia para su desarrollo, implementación, seguimiento y actualización.”. Es menester acotar además, lo que para el efecto establece la Norma 1.2. del citado cuerpo normativo al indicar: “ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h)controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del

servicio." De ese hecho, es que las citadas normas buscan como fin principal el efectivo y eficiente desempeño de los servicios que las Entidades Públicas tienen a cargo, para lo cual se debe de garantizar la operatividad del funcionamiento de los sistemas aprobados por la autoridad máxima de cada institución, al decir, el numeral 1.4. del referido cuerpo normativo, lo concerniente a: "FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, emitir los reglamentos o normas específicas que regirán el funcionamiento de los sistemas operativos, de administración y finanzas. El funcionamiento de todos los sistemas, debe enmarcarse en las leyes generales y específicas, las políticas nacionales, sectoriales e institucionales, así como las normas básicas emitidas por los órganos rectores en lo que les sea aplicable". Como se demostrará a continuación en el apartado de la Argumentación de Desvanecimiento de Hallazgo, resulta imperante resaltar el principio filosófico de la separación de funciones, lo cual está vinculado de manera directa con la competencia administrativa de los órganos que conforman las entidades públicas, en ese sentido, las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en el numeral 1.5. establece lo concerniente a: "SEPARACIÓN DE FUNCIONES. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes; y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación". Aunado a los principios filosóficos enumerados, resulta de suma importancia indicar que las citadas normas aportan la delimitación de la competencia administrativa de los órganos que conforman las entidades públicas a cargo de funcionarios que tienen dentro de sus atribuciones funciones específicas contenidas en instrumentos administrativos debidamente aprobados que más adelante se detallaran; derivado de ello las normas emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado establecen en su apartado conducente: "2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES Todas las entidades públicas, deben estar organizadas internamente de acuerdo con sus objetivos, naturaleza de sus actividades y operaciones dentro del marco legal general y específico… DELEGACIÓN DE AUTORIDAD En función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas… SUPERVISIÓN Se establecerán los distintos niveles de supervisión, como una herramienta gerencial para el seguimiento y control de las operaciones, que permitan identificar riesgos y tomar decisiones para administrarlos y aumentar la eficiencia y calidad de los procesos…". Las citadas normas a su vez, han dado total preponderancia acerca

de lo que para los procedimientos administrativos representa la documentación de respaldo, principio normativo de suma importancia en la Administración Pública, el cual indica que las instrucciones, acciones, actividades y todas las operaciones dentro del ejercicio de la administración debe de versar POR ESCRITO, aportando con ello solidez en el análisis jurídico sobre la delimitación de responsabilidades de acuerdo a la competencia administrativa de cada órgano y funcionario responsable de cumplir con sus atribuciones; en ese sentido, la norma 2.6 preceptúa: "DOCUMENTOS DE RESPALDO Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, por cualquier medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis.". Por último, es menester indicar que mediante el Acuerdo Gubernativo número 338-2010, "Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación", se han establecido por escrito, las atribuciones inherentes a cada dependencia u órgano que conforma la institución, de ese hecho, para lo que al caso en concreto concierne, es necesario, resaltar que en materia de contratación de personal temporal 029, a cargo de Recursos Humanos, se debe invocar el principio filosófico establecido en el numeral 3 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, al indicar lo siguiente: "NORMAS APLICABLES A LA ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Se refieren a los criterios legales, técnicos y metodológicos aplicables a cualquier institución pública, para que el sistema de administración de personal se defina y ajuste en función de los objetivos institucionales, para alcanzar eficiencia, efectividad, economía y equidad en las operaciones. 3.1 DETERMINACIÓN DE PUESTOS La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas que le permitan determinar la cantidad de puestos de trabajo necesarios. La cantidad de puestos de trabajo necesarios se determina en función del Plan Operativo Anual -POA-como base para la formulación de su presupuesto. 3.2 CLASIFICACIÓN DE PUESTOS La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas que le permitan clasificar los puestos de acuerdo a las disposiciones legales correspondientes. Cada ente público para clasificar los puestos debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Circulares, etc.) 3.3 SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN La máxima autoridad de cada ente público, debe dictar las políticas para la selección y contratación de personal, teniendo en cuenta los requisitos legales y normativas aplicables. Cada ente público para seleccionar y contratar personal, debe observar las disposiciones legales que le apliquen (Leyes

específicas de Servicio Civil y Reglamento, Manual de Clasificación de Puestos y Salarios, Manual de Clasificaciones Presupuestarias, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, otras leyes aplicables, circulares, etc.)".

ARGUMENTOS DE DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO

En ese sentido, me permito presentar los siguientes argumentos de desvanecimiento del presente hallazgo en observancia al derecho constitucional de defensa que me asiste, regulado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala:

Para el efecto me fundamento en el artículo 14 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual establece en su parte conducente "Presunción de inocencia y publicidad del proceso. Toda persona es inocente, mientras no se le haya declarado responsable judicialmente, en sentencia debidamente ejecutoriada". Nótese que el espíritu de la norma constitucional reviste al ciudadano guatemalteco de una protección jurídica fundamentada en el Principio de laPresunción Iuris Tantum, el cual ha sido objeto en diferentes sentencias emitidas por la Corte de Constitucionalidad, al decir para el efecto: "… el artículo 14 constitucional reconoce, en su primer párrafo, el derecho fundamental de toda persona a la que se impute la comisión de hechos, actos u omisiones ilícitos o indebidos a que se presuma su inocencia durante la dilación del proceso o expediente en el que se conozca la denuncia, y hasta en tanto no se le haya declarado responsable judicialmente en sentencia debidamente ejecutoriada. Se trata entonces, de una presunción iuris tantum…" Gaceta No.47, expediente No. 1011-97, página No. 109, sentencia 31-03-98. "…una presunción iuris tantum", dirigida a garantizar al sindicado que no podrá sufrir pena o sanción que no tenga fundamento en prueba pertinente, valorada por un tribunal con eficacia suficiente para destruir la presunción y basar un fallo razonable de responsabilidad, porque, en caso contrario, el principio constitucional enunciado prevalecerá en su favor…" Gaceta No. 60, expediente No. 288-01, página No. 115 sentencia: 02-05-01. Gaceta No. 54, expediente No. 105-99, página No. 43, sentencia: 16-12-99.

La condición reportada por el Auditor Responsable de la Contraloría General de Cuentas en el presente hallazgo, establece: "En la Unidad Ejecutora 201, Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, renglón presupuestario 029, Otras remuneraciones de personal temporal, se determinó que el Manual de Normas y Procedimientos de Recursos Humanos, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial No. 228-2018, de fecha 13 de agosto de 2018, no está actualizado en cuanto a la no incorporación de procedimientos que incluyan actividades relacionados al grado académico, especializaciones y experiencia comprobable que deben poseer los contratistas para que puedan calificar para la contratación, asimismo se comprobó la inexistencia de una escala

de honorarios basados en parámetros profesionales, académicos y de mercado laboral, que debería ser acorde a la naturaleza de los servicios para los cuales sea necesario contratar al personal. Asimismo, mediante el oficio AG6-624-2019-CFOO/hr. de fecha 26 de febrero de 2019, se informó a la Comisión de auditoría que cada jefe de dependencia fija los honorarios al personal a contratar bajo su cargo".En ese aspecto es menester acotar, que en materia de Derecho Administrativo, existen fuentes las cuales son actos de los que se derivan la creación, modificación o extinción de normas jurídicas, como lo que para el caso corresponde lo relacionado a las FUENTES FORMALES, las cuales se componen por la normativa legal vigente de un Estado, la DOCTRINA, los principios generales de derecho, la jurisprudencia y la costumbre. Es necesario aportar de manera ilustrativa lo que para el efecto la doctrina indica, siendo esta un conjunto global de concepciones teóricas enseñadas por juristas en una materia específica, las cuales indican cómo proceder para dilucidar o dirimir las situaciones propias de un debate o discusión, como lo es en la presente condición reportada por el Auditor Responsable de la Contraloría General de Cuentas. El Jurista guatemalteco Hugo Haroldo Calderón Morales, en su obra "Derecho Administrativo Parte Especial" Quinta Edición, Guatemala, 2005, respecto a la Competencia Administrativa aporta: "Significa, las facultades que la ley le otorga a los órganos Administrativos, (Atribuciones y Funciones), para que puedan actuar. Hay que tomar en cuenta que sólo la Ley puede dar competencias. Para el autor Agustín Gordillo: "La competencia es el conjunto de facultades que un órgano puede legítimamente ejercer, en razón de la materia, el territorio, el grado y el tiempo", Coindice la doctrina en que la competencia, al menos en principio, es improrrogable, salvo el caso de la avocación y la delegación de la competencia, en órganos que pertenecen a una misma escala jerárquica… Nuestra legislación se inclina por la regla de la competencia expresa, pero no solamente de origen legal directo e inmediato, sino también de origen derivado, emergente de reglamentos dictados en consecuencia de leyes atributivas de competencia…" De ello se concluye que la competencia administrativa debe estar contenida legítimamente en la norma legal, debiendo ser estudiada en razón del grado, materia, territorio y en razón del tiempo. En el presente caso, el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, en el artículo 26 en su parte conducente establece la Competencia Administrativa de Recursos Humanos al preceptuar: "…3. Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal. Sus atribuciones son las siguientes:…3.11. Registrar, elaborar y controlar nóminas de sueldo de personal con cargo a los distintos renglones presupuestarios que se manejan en el Ministerio… 3.15. Elaborar, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos en materia de recursos humanos."(…). Nótese entonces, que garantizando el principio de legalidad que fundamenta el ejercicio de la Administración Pública, la norma 3.15

citada es determinante, al delimitar expresamente la competencia administrativa de la atribución que tiene Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por ser el órgano administrativo especializado en la materia para establecer manuales de procedimientos y procesos. Si bien es cierto, Planeamiento, en observancia al artículo 30 numeral 11 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010, el cual establece la atribución de: "Elaborar, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos del Ministerio y sus Dependencias", es menester indicar que el principio de impulso de oficio que rige en la Administración Pública queda bajo la responsabilidad del Funcionario Público responsable de gerenciar los asuntos propios de la Dependencia a su cargo, como lo es el caso de Recursos Humanos, por la tanto, es meritorio acotar que en observancia a la norma 2.6 de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por el Ente Fiscalizador del Estado "DOCUMENTOS DE RESPALDO", en los archivos documentales de Planeamiento no versa solicitud alguna por parte de Recursos Humanos donde requiera la implementación dentro del Manual de Normas y Procedimientos los temas relacionados a contratación del personal, definiendo los honorarios a devengar por parte de los contratistas y el perfil que estos deben de poseer previo a contratación del personal bajo el renglón presupuestario 029, quedando bajo su RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA según el artículo 8 de la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Legislativo 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, responsabilidad que es PERSONALISIMA e INSTRANSFERIBLE a cada Funcionario y Empleado Público del Estado quienes tienen la obligación de cumplir con las atribuciones conferidas en Ley.

Por último, en estricto apego a lo establecido en la norma 1.10 "Manuales de Funciones y Procedimientos" emitida por la Contraloría General de Cuentas, fundamentada en el principio de legalidad, resulta preponderante invocar lo establecido en el Acuerdo Ministerial número 298-2018 de fecha 23 de octubre de 2018, mediante el cual el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, acordó aprobar el " Manual de Normas y Procedimientos de Planeamiento" en el Capítulo IV "Procedimientos de Fortalecimiento y Modernización Institucional", específicamente en el titulado: "Asistencia Administrativa para actualización de manuales de normas y procedimientos" establece: "OBJETIVO: Brindar Asistencia Administrativa a los Servidores Públicos, Profesionales o Técnicos, de las Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que se encuentran actualizando su respectivo Manual de Normas y Procedimientos. NORMAS: 1. El Director de Planeamiento recibe de la Dependencia solicitante: a. Oficio de solicitud de Asistencia Administrativa para la actualización del Manual de Normas y Procedimientos. b. CD con Manual en versión Microsoft Office Word. 2. Las Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, son

responsables de proporcionar la información en materia de su competencia, así como del tiempo que deseen emplear en la elaboración del Manual de Normas y Procedimientos". (…). Por lo tanto, se concluye que la Dependencia Especializada responsable de solicitar el inicio de actualización del Manual de Normas y Procedimientos que contemple con los diversos parámetros de contratación de personal bajo el renglón 029 no presentó solicitud alguna a Planeamiento, según versa en los archivos documentales de esta Dependencia.

En ese sentido, me permito solicitar al Auditor Responsable de la Contraloría General de Cuentas, que se resuelva en estricto apego a la Normativa Legal Vigente de la República de Guatemala, garantizando los principios de separación de funciones, impulso de oficio, legalidad y los demás citados en Ley, y se proceda a resolver mi DESVINCULACIÓN JURIDICA al hallazgo reportado, toda vez que la pretensión del Auditor Responsable de la Contraloría General de Cuentas carece de fundamentación y objetividad al pretender responsabilizarme de acciones u omisiones que se encuentran enmarcadas en la competencia administrativa de funcionarios públicos específicos de cumplir con las atribuciones en materia de Recursos Humanos, REPRESENTANDO UN GRAVE RIESGO DE VIOLACIÓN A MI DERECHO CONSTITUCIONAL DE INOCENCIA TUTELADO EN EL ARTICULO DOCE (12) DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, por lo cual solicito respetuosamente se PROCEDA A DECLARAR DESVANECIDO EL HALLAZGO en el caso concreto, y se delimiten las responsabilidades a los Funcionarios Públicos que resulten implicados administrativamente en la omisión de sus deberes…."

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Carlos Federico Ortiz Ortiz, quien funge como Director de Planeamiento, por el período del uno de enero al quince de mayo de dos mil dieciocho y del diecinueve de mayo al dos de julio de dos mil dieciocho, y como Administrador General, por el período del tres de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "El Manual no se encuentra desactualizado en virtud que fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial No.228-2018de fecha 13 de agosto de 2018, sin embargo la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas señala que se debe incorporar procedimientos que incluyan actividades relacionados al grado académico, especializaciones y experiencia comprobable que deben poseer los contratistas para que puedan calificar para la contratación, asimismo se comprobó la inexistencia de una escala basados en parámetros profesionales, académicos y de mercado laboral, al respecto es oportuno mencionar que El Decreto Número 50-2016 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, en el Artículo 36. Otras remuneraciones del personal temporal, en el párrafo segundo establece que: "La Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarias y Otras Dependencias del Ejecutivo, Descentralizadas y Empresas Públicas, que suscriban contratos con

cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y que se financien con recursos provenientes de ingresos tributarios, no podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de treinta mil Quetzales (Q.30,000.00) en cada mes.", como se puede observar esta normativa no establece que la institución deba elaborar ninguna escala de honorarios basados en parámetros profesionales, académicos y de mercado laboral, sin embargo dentro de la contratación del personal se toma en cuenta la experiencia y conocimiento de acuerdo a las necesidades de los servicios técnicos y profesionales a contratar por parte del Ministerio.

Además, no se puede plasmar en un manual de Normas y Procedimientos una escala de honorarios basados en parámetros Profesionales, académicos y de mercado laboral, a personal contratado bajo el renglón 029 debido a que se estaría dando un carácter de personal permanente. Estas características, únicamente se dan a los empleados y funcionarios públicos tipificados en la Ley del Servicio Civil para los renglones 011, 021 y 022 por ejemplo.

La Dirección de Planeamiento, solo actualiza o elabora manuales a solicitud de las unidades responsables de elaborar sus propias normas y procedimientos.

Considero que los argumentos planteados, leyes citadas y medios de prueba que acompaño, se demuestra que no soy responsable del incumplimiento o deficiencias por parte de las Autoridades Superiores Responsables, por esta razón, a los Señores Auditores Gubernamentales con todo respeto solicito que se desvanezca el posible hallazgo denominado Manual de Normas y Procedimientos desactualizado".

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos quien funge Director de Recursos Humanos, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "A continuación me permito ante los señores Auditores manifestarles los siguientes argumentos de mi defensa los cuales considero que son suficientes para dejar claro que el presente hallazgo no me corresponde.

Todo lo relacionado a actualización de manuales de normas y procedimientos en materia de recursos humanos, se realiza a través del Departamento de Aplicación de la Dirección de Recursos Humanos, en tal sentido de conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, siguientes: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL "(…) 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir

criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c)controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h)controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". " (…) 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".

De acuerdo a la ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Y SEPARACIÓN DE FUNCIONES que existe en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es estrictamente responsabilidad del Jefe del Departamento de Aplicación, observar la normativa legal vigente, referente a lo indicado por los señores Auditores en el presente hallazgo, siendo su responsabilidad dicho cumplimiento; más sin embargo, al analizar las bases legales que sirven de fundamento para la celebración de contratos entre este Ministerio y el personal a contratar bajo el renglón 029 y que dichos fundamentos están descritos en los contratos respectivos en la clausula PRIMERA: BASE LEGAL adjunto copia de contrato (…), y que en dichas bases legales se menciona a la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que se adjunta (…) que contiene Normas Para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal"; que establece en su articulo 1) Que las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029 no tienen la calidad de Servidores Públicos, lo cual debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo; Así mismo regula en su articulo 2) Que para la contratación de servicios Profesionales y técnicos deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objeto de la contratación y el detalle de las actividades y resultados esperados; en su articulo 4) regula, que en este renglón se incluyen Honorarios Profesionales por servicios profesionales o técnicos prestados por personal sin relación de dependencia, que pueden ser dotados de los insumos y equipos necesarios, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal; en articulo 6) señala que los profesionales Universitarios deben acreditar ser colegiado activo; en el articulo 9) establece que la contratación de servicios técnicos y profesionales a cargo del renglón de gasto 029, solo se autorizara cuando tales servicios no puedan ser

desempeñados por personal permanente, siempre que puede determinarse su costo total, el plazo y el producto final y que la actividad a realizarse no tenga carácter de permanente, a criterio de la autoridad contratante. Así también en las bases legales de dicha clausula, también se menciona Decreto Número 50-2016 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018, en su artículo 36 establece: "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL: Las entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas podrán contratar servicios técnicos, y profesionales sin relación de dependencia con cargo al Renglón de gastos 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector público de Guatemala. La Presidencia de la República, Ministerios de Estado, Secretarias, y Otras Dependencias del Ejecutivo, Descentralizadas y Empresas Públicas, que suscriban contratos con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, no podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de TREINTA MIL QUETZALES (Q. 30,000) en cada mes. Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizada y Empresas Públicas, deberán aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución, la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, la cual para efectos de control, fiscalización y evaluación, deberá contener como mínimo a nivel de estructura presupuestaria, la descripción de los servicios a contratar, el monto del contrato y el periodo de duración. La programación y la resolución de aprobación deben remitirse durante enero de 2017 a la contraloría general de cuentas, con copia a la Dirección Técnica del Presupuesto. De ser necesario modificar la programación, la autoridad superior de cada entidad será responsable de aprobar la reprogramación correspondiente, utilizando el mismo mecanismo de aprobación y de notificación a las entidades citadas, en los siguientes diez días de emitida la resolución y adjuntar la documentación de respaldo, si dicha reprogramación conlleva una modificación presupuestaria, deberá acompañarse a la gestión correspondiente. En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, quedara claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas con cargo a este renglón, no tiene calidad de servidores públicos, por lo que no tienen derecho a ninguna prestación laboral, la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte y los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal en portal web de la entidad la información que transparente los servicios, así como los informes con los nombres y remuneraciones.

En estos dos fundamentos antes descritos, como se puede observar está estipulado los lineamientos que se debe cumplir para la contratación del personal 029 y que de igual forma las otras bases legales estipulan las condiciones a observar en la contratación del personal 029 y que como ya se describió los contratos que se elaboran en este Ministerio cumplen con esa base legal y la demás que ya está estipulado en la primera clausula de los contratos y que sobre esos preceptos se puede asegurar que se está cumpliendo con toda la legalidad del caso, así como también se puede determinar que en ningún fundamento legal de los ya citados exige la obligación de incluir en el manual de normas y procedimientos relacionados a la contratación del personal 029, actividades relacionadas al grado académico, especializaciones y experiencia comprobable que deben poseer los contratistas para que puedan calificar para la contratación, así también en ningún fundamento de esa base legal de los contratos indicada en la clausula primera, requiere que exista o que las instituciones realice una escala de honorarios basados en parámetros profesionales, académicos o de mercado laboral, que debería ser acorde a la naturaleza de los servicios, para los cuales sea necesario contratar al personal.

En tal virtud y considerando lo establecido en: Constitución Política de la República en su artículo 5 establece: “Libertad de Acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la Ley no prohíbe; no está obligado a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción en si misma.” Y en su artículo 156 establece: “No obligatoriedad de ordenes ilegales. Ningún funcionario o empleado público, civil o militar está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito”.

Código Penal en su artículo 433, establece: “USURPACIÓN DE ATRIBUCIONES ARTICULO 433. El funcionario o empleado público que, a sabiendas, se arrogare facultades que no correspondieren a su cargo, o se arrogare atribuciones que no le competan, será sancionado con prisión de seis meses a dos años y multa de doscientos a dos mil quetzales”.

En consecuencia como se advierte en las bases legales antes indicadas en los dos párrafos anteriores, actualizar el manual de normas y procedimientos en cuestión y que no exista una base legal que exija incluir las actividades en el presente hallazgo que los señores Auditores mencionan, sería caer en ilegalidades, lo que desde ningún punto de vista es recomendable, ni legal, ni administrativamente realizarlo, originando como consecuencia problemas ante los tribunales y entes fiscalizadores.

Con los argumentos anteriormente vertidos, estoy demostrando a los señores Auditores que no es procedente el presente hallazgo, por lo que Sobre la base de los anteriores argumentos y documentos de soporte, dejo demostrado que el hallazgo en cuestión no me corresponde, por lo que a los señores Auditores, me permito solicitarles respetuosamente, se sirvan DAR POR DESVANECIDO el presente hallazgo denominado Hallazgo No. 1 Manual de Normas y Procedimientos Desactualizado".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos quien funge Director de Recursos Humanos, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que sus argumentos y pruebas de descargo presentados, no son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, debido a que de conformidad con el Acuerdo 38-2018, Normativo interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, artículo 3, numeral 3.15 establece que es una atribución de Recursos humanos “Elaborar, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos en materia de recursos humanos”, asimismo es su función diseñar y definir las políticas y estrategias a ejecutar por la Dirección, coordinando los departamentos a su cargo para el logro de los objetivos.

Se desvanece el hallazgo para Ana Lis Palacios Caniz, quien funge como Director de Planeamiento por el período del dos de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que sus argumentos y documentos de descargo presentados, son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, derivado de lo establecido en la normativa número 1 del Manual de Normas y Procedimientos de Planeamiento, en la cual establece: “El Director de Planeamiento recibe de la Dependencia solicitante Oficio de solicitud de Asistencia Administrativa para la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de las Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, quienes son responsables de proporcionar la información en materia de su competencia …”.

Se desvanece el Hallazgo para Carlos Federico Ortiz Ortiz, quien funge como Director de Planeamiento, por el período del uno de enero al quince de mayo de dos mil dieciocho y del diecinueve de mayo al dos de julio de dos mil dieciocho, y como Administrador General, por el período del tres de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que, sus comentarios manifiesta: “La Dirección de Planeamiento, solo actualiza o elabora manuales a solicitud de las unidades responsables de elaborar sus propias normas y procedimientos.”, lo manifestado fue comprobado en la normativa número 1 del Manual de Normas y Procedimientos de Planeamiento, en la cual establece: “El Director de Planeamiento recibe de la Dependencia solicitante Oficio de solicitud de Asistencia Administrativa para la actualización del Manual de Normas y Procedimientos de

las Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, quienes son responsables de proporcionar la información en materia de su competencia …".

El presente hallazgo fue notificado con el No. 1 y en el presente informe le corresponde el No. 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 3, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	EDWIN RONALDO RUIZ BARRIENTOS	5,000.00
Total		**Q. 5,000.00**

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Señor:
Mario Mendez Montenegro
Ministro de Agricultura, Ganaderia y Alimentacion
OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) OFICINA DE REGISTRO Y TRAMITE PRESUPUESTARIO, MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERIA Y ALIMENTACION correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables
Área financiera y cumplimiento

1. Contratación de personal temporal que realiza funciones de carácter privado
2. Continuidad en la contratación de servicios temporales

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

3. Falta de publicación en GUATECOMPRAS
4. Falta de publicación en GUATECOMPRAS Unidad Ejecutora 208 Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén
5. Deficiencia en la contratación de póliza de seguros
6. Deficiencias en la elaboración de términos de referencia
7. Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto
8. Falta de publicación en GUATECOMPRAS
9. Personal desempeñando funciones incompatibles
10. Deficiencia en la contratación de póliza de seguro
11. Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas
12. Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas
13. Contratos aprobados en forma extemporánea
14. Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario
15. Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS
16. Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato
17. Deficiencias en la elaboración de términos de referencia
18. Deficiente control de asistencia del personal
19. Continuidad en la contratación de servicios temporales
20. Responsable de caja chica sin fianza
21. Deficiencia en el manejo de Fondo Rotativo y Caja Chica
22. Incumplimiento en plazos de publicación en GUATECOMPRAS
23. Deficiencias en la calificación de ofertas
24. Incumplimiento a la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos por inclusión de beneficiarios que no son agricultores en la Subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la Canícula Prolongada 2018.
25. Falta de coincidencia entre la ejecución reportada en SICOIN y la nómina de beneficiarios de bolsas de estudio
26. Falta de acceso y disposición de información relacionada con la Subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la Canícula Prolongada 2018.
27. Pago de indemnizaciones fuera del plazo establecido
28. Ingresos del período no registrados
29. Beneficiarios de bolsa de estudio que no cumplen con el perfil
30. Incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

31. Nombramiento de personal que no reúne los requisitos del perfil del puesto
32. Incumplimiento a resolución
33. Personal 029 contratado en periodos consecutivos
34. Contratación de personal temporal bajo el renglón 029, sin considerar la calidad del gasto
35. Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado en el proceso de recepción y apertura de plicas, y evaluación de ofertas
36. Contratos no publicados en GUATECOMPRAS
37. Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato
38. Descripción del Comprobante Único de Registro CUR deficiente

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Ing. VICTOR MANUEL ENRIQUEZ SOSA
Auditor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA C.A.

Área financiera y cumplimiento

Lic. ANGEL ROMEO LÓPEZ MARTÍNEZ
Auditor Gubernamental

Lic. CARLOS EFRAIN CARRILLO MONTERROSO
Auditor Gubernamental

Lic. CARLOS FERNANDO VIDES ZENTENO
Auditor Gubernamental

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"

CGC

Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

Ing. EDGAR FERNANDO GARCIA ELIAS
Auditor Gubernamental

Licda. GLADIS GUADALUPE GONZALEZ SAC
Auditor Gubernamental

Lic. JUAN FERNANDO GODOY ALVARADO
Auditor Gubernamental

Lic. NERY RUBINY PAZ NAJARRO
Auditor Gubernamental

Ing. OSIAS MOISES VELASQUEZ FUENTES
Auditor Gubernamental

Licda. SEVERINA AGUILAR SOTO
Auditor Gubernamental

Lic. JORGE MARIO GALVAN TOLEDO
Coordinador Gubernamental

Lic. DARIO COSSEMAN GONZALEZ
Supervisor Gubernamental

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS - AUDITOR GUBERNAMENTAL - GUATEMALA C.A.

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS - SUPERVISOR GUBERNAMENTAL - GUATEMALA, C.A.

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 24178700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Contratación de personal temporal que realiza funciones de carácter privado

Condición

En la Unidad Ejecutora 201, Administración Financiera, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 01, renglón presupuestario 029, Otras remuneraciones de personal temporal, se aprobó el contrato de servicios técnicos número 452-2018, de fecha 15 de enero de 2018, por medio del acuerdo Ministerial RRHH No. 029-34-2018, entre el Ministerio y el señor Ramiro Santiago García, por el periodo del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018,por un valor de Q119,354.84 con IVA incluido, el cual se hará mediante 12 pagos mensuales, dicha contratación se realizó con el objeto de apoyo en la evaluación de seguridad perimetral del Edificio Monja Blanca, ubicado en la 7ª. Avenida 12-90 zona 13, desempeñando sus funciones en la Administración General del Ministerio, que para su cumplimiento, se establecieron los términos de referencia siguientes: 1) brindar apoyo en la evaluación de seguridad perimetral del Edificio Monja Blanca; 2) Colaborar en la verificación de ingresos de personas, equipo y suministros en bodegas y en el edificio; 3) apoyar en la verificación del desempeño de los agentes de seguridad y del estado físico de las garitas para determinar las necesidades de los mismos; 4) Apoyar al coordinador de seguridad en acompañamientos de seguridad y coordinación cuando sea requerido de manera especial en actividades internas, externas, ajenas o de carácter de emergencia; 5) Otras actividades que le sean asignadas por la Autoridad Superior. Esta situación fue evidenciada a través de la aplicación de una muestra selectiva al personal de dicha Unidad Ejecutora, donde el Señor Santiago García consignó información en la ficha técnica la cual está firmada, indicando que sus principales funciones son de brindar seguridad al Señor Ministro y a toda su familia y servicios varios, dicha aseveración constituye uso indebido de los recursos públicos por parte del Ministro.

Criterio

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, ARTÍCULO 154.- Función pública; sujeción a la ley. Establece: “Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella. Los funcionarios y empleados públicos

están al servicio del Estado y no de partido político alguno. La función pública no es delegable, excepto en los casos señalados por la ley, y no podrá ejercerse sin prestar previamente juramento de fidelidad a la Constitución."

El Decreto 89-2002 LEY DE PROBIDAD Y RESPONSABILIDADES DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS, ARTÍCULO 18. Prohibiciones de los funcionarios públicos. Establece: "Además de las prohibiciones expresas contenidas en la Constitución Política de la República y leyes especiales, a los funcionarios y empleados públicos les queda prohibido: a) Aprovechar el cargo o empleo para conseguir o procurar servicios especiales, nombramientos o beneficios personales, a favor de sus familiares o terceros mediando o no remuneración. …h) Disponer de los servicios del personal subalterno para fines personales o en beneficio de terceros."

El CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (452-2018), CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN Y RAMIRO SANTIAGO GARCÍA, de fecha 03 de enero de 2018, cláusula SEGUNDA: Establece: "OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es la Contratación de SERVICIOS TÉCNICOS como APOYO EN LA EVALUACIÓN DE SEGURIDAD PERIMETRAL DEL EDIFICIO MONJA BLANCA UBICADO EN LA 7A. AVENIDA 12-90 ZONA 13 EN ADMINISTRACIÓN GENERAL, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. Para cumplir con la contratación se establecen los siguientes términos de referencia: 1) Brindar apoyo en la evaluación de seguridad perimetral del Edificio Monja Blanca; 2) Colaborar en la verificación de ingresos y egresos de personas, vehículos, equipo y suministros en bodegas y en el edificio; 3) apoyar en la verificación del desempeño de los agentes de seguridad y del estado físico de las garitas para determinar las necesidades de los mismos; 4) Apoyar al Coordinador de seguridad en acompañamientos de seguridad y coordinación cuando sea requerido de manera especial en actividades internas, externas, ajenas o de carácter de emergencia; 5) Otras Actividades Que Le Sean Asignadas Por La Autoridad Superior."

Causa

El Ministro y el Viceministro de Desarrollo Económico Rural –VIDER-, incumplieron con las cláusulas establecidas en el contrato No. 452-2018, de fecha 03 de enero de 2018, al identificarse a través de la ficha las actividades a realizar por el contratista.

Efecto

Los recursos del Estado se ven en detrimento al realizar contrataciones para realizar actividades particulares.

Recomendación
El Ministro debe abstenerse de utilizar recursos provenientes del erario nacional para financiar el pago de servicios de carácter familiar.

Comentario de los responsables
En nota sin número de fecha 25 de abril de 2019, Mario Méndez Montenegro, quien funge como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "En atención a la condición plateada por los señores Auditores Gubernamentales, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, manifiesto que no soy responsable del posible hallazgo que me fue notificado, tomando en cuenta que únicamente apruebo los contratos a través del Acuerdo de Aprobación, sin embargo, son los funcionarios y empleados de la Subdirección de Recursos Humanos, los que realizan el proceso propio de la elaboración del contrato, los términos de referencia y el cumplimiento de los demás requisitos que establecen las normativas para la contratación del Renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal". Para el efecto, hago énfasis en lo siguiente:

Es importante mencionar que como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me faculta el Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y en el presente caso específicamente el artículo 27, que indica lo siguiente: Artículo 27. ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS MINISTROS… literal "d) Desconcentrar y descentralizar las funciones…en su caso delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley".

Como puede observarse, este artículo es el que me permite ejercer la delegación de funciones, circunstancia por la que no tengo responsabilidad en el posible hallazgo debido que, como Ministro del MAGA no puedo realizar acciones de ejecución y supervisión, ya que éstas fueron delegadas de conformidad con la ley al Subdirector de Recursos Humanos, dependencia específicamente responsable de conformidad con la Ley…

El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, también establece lo siguiente:

Artículo 1. OBJETO. El presente reglamento, tiene por objeto normar la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir eficientemente las funciones que le competen…

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento regula la estructura general interna, organización y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en aplicación de los principios de desconcentración y

descentralización de sus procesos técnico-administrativos en todo el país…

Artículo 5. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. El ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, administrativamente se estructura así:

"….FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
1. Administración General:
a. Administración Interna
b. Administración Financiera
c. Recursos Humanos …"

Artículo 24. ADMINISTRACIÓN GENERAL. La Administración General es la autoridad superior en materia administrativa y financiera y depende directamente del Ministro.

Artículo 25. ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. "Para el debido cumplimiento de sus funciones, la Administración General se integra de las siguientes dependencias administrativas: Administración Interna; Administración Financiera; Recursos Humanos … Sus atribuciones son las siguientes: …
3. facilitar el desempeño eficaz y eficiente del Ministerio, a través de la administración óptima y transparente de los humanos y físicos en el marco de la legislación vigente… 11. Asesorar y apoyar administrativamente al Despacho Ministerial y demás dependencias del ministerio…

Artículo 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera: …
3. Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal; Gestión de Personal; Desarrollo de Personal. Sus atribuciones son las siguientes:
3.1. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que desarrolla el sistema de recursos humanos….
3.8. Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo…

ARTICULO 27. ASESORIA JURIDICA. Es un órgano de apoyo técnico y legal que se encarga de asesorar y velar por las actuaciones del Ministerio, que se fundamenten en ley.

Artículo 28. ATRIBUCIONES DE ASESORÍA JURÍDICA. Para el debido cumplimiento de sus funciones, la Asesoría Jurídica se integra de la siguiente manera: Asesoría Legal; Asesoría Administrativa; Procuración. Sus atribuciones

son las siguientes: …
10. Elaborar y revisar los contratos administrativos y demás documentos legales que debe suscribir el Ministro, debiendo llevar para el efecto el control del número de cada instrumento….

Como puede observarse, la estructura administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para el presente caso, está definida en los artículos que preceden; además, las normas citadas del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, determinan la delegación de funciones que me concede la ley.

Además, también me faculta el Acuerdo Ministerial No. 229-2016 de fecha 9 de diciembre de 2016, donde delego a todos los Viceministros la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se celebren en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se pone de manifiesto que no tengo responsabilidad en el posible hallazgo denominado “Contratación de personal temporal que realiza funciones de carácter privado” debido que, como Ministro del MAGA no puedo realizar acciones de ejecución y supervisión, ya que éstas fueron delegadas de conformidad con la ley la Administración General y sus dependencias. En el proceso de contratación de recurso humano, la responsable directa es la Subdirección de Recursos Humanos, quien tiene asignado de conformidad con la ley, la administración eficiente del recurso humano del Ministerio, en cuanto a la selección y contratación del mismo.

Asimismo, es importante mencionar que dentro de las atribuciones de la Asesoría Jurídica, está la responsabilidad de elaborar y revisar los contratos administrativos y demás documentos legales que debe suscribir el Ministro. En tal sentido, se determina que la responsabilidad recae en las dependencias ya citadas y reguladas por el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
Adicionalmente, El Manual de Organización y Funciones de la Administración General aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 231-2011 de fecha 17 de octubre de 2011, establece lo siguiente:

Jefe de Recursos Humanos, código del puesto 01.20.01.03.00.00.00

Objetivo del puesto:
El objetivo del puesto es el de planificar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades de la Dirección a su cargo, orientadas a fortalecer el proceso de administración de recursos humanos en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas Institucionales, siendo responsable ante el

Despacho Superior del buen desempeño de Recursos Humanos.

Descripción de Funciones: …
f) Orienta a funcionarios y empleados del Ministerio en aspectos relacionados con el proceso de administración de puestos y salarios, reclutamiento, selección, evaluación del desempeño nombramientos y contrataciones de recurso humano y otras acciones relacionadas con la administración de personal.

Jefe de Admisión de Personal, código del puesto 01.20.01.03.03.00.00

Objetivo del Puesto:
La función principal del puesto, consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades de admisión de personal, orientadas a fortalecer los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales, siendo responsable ante la Sub-Dirección de Recursos Humanos del buen desempeño del Departamento.

Descripción de Funciones: …
e. Revisa y verifica que los expedientes de los candidatos propuestos a calificar cumplan con los perfiles de puestos previamente establecidos y con los requisitos que exige la Ley y el Reglamento de Servicio Civil, Pactos Colectivos y Manuales conexos.

f. Coordina procesos para recopilar, analizar información y documentación ligada al proceso de reclutamiento y selección de personal.

g. Realiza la pre-selección de candidatos a través del análisis curricular para identificar a los aspirantes que cumplan con los requisitos para el puesto.

i. Traslada a la Unidad de Selección y Contratación el expediente de los candidatos pre-seleccionados.

j. Lleva control sobre el proceso de contratación de personal, en sus diferentes modalidades presupuestarias.

Gestión de Personal, código del puesto 01.20.01.03.04.00.00

Objetivo del Puesto:
Realizar un trabajo profesional que consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades a su cargo, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales,

siendo responsable ante la Sub-Dirección de Recursos Humanos del funcionamiento del mismo.

Encargado de Contrataciones

Objetivo del Puesto:
Realizar un trabajo profesional que consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades a su cargo, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales, siendo responsable ante la Sub-Dirección de Recursos Humanos del funcionamiento del mismo.

Descripción de Funciones: …
b) Planifica y coordina las actividades que competen al desarrollo de éste Departamento, tales como: procesos de contratación 022, 029, 189 y nombramientos del Renglón 011 y 031, proceso de prórroga de personal bajo Renglón 022;

c) Elabora contratos del personal, acuerdos de aprobación al ser contratado el candidato por el Ministerio y envía a firma del Despacho Superior; ….

Analista de Contratos, código del puesto 01.20.01.03.04.01.01

Objetivo del Puesto:
Realizar un trabajo técnico que consiste en auxiliar las actividades del Profesional Encargado de Contrataciones, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales, siendo responsable ante la Jefatura de Gestión de Personal de Recursos Humanos del funcionamiento del mismo.

Descripción de Funciones: ….
a. Da seguimiento a las consultas que realiza el personal de las dependencias del Colabora con el analista de contratos sobre procesos de contratación 022, 029, 189 y nombramientos del renglón 011 y 031, procesos de prórroga de personal bajo renglón 022;

b. Elabora contratos del personal, acuerdos de aprobación al ser contratado el candidato por el Ministerio y realiza el trámite para solicitar la firma del despacho Superior;…

Es de gran importancia resaltar, que el Manual de Organización y Funciones de la

Administración General, establece las funciones específicas para cada uno de los puestos. En el caso de la Sub-Dirección de Recursos Humanos, los puestos que desempeñan las personas que tienen a su cargo el proceso de contratación del Renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, se encuentran delimitadas para cada uno de los mismos, de tal manera que es responsabilidad de cada uno de ellos el proceso y la contratación de dicho personal. En tal virtud, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación no tengo responsabilidad en el argumento que se indica en la Condición del hallazgo, toda vez que el personal de Recursos Humanos es el encargado de ejecutar y poner en práctica el Manual de Inducción con cada una de las personas contratadas, haciendo énfasis en los términos de referencia que debe desempeñar y familiarizándolo con el entorno de la Institución.

Adicionalmente también me faculta el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el artículo 7 numeral 7 que literalmente expresa lo siguiente: “ATRIBUCIONES DEL MINISTRO. Además de las funciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y demás leyes, el Ministro tendrá las siguientes: …7. Proponer los mecanismos para asumir los roles…desconcentrando las funciones y servicios que corresponden al Ministerio”.

Por los argumentos anteriormente expuestos, leyes citadas y medios de prueba que se acompañan, se pone de manifiesto que como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación no tengo responsabilidad en el posible hallazgo denominado “Contratación de personal temporal que realiza funciones de carácter privado” que me fue notificado; tomando en consideración que la responsabilidad fue delegada en el Viceministro de Desarrollo Económico Rural, asimismo, de conformidad con la ley en la Subdirección de Recursos Humanos y en cada una de las personas que se desempeñan en los puestos Administrativos y que les permiten ejecutar sus funciones con autoridad, cumpliendo los procesos operativos asignados. Por esa razón, a los señores Auditores Gubernamentales con el debido respeto solicito que se desvanezca el posible hallazgo.

En Oficio DESPACHO VIDER 201-2019, de fecha 24 de abril de 2019, José Felipe Orellana Mejía, quien funge como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “El suscrito tiene delegada la función de celebrar y suscribir Contratos y Convenios Administrativos relacionados con el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural y del Despacho Superior, de conformidad con al Acuerdo Ministerial No. 20-2016, de fecha 16 de febrero de 2016, sin embargo los responsables directos del cumplimiento de las actividades de los Contratados son los Jefes Inmediatos, quienes deben velar por las

condiciones establecidas en los términos de referencia estipulados del Contrato, en el presente caso, según lo establecido en la Cláusula Segunda del Contrato Administrativo de Servicios Técnicos Número 452-2018, se estipula que el apoyo del Contratista se desarrollaría en la Administración General.

Asimismo se adjunta fotocopia de los Informes Mensuales de Actividades realizadas con base a los Términos de Referencia, los cuales fueron elaborados por el Contratista con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato, como está estipulado en la Cláusula Octava: Informes: "El Contratado deberá rendir: a) Informe de las actividades realizadas según los servicios pactados en el Contrato, el cual deberá estar autorizado por la autoridad donde presta sus servicios, esto por cada pago efectuado; y b) Informe Final del período contratado, que es el resultado en la prestación de sus servicios pactados en el Contrato, el que deberá ser aprobado por la Autoridad donde presta sus servicios y por el Viceministro a quien se haya delegado la firma del Contrato que corresponda."

Mi persona se limita estrictamente a celebrar el Contrato con base al Acuerdo Ministerial citado, no siendo mi función instruir y supervisar las actividades que realiza cada Contratista.

Con base a la argumentación y fundamento legal citados anteriormente se solicita de la manera más atenta tener por desvanecido el presente hallazgo y por ende se archiven las presentes actuaciones…."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para, Mario Méndez Montenegro, quien funge como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en virtud, que sus argumentos y pruebas de descargo presentados, no son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, debido a que no presentó evidencia alguna de no haber utilizado los servicios del Guardia de Seguridad para beneficio de su familia.

Se desvanece el hallazgo para José Felipe Orellana Mejía quien funge como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que en sus comentarios y documentos de descargo presentados manifiesta que sus funciones: "se limita estrictamente a celebrar el Contrato con base al Acuerdo Ministerial citado, no siendo mi función instruir y supervisar las actividades que realiza cada Contratista" asimismo se comprobó que él no hizo uso de los servicios del guardia de seguridad para a particulares o para sus familiares.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 10 y en el presente informe le corresponde el No. 1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	MARIO (S.O.N.) MENDEZ MONTENEGRO	17,500.00
Total		**Q. 17,500.00**

Hallazgo No. 2

Continuidad en la contratación de servicios temporales

Condición

En la Unidad Ejecutora 205 del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar: en el renglón presupuestario de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; se estableció que durante el periodo 2018, se suscribieron contratos anuales por servicios técnicos y profesionales, con personal sin relación de dependencia , no observando el registro legal de temporalidad, quienes en algunos casos según la ficha técnica de personal vienen prestando sus servicios desde 1995, dichos contratos se enumeran a continuación:

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES					
NOMBRES Y APELLIDOS	**NÚMERO**	**FECHA DE INICIO**	**FECHA FINALIZACIÓN**	**MONTO Q.**	**INGRESO A LA INSTITUCIÓN AÑO**
Guillermo Eduardo Mendoza Urizar	3405-2018	01/02/2018	31/12/2018	116,600.00	2017
Daniela Lucia Rodríguez Herrera	3873-2018	02/05/2018	31/12/2018	111,548.39	2017
Víctor Manuel Orellana Escobar	852-2018	03/01/2018	31/12/2018	238,709.68	2017
Mayra Karina Moll Girón	853-2018	03/01/2018	31/12/2018	352,096.77	2016
Marco Tulio Díaz del Valle	854-2018	03/01/2018	31/12/2018	190,967.74	2015
Irma Graciela Palencia García	856-2018	03/01/2018	31/12/2018	119,354.84	2016
Marco Aurelio Atz Tije	865-2018	03/01/2018	31/12/2018	71,612.90	1995
Flor de María Carlota Figueroa Martínez	866-2018	03/01/2018	31/12/2018	143,225.81	2017
Total				1,344,116.13	

Criterio

El DECRETO NÚMERO 1748 del Congreso de la República de Guatemala, LEY DE SERVICIO CIVIL, ARTICULO 4, Servidor público, Establece: “Para los efectos de esta ley, se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a

prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública."

El DECRETO NÚMERO 101-97 del Congreso de la Republica, LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO y sus Reformas, ARTICULO 14. Base contable del presupuesto, Establece: "Los presupuestos de ingresos y de egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable."; ARTÍCULO 15. Continuidad de la ejecución del presupuesto, Establece: "Cuando en los presupuesto de los organismos y entidades públicas se incluyan créditos para contratar obras o adquirir bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda de un ejercicio fiscal, se deberá adicionar a la información del ejercicio el monto de los ingresos invertidos en años anteriores y los que se invertirán en el futuro sobre la base de una programación financiera anual, así como los respectivos cronogramas de ejecución física, congruente con el programa de inversiones públicas elaborado por la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República. Cuando se contrate obras o servicios, cuya ejecución abarque más de un ejercicio fiscal se programarán las asignaciones necesarias en los presupuestos correspondientes hasta su terminación."; ARTICULO 17 Bis. Acceso a la Información de la Gestión Presupuestaria por Resultados, Establece: "Las entidades del sector público, para fines de consolidación de cuentas, pondrán a disposición del Ministerio de Finanzas Públicas, por cualquier medio electrónico, la información referente a la ejecución física y financiera registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN). La máxima autoridad de cada entidad pública publicará en su sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos: el plan estratégico y operativo anual, y las actualizaciones oportunas en función de sus reprogramaciones, los indicadores de resultados y sus productos asociados. La información en referencia también deberá permanecer publicada en detalle en el sitio web de acceso libre, abierto y gratuito de datos del Ministerio de Finanzas Públicas, para conocimiento de la ciudadanía. La Presidencia de la República por medio de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, con el objeto de efectuar un adecuado seguimiento que permita verificar la calidad del gasto público, deberá entregar en los primeros quince días de finalizado cada cuatrimestre del ejercicio fiscal al Congreso de la República, las metas y sus respectivos indicadores de desempeño y calidad del gasto, así como la información oportuna que actualice los avances cada cuatro meses. También facilitará el acceso a los sistemas informáticos en que se operen los mismos y los planes operativos anuales. Se exceptúa el último informe de cuatrimestre que deberá estar incluido en el informe anual contenido en el artículo 8 de esta Ley."

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29

de diciembre de 2017. 029 Personal Temporal, Establece: "Este subgrupo comprende las erogaciones que por concepto de retribuciones al puesto, se haga al personal que ocupa puestos temporales en el sector público, para trabajos especiales y transitorios. Se subdivide en los siguientes renglones: … 029 Otras remuneraciones al personal, Establece: … se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia …"

Causa

El Viceministro de Desarrollo Económico Rural, suscribió y aprobó contratos por Servicios Técnicos y Profesionales por servicios temporales, sin considerar que los mismos han sido contratados anteriormente para los mismos servicios.

Efecto

Riesgo de adquirir obligaciones por darle continuidad a los servicios de un periodo fiscal a otro, lo cual ocasionaría el incremento del pasivo, por demandas de los trabajadores, que ocasionan pago de prestaciones y reinstalación de personal destituido.

Recomendación

El Ministro, debe girar instrucciones al Viceministro de Desarrollo Económico Rural, para que previo a la suscripción de los contratos por Servicios Técnicos y Profesionales por servicios temporales, deben verificar que no exista la continuidad en las personas contratadas, con la finalidad de evitar obligaciones de carácter laboral.

Comentario de los responsables

En oficio No. VIDER DESPACHO -212-2019, de fecha 06 de mayo del 2019, el Viceministro José Felipe Orellana Mejia, manifiesta: "El Viceministerio, como el Ministerio en general y las entidades gubernamentales, tiene la necesidad autentica de contar con colaboradores para el desempeño de las diferentes actividades que desarrollan en el mismo, no existe la disponibilidad de plazas laborales en el renglón permanente para cubrir las funciones específicas a las cuales se refiere la causa del supuesto hallazgo número 07.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como patrono se basa en el Artículo 101 de la Constitución de la República de Guatemala, el cual es claro en describir el derecho al trabajo. Las personas a las cuales se refiere el supuesto hallazgo, llenan los requisitos para el cumplimiento de los servicios contratados. Asimismo han demostrado eficiencia y efectividad en los años que han sido contratados y por las razones mencionadas con anterioridad y de presupuesto se ha prorrogado su recontratación para el presente año. El Ministerio es cuidadoso en el hecho de no brindar las expectativas de continuidad con los efectos de pertinencia a cada uno de los puestos en los cuales se desempeñan los

contratados; estableciéndose las reglas y normas necesarias para que en un futuro no se presenten contingencias en cuanto a prestaciones de tipo laboral.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para José Felipe Orellana Mejía, Viceministro, del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en virtud que, en su evacuación de defensa acepta que si contrataron las personas a las cuales se refiere el hallazgo, ya que manifiesta que el personal indicado, llenan los requisitos para el cumplimiento de los servicios contratados. Asimismo, indica que han demostrado eficiencia y efectividad en los años que han sido contratados y por las razones mencionadas con anterioridad y de presupuesto se ha prorrogado su recontratación para el presente año.

El presente hallazgo se notificó con el número 07 y en el informe de auditoria aparece con el número 02.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	**Nombre**	**Valor en Quetzales**
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	12,773.00
Total		**Q. 12,773.00**

Hallazgo No. 3

Falta de publicación en GUATECOMPRAS

Condición

En la Unidad Ejecutora 209, Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, -VISAR-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación-MAGA-, Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, al examinar el renglón presupuestario 029, Otras remuneraciones de personal temporal, se verificó conforme una muestra de Q.1,172,693.55, que incluye el IVA, que no existe ninguna publicación de este personal contratado en dicho renglón en el portal de GUATECOMPRAS, según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CONTRATO	FECHA.	MONTO CON IVA	MONTO SIN IVA	VIGENCIA DEL	AL
SERVICIOS PROPFESIONALES	285-2018	03/01/2018	179,032.26	159,850.23	03/01/2018	31/12/2018
SERVICIOS TECNICOS	281-2018	03/01/2018	107,419.35	95,910.13	03/01/2018	31/12/2018

SERVICIOS PROPFESIONALES	277-2018	03/01/2018	113,387.10	101,238.48	03/01/2018	31/12/2018
SERVICIOS TECNICOS	797-2018	03/01/2018	22,016.13	19,657.26	03/01/2018	31/03/2018
SERVICIOS TECNICOS	749-2018	03/01/2018	57,419.35	51,267.28	17/01/2018	31/12/2018
SERVICIOS TECNICOS	748-2018	03/01/2018	167,096.77	149,193.54	03/01/2018	31/12/2018
SERVICIOS PROPFESIONALES	719-2018	03/01/2018	113,387.10	101,238.48	03/01/2018	31/12/2018
SERVICIOS PROPFESIONALES	271-2018	03/01/2018	113,387.10	101,238.48	03/01/2018	31/12/2018
SERVICIOS TECNICOS	276-2018	03/01/2018	77,370.97	69,081.22	04/01/2018	31/12/2018
SERVICIOS TECNICOS	275-2018	03/01/2018	89,032.26	79,493.09	05/01/2018	31/12/2018
SERVICIOS TECNICOS	280-2018	03/01/2018	59,677.42	53,283.41	03/01/2018	31/12/2018
SERVICIOS TECNICOS	257-2018	03/01/2018	95,483.87	85,253.46	03/01/2018	31/12/2018
			Q.1,194,709.68	Q.1,066,705.06		

Criterio

La RESOLUCIÓN No. 11-2010 del Ministerio de Finanzas Publicas, NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-, Capítulo II OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS COMPRADORES, ARTICULO 9. Tipos de contrataciones y adquisiciones incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, numeral iv. Procedimientos o Publicaciones sin concurso, Establece: “Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio … ; ARTICULO 11. Procedimiento. Inciso n) contrato, Establece: “Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión el referido registro.”

Causa

El Jefe Financiero Administrativo UDAFA-VISAR y la Encargada de Adquisiciones y Contrataciones UDAFA-VISAR no velaron por la debida publicación de los contratos, Resoluciones de aprobación y facturas en el portal de GUATECOMPRAS.

Efecto

La falta de publicación de documentación de soporte genera falta de transparencia al no realizar los procedimientos establecidos según normativa aplicable.

Recomendación

El Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-, debe girar instrucciones al Jefe Financiero Administrativo, con la finalidad de que supervise a la Encargada de Adquisiciones y Contrataciones a efecto que se publiquen oportunamente en GUATECOMPRAS, la documentación de soporte de los eventos correspondientes.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 7 de mayo de 2019 el señor Luis Rodolfo Ramos Carrillo, manifiesta: "Con base al Acuerdo Ministerial No. 284-2010, de fecha Guatemala, 17 de abril de 2015, acuerda Articulo 1: Desconcentrar los procesos financieros y administrativos en Unidades Ejecutoras, dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, a través de la creación y organización de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa.

Adjunto copia de Oficio AG-1226-2017 de fecha 05 de junio de 2017, Oficio AG-1516-2017 de fecha 04 de julio de 2017, en donde se instruye que todos los Contratos Administrativos del Renglón 029 deben publicarse en el portal de GUATECOMPRAS

Con base a literal 1 y 2, se puede determinar que con la Desconcentración de funciones y responsabilidades están compartidas entre las UDAFA y la Administración General e Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por esa razón en funciones como Jefe UDAFA-VISAR-MAGA, durante el periodo de servicios prestados, no estaba bajo mi responsabilidad la contratación, ejecución y aprobación de pagos del Grupo 0, Renglón 029, siendo esta responsabilidad directa del Departamento de Recursos Humanos –MAGA- ."
Asimismo, la responsable del hallazgo ya indicado, María Lucrecia Vásquez, no se presentó a la discusión de hallazgos, por lo tanto no presentó ninguna prueba de descargo.

Comentario de auditoría

Se desvanece el presente hallazgo para el responsable Luis Rodolfo Ramos Carrillo, ya que en las pruebas de descargo, adjunta copia de los oficios AG-1226-2017 de fecha 05 de junio de 2017 y AG-1516-2017 de fecha 04 de julio de 2017, en donde se instruye que todos los Contratos Administrativos del Renglón 029 deben publicarse en el portal de GUATECOMPRAS; siendo esta responsabilidad directa del Departamento de Recursos Humanos –MAGA-..

Se confirma el presente hallazgo para la responsable María Lucrecia Vásquez, ya que no se presentó a la discusión de hallazgos, por lo tanto no presentó ninguna prueba de descargo.

El presente hallazgo se notificó con el número 28 y en el Informe de Auditoría aparece con el número 3.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES UDAFA-VISAR-	MARIA LUCRECIA VASQUEZ (S.O.A) DE RUANO	213.34
Total		**Q. 213.34**

Hallazgo No. 4

Falta de publicación en GUATECOMPRAS Unidad Ejecutora 208 Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén

Condición

En la Unidad Ejecutora 208 Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, Renglón Presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, derivado de verificación de la muestra seleccionada de los expedientes administrativos de contratos de Servicios Profesionales y/o técnicos, se comprobó que no fueron publicados en el Portal de Guatecompras, los siguientes contratos:

No.	NOMBRE	No. CONTRATO	FECHA	VALOR DE CONTRATO (CON IVA) EN QUETZALES	VALOR DE CONTRATO (SIN IVA) EN QUETZALES
1.	Elder Adrian Calderón Granados	827-2018	03/01/2018	105,387.10	94,095.63
2.	Luis Felipe Samayoa López	820-2018	03/01/2018	51,387.10	45,881.34
3.	Guillermo Fernández Escobar	791-2018	03/01/2018	85,645.16	76,468.89
4.	José Enrique Moreno Villagrán	790-2018	03/01/2018	51,387.10	45,881.34
5.	Lino Alberto Rojas Rodríguez	786-2018	03/01/2018	175,645.16	156,826.04
6.	José Pablo Alberto Pacheco Tesucun	783-2018	03/01/2018	105,387.10	94,095.63

7.	Jorge Raúl Burgos Pineda	781-2018	03/01/2018	105,387.10	94,095.63
8.	Carlos Rafael Castellanos Pinelo	771-2018	03/01/2018	51,387.10	45,881.34
9.	Omar Josué García Ochaeta	770-2018	03/01/2018	51,387.10	45,881.34
10.	Adda Marisol Dubón Mohr	522-2018	03/01/2018	91,354.84	81,566.82
11.	Ovidio Alonzo Paau Can	185-2018	03/01/2018	24,387.10	21,774.20
12.	Luis Eduardo Guillén de León	808-2018	03/01/2018	51,387.10	45,881.34
13.	Rubén Morales Oliva	780-2018	03/01/2018	39,967.74	35,685.48
14.	Randy Yuldany Espina Morales	777-2018	03/01/2018	70,258.06	62,730.41
15.	Ricardo Carrión Puga	819-2018	03/01/2018	34,258.06	30,587.55
16.	Javier Alberto Carbajal Aldana	816-2018	03/01/2018	81,967.74	73,185.48
17.	Berter Gustavo Berganza Calanche	811-2018	03/01/2018	81,967.74	73,185.48
18.	Edgar Estuardo Ortega Orellana	373-2018	03/01/2018	81,967.74	73,185.48
19.	Carlos Solís Carrera	151-2018	03/01/2018	51,387.10	45,881.34
20.	Jorge Alberto Juárez Baldizón	153-2018	03/01/2018	175,645.16	156,826.04
21.	Rosa Carlota Zamora Lima de Segura	155-2018	03/01/2018	152,225.81	135,915.90
22.	Carlos Daniel Morales Tun	157-2018	03/01/2018	117,096.77	104,550.69
23.	Marco Tulio Delgado Gómez	172-2018	03/01/2018	105,387.10	94,095.63
24.	Luis Fernando García Méndez	147-2018	03/01/2018	39,967.74	35,685.48
25.	Eleodoro Rogelio Kilcan Noguera	885-2018	03/01/2018	51,387.10	45,881.34
	TOTAL			2,033,612.92	1,815,725.84

Criterio

La RESOLUCIÓN No. 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, emitida por EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ARTÍCULO 11, Procedimiento, literal n) Contrato. Establece: "Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión el referido Registro."

Causa

El Jefe Financiero Administrativo y el Encargado de Contrataciones y Adquisiciones de la UDAFA del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, incumplieron con la publicación de contratos administrativos en el portal de Guatecompras.

Efecto

La no publicación de contratos administrativos en el portal de GUATECOMPRAS, implica falta de transparencia en la ejecución del gasto.

Recomendación

El Viceministro Encargado de Asuntos de Petén, debe girar instrucciones al Jefe Financiero Administrativo y al Encargado de Contrataciones y Adquisiciones, para que cumplan con publicar en el portal de GUATECOMPRAS, los contratos administrativos.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Pablo Morales Mejía, quien desempeña el puesto de Jefe Financiero Administrativo de la UDAFA, del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "…En vista de que la custodia de los expedientes originales que respaldan las contrataciones del personal que presta servicios profesionales y/o técnicos, bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, lo cual incluye contratos administrativos y acuerdos ministeriales de aprobación, corresponde a la Subdirección de Recursos Humanos de este Ministerio y no a las Unidades Ejecutoras; mediante oficio Número UDDAFA-VICEPETEN No. 158-2017 de fecha 18 de Julio de 2017, dirigido a la Subdirección de Recursos Humanos del MAGA, se solicitó remitir a la Unidad Ejecutora 208, copia de los Contratos y Acuerdos Ministeriales correspondientes al Renglón 029, para dar cumplimiento a las instrucciones recibidas de Administración General. Sin embargo, nunca se recibió la respuesta a dicho oficio, por lo cual no se pudo dar cumplimiento a la normativa en cuanto a la publicación de los contratos administrativos, acuerdos ministeriales de aprobación, así como también las facturas de pago de honorarios e informes mensuales en el Portal de Guatecompras. Fue a partir del mes de febrero del presente año, que se iniciaron las gestiones con las Unidades Encargadas de la publicación de información en el Portal de Guatecompras, de la Subdirección de Recursos Humanos, para que a través del Gestor de Recursos Humanos del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, se recibiera la inducción necesaria para la publicación de los documentos mencionados, quien a su vez se hizo cargo de instruir tanto al Encargado como al Auxiliar de Adquisiciones, de la Unidad Ejecutora 208 del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, para que a partir de ese momento, se diera cumplimiento a la normativa vigente. De igual manera, a partir del 27 de febrero de 2019, la Unidad de Nóminas de dicha Subdirección, a través de correo electrónico indica que cada Unidad Ejecutora debe de cargar los archivos de las facturas al sistema de Guatecompras y a la vez inicia con el envío de la nómina liquidada en forma digital, para que con base a ella se proceda a publicar en el Portal de Guatecompras las facturas de pago de honorarios e informes mensuales, y establece los procedimientos para cumplir con dicha obligación.

CONSIDERACIONES:

En virtud de las consideraciones anteriores, se puede determinar lo siguiente:

Que derivado del análisis realizado y la documentación que se adjunta, la Unidad Ejecutora 208 del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, no contó oportunamente con la copia de los contratos administrativos y de los acuerdos ministeriales de aprobación, como también con las facturas de pago de honorarios e informes mensuales correspondientes en forma oportuna, motivo por el cual no se dio cumplimiento a la publicación de los mismos en el Portal de Guatecompras. En ese sentido el presente Hallazgo se considera improcedente para el suscrito, en vista de que fueron factores externos los que impidieron el cumplimiento de la publicación indicada…"

En Oficio número 141-2019, de fecha 03 de mayo de 2019, Axel Oswaldo Montero Aldana, quien desempeñó el cargo de Encargado de Contrataciones y Adquisiciones de la UDAFA del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, por el período comprendido del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: " ...Como se puede observar en las fechas de los Contratos no Publicados en Guatecompras según listado de Contratos que se notificaron en el Hallazgo No. 32, tiene fecha del 03/01/2018, fecha en la cual mi persona No laboraba en el puesto de Encargado de Contrataciones y Adquisiciones de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, sino hasta la fecha según Acuerdo Ministerial No. RH-011-068-2018 y con fecha 13 de febrero de 2018 y Cédula de Notificación donde me designan funciones a partir del 16 de febrero 2018…"

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Pablo Morales Mejía, Jefe Financiero Administrativo de la UDAFA del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en virtud de que no ejerció ningún tipo de supervisión sobre el Encargado de Contrataciones y Adquisiciones, quien tenía la función de subir al portal de Guatecompras los contratos del renglón 029.

Se desvanece el hallazgo para el señor Axel Oswaldo Montero Aldana, Encargado de Contrataciones y Adquisiciones de la UDAFA del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, por el período comprendido del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2018, porque los comentarios y documentos presentados, son suficientes, competentes y pertinentes, lo cual queda evidenciado que su responsabilidad principió el 13 de febrero de 2018, según Acuerdo Ministerial No. RH 011-068-2018, ya que los contratos incluidos en este hallazgo se elaboraron durante el mes de enero de 2018.

El presente hallazgo se notificó con el número 32 y en el Informe Auditoría aparece con el número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA UDAFA DEL VICEMINISTERIO ENCARGADO DE ASUNTOS DE PETEN	PABLO (S.O.N.) MORALES MEJIA	363.15
Total		**Q. 363.15**

Hallazgo No. 5

Deficiencia en la contratación de póliza de seguros

Condición

En la Unidad Ejecutora 205 del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, renglón presupuestario 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, derivados a la revisión del CUR 1201 del 02 de agosto del 2018, según muestra seleccionada, se comprobó lo siguiente: Según CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (45-2018), con valor con IVA de Q 416,013.34; relacionado con la póliza de vehículos automotores, fue suscrito el 22 de junio del 2018, aprobado con Acuerdo Ministerial No. 167-2018 del 28 de junio del 2018, evidenciando que los procesos administrativos relacionados con los seguros de vehículos no se realizaron oportunamente.

Criterio

El Decreto número 57-92, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, y sus Reformas, ARTICULO 3. Disponibilidades Presupuestarias. Establece: "Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios

ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes. La contravención a lo dispuesto por el presente artículo, hace responsables a los funcionarios o empleados correspondientes de lo establecido en el artículo 83 de la presente Ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar". Artículo 4. Programación de negociaciones Establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo".

El CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (45-2018), suscrito el 22 de junio del 2018, aprobado con Acuerdo Ministerial No. 167-2018 del 28 de junio del 2018. Cláusula DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Establece: "El plazo del presente Contrato Administrativo, será para ejercicio fiscal dos mil dieciocho (2018). Su vigencia será a partir de la notificación del Acuerdo Ministerial hasta su liquidación".

Causa

El Viceministro de Desarrollo Económico Rural no veló para que la Jefe Financiero Administrativo y la Encargada de Contrataciones y Adquisiciones gestionaran oportunamente la póliza de seguros para los vehículos.

Efecto

Al haber suscrito el CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CUARENTA Y CINCO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (45-2018), faccionado el 22 de junio del 2018, de manera extemporánea, existió el riesgo que los vehículos sufrieran daños, expuestos a destrucción total y robos y que los mismos no fueran recuperados, por no haber estado asegurados.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Viceministro de la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, y este a la vez a la Jefe Financiero Administrativo y la Encargada de Contrataciones y Adquisiciones, para coordinar y gestionar la contratación de la póliza de seguros de forma oportuna con la finalidad que la vigencia del contrato inicie del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Comentario de los responsables

En oficio No. VIDER DESPACHO -212-2019, de fecha 06 de mayo del 2019, el Viceministro José Felipe Orellana Mejía, manifiesta: “Este Viceministerio a través del Traslado No. 001-2018/ip, de fecha 15 de enero del año 2018, transfirió el OFICIO CIRCULAR 01-2018, del Despacho Superior, a la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa VIDER; a través del cual el Señor

Ministro manifiesta la importancia y urgencia que todos los vehículos y equipo electrónico propiedad de este Ministerio cuente con póliza de seguro que los resguarde, durante el período 2018, solicitando las gestiones pertinentes para cumplir con el procedimiento de contratación como lo establece la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus Reformas y Reglamento de dicha Ley, Acuerdo Gubernativo 122-2016 del Ministerio de Finanzas Públicas.

Asimismo mediante Oficio No. DM-06-2018-AG, de fecha 03 de enero de 2018, el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA requiere al Gerente de la Aseguradora y Afianzadora del Crédito Hipotecario Nacional, mantener en calidad de resguardo las Pólizas de Seguros contratadas por este Ministerio, por el tiempo necesario que conlleven las actividades administrativas para la renovación de los respectivos Contratos, por lo que no se corrió el riego que los vehículos sufrieran daños, expuestos a destrucción total y robos y que los mismos no fueran recuperados, como se expone en el efecto del posible hallazgo.

Las Instrucciones por escrito fueron giradas a la UDAFA de este Viceministerio para que los vehículos estuvieran asegurados, por lo que no aplica la causa del posible hallazgo, en cuanto a que no se veló para que se gestionara oportunamente la Póliza de Seguros de Vehículos.”

En oficio No. UDAFA-VIDER-149-2019, de fecha 07 de mayo del 2019, la Jefe Financiero Administrativo de UDAFA VIDER, Mirna Patricia Zamora Herrarte, manifiesta: "Me permito indicarles que el trámite de la renovación de cobertura para asegurar los vehículos de este Ministerio se inició oportunamente según oficio No. DM-006-2018-AG, firmado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA en el que solicita mantener el resguardo de las pólizas de Seguros contratados y con ello seguir asegurados los bienes de este Ministerio contra robo, hurto, accidente y otros riesgos incluyendo daños contra terceros como lo establece el artículo 3 del contrato No.45-2018, aprobado por acuerdo Ministerial No.167-2018 en los términos de referencia y cotización presentada por el Crédito Hipotecario Nacional, lo cual se adjuntó al presente. Tomando de base los resguardos girados por el CHN., y lo que establece la Ley de contrataciones del Estado y Artículo 6 de la Ley orgánica del Presupuesto Decreto No. 101-97, se solicitaron los pedidos correspondientes a cada una de las Direcciones de esta Unidad Ejecutora en el mes de enero 2018, del ejercicio fiscal vigente.

No está de más informarles que el resguardo pactado con el Crédito Hipotecario Nacional, consiste en mantener asegurados los vehículos y bienes objeto del contrato anterior, mientras se firma y legaliza el nuevo contrato para el año actual y con ello no dejar sin resguardo o sin protección los bienes asegurados, como

consta en documentos adjuntos, lo que se puede comprobar con el pick up Mitsubishi , modelo 2001, línea L200-4WD, color arena, F/dorado-corinto-negro, con placas de circulación P-605DFW que fue objeto de hurto el día 15 de junio 2018, estando bajo la responsabilidad de Ingeniero Marvin Ariel Xia Umul, de lo cual la aseguradora aceptó la indemnización de mérito como consta en el oficio No. RASYF-802-2018 de fecha 9 de agosto del 2018 del Crédito Hipotecario Nacional,… los resguardos y del expediente con la denuncia respectiva."

En oficio No. UDAFA-VIDER-161-2019, de fecha 07 de mayo del 2019, la Encargada de Contrataciones y Adquisiciones UDAFA VIDER, Simari Carolina Pisabaj Tizol, manifiesta: “Me permito indicarles que el trámite de la renovación de cobertura para asegurar los vehículos de este Ministerio se inició oportunamente según oficio No. DM-006-2018-AG, firmado por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA en el que solicita mantener el resguardo de las pólizas de Seguros contratados y con ello seguir asegurados los bienes de este Ministerio contra robo, hurto, accidente y otros riesgos incluyendo daños contra terceros como lo establece el artículo 3 del contrato No.45-2018, aprobado por acuerdo Ministerial No.167-2018 en los términos de referencia y cotización presentada por el Crédito Hipotecario Nacional, lo cual se adjuntó al presente. Tomando de base los resguardos girados por el CHN., y lo que establece la Ley de contrataciones del Estado y Artículo 6 de la Ley orgánica del Presupuesto Decreto No. 101-97, se solicitaron los pedidos correspondientes a cada una de las Direcciones de esta Unidad Ejecutora en el mes de enero 2018, del ejercicio fiscal vigente.

No está de más informarles que el resguardo pactado con el Crédito Hipotecario Nacional, consiste en mantener asegurados los vehículos y bienes objeto del contrato anterior, mientras se firma y legaliza el nuevo contrato para el año actual y con ello no dejar sin resguardo o sin protección los bienes asegurados, como consta en documentos adjuntos, lo que se puede comprobar con el pick up Mitsubishi , modelo 2001, línea L200-4WD, color arena, F/dorado-corinto-negro, con placas de circulación P-605DFW que fue objeto de hurto el día 15 de junio 2018, estando bajo la responsabilidad de Ingeniero Marvin Ariel Xia Umul, de lo cual la aseguradora aceptó la indemnización de mérito como consta en el oficio No. RASYF-802-2018 de fecha 9 de agosto del 2018 del Crédito Hipotecario Nacional,… de los resguardos y del expediente con la denuncia respectiva.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para José Felipe Orellana Mejía, Viceministro, del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en virtud que, no se gestionó oportunamente la renovación

del seguro para el año 2018 para de formalizar por medio de contrato administrativo, en virtud que, dicho instrumento legal se suscribió el 22 de junio del 2018.

Se confirma el hallazgo para Mirna Patricia Zamora Herrarte, Jefe Financiero Administrativo de UDAFA VIDER, del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en virtud que, no ejerció ningún tipo de supervisión sobre a la Encargada de Contrataciones y Adquisicionesle para gestionar los procesos contrataciones y formalizar la suscripcion del contrato administrativo del seguro de los vehiculos del año 2018.

Se confirma el hallazgo para Simari Carolina Pisabaj Tizol, Encargada de Contrataciones y Adquisiciones, del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en virtud que, no cumplió con gestionar en forma oportuna para proceder a la suscripcion del contrato administrativo del seguro de vehiculos para el año 2018.

El presente hallazgo se notificó con el número 08 y en el informe de auditoria aparece con el número 05.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE UDAFA VIDER	MIRNA PATRICIA ZAMORA HERRARTE	74.29
ENCARGADA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES UDAFA VIDER	SIMARI CAROLINA PISABAJ TIZOL	74.29
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	74.29
Total		**Q. 222.87**

Hallazgo No. 6

Deficiencias en la elaboración de términos de referencia

Condición

En la Unidad Ejecutora 209, Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, -VISAR-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación-MAGA-, Pprograma 13, Apoyo a la productividad y competitividad agropecuaria al examinar el renglón 029, Otras remuneraciones de personal temporal, se verificó que los perfiles de las personas contratadas no son congruentes con las actividades a realizar, las cuales están establecidas en los términos de referencia, en los contratos correspondientes, asimismo la profesión que poseen los contratistas no son compatibles con las actividades a realizar;

según muestra de contratos revisados, los cuales ascienden a un monto de Q295,838.71, suma que incluye el IVA, según se muestran en el siguiente cuadro:

No. CONTRATO	NOMBRES Y APELLIDOS	OBJETO DEL CONTRATO	PROFESIÓN	VALOR DEL CONTRATO en Q.	HONORARIO MENSUAL
281-2018	Aníbal Arturo Segura	Apoyo en el monitoreo, muestreo, manejo integrado de vector en parcelas demostrativas y la producción de yemas de cítricos para la producción de plantas de cítricos sanas certificadas fitosanitariamente en Dirección de Sanidad Vegetal, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación-MAGA-, Términos de Referencia: 1) Apoyar en el monitoreo , muestreo, manejo integrado de vector en parcelas demostrativas y la producción de yemas de cítricos para la producción de plantas de cítricos sanas (certificadas fitosanitariamente) en ambientes, controlas y la capacitación transferencia y aplicación de medidas fitosanitarias, relacionadas con las plagas y enfermedades que afectan al cultivo de cítricos en general. 2) Apoyar en la realización de estrategias par a las actividades de manejo. Control y erradicación de plagas de importancia económica y cuarentenaria que afecta a los cítricos en general. 3) apoyar en la realización de planes de trabajo, planes financieros operativos, planes de contingencia, planes de emergencia, encuestas y fitosanitarias, inventario de plagas de interés económico y cuarentenaria, mapas de vigilancia epidemiológica fitosanitaria, así como bases de datos actualizadas relacionadas con el monitoreo, diagnóstico y presupuesto de operación. 4) Apoyar en la actualización de bases de datos de información de enfermedades y plagas presentes en el territorio nacional asociadas a los cultivos de cítricos, incluyendo vectores de plagas y enfermedades y mapas aplicados a vigilancia epidemiológica y fitosanitaria. 5) Otras actividades que le sean asignadas por la autoridad superior.	Maestro de Education Primaria	107,419.35	Un primer pago de 8,419.35 y once pagos de 9,000.00 c/u.
797-2018	**Hugo Roberto Velásquez Castañeda**	Términos de Referencia: Apoyar las verificación de la implementación de prácticas de prácticas de manejo fitosanitario en la producción y empaque de productos agrícolas bajo la cobertura del departamento. 2) Apoyar a mantener actualizada la	Bachilleren Computación con Orientación Comercial	22,.016.13	Un pago de 7,216.13 y dos pagos de 7,500.00

		base de datos de plagas de importancia económica y cuarentenaria presentes en las unidades productivas y plantas empacadoras donde presta los servicios oficiales para certificar los envíos de exportación. 3) Apoyar en la elaboración de informes de análisis fitosanitario en las condiciones fitosanitaria presente en las unidades productivas y en plantas empacadoras. 4) Apoyar en el análisis fitosanitario en las fincas productivas y plantas empacadoras para la determinación de existencia o ausencia de plagas y de importancia económica y cuarentenaria.			
276-2018	Diana de los Ángeles Gutiérrez Escobar	Términos de Referencia: Apoyar en la digitalización de la información asociada a las muestras ingresadas al laboratorio de Diagnostico Fitosanitario manteniendo la confidencialidad de la misma. 2) Apoyar en la elaboración de informes de resultados de los diagnósticos de las áreas de entomología, malherbología, acarología, hematología, fitopatología, virología y bacteriología, así como los relacionados con diagnóstico molecular. 3) Apoyar en la atención a los usuarios de los diferentes programas del VISAR ya usuarios particulares en forma oportuna, garantizando un servicio de calidad. 4) Apoyar a la implementación ya actualización del sistema de gestión de calidad elaborando procedimientos, protocolos y generando otra documentación relacionada y participar en actividades de capacitación para la implementación de la Norma ISO 17 025. 5) Otras actividades que le sean asignadas por la autoridad superior.	Bachiller En Computación con Orientación Científica	77,370.97	Un pago de 5,870.97 y diez pagos de 6,500.00
275-2018	Carlos Rafael Barrios Montenegro	Términos de Referencia: Apoyar en los diagnósticos entomológicos en las muestras realizadas a digitalización incluyendo diagnóstico molecular cuando sea necesario. 2) Apoyar en la elaboración de informes de resultados de los diagnósticos fitosanitarios manteniendo la confidencialidad de la información relacionada con las muestras con los datos y con la metodología de análisis. 3) Apoyar a la implementación y actualización del sistema de gestión de calidad en el área de entomología y biología molecular, elaborando procedimientos, protocolos, informes de validación, ingresando información a la base de datos, y generando otra documentación relacionada. 5) Otras actividades que le sean asignadas por la autoridad superior.	Bachiller en Ciencias y Letras y Letras	89,032.26	Un pago de 6,532.26 y once pagos de 7,500.00

		TOTAL		Q295,838.71	

Criterio

EL Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento a la Ley de Contrataciones del Estado, Articulo 2. Definiciones. Inciso Servicios Técnicos establece: “Se llama así al Conjunto de actividades que requieren cierto grado de conocimiento, experiencia, calificación, capacitación o acreditación realizadas por una persona individual o jurídica”. El Articulo 32, ARTICULO 32. Contratación de Servicios Profesionales Individuales en General y Servicios Técnicos. Para la contratación de Servicios Profesionales Individuales en General, deberá generarse como mínimo términos de referencia que defina el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad profesional requerido para su evaluación, así como el periodo y el monto de la contratación.

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional del Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Apartado II numeral 2, Establece: “Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de las actividades y los resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el periodo y el monto de la contratación”.

Causa

El Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, el Jefe Financiero Administrativo UDAFA-VISAR, la Encargada de Asesoría Jurídica y el Administrador Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobaron los Términos de Referencia para la contratación del personal bajo el renglón 029, en forma deficiente, determinándose la adaptación de los términos de referencia a los perfiles de las personas a contratar.

Efecto

Detrimento en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, Al no ser compatible las profesiones y perfiles del personal contratado con las actividades a realizar.

Recomendación

El Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, debe girar instrucciones al Jefe Financiero Administrativo del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-, a la Encargada de Asesoría Jurídica y al

Administrador Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación-MAGA-, con la finalidad de al contratar personal bajo el renglón 029, y la consiguiente elaboración de los términos de referencia, se cumpla con el perfil establecido.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 7 de mayo de 2019, el señor Luis Rodolfo Ramos Carrillo, manifiesta en: "Con base al Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Titulo III, Organización, Capítulo I, Estructura Orgánica, Funciones Administrativas, Corresponde al Departamento de Recursos Humanos, el proceso de contratación, elaboración de contratos, bajo los lineamientos y procedimientos establecidos. La Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación es la responsable de la ejecución financiera en el Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN.

Con base al Acuerdo Ministerial No. 284-2010, de fecha Guatemala, 17 de abril de 2015, acuerda Articulo 1 Desconcentrar los procesos financieros y administrativos en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, a través de la creación y organización de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa.

Con base a literal 1 y 2, se puede determinar que con la Desconcentración de funciones y responsabilidades están compartidas entre las UDAFA y la Administración General e Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por esa razón en funciones y responsabilidades como Jefe UDAFA-VISAR-MAGA, y Manual de Funciones, no estaba bajo mi responsabilidad la elaboración de Términos de Referencia, contratación, ejecución y aprobación de Términos de Referencia del Renglón 029. Este proceso es estrictamente en función del Departamento de Recursos Humanos."

En nota sin número, de fecha 7 de mayo de 2019, la señora Claudia Lucrecia Santiago Gómez, indica lo siguiente; "A ese respecto deseo hacer del conocimiento de los auditores gubernamentales así como del respectivo supervisor que MI PERSONA, NI LA ASESORÍA JURÍDICA QUE COORDINO TIENE ABSOLUTAMENTE NINGUNA INGERENCIA EN LA APROBACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA DE LOS SEÑORES Aníbal Arturo Segura, Hugo Roberto Velásquez Castañeda, Diana de los Ángeles Gutiérrez Escobar y Carlos Rafael Barrios Montenegro, toda vez que dichas personas prestan sus servicios como a continuación se detalla:

Aníbal Arturo Pérez Segura Programa Nacional Fitosanitario de los Cítricos de Sanidad Vegetal Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulación.

Hugo Roberto Velásquez Castañeda Dirección de Sanidad Vegetal- Programa

Integral de Protección Agrícola y Ambiental- Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones.

Diana de los Ángeles Gutiérrez Escobar Laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario, Km. 22, Dirección de Sanidad Vegetal Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones.

Carlos Rafael Barrios Montenegro Laboratorio de Diagnóstico Fitosanitario, Km. 22, Dirección de Sanidad Vegetal Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones.

TODOS APROBADOS POR: Ingeniero Agrónomo JORGE MARIO GÓMEZ CASTILLO, Director a.i Sanidad Vegetal y el Licenciado LÁZARO AJCET TOJ, administrativo financiero DSV-PIPAA- ambos pertenecientes al Viceministerio de Sanidad Agropecuaria. Los extremos antes indicados los acredito con la copia simple de los términos de referencia de los contratistas Aníbal Arturo Segura, Hugo Roberto Velásquez Castañeda, Diana de los Ángeles Gutiérrez Escobar y Carlos Rafael Barrios Montenegro suscritos por las personas antes indicadas. Aunado a lo ya expuesto es importante hacer de su conocimiento que como Coordinadora de Asesoría Jurídica no tengo, como ya lo manifesté, ninguna participación en la elaboración de términos de referencia o contrato de las personas ya detalladas, por lo que es imperativo sea desvanecido el hallazgo número 29 en contra de mi persona."
en nota sin número de fecha 7 de mayo de 2019, el señor Carlos Alfonso Arrivillaga Contreras, manifiesta: "En atención al planteamiento de la Condición del posible hallazgo, a los señores Auditores Gubernamentales, manifiesto que no soy responsable de lo que se me atribuye en el mismo, tomando en consideración que, como Administrador Interno, no AUTORIZO TERMINOS DE REFERENCIA para la contratación de personal a través del Renglón 029 “otras remuneraciones de persona temporal”. Asimismo, hago constar que la Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, es una Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, por eso mismo realizan su propio proceso de contratación de recurso humano. Para el efecto hago énfasis en lo siguiente: Es importante resaltar que el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, también establece lo siguiente:

Artículo 1. OBJETO. El presente reglamento, tiene por objeto normar la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir eficientemente las funciones que le competen. (Adjunto copia del artículo 1 del Reglamento Orgánico Interno del MAGA.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento regula la estructura

general interna, organización y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en aplicación de los principios de desconcentración y descentralización de sus procesos técnico-administrativos en todo el país. (Adjunto copia del artículo 3 del Reglamento Orgánico Interno del MAGA.

Artículo 5. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, administrativamente se estructura así:
"….FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
1. Administración General:
a. Administración Interna
b. Administración Financiera
c. Recursos Humanos…"
Artículo 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera:

1. Administración Interna integrada por: Contrataciones y Adquisiciones; Almacén e Inventarios; Servicios Generales. Sus atribuciones son las siguientes.
2. Planificar, organizar, integrar, dirigir y controlar las actividades administrativas del Ministerio.
3. Administrar los recursos físicos del Ministerio, así como atender efi.ientemente los servicios auxiliares.
4. Formular, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos administrativos.
5. Llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes, construcción de obras y prestación de servicios no personales, cumpliendo estrictamente con los requisitos establecidos en la ley de la materia.
6. Llevar el registro y control de los ingresos y egresos de almacén.
7. Llevar el registro actualizado del inventario de los bienes muebles e inmuebles del Ministerio.
8. Realizar los procesos de Cotización y Licitación para la adquisición de bienes y servicios.
9. Velar por el mantenimiento de los edificios, bienes, equipo y vehículos del Ministerio.
10. Velar por el uso racional de los vehículos, el consumo de combustible, teléfonos fijos y móviles, llevando para el efecto los registros y controles correspondientes.
11. Coordinar sus actividades con las demás dependencias, a efecto de eficientizar el trabajo y desarrollo de las políticas que impulsa el Ministerio.
12. Participar en las reuniones de trabajo que le corresponde, de acuerdo a sus funciones.

Como puede observarse, la estructura administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para el presente caso, está definida en los artículos que preceden; además, se puede demostrar que la Administración Interna se encuentra dentro de la normativa jerárquica de la Administración General y no en el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones VISAR como lo indica la condición del posible hallazgo.
Asimismo, se puede evidenciar que dentro de las atribuciones que le asigna el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no se encuentra la de APROBAR TÉRMINOS DE REFERENCIA. Por esta razón, como Administrador Interno manifiesto que no soy responsable del posible hallazgo que me fue notificado.

Es importante mencionar que el Manual de Organización y Funciones de la Administración General, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 231-2011 de fecha 17 de octubre de 2011, en el Capítulo III se encuentran delimitadas las funciones de la Administración Interna, y dentro de ellas no se encuentra la función de APROBAR TÉRMINOS DE REFERECIA.

Es de mucha importancia puntualizar lo que establece el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, “Normas Generales de Control Interno Gubernamental”, para indicar que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se enmarca dentro de la Filosofía del Control Interno que establece el numeral 2 de dicho Acuerdo, haciendo énfasis específicamente en el numeral “2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado”.

Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes: ….

En el caso del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo a la legislación que lo regula, el Reglamento Orgánico Interno y demás normativas aprobadas que reglamentan el actuar interno de la Institución, se enmarca dentro del principio de organización y control interno siguiente:

PRINCIPIO DE DELEGACIÓN DE AUTORIDAD

Dicho principio se caracteriza por la función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y

cumplir las funciones que les sean asignadas. (Adjunto copia del Punto 2 y 2.2 de las Normas Generales de Control Interno, Acuerdo del Jefe de la Contraloría General de Cuentas No. 09-03.

En atención a este principio, la normativa vigente que regula el actuar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene como filosofía la delegación de autoridad en los distintos niveles de mando, es así como cada uno de los puestos tiene asignadas las funciones para que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el área de su competencia.

En atención a dicho principio y tomando en cuenta la DELEGACIÓN DE AUTORIDAD, se establece que las personas que firmaron la aprobación de los términos de referencia en cuestión, son responsables de su actuar.

Asimismo, adjunto fotocopia de los contratos indicados por el Auditor Gubernamental y los términos de referencia firmados por el personal responsable, lo cual pone en evidencia que mi persona no participó en el proceso de contratación objeto del presente hallazgo. (Adjunto copia de los contratos y los términos de referencia objeto del posible hallazgo.

De acuerdo con lo expresado en los párrafos que anteceden, argumentos expuestos, leyes citadas y medios de prueba que se acompañan, se puede demostrar que, como Administrador Interno no tengo responsabilidad en el posible hallazgo denominado “Deficiencias en la elaboración de términos de referencia” que me fue notificado; tomando en consideración que no elaboré ni firmé términos de referencia de los contratos indicados en la condición del hallazgo. Por esa razón, a los señores Auditores Gubernamentales con el debido respeto solicito que se desvanezca el posible hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para los responsables Luis Rodolfo Ramos Carrillo y para Carlos Alfonso Arrivillaga Contreras, por la responsabilidad mancomunada, ya que se establece que deben velar por que se cumpla al contratar al personal temporal, con los requisitos establecidos en los contratos correspondientes.

Se desvanece el hallazgo para la responsable Claudia Lucrecia Santiago Gómez, por motivo que en las pruebas de descargo presentadas, se comprueba que no tiene ninguna responsabilidad en la condición que le fue comunicada.

El presente hallazgo se notificó con el número 29 y en el Informe de Auditoría aparece con el número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR INTERNO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	CARLOS ALFONSO ARRIVILLAGA CONTRERAS	52.83
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO UDAFA-VISAR	LUIS RODOLFO RAMOS CARRILLO	52.83
Total		**Q. 105.66**

Hallazgo No. 7

Pagos por servicios que no llenan calidad de gasto

Condición

En la Unidad Ejecutora 205 del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales, en el renglón presupuestario 183 Servicios jurídicos, según la verificación a los cur´s de gasto números 266, 495 y 735, y contrato administrativo número VIDER-183-001-2018, se evidenció que no se cumplieron con los aspectos jurídicos que indica la cláusula segunda del contrato indicado, en virtud que, en oficio BYAC-DAF-21-2019/LGGH del 28 de enero del 2019, el Director Programa Bosques y Agua para la Concordia, manifiesta que no se presentaron denuncias, recomendaciones, procesos o quejas por los beneficiarios del programa, evidenciando que no se cumplió con el objeto del contrato indicado.

Criterio

El ACUERDO NÚMERO 09-03, del JEFE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, NORMAS GENERALES DE CONTROL INTERNO, Norma 4.17 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA, Establece: “La máxima autoridad de cada ente público, con base en la programación física y financiera, dictará las políticas administrativas para lograr la calidad del gasto, con criterios de probidad, eficacia, transparencia, economía y equidad. La unidad especializada y los responsables de unidades ejecutoras, de programas y proyectos deben velar por el cumplimiento de los procedimientos y mecanismos establecidos, de acuerdo a las políticas administrativas dictadas por las máximas autoridades, para el control de: adquisición, pago, registro, custodia y utilización de los bienes y servicios, así como para informar de los resultados obtenidos por medio de sus indicadores de gestión, sobre el impacto social de las políticas institucionales.”

El CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

PERSONALES NÚMERO VIDER-183-001-2018, de fecha 09 de marzo del dos mil dieciocho, cláusula SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO. Establece: "El objeto del presente instrumento es la contratación de servicios PROFESIONALES PARA ASESOR EN MATERIA JURÍDICA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA BOSQUES Y AGUA PARA LA CONCORDIA ANTE LAS DENUNCIAS QUE SE PRESENTEN POR ILÍCITOS EN EL PAGO A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA de conformidad con las actividades de los TÉRMINOS DE REFERENCIA siguientes: 1) Apoyar en materia jurídica al Director del Programa en los asuntos que sea sometidos a su consideración; 2) Recibir y atender las denuncias presentadas por los beneficiarios del Programa; 3) Recomendar las acciones legales que correspondan en cada caso denunciado; 4) Dar seguimiento a los procesos indicados por ilícitos denunciados por los beneficiarios del programa; y 5) Coordinar acciones respecto a anomalías en el pago a reforestadores con la Unidad de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. "

Causa

El Viceministro de Desarrollo Económico Rural no veló para que personal contratado cumpliera las actividades incluidas en los términos de referencia.

Efecto

El incumplimiento de las actividades incluidas en los términos de referencia afecta la calidad del gasto.

Comentario de los responsables

En oficio No. VIDER DESPACHO -212-2019, de fecha 06 de mayo del 2019, el Viceministro José Felipe Orellana Mejía, manifiesta: "En oficio número VIDER DESPACHO -212-2019, de fecha 06 de mayo del 2019, el Viceministro José Felipe Orellana Mejía, manifiesta: "El suscrito tiene delegada la función de celebrar y suscribir Contratos y Convenios Administrativos relacionados con el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural y del Despacho Superior, de conformidad con al Acuerdo Ministerial No. 20-2016, de fecha 16 de febrero de 2016, sin embargo los responsables directos del cumplimiento de las actividades de los Contratados son los Jefes Inmediatos, quienes deben velar por las condiciones establecidas en los términos de referencia estipulados en el Contrato; asimismo se indica que en cada uno de los Contratos se estipula donde desarrollará el Contratista sus actividades.

Asimismo se hace referencia que los Informes Mensuales de Actividades realizadas con base a los Términos de Referencia, fueron elaborados por el Contratista con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato, como está estipulado en los Contratos correspondientes.

Mi persona se limita estrictamente a celebrar el Contrato con base al Acuerdo Ministerial citado, no siendo mi función instruir y supervisar las actividades que realiza cada Contratista.

Con base a la argumentación y fundamento legal citados anteriormente se solicita de la manera más atenta tener por desvanecido el presente hallazgo y por ende se archiven las presentes actuaciones."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para José Felipe Orellana Mejía, Viceministro, del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en virtud que, no se gestionó y se informó oportunamente, la justifición de la contratación de personal en el renglón presupuestario 183 Servicios jurídicos, los cuales fueron suscritos por el Viceministro, en virtud que en el periodo indicado, la Encargada de Asesoría Jurídica del Ministerio, en oficio No. AJ-018-2019, indica que los litigios predominantes en la Entidad son de índole laboral.

El presente hallazgo se notificó con el número 09 y en el informe de auditoria aparece con el número 07.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	25,546.00
Total		**Q. 25,546.00**

Hallazgo No. 8

Falta de publicación en GUATECOMPRAS

Condición

En la Unidad Ejecutora 205 del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar: en el renglón presupuestario de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal; no se publicaron en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, los contratos que se detallan a continuación:

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO	FECHA DE INICIO	FECHA FINALIZACION	VALOR CON IVA Q.	VALOR SIN IVA Q.
Edwin David Ramírez Zamora	858-2018	3/01/2018	31/12/2018	59,677.42	53,283.41
Ivis Lorena Lucero Espina de Camo	859-2018	3/01/2018	31/12/2018	214,838.71	191,820.28
Luis Felipe Velásquez Tupas	857-2018	3/01/2018	31/12/2018	83,548.39	74,596.78
Juan Daniel García Pazos	861-2018	3/01/2018	31/12/2018	119,354.84	106,566.82
Ruth Alicia Rivas Castellanos de Vásquez	862-2018	3/01/2018	31/12/2018	214,838.71	191,820.28
Carlos José Zuñiga Martínez	925-2018	3/01/2018	31/12/2018	65,645.16	58,611.75
Héctor Rafael García Rashjal	864-2018	3/01/2018	31/12/2018	167,096.77	149,193.54
Luis Alfonso Erdmenger Orellana	863-2018	3/01/2018	31/12/2018	214,838.71	191,820.28
Total				1,139,838.71	1,017,713.13

Criterio

En la RESOLUCIÓN No. 11-2010, de fecha 22 de abril de 2010, emitida por EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, ARTÍCULO 11, Procedimiento, literal n) Contrato. Establece: "Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión el referido Registro."

Causa

La Jefe Financiero Administrativo, y Encargada de Contrataciones y Adquisiciones, no velaron con la normativa vigente al no publicar en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del Estado en el portal de GUATECOMPRAS.

Efecto

La falta de publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, limita la transparencia de las contrataciones públicas, al no tener la información para consulta en el portal de contrataciones del Estado.

Recomendación

El Viceministro de Desarrollo Económico Rural, deberá girar instrucciones a la Jefe Financiero Administrativo, con la finalidad de que supervise a la Encargada de Contrataciones y Adquisiciones del Viceministerio de Desarrollo Rural, para que cumplan en forma oportuna publicar en el sistema GUATECOMPRAS los contratos administrativos del renglón presupuestario 029.

Comentario de los responsables

En oficio No. UDAFA-VIDER-149-2019, de fecha 07 de mayo del 2019, la Jefe Financiero Administrativo de UDAFA VIDER, Mirna Patricia Zamora Herrarte, manifiesta: "Sobre este hallazgo me permito informarles que el control de todos los contratos de personal temporal grupo 0 esta normado en el Acuerdo Ministerial 338-2010, artículos 25 y 26 atribuciones y estructura de la Administración General, numeral 1.4 el cual indica que le corresponde a esta Llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes, construcción de obras y prestación de servicios no personales, cumpliendo estrictamente con los requisitos establecidos en la ley de la materia.

No está de más indicarle que el manual "Manual de Normas y Procedimiento de Contrataciones y Adquisiciones, Unidad Desconcentra de Administración Financiera y Administrativa" Aprobado mediante el Acuerdo Ministerial 223-2017 y su actualización aprobada mediante Acuerdo Ministerial 44-2018, establece y norma los procedimientos que las Áreas de Contrataciones y Adquisiciones de las UDAFAS deben de utilizar como guía para llevar a cabo las funciones que dichas áreas realizan; en dicho manual se establece que se debe de realizar la publicación de los contratos del personal contratado bajo sub grupo 18, así mismo, no norma que se realice la publicación del personal contratado bajo el renglón 029; se… en digital los manuales y sus Aprobaciones mediante los Acuerdos Ministeriales anteriormente indicados.

Derivado que en los manuales que se utilizan en la UDAFA no se establece quien deben de realizar la publicación de los contratos del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, se realizó la consulta del caso como consta en oficio RH-UDAFA-VIDER-040-2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, obteniendo respuesta por parte del Director de Recursos Humanos en oficio No. RR-HH Ref. Oficio -228-201//RG de fecha 19 de diciembre de 2018.

Por lo que esta unidad ejecutora durante el ejercicio fiscal vigente está dando cumplimiento a dicho requisito, … al presente las publicaciones en Guatecompras de los respectivos contratos de renglón presupuestario 029."

En oficio No. UDAFA-VIDER-161-2019, de fecha 07 de mayo del 2019, la Encargada de Contrataciones y Adquisiciones UDAFA VIDER, Simari Carolina

Pisabaj Tizol, manifiesta: “Sobre este hallazgo me permito informarles que el control de todos los contratos de personal temporal grupo 0 esta normado en el Acuerdo Ministerial 338-2010, artículos 25 y 26 atribuciones y estructura de la Administración General, numeral 1.4 el cual indica que le corresponde a esta Llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes, construcción de obras y prestación de servicios no personales, cumpliendo No está de más indicarle que el manual “Manual de Normas y Procedimiento de Contrataciones y Adquisiciones, Unidad Desconcentra de Administración Financiera y Administrativa” Aprobado mediante el Acuerdo Ministerial 223-2017 y su actualización aprobada mediante Acuerdo Ministerial 44-2018, establece y norma los procedimientos que las Áreas de Contrataciones y Adquisiciones de las UDAFAS deben de utilizar como guía para llevar a cabo las funciones que dichas áreas realizan; en dicho manual se establece que se debe de realizar la publicación de los contratos del personal contratado bajo sub grupo 18, así mismo, no norma que se realice la publicación del personal contratado bajo el renglón 029; … en digital los manuales y sus Aprobaciones mediante los Acuerdos Ministeriales anteriormente indicados.

Derivado que en los manuales que se utilizan en la UDAFA no se establece quien deben de realizar la publicación de los contratos del personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, se realizó la consulta del caso como consta en oficio RH-UDAFA-VIDER-040-2018 de fecha 18 de diciembre de 2018, obteniendo respuesta por parte del Director de Recursos Humanos en oficio No. RR-HH Ref. Oficio -228-201//RG de fecha 19 de diciembre de 2018.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Mirna Patricia Zamora Herrarte, Jefe Financiero Administrativo de UDAFA VIDER, del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en virtud que, no ejerció ningún tipo de supervisión sobre la Encargado de Contrataciones y Adquisiciones, quien tenía la función subir a la plataforma GUATECOMPRAS los contratos bajo el renglón presupuestario 029 otras remuneraciones de personal temporal.

Se confirma el hallazgo para Simari Carolina Pisabaj Tizol, Encargada de Contrataciones y Adquisiciones, del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en virtud que, el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, será utilizado por todos los sujetos obligados para las contrataciones realizadas por el Ministerio, el cual no fue utilizado para subir a la plataforma GUATECOMPRAS los contratos bajo el renglón presupuestario 029 otras remuneraciones de personal temporal.

El presente hallazgo se notificó con el número 10 y en el informe de auditoria

aparece con el número 08.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE UDAFA VIDER	MIRNA PATRICIA ZAMORA HERRARTE	203.54
ENCARGADA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES UDAFA VIDER	SIMARI CAROLINA PISABAJ TIZOL	203.54
Total		**Q. 407.08**

Hallazgo No. 9

Personal desempeñando funciones incompatibles

Condición

En la Unidad Ejecutora 208 Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, Renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, en muestra seleccionada de revisión, se estableció que los perfiles de las personas contratadas bajo este renglón, no son congruentes con las actividades que desarrollan, las cuales están establecidas en los contratos correspondientes, los que se detallan a continuación:

No.	NOMBRE	No. CONTRATO	FECHA	PROFESIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DE CONTRATO (CON IVA) EN QUETZALES	VALOR DE CONTRATO (SIN IVA) EN QUETZALES
1.	Ovidio Alonzo Paau Can	185-2018	03/01/2018	Ingeniero Químico	Asistencia técnica a pequeños y medianos productores agropecuarios, sobre manejo agronómico de cultivos.	24,387.10	21,774.20
2.	Rubén Morales Oliva	780-2018	03/01/2018	Licenciado en Pedagogía y Educación Ambiental	Colaborar en proyectos agrícolas y pecuarios.	39,967.74	35,685.48
3.	Edgar Estuardo Ortega Orellana	373-2018	03/01/2018	Bachiller en Ciencias y Letras por Madurez	Apoyar en la Gestión para la dotación y/o mejoramiento de la infraestructura productiva agropecuaria y turística.	81,967.74	73,185.48
	TOTAL					Q146,322.58	Q130,645.16

Criterio

La CIRCULAR CONJUNTA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, OFICINA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 “OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL”. Establece: … “apartado II numeral 2, Establece: “Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y el monto de la contratación”.

El ACUERDO GUBERNATIVO No.122-2016, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ARTÍCULO 2. Definiciones… inciso r. Servicios Técnicos, Establece: "Se llama así al conjunto de actividades que requiere cierto grado de conocimiento, experiencia, calificación, capacitación o acreditación, realizada por una persona individual o jurídica”. ARTÍCULO 32. Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General, Establece: “Para la contratación a que se refiere la literal e) del artículo 44 de la Ley, deberá generarse como mínimo términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, asi como el período y monto de la contratación dentro de un mismo ejercicio fiscal. Queda bajo la responsabilidad de las autoridades que suscriban y aprueben el contrato, verificar su cumplimiento."

Causa

El Viceministro Encargado de Asuntos de Petén, Director de Desarrollo Agropecuario y Director de Coordinación de Recursos Naturales y Agroturismo, incumplieron con la aplicación de la normativa sobre términos de referencia y perfil de personal en la contratación del renglón 029.

Efecto

La contratación de personal bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, con perfiles distintos a las necesidades de la institución, afecta la consecución de las metas.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación debe girar instrucciones al Viceministro Encargado de Asuntos de Petén y éste a su vez al Director de Desarrollo Agropecuario y Director de Coordinación de Recursos Naturales y

Agroturismo, para que en futuros procesos de elaboración de contratos, bajo el renglón 029, Otras remuneraciones del personal temporal, observen la normativa vigente relacionada con términos de referencia y perfil del personal contratado.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Jorge Armando Rosado Mendoza, quien desempeña el puesto de Viceministro Encargado de Asuntos de Petén, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "…Observaciones y Pruebas de descargo

Antecedentes:

Mediante Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación establecido y aprobado con Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010, publicado en el diario de Centro América el 25 de noviembre de 2010, se establecen las atribuciones del Viceministro Encargado de Asuntos de Petén. En el mismo Acuerdo Gubernativo también se indica la estructura interna del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén. (Ver Artículo 17, Anexo 2)Sin embargo, no establece puestos y responsabilidades por lo que para garantizar el cumplimiento de las atribuciones, fue necesaria la creación de un Manual de Organización y Funciones, en el cual se establecen los puestos y responsabilidades que cada director que integra este Viceministerio.

Observaciones:

Con respecto al apartado de CAUSA se indica que he incumplido con la aplicación de la normativa sobre términos de referencia y perfil de personal en la contratación del renglón 029.

Por lo que hago la aclaración que para garantizar el alcance y cumplimiento de metas, toda persona que presta servicios técnicos o profesionales contratados bajo el renglón presupuestario 029 debe cumplir con el conocimiento, experiencia, calificación, capacitación o acreditación tal y como lo establece:

Inciso r., artículo 2, del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; "Servicios Técnicos: Se llama así al conjunto de actividades que requiere cierto grado de conocimiento, experiencia, calificación, capacitación o acreditación, realizada por una persona individual o jurídica."

Inciso 2., apartado II de NORMAS PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL"; "Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación…"

Por lo antes expuesto, puedo garantizar que cada uno de los Directores pertenecientes al Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, revisaron que los candidatos cumplieran con el perfil previo a su contratación. Sin embargo, es oportuno mencionar que es la Dirección de Recursos Humanos a través del Departamento de Admisión de Personal, son quienes dan las directrices y establecen los requisitos que cada expediente administrativo debe cumplir previo a la contratación por servicios técnicos o profesionales, tal y como se puede observar en la lista de cotejo denominada "PAPELERIA REQUERIDA PARA CONTRATACIONES RENGLÓN 029" (Ver Anexo 4) y según lo establecido en el sub-numeral 3.8, numeral 3, articulo 24 "ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACION GENERAL" delAcuerdo Gubernativo No. 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010, el cual indica "Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación……."

En caso concreto de las personas enlistadas dentro del Hallazgo número 33, podemos documentar competencias que no fueron adjuntas al expediente de mérito por que no son solicitadas en la lista de cotejo denominada "PAPELERIA REQUERIDA PARA CONTRATACIONES RENGLÓN 029"y estas competencias son las siguientes:

Ovidio Alonzo Paau Can

185-2018
03 de enero de 2018
10 de enero al 31 de marzo de 2018
Ingeniero Químico
Apoyo Profesional Agropecuario para el Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén
Brindar apoyó en la asistencia técnica a pequeños y medianos productores agropecuarios sobre el manejo agronómico de los cultivos.
Apoyar en la capacitación a pequeños y medianos productores de infra y subsistencia sobre los sistemas de producción agrícolas y pecuarios.
Apoyar con la asistencia técnica y capacitación a productores agropecuarios sobre el establecimiento y manejo de sistemas de riego de bombeo por aspersión y por goteo.
Brindar apoyo en la asistencia técnica y capacitación en el manejo fitosanitario en cultivos tradicionales y no tradicionales.
Otras funciones que le sean asignadas por la autoridad superior.
Dirección de Desarrollo Agrícola

Otras competencias del señor Ovidio Alonzo Paau Can que fueron evaluadas

previo a su contratación:

a. Estudios agrícolas, pecuarios, manejo de conservación del suelo y agua, cultivos, climatología, manejo y conservación de suelos, sanidad y profilaxia animal, relación suelo-agua-planta, porcinocultura, avicultura, principios generales de riego, ovinos y caprinos, ganado bovino y, pastos y forrajes. Según Certificación emitida por la Escuela de Formación Agrícola de Cobán Alta Verapaz, la cual pertenece al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
b. Habilidades lingüísticas ya que domina un idioma nativo (q'eqchi').
c. Estudios Universitarios ingeniería de la producción, seguridad e higiene industrial, química ambiental, cinética de procesos químicos y control de contaminantes industriales.
d. Participación en Seguridad Industrial.
e. Participación en el curso de Control de Contaminantes Industriales.

Cabe mencionar que geográficamente el Departamento de Petén colinda con el Departamento de Alta Verapaz por lo que las comunidades colindantes (población rural) hablan principalmente el idioma q'eqchi', por lo que la competencia lingüística del señor Paau es vital importancia ya que para trasmitir los conocimientos y lograr el alcance de metas es necesaria la comunicación asertiva.

Adicionalmente, el Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén debe contar con personal que cuente con los conocimientos para brindar asistencia a los productores agrícolas de la región sobre el manejo agronómico de los diferentes cultivos, así como de sus efectos químicos, esto con la finalidad de dotar de conocimientos a los beneficiarios y así mejorar su productividad en los cultivos que desarrollan y garantizar el sustento de sus familias.

Por último, el señor Paau además de cumplir con los términos de referencia para lo cual fue contratado, desarrollaba actividades dentro del laboratorio fito-zoosanitario de este Viceministerio, razón por la cual durante el Ejercicio Fiscal 2019 el señor Paau fue contratado como Apoyo Profesional en Laboratorio Fitozoosanitario.

Rubén Morales Oliva

780-2018

03 de enero de 2018
10 de enero al 30 de junio de 2018
Licenciado en Pedagogía y Educación Ambiental
Apoyo Profesional en Producción Agrícola y Pecuaria Sostenible para el Viceministerio de Peten en Dirección de Desarrollo Agropecuario
Colaborar en proyectos agrícolas y pecuarios sostenible en el departamento de Petén.
Apoyar a productores en el Departamento de Petén en proyectos productivos.
Promover el desarrollo agrícola y pecuario a través de la implementación de proyectos productivos sostenibles.
Apoyo y evaluación de la situación de las actividades agrícolas y pecuarias del Departamento de Petén.
Otras actividades que le sean asignadas por la autoridad superior.
Dirección de Desarrollo Agrícola

Otras competencias del señor Ruben Morales Oliva que fueron evaluadas previo a su contratación:

a. Inducción a la elaboración de proyectos de investigación agropecuaria, forestal e hidrobiológica de calidad.

a. Diplomado profesional en gerencia y liderazgo.
b. Diplomado en educación ambiental, con énfasis en cambio climático.

Cabe mencionar que el señor Morales por su conocimiento en proyectos de investigación agropecuaria, forestal e hidrobiológica de calidad, cumplió con lo estipulado en el numeral 1) de los Términos de Referencia antes descritos, ya que el colaboró en la formulación de proyectos agrícolas y pecuarios que sean amigables con el medio ambiente de comunidades dentro del Departamento de Petén. Además, por ser Licenciado en Pedagogía tiene la facilidad de trasmitir conocimientos no solo adquiridos por su persona sino también apoyó a que profesionales que conforman la Dirección de Desarrollo Agropecuario pudiesen transmitir asertivamente sus conocimientos.
Es de suma importancia tener en cuenta que el Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén debe cumplir con lo estipulado en sus atribuciones, por consiguiente todo proyecto generado dentro de las Direcciones que lo conforman deben ser amigables al medio ambiente y altamente productivos.

Edgar Estuardo Ortega Orellana

373-2018
03 de enero de 2018
10 de enero al 31 de diciembre de 2018
Bachiller en Ciencias y Letras
Apoyo Técnico para el Agroturismo en Recursos Naturales y Apoyo al Agroturismo Petén
Brindar apoyo en el intercambio de tecnología con capacitaciones y prácticas en campo para todas las fincas y emprendimientos comunitarios.
Apoyar en la gestión para la dotación y/o mejoramiento de la infraestructura productiva agropecuaria y turística.
Brindar apoyo en el mejoramiento y adecuación de parcelas, granjas integrales, senderos y recorridos turísticos.
Proporcionar ayuda en la asistencia técnica y capacitación en producción agropecuaria.
Otras actividades que le sean asignadas por la autoridad superior.
Dirección de Recursos Naturales y Agroturismo

Otras competencias del señor Edgar Estuardo Ortega Orellanaque fueron evaluadas previo a su contratación:

a. Capacitación sobre la Ley marco para regular la reducción de la vulnerabilidad, la adaptación obligatoria ante los efectos del cambio climático y la mitigación de gases de efecto invernadero.
b. Capacitación en Legislación Ambiental.
c. Participación en conferencia del Reglamento de las descargas de aguas residuales y de la disposición de lodos.
d. Participación en conferencia del Reglamento de evaluación, control y seguimiento ambiental.
e. Participación en conferencia de Creación de las unidades de gestión ambiental municipal -UGAM-.

Por lo anteriormente expuesto, se puede documentar que el señor Ortega cumple con lo establecido en sus términos de referencia ya que dentro de sus competencias él cuenta con conocimientos y preparación para brindar asistencia técnica a los beneficiarios seleccionados tanto en el ámbito agropecuario como turístico. Asimismo, sus competencias son acreditadas con diplomas.

Además, el señor Ortega tiene experiencia en cuanto a Gestión, Coordinación, Capacitación en el ámbito agro turístico, ya que tuvo relación con la Unidad de Gestión Municipal Ambiental –UGAM-, lo cual es un aspecto necesario, ya que para elaborar capacitaciones es necesaria la gestión y coordinación, tanto internamente como interinstitucionalmente (Municipalidades, ONG´S, Entidades Gubernamentales, etc.) para dotar y mejorar mediante insumos que fueron gestionados, la infraestructura productiva de los beneficiarios.

Con lo anteriormente descrito y documentado, se puede constatar que las personas contratadas bajo el renglón presupuestario 029 dentro del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, cumplen con lo estipulado en las leyes, reglamentos y disposiciones legales establecidas.

Por lo que solicito de su colaboración a efecto de eliminar o desvanecer el hallazgo notificado mediante OFICIO DE NOTIFICACION –MAGA-VICEPETÉN-04-2019 de fecha 23 de abril de 2019, toda vez que he demostrado documentalmente que he cumplido con las normas establecida, sin embargo hago la salvedad que los documentos proporcionados mediante esta discusión de hallazgos no fueron incluidos en el expediente administrativo de las personas anteriormente descritas debido a no son parte de la lista de cotejo denominada “PAPELERIA REQUERIDA PARA CONTRATACIONES RENGLÓN 029”emitida y proporcionada por el Departamento de Admisión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, quienes son los que validan (sello institucional) y enumeran los documentos que conforman el expediente administrativo, devolviendo así lo que no está contemplado en dicha lista.

En oficio s/n de fecha 07 de mayo de 2019, Hugo Luis Velásquez Zurita, quien desempeña el puesto de Director de Desarrollo Agropecuario, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “…

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

La Dirección de Desarrollo Agropecuario del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén con base al acuerdo gubernativo 338-2010, entre las principales atribuciones cuenta con las siguientes:

1. Coordinar el desarrollo de actividades agropecuarias en el departamento.
2. Procurar por la implementación de la infraestructura agropecuaria.

La Dirección de Desarrollo Agropecuario esta conformada por el Departamento de Desarrollo Agrícola y el Departamento de Desarrollo Pecuario, siendo las líneas de acción las siguientes:

Departamento de Desarrollo Agrícola:

1. Producción artesanal de semilla de granos básicos
2. Fomento a la producción de granos básicos
3. Fomento a la fruticultura con alto valor comercial
4. Diversificación de cultivos con alto valor comercial y seguridad alimentaria.
5. Agroindustria

Departamento de Desarrollo Pecuario:

1. Fomento a la producción apícola, porcina, acuícola, ovina y avícola
2. Agroindustria

El cumplimiento de las atribuciones antes mencionadas, así como las líneas de acción, generan una serie de consecuencias para el medio ambiente, como lo es: la degradación del suelo, contaminación del mismo, contaminación de las fuentes fluviales, entre otras; por lo que es de vital importancia contar con personal dentro de la Dirección de Desarrollo Agropecuario que puedan orientar a los productores de esta rama, para mitigar el aspecto negativo que se genera como consecuencia de la realización de sus proyectos productivos en el departamento de Petén.

Al 30 de Junio de 2013, según las proyecciones de población, el número de habitantes del departamento fue de 687,192, representando el 4.5% de la población total, estimada para ese año en 15,438,383; considerándose que la población indígena representa el 32.4%, de los cuales el 68.7% habita en el área rural.

El departamento de Petén cuenta con una población económicamente activa que se dedica a actividades agropecuarias que esta alrededor de 111,031.

Según el articulo “PLAGUICIDAS COBRAN MORTAL FACTURA EN GUATEMALA”, el escaso control en el uso de plaguicidas y comercialización son factores de riesgo. Según las cifras aportadas por el Servicio Médico Forense del organismo Judicial un total de 303 guatemaltecos murieron en 2004 a consecuencia de intoxicación provocada por plaguicidas.
Desafortunadamente, cuando los plaguicidas se usan sin ninguna medida de seguridad o precaución pueden llegar a ser mortales, lo cual causa daño a las personas, animales y medio ambiente. El daño producido a la salud humana y a la

naturaleza a veces es tan grande, que sería capaz de superar el daño que estos plaguicidas le ocasionan a las plagas. Cuando el hombre insiste en utilizar estas sustancias en forma inadecuada, sin adoptar las medidas de protección necesarias, pone en claro peligro su vida, la de otras personas y también la de plantas y animales que existen en la naturaleza. Todos los seres vivos están expuestos a los efectos nocivos de los plaguicidas debido fundamentalmente a su mal manejo. Toda la población humana esta¿ en constante peligro, pero más aquella que por su trabajo esta¿ diariamente en contacto con ellos.

En el mercado se encuentran formulados de concentraciones que van desde menos de 1 % de principio activo hasta más del 95%. En general, a mayor concentración del principio activo en el producto mayor será¿ su toxicidad.

Según la OMS todos los años se producen en el mundo alrededor de 500,000 intoxicaciones agudas provocadas por plaguicidas, de las cuales cerca del 1 % son mortales.

II. JUSTIFICACION DE LA CONTRATACION:

OVIDIO ALONZO PAAU CAN:

Es necesario contar con personal que cuente con los conocimientos para brindar asistencia a los productores agrícolas de la región sobre el manejo agronómico de los diferentes cultivos, así como de sus efectos químicos esto con la finalidad de dotar a los beneficiarios de conocimientos suficientes para mejorar su productividad en los cultivos que desarrollan, para el sustento de sus familias.

Según el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es establece lo siguiente: r) Servicios Técnicos: Se llama así al conjunto de actividades que requiere cierto grado de conocimiento, experiencia, calificación, capacitación o acreditación, realizada por una persona individual o jurídica.

En relación a lo anterior la persona contratada cuenta con la formación necesaria para dar cumplimiento al termino de referencia mencionado, debido a que, en sus estudios realizados en la Escuela de Formación Agrícola de Cobán Alta, Verapaz (certificaciones adjuntas) aprobó una serie de cursos, los cuales le sirven de fundamento para asesorar a los productores agrícolas, en el tema referido. Asimismo si cumple con lo establecido en dicho articulo ya que dentro sus competencias se pueden observar las adquiridas según los diplomas de seguridad industrial y control de contaminantes industriales, así como las certificaciones antes mencionadas, las cuales no son agregadas a los expedientes administrativos, debido a que en la lista de cotejo denominada “PAPELERIA

REQUERIDA PARA CONTRATACIONES RENGLÓN 029 AÑO 2018" otorgada por el Departamento de Admisión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos no incluye dichos documentos.

Es importante hacer mención que previo a la contratación de esta persona se realizó una revisión de todos los diplomas y demás documentos que respaldan la preparación académica de la misma, con el fin de verificar que el candidato contaba con los requisitos para acceder a este contrato administrativo.

Además la persona contratada habla el idioma q'eqchi', lo cual es un aspecto vital ya que en el departamento de Petén existe cierta población colindante con el departamento de Alta Verapaz, que habla este idioma, por lo que es importante contar con personal que se pueda comunicar con estas personas para transmitirles sus conocimientos.

La persona contratada debido a su profesión cuenta con una serie de conocimientos lo cual le facilita brindar asesoría a los productores agrícolas de la región, sobre el manejo correcto y oportuno de los fumigantes y productos químicos que se utilizan en la producción y agrícola (manejo agronómico).

Por último, el Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén se vio en la necesidad de realizar la contratación de personal con diferentes competencias (Idioma q'eqchi', ingeniería química, manejo y conservación de aguas, cultivos, climatología, cultivos, mecanización agrícola y seguridad industrial) con el fin de eficientar la ejecución de recursos en el renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".

En relación a lo anterior la persona en mención, además de cumplir con los términos de referencia para lo cual fue contratada, desarrollaba actividades dentro del laboratorio fito-zoosanitario de este Viceministerio, a raíz de lo cual durante el ejercicio fiscal 2019 el ingeniero Paau fue contratado para realizar actividades en dicho laboratorio.

RUBEN MORALES OLIVA:

En los últimos cinco años, la generación de residuos solidos presento¿ una tendencia creciente, alcanzando en 2013 un total de 41,574 toneladas, volumen superior en 3.9% al total generados en 2012, cuando se registraron 39,999 toneladas.

En virtud de lo anterior es que se hace necesaria la contratación de una persona con conocimiento en temas ambientales, para que concientice y sobre todo haga ver a los productores agropecuarios de la región la importancia del correcto

manejo de los desechos sólidos, originados en la consecución de sus proyectos productivos, ya que esto puede generar aspectos nocivos para el medio ambiente, en perjuicio de los comunitarios, produciendo en muchas ocasiones enfermedades que pueden originar la muerte de los afectados u originar erogaciones al núcleo familiar para la curación de las mismas.

La persona contratada cuenta con la profesión de Licenciado en Pedagogía y Educación Ambiental, por lo que su colaboración en los proyectos agrícolas y pecuarios, se realizará en la orientación de las personas beneficiadas, para que los proyectos que lleven a cabo, en los temas mencionados, se realice en condiciones que sean amigables al medio ambiente, ya que como se dijo anteriormente el mal manejo de los desechos generados por dichos proyectos pueden producir aspectos negativos.

Como se menciona en la parte inicial de este informe el mal manejo de pesticidas, como de los fertilizantes puede originar la mortandad de la persona que los maneja, por lo cual es de vital importancia educar a los productores agropecuarios, para que el manejo de estos productos se realice de una forma adecuada y así evitar enfermedades, las cuales puede incidir en la muerte de la persona afectada.

La Constitución Política de la Republica de Guatemala en su artículo 97 regula lo siguiente: El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico.

En relación a lo anterior se debe a que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como parte del Estado de Guatemala, está en la obligación de propiciar el desarrollo económico de los habitantes del territorio nacional, con observancia de las normas relativas al cuidado del medio ambiente en prevención de la contaminación del mismo, logrando así un equilibrio ecológico.

Asimismo en la Política Nacional para el Manejo Integral de los Residuos y Desechos Sólidos se establece como uno de sus objetivos el cambio de los hábitos de la población en cuento a la cultura de producción consumo, manejo y disposición de los residuos y desechos sólidos.

Por último, el Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén se vio en la necesidad de realizar la contratación de personal con diferentes competencias (gerencia y liderazgo, educación ambiental con énfasis en cambio climático y elaboración de proyectos de investigación agropecuaria, forestal e hidrobiológica) con el fin de eficientar la ejecución de recursos en el renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”.

Por todo lo antes expuesto se considera que el Lic. Rubén Morales Oliva si cumple con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ya que dentro sus competencias se pueden observar las adquiridas según los diplomas de: diplomado profesional en gerencia y liderazgo, diplomado de educación ambiental con énfasis en cambio climático e inducción a la elaboración de proyectos de investigación agropecuaria, forestal e hidrobiológica de calidad; los cuales no son agregados a los expedientes administrativos, debido a que en la lista de cotejo denominada "PAPELERIA REQUERIDA PARA CONTRATACIONES RENGLÓN 029 AÑO 2018" otorgada por el Departamento de Admisión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos no incluye dichos documentos.

Es importante hacer mención que previo a la contratación de esta persona se realizó una revisión de todos los diplomas y demás documentos que respaldaran la preparación académica de la misma, con el fin de verificar que contara con los requisitos para acceder a este contrato administrativo.

EDGAR ESTUARDO ORTEGA ORELLANA:

Referente a la contratación del señor Ortega, se puede verificar documentalmente que el prestaba servicios técnicos bajo la supervisión de la Dirección de Recursos Naturales y Agroturismo, por lo que hago de su conocimiento que no tengo injerencia en esta contratación. Esto se puede observar documentalmente en la nómina de la Dirección de Recursos Naturales y Agroturismo.

Asimismo en relación a lo anterior en el anexo II de este informe se adjunta el acuerdo ministerial No. RH-011-181-2016, donde se me designa para cumplir con las funciones como Director de Desarrollo Agropecuario del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén.

III. DESEMPEÑO DE FUNCIONES:

No.	Nombre	Desempeño de Labores POA 2018					
		Producto	Sub Producto	Intervención	Meta Programada	Meta Ejecutada	% de Ejecución
1	Ovidio Alonzo Paau Can	Productores organizados con sistemas agropecuarios e hidrobiológicos	Productores organizados con asesoría técnica para elevar su productividad y mejorar sus	Atención a las necesidades de los productores agrícolas de infra y subsistencia	25	25	100.00%

			sistemas productivos	Toma de muestras de material vegetativo para el análisis de plagas y enfermedades en laboratorio fitosanitario	12	12	100.00%
2	Rubén Morales Oliva	Productores organizados con sistemas agropecuarios e hidrobiológicos	Productores organizados con asesoría técnica para elevar su productividad y mejorar sus sistemas productivos.	Atención a las necesidades de los productores agrícolas de infra y subsistencia	33	33	100.00%
				Atención a las necesidades de los productores pecuarios	35	35	100.00%
			Productores organizados con capacitación para elevar su productividad y mejorar sus sistemas productivos	Capacitación del manejo agronómico de los cultivos priorizados	42	40	95.24%
				Capacitación en manejo y mejora de sistemas productivos pecuarios	45	45	100.00%

Como se puede observar en el cuadro anterior tanto la contratación del Ingeniero Ovidio Alonzo Paau Can y el Licenciado Rubén Morales Oliva, se encontraban enmarcadas dentro del Plan Operativo Anual del año 2018, de la Dirección de Desarrollo Agropecuario; por lo que estas contrataciones eran de vital importancia para el cumplimiento de las metas establecidas por esta Dirección en dicho Plan Operativo Anual.

OBSERVACION: En el cuadro anterior la meta programada para el ingeniero Ovidio Alonzo Paau Can, corresponde del 10 de enero al hasta el 31 de marzo de 2018 (Periodo de vigencia del contrato). Para el Licenciado Rubén Morales Oliva la meta programada corresponde del 10 de enero al 30 de junio de 2018.

IV. CONCLUSION

En relación al Hallazgo de Cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables No.33 Personal desempeñando funciones incompatibles notificado el día 23 de abril de

2019 según oficio de notificación MAGA.VICEPETEN -05-2019 y con base a las metas reportadas por la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén (Adjunta Memoria de Labores 2018) se manifiesta que no se incumplió de la normativa sobre términos de referencia y perfil de personal en la contratación del renglón 029 y en ningún motivo se afectó el cumplimiento de metas, debido a que los perfiles contratados cumplen con las necesidades expuestas anteriormente y con base al cumplimiento de las leyes y políticas vigentes que norman las intervenciones que realiza la Dirección de Desarrollo Agropecuario del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén.

Asimismo, es necesario exponer que las personas contratas además de cumplir con sus términos de referencias, realizaron otras actividades necesarias para el cumplimiento de metas del año 2018.

La Dirección de Desarrollo Agropecuario además de personal técnico y profesional destinado a dotar a productores de conocimientos sobre el manejo agronómico de los cultivos, cuenta con el apoyo de 16 profesionales y 16 peritos agrónomos de extensión rural, para fortalecer en estos temas, pero por las razones descritas en el presente informe es necesario contar con personal con el expertiz necesario para dotar de conocimientos en temas sobre el manejo de agroquímicos, desechos sólidos y líquidos, que es de vital importancia para un desarrollo sostenible.

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Mynor Adelbi Méndez Lopez, quien desempeña el puesto de Director de Coordinación de Recursos Naturales y Agroturismo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "…Observaciones y Pruebas de descargo:

Antecedentes:

Con fecha 15 de noviembre de 2016 el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Señor Viceministro Encargado de Asuntos de Peten, suscriben el Acuerdo Ministerial No. RH-230-2016, donde se designa a MYNOR ADELBI MÉNDEZ LÓPEZ como Director de Coordinación de Recursos Naturales y Agroturismo, del Viceministerio Encargado de Asuntos de Peten del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Observaciones:

Con respecto al apartado de CAUSA se indica que como Director de Coordinación de Recursos Naturales y Agroturismo no se cumplió con la aplicación de la normativa sobre términos de referencia y perfil de personal en la contratación del

renglón 029.

Se hace la aclaración que los señores: OvidioAlonzo Paau Can y Rubén Morales Oliva fueron contratadas por la Dirección de Desarrollo Agropecuario de este Viceministerio según consta en los contratos No. 185-2018 y 780-2019; mientras que el señor Edgar Estuardo Ortega Orellana fue contratado por la Dirección de Recursos Naturales y Agroturismo, según consta en el contrato 373 adjunto.

Según contrato No. 373-2018 suscrito entre el Viceministerio Encargado de Asuntos de Peten y el señor Edgar Estuardo Ortega Orellana, en su cláusula segunda, establece que el objeto del contrato es la contratación de Servicios Técnicos como Apoyo al Agroturismo en la Dirección Recursos Naturales y Agroturismo en Peten. Donde se dio cumplimiento a los siguientes términos de referencia: 1) Brindar apoyo en el intercambio de tecnología con capacitaciones y prácticas en campo para todas las fincas y emprendimientos comunitarios; 2) Apoyar en la gestión para la dotación y/o mejoramiento de la infraestructura productiva agropecuaria y turística; 3) Brindar apoyo en el mejoramiento y adecuación de parcelas, granjas integrales, senderos y recorridos turísticos; 4) Proporcionar ayuda en la asistencia técnica y capacitación en producción agropecuaria; 5) Otras actividades que le sean asignadas por la autoridad superior.

Según el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece lo siguiente: r) Servicios Técnicos: Se llama así al conjunto de actividades que requiere cierto grado de conocimiento, experiencia, calificación, capacitación o acreditación, realizada por una persona individual o jurídica.

Por lo que el señor Edgar Estuardo Ortega Orellana cumple con lo establecido en dicho artículo ya que para el desempeño de sus competencias cuenta con los conocimientos y preparación para brindar asistencia técnica a los beneficiarios seleccionados tanto en el ámbito agropecuario como turístico. Asimismo, sus conocimientos y experiencias son acreditadas mediante certificaciones y diplomas, los cuales no son agregados a los expedientes administrativos, debido a que en la lista de cotejo denominada “PAPELERIA REQUERIDA PARA CONTRATACIONES RENGLÓN 029” otorgada por el Departamento de Admisión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos no requiere dichos documentos.

Además, el señor Ortega Orellana tiene experiencia laboral en cuanto a Gestión, Coordinación, Capacitación en el ámbito agropecuario y turístico, ya que laboró en la Unidad de Gestión Municipal Ambiental –UGAM-, en el municipio de San Benito, Peten, lo cual es un aspecto necesario, ya que en el término de referencia

mencionado lo principal es la gestión y coordinación, tanto internamente como interinstitucionalmente (Municipalidades, ONG´S, Entidades Gubernamentales, etc.) para dotar y mejorar mediante insumos que fueron gestionados, la infraestructura productiva de los beneficiarios, razón por lo cual es importante contar con personal que pueda gestionar y coordinar.

A continuación, se listan algunas certificaciones y Diplomas de los conocimientos y capacidades del señor Edgar Estuardo Ortega Orellana:

Constancia de cursos aprobados en la Carrera de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad Mariano Gálvez de Guatemala.

Diploma de participación sobre LEY MARCO PARA REGULAR LA REDUCCIÓN DE LA VULNERABILIDAD, LA ADAPTACIÓN OBLIGATORIA ANTE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMATICO Y LA MITIGACIÓN DE GASES DE EFECTO INVERNADERO. (Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales)

Diploma de participación en Taller de Capacitación sobre LEGISLACION AMBIENTAL impartido por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Reglamento de las Descargas y Reuso de Aguas Residuales y de la Disposición de Lodos; Creación de las Unidades de Gestión Ambiental –UGAM- impartido por la Dirección del Sistema Nacional de Calidad; Comisión Nacional de Reglamentación Técnica y Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales.

Constancia de la Municipalidad de San Benito Petén, donde se indica el periodo laboral del señor Edgar Estuardo Ortega Orellana, como coordinador de la unidad de Gestión Ambiental Municipal -UGAM-.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Jorge Armando Rosado Mendoza, quien desempeña el cargo de Viceministro Encargado de Asuntos de Petén, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, para Hugo Luis Velásquez Zurita, Director de Desarrollo Agropecuario, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 y para Mynor Adelbi Méndez López, Director de Coordinación de Recursos Naturales y Agroturismo, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en virtud que, la documentación presentada para el desvanecimiento del hallazgo son copias simples y en los expedientes laborales solicitados a la Dirección de Recursos Humanos, no se encuentran los documentos que acrediten las calidades que sean compatibles con los términos de referencia indicados en los contratos administrativos.

El presente hallazgo se notificó con el número 33 y en el Informe Auditoría

aparece con el número 9.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DE PETEN	JORGE ARMANDO ROSADO MENDOZA	26.13
DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	HUGO LUIS VELASQUEZ ZURITA	26.13
DIRECTOR DE COORDINACION DE RECURSOS NATURALES Y AGROTURISMO	MYNOR ADELBI MENDEZ LOPEZ	26.13
Total		**Q. 78.39**

Hallazgo No. 10

Deficiencia en la contratación de póliza de seguro

Condición

En la Unidad Ejecutora 209, Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, -VISAR-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación-MAGA-, Pprograma 13, Apoyo a la productividad y competitividad agropecuaria, al examinar el renglón presupuestario 191, Primas y gastos de seguros y fianzas, Cur del gasto No. 491 de fecha 23/08/2018, por valor de Q469,951.08, incluye el IVA, por contratación de póliza de seguro para 76 vehículos asignados al Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, ejercicio fiscal 2018, se comprobó que los procesos administrativos relacionados con los seguros de vehículos no se realizaron oportunamente; ya que el contrato No. 78-2018, fue aprobado mediante el Acuerdo Ministerial No. 218-2018 de fecha 02 de agosto de 2018.

Criterio

El Decreto número 57-92, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, y sus Reformas, ARTICULO 3. Disponibilidades Presupuestarias. Establece: "Los organismos del Estado, entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras y las municipalidades a que se refiere el artículo primero, podrán solicitar ofertas aún si no se cuenta con las asignaciones presupuestarias que permitan cubrir los pagos. Para la adjudicación definitiva y firma del contrato, si se requerirá la existencia de partida y créditos presupuestarios que garanticen los recursos necesarios para realizar los pagos por los avances de ejecución a ser realizados en el ejercicio fiscal correspondiente. Solicitadas las ofertas no podrá transferirse la asignación presupuestaria para otro destino, salvo que se acredite que los recursos no serán utilizados durante el ejercicio fiscal en vigor para cubrir

avances de ejecución. Cuando el contrato continúe vigente durante varios ejercicios fiscales, la entidad contratante debe asegurar las asignaciones presupuestarias correspondientes. La contravención a lo dispuesto por el presente artículo, hace responsables a los funcionarios o empleados correspondientes de lo establecido en el artículo 83 de la presente Ley, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar". Artículo 4. Programación de negociaciones Establece: “Para la eficaz aplicación de la presente ley, las entidades públicas, antes del inicio del ejercicio fiscal, deberán programar las compras, suministros y contrataciones que tengan que hacerse durante el mismo".

EL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SETENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (78-2018), suscrito el 19 de julio del 2018 aprobado con el Acuerdo Ministerial No. 218-2018 de fecha 02 de agosto de 2018. Cláusula DÉCIMA SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. Establece: “El plazo del presente contrato administrativo, será para el ejercicio fiscal del dos mil dieciocho (2018) y vencerá el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil dieciocho (2018). Su vigencia será a partir de la notificación del Acuerdo Ministerial hasta su liquidación.”

Causa

El Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, no veló que el Jefe Administrativo Financiero UDAFA-VISAR y la Encargada de Adquisiciones y Contrataciones UDAFA-VISAR-, no gestionaron oportunamente la pólizas de seguros de los vehículos.

Efecto

La tardía gestión del CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SETENTA Y OCHO GUIÓN DOS MIL DIECIOCHO (78-2018), suscrito el 19 de julio del 2018 del seguro para los vehículos, provocó el riesgo que los vehículos sufrieran daños, expuestos a destrucción total y robos y que los mismos no fueran recuperados, por no haber estado asegurados.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR- y este a su vez al Jefe Administrativo Financiero UDAFA-VISAR y a la Encargada de Adquisiciones y Contrataciones, a efecto que se coordine y gestione la contratación de la póliza de seguros de forma oportuna, con la finalidad de que la vigencia del contrato inicie del 01 de enero al 31 de diciembre de cada año.

Comentario de los responsables

La responsable del presente hallazgo, María Lucrecia Vásquez no se presentó a la

discusión de hallazgos, por lo tanto no presentó ninguna prueba de descargo.

En nota sin número, de fecha 7 de mayo de 2019, el señor Luis Rodolfo Ramos Carrillo, manifiesta: "Sobre la existencia de cobertura de seguro para vehículos durante todo el ejercicio fiscal 2018.

En el efecto del hallazgo relacionado, se menciona que la contratación tardía del seguro: "…provocó riesgo que los vehículos sufrieran daños, expuestos a destrucción total y robos y que los mismos no fueran recuperados, por no haber estado asegurados", extremo que no es correcto, lo cual puede evidenciarse a través de los documentos siguientes:

Consta en RESGUARDOS SIN COBRO relacionados con la PÓLIZA NÚMERO: VA-14321 de fecha 24 de julio de 2018, emitida por el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala –CHN-, por la cobertura a los vehículos automotores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA, por medio de los cuales se hace constar que el Resguardo sin Cobro, protegió con su cobertura los bienes, desde antes de la emisión de la póliza de Seguro No. VA-25504 de fecha 24 de julio de 2018, por lo que no existió riesgo alguno de no contar con cobertura del seguro en caso de daños, destrucción total o robo de vehículos. Los resguardos sin Cobro emitidos por el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, son los siguientes:

Póliza No.	Endoso	de fecha	Ramo	Asegurado	Vigencia
VA-14321	67	5/02/2018	De vehículos automotores	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-	del 01-01-2018 al 31-01-2018
VA-14321	68	5/02/2018	De vehículos automotores	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-	del 01-02-2018 al 28-02-2018
VA-14321	69	13/03/2018	De vehículos automotores	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-	del 01-03-2018 al 31-03-2018
VA-14321	70	26/03/2018	De vehículos automotores	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-	del 01-04-2018 al 30-04-2018
VA-14321	71	8/05/2018	De vehículos automotores	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-	del 01-05-2018 al 31-05-2018
VA-14321	72	31/05/2018	De vehículos automotores	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-	del 01-06-2018 al 30-06-2018
			De vehículos	Ministerio de Agricultura, Ganadería y	del 01-07-2018 al 15-07-2018

VA-14321	73	28/06/2018	automotores	Alimentación -MAGA-	
VA-14321	74	16/07/2018	De vehículos automotores	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-	del 16-07-2018 al 20-07-2018

Al respecto, el artículo 882 del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, estipula lo siguiente:

“ARTICULO 882. Perfeccionamiento del contrato. El contrato de seguro se perfecciona desde el momento en que el asegurado o contratante reciba la aceptación del asegurador, sin que pueda supeditarse su vigencia al pago de la prima inicial o a la entrega de la póliza o de un documento equivalente.”

Consta en PÓLIZA NÚMERO: VA-25504, de fecha 24 de julio de 2018, emanada por el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, que la cobertura del seguro de vehículos abarcó todo el ejercicio fiscal 2018, siendo este un documento auténtico, emanado por una entidad financiera autorizada para operar en el territorio nacional, por lo que no existió riesgo alguno de no contar con cobertura de seguro en caso de daños, destrucción total o robo de vehículos. (Aclaración la Póliza VA-14321, cambia para el periodo 2018 con nuevo número VA-25504) (Ver anexo VI)
Con base a oficio circular 01-2018, emitido por la máxima autoridad del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, instruye para que se realicen las gestiones pertinentes de seguro de vehículos automotores, directamente con el Banco Crédito Hipotecario Nacional.
Por tanto, el suscrito, con base al Acuerdo Ministerial No. RH-011-2008-2017, de fecha 17 de julio del año 2017, CON FUNCIONES TEMPORALES COMO JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, instruyéndole cumplir con las atribuciones inherentes al cargo, en conjunto con la Encargada de Adquisiciones y Contrataciones, se procedió con la instrucción del Señor Ministro, a realizar las gestiones correspondientes según consta en Resolución Ministerial Numero AG-226-2018, de fecha Guatemala, 26 de junio de 2018."

En respuesta al presente hallazgo el responsable del presente hallazgo, Byron Omar Acevedo Cordón, manifiesta en nota sin número de fecha 7 de mayo de 2019, lo siguiente: "En virtud de la condición descrita en el hallazgo Deficiencia en la contratación de póliza de seguro y haber sido incluido como responsable del mismo, me permito pronunciarme al respecto, de la manera siguiente:

Sobre la existencia de cobertura de seguro para vehículos durante todo el

ejercicio fiscal 2018.

En el efecto del hallazgo relacionado, se menciona que la contratación tardía del seguro: "…provocó riesgo que los vehículos sufrieran daños, expuestos a destrucción total y robos y que los mismos no fueran recuperados, por no haber estado asegurados", extremo que no es correcto, lo cual puede evidenciarse a través de los documentos siguientes:

Consta en RESGUARDOS SIN COBRO relacionados con la PÓLIZA NÚMERO: VA-14321, emitida por el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala –CHN-, por la cobertura a los vehículos automotores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA, por medio de los cuales se hace constar que el Resguardo sin Cobro, protegió con su cobertura los bienes, desde antes de la emisión de la póliza de Seguro No. VA-25504 de fecha 24 de julio de 2018, por lo que no existió riesgo alguno de no contar con cobertura del seguro en caso de daños, destrucción total o robo de vehículos. Los resguardos sin Cobro emitidos por el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, son los siguientes:

Póliza No.	Endoso	de fecha	Ramo	Asegurado	Vigencia
VA-14321	67	5/02/2018	De vehículos automotores	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-	del 01-01-2018 al 31-01-2018
VA-14321	68	5/02/2018	De vehículos automotores	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-	del 01-02-2018 al 28-02-2018
VA-14321	69	13/03/2018	De vehículos automotores	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-	del 01-03-2018 al 31-03-2018
VA-14321	70	26/03/2018	De vehículos automotores	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-	del 01-04-2018 al 30-04-2018
VA-14321	71	8/05/2018	De vehículos automotores	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-	del 01-05-2018 al 31-05-2018
VA-14321	72	31/05/2018	De vehículos automotores	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-	del 01-06-2018 al 30-06-2018
VA-14321	73	28/06/2018	De vehículos automotores	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-	del 01-07-2018 al 15-07-2018
VA-14321	74	16/07/2018	De vehículos automotores	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-	del 16-07-2018 al 20-07-2018

Al respecto, el artículo 882 del Código de Comercio, Decreto 2-70 del Congreso de

la República de Guatemala, estipula lo siguiente:
"ARTICULO 882. Perfeccionamiento del contrato. El contrato de seguro se perfecciona desde el momento en que el asegurado o contratante reciba la aceptación del asegurador, sin que pueda supeditarse su vigencia al pago de la prima inicial o a la entrega de la póliza o de un documento equivalente."

Consta en PÓLIZA NÚMERO: VA-25504 de fecha 24 de julio de 2018, emanada por el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, que la cobertura del seguro de vehículos abarcó todo el ejercicio fiscal 2018, siendo este un documento auténtico, emanado por una entidad financiera autorizada para operar en el territorio nacional, por lo que no existió riesgo alguno de no contar con cobertura de seguro en caso de daños, destrucción total o robo de vehículos.

Sobre la dependencia responsable de gestionar la contratación de seguros de vehículos para el Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones.

En la causa del hallazgo relacionado, se señala que: "El Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, no veló por que el Jefe Administrativo Financiero UDAFA-VISAR y la Encargada de Adquisiciones y Contrataciones UDAFA-VISAR, no gestionaron oportunamente las pólizas de seguros de los vehículos.", atribución que no era mi responsabilidad, de conformidad con las normativas siguientes:

El Artículo 26 numeral 1.4 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 338-2010, estipula como una atribución de Administración Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la siguiente:

"…1.4 Llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes, construcción de obras y prestación de servicios no personales, cumpliendo estrictamente con los requisitos establecidos en la ley de la materia…".

En el mismo sentido, el Acuerdo Ministerial 284-2015, de fecha 17 de abril del año 2015, acordó desconcentrar los procesos financieros y administrativos en las Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de la creación de las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa; acuerdo que en su Artículo 3 establece lo siguiente:

"Artículo 3. La Administración Interna, que depende organizacionalmente de la Administración General, será la responsable de la emisión de normas, procedimientos, lineamientos y controles que garanticen el cumplimiento de las funciones en las áreas de contrataciones y adquisiciones, inventarios y almacén,

en cada una de las Unidades Ejecutoras del Ministerio, funciones que se realizarán por medio del personal asignado por la Unidad Ejecutora".

En el mismo sentido, las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, emitidas por la Contraloría General de Cuentas, establecen el Principio de Unidad de Mando, de la manera siguiente:

"UNIDAD DE MANDO. Este principio establece que cada servidor público debe ser responsable únicamente ante su jefe inmediato superior."

De las normas citadas se desprende que por precepto reglamentario existe un ente rector y una dependencia responsable (por delegación), en materia de contrataciones correspondientes al Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-, por lo que deviene infundado que se me incluya como responsable de atribuciones que no me corresponden, pues en mi calidad de Viceministro, no desarrollo o regulo eventos de contratación de seguros para vehículos del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-, en virtud de lo cual no inicio las gestiones y no me corresponde darles seguimiento.

Es importante mencionar que a través de Acuerdo Ministerial No. RH-011-2008-2017, de fecha 17 de julio del año 2017, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación acordó lo siguiente:

"Artículo 1. DESIGNAR al servidor público LUIS RODOLFO RAMOS CARRILLO, CON FUNCIONES TEMPORALES COMO JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, instruyéndole cumplir con las atribuciones inherentes al cargo."

En el presente caso, a través de Acuerdo Ministerial se han establecido las funciones y responsabilidades del servidor público mencionado, evidenciándose que no se encontraba dentro de mis atribuciones requerir servicios de seguro para vehículos, pues esta es atribución propia de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, misma que depende de un Jefe Administrativo Financiero, quien a su vez, por precepto reglamentario tiene como superior jerárquico inmediato a la Administración Interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; por lo que deviene improcedente que se me incluya como responsable en el presente hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el presente hallazgo para la responsable María Lucrecia Vásquez, ya que no se presentó a la discusión de hallazgos, por lo tanto no presentó ninguna prueba de descargo.

Se confirma el presente hallazgo para los responsables del presente hallazgo, Luis Rodolfo Ramos Carrillo y Byron Omar Acevedo Cordón, ya que se manifiesta la tardía contratación del seguro para los vehículos, realizándose dicha contratación casi al fin del período correspondiente al año 2018.

El presente hallazgo se notificó con el número 30 y en el Informe de Auditoría aparece con el número 10.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO UDAFA-VISAR	LUIS RODOLFO RAMOS CARRILLO	83.92
ENCARGADA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES UDAFA-VISAR-	MARIA LUCRECIA VASQUEZ (S.O.A) DE RUANO	83.92
VICEMINISTRO DEL VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA-VISAR	BYRON OMAR ACEVEDO CORDON	83.92
Total		**Q. 251.76**

Hallazgo No. 11

Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Unidad Ejecutora 208 Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en la muestra seleccionada al revisar los expedientes de contratos administrativos del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció que varios contratos fueron enviados a la Contraloría General de Cuentas en forma extemporánea, siendo los siguientes:

No. Contrato	Descripción de Servicios	Fecha	No. Acuerdo	Fecha Acuerdo	Presentado a la CGC	Días de atraso	Valor con IVA en Q.	Valor sin IVA en Q.
172-2018	Profesionales	3/01/2018	029-11-2018	15/01/2018	9/04/2018	84	105,387.10	94,095.63
185-2018	Profesionales	3/01/2018	029-61-2018	30/01/2018	5/03/2018	4	24,387.10	21,774.20
770-2018	Profesionales	3/01/2018	029-70-2018	30/01/2018	7/03/2018	6	51,387.10	45,881.34
771-2018	Profesionales	3/01/2018	029-67-2018	30/01/2018	7/03/2018	6	51,387.10	45,881.34

777-2018	Técnicos	3/01/2018	029-67-2018	30/01/2018	7/03/2018	6	70,258.06	62,730.41
780-2018	Técnicos	3/01/2018	029-67-2018	30/01/2018	7/03/2018	6	39,967.74	35,685.48
781-2018	Profesionales	3/01/2018	029-60-2018	30/01/2018	5/03/2018	4	105,387.10	94,095.63
783-2018	Profesionales	3/01/2018	029-60-2018	30/01/2018	5/03/2018	4	105,387.10	94,095.63
808-2018	Profesionales	3/01/2018	029-70-2018	30/01/2018	7/03/2018	6	51,387.10	45,881.34
820-2018	Profesionales	3/01/2018	029-70-2018	30/01/2018	7/03/2018	6	51,387.10	45,881.34
885-2018	Profesionales	3/01/2018	029-71-2018	30/01/2018	7/03/2018	6	51,387.10	45,881.34
TOTAL							707,709.70	631,883.68

Criterio

El ACUERDO NÚMERO A-038-2016 del CONTRALOR GENERAL DE CUENTAS, de fecha doce de abril de dos mil dieciséis. Artículo 1. Establece: “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal.”; Artículo 2. Establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa.”; Artículo 3. Establece: “El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior.” y Artículo 4. Establece: “Por medio de acuerdo o disposición interna, se establecerá lo relativo al funcionamiento de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, la cual remitirá por la misma vía, la oficialización de su recepción.”

Causa

El Jefe Administrativo Financiero y Encargado de Contrataciones y Adquisiciones de la UDAFA del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, incumplieron con enviar a la Contraloría General de Cuentas, los contratos administrativos de personal contratados bajo renglón presupuestario 029, en los tiempos establecidos en la normativa vigente.

Efecto

El no envío de contratos administrativos de personal 029 a la Contraloría General

de Cuentas, en los tiempos establecidos, implica falta transparencia.

Recomendación

El Viceministro Encargado de Asuntos de Petén, debe girar instrucciones al Jefe Financiero Administrativo y Encargado de Contrataciones y Adquisiciones, para que cumplan con enviar los contratos administrativos en los tiempos establecidos en las leyes vigentes aplicables.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Pablo Morales Mejía, quien desempeña el puesto de Jefe Financiero Administrativo de la UDAFA, del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, en el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "...Mediante oficio UDDAFA-VICEPEPTEN No. 50-2019, de fecha 25 de abril de 2019, se solicitó a la Señora Elvia Soledad López Campos, quien hasta el 31 de diciembre del año 2018, se desempeñó como Asistente de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Unidad Ejecutora 208 del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, y a quien se le había solicitado usuario ante la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, para el cumplimiento de la publicación contenida en el Acuerdo Número A-038-2016 de fecha 12 de abril de 2016, indicar las razones por las cuales se habían publicado los contratos citados en la Condición del presente hallazgo, en forma extemporánea, en el portal de la Contraloría General de Cuentas.

Mediante oficio sin número de fecha 02 de mayo de 2019, la señora Elvia Soledad López Campos, expone las razones por las cuales, la publicación de los Acuerdos y Contratos se realizó en forma extemporánea en el Portal de la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERACIONES:

En virtud de las consideraciones anteriores, se puede determinar lo siguiente:

Que derivado del análisis realizado y la documentación que se adjunta, los Contratos Administrativos, fueron suscritos por la Unidad de Acciones de Personal, utilizando el procedimiento incorrecto, ya que emitieron en forma simultánea el contrato y acuerdo ministerial, siendo lo correcto haber esperado que los contratos estuviesen firmados, tanto por la persona contratada, como por el Viceministro Encargado de Asuntos de Petén y contar con la fianza de cumplimiento correspondiente, para posteriormente emitir el acuerdo ministerial de aprobación. De igual manera dichos contratos fueron firmados por las personas

contratadas de manera extemporánea, motivo por el cual la Asistente de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera Administrativa de la Unidad Ejecutora 208 del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, debió realizar la notificación electrónica a la Contraloría General de Cuentas, de forma extemporánea. Por estos motivos, el presente Hallazgo se considera improcedente para el suscrito, en vista de que el incumplimiento en la publicación de los mismos, obedece a factores externos a la Unidad Ejecutora 208.

En Oficio de Descargos Viceministerio de Asuntos de Petén 141-2019, de fecha 03 de mayo de 2019, Axel Oswaldo Montero Aldana, quien desempeñó el cargo de Encargado de Contrataciones y Adquisiciones de la UDAFA del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, por el período comprendido del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2019, manifiesta: "…Según Oficio No. 056-2017 de UDDAFA-VICEPETEN con fecha 08/05/2,017 Donde Nombra a la Señora: Elvia Soledad López Campos de Solís, quien fue autorizado por la Contraloría General de Cuentas para realizar las funciones contenidas en el Acuerdo A-038-2016. Y el Articulo No.2 La encargada de Publicar los contratos Adjunto documentos como prueba de descargo.

Como se puede observar en las fechas de los Acuerdos Publicados en la Contraloría General de Cuentas según listado que se notificaron en el Hallazgo No. 34,tiene fecha 15/01/2018 y 30/01/2018 por lo que mi persona No laboraba en el Puesto de Encargado de Contrataciones y Adquisiciones de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, sino hasta la fecha según Acuerdo Ministerial No. RH-011-068-2018 y con fecha 13 de febrero de 2018 y Cedula de Notificación donde me designan funciones a partir del 16 de Febrero 2018.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Pablo Morales Mejía, Jefe Financiero Administrativo de la UDAFA del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en virtud de que no ejerció ningún tipo de supervisión sobre el Encargado de Contrataciones y Adquisiciones, quien tenía la función de enviar las copias de contratos administrativos del renglón presupuestario 029 a la Contraloría General de Cuentas.

Se confirma el hallazgo para Axel Oswaldo Montero Aldana, Encargado de Contrataciones y Adquisiciones de la UDAFA del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén, por el período comprendido del 13 de febrero al 31 de diciembre de 2018, en virtud de que al vencimiento de los plazos de los contratos enviados a la Contraloría General de Cuentas, ya estaba en vigencia su nombramiento emitido mediante Acuerdo Ministerial No. RN-011-068-2018 de fecha 13 de febrero de 2018.

El presente hallazgo se notificó con el número 34 y en el Informe Auditoría aparece con el número 11.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA UDAFA DEL VICEMINISTERIO ENCARGADO DE ASUNTOS DE PETEN	PABLO (S.O.N.) MORALES MEJIA	126.38
ENCARGADO DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DE LA UDAFA DEL VICEMINISTERIO ENCARGADO DE ASUNTOS DE PETEN	AXEL OSWALDO MONTERO ALDANA	126.38
Total		**Q. 252.76**

Hallazgo No. 12

Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Instituto Geográfico Nacional -IGN-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 01 Actividades Centrales, al verificar los contratos administrativos suscritos y aprobados, muestra seleccionada, del renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, por un monto de un valor de Q. 3,112,813.65 con IVA incluido; se comprobó que la Dirección de Recursos Humanos envió extemporáneamente de forma electrónica a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, los siguientes contratos administrativos:

No.	Contrato No.	Fecha Contrato	Nombre	Tipo de Servicios	Fecha Aprobación Contrato	Fecha enviado a la Contraloría General de Cuentas	Días de atraso	Valor Sin IVA Q
1	1293-2018	3/01/2018	L e o Alain Tebalan Barrera	Servicios Técnicos	19/02/2018	3/07/2018	93	66,604.26
2	1294/2018	3/01/2018	Luis Antonio de León Córdova	Servicios Técnicos	19/02/2018	3/07/2018	93	101,238.48
3	1295/2018	3/01/2018	Lesbia Carolina Herrera Franco	Servicios Técnicos	19/02/2018	3/07/2018	93	84,720.63
4	1296/2018	3/01/2018	Luis Estuardo Flores Cruz	Servicios Técnicos	19/02/2018	3/07/2018	93	63,940.09
5	1297/2018	3/01/2018	Zaqueo Pirir Chaicoj	Servicio Técnico	19/02/2018	3/07/2018	93	66,071.43
6	1298/2018	3/01/2018	Francisco Javier Bal Salazar	Servicios Profesionales	28/02/2018	5/07/2018	90	175,835.25
7	1299/2018	3/01/2018	Regina del	Servicios	19/02/2018	3/07/2018	93	66,604.26

			Rosario Menéndez Guardia	Técnicos				
8	1300/2018	3/01/2018	Julia Waleska Xuyá Estrada	Servicios Profesionales	19/02/2018	3/07/2018	93	87,917.63
9	1301/2018	3/01/2018	Yulissa Carolina Chacón Navichoc	Servicios Profesionales	19/02/2018	3/07/2018	93	101,238.48
10	1302/2018	3/01/2018	María del Rosario Alonzo Alva	Servicios Profesionales	19/02/2018	3/07/2018	93	85,253.48
11	1303/2018	3/01/2018	Antulio Roberto López Barrera	Servicios Técnicos	19/02/2018	3/07/2018	93	61,275.92
12	1304/2018	3/01/2018	Allan Fernández Rodríguez	Servicios Técnicos	19/02/2018	3/07/2018	93	66,253.46
13	1305/2018	3/01/2018	Jorge Mario González Mena	Servicios Técnicos	19/02/2018	3/07/2018	93	53.283..41
14	1306/2018	3/01/2018	Bryan Onasis Estevez Ruíz	Servicios Profesionales	19/02/2018	3/07/2018	93	77.260.95
15	1307/2018	3/01/2018	Paola Karina Lux Sacbajá de Botzotz	Servicios Técnicos	19/02/2018	3/07/2018	93	85.253.46
16	1308/2018	3/01/2018	Walter Silvino Herrera Orozco	Servicios Profesionales	19/02/2018	3/07/2018	93	85,253.46
17	1309//2018	3/01/2018	Gerardo Ariel Guzmán Chavajay Y.	Servicios Técnicos	19/02/2018	3/07/2018	93	74,596.78
18	1310/2018	3/01/2018	Mauricio Antonio Juárez Álvarez	Servicios Profesionales	19/02/2018	3/07/2018	93	90,581.79
19	1311/2018	3/01/2018	Edgar Rolando Otzoy Pérez	Servicios Profesionales	19/02/2018	3/07/2018	93	95,910.13
20	1312/2018	3/01/2018	Luis Fidel Ajanel Sacor	Servicios Técnicos	19/02/2018	3/07/2018	93	71,932.61
21	1313/2018	3/01/2018	Dario Javier Vásquez Gutiérrez	Servicios Técnicos	19/02/2018	3/07/2018	93	61,275.92
22	1314/2018	3/01/2018	Selfa Amarilis Munguia Ramírez	Servicios Técnicos	19/02/2018	3/07/2018	93	85,253.46
23	1315/2018	3/01/2018	Karen Lissete Turcios Sing	Servicios Técnicos	19/02/2018	3/07/2018	93	106,566.82
24	1316/2018	3/01/2018	Juan Francisco Taqué Del Cid	Servicios Técnicos	19/02/2018	3/07/2018	93	55,947.58
25	1317/2018	3/01/2018	Luis Fernando Ovando Alvarado	Servicios Técnicos	19/02/2018	3/07/2018	93	63,940.09
26	1318/2018	3/01/2018	Mirna Ninnette Salazar Guzmán	Servicios Técnicos	19/02/2018	3/07/2018	93	76,195.28
27	1320/2018	3/01/2018	Luis Fernando Oroxón Sandoval	Servicios Técnicos	19/02/2018	3/07/2018	93	76,994.53
28	1629/2018	3/01/2018	Luis Rolando Contreras Montenegro	Servicios Técnicos	15/03/2018	18/05/2018	43	61,275.92
29	1632/2018	3/01/2018	Edgar Fernando Rivas Rivera	Servicios Técnicos	15/03/2018	18/05/2018	43	50,619.24
30	1634/2018	3/01/2018	Lidia Elizabeth Larez Jutzutz	Servicios Técnicos	15/03/2018	18/05/2018	43	67,137.10
31	1636/2018	3/01/2018	Shirley Marlene Robles Solórzano	Servicios Técnicos	15/03/2018	18/05/2018	43	55,947.58
32	1638/2018	3/01/2018	Jhulen Elubia Ramazzini Tobar	Servicios Técnicos	15/03/2018	18/05/2018	43	85,253.46
33	1642/2018	3/01/2018	Fausto Rafael Tuyuc Bal	Servicios Profesionales	15/03/2018	18/05/2018	43	69,268.44
34	1649/2018	3/01/2018	Martha Cecilia Quina Xiguac	Servicios Técnicos	15/03/2018	18/05/2018	43	61,808.76

35	1662/2018	3/01/2018	Defry Josué Socop Ventura	Servicios Técnicos	15/03/2018	18/05/2018	43	31,797.23
36	1663/2018	3/01/2018	Christian Pavel Martínez de Paz	Servicios Técnicos	15/03/2018	18/05/2018	43	37,096.78
37	1667/2018	3/01/2018	Dulce Rocío Florián Carrillo	Servicios Técnicos	15/03/2018	18/05/2018	43	31,797.23
38	1670/2018	3/01/2018	Illeana Isabel Alvarado Aldana	Servicios Técnicos	15/03/2018	5/07/2018	77	39,746.54
			TOTAL					**2,779.297.90**

Criterio

El Acuerdo Número A-038-2016 del Contralor General de Cuentas, Articulo 1. Establece: “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos, para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal”. Artículo 2. Establece: “Las entidades obligadas, según el artículo anterior, deben enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas todos los contratos que celebren, en un plazo que no exceda de treinta días calendario contados a partir de su aprobación. De igual forma deben enviarse en el mismo plazo, cualquier ampliación, modificación, incumplimiento, rescisión o terminación anticipada, resolución o nulidad de los contratos ya mencionados. Los auditores gubernamentales en el ejercicio de su función fiscalizadora verificarán el cumplimiento de esta normativa.” Artículo 3. Establece: “El envío de los contratos se realizará de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, por lo cual, las entidades obligadas deben enviar la información en el plazo indicado en el artículo anterior”. Artículo 4, establece: “Por medio de acuerdo o disposición interna, se establecerá lo relativo al funcionamiento de la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, la cual remitirá por la misma vía, la oficialización de su recepción.”

Causa

El Director de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Administrador General y el Jefe de la Sección de Acciones de Personal no velaron para que los contratos del personal contratado bajo el renglón 029, Otras remuneraciones de personal temporal, fueran enviados en forma oportuna al Instituto Geográfico Nacional -IGN-, para que esta dependencia los enviara en forma electrónica a la Contraloría General de Cuentas por medio del Portal CGC Online.

Efecto

La Unidad Ejecutora al no enviar oportunamente los contratos aprobados a la

Contraloría General de Cuentas, limita el proceso de fiscalización, en lo relativo a la obtención de documentación de soporte.

Recomendación

El Ministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación debe girar instrucciones al Administrador General y al Director de Recursos Humanos, para que éste a su vez gire instrucciones al Jefe de la Sección de Acciones de Personal a efecto de remitir en forma electrónica los contratos dentro del plazo que establece la normativa vigente.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 06 de mayo de 2019, la señora Bertha Graciosa Chan Trujillo, quien fungió como Administrador General, manifiesta: "De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 35 del Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Instituto Geográfico Nacional -IGN- es un Órgano de Consulta, Registro y Apoyo, cuyo último párrafo de dicha Norma establece: "…Los Órganos a que se refiere el presente capítulo, se regularán y organizarán con base en las disposiciones legales que los constituyeron y/o las disposiciones que en tal sentido apruebe el Ministerio y el presente Reglamento". En tal sentido el Instituto Geográfico Nacional -IGN- posee Normativa Legal específica que describe su Estructura, Organización y Atribuciones, tal como lo establece el Acuerdo Gubernativo No. 114-99 que contiene el "Reglamento de Organización Administrativa de dicho Instituto, en el cual se regula con claridad y precisión su estructura Orgánica y Atribuciones propias, posteriormente mediante Acuerdo Gubernativo No. 474-2006 pasa a formar parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como Dependencia Centralizada.

Como Dependencia Centralizada, posee dentro de su estructura orgánica una Unidad Ejecutora, registrada con número 202, a quien le corresponde el control, seguimiento y ejecución del Presupuesto asignado a dicho Instituto. Asimismo un Área de Recursos Humanos, Dependencia que tiene en sus atribuciones: "…Velar porque se cumplan todas las disposiciones en materia de control y manejo del personal…" (Artículo 19 del Acuerdo Gubernativo No. 114-99).

Además, la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante Oficio Circular AG-11/2017 de fecha 10 de marzo de 2017 giró la instrucción específica delegando la responsabilidad a la Unidad Ejecutora 202 del Instituto Geográfico Nacional el cumplimiento a lo establecido en Acuerdo No. A-038-2016 dictado por el Contralor General de Cuentas, relacionado con la obligatoriedad de enviar a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos

de la Contraloría General de Cuentas, todos los Contratos celebrados en las Entidades obligadas, en un plazo de no exceda de treinta días calendario a partir de su aprobación.

El Artículo 25 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación regula las Atribuciones de la Administración General y en ningún numeral del mismo establece que sea responsabilidad del Administrador General ENVIAR LOS CONTRATOS CON CARGO AL RENGLON PRESUPUESTARIO 029 A CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS. El Artículo 26 de dicho cuerpo legal describe las Dependencias que forman parte de Administración General, en el que se aprecia que el INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL, no pertenece, ni está bajo la dirección de Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sino aparece como un Órgano de Consulta, Registro y Apoyo.

“ARTICULO 25. ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Para el debido cumplimiento de sus funciones, la Administración General se integra de las siguientes dependencias administrativas: Administración Interna; Administración Financiera; Recursos Humanos; Comunicación Social e Información Pública. Sus atribuciones son las siguientes:

1. Recibir, registrar, clasificar, tramitar, administrar y atender los asuntos del Despacho Ministerial, así como formular los oficios, providencias, resoluciones, actas, proyectos de ley, acuerdos gubernativos, acuerdos ministeriales, convenios, cartas de entendimiento y demás documentos oficiales.
2. Facilitar el desempeño eficaz y eficiente del Ministerio, a través de la administración óptima y transparente de sus recursos financieros, mediante el registro de operaciones presupuestarias, contables y de tesorería, en el marco de la legislación vigente.
3. Facilitar el desempeño eficaz y eficiente del Ministerio, a través de la administración óptima y transparente de los recursos humanos y físicos en el marco de la legislación vigente.
4. Proporcionar a través del sistema informático, apoyo técnico y servicios a todas las dependencias del ministerio, así como apoyo logístico que contribuya a la adecuada ejecución de las funciones inherentes.
5. Llevar el trámite y control de la correspondencia y de los expedientes del Despacho Superior.
6. Llevar el control, clasificación y archivo de los documentos oficiales, en forma física y electrónica.
7. Asistir por designación del Despacho Ministerial, a distintas reuniones de trabajo con entidades y sectores que se vinculen con las actividades del Ministerio y/o del Sector.

8. Analizar y distribuir la correspondencia y expedientes del Despacho Ministerial.
9. Tramitar expedientes de las distintas dependencias e instituciones descentralizadas del ministerio, así como de los Sectores Público y Privado.
10. Certificar administrativamente documentos oficiales y legalizar firmas.
11. Asesorar y apoyar administrativamente al Despacho Ministerial y demás dependencias del Ministerio cuando se requiera.
12. Realizar estudios para emitir dictámenes u opiniones técnicas.
13. Notificar las resoluciones del Despacho Ministerial.
14. Diseñar, validar y ejecutar la estrategia de Comunicación Social del Ministerio.
15. Cumplir con lo establecido con la Ley de Libre Acceso a la Información.

Lo descrito anteriormente, es respaldado por lo establecido en el numeral: 1.5 de las “Normas Generales de Control Interno Gubernamental” aprobado por la Contraloría General de Cuentas, el que copiado textualmente se lee: “…SEPARACIÓN DE FUNCIONES
Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.
Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación.

A la lectura de dichas disposiciones legales, se infiere que el envío de todos los Contratos celebrados en el Instituto Geográfico Nacional, Ingeniero Alfredo Obiols Gómez, es atribución propia y responsabilidad de la Unidad Ejecutora 202 y Área de Recursos Humanos de dicho Instituto y NO DE ADMINISTRACION GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION."

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, Director de Recursos Humanos, manifiesta: "Al respecto me permito informar que el suscrito, como Director de Recursos Humanos, si ha cumplido y velado para que los contratos del personal contratado bajo el renglón 029, Otras remuneraciones de personal temporal, fueran enviados en forma oportuna al Instituto Geográfico Nacional -IGN-, para que a su vez esta dependencia los enviara en forma electrónica a la Contraloría General de Cuentas por medio del Portal CGC Online.

Así mismo, de conformidad con las Normas Generales de Control Interno

Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, siguientes: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL "(…) 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c)controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h)controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". " (…) 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".

De acuerdo a la ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Y SEPARACIÓN DE FUNCIONES que existe en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es estrictamente responsabilidad de la Unidad Ejecutora 202, Instituto Geográfico Nacional -IGN- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, observar la normativa legal vigente, para proceder al cumplimiento para que todos los Contratos y Acuerdos Ministeriales de aprobación, sean registrados y enviados en forma electrónica por medio del Portal de la Contraloría General de Cuentas online, mismos que deben hacerse en el plazo establecido.

Al respecto del hallazgo indicado, me permito hacer de su conocimiento que mediante Oficio Circular AG-11/2017 de fecha 10 de marzo de 2017 adjunto , la Administración General de este Ministerio giró instrucciones a todas las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; solicitando que cada Unidad Ejecutora realice el trámite que corresponde para adquirir el usuario; a efecto se envíen los contratos de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, en el plazo establecido y posteriormente realizar la publicación en el Sistema Guatecompras, siendo responsabilidad de cada Unidad su cumplimiento.

Así mismo me permito manifestar que según OFICIO CIRCULAR AG-11/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, ya indicado anteriormente, del cual se adjunta copia con sello de recibido por parte del Instituto Geográfico Nacional -IGN- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Administrador General de

este Ministerio, remitió copia del Acuerdo Número A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, en el que se establece en el Artículo 1 “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal”.

Por lo que se solicita que cada unidad ejecutora realice el trámite que corresponde para adquirir el usuario a efecto se envíen los contratos de forma electrónica por medio del portal CGC Online, en el plazo establecido y posteriormente realizar la publicación en el sistema GUATECOMPRAS, siendo responsabilidad de cada unidad su cumplimento.

En tal sentido, queda demostrado que tal acción compete en exclusiva a la Unidad Ejecutora 202, Instituto Geográfico Nacional –IGN- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el envío de los Contratos y Acuerdos Ministeriales de Aprobación en el plazo establecido en ley, en forma electrónica a la Contraloría General de Cuentas por medio del Portal CGC Online.

Como un dato muy importante, me permito adjuntar fotocopia con sello de recibido de Instituto Geográfico Nacional –IGN- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Oficio Circular AG-47-2017 de fecha, en el cual el Administrador General manifiesta lo siguiente: “En referencia al Oficio Circular AG-11/2017 de fecha 10 de marzo de 2017 y Oficio Circular AG-40/2017 de fecha 5 de junio de 2017, solicito que cada Unidad Ejecutora informe a esta Administración General, cuantos contratos administrativos han suscrito durante el presente ejercicio fiscal e informen si han cumplido con las publicaciones en el portal de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el Acuerdo Número A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, así como la publicación en el sistema Guatecompras”. Por lo que se establece que desde el ejercicio fiscal 2017 las Unidades Ejecutoras son quienes deben subir los contratos al portal WEB de la Contraloría General de Cuentas.

Otro dato relevante que deseo hacer mención a los señores Auditores es el procedimiento de registro en el sistema de contratos del M.A.G.A.; ya que cada Unidad Ejecutora genera sus propios contratos, encargándose por ende de tramitar firmas del contratista y del Viceministro que autoriza los mismos, trasladando para el efecto, el expediente con el contrato original para emisión del acuerdo Ministerial de aprobación.

La Unidad Ejecutora se reserva copia de los contratos y recibe copia de los

acuerdos de aprobación de los contratos, para posteriormente proceder a subirlos al portal web de la Contraloría General de Cuentas, para el efecto adjunto archivo en formato Excel con la fecha de aprobación de contrato (Acuerdo), la fecha de envío vía correo electrónico del acuerdo de aprobación a IGN y la fecha en que se debió subir el contrato al portal Web; por lo que queda totalmente demostrado que el Instituto Geográfico Nacional –IGN-; recibió en tiempo los Acuerdos Ministeriales de Aprobación, para poder subirlos al portal WEB de la Contraloría General de Cuentas, se adjunta impresión de los correos electrónicos del envío de los acuerdos mencionados.

Derivado de lo anterior se establece que la Dirección de Recursos Humanos, Personal no traslada contratos a las Unidades Ejecutoras, solo envía copias de los Acuerdos Ministeriales de aprobación de los contratos, en un plazo prudencial para su envío a las instancias correspondientes, tal y como se realizó con el IGN, en el presente caso, por lo que no existe ninguna responsabilidad del suscrito como Director de Recursos Humanos, si no que fue en el IGN, que registraron los contratos en forma extemporánea, en el portal Web de la Contraloría General de Cuentas.

Los señores Auditores me notifican oficialmente el presente hallazgo, para su discusión, más sin embargo como lo he dejado bien claro con los argumentos antes descritos, este hallazgo no me corresponde, pues escapa de mi responsabilidad como Director de Recursos Humanos y no está bajo mi competencia, si no del Director del IGN, enviar en forma electrónica a la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, los contratos administrativos que se describen en la Condición de dicho hallazgo, cuando la responsabilidad directa, es de la referida Unidad Ejecutora, ya que en el OFICIO CIRCULAR AG-11/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, ya referido se indica claramente que es responsabilidad de cada Unidad Ejecutora, el envío de los contratos de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, en el plazo establecido y posteriormente realizar la publicación en el Sistema Guatecompras.

Derivado de lo anterior me permito enfatizar y ratificar, que la Unidad Ejecutora 202 del Instituto Geográfico Nacional es la responsable de subir al portal CGC Online y posteriormente en el Sistema Guatecompras los contratos, por lo que a la Dirección de Recursos Humanos no le compete realizar dicha acción, ni mucho menos que los contratos que se mencionan en la Condición de dicho hallazgo se hayan subido en forma extemporánea, ya que dicha Unidad Ejecutora es quien sube los contratos antes mencionados; tal y como queda demostrado en el Oficio No. 548-GP/UAP-2018 de fecha 09 de julio de 2018, donde se le está requiriendo al Director del IGN, Fecha de envío de copia del contrato a la Contraloría General de Cuentas (Constancia emitida por la Contraloría en el portal Web) en orden correlativo.

Asimismo mediante Oficio DGP-SAP-004-2018 de fecha 16 de julio del 2018, se requiere nuevamente dicha información la cual fue solicitada por la Contraloría General de Cuentas en Oficio CGC-MAGA-ACCSL-01-2018 de fecha 05 de julio de 2018, ya que lo que se envió por medio del Oficio IGN-DG-487-2018 de fecha 10 de julio de 2018, no se encontraba completa para dar cumplimiento a lo requerido por la Contraloría General de Cuentas."

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Carlos Federico Ortiz Ortiz, Administrador General, Manifiesta: "Respecto a las Copias de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas, manifiesto con todo respeto a los señores auditores gubernamentales que tal y como lo indica la Condición en la que se describe: “En la Unidad Ejecutora 202, Instituto Geográfico Nacional -IGN-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 01 Actividades Centrales, al verificar los contratos administrativos suscritos y aprobados, muestra seleccionada, del renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, por un monto de Q.3,112,813.65 con IVA incluido; se comprobó que la Dirección de Recursos Humanos envió extemporáneamente…” (el resaltado es mío), como se puede observar no es una función de mi persona enviar los contratos a la Contraloría General de Cuentas.

Sin embargo he observado que el Instituto Geográfico Nacional -IGN-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 01 Actividades Centrales, tiene a su cargo tal actividad, pues tiene su propio usuario para subir los contratos.

Es oportuno mencionar que con fecha 10 de marzo de 2017, se envió a las unidades ejecutoras incluyendo el Instituto Geográfico Nacional, el Oficio circular numero AG-11/2017, que textualmente dice: “… que cada unidad ejecutora realice el trámite que corresponde para adquirir el usuario a efecto se envíen los contratos de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, en el plazo establecido y posteriormente realizar la publicación en el sistema Guatecompras, siendo responsabilidad de cada unidad su cumplimiento”.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, vigentes a la fecha, en el Numeral 2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES, establece la delegación de autoridad, en la cual se menciona que: …”la máxima autoridad, delegará la autoridad en los distintos niveles de mando de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia, para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que le sean asignadas.”

Considero que en los argumentos planteados, leyes citadas y medios de prueba

que acompaño, se demuestra que el Director de Planeamiento y el Administrador General, no son responsables por el incumplimiento establecido, por esta razón, a los Señores Auditores Gubernamentales con todo respeto solicito se desvanezca el posible hallazgo denominado Copia de contratos enviados extemporáneamente a la Contraloría General de Cuentas"

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2019, Rosa Castillo Galindo de Gutierrez, Jefe de la Sección de Acciones de Personal, manifiesta: "Me permito manifestar que según establece el OFICIO CIRCULAR AG-11/2017 del cual se adjunta copia con sello de recibido por parte de IGN, el Licenciado Carlos Federico Ortiz Administrador General del MAGA remitió copia del Acuerdo Número A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, en la que se establece en el artículo 1 “Se crea la Unidad de Digitalización y Resguardo de Contratos para el archivo en forma física y electrónica de todos los contratos que suscriban las entidades del Estado o aquellas que manejen fondos públicos, establecidas en el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, que afecte cualquier renglón presupuestario o erogación de fondos públicos, en cualquier contratación de servicios, obras u otra actividad que origine la erogación del patrimonio estatal” Por lo que se solicita que cada unidad ejecutora realice el trámite que corresponde para adquirir el usuario a efecto se envíen los contratos de forma electrónica por medio del portal CGC Online, en el plazo establecido y posteriormente realizar la publicación en el sistema GUATECOMPRAS, siendo responsabilidad de cada unidad su cumplimento. También se adjunta copia con sellos de recibido de IGN del oficio circular AG-47-2017 en el cual el licenciado Carlos Federico Ortiz Administrador General de MAGA solicita se informe cuantos contratos administrativos han suscrito durante el presente ejercicio fiscal e informen si han cumplido con las publicaciones en el portal de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el acuerdo A-038-2016, así como la publicación en el sistema Guatecompras. Por lo que se establece que desde el ejercicio 2017 los unidades ejecutoras son quienes deben subir los contratos al portal WEB de la Contraloría General de Cuentas.

De tal manera se establece que El Instituto Geográfico Nacional tenía conocimiento del procedimiento para subir los contratos al portal web de la Contraloría General de Cuentas, para el efecto se remite copia de oficio No. IGN-DG-487-2018 en el cual responden a oficio número 548-GP-UAP-2018 de fecha 09 de julio de 2018 sobre el requerimiento de oficio CGC-MAGA-ACCSL-01-2018 de fecha 05 de julio de 2018 donde se solicita detalle de los contratos administrativos faccionados por cada Unidad Ejecutora, del período del 01 de enero de 2017 al 30 de abril de 2018 del renglón presupuestario 029 y atendiendo lo requerido enviaron en formato digital Excel el

detalle de los contratos administrativos faccionados por el IGN del período indicado y manda algunas constancias de recepción de contrato de la Contraloría General de Cuentas.

Además se hace mención que el procedimiento de registro en el sistema de contratos del M.A.G.A. es que cada unidad ejecutora genera sus propios contratos encargándose ellos de tramitar firmas del contratista y del viceministro que autoriza, trasladando el expediente con el contrato original para emisión del acuerdo Ministerial de aprobación. La unidad ejecutora se queda con copia de los contrato y recibe copia de los acuerdos de aprobación de los contratos y procede a subirlos al portal web de la Contraloría General de Cuentas, para el efecto adjunto archivo en formato Excel con la fecha de aprobación de contrato (Acuerdo), la fecha de envío vía correo electrónico del acuerdo de aprobación a IGN y la fecha en que se debió subir el contrato al portal Web, por lo que se constata que el Instituto Geográfico Nacional tuvo en tiempo los documentos para poder subirlos al portal WEB de la Contraloría General de Cuentas, se adjunta impresión de los correos electrónicos del envío de los acuerdos mencionados.

Derivado de lo anterior se establece que la sección de Acciones de Personal no traslada contratos a las unidades ejecutoras, solo copias de los acuerdos ministeriales de aprobación, en virtud que el expediente con el contrato original se remite a la Sección de Monitoreo para archivo final, por lo no que aplica la causa a mi persona de envío en forma oportuna al IGN para que esta dependencia los enviara en forma electrónica a la Contraloría General de Cuentas por medio del portal CGC Online de que se hayan subido los contratos en forma extemporánea, en virtud que la Unidad Ejecutora 202 Instituto Geográfico Nacional IGN es quien subió los documentos antes mencionados; por tal razón solicito se desvanezca el hallazgo referido a mi persona."

Comentario de auditoría

Se confirma el Hallazgo para el señor Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, derivado que las pruebas documentales y comentarios expresados no desvanecen la deficiencia identificada en la condición del hallazgo.

Se confirma el Hallazgo para el señor Carlos Federico Ortiz Ortiz, derivado que las pruebas documentales y comentarios expresados no desvanecen la deficiencia identificada en la condición del hallazgo.

Se confirma el Hallazgo para la señora Bertha Graciosa Chan Trujillo, derivado que las pruebas documentales y comentarios expresados no desvanecen la deficiencia identificada en la condición del hallazgo.

Se confirma el Hallazgo para la señora Rosa Castillo Galindo de Gutiérrez,

derivado que las pruebas documentales y comentarios expresados no desvanecen la deficiencia identificada en la condición del hallazgo.

El presente hallazgo se notificó con el número 1 y en el Informe de Auditoría aparece con el número 12.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 20, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE LA SECCION DE ACCIONES DE PERSONAL	ROSA (S.O.N.) CASTILLO GALINDO DE GUTIERREZ	13,514.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	EDWIN RONALDO RUIZ BARRIENTOS	40,000.00
ADMINISTRADOR GENERAL	CARLOS FEDERICO ORTIZ ORTIZ	40,000.00
ADMINISTRADOR GENERAL	BERTHA GRACIOSA CHAN TRUJILLO	45,520.00
Total		**Q. 139,034.00**

Hallazgo No. 13

Contratos aprobados en forma extemporánea

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Instituto Geográfico Nacional -IGN-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 01 Actividades Centrales, Renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de Personal temporal, se estableció que la totalidad de los contratos administrativos por Q.3,576,080.09 con IVA incluido, fueron aprobados en forma extemporánea, siendo estos los siguientes:

No	CONTRATO							
	Contrato	Acuerdo Gubernativo	Fecha Aprobación	Fecha Suscripción	Fecha Fianza	Días de atraso	Valor con IVA Q	Valor sin IVA Q.
1	1293-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	74,596.77	66,604.26
2	1294-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	113,387.10	101,238.48
3	1295-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	94,887.10	84,720.63
4	1296-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	71,612.90	63,940.09
5	1297-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	74,000.00	66,071.43
6	1298-2018	RRHH-029-107-2018	28/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	40	196,935.48	175,835.25
7	1299-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	74,596.77	66,604.26
8	1300-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	98,467.74	87,917.63
9	1301-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	113,387.10	101,238.48
10	1302-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	95,483.87	85,253.46
11	1303-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	68,629.03	61,275.92

12	1304-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	74,596.77	66,604.26
13	1305-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	59,677.42	53,283.41
14	1306-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	86,532.26	77,260.95
15	1307-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	01/02/2018	03/01/2018	33	95,483.87	85,253.46
16	1308-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	95,483.87	85,253.46
17|	1309-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	83,548.39	74,596.78
18	1310-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	101,451.61	90,581.79
19	1311-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	107,419.35	95,910.13
20	1312-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	80,564.52	71,932.61
21	1313-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	68,629.03	61,275.92
22	1314-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	95,483.87	85,253.46
23	1315-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	119,354.84	106,566.82
24	1316-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	62,661.29	55,947.58
25	1317-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	71,612.90	63,940.09
26	1318-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	85,338.71	76,195.28
27	1320-2018	RRHH-029-83-2018	19/02/2018	03/01/2018	03/01/2018	33	86,233.87	76,994.53
28	1629-2018	RRHH-029-221-2018	15/03/2018	03/01/2018	03/01/2018	51	68,629.03	61,275.92
29	1632-2018	RRHH-029-221-2018	15/03/2018	03/01/2018	03/01/2018	51	56,693.55	50,619.24
30	1634-2018	RRHH-029-221-2018	15/03/2018	03/01/2018	26/02/2018	33	75,193.55	67,137.10
31	1636-2018	RRHH-029-221-2018	15/03/2018	03/01/2018	03/01/2018	51	62,661.29	55,947.58
32	1638-2018	RRHH-029-221-2018	15/03/2018	03/01/2018	03/01/2018	51	95,483.87	85,253.46
33	1642-2018	RRHH-029-221-2018	15/03/2018	03/01/2018	03/01/2018	51	77,580.65	69,268.44
34	1649-2018	RRHH-029-221-2018	15/03/2018	03/01/2018	26/02/2018	51	69,225.81	61,808.76
35	1662-2018	RRHH-029-221-2018	15/03/2018	03/01/201/	03/01/2018	51	35,612.90	31,797.23
36	1663-2018	RRHH-029-221-2018	15/03/2018	03/01/2018	03/01/2018	51	41,548.39	37,096.78
37	1667-2018	RRHH-029-221-2018	15/03/2018	03/01/2018	27/02/2018	12	35,612.90	31,797.23
38	3763-2018	RRHH-029-525-2018	15/06/2018	02/04/2018	02/04/2018	51	71,733.33	64,047.62
39	4325-2018	RRHH-029-793-2018	17/10/2018	01/08/2018	01/08/2018	45	30,000.00	26,785.71
40	4326-2018	RRHH-029-793-2018	17/10/2018	01/08/2018	01/08/2018	45	37,500.00	33,482.14
41	4327-2018	RRHH-029-793-2018	17/10/2018	01/08/2018	01/08/2018	45	45,000.00	40,178.57
42	4328-2018	RRHH-029-793-2018	17/10/2018	01/08/2018	01/08/2018	45	37,500.00	33,482.14
43	4551A-2018	RRHH-029-796-2018	17/10/2018	13/08/2018	13/08/2018	46	36,903.23	32,949.31
44	4553-2018	RRHH-029-793-2018	17/10/2018	16/08/2018	16/08/2018	44	36,129.03	32,258.06
45	1670-2018	RRHH-029-220-2018	15/03/2018	03/01/2018	03/01/2018	51	44,516.13	39,746.54
46	4698G-2018	RRHH-029-877-2018	16/11/2018	01/10/2018	01/10/2018	33	30,000.00	26,785.71
47	4698H-2018	RRHH-029-877-2018	16/11/2018	01/10/2018	01/10/2018	33	25,500.00	22,767.86
48	4698K-2018	RRHH-029-876-2018	16/11/2018	01/10/2018	01/10/2018	33	27,000.00	24,107.14
49	4698J-2018	RRHH-029-876-2018	16/11/2018	01/10/2018	01/10/2018	33	25,500.00	22,767.86
50	4698-I-2018	RRHH-029-876-2018	16/11/2018	01/10/2018	01/10/2018	33	25,500.00	22,767.86
				TOTALES			**3,576,080.09**	**3,192,928.65**

Criterio

El ACUERDO GUBERNATIVO No. 122-2016, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ARTÍCULO 42. Establece: “Suscripción y

Aprobación de los Contratos… El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley."

Causa

El Director de Recursos Humanos y el Jefe de la Sección de Acciones de Personal del período comprendido 02/03/2018 al 31/12/2018, no trasladaron oportunamente los expedientes al Despacho para la aprobación de los referidos contratos.

Efecto

Riesgo de que los contratos aprobados en forma extemporánea provoquen inseguridad laboral e incumplimiento de los objetivos del Instituto Geográfico Nacional -IGN-.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones por escrito al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que éste a su vez gire instrucciones al Jefe de la Sección de Acciones de Personal, a efecto de trasladar oportunamente los expedientes al Despacho para la aprobación de los contratos.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, manifiesta: "De conformidad con lo establecido en la Condición, los señores Auditores se refieren a que en la Unidad Ejecutora 202, Instituto Geográfico Nacional -IGN- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 01 Actividades Centrales, Renglón presupuestario 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se estableció que la totalidad de los contratos administrativos por Q. 3,576,080.09 con IVA incluido, fueron aprobados en forma extemporánea, siendo los que se describen en dicho hallazgo.

Me permito a continuación presentar ante los señores Auditores los siguientes argumentos de mi defensa, al respecto del presente hallazgo que se me pretende imponer, considerando que los mismos son suficientes para demostrar que el presente hallazgo no me corresponde:

Considero importante indicarles a los señores Auditores, que el suscrito como Director de Recursos Humanos he velado porque el trabajo de las diferentes áreas que conforman la Dirección de Recursos Humanos, realicen su trabajo conforme a las normas y procedimientos establecidos y bajo la constante mejora de los mismos, para mantener la eficiencia y eficacia dentro de la institución en materia

de Recursos Humanos, y en el caso específico que nos ocupa, el suscrito ha girado instrucciones precisas, a la unidad correspondiente, mismas que constan en … , indicándose en inciso a) Es necesario que vele por que todos los Contratos y Acuerdos Ministeriales de aprobación emitidos en Recursos Humanos, sean elaborados en fechas correspondientes, que los mismos sean registrados y enviados en forma electrónica por medio del Portal CGC online, estos registros deben hacerse en el plazo establecido y así evitar posibles hallazgos por el Ente Fiscalizador.

Importantísimo es manifestarle a los señores Auditores que en atención de la recomendación realizada por la Auditoria Interna de este Ministerio, en relación al presente hallazgo, el suscrito atendió la misma, lo cual queda demostrado ... de la Auditoría Interna en el cual se informa que conforme a la información recibida y pruebas de auditoría realizadas, se considera implementada la recomendación del hallazgo “Contratos aprobados en forma extemporánea”, como se observa en hoja de seguimiento adjunta.

Como los señores Auditores pueden darse cuenta con los argumentos antes descritos y los documentos de soporte demuestro que el hallazgo que nos ocupa no corresponde, por lo tanto solicito a los señores Auditores tomarlo en cuenta y dejar sin efecto el mismo.

Aparte de mi defensa anteriormente indicada y con lo cual he dejado claro que este hallazgo no me corresponde, considero importantísimo mencionar que después del análisis realizado del por qué los señores Auditores en la Condición de este hallazgo indican que la totalidad de los contratos de la Unidad Ejecutora 202….fueron aprobados en forma extemporánea….., y en la Causa del mismo, manifiestan que no se trasladaron oportunamente los expedientes al Despacho para la aprobación de los referidos contratos; aseveración que considero que no fue analizada a profundidad por los señores Auditores, en virtud que no están tomando en cuenta lo indicado en el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Suscripción y Aprobación de los Contratos. establece: "…El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado"; por lo tanto la aseveración que los señores Auditores indican que fueron aprobados en forma extemporánea los contratos no es correcta, porque la fecha de la recepción de la fianza en esta Institución, está plasmada según boleta de recepción de fianza las cuales se adjuntan, por medio de las cuales los señores Auditores pueden verificar que a partir de la fecha de la recepción de la fianza, tal y como lo indica el artículo 42 antes indicado, se cumplió con la fecha de aprobación de los referidos contratos, en la fecha y/o en el tiempo establecido en la normativa indicada, dejando clara de esta manera que la

aseveración de los señores Auditores, respecto a la Causa del presente hallazgo no es correcta, ya que los contratos fueron aprobados por el Despacho Superior oportunamente, de conformidad al plazo estipulado en el Artículo 42 ya indicado.

Con lo descrito en el párrafo anterior, con todo respeto me permito manifestar a los señores Auditores que no consideraron el fundamento legal ya citado y que como Director de Recursos Humanos me permito reiterar que no se ha cometido ningún incumplimiento en trasladar fuera de tiempo al Despacho Superior, información para la aprobación de los contratos, mucho menos haberse aprobado en forma extemporánea los mismos; ya que se está cumpliendo a cabalidad lo preceptuado en el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde es claro al dejar estipulado que todo contrato debe ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez días (10) hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y que como se podrán dar cuenta los señores Auditores, según las fechas de recepción de las fianzas, fechas que están plasmadas en la boletas respectivas en mención, se cumple con esa disposición, pues a partir de la fecha de recepción de las fianzas, se realizó el conteo de los diez días hábiles y que según la fechas de aprobación de los contratos, según los Acuerdos Ministeriales adjuntos, se puede demostrar, que el plazo de aprobación está dentro de lo estipulado en la normativa ya mencionada, por lo tanto no existe ningún incumplimiento al respecto y por ende el presente hallazgo no corresponde.”

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2019, la señora Rosa Castillo Galindo de Gutiérrez, manifiesta: “Me permito manifestar que tal y como lo indica el artículo 42 del acuerdo gubernativo No.122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado “Suscripción y Aprobación de los Contratos….El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley, remito archivo de los 50 contratos del listado con la fecha de presentación ante la Dirección de Recursos Humanos de la FIANZA de cumplimiento por parte del contratista siendo la misma la que se encuadra dentro del artículo mencionado y la cual se establece para la emisión del Acuerdo Ministerial de Aprobación, para lo cual se remite copia de dichas constancias que indican la fecha de recepción de la garantía de cumplimiento.

Derivado de lo anterior me permito manifestar que no aplica la causa de traslado oportunamente los expedientes al Despacho para la aprobación de los referidos contratos en virtud que se ha cumplido con los 10 días establecidos en ley en cuanto a la fecha de autorización de los mismos, por tal razón solicito se desvanezca el hallazgo referido a mi persona.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, derivado que las pruebas documentales y comentarios expresados no desvanecen la deficiencia identificada en la condición del hallazgo.

Se confirma el hallazgo para la señora Rosa Castillo Galindo de Gutiérrez, derivado que las pruebas documentales y comentarios expresados no desvanecen la deficiencia identificada en la condición del hallazgo.

El presente hallazgo fue notificado con el número 2 y en el Informe de Auditoría aparece con el número 13.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	EDWIN RONALDO RUIZ BARRIENTOS	638.59
JEFE DE LA SECCION DE ACCIONES DE PERSONAL	ROSA (S.O.N.) CASTILLO GALINDO DE GUTIERREZ	638.59
Total		**Q. 1,277.18**

Hallazgo No. 14

Activos en mal estado sin gestión de baja de inventario

Condición

En la Unidad Ejecutora 202 Instituto Geográfico Nacional -IGN- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 01 Actividades Centrales, se verificó el Inventario de Bienes Muebles que se encuentran en la bodega, los cuales están deteriorados e inservibles por Q 249.555.36, registrados en el libro auxiliar de inventario de bienes muebles, autorizado por Contraloría General de Cuentas con registro No. 17957, estableciéndose que no se ha gestionado la baja de los mismos desde los períodos fiscales del año 2012 a la fecha, siendo estos los siguientes:

No.	No. De Inventario IGN	No. De Inventario SICOIN	DESCRIPCIÓN	Valor Unitario Q.
1	073-050-78	0000F1DB	COMPUTADORA MARCA APPLE IBOOK G3 600MH7	18,553.50
2	073-060-62	0000F6DB	SWICHT ALLIED TELSYN 16 PUERTOS10/100BARET TX CON SOLIDOS	2,633.40

			RT45 DE COLOR GRIS No de serie M08N02941R.	
3	073-060-66	00006C29	IMPRESORA LEXMART MODELO: Z25 S/01500329131 COLOR GRIS.	556.50
4	073-060-80	0000EAE9	SCANNER MARCA EPSON PERFECTION 1250 BEIGE Y AZUL MOD: G820A, SERIAL: D57W061553.	1,235.62
5	073-060-87	0000F6F8	SERVIDOR MARCA POWER EDGE 1600 SC 1GB 2X36GB CD W2K ENGLISH NEGRO	29,352.73
6	073-060-129	0000795E	CPU MARCA DELL SERIE 972BP01	14,000.00
7	073-060-140	00004F15	MONITOR PANTALLA PLANA COLOR, MARCA HP DE 17" MODELO: F1503 LCD PANEL S/N: CNC4160FLX	2,395.00
8	073-060-151	00005BFA	MONITOR MARCA DELL DE PANTALLA PLANA LDC DE 15" SERIE NO.CN-065369-64180-52G-0ZNS MODELO NO. E153S COLOR NEGRO DE PLASTICO	1,857.91
9	073-060-152	0000EAE0	CPU MARCA DELL MOD:5QV5071 S/N: CN-0X6252-70821-51I-E3T2 NEGRO DE METAL, PROCESADOR INTEL PENTIUM 4 DE 256MB DE SDRAM DISCO DURO DE 80GB FLOPPY DRIVE DE 3.5 DE 1.44MB UNIDAD DE DVD ROM, UNIDAD DE CDRW CON AUDIO INTEGRADO CD DE INSTALCION DELL, LICENCIA DE PROGRAMA MICROSOFT WINDOWS XP, PROGRA DE ADOBE ACROBAT READER 6.0, MOUSE DELL MOD: M-S69 S/N: HCG45230571 C/SCROLL 2 BOTONES NEGRO DE PLASTICO	2,846.10
10	073-060-156	000043EA	IMPRESORA MARCA CANON PIXMA IP1500 MOD: K10240 S/N: FCED94256 DE COLOR GRIS DE PLASTICO	445.00
11	073-060-166B	0007248B	MONITOR Y GRAFICOS 17" EN COLOR NEGRO, MARCA DELL, MODELO CRT E773S, CN-OM8176-47609-56R-FTKT.	1,007.50
12	073-060-166C	00072490	TECLADO USB DE 105 TECLAS EN COLOR NEGRO, MARCA DELL, MODELO RT7D50 Y SERIE No. CN-OW 7646-37172-531-05E9.	232.50
13	073-060-166D	00072495	MOUSE USB DE 2 BOTONES CON SCROLL EN COLOR NEGRO, MARCA DELL, MODELO MO560UC Y SERIE No. 519040910.	139.50
14	073-060-168B	000724D0	MONITOR DE 17" TFT EN COLOR NEGRO, MARCA DELL, MODELO E173FPS, SERIE No. CN-OF7170-47606-546-AN7J.	1,705.00

15	073-060-173D	00072506	MOUSE DE 2 BOTONES CON SCROLL EN COLOR NEGRO, MARCA DELL OPTIPLEX, MODELO MO71KC Y No. DE SERIE 508030957.	217.00
16	073-060-201	000C2036	IMPRESORA EN COLOR BLANCO, MARCA CANON, MODELO iP1600, SERIE No. FCTK10905.	495.00
17	073-060-211	000C8EB9	CPU MARCA DELL, OPTIPLEX GX-620 MOD: DCSM, S/N JPJ5Y81, PROCESADOR INTEL PENTIUM IV 3.4 GHZ H.T. CON TECNOLOGIA HYPER TREADING Y PRESCOTT, L2 CACHE 800 MHZ, MEMORIA DE 512MB DDR2, DISCO DURO DE 80GB, ULTRA ATA DE 7200RPM, FLOPPY DRIVE DE 1.44MB, COMBO DVD 16X/CD-RW 52X24X52X ADAPTADOR DE VIDEO, TARJETA ETHERNET DE 10/100/1000 4 PUERTOS USB, SISTEMA OPERATIVO WINDOWS XP PRO EN ESPAÑOL.	9,880.79
18	073-060-250	000CEB61	IMPRESORA EN COLOR GRIS, CABLE USB, MARCA CANON, MODELO IP 1600, SERIE No. FCVV32391.	553.00
19	073-060-252	000CF0DA	IMPRESORA EN COLOR CREMA, MARCA CANON, MODELO IP 1600, SERIE No. FCVV32531.	553.00
20	073-060-272	000CF2DA	MOUSE USB CON SCROLL DE 2 BOTONES PS2, EN COLOR NEGRO, MARCA DELL, MODELO M-UK Y SERIE No. HCJ62024254.	49.14
21	073-060-286	000CF356	LAPTOP INSPIRON 1333 PROCESADOR INTEL PENTIUM M 745 1.80GHZ / 400MHZ FSB ESPAÑO, WIN. XP PROF. ESPAÑOL, PANTALLA AMPLIA DE 14.1" C/RESOLUCION WXGA, 512MB DDR2 533MHZ 2 DIMM, COMBO QUEMADOR CD´S CD-RW/DVD 24X, INTEGRATED INTEL MEDIA ACCELERATOR 900 GRAPHICS, DISCO DURO 60GB MALETIN EXTRA GRANDE DE NYLON, TARJETA INALAMBRICA INTERNA, BATERIA PRIMARIA 4 CELDAS 35 WHR, MARCA DELL, MODELO PP21L, SERIE No. CN-0DK344-70166-66T-05CU.	10,577.00
22	073-060-316	000CF3A7	IMPRESORA MATRICIAL EN COLOR GRIS, MARCA EPSON, MODELO P361A, SERIE No. E8BY186878	2,910.00
23	073-060-327	000CF3DD	IMPRESORA, MULTIFUNCIONAL, EN COLOR BLANCO, MARCA HP, MODELO OFFICEJET PSC 1510, SERIE No.	875.00

			MY5AHD32X7.	
24	073-060-353	002E2118	PUNTO DE ACCESO, ACCESS POINT PARA RED INALAMBRICA MARCA D-LINK, MODELO DWL-2100AP, SERIE No. DR9Y274008302	785.00
25	073-060-563-A	00334604	TECLADO MARCA HP COLOR NEGRO/GRIS, MODELO KB-0316 Y NO. DE SERIE CT: BC3370GVBXC5F0	150.00
26	247-001-66	002F022B	EQUIPO TRAMIGO, MODEM GPS SWICH VERSION T22-I, SANTA CATARINA MITA	2,609.65
27	247-001-68	002F022D	EQUIPO TRAMIGO, MODEM GPS SWICH VERSION T22-I, POPTÚN	2,609.65
28	247-001-70	002F023A	EQUIPO TRAMIGO, MODEM GPS SWICH VERSION T22-I, SAYAXCHÉ	2,609.65
29	247-001-71	002F023F	EQUIPO TRAMIGO, MODEM GPS SWICH VERSION T22-I, SANTA LUCIA COTZUMALGUAPA	2,609.65
30	247-001-74	002F024F	EQUIPO TRAMIGO, MODEM GPS SWICH VERSION T22-I, CHICAMÁN	2,609.65
31	247-001-76	002F0255	EQUIPO TRAMIGO, MODEM GPS SWICH VERSION T22-I, HUEHUETENANGO	2,609.65
32	247-001-77	002F025C	EQUIPO TRAMIGO, MODEM GPS SWICH VERSION T22-I, TAXISCO	2,609.65
33	004-100-11	000077FE	ALTIMETRO/BAROMETRO HEUER	871.94
34	010-007-93	00004352	TELEFONO INALAMBRICO MARCA SONY DE 2 LINEAS COLOR NEGRO	1,095.00
35	014-003-1	000083E9	ARCHIVO DE MADERA DE CONACASTE PARA PLANOS	83.09
36	051-005-27	0000556E	CALCULADORA MARCA CANON 5000056	691.63
37	100-019-15	00007989	TESTER DIGITAL	407.58
38	105-003-1	0000BF90	ESCRITORIO DE MADERA	78.00
39	105-007-1	00006CC3	ESCRITORIO DE MADERA	28.97
40	103-007-7	00005BB2	ESCRITORIO DE MADERA DE CONACASTE COLOR CAFÉ	205.00
41	123-006-3	0000BAD5	GAVETERO PARA MESA DE LUZ	30.00
42	123-006-5	0000DED9	GAVETERO PARA MESA DE LUZ	30.00
43	136-015-3	00089F91	CATALOGO MUNSELL SOIL COLOR 1954	39.78
44	159-100-1	0000572A	ROTULADORA ELECTRONICA MARCA DYMO MODELO 3500	607.50
45	159-100-2	0000573D	DETECTOR DE BILLETES MARCA HTC 35 S/185 GRIS	350.00
46	165-005-1	0000BAE5	MESA DE MADERA	10.00
47	165-009-2	00011B37	MESA DE MADERA	16.00
48	165-019-5	0000C40A	MESA DE MADERA PARA DIBUJO CON LUZ	89.00
49	165-024-1	00005206	MESA LIBRERA DE CONACASTE	35.00
50	165-031-6	0000EB17	MESA DE MADERA PARA DIBUJO	80.00

51	165-041-1	00012970	MESA PARA CAFETERIA	120.00
52	165-041-9	00012A44	MESA PARA CAFETERIA	120.00
53	177-018-2	000071D0	MUEBLE DE MADERA TIPO ARMARIO	30.00
54	186-004-1	00060330	PERSIANA HD	273.09
55	186-004-9	0008DFA3	PERSIANA DE TELA VERTICAL EN COLOR NAVY	797.04
56	186-004-20	0008DF44	PERSIANA DE TELA VERTICAL	980.00
57	186-004-21	0008DF45	PERSIANA DE TELA VERTICAL	980.00
58	195-004-2	00005CA1	PLANTA TELEFONICA MARCA KSU NORTHERN.	79,010.30
59	223-002-8	0000668B	SILLA EJECUTIVA C/NEGRO C/RODOS	1,600.00
60	223-002-14	0000EB53	SILLA EJECUTIVA C/NEGRO C/RODOS	1,600.00
61	223-002-23	00011DF0	SILLA SEMIEJECUTIVA COLOR NEGRO DE 5 RODOS CON BRAZOS	635.85
62	223-002-24	00011DF9	SILLA SEMIEJECUTIVA COLOR NEGRO DE 5 RODOS CON BRAZOS	635.85
63	223-002-46	0006F4EB	SILLA EJECUTIVA GIRATORIA, CON SHOCK, NEUMATICO, ESPALDA BAJA, GRADUACION DE ALTURA, ARAÑA DE SINCO RODOS	590.00
64	223-002-51	0007257F	SILLA TIPO PRESIDENTE GRADUACION DE ALTURA POR MEDIO DE SHOCK, RECLINABLE, BLOQUEO DE RECLINADO, BASE DE 5 RODOS DOBLES EN COLOR NEGRO, MODELO M-515.	999.00
65	223-002-61	000C9C1D	SILLA EJECUTIVA CON APOYO CABEZA COLOR NEGRO DE 5 RODOS CON BRAZOS, MODELO LT-308.	790.00
66	223-002-62	000C9C20	SILLA EJECUTIVA CON APOYO CABEZA COLOR NEGRO DE 5 RODOS CON BRAZOS, MODELO LT-308.	790.00
67	223-002-88	002E05B0	SILLA EJECUTIVA #1 CON DESCANSABRAZOS, BASE DE 5 RODOS, CON SHOCK PARA GRADUACION DE ALTURA TAPICERIA EN TELA, COLOR NEGRO.	450.00
68	223-002-89	002E05B6	SILLA EJECUTIVA #1 CON DESCANSABRAZOS, BASE DE 5 RODOS, CON SHOCK PARA GRADUACION DE ALTURA TAPICERIA EN TELA, COLOR NEGRO.	450.00
69	223-002-90	002E02F3	SILLA EJECUTIVA #1 CON DESCANSABRAZOS, BASE DE 5 RODOS, CON SHOCK PARA GRADUACION DE ALTURA TAPICERIA EN TELA, COLOR NEGRO.	450.00
70	223-002-91	002E05B9	SILLA EJECUTIVA #1 CON DESCANSABRAZOS, BASE DE 5 RODOS,	450.00

			CON SHOCK PARA GRADUACION DE ALTURA TAPICERIA EN TELA, COLOR NEGRO	
71	223-005-18	0000C75A	SILLA SECRETARIAL C/RODOS	540.00
72	223-005-19	0000C75E	SILLA SECRETARIAL C/RODOS	540.00
73	223-005-45	000071F5	SILLA TRIUMPH EN COLOR NEGRO CON RODOS	299.00
74	223-005-53	000071F6	SILLA DE ESPERA HOSPITALITY COLOR NEGRO	870.00
75	223-005-57	00005CAA	SILLA DE ESPERA HOSPITALITY COLOR NEGRO	870.00
76	223-005-63	000071F9	SILLA DE ESPERA HOSPITALITY COLOR NEGRO	870.00
77	223-005-68	0000579B	SILLA SECRETARIAL CON RODOS BASE DE PLASTICO COLOR NEGRO	1,045.00
78	223-005-82	00007202	SILLA DE ESPERA C/BRAZOS C/NEGRO	870.00
79	223-005-89	0000720C	SILLA DE ESPERA C/BRAZOS C/NEGRO	870.00
80	223-005-93	00007211	SILLA DE ESPERA C/BRAZOS C/NEGRO	870.00
81	223-005-99	00007218	SILLA DE ESPERA C/BRAZOS C/NEGRO	870.00
82	223-005-100	000071F0	SILLA DE ESPERA CON BRAZOS EN COLOR NEGRO	870.00
83	223-005-109	000071F1	SILLA GIRATORIA SECRETARIAL EN COLOR NEGRO CON RODOS	675.00
84	223-005-133	002B7091	SILLA SECRETARIAL CON BRAZOS, ASIENTO Y RESPALDO TAPIZADO EN TELA COLOR NEGRO, BASE DE 5 RODOS,SHOCK DE ELEVACION	350.00
85	234-014-17	00007233	TELEVISOR MARCA SONY PANTALA DE 43" EN COLOR GRIS CON NEGRO, MODELO KP-43T90, SERIE No. 9052087.	15,999.00
86	234-014-20	00006BAA	QUIT DE 4 CAMARAS DE CIRCUITO CERRADO TV, COLOR GRISES CON NEGRO.	2,540.00
87	234-014-21	00011E87	RADIO INTERCOMUNICADOR INALAMBRICO 14 CH/BELL INALAMBRICOS PHONES CON No. DE SERIE S0KTF460.	249.50
88	234-014-22	00011E8F	RADIO INTERCOMUNICADOR INALAMBRICO 14 CH/BELL INALAMBRICOS PHONES CON No. DE SERIE S0KTF460.	249.50
89	234-014-33	000BC964	RADIO PORTATIL DE TRANSMISION TALKABOUT EN COLOR PLATEADO, DE 22 CANALES, CON 38 CODIOGOS PAR ELIMINAR INTERFERENCIA, RESISTENTES AL AGUA, CON CARGADOR DE BARERIA Y BATERIA RECARGABLE, MARCA MOTOROLA, MODELO T7100, SERIE RR71WEU0R3Z.	244.50

90	B	000BC967	RADIO PORTATIL DE TRANSMISION TALKABOUT EN COLOR PLATEADO, DE 22 CANALES, CON 38 CODIOGOS PAR ELIMINAR INTERFERENCIA, RESISTENTES AL AGUA, CON CARGADOR DE BARERIA Y BATERIA RECARGABLE, MARCA MOTOROLA, MODELO T7100, SERIE RR71WEU0RL6.	244.50
91	234-014-44	000BC997	RADIO PORTATIL DE TRANSMISION TALKABOUT EN COLOR PLATEADO, DE 22 CANALES, CON 38 CODIOGOS PAR ELIMINAR INTERFERENCIA, RESISTENTES AL AGUA, CON CARGADOR DE BARERIA Y BATERIA RECARGABLE, MARCA MOTOROLA, MODELO T7100, SERIE RR71WEU0JLK.	244.50
92	234-014-47	000BC9A0	RADIO PORTATIL DE TRANSMISION TALKABOUT EN COLOR PLATEADO, DE 22 CANALES, CON 38 CODIOGOS PAR ELIMINAR INTERFERENCIA, RESISTENTES AL AGUA, CON CARGADOR DE BARERIA Y BATERIA RECARGABLE, MARCA MOTOROLA, MODELO T7100, SERIE RR71WEU0XJL.	244.50
93	249-005-37	00072541	VENTILADOR DE PISO DE 20" DE 7 ASPAS EN COLOR GRIS CLARO DE PLATICO, MARCA LAKEWOOD KOOL OPERATOR, MODELO R16PED.	179.00
94	249-005-39	0007254F	VENTILADOR DE PISO DE 20" DE 7 ASPAS EN COLOR GRIS CLARO DE PLATICO, MARCA LAKEWOOD KOOL OPERATOR, MODELO R16PED.	179.00
			TOTAL	**249.555.36**

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 217-94 de la Presidencia de la República, REGLAMENTO DE INVENTARIOS DE LOS BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Artículo 1. Establece: “Las dependencias que tengan bienes muebles no utilizables o en desuso, por encontrarse en mal estado, lo harán del conocimiento de la Autoridad Superior de que dependan, para que esta por el conducto correspondiente, solicite a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, proceda al traslado, destrucción o trámite de baja correspondiente.” Además, el artículo 4. Establece: “Para los casos de baja, por destrucción de bienes inservibles que no sea posible reparar o utilizar, se deberá suscribir acta describiéndolos, separando aquellos que tengan componentes de metal e indicándose su valor registrado. Con certificaciones del

acta y del ingreso al inventario, se deberá solicitar a la Autoridad Superior correspondiente, que autorice la continuación del trámite. Obtenida la misma, se enviará lo actuado a la Dirección de Bienes del Estado y Licitaciones del Ministerio de Finanzas Públicas, para que designe un delegado y solicite la intervención de un auditor de la Contraloría General de Cuentas, para que procedan a la verificación, luego de lo cual, se ordenará la destrucción o incineración de los mismos, suscribiéndose acta y compulsando copias certificadas a las dependencias relacionadas."

La Circular No. 3-57 de la Dirección de Contabilidad del Estado. DISMINUCIONES O BAJAS DE INVENTARIO. Establece: "Las bajas de inventario pueden ocurrir por cualquiera de los siguientes conceptos: 1) por destrucción o incineración de los objetos; 2) por pérdida o robo; 3) por traslado a otra dependencia; 4) por desuso, venta o permuta; y 5) baja por traslado según Decreto 77-75 del Congreso de la República (suplemento de Disposiciones Legales).

Causa

El Encargado de Inventario no ha realizado las gestiones de depuración del inventario de bienes muebles del Instituto Geográfico Nacional, de acuerdo a la normativa aplicable.

Efecto

El inventario de bienes muebles del Instituto Geográfico Nacional no ha sido depurado a la fecha, lo que provoca que los valores en los registros no sean reales y no estén actualizados.

Recomendación

El Director General del Instituto Geográfico Nacional debe girar instrucciones por escrito al Jefe Administrativo Financiero y este a su vez al Encargado del Inventario, para que se proceda a darle trámite de baja a los bienes que se encuentran en desuso e inservibles, de acuerdo a la normativa aplicable.

Comentario de los responsables

En oficio número BMO-CGC-01-2019, de fecha 07 de mayo 2019, la señora Berena Magaly Ordoñez Alonzo, manifiesta: "Mediante el Acta número 313-2012, de fecha 02 de julio de 2012, tomé posesión del cargo en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Segundo: Me permito aclarar al respetable Auditor de la Contraloría General de Cuentas que a partir de la fecha que tome posesión como Encargada de inventarios del Instituto Geográfico Nacional, Ingeniero Alfredo Obiols Gómez, sí he realizado los procesos de baja para la correspondiente depuración del

inventario del Instituto Geográfico Nacional, en cumplimiento a lo que establece el Manual de Normas y Procedimientos de Almacén e Inventarios del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación y el Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, Acuerdo Gubernativo número 217-94. Dichas gestiones se respaldan con las Resoluciones que ha emitido la Contraloría General de Cuentas con diferentes fechas y años a partir del año 2012 a la fecha siendo estas las siguientes:

Tercero: Se hace la observación que los bienes que se detallan en la condición del posible hallazgo se encuentran registrados en el libro número 17956, no en el libro 17957 como lo indica la condición.

Cuarto: Los bienes detallados en la condición del posible hallazgo que suman la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (Q249, 555.36). Se encuentran en proceso de baja, según se puede hacer constar en el Oficio número IGN-DG-EDRC-880-2018, de fecha 20 de diciembre de 2018, dirigido al Señor Cristian Davinci Cordón Cardona, Jefe de Almacén e Inventarios del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, debido a que el anterior procedimiento era enviar el expediente al departamento de Almacén e inventarios del MAGA central, el que daba continuidad al proceso ante la entidad que correspondiera. Debido a lo expuesto anteriormente, el expediente fue rechazado mediante la providencia AEI-CDC/TPR No. 002-2019, de fecha 9 de enero de 2019, emitida por el departamento de Almacén e Inventarios del MAGA, en la cual indica que “luego de verificar los datos del expediente, se constató que incluye bienes de consistencia ferrosa, por lo que es necesario realizar la separación correspondiente, para que continúen con el tramite a donde corresponda, lo cual es responsabilidad de cada Unidad Ejecutora” .

Quinto**:** En seguimiento a lo establecido en la Providencia AEI-CDC/TPR No. 002-2019, de fecha 9 de enero de 2019, emitida por el Departamento de Almacén e Inventarios del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, se realizó la separación de los bienes de acuerdo a su consistencia según consta en las Actas número 05-2019 y 06-2019 de fecha once de febrero de 2019, por lo que se integraron 2 expedientes uno de consistencia ferrosa y otro de consistencia incinerable y se aprovechó la oportunidad para agregar más bienes a los que se venían trabajando.

Sexto:
Con fecha 22 de febrero de 2019 el expediente de bienes de consistencia ferrosa fue entregado a la Contraloría General de cuentas con el oficio número IGN-DG-EDRC-80-2019, al cual le fue asignado el número de Gestión: 340463.

Con fecha 26 de febrero de 2019 el expediente de bienes de consistencia incinerable fue entregado a la a la Dirección de Bienes del Estado con el Oficio número IGN-DG-EDRC-79-2019.

Séptimo: De lo anterior se concluye que el posible Hallazgo número 3 deviene totalmente improcedente, en virtud que los bienes que se detallan en la condición del hallazgo se encuentran en proceso de baja ante la Contraloría General de Cuentas los de consistencia ferrosa y ante la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas los de consistencia incinerable. El Auditor responsable al establecer la causa y efecto del mismo pretende señalarme como responsable de no dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en el Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública, Acuerdo Gubernativo número 217-94; Adicionalmente, indica que no se ha realizado la depuración del inventario del Instituto Geográfico Nacional, Ingeniero Alfredo Obiols Gómez, desde el año 2012, aseveración totalmente carente de objetividad y fundamentación."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Berena Magaly Ordoñez Alonzo, derivado que las pruebas documentales y comentarios expresados no desvanecen la deficiencia identificada en la condición del hallazgo.

El presente hallazgo se notificó con el número 3 y en el Informe Auditoría aparece con el número 14.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 21, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE INVENTARIO	BERENA MAGALY ORDOÑEZ ALONZO	2,441.00
Total		**Q. 2,441.00**

Hallazgo No. 15

Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS

Condición

En la Unidad Ejecutora 202 Instituto Geográfico Nacional -IGN- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alienación, Programa 01 Actividades Centrales, se comprobó que en el renglón presupuestario 029, Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se suscribieron y aprobaron contratos de servicios

profesionales y técnicos que fueron publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS, extemporáneamente, por Q 2,958,846.76, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, los cuales se describen a continuación:

		Valor Contrato	Fecha de	Fecha	Publicación en Guatecompras	
No.	Número Contrato	Quetzales	Envío a contraloría de cuentas	Publicación Guatecompras	Anticipada	Atrasada
1	1293/2018	74,596.77	03/07/2018	30/05/2018	24	
2	1294/2018	113,387.10	03/07/2018	04/06/2018	21	
3	1295/2018	94,887.10	03/07/2018	04/06/2018	21	
4	1296/2018	71,612.90	03/07/2018	04/06/2018	21	
5	1297/2018	74,000.00	03/07/2018	04/06/2018	21	
6	1298/2018	196,935.48	05/07/2018	08/06/2018	19	
7	1299/2018	74,596.77	03/07/2018	04/06/2018	21	
8	1300/2018	98,467.74	03/07/2018	01/06/2018	22	
9	1301/2018	113,387.10	03/07/2018	04/06/2018	21	
10	1302/2018	95,483.87	03/07/2018	04/06/2018	21	
11	1303/2018	68.629.03	03/07/2018	01/06/2018	22	
12	1304/2018	74,596.77	03/07/2018	04/06/2018	21	
13	1305/2018	59,677.42	03/07/2018	04/06/2018	21	
14	1306/2018	86,532.26	03/07/2018	04/06/2018	21	
15	1307/2018	95,483.87	03/07/2018	04/06/2018	21	
16	1308/2018	95,483.87	03/07/2018	04/06/2018	21	
17	1309/2018	83,548.39	03/07/2018	04/06/2018	21	
18	1310/2018	101,451.61	03/07/2018	04/06/2018	21	
19	1311/2018	107,419.35	03/07/2018	04/06/2018	21	
20	1312/2018	80,564.52	03/07/2018	04/06/2018	21	
21	1313/2018	68,629.03	03/07/2018	04/06/2018	21	
22	1314/2018	95,483.87	03/07/2018	04/06/2018	21	
23	1315/2018	119,354.84	03/07/2018	04/06/2018	21	
24	1316/2018	62,661.29	03/07/2018	04/06/2018	21	
25	1317/2018	71,612.90	03/07/2018	04/06/2018	21	
26	1320/2018	86,233.87	03/07/2018	04/06/2018	21	
27	1629/2018	68,629.03	18/05/2018	07/06/2018		14
28	1632/2018	56,693.55	18/05/2018	06/06/2018		55
29	1634/2018	75,193.55	18/05/2018	08/06/2018		15
30	1636/2018	62,661.29	18/05/2018	07/06/2018		14
31	1638/2018	95,483.87	18/05/2018	08/06/2018		15
32	1642/2018	77,580.65	18/05/2018	08/06/2018		15
33	1649/2018	69,225.81	18/05/2018	08/06/2018		15
34	1662/2018	35,612.90	18/05/2018	08/06/2018		15
35	1663/2018	41,548.39	18/05/2018	08/06/2018		15
36	1667/2018	35,612.90	18/05/2018	08/06/2018		15

37	1670/2018	44,516.13	05/07/2018	08/06/2018		19
TOTAL		**2,958,846.76**				

Criterio

La Resolución Número 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO-GUATECOMPRAS-, Capítulo II OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS COMPRADORES, ARTICULO 9. Tipos de contrataciones y adquisiciones incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, numeral iv. Procedimientos o Publicaciones sin concurso, Establece: "Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio …"; ARTICULO 11. Procedimiento. Inciso n) contrato, Establece: "Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión el referido registro."

Causa

El Director de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Jefe de la Sección de Acciones de Personal del período comprendido 02/03/2018 al 31/12/2018, no cumplieron los plazos establecidos para la publicación de los contratos del personal bajo el renglón presupuestario 029, Otras remuneraciones de personal temporal en el portal de Guatecompras.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución del gasto incurrido, al no publicar oportunamente la documentación relacionada con el personal contratado, al sistema GUATECOMPRAS.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos, quien a la vez deberá girar instrucciones al Jefe de la Sección de Acciones de Personal, para que se envíe oportunamente al Instituto Geográfico Nacional -IGN- la documentación relacionada con el personal contratado, para realizar la carga al sistema GUATECOMPRAS y cumplir con la publicación.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2019, la señora Rosa Castillo Galindo de Gutiérrez, manifesta: "Al respecto me permito manifestar que de conformidad a lo que establece la CIRCULAR AG-40/2017 del cual se adjunta copia con sello de recibido de IGN dirigida a cada UNIDAD EJECUTORA por parte del licenciado Carlos Federico Ortiz Administrador General del MAGA refiere el Artículo 45 Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones, las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera". Por lo anterior mencionado se les instruye que todos los contratos administrativos del renglón 029 deben publicarse en el portal de GUATECOMPRAS, siendo su responsabilidad dicho cumplimiento, También se adjunta copia con sello de recibido de IGN del oficio circular AG-47-2017 en el cual el licenciado Carlos Federico Ortiz Administrador General del MAGA solicita se informe cuantos contratos administrativos han suscrito durante el presente ejercicio fiscal e informen si han cumplido con las publicaciones en el portal de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el acuerdo A-038-2016, así como la publicación en el sistema Guatecompras.

También manifiesto que la sección de acciones de personal no es una Unidad Compradora que es quien debe subir los contratos a la plataforma GUATECOMPRAS, en virtud que de conformidad con el artículo 11 Procedimiento, inciso n) Establece "…. La unidad ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión el referido Registro", por lo que no es responsabilidad de la sección de acciones de personal subir los contratos a la plataforma WEB referida.

Derivado de lo anterior se establece que la unidad ejecutora del Instituto Geográfico Nacional es encargada de subir al portal WEB de GUATECOMPRAS los contratos en forma electrónica, por lo que no aplica la causa de cumplimiento de plazos establecidos para la publicación de los contratos del personal bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal en el portal de Guatecompras, en virtud que la Sección de Acciones de Personal de la Dirección de Recursos Humanos no es quien subió los contratos en forma extemporánea siendo la unidad ejecutora responsable la que realizó dicha accion ; por tal razón solicito se desvanezca el hallazgo referido a mi persona."

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Edwin Ronaldo Ruiz

Barrientos, manifiesta: "Al respecto me permito informar que el suscrito, como Director de Recursos Humanos, si ha cumplido y velado porque se cumplan los plazos establecidos para la publicación de los contratos del personal bajo el renglón presupuestario 029, “Otras remuneraciones de personal temporal” en el portal de GUATECOMPRAS, girando las instrucciones específicas a las Unidades correspondientes, quienes están obligadas de conformidad con el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala “Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas”, de velar porque se publiquen en el sistema GUATECOMPRAS, los contratos suscritos bajo el renglón 029, Otras remuneraciones del personal temporal.

Así mismo, de conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, siguientes: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL “(…) 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c)controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h)controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”. “ (…) 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”.

De acuerdo a la ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Y SEPARACIÓN DE FUNCIONES que existe en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es estrictamente responsabilidad de la Jefa de Gestión de Personal, Recursos Humanos, observar la normativa legal vigente, referente al artículo 45 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado; y velar porque todos los Contratos Administrativos del Renglón 029 se publiquen en el portal de GUATECOMPRAS, siendo su responsabilidad dicho cumplimiento.

Al respecto del hallazgo indicado, me permito hacer de su conocimiento que mediante Oficio Circular AG-11/2017 de fecha 10 de marzo de 2017 adjunto, la

Administración General de este Ministerio giró instrucciones a todas las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; solicitando que cada Unidad Ejecutora realice el trámite que corresponde para adquirir el usuario; a efecto se envíen los contratos de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, en el plazo establecido y posteriormente realizar la publicación en el Sistema Guatecompras, siendo responsabilidad de cada Unidad su cumplimiento.

Asimismo mediante OFICIO CIRCULAR AG-40/2017 de fecha 5 de junio de 2017, la Administración General informó a todas las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; el cumplimiento al Artículo 45 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. En tal virtud se les instruyó que todos los Contratos Administrativos del Renglón 029 deben publicarse en el portal de GUATECOMPRAS, siendo su responsabilidad dicho cumplimiento.

Existe el sello de recepción del referido OFICIO CIRCULAR AG-40/2017 de fecha 5 de junio de 2017, por parte del Instituto Geográfico Nacional –IGN- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, como evidencia y prueba que el suscrito siempre veló por el cumplimiento de tal disposición, por lo que solicito a los señores Auditores consideren dichos aspectos, para dejar por desvanecido el presente hallazgo.

Los señores Auditores me notifican oficialmente el presente hallazgo, para su discusión, como si fuera responsabilidad del suscrito cumplir con los plazos establecidos para la publicación de los contratos del personal bajo el renglón presupuestario 029, Otras remuneraciones de personal temporal en el portal de Guatecompras, pertenecientes a la Unidad Ejecutora 202, Instituto Geográfico Nacional –IGN-, cuando la responsabilidad directa, es de la referida Unidad Ejecutora, a quien los señores Auditores deberían de sancionar; ya que el OFICIO CIRCULAR AG-40/2017 de fecha 5 de junio de 2017, ya referido es claro al indicar que es responsabilidad de cada Unidad Ejecutora, publicar en el portal de GUATECOMPRAS, todos los Contratos Administrativos del Renglón 029.

Como un dato muy importante, me permito adjuntar fotocopia con sello de recibido de Instituto Geográfico Nacional –IGN- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación del Oficio Circular AG-47-2017 de fecha 4 de julio de 2017, en el cual el Administrador General manifiesta lo siguiente: “En referencia al Oficio Circular AG-11/2017 de fecha 10 de marzo de 2017 y oficio Circular AG-40/2017 de fecha 5 de junio de 2017, solicito que cada Unidad Ejecutora informe a esta Administración General, cuantos contratos administrativos han suscrito durante el presente ejercicio fiscal e informen si han cumplido con las publicaciones en el portal de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el Acuerdo Número A-038-2016 de la Contraloría General de Cuentas, así como la

publicación en el sistema Guatecompras". Por lo que se establece que desde el ejercicio 2017 las Unidades Ejecutoras son quienes deben subir los contratos al portal WEB de la Contraloría General de Cuentas.

Cabe resaltar a los señores Contralores que la Dirección de Recursos Humanos, no es una Unidad Ejecutora Compradora, ni es la responsable de subir los contratos a la plataforma GUATECOMPRAS, de la unidad ejecutora 202, Instituto Geográfico Nacional –IGN- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en virtud que de conformidad con el artículo 11 Procedimiento, contenido en la Resolución Número 11-2010 del Ministerio de Finanzas Públicas, NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS- , Capítulo II OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS COMPRADORES, último párrafo: La unidad ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión el referido Registro", por lo que tal acción no es responsabilidad de la Dirección de Recursos Humanos, el subir los contratos a la plataforma WEB referida, sino es competencia exclusiva de la Unidad Ejecutora 202, Instituto Geográfico Nacional -IGN- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Derivado de lo anterior se establece que la Unidad Ejecutora 202 del Instituto Geográfico Nacional es la encargada de subir al portal WEB de GUATECOMPRAS los contratos en forma electrónica, por lo que a la Dirección de Recursos Humanos no le compete realizar dicha acción, ni mucho menos que los contratos que se mencionan en la Condición de dicho hallazgo se hayan subido en forma extemporánea, ya que dicha Unidad Ejecutora es quien subió los contratos antes mencionados; tal y como queda demostrado.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Rosa Castillo Galindo de Gutiérrez y para el señor Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, derivado de las pruebas documentales y comentarios expresados no desvanecen la deficiencia identificada en la condición del hallazgo.

El presente hallazgo se notificó con el número 4 y en el Informe Auditoría aparece con el número 15.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE LA SECCION DE ACCIONES DE PERSONAL	ROSA (S.O.N.) CASTILLO GALINDO DE GUTIERREZ	1,689.25
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	EDWIN RONALDO RUIZ BARRIENTOS	5,000.00
Total		**Q. 6,689.25**

Hallazgo No. 16

Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato

Condición

En la Unidad Ejecutora 202 Instituto Geográfico Nacional -IGN- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 031 Jornales, se verificó mediante muestra seleccionada, que existe personal contratado bajo este renglón que desempeña actividades administrativas distintas a las descritas en el contrato para el personal por planilla, situación que fue confirmada mediante el formulario Ficha Técnica de Personal, llenada por cada una de las personas que se detallan a continuación:

No.	Contrato No.	Nombre	Puesto Nominal	Puesto Funcional
1	98/2018	Bosveli Otoniel Ávila Díaz	Operador de Equipo	Técnico en Catastro
2	132/2018	Cesar William López García	Operador de Equipo	Técnico en Fotogrametría
3	195/2018	Faustino López García	Operador de Equipo	Técnico en Geodesia
4	203/2018	Florinda Isabel Ajanel	Operador de Equipo	Técnico en Geodesia
5	236/2018	Henry Eduardo Argueta Pantaleón	Operador de Equipo	Técnico en Cartografía
6	317/2018	Luis Enrique Sandoval Betancourt .	Operador de Equipo	Técnico en Geodesia
7	329/2018	Manuel Ernesto Estrada Díaz	Operador de Equipo	Informador Cartográfico
8	391/2018	Mynor Alfredo Mendizábal	Operador de Equipo	Técnico en Fotogrametría
9	393/2018	Mynor Fernando Cerna Urrutia	Operador de Equipo	Técnico en Geodesia
10	394/2018	Mynor Manuel Celada Muñoz	Operador de Equipo	Técnico en Geodesia
11	405/2018	Obdulio Alfredo Cruz Pérez	Operador de Equipo	Técnico en Geodesia
12	447/2018	Rony Amílcar Coloj Ajsivinac	Operador de Equipo	Técnico en Geodesia
			Operador de	

13	458/2018	Sergio Alejandro Valenzuela	Equipo	Técnico en Fotogrametría
14	459/2018	Sergio Leonel Barrios de León	Operador de Equipo	Técnico en Catastro
15	462/2018	Sheny Elizabeth Cruz García	Operador de Equipo	Apoyo Técnico Sub Dirección
16	490/2018	Marlene Azucena Molina Morales	Operador de Equipo	Apoyo técnico Área Bienes y Servicios
17	468/2018	Sonia Elizabeth Salguero Velásquez	Operador de Equipo	Técnico en Fotogrametría

Criterio

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017. 03 Personal por Jornal y a Destajo, establece: "Este subgrupo comprende las erogaciones, que con carácter de salario o retribución se pagan por cada día o por hora, así como los pagos que se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo. Se subdivide en los siguientes renglones: 031 Jornales. Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley."

Causa

El Director de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Director de la Unidad Ejecutora 202 Instituto Geográfico Nacional -IGN-, no han cumplido con la responsabilidad de velar por la correcta aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector Público de Guatemala, en lo relacionado con ejecución del gasto del renglón presupuestario 031 Jornales.

Efecto

El riesgo de contratar personal con afectación al renglón 031 Jornales y que desempeñe actividades funcionales diferentes, origina opacidad en la transparencia del gasto público, además provoca que los planes operativos institucionales carezcan de eficacia.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Director de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y alimentación y al Director de la Unidad Ejecutora 202, Instituto Geográfico Nacional -IGN-, para que las actividades a desempeñar por el personal contratado bajo el renglón 031 Jornales, sean compatibles con los puestos nominales establecidos en el contrato.

Comentario de los responsables

En nota si número, de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, manifiesta "De conformidad con lo establecido en la Condición, los señores auditores se refieren a que en la Unidad Ejecutora 202 Instituto Geográfico Nacional -IGN- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 01 Actividades Centrales, renglón presupuestario 031 Jornales, se verificó mediante muestra seleccionada, que existe personal contratado bajo este renglón que desempeña actividades administrativas distintas a las descritas en el contrato para el personal por planilla, situación que fue confirmada mediante el formulario Ficha Técnica de Personal, llenada por cada una de las personas.

Derivado de lo antes descrito me permito presentar a usted los siguientes argumentos de mi defensa al respecto del presente hallazgo que se me pretende imponer, considerando que los mismos son suficientes para que se den cuenta que el presente hallazgo no me corresponde:

Al respecto del presente hallazgo me permito manifestar a los señores auditores que en mi calidad de Director de Recursos Humanos, si he velado porque personal con cargo al renglón 031 "Jornales" desempeñen actividades para las cuales fueron contratados. Instruyendo a todos los Jefes las Unidades que conforman la Dirección de Recursos Humanos para que se sirvan cumplir, acatar y velar porque se cumpla lo referente en el caso que nos ocupa de conformidad a las instrucciones giradas por el suscrito, para que los señores auditores se sirvan corroborar dicha información, sírvanse encontrar adjunto:

- Oficio RH-GP-UMP-798-A-031-2017, de fecha 29 de agosto de 2017. (Coordinador de Monitoreo de Personal, Recursos Humanos)

- Oficio RH-GP-UMP-960-A-031-2017, de fecha 3 de octubre de 2017. (Coordinador de Monitoreo de Personal, Recursos Humanos).

- Oficio RRHH No. 012-2018, de fecha 11 de enero de 2018.

(Coordinador de la Unidad Nóminas, RecursosHumanos).

- Oficio No. 137-GP-UAP-2018, de fecha 8 de marzo de 2018.

(Coordinadora Unidad de Acciones de Personal, Gestión de Personal, Recursos Humanos).

- Oficio RH-GP-UMP-973-2016, de fecha 11 de octubre de 2016.

(Coordinador de la Unidad de Monitoreo de Personal, Departamento de Gestión de Personal).
En tal virtud con todo respeto me permito manifestar que se cometió un error por parte de los señores Auditores, al no haber tomado en cuenta la documentación antes indicada.
Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial, Artículo 3. "Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario" y de conformidad a la Estructura de Control Interno y Separación de Funciones, que existe en este Ministerio, es estrictamente responsabilidad de cada uno de los Directores y Jefes de la Unidades Administrativas, velar porque en sus Unidades de trabajo todo se realice apegado a las normas y procedimientos establecidos, como se puede constatar entonces, en este caso, tal como lo ha realizado el Director de Recursos Humanos velando por que en la Dirección se cumpla con lo que los señores auditores están señalando en el presente hallazgo, cada Director y Jefes de las diferentes Unidades Administrativas de este Ministerio, deberían ser responsables de velar porque al personal con cargo al renglón 031 "Jornales", que laboran en sus Unidades les sean asignadas funciones acordes al contrato.

Sobre la base del articulo antes indicado, los señores auditores pueden darse cuenta que cada Director y Jefes de las Unidades Administrativas de este Ministerio, son responsables de velar por que se cumpla en cada una de sus Unidades todo lo relacionado a sus funciones en el caso particular que nos ocupa deberán velar por que el personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 "Jornales" no desempeñen funciones distintas a las que fueron contratados.

Así mismo, de conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, siguientes: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL "(…) 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c)controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h)controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio". " (…) 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los

procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".

Un aspecto importantísimo de mencionar al respecto a los señores auditores es que en mi calidad de Director de Recursos Humanos así como he velado instruyendo a los Jefes de las diferentes Unidades de Recursos Humanos, para que se cumpla a cabalidad con el desempeño de funciones del personal 031 "Jornales" como les corresponde realizar de conformidad a su contrato, así también he velado, aunque dejando claro que no es competencia del Director de Recursos Humanos, si no de cada Director y Jefes de las Unidades Administrativas, observar de conformidad con lo contenido en los numerales.

Con el ánimo de coadyuvar para que dentro de esta institución, se realicen las acciones pertinentes relacionadas con Contrato de Personal, en este caso con personal de renglón 031 "Jornales", según Oficio RR-HH Ref. Oficio-132-2018/RG, de fecha 10 de agosto de 2018, el suscrito reitera a la Administración General requerirle al señor Ministro girar instrucciones a todos los Directores y Jefes de Unidades Administrativas de este Ministerio, para que reubiquen al personal 031 "Jornales" en funciones a las que les corresponden según su puesto de conformidad al contrato. Derivado de tal solicitud el Administrador General según Oficio No. AG-2301-2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, fotocopia adjunta solicita hacer del conocimiento de todos los Directores y Jefes de Unidades Administrativas, que deberán velar porque en sus Unidades de trabajo, el personal bajo el renglón presupuestario 031 "Jornales", desempeñen las funciones del puesto para el que fueron contratados, derivado de tal requerimiento el suscrito en calidad de Director de Recursos Humanos emite Circular RRHH-22-2018 de fecha 20 de Septiembre de 2018, que se adjunta, por medio del cual se les solicitó a los Viceministros, Directores, Subdirectores y Jefes Departamentales de este Ministerio, normalizar esta situación, velando porque en sus Unidades de trabajo, el personal bajo el renglón presupuestario 031 "Jornales", desempeñen las funciones del puesto para el cual fueron contratados.

Importantísimo también es manifestarle a los señores auditores, que al respecto del caso que nos ocupa, la Auditoria Interna de este Ministerio, efectuó recomendaciones, a las cuales el suscrito atendió, lo cual queda demostrado en OFICIO UDAI-S-106-2018, de fecha 30 de mayo de 2018, adjunta, en el cual se informa que, conforme el análisis de la información recibida, las recomendaciones de los informes de Auditoría Interna números UDAI-013-2015 y UDAI-044-2016, asimismo, del informe del Examen Especial de Auditoría, presentado por la Contraloría General de Cuentas, quedan totalmente atendidas, como se demuestra en la hoja de seguimiento.

Como se podrá dar cuenta, tal y como lo indiqué al inicio de la presente defensa, mis argumentos en el presente hallazgo son claros y suficientemente sustentados con los documentos de soporte adjuntos, por lo que el suscrito no es responsable por el incumplimiento indicado en el presente hallazgo que se me pretende imponer. Es más como se ha descrito en el numeral 5 del presente oficio he realizado como Director de Recursos Humanos las acciones pertinentes y necesarias relacionadas al tema en cuestión.

En tal sentido, respetuosamente me permito manifestar a los señores auditores que con lo antes descrito, dejo claro que el presente hallazgo no me corresponde. Y que si el Director de Instituto Geográfico Nacional -IGN- no ha observado lo relacionado a su competencia descrito en los numerales 2, 3, 4 y 5 de la presente defensa, lo ha hecho bajo su estricta responsabilidad y es quien está incumpliendo con lo señalado por los señores auditores en el presente hallazgo. Dicha situación escapa de toda responsabilidad del Director de Recursos Humanos de este Ministerio, tal y como lo he indicado en todos los conceptos vertidos de mi presente defensa.

En oficio No. IGN-DG-206-2019, de fecha 07 de mayo de 2017, el señor Edwin Domingo Roquel Cali, manifiesta: “ La Aseveración realizada en cuanto las personas contratadas bajo este renglón que desempaña actividades administrativas distintas a las descritas en el contrato para el personal por planilla, adicional a ello dentro del Hallazgo 5 se indica no se han cumplido con la responsabilidad de velar la correcta aplicación del Manual de Clasificación Presupuestaria para el sector Público de Guatemala, carece de fundamento y sustento documental necesario toda vez que debe considerarse que las contrataciones descritas en el listado inserto no son contrataciones nuevas, sino que son recontrataciones que obedecen a lo ordenado en Acuerdo Ministerial No. RH-171-2015, de fecha 27 de octubre de 2015 emitido por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Otro aspecto que debe ser considerado es que las funciones que las personas realizan se encuentran dentro del marco que regulan los contratos suscritos que expresan lo siguiente: “…El planillero prestará los servicios siguientes: los que el Jefe Inmediato le asigne…” dicha asignación se realiza a través de oficios suscritos por cada jefe de división y área como puede apreciarse con las copias de los contratos y oficios adjuntos al presente informe.

En ese sentido se determina que como Director General del IGN, he cumplido con las normas emitidas por el Señor Ministro para efectos de recontrataciones, en cuanto a las funciones son responsabilidad de cada jefe inmediato según los contratos, otro aspecto importante es que no se causa opacidad (falta de claridad

o transparencia) toda vez que las mismas funciones asignadas mediante oficios adjuntos se determina que aparte de las funciones asignadas podrán realizar otras actividades asignadas por el Jefe Inmediato. En ese sentido, en virtud de las consideraciones legales y argumentos anteriores se solicita el desvanecimiento del presente hallazgo toda vez que no se causa perjuicio al Estado ni a la Institución."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos y el señor Edwin Domingo Roquel Cali, Director de Instituto Geográfico Nacional, en vista que en las pruebas documentales y comentarios presentadas se contraviene lo normado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, reformado por el Acuerdo Ministerial No. 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, por tal situación no desvanecen la deficiencia identificada en la condición del hallazgo.

El presente hallazgo se notificó con el número 5 y en el Informe Auditoría aparece con el número 16.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL	EDWIN DOMINGO ROQUEL CALI	20,000.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	EDWIN RONALDO RUIZ BARRIENTOS	20,000.00
Total		**Q. 40,000.00**

Hallazgo No. 17

Deficiencias en la elaboración de términos de referencia

Condición

En la Unidad Ejecutora 202 Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 01 Actividades Centrales, de la muestra examinada al renglón presupuestario 029, Otras remuneraciones de personal temporal, se verificó que los perfiles de las personas contratadas bajo ese renglón no son congruentes con las actividades a desarrollar, las cuales están establecidas en los contratos correspondientes, además en los términos de referencia no se detallan las capacidades técnicas de dicho personal, lo que se demuestra en el siguiente cuadro:

No. Contrato	Nombre	Objeto Contrato	Profesión	Valor Contrato con IVA Q	Valor sin IVA Q
1309-2018	Gerardo Ariel Guzmán Chavajay Yojcom	Generación de información geográfica de la cuenca del río Acome, suplemento de actualización del diccionario geográfico y actualización de base de datos de Toponimias y otros.	Perito Contador	83,548.39	74.596.78
1634-2018	Lidia Elizabeth Larez Jutzutz	Apoyo en la generación de información geográfica- descriptiva, actualización de base de datos de Toponimia y elaboración de mapas municipales y actividades inherentes al IGN	No indica profesión	75,193.55	67.137.10
4326-2018	Edvin Francisco Cano	Investigación documental registro			
	Rodríguez	general de la pro-	Bachiller en Computación	37,500.00	33.482.14
		piedad y archivos afines para el	Con orientación		
		establecimiento del	científica		
		limite común entre los municipios de			
		chiantla, San Juan Ixcoy, San Mateo			
		Ixtatan			
		y Santa Eulalia, barillas, del			
		departamento de Huehuetenango e			
		Ixcan del departamento del Quiche			
		y otros.			
4327-2018	Ari Fernando Rubio Molina	Apoyo en atención y sopor	Maestro de Educación	45,000.00	40.178.57
		te de los sistemas informáticos	primaria		
		del IGN, soporte y buen funcionamiento	Urbana.		
		funcionamiento de la base de datos			
		Entre otros.			
4698K-2018	Milton Rene Mayor Catu	Apoyo en el mantenimiento del	Maestro de Educación	27,000.00	24.107.14
		Hardware, software y cableado de	primaria		
		red lan en divisiones técnicas y	Bilingüe intercultural		
		Administrativas de IGN entre otras			
			TOTALES	**268,241.94**	**239.501.73**

Criterio

El ACUERDO GUBERNATIVO No.122-2016, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ARTÍCULO 2. Definiciones… inciso r. Servicios Técnicos, Establece: "Se llama así al conjunto de actividades que requiere cierto grado de conocimiento, experiencia, calificación, capacitación o

acreditación, realizada por una persona individual o jurídica". ARTÍCULO 32. Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Individuales en General, Establece: "Para la contratación a que se refiere la literal e) del artículo 44 de la Ley, deberá generarse como mínimo términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, si como el período y monto de la contratación dentro de un mismo ejercicio fiscal. Queda bajo la responsabilidad de las autoridades que suscriban y aprueben el contrato, verificar su cumplimiento."

Causa

El Director del Instituto Geográfico Nacional elaboró y aprobó los términos de referencia para la contratación de personal bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal en forma deficiente, determinándose la adaptación de los términos de referencia a los perfiles de las personas a contratar.

Efecto

Detrimento en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, al no ser compatibles las profesiones y perfiles del personal a contratar con las actividades a realizar.

Recomendación

El Ministro deberá girar instrucciones al Director del Instituto Geográfico Nacional para que en los procesos de elaboración de términos de referencia, se verifique si las capacidades técnicas del personal son idóneas a los puestos para los que se contraten.

Comentario de los responsables

En oficio número IGN-DG-206-2019, de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Edwin Domingo Roquel Cali, manifiesta: "Que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula en el artículo 2, define qué servicios técnicos son el conjunto de actividades que requieren cierto grado de conocimientos, experiencia, calificación, capacitación de la contratación el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el periodo y monto o acreditación, realizada por una persona o jurídica, asimismo en el artículo 32 regula que debe generarse como mínimo términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación dentro de un mismo ejercicio fiscal.

Con sustento en lo anterior es evidente se realizó una revisión de los perfiles que

se describen en el cuadro inserto en el Hallazgo, determinando que las personas contratadas cuentan efectivamente con la capacidad para desarrollar las funciones aceptadas en el contrato por cada persona contratada. La Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento requieren que se describa un perfil el cual se ha realizado dentro de los términos de referencia adjuntos a cada expediente de los cuales se adjunta fotocopia, asimismo como se acredita en los informes de actividades presentados en cada caso se cumplió con las obligaciones adquiridas sin que se cause perjuicio al Estado, toda vez que se ha cumplido efectivamente con las metas y objetivos institucionales.

Por lo que en virtud de las consideraciones legales y argumentos anteriores se solicita el desvanecimiento del presente hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Edwin Domingo Roquel Cali, Director de Instituto Geografico Nacional, derivado que las pruebas documentales y comentarios presentados no desvanecen la deficiencia identificada en la condición del hallazgo.

El presente hallazgo se notificó con el número 6 y en el Informe Auditoría aparece con el número 17.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL	EDWIN DOMINGO ROQUEL CALI	5,000.00
Total		**Q. 5,000.00**

Hallazgo No. 18

Deficiente control de asistencia del personal

Condición

En la Unidad Ejecutora 202, Instituto Geográfico Nacional, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 01 Actividades Centrales, de la muestra tomada, correspondiente a los meses de julio, septiembre y noviembre del 2018, referente al control de marcaje de entrada y salida, por medio del reloj biométrico, del personal que labora dentro de las instalaciones del Instituto Geográfico Nacional, donde según reportes de marcaje se evidencian llegadas tardías y ausencias, verificándose que no se han aplicado las medidas

disciplinarias correspondientes; el detalle de los reportes del reloj biométrico donde se muestran se detallan en los cuadros siguientes:

BIOMÉTRICO MES DE JULIO 2018

Nombres y Apellidos	Días Hábiles	Días Asistidos	Ausencias	Llegadas Tardes	Total horas llegadas tarde	Renglón
RRHH						
María Lucia López Mejía	22	16	6	1	1.22	031
FOTOGRAMETRIA						
Mynor Alfredo Mendizabal Giron	22	22	0	1	0.15	031
Sergio Alejandro Valenzuela Tórtola	22	22	0	0	0	031
Sonia Elizabeth Salguero Velásquez	22	19	3	1	0.32	031
Cesar William López García	22	16	6	1	0	031
GEODESIA						
Mynor Fernando Cerna Urrutia	22	20	2	0	0	031
Obdulio Alfredo Cruz Pérez	22	16	6	0	0	031
Mynor Manuel Celada Muñoz	22	14	8	0	0	031
Faustino López García	22	13	9	0	0	031
Luis Enrique Sandoval Betancourt(15)	22	14	8	0	0	031
Florinda Isabel Ajanel(53)	22	14	8	1	0.35	031
GEOGRAFIA						
Odilia Pineda Paiz(14)	22	16	4	0	0	011
Rony Amílcar Coloj Ajsivinac	22	17	5	0	0	031
FINANCIERO						
Berena Magaly Ordoñez Alonzo	22	22	0	0	0	011
Paola Lucrecia Godínez García	22	20	2	0	0	011
Flor de María Beteta	22	20	2	1	2.52	011
Jorge Luis Márquez Aldana	22	22	0	0	0	011
Jorge Gabriel Villeda Sosa	22	20	2	0	0	011
Julio Alberto Castellanos	22	22	0	0	0	011

Ozoy						
Segrio Alejandro Gómez López	22	21	1	0	0	011
Edgar Arnoldo Contreras Reyes	22	16	6	0	0	011
María Natividad Camey Rivera	22	22	0	4	4.43	011
Bernarda Ramírez Aguilar	22	20	2	0	0	011
MERCADEO Y VENTAS						
Zoila Isabel Méndez Sinaí	22	21	1	0	0	031
Manuel Ernesto Estrada Díaz	22	20	2	3	0.82	031
SUBDIRECCION						
Sheny Elizabeth Cruz García	22	22	0	0	0	031
CATASTRO						
Bosveli Ottoniel Ávila Díaz	22	16	6	1	2.8	031
Erwin Arnoldo Friely Rivera	22	21	1	0	0	011
Sergio Leonel Barrios de León	22	19	3	1	1.55	031
BIENES Y SERVICIOS						
Orlando Danilo Penagos Flores	22	21	1	1	0.5	031
Sonia Judith Castro García	22	20	2	0	0	031
Lidia Elizabeth Contreras Pérez	22	17	5	0	0	031
Marvin Leonel Morales Vásquez	22	21	1	2	3.35	031
Alejandro Chinchilla Corado	22	16	8	0	0	031
María del Rosario Guzmán Espada	22	22	0	1	2	031
Marlene Azucena Molina Morales	22	21	1	1	1.75	031
Hilario Batzin Chicop	22	21	1	0	0	031
Marvin Yovani Taque del Cid	22	21	1	1	0.3	031
Gabriel Monterroso Barrera	22	1	21	0	0	031
Ángel Antonio	22	18	6	0	0	031

Gonzalez						
CARTOGRAFIA						
Henry Eduardo Argueta Pantaleón	22	17	5	0	0	031

BIOMETRICO MES DE SEPTIEMBRE 2018

Nombres y Apellidos	Días Hábiles	Días Asistidos	Ausencias	Llegadas Tardes	Total de horas tarde	Renglón
RRHH						
María Lucia López Mejía	19	17	2	0	0	031
FOTOGRAMETRIA						
Mynor Alfredo Mendiza bal Giron	19	19	0	0	0	031
Sergio Alejandro Valenzuela Tórtola	19	16	3	0	0	031
Sonia Elizabeth Salguero Velásquez	19	15	4	7	4.9	031
Cesar William López García	19	19	0	0	0	031
GEODESIA						
Mynor Fernando Cerna Urrutia	19	8	11	0	0	031
Obdulio Alfredo Cruz Pérez	19	9	10	0	0	031
Mynor Manuel Celada Muñoz	19	10	9	0	0	031
Faustino López García	19	9	10	0	0	031
Luis Enrique Sandoval Betancourt	19	3	16	0	0	031
Florinda Isabel Ajanel	19	13	6	2	0.83	031
GEOGRAFIA						
Odilia Pineda Paiz	19	19	0	1	2.37	011
Rony Amílcar Coloj Ajsivinac	19	15	4	0	0	031
FINANCIERO						
Berena Magaly Ordoñez Alonzo	19	7	12	0	0	011
Paola Lucrecia Godínez García	19	18	1	0	0	011
Flor de María Beteta	19	19	0	0	0	011
Jorge Luis Márquez Aldana	19	18	1	0	0	011
Jorge Gabriel Villeda Sosa	19	17	2	0	0	011

Julio Alberto Castellanos Ozoy	19	19	0	1	0.28	011
Segrio Alejandro Gómez López	19	19	0	0	0	011
Edgar Arnoldo Contreras Reyes(38)	19	18	1	0	0	011
María Natividad Camey Rivera	19	19	0	0	0	011
MERCADEO Y VENTAS						
Zoila Isabel Méndez Sinaí	19	18	1	0	0	031
Manuel Ernesto Estrada Díaz	19	18	1	1	0.43	031
SUBDIRECCION						
Sheny Elizabeth Cruz García	19	19	0	0	0	031
CATASTRO						
Bosveli Ottoniel Ávila Díaz	19	9	10	0	0	031
Erwin Arnoldo Friely Rivera	19	18	1	1	1.83	011
Sergio Leonel Barrios de León	19	13	6	0	0	031
BIENES Y SERVICIOS						
Orlando Danilo Penagos Flores	19	19	0	0	0	031
Sonia Judith Castro García	19	0	19	0	0	031
Lidia Elizabeth Contreras Pérez	19	19	0	0	0	031
Marvin Leonel Morales Vásquez	19	0	**19**	0	0	031
Alejandro Chinchilla Corado	19	19	0	3	5.1	031
María del Rosario Guzmán Espada	19	8	11	0	0	031
Marlene Azucena Molina Morales	19	19	0	0	0	031
Hilario Batzin Chicón	19	0	19	0	0	031
Marvin Yovani Taque del Cid	19	19	0	0	0	031
Gabriel Monterroso Barrera	19	16	3	0	0	031
Ángel Antonio González	19	19	0	0	0	031
CARTOGRAFIA						
Henry Eduardo Argueta Pantaleón	19	19	0	0	0	031

BIOMETRICO NOVIEMBRE 2018

Nombres y Apellidos	Días Hábiles	Días Asistidos	Ausencias	Llegadas Tardes	Total de horas tarde	Renglón
RRHH						
María Lucia López Mejía	19	17	2	0	0	031
FOTOGRAMETRIA						
Mynor Alfredo Mendiza bal Giron	19	19	0	0	0	031
Sergio Alejandro Valenzuela Tórtola	19	16	3	0	0	031
Sonia Elizabeth Salguero Velásquez	19	15	4	7	4.9	031
Cesar William López García	19	19	0	0	0	031
GEODESIA						
Mynor Fernando Cerna Urrutia	19	8	11	0	0	031
Obdulio Alfredo Cruz Pérez	19	9	10	0	0	031
Mynor Manuel Celada Muñoz	19	10	9	0	0	031
Faustino López García	19	9	10	0	0	031
Luis Enrique Sandoval Betancourt	19	3	16	0	0	031
Florinda Isabel Ajanel	19	13	6	2	0.83	031
GEOGRAFIA						
Odilia Pineda Paiz	19	19	0	1	2.37	011
Rony Amílcar Coloj Ajsivinac	19	15	4	0	0	031
FINANCIERO						
Berena Magaly Ordoñez Alonzo	19	7	12	0	0	011
Paola Lucrecia Godínez García	19	18	1	0	0	011
Flor de María Beteta	19	19	0	0	0	011
Jorge Luis Márquez Aldana	19	18	1	0	0	011
Jorge Gabriel Villeda Sosa	19	17	2	0	0	011
Julio Alberto Castellanos Ozoy	19	19	0	1	0.28	011
Segrio Alejandro Gómez López	19	19	0	0	0	011
Edgar Arnoldo Contreras Reyes(38)	19	18	1	0	0	011
María Natividad Camey	19	19	0	0	0	011

Rivera						
MERCADEO Y VENTAS						
Zoila Isabel Méndez Sinaí	19	18	1	0	0	031
Manuel Ernesto Estrada Díaz	19	18	1	1	0.43	031
SUBDIRECCION						
Sheny Elizabeth Cruz García	19	19	0	0	0	031
CATASTRO						
Bosveli Ottoniel Ávila Díaz	19	9	10	0	0	031
Erwin Arnoldo Friely Rivera	19	18	1	1	1.83	011
Sergio Leonel Barrios de León	19	13	6	0	0	031
BIENES Y SERVICIOS						
Orlando Danilo Penagos Flores	19	19	0	0	0	031
Sonia Judith Castro García	19	0	19	0	0	031
Lidia Elizabeth Contreras Pérez	19	19	0	0	0	031
Marvin Leonel Morales Vásquez	19	0	**19**	0	0	031
Alejandro Chinchilla Corado	19	19	0	3	5.1	031
María del Rosario Guzmán Espada	19	8	11	0	0	031
Marlene Azucena Molina Morales	19	19	0	0	0	031
Hilario Batzin Chicón	19	0	19	0	0	031
Marvin Yovani Taque del Cid	19	19	0	0	0	031
Gabriel Monterroso Barrera	19	16	3	0	0	031
Ángel Antonio González	19	19	0	0	0	031
CARTOGRAFIA						
Henry Eduardo Argueta Pantaleón	19	19	0	0	0	031

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Numero 18-98, Reglamento de la Ley de Servicio Civil, Articulo 77. Puntualidad y Asistencia a las labores. Establece: "Los servidores públicos quedaran sujetos a las normas que sobre puntualidad y asistencia establece este Reglamento, las que establece la Ley de Servicio Civil y otras disposiciones internas de personal de las dependencias, así como a las que por la naturaleza del cargo que desempeñan estén sujetas a una reglamentación especial. Para los efectos de esta disposición se establece lo siguiente, 1. Todo

servidor público deberá registrar personalmente, por medios que para el efecto se establezcan en cada dependencia el inicio y conclusión de sus labores, así como salida e ingreso del período de almuerzo o descanso, a fin de hacer constar de modo fehaciente que ha cumplido con la jornada de trabajo; 2. Los servidores públicos que registren su ingreso con retraso incurren en llegada tardía, aunque hayan asistido puntualmente a su trabajo. El que no la registre incurre en falta de asistencia. En ambos casos deben aplicarse las sanciones correspondientes, salvo que el servidor público informe del hecho a su superior o jefe inmediato, el propio día que haya incurrido en la falta y que este juzgue procedente las justificaciones que el servidor público aduzca. La Unidad de Recursos Humanos o de Personal de la Dependencia debe tomar nota de las llegadas tardías y faltas de asistencia que ocurran, y anotarlas en el registro personal del servidor para los efectos de la aplicación de las medidas disciplinarias y de su evaluación del desempeño; y 3. De conformidad con las Normas de la Ley de Servicio Civil, se deberá sancionar al servidor público cuando se retire de sus labores sin autorización antes de la hora de salida establecida."

Causa

El Director del Instituto Geográfico Nacional -IGN- no ha efectuado las gestiones relacionadas con los incumplimientos de la tardía de ingresos y ausencias según reporte del control de marcaje del reloj biométrico.

Efecto

Riesgo que el personal que labora en el Instituto Geográfico Nacional -IGN- no cumpla con su jornada laboral y actividades designadas.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Director General del Instituto Geográfico Nacional, para implementar acciones oportunas que permitan identificar los motivos que generan las ausencias, llegadas tardías y también garantizar los diversos permisos que se originen antes de tomar las medidas disciplinarias correspondientes, a efecto de garantizar la jornada laboral, puntualidad y permanencia en los lugares de trabajo del personal asignado a la dependencia.

Comentario de los responsables

En oficio número IGN-DG-206-2019, el señor Edwin Domingo Roquel Cali, manifiesta: "Al realizarse el análisis de lo aducido en el hallazgo relacionado se puede establecer que el mismo se encuentra limitado únicamente con el reporte del reloj biométrico, sin considerar aspectos importantes como los siguientes:

A. Los 15 minutos que no considera llegada tardía después de la hora señalada para el ingreso a labores, según lo faculta el artículo 66 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre MAGA y el SITRAMAGA;

B. El tiempo compensatorio regulado en el artículo 25 segundo párrafo que establece "Cuando un trabajador (a) se exceda de su jornada laboral ordinaria, por requerimiento de las necesidades del servicio, EL MAGA se obliga a pactar de mutuo acuerdo con el (la) trabajador (a) un tiempo compensatorio, equivalente al tiempo laborado de manera extraordinaria", dicho pacto se realiza directamente con el jefe inmediato, en ese sentido se estima que cada caso debe ser analizado considerando varios aspectos en cada caso que el reloj registra ese marcaje, si cada jefe división o área no ha gestionado la aplicación de medidas disciplinarias correspondientes, es porque de común acuerdo con el trabajador ha realizado.

C. La compensación de jornadas extendidas, toda vez que no se tiene un desglose específico de cada caso.

D. Los permisos para asistir al IGSS, permisos y licencias, así como comisiones registradas de las cuales se adjunta fotocopia en el presente informe.

La Ley de Servicio Civil en el artículo 74 regula "… Para garantizar la buena disciplina de los servidores públicos, así como para sancionar las violaciones de las disposiciones prohibitivas de esta ley y demás faltas en que se incurra durante el servicio, se establecen cuatro clases de sanciones: 1. Amonestación verbal, que se aplicará por faltas leves, según lo determine el reglamento de esta ley. 2. Amonestación escrita, que se impondrá cuando el servidor haya merecido durante un mismo mes calendario, dos o más amonestaciones verbales o en los demás casos que establezca el reglamento de esta ley."

Según lo regula el reglamento de la Ley de Servicio Civil, en el artículo 80 "…Para efectos de lo estipulado en la Ley, se establece: 1. Amonestación Verbal: Es la sanción que le corresponde imponer al encargado jefe de división o área, sección o departamento, al servidor por haber incurrido en una falta leve,… 2. monestación Escrita: Es la que procede imponer al encargado o jefe de unidad, sección o departamento, cuando el servidor incurra en una falta considerada de mediana trascendencia…"

3. Suspensión en el trabajo sin goce de sueldo o salario: Es la que corresponde imponer a la máxima autoridad de la dependencia, cuando el servidor haya incurrido en una falta de cierta gravedad a juicio de la autoridad mencionada y que la misma no sea causal de despido de las contenidas en el Artículo 76 de la Ley,…" en ese sentido podemos establecer que no puede imponerse un hallazgo por una función delegada por la ley a cada jefe de área, quienes por verificación interna y acuerdos internos permitidos por el Pacto Colectivo de Condiciones de trabajo no han reportado deficiencias en la asistencia a esta Dirección para procederse según lo regula la Ley de Servicio Civil. En ese sentido, esta

Dirección no ha incurrido en la causa aducida en el hallazgo referido toda vez que existen responsables directos

como lo son los jefes de áreas que al momento de realizar sus verificaciones no han encuadrado ninguna llegada tarde como incumplimiento a los horarios de ingresos ni que el personal incumpla con sus jornadas y actividades laborales, por lo que no han sido reportadas ni ameritan medida disciplinaria pendiente de aplicar.

Se determina que no existen presupuestos legales para determinar que existe un incumplimiento, toda vez que debido al principio de sencillez y celeridad de la administración pública regulada en la Ley de lo Contencioso Administrativo, se han realizado las verificaciones internas necesarias según los documentos adjuntos al presente informen. Así mismo es necesario recordar que un principio de la Ley de Servicio Civil es contar con el sistema nacional de Servicio Civil debe fomentar la eficiencia de la Administración Pública y dar garantías a sus servidores para el ejercicio y defensa de sus derechos."

Con sustento en lo anterior se determina que no existe riesgo ni efecto negativo posible, al contrario se ha realizado un control exhaustivo velándose por los derechos laborales y respeto al pacto colectivo de condiciones de trabajo al momento de evaluarse por cada jefe de división o área dentro del Instituto Geográfico Nacional que amerite la aplicación de medidas disciplinarias. Por lo que en virtud de las consideraciones legales y argumentos anteriores se solicita el desvanecimiento del presente hallazgo.

Comentario de auditoría

Se confirma el Hallazgo para el señor Edwin Domingo Roquel Cali, Director de Instituto Geográfico Nacional, derivado que las pruebas documentales y comentarios expresados, no desvanecen la deficiencia identificada en la condición del hallazgo.

El presente hallazgo se notificó con el número 7 y en el Informe Auditoría aparece con el número 18.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL	EDWIN DOMINGO ROQUEL CALI	5,000.00
Total		**Q. 5,000.00**

Hallazgo No. 19

Continuidad en la contratación de servicios temporales

Condición

En la Unidad Ejecutora 202 Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 01 Actividades Centrales, se comprobó que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, se suscribieron contratos anuales bajo el renglón 031 Jornales, no observando el requisito legal de temporalidad, ya que anteriormente fueron contratados bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, para luego ser recontratados bajo el renglón presupuestario 031 Jornales a partir del año 2013,como se enumera a continuación:

No.	Nombres y Apellidos	Número de contrato año 2018	Fecha de inicio de contrato	Fecha de final de contrato	Valor del contrato Q	Fecha Ingreso IGN
1	Rony Amílcar Coloj Ajcivinar	447-2018	03/01/2018	31/12/2018	72.54 Diario	01/09/2000
2	Sergio Alejandro Valenzuela Tórtola	458-2018	03/01/2018	31/12/2018	72.54 Diarios	01/05/1988
3	Cesar William López Garcia	132-2018	03/01/2018	31/12/2018	72.54 Diario	14/10/2002
4	Obdulio Alfredo Cruz Pérez	405-2018	03/01/2018	31/12/2018	72.54 Diario	01/04/1985
5	Bosveli Ottoniel Ávila Díaz	98/2018	03/01/2018	31/12/2018	72.54 Diario	01/09/1991
6	Florinda Isabel Ajanel	203/2018	03/01/2018	31/12/2018	72.54 Diario	01/07/2011
7	Sonia Elizabeth Salguero Velásquez	468-2018	03/01/2018	31/12/2018	72.54 Diario	01/08/1987
8	Faustino López Garcia	195/2018	03/01/2018	31/12/2018	72.54 Diario	01/09/2006
9	Henry Eduardo Argueta Pantaleón	236/2018	03/01/2018	31/12/2018	72.54 Diario	01/04/2006
10	Luis Enrique Sandoval Betancourt	317/2018	03/01/2018	31/12/2018	72.54 Diario	01/04/1990
11	Mynor Fernando Cerna Urrutia	393/2018	03/01/2018	31/12/2018	72.54 Diario	20/09/2005
12	Sergio Leonel Barrios de León	459/2018	03/01/2018	31/12/2018	72.54 Diario	01/06/1983
13	Sheny Elizabeth Cruz García	462/2018	03/01/2018	31/12/2018	72.54 Diario	19/11/2012
14	Mynor Manuel Celada Muñoz	394/2018	03/01/2018	31/12/2018	72.54 Diario	10/10/1994
15	Mynor Alfredo Mendizábal Girón	391/2018	03/01/2018	31/12/2018	72.54 Diario	01/09/1985
16	Manuel Ernesto Estrada	329/2018	03/01/2018	31/12/2018	72.54 Diario	23/03/2004

	Díaz					

Criterio

El Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, LEY DE SERVICIO CIVIL. ARTÍCULO. 4, Servidor Público, Establece: "Para los efectos de esta Ley, se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligada a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública".

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017. 03 Personal por Jornal y a Destajo, Establece: "Este subgrupo comprende las erogaciones, que con carácter de salario o retribución se pagan por cada día o por hora, así como los pagos que se ajustan a un tanto alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo. Se subdivide en los siguientes renglones: 031 Jornales. Establece: "Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley."

Causa

El Viceministro del Viceministerio Encargado de Asuntos del Petén suscribió contratos administrativos del personal contratado bajo el renglón 031 Jornales, durante el año 2018, sin considerar que los mismos han sido contratados en períodos anteriormente para los mismos servicios.

Efecto

Riesgo de adquirir obligaciones por darle continuidad a los servicios de un periodo fiscal a otro, lo cual ocasionaría el incremento del pasivo, por demandas de los trabajadores que ocasione pago de prestaciones y reinstalación de personal restituido.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones por escrito al Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, para que previo a la suscripción de los contratos

administrativos deba verificar que no exista continuidad en las personas contratadas, con la finalidad de garantizar que no se adquieran obligaciones de carácter laboral.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Jorge Armando Rosado Mendoza, manifiesta: “Con fecha 12 de septiembre de 2006 el Presidente de la República suscribe Acuerdo Gubernativo No. 474-2006, el cual en su parte conducente establece el Traslado del Instituto Geográfico Nacional al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En el mismo Acuerdo Ministerial establece que todo el RECURSO HUMANO del Instituto Geográfico Nacional pasará al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y que el Ministerio de Finanzas Públicas deberá llevar a cabo las operaciones contables, presupuestarias y financieras necesarias para tal fin.

Posteriormente las dieciséis (16) personas enlistadas, fueron contratadas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de la manera siguiente:

RESUMEN DE CONTRATOS CELEBRADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION CONCERNIENTES A LAS 16 PERSONAS ENLISTADAS				
NOMBRE COMPLETO	**AÑO**	**NUMERO DE CONTRATO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	
Rony Amilcar Coloj Ajcivinar	2009	189-2009	029	
	2010	218-2010	029	
		029-218-2010	029	
		642-2010	029	
	2012	482-2012	029	
		611-2012	029	
	AÑO	**PERIODO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	**CONSTANCIA**
	2013	02/01/2013 A LA FECHA	031	367-CONS-AP-2019
NOMBRE COMPLETO	**AÑO**	**NUMERO DE CONTRATO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	
Sergio Alejandro Valenzuela Tórtola	2009	200-2009	029	
	2010	169-2010	029	
		029-169-2010	029	
		634-2010	029	
	2012	490-2012	029	
		714-2012	029	
	AÑO	**PERIODO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	**CONSTANCIA**

	2013	02/01/2013 A LA FECHA	031	368-CONS-AP-2019
NOMBRE COMPLETO	**AÑO**	**NUMERO DE CONTRATO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	
Cesar William López García	2009	189-911-2009	189	
	2011	189-154-2011	189	
	2011	189-2051-2011	189	
		189-3410-2011	189	
		189-5272-2011	189	
	AÑO	**PERIODO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	**CONSTANCIA**
	2013	02/01/2013 A LA FECHA	031	369-CONS-AP-2019
NOMBRE COMPLETO	**AÑO**	**NUMERO DE CONTRATO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	
Obdulio Alfredo Cruz Pérez	2009	192-2009	029	
	2010	029-199-2010	029	
		199-2010	029	
		631-2010	029	
	2012	485-2012	029	
		719-2012	029	
		797-2012	029	
		619-2012	029	
	AÑO	**PERIODO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	**CONSTANCIA**
	2013	02/01/2013 A LA FECHA	031	370-CONS-AP-2019
NOMBRE COMPLETO	**AÑO**	**NUMERO DE CONTRATO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	
Bosveli Ottoniel Avila Díaz	2009	182-2009	029	
	2009	189-910-2009	189	
	2010	208-2010	029	
		029-233-2010	029	
		693-2010	029	
	2011	189-140-2011	189	
		189-2024-2011	189	
		189-3443-2011	189	
		189-5299-2011	189	
	2012	478-2012	029	
		610-2012	029	
		707-2012	029	
	AÑO	**PERIODO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	**CONSTANCIA**
	2013	02/01/2013 A LA FECHA	031	371-CONS-AP-2019

NOMBRE COMPLETO	**AÑO**	**NUMERO DE CONTRATO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	
Florinda Isabel Ajanel	2011	189-3944-2011	189	
		189-5250-2011	189	
	2012	189-166-2012	189	
		189-1232-2012	189	
	AÑO	**PERIODO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	**CONSTANCIA**
	2013	02/01/2013 A LA FECHA	031	372-CONS-AP-2019
NOMBRE COMPLETO	**AÑO**	**NUMERO DE CONTRATO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	
Sonia Elizabeth Salguero Velásquez	2009	201-2009	029	
	2010	174-2010	029	
		029-200-2010	029	
		635-2010	029	
	AÑO	**PERIODO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	**CONSTANCIA**
	2013	02/01/2013 A LA FECHA	031	372-CONS-AP-2019
NOMBRE COMPLETO	**AÑO**	**NUMERO DE CONTRATO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	
Faustino López García	2009	193-2009	029	
		189-881-2009	189	
	2010	198-2010	029	
		029-224-2010	029	
		630-2010	029	
	2011	189-174-2011	189	
		189-2056-2011	189	
		189-3404-2011	189	
		189-5290-2011	189	
	2012	484-2012	029	
		618-2012	029	
		718-2012	029	
		794-2012	029	
	AÑO	**PERIODO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	**CONSTANCIA**
	2013	02/01/2013 A LA FECHA	031	374-CONS-AP-2019
NOMBRE COMPLETO	**AÑO**	**NUMERO DE CONTRATO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	
Henry Eduardo Argueta Pantaleón	2009	189-883-2009	189	
	2011	189-144-2011	189	
		189-2021-2011	189	

		189-3432-2011	189	
		189-5280-2011	189	
	2012	189-1220-2012	189	
		189-159-2012	189	
	AÑO	**PERIODO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	**CONSTANCIA**
	2013	02/01/2013 A LA FECHA	031	375-CONS-AP-2019
NOMBRE COMPLETO	**AÑO**	**NUMERO DE CONTRATO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	
Luis Enrique Sandoval Betancourt	2011	189-153-2011	189	
		189-2046-2011	189	
		189-3406-2011	189	
		189-5284-2011	189	
	AÑO	**PERIODO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	**CONSTANCIA**
	2013	02/01/2013 A LA FECHA	031	376-CONS-AP-2019
NOMBRE COMPLETO	**AÑO**	**NUMERO DE CONTRATO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	
Mynor Fernando Cerna Urrutia	2009	196-2009	029	
		189-942-2009	189	
	2010	554-2010	029	
		029-247-2010	029	
		632-2010	029	
	2011	189-163-2011	189	
		189-2047-2011	189	
		189-3407-2011	189	
		189-5281-2011	189	
	2012	189-157-2012	189	
		189-1224-2012	189	
	AÑO	**PERIODO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	**CONSTANCIA**
	2013	02/01/2013 A LA FECHA	031	377-CONS-AP-2019
NOMBRE COMPLETO	**AÑO**	**NUMERO DE CONTRATO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	
Sergio Leonel Barrios de León	2009	180-2009	029	
	2010	197-2010	029	
		690-2010	029	
		029-223-2010	029	
	2012	476-2012	029	
		612-2012	029	
		706-2012	029	

	AÑO	PERIODO	RENGLON PRESUPUESTARIO	CONSTANCIA
	2013	02/01/2013 A LA FECHA	031	382-CONS-AP-2019
NOMBRE COMPLETO	**AÑO**	**PERIODO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	**CONSTANCIA**
Sheny Elizabeth Cruz García	2013	02/01/2013 A LA FECHA	031	378-CONS-AP-2019
NOMBRE COMPLETO	**AÑO**	**NUMERO DE CONTRATO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	
Mynor Manuel Celada Muñoz	2009	189-940-2009	189	
	2011	189-171-2011	189	
		189-2053-2011	189	
		189-3403-2011	189	
		189-5293-2011	189	
	AÑO	**PERIODO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	**CONSTANCIA**
	2013	02/01/2013 A LA FECHA	031	379-CONS-AP-2019
NOMBRE COMPLETO	**AÑO**	**NUMERO DE CONTRATO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	
Mynor Alfredo Mendizabal Girón	2009	199-2009	029	
	2010	178-2010	029	
		029-204-2010	029	
		636-2010	029	
	2011	189-145-2011	189	
		189-2042-2011	189	
		189-3448-2011	189	
		189-5298-2011	189	
	2012	489-2012	029	
		603-2012	029	
		715-2012	029	
		800-2012	029	
	AÑO	**PERIODO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	**CONSTANCIA**
	2013	02/01/2013 A LA FECHA	031	380-CONS-AP-2019
NOMBRE COMPLETO	**AÑO**	**NUMERO DE CONTRATO**	**RENGLON PRESUPUESTARIO**	
Manuel Ernesto Estrada Díaz	2009	169-2009	029	
	2010	173-2010	029	
		029-199-2010	029	
		680-2010	029	
	2012	189-162-2012	189	
		189-1221-2012	189	

	AÑO	PERIODO	RENGLON PRESUPUESTARIO	CONSTANCIA
	2013	02/01/2013 A LA FECHA	031	381-CONS-AP-2019

Nota:
Mediante Oficio No. GRH-055-2019 de fecha 24 de abril de 2019, se solicita a la Sección de Monitoreo de la Dirección de Recursos Humanos, copias certificadas de todos los contratos administrativos bajo los renglones presupuestarios 189 y/o 029 de las personas enlistadas. Dieron respuesta mediante OF-DRH-DGP-SM-62/km de fecha 25 de abril de 2019, y a la vez indican que no se encontró ningún expediente a cargo del renglón presupuestario 029 y Sub Grupo 18 a nombre de la señora Sheny Elizabeth Cruz García.

Las constancias laborales que acreditan la vida laboral como servidor público bajo el renglón presupuestario 031 de las personas enlistadas, fueron realizadas por la Sección de Acciones de Personal del Departamento de Personal de la Dirección de Recursos Humanos.

Sin embargo, durante el año 2016, mediante Acuerdo Ministerial No. 229-2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, los cuatro Viceministros fuimos delegados funcionalmente para celebrar y suscribir los contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, razón por la cual firme como autoridad los “CONTRATOS PARA PERSONAL POR PLANILLA”.

Observaciones:

Con respecto al apartado de CAUSA se indica que he suscrito contratos administrativos del personal contratado bajo el renglón 031 Jornales, durante el año 2018, sin considerar que los mismos han sido contratados en períodos anteriormente para los mismos servicios.

Cabe mencionar que durante el período en el que he ejercido como Viceministro Encargado de Asuntos de Petén únicamente he cumplido con las instrucciones encomendadas mediante Acuerdo Ministerial No. 229-2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, sin embargo como podemos observar en el cuadro de “RESUMEN DE CONTRATOS CELEBRADOS POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION CONCERNIENTES A LAS 16 PERSONAS ENLISTADAS” todas las personas enlistadas fueron contratadas como servidores públicos desde el dos de enero de dos mil trece, (fecha en la cual yo no ejercía el cargo como Viceministro Encargado de Asuntos de Petén) por lo que el no firmar dichos contratos en el ejercicio fiscal 2018 o variar el tipo de contratación hubiera ocasionado demandas debido al CONFLICTO COLECTIVO DE CARÁCTER ECONÓMICO SOCIAL NO. 01173-2016-05491. SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA ADMISIÓN DE DEMANDAS, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis por lo cual el Ministerio se encontraba emplazado, el cual finalizó el diecinueve de octubre de dos mil diecinueve según cédula de notificación.

Referente a cuando las personas prestaron servicios técnicos bajo el renglón presupuestario 029 y Sub grupo 18, es necesario mencionar que el inciso b), artículo 1 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil establece que "No se consideraran funcionarios o empleados públicos. Aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado." Y según lo establecido en la CIRCULAR CONJUNTA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL Y CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS, NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 "OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL". Establece: … "apartado II numeral 1. "..dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la Ley otorga…"

Comentario de auditoría

Se confirma el Hallazgo para el señor Jorge Armando Rosado Mendoza, Viceministro Encargado de Asuntos del Petén, derivado que las pruebas documentales y comentarios presentados no desvanecen la deficiencia identificada en la condición del hallazgo.

El presente hallazgo se notificó con el número 9 y en el Informe Auditoría aparece con el número 19.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DE PETEN	JORGE ARMANDO ROSADO MENDOZA	12,773.00
Total		**Q. 12,773.00**

Hallazgo No. 20

Responsable de caja chica sin fianza

Condición

En la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, del Ministerio de

Agricultura, Ganadería y Alimentación, se autorizó la constitución del Fondo Rotativo Interno, por medio de la Resolución Ministerial Número AG-20-2018, del Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación, por un monto de Q1,195,000.00, delegando al Administrador de la Administración Financiera la facultad de constituir, ampliar y modificar los fondos rotativos internos mediante la emisión de resoluciones especificas de esa administración; por medio de la resolución AF-001-2018, de la Administración Financiera de fecha 09 de febrero de 2018, se autorizó la creación de 25 cajas chicas asignadas a las diferentes Unidades del MAGA, de las cuales únicamente se constituyen 23, con cargo a los recursos del Fondo Rotativo Interno asignado a la Administración Financiera.

Se determinó que existieron Administradores de las Cajas Chicas, según resoluciones respectivas, a quienes no se les descontó Fianza de Fidelidad correspondiente al período indicado en el cuadro siguiente:

Puesto funcional	**Período que desempeño el cargo durante el 2018**		**No se le descontó Fianza de Fidelidad**
	Del	**Al**	
Jefe de Sede Departamental de Sacatepéquez	01/01/2018	13/08/2018	X
	28/08/2018	31/12/2018	X
Administrativo Financiero Sede Departamental de Sololá	01/01/2018	31/12/2018	X
Administrativo Financiero Sede Departamental de Quetzaltenango	01/01/2018	31/12/2018	X
Jefe de Sede Departamental San Marcos	01/01/2018	31/12/2018	X
Jefe de Sede Departamental de Baja Verapaz	01/01/2018	31/10/2018	X
Jefe de Sede Departamental de Alta Verapaz	01/01/2018	31/10/2018	X
	31/10/2018	31/12/2018	X
Administrativo Financiero Sede Departamental de Petén	01/01/2018	31/12/2018	X
Administrativo Financiero Sede Departamental de Izabal	01/01/2018	31/12/2018	X
Jefe de Sede Departamental de Chiquimula	07/05/2018	31/12/2018	X
Director EFA San Marcos	01/01/2018	31/12/2018	X
Administrativo Financiero EFA San Marcos	01/01/2018	13/04/2018	X
	16/08/2018	31/12/2018	X

Se verificó que cuando se constituyó y otorgó las cajas chicas a las sedes Departamentales y a la EFA San Marcos, el Administrador Financiero no verificó que los nombrados como administradores de las cajas chicas, contaran con la documentación respectiva para caucionar su responsabilidad.

Asimismo, durante el período 2018, existieron cambios de Jefes de Sedes Departamentales y Administrador Financiero EFA San Marcos, los cuales

asumieron también la responsabilidad de Administradores de caja chica; sin embargo, no se realizaron actuaciones para caucionar su responsabilidad; y tampoco se evidenció las actuaciones de la Dirección de Recursos Humanos para solicitar a los Jefes correspondientes que informaran que personal a su cargo manejaban valores para proceder a descontar la fianza de fidelidad, o gestiones para descontar la fianza de fidelidad.

Criterio

El DECRETO NÚMERO 1986 del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LEY ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA, en su Artículo 4º. Establece: "El Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala está llamado a los siguientes objetivos: a) A afianzar la actuación eventual o permanente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente imponga ese requisito en virtud de que se les confíe la recaudación y el manejo de rentas y otros valores, o la custodia de bienes de cualquiera naturaleza, o la inspección y fiscalización hacendaria, o los arqueos de fondos y verificación de especies fiscales y artículos estancados, bienes de la Nación, documentos a cobrar, títulos de renta, objetos negociables, etcétera, de que sean depositarias terceras personas, o la comprobación de documentos de pago o crédito a cargo de la Nación o de las municipalidades y la aprobación de cuentas que deban rendir, por mandato de la ley, quienes soportan ese linaje de responsabilidades; … "

El Artículo 11. Establece: "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS JEFES, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten…"

El DECRETO NÚMERO 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, Artículo 79. Establece: "Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva."

Causa

El Administrador Financiero, el Director de DICORER, el Subdirector de Sedes

Departamentales -DICORER-, el Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, el Jefe de Escuelas de Formación Agrícola -DICORER-, el Director EFA San Marcos, el Jefe Sede Departamental de Sololá, el Jefe Sede Departamental de Quetzaltenango, el Jefe Sede Departamental de Petén y el Jefe Sede Departamental de Izabal, no verificaron que los administradores de cajas chicas constituidas, contaran con la documentación respectiva para caucionar su responsabilidad.

Asimismo, el Director de Recursos Humanos, la Jefe de Gestión de Personal, el Jefe de la Sección de Monitoreo, el Jefe de la Sección del Manejo de Nóminas, El Coordinador de Acciones de Personal y la Jefe de la Sección de Acciones de Personal, no realizaron las gestiones para descontar la Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas.

Efecto

Al no caucionar fianza de fidelidad, provoca riesgo de que el Estado sufra menoscabo, si se cometiera alguna falta o delito.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación debe girar instrucciones al Administrador General y al Director de DICORER, quienes según corresponda deben girar instrucciones al Administrador Financiero, al Director de Recursos Humanos, al Subdirector de Sedes Departamentales -DICORER- y al Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, quienes según corresponda deberán girar instrucciones al Director EFA San Marcos, al Jefe de Sede Departamental de Sololá, al Jefe de Sede Departamental de Quetzaltenango, al Jefe de Sede Departamental de Petén, al Jefe de Sede Departamental de Izabal; para que se solicite la retención y traslado del pago de la Fianza de Fidelidad en forma oportuna del personal bajo su cargo, cuando corresponda. Asimismo, el Director de Recursos Humanos, el Jefe de Gestión de Personal, el Jefe de la Sección de Monitoreo y la Jefe de la Sección de Acciones de Personal, dentro del ámbito de su competencia e intervención en los procesos de traslados, interinatos, cambios, asensos, nuevas contrataciones y en la actualización de datos de personal, deben realizar las acciones necesarias y solicitar por escrito a cada Jefatura de las distintas unidades de trabajo del MAGA, el listado de empleados y funcionarios a quienes les corresponda el descuento de la fianza de fidelidad, trasladar dicha información al Jefe de la Sección de Manejo de Nóminas quien deberá descontar dicha fianza.

Comentario de los responsables

En oficio AF-55-2019 de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Erick Mauricio Saravia Ruíz, quien fungió como Administrador Financiero, por el período del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “DESVANECIMIENTO DE

HALLAZGO CRITERIO: El Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 79. Establece: “Los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del Estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva”

RESPONSABILIDAD: El encargado de calificar y verificar los expedientes del personal que se le asignen tareas tales como: recaudación, administración, o custodiar bienes, fondos o valores del Estado es competencia del Departamento de Recursos Humanos y quien tiene la responsabilidad también de programar en las nóminas los descuentos respectivos a las fianzas de fidelidad.
Por tanto, no es responsabilidad directa del Administrador Financiero revisar y verificar que los expedientes de cada persona que se le asignen las tareas de recaudación, administración, o custodiar bienes, fondos o valores del Estado, cuenten la fianza de fidelidad.

En ese contexto, se solicita a los señores Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas desvincular al Administrador Financiero el posible hallazgo.”

En oficio 001-2019 Ref.:Elml/elml. de fecha 25 de abril de 2019, el señor Emely Ludwing Mas López, quien fungió como Subdirector de Sedes Departamentales -DICORER-, por el período del 01 de enero al 25 de mayo de dos mil dieciocho, manifiesta: “Como derecho de defensa presento los comentarios y pruebas de descargo, para su evaluación.

El señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- en Acuerdo Ministerial No. RH-011-173-2017, de fecha 28 de junio de 2017, en el Artículo 1 acuerda: Designar a mi persona con funciones temporales como Subdirector de Sedes Departamentales, e instruye cumplir con las funciones inherentes al cargo, a partir del 28 de junio de 2017 al 25 de mayo del 2018 en la cual fui notificado en Acuerdo Ministerial RH-011-208-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, donde en su Artículo 1 me designan en otro cargo.

El Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 231-2011 de fecha 17 de octubre de 2011, indica el objetivo del puesto: “Cargo de carácter Técnico administrativo que se encarga de coordinar, planificar y supervisar todas las actividades administrativas y financieras afines a la sub dirección”; y dentro de las funciones Principales, no delega acciones específicas relacionadas con el control y manejo de las cajas chicas.

A partir del 02 de junio de 2014, en Acuerdo Ministerial No. 300-2014, Artículo 2, La Unidad Administrativa Financiera de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural –DICORER-, fue suprimida y las funciones y responsabilidades del control de los Recursos financieros fueron trasladadas a la Dirección de Administración Financiera del MAGA central, por lo que quedo como encargada y responsable de girar las Instrucciones, asignaciones financieras y control del gasto, por lo tanto al desligarse la Unidad Administrativa Financiera de la DICORER, se liberó el control y manejo en forma directa a los Subdirectores, tal y como se venía haciendo, esto por supuesto genero una serie de limitantes que repercuten en el control del gasto y de los requisitos que se debieron haber exigido en el manejo de los recursos.

El Manual de Normas y Procedimientos de Tesorería y Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del MAGA, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial No. 198-2017 de fecha 28 de julio de 2017, no establece la existencia en ninguno de sus Artículos, alguna normativa y procedimientos específicos que sea orientador y establezca obligaciones de cumplimiento para el manejo de Caja Chica en las Sedes Departamentales del MAGA.

El Acuerdo Gubernativo 338-2010, de fecha 19 de noviembre de 2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, indica en el Artículo 18: “La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural tiene por objeto operativizar y retroalimentar las políticas y estrategias sectoriales, a través de la coordinación del desempeño de las diferentes instancias del Ministerio a nivel regional, departamental y municipal, para la identificación de demandas. Así mismo, velar porque se proporcione a las familias rurales los servicios de asistencia técnica y de educación no formal, que le permitan adoptar tecnologías e innovaciones, que le brinden la oportunidad de la satisfacción de sus necesidades básicas, la generación de excedentes y el desarrollo integral”.

Así mismo indica en su Artículo 19, que “para el cumplimiento de sus atribuciones la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural se estructura de la siguiente manera: Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural: Sedes Departamentales: Extensión Rural. Sus atribuciones son las siguientes:

Coordinar la organización y participación en foros a nivel regional, departamental y municipal en los asuntos vinculados a su actividad, en el marco de las políticas sectoriales y las acciones inherentes a la Dirección.

Promover la participación de las organizaciones del Sector, en la planificación y toma de decisiones para el desarrollo sostenible del mismo.

Coordinar y facilitar, con las instituciones públicas vinculadas al Sector a nivel regional, departamental y municipal, la operativización de políticas y estrategias sectoriales.

Desarrollar, mediante los mecanismos más viables y ágiles, una actividad permanente de comunicación y coordinación entre las Direcciones y otras dependencias del Ministerio, para el mejor desempeño de las funciones de las mismas.

Formular, actualizar y facilitar la ejecución de los planes estratégicos de desarrollo.

Recopilar, verificar, procesar y trasladar al sistema de información del Ministerio, la información que se requiera y se genere a nivel regional, departamental y municipal, así como canalizar dicha información a las organizaciones del Sector.

Apoyar a las organizaciones del Sector, en la gestión de recursos técnicos y financieros para su fortalecimiento y autogestión.

Apoyar a nivel regional, departamental y municipal, el sistema de control y vigilancia epidemiológica y el cumplimiento de normas y reglamentos.

Promover el manejo y uso racional de los recursos naturales renovables.

Promover actividades de participación, planificación, evaluación y seguimiento, promoción, difusión y de unidades de transferencia para mejorar la actividad y bienestar de la población rural que se ocupa de todos los tipos de producción.

Promover los servicios de organización, capacitación y transferencia de tecnología a la población rural para el fortalecimiento de sus capacidades productivas y de comercialización.

Promover actividades relacionadas con las Políticas Públicas aprobadas y relacionadas con el área rural.

Artículo 26, Inciso 2 del mismo Acuerdo Gubernativo 338-2010; establece las atribuciones de la Administración General a través de la Unidad Financiera integrada por: Presupuesto; Contabilidad y Ejecución Presupuestaria; Tesorería. Sus atribuciones específicas son las siguientes:

2.1. Planificar, organizar, integrar, dirigir y controlar, en el marco de las política sectorial y leyes vigentes, las acciones inherentes a la misma.

2.2. Administrar los recursos financieros asignados al Ministerio.

2.3. Elaborar, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos financieros, contables, presupuestarios y de tesorería.

2.11. Coordinar sus actividades con los programas, proyectos y coordinaciones, a efecto de eficientizar el trabajo y desarrollo de las políticas que impulsa el Ministerio

El Inciso 3 del mismo Artículo citado establece: que se relaciona con la Unidad de Recursos Humanos, integrado por Asesoría Jurídica, Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal. Y sus atribuciones específicas para este caso son las siguientes:

3.1. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humanos.

3.8. Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo.

3.10. Administrar y mantener actualizado el banco de datos del personal del Ministerio.

3.11. Registrar, elaborar y controlar nóminas de sueldos de personal con cargo a los distintos renglones presupuestarios que se manejan en el Ministerio.

3.13. Proponer y divulgar entre los servidores del Ministerio las políticas, reglas y procedimientos de recursos humanos.

3.15. Elaborar, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos en materia de recursos humanos.

Conclusiones

Las funciones expresas del cargo que ocupé en el periodo auditado, son de carácter técnico y administrativo desde el punto de vista para la atención a la demanda del Ministerio en el área rural del país, así como lo expresan las funciones del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural y el Acuerdo Gubernativo 338-2010.

Los Nombramientos de los diferentes cargos son emitidos por el Despacho Superior del Ministerio y es la Unidad de Recursos Humanos a través de sus

secciones la responsable de llevar los registros y controles del Recurso Humano, así como la aplicación de causales como lo estable el Artículo 79 de la Ley del Presupuesto, Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala.

Se pudo establecer con la lectura de los artículos relacionados del Acuerdo Gubernativo 338-2010, que es la Sub Dirección de Recursos Humanos la unidad encargada, tanto de Administrar los recursos financieros asignados al Ministerio, como de Proponer y divulgar entre los servidores del Ministerio las políticas, reglas y procedimientos de recursos humanos.

Al evaluar todos los aspectos relacionados, consideró que el hallazgo en mención no aplica directamente a las funciones del cargo que en su oportunidad desempeñe.

Petición: Por los motivos expuestos, me permito SOLICITAR: Que después de conocer y considerar el contenido de la presente y análisis objetivo de las pruebas presentadas, fundamentado en lo que preceptúa el articulo12 de la Constitución Política de la República de Guatemala (derecho de defensa) se deje sin efecto y se dé por desvanecido la totalidad del cargo formulado a mi persona y que con posterioridad se me notifique la resolución final."

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, los señores, Luis Alberto Franco Ramírez quien fungió como Director de DICORER, por el período del veinticinco de enero al tres de junio de dos mil dieciocho y del quince de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; Carlos Enrique Fuentes Penagos, quien fungió como Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, por el período del veintiocho de mayo al tres de diciembre de dos mil dieciocho; Rudy Neftalí Yanes Lemus, quien fungió como Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, por el período del dos de abril al veintisiete de mayo de dos mil dieciocho; y Jorge Tulio Díaz Herrera, quien fungió como Subdirector de Sedes Departamentales -DICORER-, por el período del veintiocho de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiestan: "i. De conformidad con el análisis del hallazgo en mención el punto medular que se reprocha, consiste en que a los Administradores de las Cajas Chicas, no se les descontó la Fianza de Fidelidad correspondiente.

Resulta importante mencionar lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mismo que tiene por objeto normar la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir eficientemente las funciones que le corresponden. El Reglamento Interno

anteriormente invocado, le asigna una serie de atribuciones y competencias administrativas a sus diferentes Viceministerios, Direcciones, Administración General y órganos de apoyo técnico que coadyuvan con la labor que cumple el MAGA. En ese sentido, es determinante establecer quien es la autoridad administrativa encargada de realizar las gestiones pertinentes para descontar la Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas, y para tal efecto, invoco lo estipulado en el subnumeral 3.11, numeral 3 del artículo 26 del Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual literalmente se lee: "…Recurso Humano, integrado por Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal y Desarrollo de Personal. Sus atribuciones son las siguientes: …3.11 Registrar, elaborar y controlar nóminas de sueldo de personal con cargo a los distintos renglones presupuestarios que se manejan en el Ministerio…".
Asimismo, en el subnumeral 3.12 de la normativa ya relacionada literalmente se lee: "…3.12 Realizar notificaciones de resoluciones y acuerdos ministeriales sobre destituciones, renuncias, permisos con o sin goce de sueldo, permutas, traslados, y otros que surjan de la relación laboral…"

La normativa reglamentaria antes suscrita, establece que el órgano administrativo encargado de realizar las gestiones pertinentes para descontar la Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas ES EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, esto, en virtud de ser los responsables de registrar, elaborar y controlar nóminas de sueldo de personal con cargo de los distintos renglones presupuestarios; de ahí se establece en su interpretación que la atribuciones de "elaborar y controlar" implican a su vez, hacer los descuentos que sean pertinentes, en este caso, el de descontar la Fianza de Fidelidad a los administradores de las cajas chicas designados en las respectivas resoluciones administrativas. En ese orden de ideas, resulta improcedente atribuir el hallazgo en mención a ninguna otra dependencia u órgano administrativo, sino exclusivamente al Departamento de Recursos Humanos, ante la posible omisión que hubieren generado.

Además de lo anterior, también resulta pertinente manifestar que en todas las resoluciones emitidas, y adjuntamos al presente memorial, emitidas por Administración Financiera – Tesorería- en las cuales se constituyó el Fondo de Caja Chica para las distintas Sedes Departamentales y Escuela de Formación Agrícola de San Marcos, así como en sus modificaciones, esta última la adjuntamos a manera de ejemplo al presente memorial, se delegó que la Administración Financiera efectuara arqueos periódicos para la verificación del cumplimiento de las normas administrativas, legales y técnicas como parte del control interno y a la Unidad de Auditoria Interna del MAGA evaluara los procesos, sistemas, operaciones, actividades y sus resultados, de esa cuenta, también se

establece que ADMINISTRACIÓN FINANCIERA era el ente administrativo encargado de verificar que Recursos Humanos ejecutara el descuento de Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas.

ii. Además del argumento antes vertido, también resulta importante que Contraloría General de Cuentas tome en consideración la fecha de nombramiento de cada uno de las personas involucradas en el hallazgo en mención, ya que no se les puede atribuir un hallazgo cuando la fecha de su nombramiento fue posterior a la omisión ahora reprochada, para tal efecto detallo lo siguiente:
1.- CARLOS ENRIQUE FUENTES PENAGOS, Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural –DICORER- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según Acuerdo Ministerial número RH-011-226-2018 de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho y notificado a dicha persona el día 28 de mayo del 2018.
2.- RUDY NEFTALI YANES LEMUS, como Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural –DICORER- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según Acuerdo Ministerial número RH-011-118-2018, de fecha seis de marzo de dos mil dieciocho, y notificado a dicha persona el día 02 de abril de 2018.
3.- RUDY NEFTALI YANES LEMUS, como Jefe de Escuelas de Formación Agrícola de la Subdirección de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural –DICORER- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según Acuerdo Ministerial número RH-011-489-2018, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho, y notificado a dicha persona el día 28 de diciembre de 2018.
4.- JORGE TULIO DIAZ HERRERA, como Subdirector de Sedes Departamentales de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural –DICORER- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según Acuerdo Ministerial número RH-011-228-2018, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, y notificado a dicha persona el día 28 de mayo de 2018.”

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Eduardo Gabriel Mendizabal Gálvez, quien fungió como Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, por el período del primero de enero al veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, manifiesta: “i. De conformidad con el análisis del hallazgo en mención el punto medular que se reprocha, consiste en que a los Administradores de las Cajas Chicas, no se les descontó la Fianza de Fidelidad correspondiente.

Resulta importante mencionar lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo 338-2010

del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mismo que tiene por objeto normar la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir eficientemente las funciones que le corresponden. El Reglamento Interno anteriormente invocado, le asigna una serie de atribuciones y competencias administrativas a sus diferentes Viceministerios, Direcciones, Administración General y órganos de apoyo técnico que coadyuvan con la labor que cumple el MAGA. En ese sentido, es determinante establecer quien es la autoridad administrativa encargada de realizar las gestiones pertinentes para descontar la Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas, y para tal efecto, invoco lo estipulado en el sub numeral 3.11, numeral 3 del artículo 26 del Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual literalmente se lee: "…Recurso Humano, integrado por Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal y Desarrollo de Personal. Sus atribuciones son las siguientes: …3.11 Registrar, elaborar y controlar nóminas de sueldo de personal con cargo a los distintos renglones presupuestarios que se manejan en el Ministerio…".
Asimismo, en el sub numeral 3.12 de la normativa ya relacionada literalmente se lee: "…3.12 Realizar notificaciones de resoluciones y acuerdos ministeriales sobre destituciones, renuncias, permisos con o sin goce de sueldo, permutas, traslados, y otros que surjan de la relación laboral…"

La normativa reglamentaria antes suscrita, establece que el órgano administrativo encargado de realizar las gestiones pertinentes para descontar la Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas ES EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, esto, en virtud de ser los responsables de registrar, elaborar y controlar nóminas de sueldo de personal con cargo de los distintos renglones presupuestarios; de ahí se establece en su interpretación que la atribuciones de "elaborar y controlar" implican a su vez, hacer los descuentos que sean pertinentes, en este caso, el de descontar la Fianza de Fidelidad a los administradores de las cajas chicas designados en las respectivas resoluciones administrativas. En ese orden de ideas, resulta improcedente atribuir el hallazgo en mención a ninguna otra dependencia u órgano administrativo, sino exclusivamente al Departamento de Recursos Humanos, ante la posible omisión que hubieren generado.

Además de lo anterior, también resulta pertinente manifestar que en todas las resoluciones emitidas, y adjunto al presente memorial, emitidas por Administración Financiera – Tesorería- en las cuales se constituyó el Fondo de Caja Chica para las distintas Sedes Departamentales y Escuela de Formación Agrícola de San Marcos, así como en sus modificaciones, esta última la adjuntamos a manera de

ejemplo al presente memorial, se delegó que la Administración Financiera efectuara arqueos periódicos para la verificación del cumplimiento de las normas administrativas, legales y técnicas como parte del control interno y a la Unidad de Auditoria Interna del MAGA evaluara los procesos, sistemas, operaciones, actividades y sus resultados, de esa cuenta, también se establece que ADMINISTRACIÓN FINANCIERA era el ente administrativo encargado de verificar que Recursos Humanos ejecutara el descuento de Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas."

En acta número cero treinta y ocho dos mil diecinueve (038-2019) del libro de actas número L2 40,737 de la Contraloría General de Cuentas, suscrita en la ciudad de Guatemala, el día martes 07 de mayo de dos mil diecinueve, en el quinto punto, el señor Eduardo Gabriel Mendizabal Gálvez, manifiesta: "Que durante el período del 2018 no fungí como Jefe de Escuelas de Formación Agrícola –DICORER-, por lo tanto el dato del cargo corresponde a un error de la Dirección de Recursos Humanos del MAGA, según el Acuerdo Ministerial RH011-42-2016 me nombra como Jefe Interino del Departamento de Escuelas de Formación Agrícola."

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Carlos Roberto García Cutzal, quien fungió como Director EFA San Marcos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "I. De conformidad con el análisis del hallazgo en mención el punto medular que se reprocha, consiste en que a los Administradores de las Cajas Chicas, no se les descontó la Fianza de Fidelidad correspondiente.

Resulta importante mencionar lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mismo que tiene por objeto normar la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir eficientemente las funciones que le corresponden. El Reglamento Interno anteriormente invocado, le asigna una serie de atribuciones y competencias administrativas a sus diferentes Viceministerios, Direcciones, Administración General y órganos de apoyo técnico que coadyuvan con la labor que cumple el MAGA. En ese sentido, es determinante establecer quien es la autoridad administrativa encargada de realizar las gestiones pertinentes para descontar la Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas, y para tal efecto, invoco lo estipulado en el subnumeral 3.11, numeral 3 del artículo 26 del Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual literalmente se lee: "…Recurso Humano, integrado por Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal y Desarrollo de Personal. Sus

atribuciones son las siguientes: …3.11 Registrar, elaborar y controlar nóminas de sueldo de personal con cargo a los distintos renglones presupuestarios que se manejan en el Ministerio…"

La normativa reglamentaria antes suscrita, establece que el órgano administrativo encargado de realizar las gestiones pertinentes para descontar la Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas ES EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, esto, en virtud de ser los responsables de registrar, elaborar y controlar nóminas de sueldo de personal con cargo de los distintos renglones presupuestarios; de ahí se establece en su interpretación que la atribuciones de "elaborar y controlar" implican a su vez, hacer los descuentos que sean pertinentes, en este caso, el de descontar la Fianza de Fidelidad a los administradores de las cajas chicas designados en las respectivas resoluciones administrativas. En ese orden de ideas, resulta improcedente atribuir el hallazgo en mención a ninguna otra dependencia u órgano administrativo y directamente a mi persona como Director de la Escuela de Formación Agrícola San Marcos, sino exclusivamente al Departamento de Recursos Humanos, ante la posible omisión que hubieren generado.

Además de lo anterior, también resulta pertinente manifestar que en todas las resoluciones emitidas por Administración Financiera – Tesorería- en las cuales se constituyó el Fondo de Caja Chica Escuela para la Escuela de Formación Agrícola de San Marcos, así como en sus modificaciones, se delegó a la Administración Financiera efectuara arqueos periódicos para la verificación del cumplimiento de las normas administrativas, legales y técnicas como parte del control interno y a la Unidad de Auditoria Interna del MAGA evaluara los procesos, sistemas, operaciones, actividades y sus resultados, de esa cuenta, también se establece que ADMINISTRACIÓN FINANCIERA era el ente administrativo encargado de verificar que Recursos Humanos ejecutara el descuento de Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas…"

En oficio SDMS No. 109-2019 de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Félix López Boron, quien fungió como Jefe Sede Departamental de Sololá, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "i. De conformidad con el análisis del hallazgo en mención el punto medular que se reprocha, consiste en que a los Administradores de las Cajas Chicas, no se les descontó la Fianza de Fidelidad correspondiente.

Resulta importante mencionar lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mismo que tiene por objeto normar la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir

eficientemente las funciones que le corresponden. El Reglamento Interno anteriormente invocado, le asigna una serie de atribuciones y competencias administrativas a sus diferentes Viceministerios, Direcciones, Administración General y órganos de apoyo técnico que coadyuvan con la labor que cumple el MAGA. En ese sentido, es determinante establecer quien es la autoridad administrativa encargada de realizar las gestiones pertinentes para descontar la Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas, y para tal efecto, invoco lo estipulado en el subnumeral 3.11, numeral 3 del artículo 26 del Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual literalmente se lee: "…Recurso Humano, integrado por Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal y Desarrollo de Personal. Sus atribuciones son las siguientes: …3.11 Registrar, elaborar y controlar nóminas de sueldo de personal con cargo a los distintos renglones presupuestarios que se manejan en el Ministerio…"

Asimismo, en el subnumeral 3.12 de la normativa ya relacionada literalmente se lee: "…3.12 Realizar notificaciones de resoluciones y acuerdos ministeriales sobre destituciones, renuncias, permisos con o sin goce de sueldo, permutas, traslados, y otros que surjan de la relación laboral…"

La normativa reglamentaria antes suscrita, establece que el órgano administrativo encargado de realizar las gestiones pertinentes para descontar la Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas ES EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, esto, en virtud de ser los responsables de registrar, elaborar y controlar nóminas de sueldo de personal con cargo de los distintos renglones presupuestarios; de ahí se establece en su interpretación que la atribuciones de "elaborar y controlar" implican a su vez, hacer los descuentos que sean pertinentes, en este caso, el de descontar la Fianza de Fidelidad a los administradores de las cajas chicas designados en las respectivas resoluciones administrativas. En ese orden de ideas, resulta improcedente atribuir el hallazgo en mención a ninguna otra dependencia u órgano administrativo, sino exclusivamente al Departamento de Recursos Humanos, ante la posible omisión que hubieren generado.

Además de lo anterior, también resulta pertinente manifestar que en todas las resoluciones emitidas, y adjuntamos al presente memorial, emitidas por Administración Financiera – Tesorería- en las cuales se constituyó el Fondo de Caja Chica para las distintas Sedes Departamentales, así como en sus modificaciones, esta última la adjuntamos a manera de ejemplo al presente memorial, se delegó que la Administración Financiera efectuara arqueos periódicos para la verificación del cumplimiento de las normas administrativas, legales y técnicas como parte del control interno y a la Unidad de Auditoria Interna

del MAGA evaluara los procesos, sistemas, operaciones, actividades y sus resultados, de esa cuenta, también se establece que ADMINISTRACIÓN FINANCIERA era el ente administrativo encargado de verificar que Recursos Humanos ejecutara el descuento de Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas y eran los encargados de verificar, antes de resolver, que los administradores de cajas chicas constituidas, contaran con la documentación respectiva para caucionar su responsabilidad…"

En oficio SDQ-051-2,019 de fecha 30 de abril del 2,019, el señor José Daniel Tistoj Chan, quien fungió como Jefe Sede Departamental de Quetzaltenango, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "i: De conformidad con el análisis del hallazgo en mención el punto medular que se reprocha, consiste en que a los Administradores de las Cajas Chicas, no se les descontó la Fianza de Fidelidad correspondiente.
Resulta importante mencionar lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mismo que tiene por objeto normar la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir eficientemente las funciones que le corresponden. El Reglamento Interno anteriormente invocado, le asigna una serie de atribuciones y competencias administrativas a sus diferentes Viceministerios, Direcciones, Administración General y órganos de apoyo técnico que coadyuvan con la labor que cumple el MAGA. En ese sentido, es determinante establecer quien es la autoridad administrativa encargada de realizar las gestiones pertinentes para descontar la Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas, y para tal efecto, invoco lo estipulado en el subnumeral 3.11, numeral 3 del artículo 26 del Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual literalmente se lee: "…Recurso Humano, integrado por Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal y Desarrollo de Personal. Sus atribuciones son las siguientes: …3.11 Registrar, elaborar y controlar nóminas de sueldo de personal con cargo a los distintos renglones presupuestarios que se manejan en el Ministerio…".

Asimismo, en el subnumeral 3.12 de la normativa ya relacionada literalmente se lee: "…3.12 Realizar notificaciones de resoluciones y acuerdos ministeriales sobre destituciones, renuncias, permisos con o sin goce de sueldo, permutas, traslados, y otros que surjan de la relación laboral…"

La normativa reglamentaria antes suscrita, establece que el órgano administrativo encargado de realizar las gestiones pertinentes para descontar la Fianza de

Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas ES EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, esto, en virtud de ser los responsables de registrar, elaborar y controlar nóminas de sueldo de personal con cargo de los distintos renglones presupuestarios; de ahí se establece en su interpretación que la atribuciones de "elaborar y controlar" implican a su vez, hacer los descuentos que sean pertinentes, en este caso, el de descontar la Fianza de Fidelidad a los administradores de las cajas chicas designados en las respectivas resoluciones administrativas. En ese orden de ideas, resulta improcedente atribuir el hallazgo en mención a ninguna otra dependencia u órgano administrativo, sino exclusivamente al Departamento de Recursos Humanos, ante la posible omisión que hubieren generado.

Además de lo anterior, también resulta pertinente manifestar que en todas las resoluciones emitidas, y adjuntamos al presente memorial, emitidas por Administración Financiera – Tesorería- en las cuales se constituyó el Fondo de Caja Chica para las distintas Sedes Departamentales, así como en sus modificaciones, esta última la adjuntamos a manera de ejemplo al presente memorial, se delegó que la Administración Financiera efectuara arqueos periódicos para la verificación del cumplimiento de las normas administrativas, legales y técnicas como parte del control interno y a la Unidad de Auditoria Interna del MAGA evaluara los procesos, sistemas, operaciones, actividades y sus resultados, de esa cuenta, también se establece que ADMINISTRACIÓN FINANCIERA era el ente administrativo encargado de verificar que Recursos Humanos ejecutara el descuento de Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas.

ii: La Jefatura de la Sede de MAGA ha tratado de cumplir con todos los requisitos para que el señor Dany Vásquez, Administrativo Financiero ejerza el puesto con la mayor responsabilidad, ya que se han solicitado las claves de acceso para manejar los programas de SIGES Y GUATECOMPRAS, así como la declaración de probidad ante Contraloría General de Cuentas.

iii: Se han manejado los fondos de caja chica con la mayor responsabilidad, ya que no se ha tenido ningún hallazgo al respecto en lo financiero en la ejecución de la caja chica, y se han recibido y entregado a cabalidad dichos fondos en los cierres anuales.

iv: El señor Dany Josué Vásquez López, quien ejerce como Administrativo Financiero de esta Sede Departamental de Quetzaltenango, aun ostenta la plaza nominal de técnico I y no ha recibido algún bono de responsabilidad para cubrir dicha fianza de fidelidad y demás descuentos que se deriven del puesto, a pesar que ya fue solicitado.

v: No se recibió de la Administración Financiera oficio o circular alguna indicando sobre la fianza de fidelidad, sino hasta el día 30 de abril del 2019 vía correo electrónico, de parte de la sub dirección de sede departamentales de DICORER, el oficio circular SDSD No. 025-2019, en el cual se indica la necesidad de gestionar la fianza de fidelidad, la que en su momento no fue enviada por la Unidad Financiera del MAGA CENTRAL, así mismo esta administración financiera tiene la disposición de solventar esta gestión, para lo cual adjuntamos el oficio UAFSDQ-010-2019, dirigido al Jefe de la Unidad de Nóminas, en la cual se solicita el descuento de la fianza de fidelidad, con el fin de cumplir a cabalidad los requisitos y no tener algún inconveniente al respecto en lo descrito en la presente con anterioridad."

En oficio Ref. Oficio 43-2018 eeop de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Elmer Elisandro Agustín Oliva Pacheco, quien funge como Jefe Sede Departamental de Petén, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "i. De conformidad con el análisis del hallazgo en mención el punto medular que se reprocha, consiste en que a los Administradores de las Cajas Chicas, no se les descontó la Fianza de Fidelidad correspondiente.

Resulta importante mencionar lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mismo que tiene por objeto normar la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir eficientemente las funciones que le corresponden. El Reglamento Interno anteriormente invocado, le asigna una serie de atribuciones y competencias administrativas a sus diferentes Viceministerios, Direcciones, Administración General y órganos de apoyo técnico que coadyuvan con la labor que cumple el MAGA. En ese sentido, es determinante establecer quien es la autoridad administrativa encargada de realizar las gestiones pertinentes para descontar la Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas, y para tal efecto, invoco lo estipulado en el subnumeral 3.11, numeral 3 del artículo 26 del Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual literalmente se lee: "…Recurso Humano, integrado por Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal y Desarrollo de Personal. Sus atribuciones son las siguientes: …3.11
Registrar, elaborar y controlar nóminas de sueldo de personal con cargo a los distintos renglones presupuestarios que se manejan en el Ministerio…".
Asimismo, en el subnumeral 3.12 de la normativa ya relacionada literalmente se lee: "…3.12 Realizar notificaciones de resoluciones y acuerdos ministeriales sobre destituciones, renuncias, permisos con o sin goce de sueldo, permutas, traslados, y otros que surjan de la relación laboral…"

La normativa reglamentaria antes suscrita, establece que el órgano administrativo encargado de realizar las gestiones pertinentes para descontar la Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas ES EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, esto, en virtud de ser los responsables de registrar, elaborar y controlar nóminas de sueldo de personal con cargo de los distintos renglones presupuestarios; de ahí se establece en su interpretación que la atribuciones de "elaborar y controlar" implican a su vez, hacer los descuentos que sean pertinentes, en este caso, el de descontar la Fianza de Fidelidad a los administradores de las cajas chicas designados en las respectivas resoluciones administrativas. En ese orden de ideas, resulta improcedente atribuir el hallazgo en mención a ninguna otra dependencia u órgano administrativo, sino exclusivamente al Departamento de Recursos Humanos, ante la posible omisión que hubieren generado.

Además de lo anterior, también resulta pertinente manifestar que en todas las resoluciones emitidas, y adjuntamos al presente memorial, emitidas por Administración Financiera – Tesorería- en las cuales se constituyó el Fondo de Caja Chica para las distintas Sedes Departamentales, así como en sus modificaciones, esta última la adjuntamos a manera de ejemplo al presente memorial, se delegó que la Administración Financiera efectuara arqueos periódicos para la verificación del cumplimiento de las normas administrativas, legales y técnicas como parte del control interno y a la Unidad de Auditoria Interna del MAGA evaluara los procesos, sistemas, operaciones, actividades y sus resultados, de esa cuenta, también se establece que ADMINISTRACIÓN FINANCIERA era el ente administrativo encargado de verificar que Recursos Humanos ejecutara el descuento de Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas."

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Álvaro Augusto Boche Archila, quien funge como Jefe Sede Departamental de Izabal, por el período del primero de enero al trece de mayo de dos mil dieciocho y del dos de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "i. De conformidad con el análisis del hallazgo en mención el punto medular que se reprocha, consiste en que a los Administradores de las Cajas Chicas, no se les descontó la Fianza de Fidelidad correspondiente.

Resulta importante mencionar lo estipulado en el Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mismo que tiene por objeto normar la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir eficientemente las funciones que le corresponden. El Reglamento Interno

anteriormente invocado, le asigna una serie de atribuciones y competencias administrativas a sus diferentes Viceministerios, Direcciones, Administración General y órganos de apoyo técnico que coadyuvan con la labor que cumple el MAGA. En ese sentido, es determinante establecer quien es la autoridad administrativa encargada de realizar las gestiones pertinentes para descontar la Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas, y para tal efecto, invoco lo estipulado en el subnumeral 3.11, numeral 3 del artículo 26 del Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el cual literalmente se lee: "…Recurso Humano, integrado por Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal y Desarrollo de Personal. Sus atribuciones son las siguientes: …3.11 Registrar, elaborar y controlar nóminas de sueldo de personal con cargo a los distintos renglones presupuestarios que se manejan en el Ministerio…".
Asimismo, en el subnumeral 3.12 de la normativa ya relacionada literalmente se lee: "…3.12 Realizar notificaciones de resoluciones y acuerdos ministeriales sobre destituciones, renuncias, permisos con o sin goce de sueldo, permutas, traslados, y otros que surjan de la relación laboral…"

La normativa reglamentaria antes suscrita, establece que el órgano administrativo encargado de realizar las gestiones pertinentes para descontar la Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas ES EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, esto, en virtud de ser los responsables de registrar, elaborar y controlar nóminas de sueldo de personal con cargo de los distintos renglones presupuestarios; de ahí se establece en su interpretación que la atribuciones de "elaborar y controlar" implican a su vez, hacer los descuentos que sean pertinentes, en este caso, el de descontar la Fianza de Fidelidad a los administradores de las cajas chicas designados en las respectivas resoluciones administrativas. En ese orden de ideas, resulta improcedente atribuir el hallazgo en mención a ninguna otra dependencia u órgano administrativo, sino exclusivamente al Departamento de Recursos Humanos, ante la posible omisión que hubieren generado.

Además de lo anterior, también resulta pertinente manifestar que en todas las resoluciones emitidas, y adjuntamos al presente memorial, emitidas por Administración Financiera – Tesorería- en las cuales se constituyó el Fondo de Caja Chica para las distintas Sedes Departamentales, así como en sus modificaciones, esta última la adjuntamos a manera de ejemplo al presente memorial,se delegó que la Administración Financiera efectuara arqueos periódicos para la verificación del cumplimiento de las normas administrativas, legales y técnicas como parte del control interno y a la Unidad de Auditoria Interna del MAGA evaluara los procesos, sistemas, operaciones, actividades y sus resultados, de esa cuenta, también se establece que ADMINISTRACIÓN FINANCIERA era el

ente administrativo encargado de verificar que Recursos Humanos ejecutara el descuento de Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas."

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Sergio René Salguero Portillo quien funge como Jefe Sede Departamental de Izabal, por el período del catorce de mayo al uno de junio de dos mil dieciocho, manifiesta: "Yo, SERGIO RENÉ SALGUERO PORTILLO, con el debido respeto me dirijo a ustedes, dando respuesta al Oficio de Notificación –MAGA-201-13-2019, fechado el 23 de abril de 2019. De lo cual, les informo lo siguiente:

Durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en forma temporal cubrí las vacaciones del Ingeniero Álvaro Augusto Boche Archila, Jefe Departamental Sede Izabal, del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, siendo a partir del catorce de mayo al uno de junio de 2018, con un total de quince días hábiles; cumpliendo con lo ordenado en el Acuerdo Ministerial No. RH-011-197-2018, fechado el 09 de mayo de 2018.

Del 01 de enero al 13 de mayo y, del 02 de junio al 03 de agosto del 2018, desempeñé las funciones de Coordinador de Extensión Rural en el Departamento de Izabal, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cumpliendo con el Acuerdo Ministerial No. RH-011-189-2016, fechado el 05 de octubre de 2016. Durante este tiempo realicé actividades de tipo técnico.

A partir del 04 de agosto de 2018, a la presente fecha, desempeño las funciones como Encargado de la Bodega de Los Amates, del Departamento de Izabal, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, dando cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. RH-011-302-2018, del que fui notificado a las 14:30 horas del 03 de agosto de 2018, por medio de Cedula de Notificación número 469-2018.

Como podrán observar, durante el año 2018, únicamente durante quince días hábiles, desempeñé en forma temporal el cargo de Jefe Departamental de la Sede Izabal. Durante este breve periodo, debido a las necesidades presentadas, le presté mayor atención a las actividades desarrolladas con el personal técnico de la Sede Departamental. Por ser muy corto el periodo de tiempo, no me fue posible investigar el cumplimiento de las obligaciones del Administrativo Financiero de la Sede Departamental de Izabal. Considero que, es el Jefe Departamental titular de la Sede Departamental de Izabal, quien debe velar por el cumplimiento de toda la normativa legal, por permanecer mayor tiempo ejerciendo el cargo. Además, el Administrativo Financiero de la Sede Departamental de Izabal, tiene la obligación de informar ante las instancias correspondientes, que no se le descuenta el valor de la prima de su correspondiente póliza, ya que esto se detalla en el documento de pago que en forma mensual, extiende la Oficina de Nómina de Sueldos.

Considero que debe responsabilizarse totalmente, a las oficinas del MAGA obligadas a velar y monitorear por el descuento de las primas mensuales de la fianza, y que tienen vínculo directo en la gestiones ante el Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala.

El artículo 11 del Decreto No. 186 del Presidente de la República Jorge Ubico, mencionado en el título "Criterio" del hallazgo No. 20. Se refiere al Departamento de Fianzas de El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala y, la responsabilidad que se otorga a los Jefes, se refiere a los Jefes de las Oficinas Pagadoras, que en este caso, el conducto con el Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, es la oficina del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que hace los descuentos de los emolumentos el valor de las primas. Las Sedes Departamentales del MAGA no realizan dichos descuentos.

Considero que también debe tomarse en cuenta los artículos 2,3,14,15,17,18,19,23 y 29 del Decreto No. 186 del Presidente de la República Jorge Ubico."

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos quien fungió como Director de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "ARGUMENTOS DE DEFENSA Me permito a continuación presentar ante los señores Auditores los siguientes argumentos de mi defensa, al respecto del presente hallazgo que se me pretende imponer, considerando que los mismos son suficientes para demostrar que el presente hallazgo no me corresponde:

Todo lo relacionado al descuento de Fianzas de Fidelidad a personal que maneja valores, se realiza a través de la Sección de Manejo de Nóminas, de la Dirección de Recursos Humanos, así mismo, de conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, siguientes: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL "(…) 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c)controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h)controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del

servicio". " (…) 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".

De acuerdo a la ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Y SEPARACIÓN DE FUNCIONES que existe en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es estrictamente responsabilidad del Jefe de la Sección de Manejo de Nómina, observar la normativa legal vigente, referente a realizar el descuento de la fianza de fidelidad, siendo su responsabilidad dicho cumplimiento; más sin embargo analizando la Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Decreto Número 1986, en el Artículo 11 dice: "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas, por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS JEFES, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente" ...

Derivado a lo preceptuado en la ley antes descrita está claro que bajo la responsabilidad de los jefes se realizarán los descuentos en cuestión; y lo cual tiene sentido en virtud que los jefes son quienes designan y/o conocen las funciones que realiza cada empleado en las dependencias a su cargo y por ende ellos pueden determinar si el subalterno maneja bienes de cualquier índole, valores, pagos y demás acciones que amerite aplicar un descuento de fianza de fidelidad.

En tal virtud la función y responsabilidad de la Sección de Nóminas, en relación al descuento a efectuar, está sujeto a la información que los jefes de las diferentes Dependencias informen, a quién o a quienes se les debe de descontar la fianza en cuestión. Situación que en este Ministerio de esa manera se realiza dicho descuento de fianza, o sea que si los jefes no informan a Nóminas, Nóminas no puede saber a qué empleados se le debe descontar dicha fianza. Es indispensable pues, contar con la información de los jefes, para que en la Sección de Nóminas procedan al descuento, aparte de que este tiene un sentido lógico también se está cumpliendo con la normativa antes mencionada. Como ejemplo de lo anterior donde se demuestra lo antes indicado, se adjuntan Oficios: UDAFA-VISAR-2018-05-006 de fecha 08 de mayo de 2018, por medio del cual el jefe de la UDAFA de VISAR, solicita se le descuente fianza de fidelidad a las

personas que se indican en dicho Oficio; Oficio No. GTPJ-051-2,018 de fecha 23 de julio de 2018, por medio del cual el Director de la EFA de Jacaltenango, solicita el descuento de la fianza de fidelidad al señor indicado en dicho oficio; Oficio Circular SDSD No. 025-2019 de fecha 30 de abril de 2019, por medio del cual el Subdirector de Sedes Departamentales, de DICORER-MAGA, requiere a todos los Jefes de Sedes Departamentales y Administrativos Financieros del MAGA, que bajo su responsabilidad soliciten la deducción de fianza de fidelidad, que obliga el Decreto 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 79 y el Decreto 1986 del Presidente de la República Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala…

Con los argumentos anteriormente indicados queda demostrado que el presente hallazgo como Director de Recursos Humanos, no me aplica por no corresponder a mis responsabilidades inherentes al cargo, queda demostrado que corresponde esta responsabilidad a los jefes de cada dependencia de la Institución, requerir el descuento de dicha fianza, lo cual se realizará después de su solicitud a través de la Sección de Manejo de Nómina, que de conformidad a la separación de funciones en Recursos Humanos, le corresponde hacer esos descuentos.

Sobre la base de los anteriores argumentos y documentos de soporte, dejo demostrado que el hallazgo en cuestión no me corresponde, por lo que a los señores Auditores, me permito solicitarles respetuosamente, se sirvan DAR POR DESVANECIDO el presente hallazgo denominado Hallazgo No. 20 RESPONSABLE DE CAJA CHICA SIN FIANZA.”

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, la señora Ingrid Magaly López De León De Méndez quien fungió como Jefe de Gestión de Personal por el período del uno de enero al veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, manifiesta: “En virtud de lo anterior, me permito presentar las justificaciones y argumentos para desvanecer el hallazgo referido, de la manera siguiente:

BASES LEGALES

1. Que de conformidad con lo que establece el artículo 108 de la Constitución de la República de Guatemala, REGIMEN DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, establece que las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil.
2. El propósito general de la Ley de Servicio Civil, es regular las relaciones entre la Administración Pública y sus servidores, con el fin de garantizar su eficiencia, asegurando los mismos, justicia y estímulo en su trabajo, y establecer las normas para la aplicación de un sistema de Administración de personal.

3. Con base en el Artículo 5º de la Ley de Servicio Civil, se entenderá por doctrina de la administración de personal en el servicio público, las resoluciones y dictámenes que en forma continua y reiterada se hayan dictado en materia de recursos humanos, por la Oficina Nacional de Servicio Civil y por la Junta Nacional de Servicio Civil, en un mismo sentido.
4. Para efectos de esta Ley, se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública.
5. Acuerdo Gubernativo 18-98 Reglamento de la Ley de Servicio Civil, establece que no se consideran funcionarios o empleados públicos los que únicamente son retribuidos por el sistema de dietas, pues las mismas no constituyen salario, “ni aquellos que son retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado”.
6. Artículo 21 de la Ley de Servicio Civil, establece que la Oficina Nacional del Servicio Civil es el órgano ejecutivo encargado de la aplicación de esa Ley.
7. A través de Resolución D-2007-128 Referencia Apra J-2007-023, la Oficina Nacional de Servicio Civil, emite la disposición legal en la cual regula la estructura administrativa y funciones que corresponden desarrollar el Sistema de Administración de Recursos Humanos en las instituciones del Gobierno Central.

Estructura mínima de Gestión de Personal, según Resolución D-2007;

- Acciones de Personal
- Monitoreo
- Manejo de Nómina

8. Gestión de Personal. Unidad Administrativa encargada de llevar el registro de los servidores públicos que laboran en cada una de las Dependencias, así como establecer y aplicar los instrumentos que permitan monitorear el comportamiento de los mismos. Está integrada por:
Acciones de Personal. Unidad encargada de:

- Administrar las acciones de personal, tal es el caso de la emisión de los nombramientos de personas que se incorporan a las instituciones;
- Realizar el trámite de licencias solicitadas, permutas, traslados, interinatos, renuncias, despidos, etc., avalados por la Autoridad Nominadora; y,
- Otras actividades propias de la unidad.

Monitoreo. Unidad responsable de la implementación de un programa de

información que brinde soporte en la toma de decisiones y apoyo a las demás unidades.
Realizará las funciones siguientes:

- Diseñar, registrar y actualizar la base de datos de los empleados de la institución; · Suministrar información relacionada con necesidades de Recursos Humanos;
- Llevar el registro del expediente personal de cada uno de los miembros de la institución, incluyendo períodos de vacaciones, control de asistencia, licencias y permisos solicitados;
- Rendir informe de estadística de personal; y,
- Otras actividades propias de la unidad. Manejo de Nómina. Le corresponde:
- Administrar la nómina de pago;
- Controlar y registrar salarios devengados, bonos y complementos personales de cada uno de los servidores;
- Efectuar descuentos de conformidad con la ley; y,
- Otras actividades propias de la unidad.

9. El Acuerdo Gubernativo 338-2010, “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura Ganadería Alimentación” La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural tiene por objeto operativizar y retroalimentar las políticas y estrategias sectoriales, a través de la coordinación del desempeño de las diferentes instancias del Ministerio a nivel regional, departamental y municipal, para la identificación de demandas. Asimismo, velar porque se proporcione a las familias rurales los servicios de asistencia técnica y de educación no formal, que le permitan adoptar tecnologías e innovaciones, que le brinden la oportunidad de la satisfacción de sus necesidades básicas, la generación de excedentes y el desarrollo integral.
10. Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora y de los funcionarios que dirigen las dependencias incorporadas al régimen de servicio civil, cumplir y hacer que se cumpla la Ley de Servicio Civil en sus respectivas dependencias.
11. Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora y de los funcionarios que dirigen las dependencias incorporadas al régimen de servicio civil, cumplir y hacer que se cumpla la Ley de Servicio Civil en sus respectivas dependencias.
12. Artículo 21 de la Ley de Servicio Civil, establece que la Oficina Nacional del Servicio Civil es el órgano ejecutivo encargado de la aplicación de esa Ley.
13. Según Acuerdo Ministerial Número 1-98 “Manual de Clasificación y Definición de los Renglones Presupuestarios”, establece las siguientes definiciones:
GRUPO 0: SERVICIOS PERSONALES
011 Personal Permanente: Comprende las remuneraciones en forma de sueldo a los funcionarios, empleados y trabajadores estatales, cuyos cargos aparecen detallados en los diferentes presupuestos analíticos de sueldos.
02 Personal Temporal

022 Personal por contrato. Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para servicios, obras y construcciones de carácter temporal, en los cuales en ningún caso los contratos sobrepasarán el período que dura el servicio, proyecto u obra; y, cuando éstos abarquen más de un ejercicio fiscal, los contratos deberán renovarse para el nuevo ejercicio.

029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

GRUPO 1: SERVICIOS NO PERSONALES
18 Servicios Técnicos y Profesionales
189 Otros Estudios y/o Servicios. Comprende el pago por servicios técnicos o profesionales no contemplados en los renglones anteriores.
14. A través de Resolución D-2007-128 Referencia Apra J-2007-023, la Oficina Nacional de Servicio Civil, emite la disposición legal en la cual regula la estructura administrativa y funciones que corresponden desarrollar el Sistema de Administración de Recursos Humanos en las instituciones del Gobierno Central.
15. Estructura mínima de Gestión de Personal, según Resolución D-2007;

- Acciones de Personal
- Monitoreo
- Manejo de Nómina

16. Gestión de Personal. Unidad Administrativa encargada de llevar el registro de los servidores públicos que laboran en cada una de las Dependencias, así como establecer y aplicar los instrumentos que permitan monitorear el comportamiento de los mismos. Está integrada por:
Acciones de Personal. Unidad encargada de:

- Administrar las acciones de personal, tal es el caso de la emisión de los nombramientos de personas que se incorporan a las instituciones;
- Realizar el trámite de licencias solicitadas, permutas, traslados, interinatos, renuncias, despidos, etc., avalados por la Autoridad Nominadora; y,
- Otras actividades propias de la unidad. Monitoreo. Unidad responsable de la implementación de un programa de información que brinde soporte en la toma de decisiones y apoyo a las demás unidades.

Monitoreo. Unidad responsable de la implementación de un programa de información que brinde soporte en la toma de decisiones y apoyo a las demás unidades.
Realizará las funciones siguientes:

- Diseñar, registrar y actualizar la base de datos de los empleados de la institución; · Suministrar información relacionada con necesidades de Recursos Humanos;
- Llevar el registro del expediente personal de cada uno de los miembros de la institución, incluyendo períodos de vacaciones, control de asistencia, licencias y permisos solicitados;
- Rendir informe de estadística de personal; y,
- Otras actividades propias de la unidad. Manejo de Nómina. Le corresponde:
- Administrar la nómina de pago;
- Controlar y registrar salarios devengados, bonos y complementos personales de cada uno de los servidores;
- Efectuar descuentos de conformidad con la ley; y,
- Otras actividades propias de la unidad.

17. El Acuerdo Gubernativo 338-2010, “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura Ganadería Alimentación” La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural tiene por objeto operativizar y retroalimentar las políticas y estrategias sectoriales, a través de la coordinación del desempeño de las diferentes instancias del Ministerio a nivel regional, departamental y municipal, para la identificación de demandas. Así mismo, velar porque se proporcione a las familias rurales los servicios de asistencia técnica y de educación no formal, que le permitan adoptar tecnologías e innovaciones, que le brinden la oportunidad de la satisfacción de sus necesidades básicas, la generación de excedentes y el desarrollo integral.
18. Acuerdo Gubernativo 338-2010, “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura Ganadería Alimentación” la Administración General es la Autoridad superior en materia administrativa y financiera y depende directamente del Ministro.
19. La Estructura Interna de la Administración General se estructura de la siguiente manera:
Administración Interna integrada por: Contrataciones y Adquisiciones; Almacén e Inventarios; Servicios Generales. Entre sus funciones según el numeral 1.4Llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes, construcción de obras y prestación de servicios no personales, cumpliendo estrictamente con los requisitos establecidos en la ley de la materia.
Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica, Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
De conformidad con las bases legales anteriormente citadas expongo me permito exponer lo siguiente:
1. Con fecha 04 de julio de 2017, según ACUERDO MINISTERIAL No.

RH-011-185-2017 de fecha 04 de julio de 2017, se me DESIGNA como Jefe del Departamento de Gestión de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación al puesto de SUBDIRECTOR TECNICO I…

2. Con fecha 19 de febrero de 2018, según ACUERDO MINISTERIAL No. RH-011-092-2018 se me designa con funciones como Encargada de la Sección del Archivo General, Administración General, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, …

3. De conformidad con la Resolución emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil, Resolución D-2007-128 REFERENCIA APRA J-2007-023,las funciones aplicables para el departamento de Gestión de Personal, corresponden a Acciones de Personal, Monitoreo de Personal y Nóminas…

4. De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 338-2010 “Reglamento Orgánico Interno”, la estructura de Recursos Humanos está integrada por Asesoría Jurídica Laboral, Aplicación de Personal; Admisión de personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal, Unidad Tipo de RRHH, establecida en dicha disposición legal…

5. De conformidad con lo establecido por la Unidad Tipo de Recursos Humanos para el Ejecutivo, el Departamento de Gestión de Personal tiene un trabajo profesional, que consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades de la coordinación de gestión de personal, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas del MAGA.

6. Las acciones de personal a que se refiere dicha Resolución consiste en ejecutar todas las acciones y movimientos del personal de la institución, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de acciones de recursos humanos, tomando como base los objetivos y políticas institucionales.

7. Las diversas acciones de personal se dividen en tres grandes acciones, siendo las principales: Nombramientos, Tomas de Posesión y Avisos de Entrega ante la Oficina Nacional de Servicio Civil

8. Cada acción responde al renglón presupuestario que se encuentre la persona afecta a la acción. (011 “Personal permanente” y 022 “Personal por Contrato”). Cada acción de personal lleva su correspondiente acta y formulario único de personal. Antes de ingresar los movimientos de personal a la Oficina Nacional de Servicio Civil se debe de grabar por la sección de nóminas, en el Sistema de

Nómina del Estado (GUATENÓMINAS) y enviado para su revisión y aprobación por la -ONSEC-.

9. La Sección de Monitoreo de personal su objetivo es lograr la correcta aplicación de los principios, normas y procedimientos legales que regulan todas las acciones de personal y establecer los controles eficaces sobre la ejecución de movimientos de personal. Personal 011 Personal Permanente y 022 Personal por Contrato.

10. De acuerdo a la Circular emanada por la Subdirección de Recursos Humanos CIRCULAR GPRRHH-02-2013, se solicitó a los Viceministros, Directores y Jefes de Sedes Departamentales la designación de Gestores de Recursos Humanos, después de hacer un diagnóstico de los procesos y cargas de trabajo por lo que se implementó una estrategia cuyo objetivo era que las autoridades estuvieran informadas del personal que tenían a su cargo, así como mantener los controles del recurso humanos en toda la República. De esta forma se empezaba a desconcentrar las funciones aplicables al Departamento de Gestión de Personal …

11. Con Oficio S/N de fecha 28 de junio de 2013 se le entrego a los Gestores de Recursos Humanos la Designación de Tareas para su desempeño en las diferentes Sedes. ..

12. Es necesario aclarar que los Gestores de Recursos Humanos en el ámbito de su actuar no tenían como tarea realizar las gestiones para descontar la Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas, sin embargo de conformidad con el Oficio –SDMG-335-2013 de fecha 25 de junio de 2013, el señor José G. García Jovel expresa que dentro del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL, especifica QUE EL JEFE DEPARTAMENTAL TIENE LA POTESTAD DE DELEGAR FUNCIONES A CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LAS SEDES DEPARTAMENTALES DEL MAGA, POR TAL MOTIVO ERAN LOS JEFES LOS ENCARGADOS DE INFORMAR A LOS GESTORES QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS SERIAN LOS ADMINISTRADORES DE LAS CAJAS CHICAS…

13. Según nómina de los Directores y Jefes de Sedes, …

CONCLUSIONES:

- De acuerdo a lo presentado, el Departamento de Gestión de Personal de conformidad con la Resolución D-2007-128 Referencia APRA J-2007-023, Acuerdo Gubernativo 338-2010 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, El DEPARTAMENTO DE

GESTIÓN DE PERSONAL NO LE CORRESPONDE REALIZAR LAS GESTIONES PARA DESCONTAR LA FIANZA DE FIDELIDAD A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS QUE ADMINISTRARON LAS CAJAS CHICAS AUTORIZADAS, YA QUE UNICAMENTE ES ENCARGADA DE LLEVAR EL REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO ESTABLECER Y APLICAR LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN MONITOREAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS MISMOS. Por lo anteriormente expuesto, respetables Licenciados representantes de la Contraloría General de Cuentas, SOLICITO sea desvanecido el hallazgo en mi contra, tomando en cuenta los argumentos y pruebas aportadas en cada uno de ellos."

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Hugo Leonel Morales Tello, quien fungió como Jefe de la Sección de Monitoreo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: " RESPUESTA:

- El Acuerdo Gubernativo Número 338-2010, del Presidente de la República, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en su ARTÍCULO 26, establece la ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL en los numerales 3, 3.10, la integración de Recursos Humanos, así como administrar y mantener actualizado el banco de datos del personal de este Ministerio.

- La Resolución D-2007-128, Referencia APRA J-2007-023, de fecha 28 de febrero de 2007, emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil, establece en su artículo, 4. La Dirección o Jefatura de Recursos Humanos, en su artículo 7, establece la integración de Gestión de Personal entre las cuales figura: Monitoreo, una de sus funciones es la de Diseñar, registrar y actualizar la base de datos de los empleados de la institución.

- Artículo 1. Del Acuerdo Ministerial No. RH-011-269-2018 de fecha 20 de junio de 2018, establece, IDENTIFICAR a Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación con las áreas que lo conforman, según lo establecido en el oficio DPR-DS/2018-107 Expte. 2018-7063-MAGA de la Dirección de Puestos y Remuneraciones de la Oficina Nacional de Servicio Civil, de la siguiente manera:

TITULO DEL AREA O DEPENDENCIA	TITULO DEL ENCARGADO DEL AREA O DEPENDENCIA

1. Dirección de Recursos Humanos.	1. Director de Recursos Humanos.
4. Departamento de Gestión de Personal. 4.2. Sección de Monitoreo.	4. Jefe del Departamento de Gestión de Personal. 4.2 Jefe de la Sección de Monitoreo.

Por otra parte se hace del conocimiento que el personal que se consigna en el cuadro del presente hallazgo que nos motiva, fue nombrado bajo la responsabilidad de sus jefes, derivado de la necesidad de servicio en las dependencias de este Ministerio.

Como lo indica el artículo 11 del Decreto Número 1986 del Presidente de la República, Establece: "Las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS JEFES, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten…"

Por ende, la sección de Monitoreo como tal, no es la responsable de la asignación y nombramientos o traslados de servidores y funcionarios públicos a cargo de las diferentes unidades o centros de trabajo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tampoco tiene la responsabilidad de realizar descuentos legales, o los que ordene un juez competente.

En tal sentido la Sección de Monitoreo no tiene la facultan de realizar nombramientos, traslados y de realizar ningún tipo de descuento a los trabajadores por imperativo legal.

En base al Decreto 1986, Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, en el artículo 15 "Los documentos de primas de fianza serán incluidos en las nóminas o documentos oficiales de pago, constituyendo dicha inclusión el comprobante del entero efectuado por los obligados. El Crédito Hipotecario Nacional extenderá recibo global a las oficinas pagadoras respectivas, por el monto de las primas que, mensualmente y con sus respectivos detalles, le fueren remitidos por cuenta de las nóminas, o en su caso por cuenta de los documentos oficiales de pago".
En conclusión se establece que los Jefes inmediatos, son los responsables de notificar a la Dirección de Recursos Humanos, el nombre de las personas que se les aplicará el descuento de fianza, ya que son éstos quienes conocen a detalle las funciones de cada empleado y son los que establecen si la persona estará sujeta al manejo de fondos o bienes del Estado, con esta información la Sección encargada de realizar pagos y descuentos, procederá según corresponda.

Por lo anteriormente expuesto, respetables Licenciados (as) representantes de la Contraloría General de Cuentas, no se apliquen a mi persona como Jefe de la Sección de Monitoreo la causa de no realizar las gestiones para descontar la Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas; por ende SOLICITO con el debido respeto, sea desvanecido el hallazgo en mi contra, tomando en cuenta la argumentación y pruebas aportadas.

Y que como se expuso anteriormente, NO es la Sección de Monitoreo quien se encarga de dicha acción."

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, el señor José Enrique López, quien fungió como Jefe de la Sección de Manejo de Nóminas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "I.- HECHOS

1) El día veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecinueve (2019) se me hizo entrega de CEDULA DE NOTIFICACION DE HALLAZGO, en las instalaciones del Edificio Monja Blanca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y menciona que "…se notifica el Hallazgo No. 20, Responsables de caja chica sin fianza…" …

2) En el OFICIO DE NOTIFICACION –MAGA-201-17-2019 de fecha 23 de abril de 2019, indica que "…en cumplimiento con el Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-05-0082-2018 de fecha 16 de Agosto de 2018, emitido por la Dirección de Auditoria al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales y con el Visto Bueno del Subcontrato de Calidad de Gasto Publico fuimos designados para que nos constituyamos en las Oficinas de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de agricultura, Ganadería y Alimentación para practicar Auditoria Financiera y de cumplimiento, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018." …

3) En su parte central indica que "Como resultado de dicha auditoria y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, articulo 12 Derecho de Defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas articulo 28 informes de auditoría y Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT- Para el efecto se adjunta para su conocimiento el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables: Hallazgo No. 20 Responsable de caja chica sin fianza." Al mismo tiempo informan y notifican "…oficialmente que la discusión del hallazgo anteriormente mencionado se llevara a cabo el día martes 07 de abril de 2019 a las 09:00 horas en el salón CONADEA del MAGA, para que ejerza su derecho de defensa y presente los comentarios y/o pruebas de descargo a esta

Comisión de Auditoría…para someterlos a evaluación y análisis por parte del Equipo de Auditoria…". …

4) En tres (3) hoja membretada de la Contraloría General de Cuentas, se indican los atributos de Condición, Criterio, Causa y Efecto del Hallazgo No. 20 de RESPONSABLES DE CAJA CHICA SIN FIANZA, indicando en la parte medular de la Condición que "… En la unidad ejecutora 201, administración financiera,… se autorizo la constitución del fondo rotativo interno… se autorizo la creación de 25 cajas chicas asignadas a las diferentes unidades del MAGA, de las cuales únicamente se constituyen 23, con cargo a los recursos del fondo rotativo interno asignado a la administración financiera. Se determino que existieron administradores de las cajas chicas según resoluciones respectivas a quienes no se les descontó fianza de fidelidad, correspondiente al periodo, y adjuntan un cuadro… se verifico que cuando se constituyo y otorgo las cajas chicas a las sedes departamentales y a la EFA San Marcos, el administrador financiero no verifico que los nombrados como administradores de las cajas chicas, contaran con la documentación respectiva para caucionar su responsabilidad. Así mismo durante el periodo 2018, existieron cambios de jefes de sedes departamentales y administrador financiero EFA San Marcos, los cuales asumieron también la responsabilidad de administradores de cajas chicas, sin embargo no se realizaron actuaciones de la dirección de recursos humanos para solicitar a los jefes correspondientes que informaran que personal a su cargo manejaban valores para proceder a descontar la fianza de fidelidad o gestiones para descontar la fianza." …

5) En la Causa y Efecto se indican aspectos eminentemente subjetivos por parte del Equipo de Auditoria que se derivan de lo que indican en la Condición y Criterio respectivamente.

II.- BASE LEGAL Y TECNICA QUE SOPORTA LA NO PROCEDENCIA DE LA NOTIFICACION DE HALLAZGO

1) Resolución D-2004-128, Referencia APRA J-2007-023 de Onsec

Artículo 1: "… establecer las disposiciones que técnicamente permitan la implementación de un sistema de administración de recursos humanos que dependa directamente del despacho superior de los ministerios, secretarias y otras dependencias del organismo ejecutivo…",

Artículo 2: "… la presente resolución aprueba y regula las normas y criterios técnicos que deben observar las instituciones... para adecuar dentro de su dependencia la estructura orgánica y funciones que tendrá asignado el sistema de administración de recursos humanos…"

Artículo 3: “el sistema de administración de recursos humanos dependiendo de la magnitud institucional tendrá como estructura, Aplicación de personal (análisis de puestos), Administración de personal (reclutamiento y selección), Gestión de personal (acciones de personal, monitoreo y manejo de nómina), Desarrollo de personal (formación y desarrollo, higiene y seguridad).

Artículo 7: Gestión de personal, unidad administrativa encargada de llevar el registro de los servidores públicos que laboran en cada una de las dependencias, así como establecer y aplicar los instrumentos que permitan monitorear el comportamiento de los mismos.

Está integrada por:

Acciones de personal, unidad encargada de :1) administrar las acciones de personal, tal es el caso de emisión de los nombramientos de personas que se incorporan a las instituciones; 2) realizar el trámite de licencias solicitadas, permutas, traslados, interinatos, renuncias, despidos, etc., avalados por la autoridad nominadora y 3) otras actividades propias de la unidad.

Monitoreo: unidad responsable de la implementación de un programa de información que brinde soporte en la toma de decisiones y apoyo a las demás unidades, realizara las funciones siguientes: 1) diseñar, registrar y actualizar la base de datos de los empleados de la institución; 2) suministrar información relacionada con necesidades de recursos humanos; 3) llevar registro del expediente personal de cada uno de los miembros de la institución, incluyendo periodos de vacaciones, control de asistencias, licencias y permisos solicitados; 4) rendir informe de estadística de personal y 5) otras actividades propias de la unidad.

Manejo de nómina: le corresponde: 1) administrar la nómina de pago; 2) controlar y registrar los salarios devengados, bonos y complementos personales de cada uno de los servidores; 3) efectuar descuentos de conformidad con la ley y 4) otras actividades propias de la unidad.

2) Decreto 101-97

El decreto 101-97 del congreso de la república de Guatemala, “Ley orgánica del presupuesto”, en su artículo 79 indica lo siguiente “los funcionarios y empleados públicos que recauden, administren o custodien bienes, fondos o valores del estado y de sus entidades descentralizadas y autónomas, deben caucionar su responsabilidad mediante fianza de conformidad con la ley respectiva.”

3) Decreto número 1986

Denominado “Ley orgánica del departamento de fianzas del crédito hipotecario nacional de Guatemala” en la cual dentro de sus articulados tenemos los siguientes:

Artículo 4: El departamento de fianzas del crédito hipotecario nacional de Guatemala, está llamado a los siguientes objetivos, en el cual la literal a) indica lo siguiente: a afianzar la actuación eventual o permanente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente imponga ese requisito, en virtud de que se les confié la recaudación y el manejo de rentas y otros valores, la custodia de bienes de cualquiera naturaleza o la inspección y fiscalización hacendaria, o los arqueos de fondos y verificación de especies fiscales y artículos estancados, bienes de la nación, documentos a cobrar, títulos de renta, objetos negociables, etc., de que sean depositaria terceras personas, o la comprobación de documentos de pago o crédito a cargo de la nación o de las municipalidades y la aprobación de cuentas que deban rendir por mandato de la ley, quienes soportan ese linaje de responsabilidades

Artículo 8: “…las pólizas destinadas a afianzar cargos de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales no se expedirán a plazo fijo, sino que tendrán carácter permanente y solo se renovaran por motivo de alteración en los emolumentos y se extinguirán por supresión de los cargos…”

Artículo 10: por el servicio de la fianza, los ocupantes de plazas sujetas a caución, a que se refieren lo artículos precedentes, pagaran cada mes sobre el valor nominal de la póliza la siguiente prima: a) uno y medio por millar, cuando la caución no exceda de cuatro mil quetzales, 2) uno por millar cuando la caución exceda de cuatro mil quinientos y no pase de siete mil quetzales, 3) medio de uno por millar, cuando la caución exceda de siete mil quetzales, 4) por ningún concepto se harán excepciones de favor en cuando a la expresada tarifa.

Artículo 11: las primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al departamento de fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS JEFES, descontaran los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesaran de oficio y por correo certificado, al departamento de fianzas, el valor de las primas que descuentes. (Letras mayúsculas son propias del decreto).

4) Ley orgánica del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala

Artículo 79: el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, se regirá por esta ley y sus reglamentos y las demás leyes de la republica que le sean aplicables.

Los almacenes generales de depósito del crédito hipotecario nacional de Guatemala, continuaran rigiéndose por los decretos 1236 y 1746 y sus reformas y decreto 76-69, todos del congreso de la república.

Los departamento de seguros y previsión y de fianzas continuaran rigiéndose por el decreto gubernativo 2956, por el decreto de la republica 854 y sus reformas por decreto ley 473, por el decreto 473, por el decreto 470 del presidente de la república, así como por el decreto gubernativo 1986 y por las demás leyes relacionadas.

5) normas generales de control interno gubernamental

"….Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos… La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación."

6) Acuerdo No. A-107-2017 CGC

Artículo 1: Aprobación e manuales, se aprueban los manuales auditoria gubernamental que a continuación se detallan: … a) manual de auditoria gubernamental de cumplimiento, b) manual de auditoria gubernamental de financiera….

Artículo 2: Sujetos obligados y ámbito de aplicación: Los manuales de auditoria gubernamental aprobados en el artículo anterior son de aplicación obligatoria para los auditores gubernamentales….

7) Manual de auditoria gubernamental de cumplimiento

4.6 Elaboración de hallazgos: "… es importante que el equipo de auditoria identifique correctamente a los responsables de las deficiencias detectadas…"

8) Manual de auditoria gubernamental de financiera

4.5 Elaboración de hallazgos: "… es de suma importancia que el equipo de auditoria individualice a os responsables de las deficiencias…"

III.- DE LA NO PROCEDENCIA DEL HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO DE LEYES

Y REGULACIONES APLICABLES

En la condición del hallazgo no. 20, Responsables de caja chica sin fianza, el equipo de auditoría manifiesta "...que se determino que existieron administradores de las cajas chicas, según resoluciones respectivas a quienes no se les descontó fianza de fidelidad...."

Lo anterior es totalmente erróneo, en vista que equipo de auditoría de la contraloría general de cuentas no realizo un exhaustivo análisis de la ley y normas aplicables, en vista que:

1. La sección de manejo de nomina dentro de sus atribuciones le corresponde administrar la nomina de pago, controlar y registrar los salarios, devengados, bonos y complementos personales de cada uno de los servidores, efectuar los descuentos de conformidad con la ley.

2. La función de manejo de nomina NO es llevar el control de movimientos internos de empleados, los traslados, los ascensos o cambios funcionales del personal, esto le corresponde directamente al departamento de Monitoreo y acciones de personal. (ver art. 1,2,3,7 Resolución D-2004-128)

3. Las normas de control interno de la contraloría general de cuentas, indica que la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación. La sección de manejo de nominas administra los descuentos acorde a la leyes que apliquen, sin embargo si el departamento de monitoreo o de acciones de personal no notifica a la sección de manejo de nominas las baja de personal, las altas, los ascensos, los cambios de funciones o responsabilidades es imposible que se realicen tales registros dentro del sistema, como lo establece la ley. (normas generales de control interno gubernamental) (art. 1,2,3,7 Resolución D-2004-128)

4. La aplicación del descuento de fianza es en función de las notificaciones que realice el departamento de monitoreo, el departamento de acciones de personal y en caso puntual EL JEFE INMEDIATO, ya que son quienes conocen de primera fuente los cambios en el personal, en relación a sus funciones o responsabilidades, por lo cual si la sección de manejo de nomina no recibe dichas notificaciones es imposible que se conozcan los movimientos internos en cada departamento, sección o unidad del ministerio de agricultura, ganadería y alimentación. El jefe de la sección de manejo de nomina NO tiene la responsabilidad de ir a cada departamento y estar revisando las que funciones individuales que asigne cada jefe inmediato. (art. 79 Ley orgánica del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala), (art. 11 Decreto número 1986), (Decreto 101-97), (art. 1,2,3,7 Resolución D-2004-128)

5. El artículo 11 de la ley orgánica del departamento de fianzas de el crédito hipotecario nación de Guatemala establece claramente "... por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS JEFES, descontaran los emolumentos del valor de las primas...", la sección de manejo de nominas únicamente es el conducto o MEDIO bajo el cual se aplica el descuento, la obligación de reportar a quienes se les debe aplicar dicho descuento es de los JEFES de cada departamento. (art. 79 Ley orgánica del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala), (art. 11 Decreto número 1986) (Decreto 101-97)

6. Existen antecedentes de las notificaciones que realizan los jefes inmediatos a la dirección de recursos humanos y en su caso a la sección de manejo, en donde los jefes indican que se les aplique el descuento a determinado personal en virtud de las funciones o responsabilidades, por lo cual de nuevo se reitera que la obligación es de los Jefes Inmediatos, tal es el caso que existen oficio donde se hace tal solicitud. …

7. Así mismo otro ejemplo en el cual se demuestra que es responsabilidad de los jefes inmediatos solicitar o notificar a que personas se les debe aplicar el descuento de fianza según las responsabilidades que tiene cada persona dentro de su departamento es el oficio circular SDSD no.025-2019 en el cual el Subdirector de sedes departamentales solicita a cada jefe de sede, el cual indica ..." se solicita que bajo su responsabilidad, se gestione ante las instancias financieras o bien el director de recursos humanos, la deducción de la fianza de fidelidad..." …

8. En conclusión es irrazonable que la sección de manejo de nominas conozca cada movimiento que realizan los jefes a nivel funcional dentro de sus departamentos, ya que no es competencia de la sección de nominas estar monitoreando al personal y que responsabilidades tiene cada persona, para esto existe el departamento de monitoreo, en cual dentro de funciones tiene "... llevar registro del expediente personal de cada uno de los miembros de la institución...", "diseñar , registrar y actualizar la base de datos de los empleados...", "... unidad responsable de la implementación de un programa de información que brinde soporte a la toma de decisiones y apoyo a otras unidades.", así mismo también existe el departamento de acciones de personal el cual es la unidad encargada de "...realizar el trámite, de licencias solicitadas, permutas traslados, interinatos, renuncias y despidos..." y por último se encuentra el jefe inmediato de cada departamento que es la persona responsable de notificar sobre los movimientos del personal que realice dentro de su departamento ya que es la persona que conoce directamente la funciones, responsabilidades, objetivos y metas de su departamento y personal, por lo cual es quien debe notificar, tal como lo indica la ley.

9. El diccionario de la real academia española (rae) en su versión en línea define “conducto” como “medio”, por lo cual las oficinas pagadoras en este caso, la sección de manejo de nominas, únicamente es un medio para hacer efectivo el descuento, y no es quien decide a que persona se les debe descontar la fianza, esto depende estrictamente de las responsabilidades que cada jefe inmediato le asigne a su personal o los movimientos que realice, como lo indica la ley.

10. En la condición el mismo equipo de auditoría indica claramente que el administrador financiero no verifico que los nombrados como administradores de las cajas chicas contaran con la documentación respectiva para caucionar su responsabilidad, por lo tanto el mismo equipo de auditoría de la contraloría establece que el administrador realizo movimientos o nombramientos de forma incorrecta, siendo el administrador financiero directamente responsable de sus acciones. Así también indica que no se evidencio las actuaciones de Recursos Humanos para solicitar a los jefes correspondientes que informaran que personal a su cargo manejaba valores para proceder a descontar la fianza, por lo cual para el efecto existen secciones como monitoreo y acciones de personal, que como se indico anteriormente tienen funciones relacionadas al control y manejo de personal y si estas secciones no hicieron tampoco las notificaciones correspondientes, la sección de manejo de nomina no tiene competencia en revisar las responsabilidad y funciones que cada jefe inmediato asigne a su personal dentro de su departamento, como lo establecen las normas de control interno gubernamental y otras leyes.

11. Acorde a los manuales de auditoria gubernamental de cumplimiento y financiera de la contraloría general de cuentas, aprobados por medio de acuerdo A-107-2017, se establece que el equipo de auditoria identifique correctamente a los responsables en virtud de lo anterior el artículo 11 del decreto 1986 indica “BAJO RESPONSABILIAD DE SUS JEFES…” siendo estos los jefes inmediatos de cada departamento como ya se ha indicado en los puntos anteriores. Así mismo el equipo de auditoria claramente evidencio que el administrador financiero nombro a los encargados de las cajas chica sin llenar los requisitos.

12. Como se indicó anteriormente en las causas y efectos que se describen en el hallazgo son elementos subjetivos y no se encuentran acorde a las leyes, manuales y funciones propias de cada sección o departamento. Y se recalca que no es admisible que se impute responsabilidades de terceros, cuando las acciones han sido irregulares, como lo indica el mismo equipo de auditoria de la contraloría sobre el actuar del administrador financiero, así como lo establece el artículo 432, nombramientos ilegales del código penal de Guatemala, articulo 20 del decreto 31-2012, nombramientos ilegales.

IV.- SOLICITUD

1.

Que se dé por cumplida la presentación de comentarios y/o pruebas de descargo en la forma y medios solicitados por el equipo de auditoría.

2.

Que en base a lo antes expuesto en el presente memorial, así como la documentación presentada se proceda a DAR POR DESVANECIDO el Hallazgo No. 20.

3. Que se proceda de conformidad con la ley y otras disposiciones aplicables, al análisis exhaustivo de todos los medios de pruebas presentado y se emita la resolución respectiva.

4. Que se emita la resolución sobre la improcedencia del hallazgo que me fue notificado en la dirección donde se realizo la notificación antes indicada."

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2018, el señor Oscar Estuardo Barrientos Aldana quien funge como Coordinador de Acciones de Personal, por el período del uno de enero al veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, manifiesta: "En virtud de lo anterior, me permito presentar las justificaciones y argumentos para desvanecer el hallazgo referido, de la manera siguiente:

BASES LEGALES

1. Que de conformidad con lo que establece el artículo 108 de la Constitución de la República de Guatemala, REGIMEN DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, establece que las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil.

2. El propósito general de la Ley de Servicio Civil, es regular las relaciones entre la Administración Pública y sus servidores, con el fin de garantizar su eficiencia, asegurando los mismos, justicia y estímulo en su trabajo, y establecer las normas para la aplicación de un sistema de Administración de personal.

3. Con base en el Artículo 5º de la Ley de Servicio Civil, se entenderá por doctrina de la administración de personal en el servicio público, las resoluciones y dictámenes que en forma continua y reiterada se hayan dictado en materia de recursos humanos, por la Oficina Nacional de Servicio Civil y por la Junta Nacional de Servicio Civil, en un mismo sentido.

4. Para efectos de esta Ley, se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública.

5. Acuerdo Gubernativo 18-98 Reglamento de la Ley de Servicio Civil, establece que no se consideran funcionarios o empleados públicos los que únicamente son

retribuidos por el sistema de dietas, pues las mismas no constituyen salario, “ni aquellos que son retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado”.

6. Artículo 21 de la Ley de Servicio Civil, establece que la Oficina Nacional del Servicio Civil es el órgano ejecutivo encargado de la aplicación de esa Ley.

7. A través de Resolución D-2007-128 Referencia Apra J-2007-023, la Oficina Nacional de Servicio Civil, emite la disposición legal en la cual regula la estructura administrativa y funciones que corresponden desarrollar el Sistema de Administración de Recursos Humanos en las instituciones del Gobierno Central.

Estructura mínima de Gestión de Personal, según Resolución D-2007;

- Acciones de Personal
- Monitoreo
- Manejo de Nómina

8. Gestión de Personal. Unidad Administrativa encargada de llevar el registro de los servidores públicos que laboran en cada una de las Dependencias, así como establecer y aplicar los instrumentos que permitan monitorear el comportamiento de los mismos. Está integrada por:

Acciones de Personal. Unidad encargada de:

· Administrar las acciones de personal, tal es el caso de la emisión de los nombramientos de personas que se incorporan a las instituciones;

· Realizar el trámite de licencias solicitadas, permutas, traslados, interinatos, renuncias, despidos, etc., avalados por la Autoridad Nominadora; y,

· Otras actividades propias de la unidad.

Monitoreo. Unidad responsable de la implementación de un programa de información que brinde soporte en la toma de decisiones y apoyo a las demás unidades.

Realizará las funciones siguientes:

· Diseñar, registrar y actualizar la base de datos de los empleados de la institución;

· Suministrar información relacionada con necesidades de Recursos Humanos;

· Llevar el registro del expediente personal de cada uno de los miembros de la institución, incluyendo períodos de vacaciones, control de asistencia, licencias y permisos solicitados;

· Rendir informe de estadística de personal; y,

· Otras actividades propias de la unidad. Manejo de Nómina. Le corresponde:

· Administrar la nómina de pago;

· Controlar y registrar salarios devengados, bonos y complementos personales de cada uno de los servidores;

· Efectuar descuentos de conformidad con la ley; y,

· Otras actividades propias de la unidad.

9. El Acuerdo Gubernativo 338-2010, “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio

de Agricultura Ganadería Alimentación" La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural tiene por objeto operativizar y retroalimentar las políticas y estrategias sectoriales, a través de la coordinación del desempeño de las diferentes instancias del Ministerio a nivel regional, departamental y municipal, para la identificación de demandas. Asimismo, velar porque se proporcione a las familias rurales los servicios de asistencia técnica y de educación no formal, que le permitan adoptar tecnologías e innovaciones, que le brinden la oportunidad de la satisfacción de sus necesidades básicas, la generación de excedentes y el desarrollo integral.

10. Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora y de los funcionarios que dirigen las dependencias incorporadas al régimen de servicio civil, cumplir y hacer que se cumpla la Ley de Servicio Civil en sus respectivas dependencias.

11. Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora y de los funcionarios que dirigen las dependencias incorporadas al régimen de servicio civil, cumplir y hacer que se cumpla la Ley de Servicio Civil en sus respectivas dependencias.

12. Artículo 21 de la Ley de Servicio Civil, establece que la Oficina Nacional del Servicio Civil es el órgano ejecutivo encargado de la aplicación de esa Ley.

13. Según Acuerdo Ministerial Número 1-98 "Manual de Clasificación y Definición de los Renglones Presupuestarios", establece las siguientes definiciones:

GRUPO 0: SERVICIOS PERSONALES

011 Personal Permanente: Comprende las remuneraciones en forma de sueldo a los funcionarios, empleados y trabajadores estatales, cuyos cargos aparecen detallados en los diferentes presupuestos analíticos de sueldos.

02 Personal Temporal

022 Personal por contrato. Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para servicios, obras y construcciones de carácter temporal, en los cuales en ningún caso los contratos sobrepasarán el período que dura el servicio, proyecto u obra; y, cuando éstos abarquen más de un ejercicio fiscal, los contratos deberán renovarse para el nuevo ejercicio.

029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

GRUPO 1: SERVICIOS NO PERSONALES

18 Servicios Técnicos y Profesionales

189 Otros Estudios y/o Servicios. Comprende el pago por servicios técnicos o profesionales no contemplados en los renglones anteriores.

14. A través de Resolución D-2007-128 Referencia Apra J-2007-023, la Oficina Nacional de Servicio Civil, emite la disposición legal en la cual regula la estructura administrativa y funciones que corresponden desarrollar el Sistema de Administración de Recursos Humanos en las instituciones del Gobierno Central.

15. Estructura mínima de Gestión de Personal, según Resolución D-2007;

· Acciones de Personal
· Monitoreo
· Manejo de Nómina

16. Gestión de Personal. Unidad Administrativa encargada de llevar el registro de los servidores públicos que laboran en cada una de las Dependencias, así como establecer y aplicar los instrumentos que permitan monitorear el comportamiento de los mismos. Está integrada por:

Acciones de Personal. Unidad encargada de:

· Administrar las acciones de personal, tal es el caso de la emisión de los nombramientos de personas que se incorporan a las instituciones;

· Realizar el trámite de licencias solicitadas, permutas, traslados, interinatos, renuncias, despidos, etc., avalados por la Autoridad Nominadora; y,

· Otras actividades propias de la unidad. Monitoreo. Unidad responsable de la implementación de un programa de información que brinde soporte en la toma de decisiones y apoyo a las demás unidades.

Monitoreo. Unidad responsable de la implementación de un programa de información que brinde soporte en la toma de decisiones y apoyo a las demás unidades.

Realizará las funciones siguientes:

· Diseñar, registrar y actualizar la base de datos de los empleados de la institución;
· Suministrar información relacionada con necesidades de Recursos Humanos;
· Llevar el registro del expediente personal de cada uno de los miembros de la institución, incluyendo períodos de vacaciones, control de asistencia, licencias y permisos solicitados;
· Rendir informe de estadística de personal; y,
· Otras actividades propias de la unidad. Manejo de Nómina. Le corresponde:
· Administrar la nómina de pago;
· Controlar y registrar salarios devengados, bonos y complementos personales de cada uno de los servidores;
· Efectuar descuentos de conformidad con la ley; y,
· Otras actividades propias de la unidad.

17. El Acuerdo Gubernativo 338-2010, “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura Ganadería Alimentación” La Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural tiene por objeto operativizar y retroalimentar las políticas y estrategias sectoriales, a través de la coordinación del desempeño de

las diferentes instancias del Ministerio a nivel regional, departamental y municipal, para la identificación de demandas. Así mismo, velar porque se proporcione a las familias rurales los servicios de asistencia técnica y de educación no formal, que le permitan adoptar tecnologías e innovaciones, que le brinden la oportunidad de la satisfacción de sus necesidades básicas, la generación de excedentes y el desarrollo integral.

18. Acuerdo Gubernativo 338-2010, “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura Ganadería Alimentación” la Administración General es la Autoridad superior en materia administrativa y financiera y depende directamente del Ministro.

19. La Estructura Interna de la Administración General se estructura de la siguiente manera:

Administración Interna integrada por: Contrataciones y Adquisiciones; Almacén e Inventarios; Servicios Generales. Entre sus funciones según el numeral 1.4 Llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes, construcción de obras y prestación de servicios no personales, cumpliendo estrictamente con los requisitos establecidos en la ley de la materia.

Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica, Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con las bases legales anteriormente citadas expongo me permito exponer lo siguiente:

Con fecha 04 de julio de 2017, según ACUERDO MINISTERIAL No. RH-011-187-2017 se me designa con funciones como Coordinador de la Unidad de Acciones de Personal del Departamento de Gestión de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según consta en documento adjunto. (1)

Con fecha 19 de febrero de 2018, según ACUERDO MINISTERIAL No. RH-011-093-2018 se me designa con funciones como Analista de la Sección del Archivo General, Administración General, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según consta en documento adjunto. (2)

De conformidad con la Resolución emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil, Resolución D-2007-128 REFERENCIA APRA J-2007-023,las funciones aplicables para el departamento de Gestión de Personal, corresponden a Acciones de Personal, Monitoreo de Personal y Nóminas. Adjunto Documento (3)

De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 338-2010 “Reglamento Orgánico Interno”, la estructura de Recursos Humanos está integrada por Asesoría Jurídica Laboral, Aplicación de Personal; Admisión de personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal, Unidad Tipo de RRHH, establecida en dicha disposición legal. Según documento adjunto (4)

De conformidad con lo establecido por la Unidad Tipo de Recursos Humanos para

el Ejecutivo, el Departamento de Gestión de Personal tiene un trabajo profesional, que consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades de la coordinación de gestión de personal, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas del MAGA.
Las acciones de personal a que se refiere dicha Resolución consiste en ejecutar todas las acciones y movimientos del personal de la institución, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de acciones de recursos humanos, tomando como base los objetivos y políticas institucionales.
Las diversas acciones de personal se dividen en tres grandes acciones, siendo las principales: Nombramientos, Tomas de Posesión y Avisos de Entrega ante la Oficina Nacional de Servicio Civil.

Cada acción responde al renglón presupuestario que se encuentre la persona afecta a la acción. (011 “Personal permanente” y 022 “Personal por Contrato”).
Cada acción de personal lleva su correspondiente acta y formulario único de personal. Antes de ingresar los movimientos de personal a la Oficina Nacional de Servicio Civil se debe de grabar por la sección de nóminas, en el Sistema de Nómina del Estado (GUATENÓMINAS) y enviado para su revisión y aprobación por la -ONSEC-.

La Sección de Monitoreo de personal su objetivo es lograr la correcta aplicación de los principios, normas y procedimientos legales que regulan todas las acciones de personal y establecer los controles eficaces sobre la ejecución de movimientos de personal. Personal 011 Personal Permanente y 022 Personal por Contrato.

De acuerdo a la Circular emanada por la Subdirección de Recursos Humanos CIRCULAR GPRRHH-02-2013, se solicitó a los Viceministros, Directores y Jefes de Sedes Departamentales la designación de Gestores de Recursos Humanos, después de hacer un diagnóstico de los procesos y cargas de trabajo por lo que se implementó una estrategia cuyo objetivo era que las autoridades estuvieran informadas del personal que tenían a su cargo, así como mantener los controles del recurso humanos en toda la República. De esta forma se empezaba a desconcentrar las funciones aplicables al Departamento de Gestión de Personal …

Con Oficio S/N de fecha 28 de junio de 2013 se le entrego a los Gestores de Recursos Humanos la Designación de Tareas para su desempeño en las diferentes Sedes. …

Es necesario aclarar que los Gestores de Recursos Humanos en el ámbito de su actuar no tenían como tarea realizar las gestiones para descontar la Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas, sin

embargo de conformidad con el Oficio –SDMG-335-2013 de fecha 25 de junio de 2013, el señor José G. García Jovel expresa que dentro del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL Y EXTENSIÓN RURAL, especifica QUE EL JEFE DEPARTAMENTAL TIENE LA POTESTAD DE DELEGAR FUNCIONES A CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN EN LAS SEDES DEPARTAMENTALES DEL MAGA, POR TAL MOTIVO ERAN LOS JEFES LOS ENCARGADOS DE INFORMAR A LOS GESTORES QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES ESPECIFICAS SERIAN LOS ADMINISTRADORES DE LAS CAJAS CHICAS. …

Según nómina de los Directores y Jefes de Sedes, …

CONCLUSIONES:

- De acuerdo a lo presentado, el Departamento de Gestión de Personal de conformidad con la Resolución D-2007-128 Referencia APRA J-2007-023, Acuerdo Gubernativo 338-2010 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, El DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL NO LE CORRESPONDE REALIZAR LAS GESTIONES PARA DESCONTAR LA FIANZA DE FIDELIDAD A LOS EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS QUE ADMINISTRARON LAS CAJAS CHICAS AUTORIZADAS, YA QUE UNICAMENTE ES ENCARGADA DE LLEVAR EL REGISTRO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE LABORAN EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, ASÍ COMO ESTABLECER Y APLICAR LOS INSTRUMENTOS QUE PERMITAN MONITOREAR EL COMPORTAMIENTO DE LOS MISMOS.

Por lo anteriormente expuesto, respetables Licenciados representantes de la Contraloría General de Cuentas, SOLICITO sea desvanecido el hallazgo en mi contra, tomando en cuenta los argumentos y pruebas aportadas en cada uno de ellos…”

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, la señora Rosa Castillo Galindo de Gutiérrez quien fungió como Jefe de la Sección de Acciones de Personal, por el período del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: “RESPUESTA Me permito manifestar que según establece la Resolución D-2007-128 REFERENCIA APRA-J-2007-023 de la Oficina Nacional de Servicio Civil ONSEC …, resuelve Artículo 1. Establecer las disposiciones técnicas que permita la implementación de un sistema de Recursos Humanos, que dependa directamente del Despacho Superior de los Ministerios, Secretarias y otras dependencias del Organismo Ejecutivo. Es también aplicable a las entidades descentralizadas que no cuentan con disposiciones propias en esta materia. El

artículo 3 indica "El sistema de administración de Recursos Humanos, dependiendo de la magnitud institucional tendrá como estructura básica la siguiente:

APLICACIÓN DE PERSONAL
· Análisis de los Puestos
ADMISION DE PERSONAL
· Reclutamiento
· Selección
GESTION DE PERSONAL
· Acciones de Personal
· Monitoreo
· Manejo de Nóminas
DESARROLLO DE PERSONAL
· Formación y Desarrollo
· Higiene y Seguridad
El artículo 7 establece GESTION DE PERSONAL. Unidad Administrativa encargada de llevar el registro de los servidores públicos que laboran en cada una de las Dependencias, así como establecer y aplicar los instrumentos que permitan monitorear el comportamiento de los mismos.
Está integrada por:
Acciones de Personal. Unidad encargada de:
· Administrar las acciones de personal, tal es el caso de la emisión de los nombramientos de personas que se incorporan a las instituciones.
· Realizar el trámite de licencias solicitadas, permutas, traslados, interinatos, renuncias, despidos, etc. Avalados por la Autoridad Nominadora; y,

· Otras actividades propias de la Unidad

La sección de Acciones de Personal no tiene bajo su responsabilidad gestionar la aplicación de descuento de fianza a los empleados que manejaron fondos de cajas chicas, la misma está definida en la Resolución D-2007-128 referida anteriormente que indica en el artículo No.7 Gestión de Personal y en el título Manejo de Nóminas se indica que le corresponde
· Administrar la nómina de pago
· Controlar y registrar salarios devengados, bonos y complementos personales de cada uno de los servidores.
· Efectuar descuentos de conformidad con la ley; y
· Otras actividades propias de la unidad

Por lo manifestado me permito indicar que la sección de acciones de personal no es la encargada de Efectuar descuentos de conformidad a ley, ni es quien notifica que a una persona se le aplique el descuento de la misma en virtud que la jefatura

de cada dependencia es la que determina que persona manejará valores y quienes tramitan ante el ente pagador que se efectúe el descuento de fianza respectivo.

También me permito referirme al DECRETO NUMERO 1986 (1)*LEY ORGANICA DEL DEPARTAMENTO DE FIANZAS DE EL CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL DE GUATEMALA (VER ANEXO 2) que en su artículo 4º. Indica El departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala está llamado a los siguiente objetivos:

A afianzar la actuación eventual o permanente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente de funcionarios y empleados gubernamentales y municipales a quienes la ley o una disposición de autoridad competente imponga ese requisito en virtud de que se les confíe la recaudación y el manejo de rentas y otros valores, o la custodia de bienes de cualquiera naturaleza, o la inspección y fiscalización hacendaria, o los arqueos de fondos y verificación de especies fiscales y artículos estancados, bienes de la Nación, documentos a cobrar, títulos de renta, objetos negociables, etcétera, de que sean depositarias terceras personas, o la comprobación de documentos de pago o crédito a cargo de la nación o de las municipalidades y la aprobación de cuentas que deban rendir, por mandato de ley, quienes soportan ese linaje de responsabilidades.

El artículo 11 indica. Las Primas referentes a las pólizas de fianza de funcionarios y empleados gubernamentales serán mensualmente satisfechas al Departamento de Fianzas por conducto de las oficinas pagadoras, las cuales, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE SUS JEFES, descontarán de los emolumentos el valor de las primas y harán el entero correspondiente. Las oficinas pagadoras departamentales remesarán de oficio y por correo certificado, al Departamento de Fianzas, el valor de las primas que descuenten.

Al respecto refiero que la jefatura de la sección de acciones de personal no es jefe de la oficina pagadora y por lo tanto no es responsable de la aplicación de fianza a los funcionarios y empleados, por lo que no aplican los artículos mencionados anteriormente del decreto 1986 (1)*.

Derivado de lo anterior me permito manifestar que no se aplica a la jefatura de acciones de personal la causa de cumplir con la obligación de realizar gestión para descontar la Fianza de Fidelidad a los empleados y funcionarios que administraron las cajas chicas autorizadas, en virtud que cada unidad es la que designa a la persona que llevará ese manejo y quien debe notificar a donde corresponde para que se realizara la acción de descuento de la fianza mencionada, por tal razón solicito se desvanezca el hallazgo referido a mi persona.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Erick Mauricio Saravia Ruíz, quien fungió como Administrador Financiero, por el período del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2018, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, ya que la Administración Financiera fue delegada como encargada del fondo rotativo asignado, por lo tanto el Administrador Financiero debió verificar que Recursos Humanos descontara la Fianza de Fidelidad a los responsables de la administración de las cajas chicas creadas con el fondo rotativo a su cargo.

Se confirma el hallazgo para el señor Emely Ludwing Mas López, quien fungió como Subdirector de Sedes Departamentales -DICORER-, por el período del 01 de enero al 25 de mayo de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, en sus comentarios acepta que el puesto desempeñado tiene la finalidad de coordinar, planificar y supervisar todas las actividades administrativas y financieras afines a la sub dirección; sub dirección encargada de las Sedes Departamentales mencionados en la condición del hallazgo.

Se confirma el hallazgo para los señores Luis Alberto Franco Ramírez quien fungió como Director de DICORER, por el período del veinticinco de enero al tres de junio de dos mil dieciocho y del quince de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; Carlos Enrique Fuentes Penagos, quien fungió como Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, por el período del veintiocho de mayo al tres de diciembre de dos mil dieciocho; y Jorge Tulio Díaz Herrera, quien fungió como Subdirector de Sedes Departamentales -DICORER-, por el período del veintiocho de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, ya que como jefes también tenían la responsabilidad de verificar que los funcionarios y empleados públicos bajo su cargo, administradores de las cajas chicas habilitadas en las distintas Unidades de trabajo de la Dirección y Subdirección a su cargo, debían caucionar su responsabilidad tal como indica el criterio del presente hallazgo; durante el período que ejercieron el cargo funcional existieron cambios de personal a su cargo que tenían bajo su responsabilidad la administración de caja chica, por tal motivo debieron verificar que las personas nombradas contaran con la fianza de fidelidad.

Se desvanece el hallazgo para el señor Rudy Neftalí Yanes Lemus, quien fungió como Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, por el período del dos de abril al veintisiete de mayo de dos mil dieciocho; debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados

evidencian que durante el período que ejerció el cargo funcional, no existieron cambios de personal bajo su cargo que administraran caja chica.

Se confirma el hallazgo para el señor Eduardo Gabriel Mendizabal Gálvez, quien fungió como Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, por el período del primero de enero al veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, ya que como jefe también tenían la responsabilidad de verificar que los funcionarios y empleados públicos bajo su cargo, administradores de las cajas chicas habilitadas en las distintas Unidades de trabajo de la Subdirección a su cargo, debían caucionar su responsabilidad tal como indica el criterio del presente hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para el señor Eduardo Gabriel Mendizabal Gálvez, notificado con cargo de Jefe de Escuelas de Formación Agricola -DICORER-, debido a que en acta número cero treinta y ocho dos mil diecinueve (038-2019) del libro de actas número L2 40,737 de la Contraloría General de Cuentas, suscrita en la ciudad de Guatemala, el día martes 07 de mayo de dos mil diecinueve, en el quinto punto, el señor Eduardo Gabriel Mendizabal Gálvez, manifesto y presento medios de prueba que no desempeño el cargo Jefe de Escuelas de Formación Agrícola -DICORER- durante el período 2018, indicando que la Dirección de Recursos Humanos del MAGA trasladó información errónea a la Comisión de Auditoría.

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Roberto García Cutzal, quien funge como Director EFA San Marcos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, ya que como Director también tenían la responsabilidad de verificar que el Administrativo Financiero EFA San Marcos, administrador de la caja chica habilitada, debían caucionar su responsabilidad tal como indica el criterio del presente hallazgo; por medio de la Resolución AF-028-2018 de la Administración Financiera, de fecha 20 de febrero del 2018 se constituyo el Fondo de Caja Chica de la EFA San Marcos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que en su segundo punto, indica como uno de los responsables de la caja chica al Director EFA San Marcos.

Se confirma el hallazgo para el señor Félix López Boron, quien fungió como Jefe Sede Departamental de Sololá, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, ya que como Jefe Sede Departamental de Sololá también tenían la responsabilidad de verificar que el Administrativo Financiero de la Sede Departamental MAGA

Sololá, administrador de la caja chica habilitada, debían caucionar su responsabilidad tal como indica el criterio del presente hallazgo; por medio de la Resolución AF-013-2018 de la Administración Financiera, de fecha 20 de febrero del 2018 se constituyo el fondo de caja chica de la Sede Departamental de Sololá del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que en su segundo punto, indica como uno de los responsables de la caja chica al Jefe Sede Departamental de Sololá.

Se confirma el hallazgo para el señor José Daniel Tistoj Chan, quien fungió como Jefe Sede Departamental de Quetzaltenango, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, ya que como Jefe Sede Departamental de Quetzaltenango también tenían la responsabilidad de verificar que el Administrativo Financiero de la Sede Departamental MAGA Quetzaltenango, administrador de la caja chica habilitada, debían caucionar su responsabilidad tal como indica el criterio del presente hallazgo; por medio de la Resolución AF-015-2018 de la Administración Financiera, de fecha 20 de febrero del 2018 se constituyo el fondo de caja chica de la Sede Departamental de Sololá del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que en su segundo punto, indica como uno de los responsables de la caja chica al Jefe Sede Departamental de Quetzaltenango.

Se confirma el hallazgo para el señor Elmer Elisandro Agustín Oliva Pacheco, quien funge como Jefe Sede Departamental de Petén, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, ya que como Jefe Sede Departamental de Petén también tenían la responsabilidad de verificar que el Administrativo Financiero de la Sede Departamental MAGA Petén, administrador de la caja chica habilitada, debían caucionar su responsabilidad tal como indica el criterio del presente hallazgo; por medio de la Resolución AF-023-2018 de la Administración Financiera, de fecha 20 de febrero del 2018 se constituyo el fondo de caja chica de la Sede Departamental de Petén del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que en su segundo punto, indica como uno de los responsables de la caja chica al Jefe Sede Departamental de Petén.

Se confirma el hallazgo para el señor Álvaro Augusto Boche Archila, quien fungío como Jefe Sede Departamental de Izabal, por el período del primero de enero al trece de mayo de dos mil dieciocho y del dos de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, ya que como Jefe Sede Departamental de Izabal también tenían la responsabilidad de verificar que el Administrativo Financiero de la Sede Departamental MAGA Izabal,

administrador de la caja chica habilitada, debían caucionar su responsabilidad tal como indica el criterio del presente hallazgo; por medio de la Resolución AF-024-2018 de la Administración Financiera, de fecha 20 de febrero del 2018 se constituyo el fondo de caja chica de la Sede Departamental de Izabal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que en su segundo punto, indica como uno de los responsables de la caja chica al Jefe Sede Departamental de Izabal.

Se desvanece el hallazgo para el señor el señor Sergio René Salguero Portillo quien fungió como Jefe Sede Departamental de Izabal, por el período del catorce de mayo al uno de junio de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados evidencian que durante el período 2018 ejerció el cargo de Jefe Sede Departamental de Izabal por un lapso de 15 días hábiles para cubrir vacaciones de la persona nombrada en el cargo.

Se confirma el hallazgo para el señor Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos quien fungió como Director de Recursos Humanos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, ya que la Dirección a su cargo tiene como parte de sus atribuciones, según Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, artículo 26, numeral 3, subnumeral 3.11, establece: “3.11 Registrar, elaborar y controlar nóminas de sueldo de personal con cargo a los distintos renglones presupuestarios que se manejan en el Ministerio…” y en el subnumeral 3.12, establece: “Realizar notificaciones de resoluciones y acuerdos ministeriales sobre destituciones, renuncias, permisos con o sin goce de sueldo, permutas, traslados, y otros que surjan de la relación laboral…”, no se presentó evidencia que demuestre que la Dirección de Recursos Humanos haya solicitado en forma oportuna a las distintas Direcciones y Unidades de trabajo del MAGA, el listado de personal que se encuentra sujeto al descuento de la fianza de fidelidad ya que es una obligación que surge de la relación laboral. Si bien la Ley Orgánica del Departamento de Fianzas del Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, Decreto Número 1986, indica que el descuento de la fianza de fidelidad se realiza bajo la responsabilidad de los jefes, no indica que es de los jefes directos del personal, por lo tanto la Dirección de Recursos Humanos también es encargada de velar por el cumplimiento de las gestiones y obligaciones del MAGA en temas de personal.

Se desvanece el hallazgo para la señora Ingrid Magaly López De León De Méndez quien fungió como Jefe de Gestión de Personal por el período del uno de

enero al veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, debido a que durante el período que ejerció el cargo en el año 2018 no existieron cambios, asensos o traslados de personal que fungieran como administradores de cajas chicas.

Se confirma el hallazgo para el señor Hugo Leonel Morales Tello, quien fungió como Jefe de la Sección de Monitoreo, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, en sus comentarios acepta que Monitoreo tiene como una de sus funciones Diseñar, registrar y actualizar la base de datos de los empleados de la institución, en ese entendido la Sección de Monitoreo tiene la responsabilidad de actualizar e informar la cantidad de personal sujeto al pago de la fianza de fidelidad; si bien es cierto que la Sección de Monitoreo no tiene la facultad de realizar nombramientos, traslados y de realizar ningún tipo de descuento a los trabajadores por imperativo legal, pero si tiene la obligación de actualizar la base de datos de los empleados de la institución para brindar soporte en la toma de decisiones de las demás unidades del MAGA.

Se desvanece el hallazgo para el señor señor José Enrique López, quien fungió como Jefe de la Sección de Manejo de Nóminas, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que en sus comentarios y medios de prueba demuestra que en cumplimento a Resolución D-2007-128, Referencia APRA J-2007-023 de Onsec, Acciones de personal y Monitoreo, en cumplimiento a sus atribuciones deben de informar a la sección de Manejo de Nóminas para que la fianza sea descontada.

Se desvanece el hallazgo para el señor Oscar Estuardo Barrientos Aldana quien fungió como Coordinador de Acciones de Personal, por el período del uno de enero al veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, debido a que durante el período que ejerció el cargo en el año 2018 no existieron cambios, asensos o traslados de personal que fungieran como administradores de cajas chicas.

Se confirma el hallazgo para la señora Rosa Castillo Galindo de Gutiérrez quien fungió como Jefe de la Sección de Acciones de Personal, por el período del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, en sus comentarios acepta que la Sección de Acciones de Personal tiene como parte de sus atribuciones la emisión de los nombramientos de personas que se incorporan a las instituciones, así como el realizar el trámite de traslados, interinatos, renuncias, despidos, etc., en ese entendido la Sección de Acciones de Personal contó con información de cambios, traslados, interinatos, etc., como parte del proceso debió solicitar a los jefes directos que informen los cargos sujetos al pago de la fianza; si bien es cierto que

la Sección de Acciones de Personal no realiza de forma directa el descuento correspondiente a la fianza, es de suma importancia trasladar dicha información a la Sección del Manejo de Nóminas para que se proceda.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 20 y en el Informe de Auditoría aparece con el No. 20.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE LA SECCION DE MONITOREO	HUGO LEONEL MORALES TELLO	1,204.00
DIRECTOR EFA SAN MARCOS	CARLOS ROBERTO GARCIA CUTZAL	1,513.75
JEFE SEDE DEPARTAMENTAL DE SOLOLA	FELIX (S.O.N.) LOPEZ BORON	1,573.75
JEFE DE LA SECCION DE ACCIONES DE PERSONAL	ROSA (S.O.N.) CASTILLO GALINDO DE GUTIERREZ	1,689.25
SUBDIRECTOR DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO RURAL -DICORER-	EDUARDO GABRIEL MENDIZABAL GALVEZ	2,574.25
JEFE SEDE DEPARTAMENTAL DE IZABAL	ALVARO AUGUSTO BOCHE ARCHILA	2,689.75
JEFE SEDE DEPARTAMENTAL DE PETEN	ELMER ELISANDRO AGUSTIN OLIVA PACHECO	2,689.75
SUBDIRECTOR DE SEDES DEPARTAMENTALES -DICORER-	EMELY LUDWING MAS LOPEZ	2,689.75
DIRECTOR DE DICORER	LUIS ALBERTO FRANCO RAMIREZ	2,689.75
SUBDIRECTOR DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO RURAL -DICORER-	CARLOS ENRIQUE FUENTES PENAGOS	3,499.00
SUBDIRECTOR DE SEDES DEPARTAMENTALES -DICORER-	JORGE TULIO DIAZ HERRERA	3,499.50
JEFE SEDE DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO	JOSE DANIEL TISTOJ CHAN	3,846.00
ADMINISTRADOR FINANCIERO	ERICK MAURICIO SARAVIA RUIZ	3,987.25
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	EDWIN RONALDO RUIZ BARRIENTOS	5,000.00
Total		**Q. 39,145.75**

Hallazgo No. 21

Deficiencia en el manejo de Fondo Rotativo y Caja Chica

Condición

En la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, mediante la realización de arqueo al fondo rotativo y cajas chicas, se comprobó lo siguiente:

- Al revisar el fondo rotativo interno de la Administración Financiera aprobado por medio de la Resolución Ministerial Número AG-20-2018 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación por valor de Q 1,195,000.00, se comprobó que el Jefe de Tesorería fungía como encargado del fondo rotativo, también se determinó que el referido fondo rotativo se encontraba

bajo el resguardo y administrado por personal contratado bajo los renglones presupuestarios 031 Jornales y 029 Otras Remuneraciones de personal temporal.

- Al practicar el arqueo de caja chica de la Sede Departamental MAGA Guatemala por un monto de Q 15,000.00, el 13 de noviembre de 2018, se comprobó la existencia del cheque número 12668, por valor de Q 5,489.00 de la cuenta de depósitos monetarios No. 020990115059 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, de fecha 30 de agosto de 2018, girado por concepto de reintegro de caja chica, el cual no había sido cambiado al momento de realizar el arqueo respectivo; también se comprobó que la factura número 180005133178 serie FACE-63-FAE-001, por el monto de Q 710.00 por servicios de telefonía e internet, con fecha de vencimiento 30 de septiembre de 2018, de la Sede Departamental MAGA Guatemala, fue cancelada extemporáneamente, la misma se canceló hasta el 10 de octubre de 2018. Adicionalmente, se determinó un sobrante de caja chica por un monto de Q107.50 el cual no correspondía a los fondos de la caja chica, el efectivo puesto a la vista de los auditores se encontraba en la caja fuerte en un mismo compartimento, no se sabía el monto del excedente por parte del Administrativo Financiero de la Sede Departamental MAGA Guatemala, hasta terminar con el corte practicado.

Criterio

La CIRCULAR CONJUNTA DEL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, OFICINA NACIONAL DE SERVICIOS CIVIL Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029 “OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL”. Apartado I, Establece: “… De conformidad con las leyes de la materia, las personas contratadas con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, tienen prohibición para el manejo de fondos públicos, autorizar pagos y ejercer funciones de dirección, decisión y ejecución.”

El ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 379-2017, del MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, de fecha 29 de diciembre de 2017, aprobó el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, sexta edición, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto, en la sección VIII. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, numeral 3. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS, renglón presupuestario 031 Jornales. Establece: “Comprende los

egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares;…"

La Resolución AF-001-2018 de la ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, de fecha 09 de febrero del 2018, SEGUNDA, Establece: "ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ROTATIVO INTERNO. Son responsables de la Administración del Fondo Rotativo Interno las siguientes personas: 1) Administrador Financiero 2) Jefe de Tesorería, 3) Encargado del Fondo Rotativo Interno de Tesorería…"

El ACUERDO MINISTERIAL NUMERO 06-98 del Ministro de Finanzas Públicas, en su primer CONSIDERANDO, Establece: "Que es necesario que las instituciones del Estado, dependientes del Organismo Ejecutivo cuenten con las disponibilidades inmediatas de fondos que les permita un trámite administrativo ágil y eficiente para ejecutar gastos urgentes de funcionamiento, de reducido monto.", ARTICULO 2. OBJETIVO. Establece: "El Fondo Rotativo es una disponibilidad de efectivo que sitúa el Ministerio de Finanzas Públicas a través de la Tesorería Nacional, a las Instituciones del Estado dependientes del Organismo Ejecutivo para agilizar los pagos, que se operará como un fondo revolvente, de acuerdo a las normas de ejecución presupuestaria, destinado a cubrir gastos urgentes de funcionamiento de poca cuantía que por su naturaleza no pueden esperar el trámite normal de la orden de pago a través del Comprobante Unico de Registro (CUR); cuya suma se restablecerá periódicamente en su monto original, en una cantidad equivalente al total de los desembolsos efectuados."

La RESOLUCIÓN MINISTERIAL NÚMERO AG-20-2018 del MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, de fecha 06 de febrero de 2018, primer considerando, Establece: "Que es conveniente disponer de mecanismos financieros, que permitan a las Dependencias Administrativas y proyectos de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, ejecutar en forma ágil y oportuna los gastos de funcionamiento urgentes y de poca cuantía, que por sus características deben cubrirse de manera inmediata sin esperar el tramite normal de pago a través del comprobante Único de Registro (CUR) en la forma electrónica (E-CUR)."

La RESOLUCIÓN AF-007-2018 de la ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, de fecha 20 de febrero del 2018, en su primer CONSIDERANDO, Establece: "Que es conveniente disponer de mecanismos financieros, que permitan a las Unidades Administrativas y Proyectos de este Ministerio, ejecutar en forma ágil y oportuna los gastos de funcionamiento de poca cuantía, que por su naturaleza no pueden esperar el trámite normal de pago a través de cheque del Fondo Rotativo." y SEGUNDA, Establece: "ADMINISTRACION DE LA CAJA CHICA SEDE DEPARTAMENTAL MAGA GUATEMALA. Como responsables de la

Administración de la Caja Chica se designa a las siguientes personas: 1) El Jefe Departamental de la Sede MAGA Guatemala 2) El Administrativo Financiero de la Sede Departamental MAGA Guatemala. …"

Causa

El Administrador Financiero y el Jefe del Departamento de Tesorería, asignaron el resguardo y administración del Fondo Rotativo Interno de Tesorería del MAGA a personal contratado con cargo a los renglones presupuestarios 029 Otras remuneraciones de personal temporal y 031 Jornales; además, el Jefe Sede Departamental de Guatemala y el Administrativo Financiero Sede Departamental de Guatemala, utilizaron la caja fuerte del MAGA para usos personales, los cheques de reintegro de caja chica no se hicieron efectivo oportunamente y pagaron servicios extemporáneamente.

Efecto

Riesgo de no deducir responsabilidades a los designados para el resguardo del fondo rotativo, falta de transparencia en la administración y resguardo de caja chica y riesgo de quedarse sin servicio de internet por pago extemporáneo.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación deberá girar instrucciones por escrito al Administrador Financiero, quien a su vez deberá girar instrucciones al Jefe del Departamento de Tesorería para que sea administrado y resguardado por personal idóneo; también deberá girar instrucciones por escrito al Jefe Departamental de la Sede MAGA Guatemala y al Administrativo Financiero de la Sede Departamental MAGA Guatemala, para que la caja chica sea resguardada y administrada en forma eficiente y transparente.

Comentario de los responsables

En oficio AF-55-2019 de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Erick Mauricio Saravia Ruíz, quien fungió como Administrador Financiero, por el período del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO

Comentarios para el desvanecimiento del presente hallazgo:

En relación al punto número uno del presente hallazgo según el Acuerdo Ministerial No. RH-011-044-2018 de fecha 04 del mes de Junio de 2018 el Servidor Público Carlos Arnoldo García Mejía fue designado como Jefe de Tesorería de la Administración Financiera. Así mismo hago de su conocimiento que las Funciones del Encargado de Fondo Rotativo son inherentes al puesto de Jefe de Tesorería en virtud de no existir plaza específica para esta Función, y que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación no cuenta con suficiente recurso humano con capacidades y expertiz en el área de Tesorería; así mismo

en el presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación no se tiene contemplada la asignación presupuestaria para la creación de nuevas plazas.

Por lo anteriormente expuesto el personal contratado bajo los renglones presupuestarios 029 Personal por Contrato y 031 Jornales prestan sus servicios en forma de apoyo a la gestión administrativa, no así a la implicación financiera de resguardo y administración de fondos públicos ya que como se puede constatar es el Jefe de Tesorería.

Dificultades para Conformar Unidades Administrativas y Financieras

a). del Recurso Humano Capacitado:

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no cuenta con suficiente recurso humano con capacidades y/o expertí en procesos: Administrativos, Adjudicación de Eventos de Adquisición de Bines y Servicios, Compras de Bienes y Servicios, Inventario Contabilidad, Tesorería y Presupuesto. También se tiene la dificultad de que el personal no acepta su Reasignación de funciones, Interponiendo una serie de medidas (sindicatos), para evitar ser movidos a otros unidades administrativas.

b). Dificultades para la Creación de Plazas

b.1) Normativa Legal
Para la Creación de plazas para la conformación de las Unidades Administrativas y Financieras con el personal Técnico y Profesional, es necesario que el Ministerio de Finanzas Públicas de su Anuencia para que la Oficina Nacional de Servicio Civil cree las plazas.

b.2) Presupuestaria:
En el presupuesto Asignado del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación no se tiene contemplado asignación de recursos para la creación de nuevas plazas.

En relación al punto número dos del presente hallazgo según Resolución AF-007-2018 de fecha 20 de febrero del 2018 en su Clausula SEGUNDA:, se puede verificar se delegó la responsabilidad, guarda y custodia al Jefe Departamental y al Administrativo Financiero de la Sede Departamental MAGA Guatemala.
Según Resolución AF-007-2018 de fecha 20 de febrero del 2018 en su Clausula Sexta: …. Responsabilidad de los Administradores de la Caja Chica: Son responsables de la administración de la Caja Chica las siguientes personas: 1)

Jefe Sede Departamental MAGA Guatemala 2) Administrativo Financiero Sede Departamental MAGA Guatemala.

Por lo anterior, se solicita sea desvanecido el presente hallazgo, en virtud de hacer valederos los presentes argumentos."

En oficio PAF-O-549-2019 de fecha 02 de mayo de 2019, el señor Selvin Aroldo Mérida González quien fungió como Jefe del Departamento de Tesorería, por el período del uno de febrero al treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho , manifiesta: "Comentarios para el desvanecimiento del presente hallazgo:

En relación al punto número uno del presente hallazgo según el Acuerdo Ministerial No. RH-011-044-2018 de fecha 31 de enero de 2018 el Servidor Público Selvin Aroldo Mérida González fue designado con funciones temporales como Jefe del Departamento de Tesorería de la Administración Financiera, según el Acuerdo Ministerial No. RH-011-040-2018 de fecha 31 de enero de 2018 el Servidor Público Carlos Arnoldo García Mejía fue designado con funciones temporales como Encargado del Fondo Rotativo Interno del Departamento de Tesorería, según Resolución Ministerial Número AG-20-2018 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación de fecha 06 de febrero de 2018 se autoriza la Constitución del Fondo Rotativo Interno de Tesorería y según Resolución AF-001-2018 de la Administración Financiera de fecha 09 de febrero de 2018 se Constituye el Fondo Rotativo Interno de Tesorería por el monto de Q 1,195,000.00 para el Ejercicio Fiscal 2018.

En relación al punto número dos del presente hallazgo según Resolución AF-007-2018 de fecha 20 de febrero del 2018 en su Clausula Segunda: …. Administración de la Caja Chica Sede Departamental MAGA Guatemala: Son responsables de la administración de la Caja Chica las siguientes personas: 1) Jefe Sede Departamental MAGA Guatemala 2) Administrativo Financiero Sede Departamental MAGA Guatemala y según Acuerdo Ministerial No. RH-011-237-2018 de fecha 28 de mayo de 2018 fue designado el Servidor Público Selvin Aroldo Mérida González con funciones temporales como Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto de la Administración Financiera.
En tal virtud el Administrador Financiero y el Jefe del Departamento de Tesorería por el periodo del 01 de febrero de 2018 al 31 de mayo de 2018 no asignaron el resguardo y administración del Fondo Rotativo Interno de Tesorería del MAGA a personal contratado con cargo a los renglones presupuestarios 029 "Otras remuneraciones de personal temporal" y 031 "Jornales". Así mismo el Jefe del Departamento de Tesorería por el periodo del 01 de febrero de 2018 al 31 de mayo de 2018, no tiene responsabilidad de hechos suscitados en las fechas posteriores al periodo antes mencionado.
Por lo anterior, solicitamos sea desvanecido el presente hallazgo, en virtud de

hacer valederos los presentes argumentos."

En oficio s/n de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Carlos Arnoldo García Mejía, quien fungió como Jefe del Departamento de Tesorería, por el período del cuatro de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho , manifiesta: " Respuesta: En el Acuerdo Ministerial No. 781-2014 de fecha 17 de diciembre de 2014 emitido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el Articulo 1.indica:" Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; En el código número 01.20.01.03.03.00.00 asignado al puesto de JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERÍA, en su punto 3. Que establece las FUNCIONES PRINCIPALES numeral. 2 Indica: "Coordinar con el personal a su cargo el cumplimiento de sus funciones y metas del departamento.

En el Acuerdo Ministerial 338-2010 de fecha 19 de noviembre del 2010 el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación acuerda emitir el REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN; estableciendo específicamente en su Artículo 26. Numeral 3.8 el cúal indica que corresponde a Recursos Humanos: "Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo…".

Mediante Resolución de Administración Financiera de fecha 20 de febrero del 2018 No. AF-007-2018 se constituye el Fondo de Caja Chica para la Sede Departamental MAGA Guatemala del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el monto de QUINCE MIL QUETZALES EXACTOS (Q.15,000.00) para el Ejercicio Fiscal 2018; en la cláusula SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA CHICA SEDE DEPARTAMENTAL MAGA GUATEMALA indica: " Como responsables de la administración de la Caja Chica se designa a las siguientes personas: 1) El Jefe Departamental de la Sede MAGA Guatemala 2)Administrativo Financiero de la Sede Departamental MAGA Guatemala. Los recursos de la Caja Chica se administrarán mediante un Fondo en efectivo, para lo cual Tesorería del MAGA emitirá un cheque por medio del Fondo Rotativo Interno, a nombre del encargado de Caja Chica quien tendrá la responsabilidad de su manejo, guarda y custodia".

Comentarios para el desvanecimiento del presente hallazgo:
En relación al punto número uno del presente hallazgo según el Acuerdo Ministerial No. RH-011-044-2018 de fecha 04 del mes de Junio de 2018 el Servidor Público Carlos Arnoldo García Mejía fue designado como Jefe de Tesorería de la Administración Financiera. Así mismo hago de su conocimiento que las Funciones del Encargado de Fondo Rotativo son inherentes al puesto de

Jefe de Tesorería en virtud de no existir plaza específica para esta Función, y que el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación no cuenta con suficiente recurso humano con capacidades y expertiz en el área de Tesorería; así mismo en el presupuesto general de ingresos y egresos del estado para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación no se tiene contemplada la asignación presupuestaria para la creación de nuevas plazas.

Por lo anteriormente expuesto el personal contratado bajo los renglones presupuestarios 029 Personal por Contrato y 031 Jornales prestan sus servicios en forma de apoyo a la gestión administrativa, no así a la implicación financiera de resguardo y administración de fondos públicos ya que como se puede constatar es el Jefe de Tesorería.

En relación al punto número dos del presente hallazgo según Resolución AF-007-2018 de fecha 20 de febrero del 2018 en su Clausula SEGUNDA:, como se puede verificar se delegó la responsabilidad, guarda y custodia al Administrativo Financiero de la Sede Departamental MAGA Guatemala, por lo anterior, solicitamos sea desvanecido el presente hallazgo, en virtud de hacer valederos los presentes argumentos."

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Valentín Rodríguez Alcon quien funge como Jefe Sede Departamental de Guatemala, por el período del veintiocho de mayo al treinta de diciembre de dos mil dieciocho , manifiesta: "El excedente por Q.107.50 que resultó del arqueo del Fondo de Caja Chica efectuado el 13 de Noviembre del 2,018 a la Sede Departamental MAGA-GUATEMALA, fue específicamente para el pago que se tenía contemplado entregar a un tramitador quien iniciaría el trámite de la actualización de placas del vehículo Pick-Up Mitsubishi color Blanco oro con placas: P-348139, asignado a la Sede Departamental MAGA-GUATEMALA, el cual no cuenta con los documentos de circulación actualizados a la fecha, por lo tanto el monto señalado, se resguardo por única ocasión en la caja fuerte por separado del monto específico que, corresponde al fondo de Caja Chica, en el entendido que dicho pago se iba realizar para gestión institucional. Esto se debió a que con anterioridad se había realizado la consulta para que dicho trámite fuera pagado por cuenta de la Institución, sin embargo, se confirmó que no era posible, y por lo tanto se nos indicó que el gasto por cuenta de esos trámites tenía que correr por cuenta del Jefe Departamental... De igual forma cabe mencionar que no hay un documento donde se nos instruya que la caja fuerte deba ser utilizada únicamente para el resguardo exclusivo del efectivo que corresponde al fondo de caja chica.
Referente al cheque No. 020990115059 del Banco Crédito Hipotecario Nacional por un monto de Q.5,489.00, que a la fecha del arqueo no había sido cobrado, se debió a que no se había visto en la necesidad de la utilización de dicho monto; primero, por la fecha ya próxima a realizar la liquidación final y segundo, como

medida de seguridad y con la finalidad de tener efectivo que no fuera necesario, ya que, por instrucciones superiores se solicitaba que las Sedes Departamentales únicamente pagaran servicios básicos con el fondo de Caja Chica, debido a que no se contaba con presupuesto para cualquier otro tipo de gasto.

Respecto al pago extemporáneo de la factura mencionada en el mismo hallazgo, se hace del conocimiento que se fue recibida en forma tardía por parte de la empresa proveedora del servicio, y que es responsabilidad del proveedor enviar las facturas de cobro en su debido momento para no caer en estos pagos fuera de tiempo. Más sin embargo se puede constatar en liquidaciones anteriores que nunca se ha caído en algún tipo de recargo por moras y multas que afecten el buen desempeño de la Institución."

En oficio AF-55-2019 de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Omar Nehemías Pimentel Chacón quien funge como Administrativo Financiero Sede Departamental de Guatemala, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho , manifiesta: "El excedente por Q.107.50 que resultó del arqueo del Fondo de Caja Chica efectuado el 13 de Noviembre del 2,018 a la Sede Departamental MAGA-GUATEMALA, fue específicamente para el pago que se tenía contemplado entregar a un tramitador quien iniciaría el trámite de la actualización de placas del vehículo Pick-Up Mitsubishi color Blanco oro con placas: P-348139, asignado a la Sede Departamental MAGA-GUATEMALA, el cual no cuenta con los documentos de circulación actualizados a la fecha, por lo tanto el monto señalado, se resguardo por única ocasión en la caja fuerte por separado del monto específico que, corresponde al fondo de Caja Chica, en el entendido que dicho pago se iba realizar para gestión institucional. Esto se debió a que con anterioridad se había realizado la consulta para que dicho trámite fuera pagado por cuenta de la Institución, sin embargo, se confirmó que no era posible, y por lo tanto se nos indicó que el gasto por cuenta de esos trámites tenía que correr por cuenta del Jefe Departamental... De igual forma cabe mencionar que no hay un documento donde se nos instruya que la caja fuerte deba ser utilizada únicamente para el resguardo exclusivo del efectivo que corresponde al fondo de caja chica.

Referente al cheque No. 020990115059 del Banco Crédito Hipotecario Nacional por un monto de Q.5,489.00, que a la fecha del arqueo no había sido cobrado, se debió a que no se había visto en la necesidad de la utilización de dicho monto; primero, por la fecha ya próxima a realizar la liquidación final y segundo, como medida de seguridad y con la finalidad de evitar tener efectivo que no fuera necesario, ya que, por instrucciones superiores se solicitaba que las Sedes Departamentales únicamente pagaran servicios básicos con el fondo de Caja Chica, debido a que no se contaba con presupuesto para cualquier otro tipo de gasto.

Respecto al pago extemporáneo de la factura mencionada en el mismo hallazgo, se hace del conocimiento que se fue recibida en forma tardía por parte de la empresa proveedora del servicio, y que es responsabilidad del proveedor enviar las facturas de cobro en su debido momento para no caer en estos pagos fuera de tiempo. Más sin embargo se puede constatar en liquidaciones anteriores que nunca se ha caído en algún tipo de recargo por moras y multas que afecten el buen desempeño de la Institución."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Erick Mauricio Saravia Ruíz, quien fungió como Administrador Financiero, por el período del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2018, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, en sus comentarios indica que el personal contratado bajo los renglones presupuestarios 029 Personal por Contrato y 031 Jornales prestan sus servicios en forma de apoyo a la gestión administrativa, sin embargo, al momento de realizar el corte al fondo rotativo se verificó que eran los que manejaban y custodiaban dicho fondo; no se evidenció procesos de tramites de solicitud de personal idóneo para el manejo y resguardo del fondo rotativo.

Se desvanece el hallazgo para el señor Selvin Aroldo Mérida González quien fungió como Jefe del Departamento de Tesorería, por el período del uno de febrero al treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados demuestran que durante el período que fungió como Jefe del Departamento de Tesorería el Servidor Público Carlos Arnoldo García Mejía era el encargado del fondo rotativo, según Acuerdo Ministerial No. RH-011-040-2018 de fecha 31 de enero de 2018.

Se confirma el hallazgo para el señor Carlos Arnoldo García Mejía, quien fungió como Jefe del Departamento de Tesorería, por el período del cuatro de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, en sus comentarios indica que el personal contratado bajo los renglones presupuestarios 029 Personal por Contrato y 031 Jornales prestan sus servicios en forma de apoyo, sin embargo, al momento de realizar el corte al fondo rotativo se verificó que eran los que manejaban y custodiaban dicho fondo; como Jefe del Departamento de Tesorería es quien asigno el manejo y resguardo del fondo rotativo a personal que no debe administrar fondos del estado.

Se confirma el hallazgo para el señor Valentín Rodríguez Alcon quien fungió como Jefe Sede Departamental de Guatemala, por el período del veintiocho de mayo al treinta de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en

el hallazgo, en sus comentarios indica que el excedente de caja chica se debía a efectivo para gestiones propias del MAGA y que se encontraba en una sección apartada del monto de caja chica, no siendo así, al momento del arqueo practicado a dicha caja chica, las Auditoras Gubernamentales verificaron que todo el efectivo puesto a la vista como caja chica se encontraba junto, no se indicó que existía efectivo ajeno a la caja chica y no se sabía el monto del excedente hasta después de terminado el corte practicado al mismo, al terminar el corte, el Administrativo Financiero Sede Departamental de Guatemala indicó que dicho excedente se le había entregado para realizar trámites personales ajenos al MAGA; si el efectivo proporcionado en concepto de caja chica no podía ser utilizado para fines que no fueran relacionados con el pago de servicios básicos, se debió realizar las gestiones para que el monto asignado en caja chica sea el apropiado y evitar tener cheques sin cambiar, los eventos que dieron origen al hallazgo incluyendo la factura cancelada extemporáneamente indican una mala administración, uso y resguardo de la caja chica asignada.

Se confirma el hallazgo para el señor Omar Nehemías Pimentel Chacón quien funge como Administrativo Financiero Sede Departamental de Guatemala, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho , debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, en sus comentarios indica que el excedente de caja chica se debía a efectivo para gestiones propias del MAGA y que se encontraba en una sección apartada del monto de caja chica, no siendo así, al momento del arqueo practicado a dicha caja chica, las Auditoras Gubernamentales verificaron que todo el efectivo puesto a la vista como caja chica se encontraba junto, no se indicó que existía efectivo ajeno a la caja chica y no se sabía el monto del excedente hasta después de terminado el corte practicado al mismo, al terminar el corte, el Administrativo Financiero Sede Departamental de Guatemala indicó que dicho excedente se le había entregado para realizar trámites personales ajenos al MAGA; si el efectivo proporcionado en concepto de caja chica no podía ser utilizado para fines que no fueran relacionados con el pago de servicios básicos, se debió realizar las gestiones para que el monto asignado en caja chica sea el apropiado y evitar tener cheques sin cambiar, los eventos que dieron origen al hallazgo incluyendo la factura cancelada extemporáneamente indican una mala administración, uso y resguardo de la caja chica asignada.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 22 y en el Informe de Auditoría aparece con el No. 21.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRATIVO FINANCIERO SEDE DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA	OMAR NEHEMIAS PIMENTEL CHACON	1,284.75
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TESORERIA	CARLOS ARNOLDO GARCIA MEJIA	3,499.00
ADMINISTRADOR FINANCIERO	ERICK MAURICIO SARAVIA RUIZ	3,987.25
JEFE SEDE DEPARTAMENTAL DE GUATEMALA	VALENTIN (S.O.N.) RODRIGUEZ ALCON	3,987.25
Total		**Q. 12,758.25**

Hallazgo No. 22

Incumplimiento en plazos de publicación en GUATECOMPRAS

Condición

En la Oficina de Control de Áreas de Reserva Territoriales del Estado -OCRET-, al revisar la documentación de soporte del CUR número 343, renglón 191 Primas y gastos de seguros, del programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales, por: “Servicio de pólizas de seguros de vehículos, naves marítimas, rotura de maquinaria, dinero y valores y equipo electrónico. Para la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-, según, contrato admin. 32-2018 y acuerdo min, 137-2018. Periodo del 01 de junio al 31 de diciembre de 2018.”, por un monto de Q 165,783.82, se estableció que incumplieron con los plazos establecidos en la publicación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado GUATECOMPRAS. Ratificando en lo relacionado al plazo antes mencionado el cual tenía una duración máxima de una hora dieciséis minutos, y no así en relación al plazo que requiere la normativa, la fecha y hora registrada del evento fue: fecha de inicio: 19 de abril de 2018 a las 16:21 horas, finalizando la publicación el día 19 de abril de 2018 a las 17:37 horas.

Criterio

EL DECRETO NÚMERO 57-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS REFORMAS, ARTICULO 39.* Procedimiento de cotización. Establece: “El procedimiento de cotización consiste en solicitar, mediante concurso público a través de GUATECOMPRAS, ofertas firmes a proveedores legalmente establecidos para el efecto y que estén en condiciones de vender o contratar los bienes, suministros, obras o servicios requeridos. Los interesados deberán adquirir las bases en papel o en medio electrónico descargándolas de GUATECOMPRAS. En el caso que las obras, bienes o servicios requieran documentos que no pueden ser incluidos en GUATECOMPRAS, tales como planos no elaborados por medios electrónicos o cualquier otro que por su naturaleza no lo permita, se deberá pagar únicamente el

costo de reproducción de los mismos. Entre la publicación de la convocatoria y bases en GUATECOMPRAS y el día fijado para la presentación y recepción de ofertas, deberá mediar un plazo mínimo de ocho (8) días hábiles.”.

Causa

La encargada de Contrataciones y Adquisiciones de la Oficina de Control de Áreas de Reserva Territoriales del Estado -OCRET-, incumplió con el plazo mínimo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Efecto

Al no observar lo establecido en la normativa aplicable, existe el riesgo de que los demás proveedores que prestan este servicio no puedan ver la publicación y así quedar fuera de la oferta, dejando sin opciones de calidad, garantías, precio, tiempo, por la poca demanda de oferentes.

Recomendación

El Director de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del estado -OCRET-, debe girar Instrucciones a la Jefa de Financiero Administrativo, para que ella gire Instrucciones a la Encargada de Contrataciones y Adquisiciones, que cumpla con lo establecido en la normativa legal aplicable.

Comentario de los responsables

En oficio sin número, de fecha 06 de mayo de 2019, la señora Elma Suceli Escobar Enríquez, quien fungía como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones, por el periodo del 03 de enero al 03 de mayo del año 2018, manifiesta: "...El evento mencionado en la condición está elaborado cumpliendo con EL DECRETO NÚMERO 57-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS REFORMAS, pero basado en el ARTÍCULO 2 Negociaciones entre las Entidades del sector Público. Se autoriza la adquisición de bienes, servicios personales y no personales y de suministros entre las dependencias de los organismos del Estado y entre éstas y las entidades descentralizadas, autónomas, unidades, Ley de Contrataciones del Estado ejecutoras y las municipalidades, las cuales se regulan conforme lo establezca el reglamento de esta ley.

Y su Reglamento ARTÍCULO 5. Negociaciones entre las Entidades del Sector Público. Las negociaciones entre las dependencias de los organismos y entidades a que se refiere el artículo 2 de la Ley; se podrán hacer con o sin pago, por permuta o por compensación, así: a) Cuando se trate de bienes muebles, equipos y suministros, servicios personales y no personales, previa autorización de las autoridades competentes correspondientes.

“El sistema GUATECOMPRAS habilitará un módulo específico para que las

entidades del sector público publiquen los documentos que respalden este tipo de negociaciones". Es importante mencionar que en este módulo es donde se publican los Eventos sin concurso, pero la Ley no establece plazos para el Incio y Termino del Evento, solamente se refiere a la publicación de los documentos una vez adjudicado el Negocio.

Resolución 11-2010 GUATECOMPRAS ARTICULO 9. Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS. Para los efectos de los tipos de contratación y adquisición incluidos en el sistema GUATECOMPRAS, en la presente Resolución se tendrán en cuenta las definiciones siguientes:

iv. procedimientos o publicaciones sin concurso: Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo.

Derivado de lo anterior se informa que la negociación fue establecida entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación y el Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala ambas entidades del Estado. Por tal razón fueron aplicados los anteriores artículos en los cuales no establece un plazo especifico de publicación únicamente solicita se efectué la transparencia de lo actuado mediante la publicación en GUATECOMPRAS por ser un evento sin concurso y para lo cual adjunto las publicaciones en GUATECOMPRA después que la negociación fue aprobada..."

En oficio sin número, de fecha 06 de mayo de 2019, la señora Reyna Elizabeth de León Pérez de Juárez, quien fungía como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones, por el periodo del 04 de mayo al 18 de septiembre del año 2018, manifiesta: "...En la condición del presente hallazgo se establece que el evento fue publicado en GUATECOMPRAS el día 19 de abril de 2018, fecha en la cual no me encontraba en funciones como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones de OCRET, Derivado de lo antes indicado adjunto la siguiente documentación.

31/01/2018 se emite Acuerdo Ministerial No. RH-011-041-2018 en el cual se me designa con funciones temporales como Encargada de Contabilidad de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

17/04/2018 se emite Cedula de Notificación del Acuerdo Ministerial No. RH-011-0142-2018 de fecha 22 de marzo de 2018, en la cual se me notifica la integración de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET- del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con el cargo de Encargada de Contabilidad.

03/05/2018 se emite Oficio DIR-523-2018 en el cual se me traslada internamente al puesto de Encargada de Contrataciones y Adquisiciones de OCRET a partir del 04 de mayo de 2018.

Se adjunta Detalle del concurso NOG 7958404 “Servicio de Pólizas de Seguros de vehículos, Naves Marítimas, Rotura de Maquinaria, Dinero y Valores y Equipo Electrónico, para la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-, en el cual se encuentra el historial de acciones donde se puede constatar que no realice ningún proceso del expediente en mención...".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la señora Elma Suceli Escobar Enríquez, quien fungió como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones durante el periodo del 03 de enero al 03 de junio de 2018, en virtud que en los documentos presentados para el desvanecimiento del hallazgo, no demuestra que cumplió con lo estipulado al normativo legal vigente.

El hallazgo se desvanece para la señora Reyna Elizabeth de León Pérez de Juárez, quien fungió como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones durante el periodo del 04 de junio al 18 de septiembre de 2018, se comprobó que en los documentos proporcionados su periodo laboral no corresponde a la fecha en la que se estableció la deficiencia de auditoría.

El presente hallazgo se notificó con el número 38 y en el informe de auditoría aparece con el número 22.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES	ELMA SUCELI ESCOBAR ENRIQUEZ	29.60
Total		**Q. 29.60**

Hallazgo No. 23

Deficiencias en la calificación de ofertas

Condición

En la Unidad Ejecutora 203, La Oficina de Control de Áreas de Reserva Territoriales del Estado -OCRET-, al revisar la documentación de soporte del CUR número 349, renglón 328 Equipo de cómputo, del programa 12 Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales, por: "Pago por cinco computadoras de escritorio, mouse óptico, cap. Disco duro 1 terabyte y una computadora portátil de 1 terabyte, memoria RAM de 16 gigabyte, las cuales serán utilizadas en los diferentes departamentos de la -OCRET-. Por un monto de Q 67,735.71, se constató que no cumplieron con los criterios de calificación mínimos (calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases de cotización), para la adquisición del equipo de cómputo, utilizando únicamente 2 elementos generales: 1). Precio de oferta y 2). Tiempo de entrega ofertado.

Criterio

EL DECRETO NÚMERO 57-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS REFORMAS, ARTÍCULO 28. Criterios de calificación de ofertas. Establece: "Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos, salvo que en éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo. Cuando se trate de obras, la Junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado".

Causa

La Encargada de Contrataciones y Adquisiciones de la Oficina de Control de Áreas de Reserva Territoriales del Estado -OCRET-, no cumplió con lo establecido en la normativa legal aplicable.

Efecto

Al no observar lo establecido en la normativa legal aplicable, existe el riesgo que el equipo de cómputo adquirido no llene los requerimientos técnicos y calidades necesarias.

Recomendación

El Director de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del estado -OCRET-, debe girar Instrucciones a la Jefa de Financiero Administrativo, para que ella gire

Instrucciones a la Encargada de Contrataciones y Adquisiciones, que cumpla con lo establecido en la normativa legal aplicable.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 06 de mayo de 2019, la señora Reyna Elizabeth de León Pérez de Juárez, quien fungía como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones, por el período del 04 de mayo al 18 de septiembre del año 2018, manifiesta: "...El evento mencionado en la condición está elaborado cumpliendo con EL DECRETO NÚMERO 57-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS REFORMAS, pero establecido en el ARTÍCULO 43 Modalidades específicas inciso “b) Compra directa: La modalidad de compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica en el sistema GUATECOMPRAS, prescindiendo de los procedimientos de licitación o cotización, cuando la adquisición sea por montos mayores a diez mil Quetzales (Q.25,000.00) y que no supere los noventa mil Quetzales (Q.90,000.00). Entre la publicación del concurso en GUATECOMPRAS y la recepción de ofertas deberá mediar un plazo no menor a un (1) día hábil. Para la adjudicación deberán tomarse en cuenta el precio, la calidad y otras condiciones que se definan previamente en la oferta electrónica, cuando corresponda. Esta modalidad de compra se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición. La oferta electrónica se publicará en GUATECOMPRAS y debe incluir como mínimo: detalle del bien o servicio ofertado, número de identificación tributaria y nombre o razón social del oferente y el monto de la oferta. Luego de la adjudicación se publicará en GUATECOMPRAS, como mínimo, el número de identificación tributaria y el nombre o razón social del proveedor adjudicado y el monto adjudicado.

Y en su reglamento el ARTÍCULO 27. Compra Directa. Si cumplido el procedimiento descrito en la literal b) del artículo 43 de la Ley, no concurren interesados, la autoridad competente deberá prorrogar el plazo como mínimo un día hábil para recibir ofertas y de no presentarse ninguna, deberá declarar el concurso desierto y quedará facultada para iniciar un nuevo evento o contratar directamente con ausencia de ofertas cumpliendo con las mismas condiciones del evento original.

Asímismo se hace la aclaración que en la condición del hallazgo se mencionan únicamente 5 computadoras de Escritorio y 1 computadora portátil, siendo lo correcto 5 computadoras de escritorio Core i5, 5 computadoras core i7 y 1 computadora portátil.

El área de Contrataciones y Adquisiciones recibe Solicitud de pedido No. 2992 de fecha 08/06/2018 en la cual solicitan se efectué la compra de computadoras, posteriormente se conforma el expediente emitiendo términos de referencia en los

cuales se establece toda la documentación legal que el proveedor debe adjuntar a la publicación de su oferta en el portal de GUATECOMPARA, El Área de Contrataciones y Adquisiciones no es el encargado de establecer los criterios de calificación ni ninguna especificación del producto a adquirir ya que no somos expertos en la materia; no obstante, el área de Informática de OCRET solicito Especificaciones técnicas mediante Oficio INF.020-2018 de fecha 24 de mayo de 2018, para la adquisición de 5 computadoras de Escritorio Core i5 y 5 Computadoras Core i7, las cuales fueron contestadas en Oficios No. DI-ET-173-2018 y Oficio No. DI-ET-174-2018, ambos de fecha 12 de junio de 2018,emitidos por Informática –MAGA-, en las cuales establecen Especificaciones técnicas requeridas y Criterios de Calificación...

...Así tambiénel Área de Informática de OCRET solicita Especificaciones técnicas mediante Oficio INF.021-2018 de fecha 12 de junio de 2018, para la adquisición de computadora portátil, las cuales fueron contestadas en Oficio No. DI-ET-185-2018, de fecha 18 de junio de 2018,emitido por Informática –MAGA-, en las cuales establecen Especificaciones técnicas requeridas y Criterios de Calificación..."

En oficio sin número de fecha 06 de mayo de 2019, la señora Elma Suceli Escobar Enríquez, quien fungía como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones, por el período del 03 de enero al 03 de mayo del año 2018, manifiesta: ..."En relación a lo mencionado en la Condición, se informa que el Evento para la Adquisicion de Computadoras; está elaborado cumpliendo con EL DECRETO NÚMERO 57-92 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SUS REFORMAS, con base en el ARTÍCULO 43 Modalidades específicas inciso “b) Compra directa: La modalidad de compra directa consiste en la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios a través de una oferta electrónica en el sistema GUATECOMPRAS, prescindiendo de los procedimientos de licitación o cotización, cuando la adquisición sea por montos mayores a diez mil Quetzales (Q.25,000.00) y que no supere los noventa mil Quetzales (Q.90,000.00). Entre la publicación del concurso en GUATECOMPRAS y la recepción de ofertas deberá mediar un plazo no menor a un (1) día hábil. Para la adjudicación deberán tomarse en cuenta el precio, la calidad y otras condiciones que se definan previamente en la oferta electrónica, cuando corresponda. Esta modalidad de compra se realizará bajo la responsabilidad de quien autorice la adquisición. La oferta electrónica se publicará en GUATECOMPRAS y debe incluir como mínimo: detalle del bien o servicio ofertado, número de identificación tributaria y nombre o razón social del oferente y el monto de la oferta. Luego de la adjudicación se publicará en GUATECOMPRAS, como mínimo, el número de identificación tributaria y el nombre o razón social del proveedor adjudicado y el monto adjudicado.

Y en su reglamento el ARTÍCULO 27. Compra Directa. Si cumplido el

procedimiento descrito en la literal b) del artículo 43 de la Ley, no concurren interesados, la autoridad competente deberá prorrogar el plazo como mínimo un día hábil para recibir ofertas y de no presentarse ninguna, deberá declarar el concurso desierto y quedará facultada para iniciar un nuevo evento o contratar directamente con ausencia de ofertas cumpliendo con las mismas condiciones del evento original.

Así mismo en el expediente en mención obran los términos de referencia elaborados por el área de Contrataciones y adquisición en los cuales no se establecen criterios de calificación ni Especificación Técnicas del producto a adquirir; no obstante el área de Informática de OCRET solicito Especificaciones técnicas mediante Oficio INF.020-2018 de fecha 24 de mayo de 2018, para la adquisición de 5 computadoras de Escritorio, las cuales fueron contestadas en Oficio No. DI-ET-173-2018, de fecha 12 de junio de 2018, emitido por Informática –MAGA-, en las cuales establecen Especificaciones técnicas requeridas y Criterios de Calificación, el cual consta en el expediente folio 16, 17, 18 y 19...

...El Área de Informática de OCRET solicita Especificaciones técnicas mediante Oficio INF.021-2018 de fecha 12 de junio de 2018, para la adquisición de computadora portátil, las cuales fueron contestadas en Oficio No. DI-ET-185-2018, de fecha 18 de junio de 2018, emitido por Informática –MAGA-, en las cuales establecen Especificaciones técnicas requeridas y Criterios de Calificación, el cual consta en el expediente folio 08, 09, 10 y 11 los cuales se adjuntan.".

Comentario de auditoría

El hallazgo se desvanece para la señora Reyna Elizabeth de León Pérez de Juarez, quien fungió como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones durante el periodo del 04 de junio al 18 de septiembre de 2018, se comprobó que en los documentos proporcionados su periodo laboral no corresponde a la fecha en la que se estableció la deficiencia de auditoría.

Se confirma el hallazgo para la señora Elma Suceli Escobar Enriquez, quien fungió como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones durante el periodo del 03 de enero al 03 de junio de 2018, en virtud que en los documentos presentados para el desvanecimiento del hallazgo, no demostró que cumplió con lo estipulado en el normativo legal vigente.

El presente hallazgo se notificó con el número 25 y en el informe de auditoría aparece con el número 23.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el

Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES	ELMA SUCELI ESCOBAR ENRIQUEZ	1,284.75
Total		**Q. 1,284.75**

Hallazgo No. 24

Incumplimiento a la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos por inclusión de beneficiarios que no son agricultores en la Subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la Canícula Prolongada 2018.

Condición

En la Unidad Ejecutora 204 Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, relacionada a la subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la Canícula Prolongada 2018, Renglones Presupuestarios 194 Gastos bancarios, comisiones y otros gastos por Q.5,738,406.03, y 419 Otras transferencias a personas individuales por Q.116,076,750.00, se comprobó que en el listado oficial de beneficiarios convalidado, aprobado y enviado al Banco Crédito Hipotecario Nacional, por parte del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se incluyeron personas que no llenan perfiles de agricultores.

Mediante oficio CGC-AFC-MAGA-VISAN-02-001-2018 de fecha 10 de enero de 2019 se solicitó el listado de los 300,000 beneficiarios, a quienes se les entregó 2 cupones canjeables por alimentos con un valor de Q.250.00, cada cupón con vencimiento del veintitrés de abril de 2019, según cronograma de entregas durante los días miércoles 26 al lunes 31 de diciembre del año 2018 y en fechas del sábado 12 al lunes 21 de enero de 2019.

Se giró el oficio número CGC-AFC-MAGA-VISAN-03-001-2018 de fecha 31 de enero de 2019, en el que se solicitó información sobre los beneficiarios, el perfil requerido, los criterios utilizados al priorizar a los agricultores afectados y el trabajo de campo realizado para identificación y captación de información de los agricultores afectados, por los efectos provocados por la Canícula Prolongada 2018. Con oficio No. AG-425-2019/CFOO7hr., de fecha 11 de febrero de 2019, Ref.:80417, se recibió respuesta de la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, manifestando lo siguiente: "… Presentamos folio 35 al 33 donde explicamos ampliamente sobre el perfil requerido de los beneficiarios, los criterios utilizados al priorizar a los agricultores afectados por la Canícula Prolongada 2018. …Presentamos folio 33 al 30 donde explicamos el

trabajo de campo realizado para identificación y captación de información de los agricultores afectados por la Canícula Prolongada 2018,…".

Con la información recibida y los listados oficiales de beneficiarios, se seleccionó una muestra de 67 agricultores beneficiarios de los trescientos mil incluidos en el listado oficial, el cual, al realizar verificaciones en los sistemas informáticos de la Superintendencia de Administración Tributaria, Guatecompras y visitas de campo, en los lugares poblados y municipios seleccionados de los departamentos de San Marcos, Quetzaltenango, Chiquimula, Jutiapa, Jalapa y Santa Rosa se determinó que entre los beneficiarios se incluyen personas que no tienen el perfil de agricultores, situación que se muestra en siguientes cuadros:

a) De la muestra seleccionada se determinó que 52 Beneficiarios se encuentran registrados en la Superintendencia de Administración Tributaria y según actividad económica establecida no tienen el perfil de agricultores, según se muestra en el siguiente cuadro:

No.	Descripción de la Actividad Económica	Cantidad
1	Actividades de asesoramiento empresarial y en materia de gestión	1
2	Actividades de organizaciones empresariales y de empleadores	1
3	Actividades de organizaciones religiosas	1
4	Actividades de servicios auxiliares para la administración pública en general	2
5	Construcción de edificaciones para uso residencial	1
6	Empleado en relación de dependencia (Sector Privado)	2
7	Empleado en relación de dependencia (Sector Público)	3
8	Enseñanza primaria, preprimaria y secundaria	5
9	Enseñanza superior	1
10	Estudiante	3
11	Extracción de piedra, arena y arcilla	1
12	Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel	1
13	Hogares privados con servicios doméstico	11
14	Maíz	2
15	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	1
16	Otras actividades de entretenimiento, no clasificados en otra parte	3
17	Otras actividades de transporte terrestre, no clasificados en otra parte	1
18	Otras ocupaciones individuales, no clasificados en otra parte	4
19	Otros cereales y cultivos, no clasificados en otra parte	4
20	Otros tipos de transporte regular de pasajeros por vía terrestre	1

21	Otros trabajos de acondicionamiento	1
22	Venta al por menor en puestos de venta y mercados	2
	Total	**52**

b) De la muestra seleccionada se determinó que 26 Beneficiarios se encuentran registrados en la Superintendencia de Administración Tributaria con establecimientos activos, afiliados a impuestos y en estatus cancelado, según se muestra en el siguiente cuadro:

No.	Impuesto afiliado	Régimen	Nombre de la obligación	Frecuencia de pago	Cantidad
1	IVA	Pequeño Contribuyente	Declaración Jurada mensual pequeño contribuyente	Pagos mensuales	6
2	Vehículos	Circulación de vehículos	Pago anual de circulación de vehículos	Pago anual	15
3	ISR	Asalariado	Declaración Jurada y pago anual – mensual	No definida, pago anual, pago retenciones	1
4	Cancelado				4
	Total				**26**

c) De la muestra seleccionada se determinó que 47 Beneficiarios se encuentran, habilitados en el Sistema de Guatecompras y 20 beneficiarios no se encuentran habilitados, según se muestra en el siguiente cuadro:

No.	Adjudicado o No Adjudicado	Cantidad
1	Habilitado Adjudicado	6
2	Habilitado No Adjudicado	41
	Sub-Total	**47**
	Beneficiarios no habilitados en el sistema de Guatecompras	20
	Total	**67**

d) Se estableció que de la totalidad de beneficiarios habilitados en el Sistema de Guatecompras, 6 se encuentran con procesos adjudicados como contratistas del Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:

No.	NOG o NPG	Fecha de Publicación	Valor	Descripción	Entidad
1	E10747168	15/11/2013	8,037.12	Pago de Bono Específico por Bilingüismo…	Ministerio de Educación.

2	E14201720 E14201739 E4917804	06/02/2015 06/02/2015 20/10/2011	10,000.00 10,000.00 18,050.00	Compra de metros cúbicos de piedrín… Compra de piedra de bola por empedrado calle…	Municipalidad de Comitancillo, San Marcos.
3	E448721880 E442696779 E435277685	27/12/2018 13/09/2018 23/04/2018	24,950.00 24,600.00 24,850.00	Compra de materiales de construcción… Compra de arena, piedrín, block y tubos… Por pago de materiales como tubo de concreto…	Municipalidad de Comitancillo, San Marcos.
4	E40811433 E434178756 E436137437 E437453944 E439430720 E440909708 E442150229 E444103295 E445786698 E447339001 E448877996	26/12/2017 03/04/2018 10/05/2018 04/06/2018 13/07/2018 12/08/2018 04/09/2018 09/10/2018 12/11/2018 05/12/2018 31/12/2018	3,000.00 6,967.74 3,000.00 3,000.00 3,000.00 3,000.00 3,000.00 3,000.00 3,000.00 3,000.00 3,000.00	Pago de servicios técnicos prestados a la municipalidad de Comitancillo, como piloto de la retroexcavadora municipal…	Municipalidad de Comitancillo, San Marcos.
5	E40811786	26/12/2017	5,200.00	Pago de servicios técnicos prestados…	Municipalidad de Comitancillo, San Marcos.
6	E2179202 E3165507 E6061605	10/11/2010 17/04/2011 02/04/2012	22,645.15 66,000.00 66,000.00	Compromiso de servicios prestados a la DIGEPSA… Contratación personal técnico a prestar sus servicios a la DIGEPSA… Compromiso del	Ministerio de Educación

				100 por ciento de la contratación de personal técnico…	

e) Según visita de campo realizada, se determinó que dentro de las personas beneficiadas, 2 personas tienen familiares que laboran para el Estado, según se muestra en el siguiente cuadro:

Nombres y apellidos	CUI	Observaciones
1. Humberto Aguilón Marroquín (beneficiario) Ervin Rolando Aguilón Pérez (trabajador del Estado)	1660 53686 1204 2466 34553 1204	Beneficiario de Agua Tibia, Comitancillo San Marcos, con familiares: • Hijo del beneficiario con RTU registrado con la actividad: Actividades de la Administración Pública en General.
2. Gloria de Jesús Jacinto Carranza de Jacinto Filiberto Jacinto Méndez (Esposo trabajador del Estado) Jesmy Edelmira Jacinto Jacinto (hija trabajadora del Estado)	2668 72166 1805 1881 81180 2010 1953 86027 2010	Beneficiaria de Carrizal, San Jacinto, Chiquimula, con familiares: • Esposo de la beneficiaria, actividad del RTU: “Empleado en relación de dependencia (Sector Público)”. Según información pública del Ministerio de Gobernación se le ha realizado compras directas en Mayo/2015 y Julio/2015. Según información de esposa trabaja en el Ministerio de Gobernación. • Hija de la beneficiaria, actividad del RTU: “Actividades de

		asesoramiento empresarial en material de gestión". Afiliado a impuestos como "ISR-Asalariado". Según información de la madre trabaja como enfermera en España.

f) Persona que se encontraba fallecida durante visita de campo

Nombres y apellidos	CUI	Observaciones
María Del Socorro Díaz	1986 01050 2006	Se visitó la vivienda de la beneficiaria del Casco Urbano, Olopa, Chiquimula, el día 13/03/2019 pero ninguna persona nos atendió; una vecina indicó que había fallecido el 21 de diciembre de 2018; la extensionista del MAGA a nivel municipal indicó que no recibió cupones, dicho cupón juntamente con otros no entregados fueron devueltos sin ningún documento de entrega a la Delegación Departamental del Maga.

g) Beneficiarios con familiares que también recibieron cupones.

Nombres y apellidos	CUI	Observaciones
Maureana Lucrecia De los Santos Gómez Familiares de la beneficiaria: 1. Elisa Madai De Los Santos Gómez 2. Brenda Amparo De Los Santos Gómez 3. Mayra Isabel De Los Santos Gómez	1901 20401 0920 1890 40874 0920 1756 15683 0920 1901 67831 0920	Beneficiaria de Aldea Las Palmas, Coatepeque, Quetzaltenango; sus familiares también fueron beneficiados: • Hermana beneficiaria • Hermana beneficiaria • Hermana beneficiaria
Juan Antonio Ramos	2302 59774	Beneficiario de Barrio El

Amador Familiares del beneficiario: 1. Juan Ramos López 2. Teófila Amador de Ramos 3. Telma Dalila Ramos Amador	2004 2301 42370 2006 2193 04580 2005 2447 13081 2004	Calvario Jocotán, Jocotán, Chiquimula, sus familiares también fueron beneficiados: • Padre beneficiario • Madre beneficiaria • Hermana beneficiaria
Abel Díaz López Familiares del beneficiario: 1. Juana Pérez Méndez	1765 68891 2004 1969 87350 2004	Beneficiario de Barrio El Calvario Jocotán, Jocotán, Chiquimula, su familiar también fue beneficiada: • Conviviente (unión de hecho) beneficiaria.
Guadalupe de Jesús Jordán Flores Familiares del beneficiario: 1. María de Jesús Jordán Flores 2. Blanca Estela Jordán Flores 3. Byron Jeremías Jordán Flores 4. Jorge Urbano Jordán Flores 5. José Vicente Jordán Flores	1984 72838 2003 1984 31481 2003 1990 00204 2003 1984 72838 2003 1970 94929 2003 1984 35819 2003	Beneficiario de Barrios San Pedrito, San Juan Ermita, Chiquimula, sus familiares también fueron beneficiados: • Hermana beneficiaria • Hermana beneficiaria • Hermano beneficiario • Hermano beneficiario • Hermano beneficiario
Gloria de Jesús Jacinto Carranza de Jacinto Familiar de la beneficiaria: 1. Any Rosina Jacinto Jacinto	2668 72166 1805 1953 86078 2010	Beneficiaria de Carrizal, San Jacinto, Chiquimula, su familiar también fue beneficiada: • Hija beneficiaria
Es importante resaltar que al revisar el listado a simple vista se evidencia que		

existen diferentes beneficiarios con los mismos apellidos en un mismo lugar poblado, municipio y departamento, por lo que se determinó que los beneficiarios adicionales tienen parentesco de hermanos.

h) Durante la visita de campo se verificó que una persona que figura en el listado oficial no se les entregó los cupones, siendo esta la siguiente:

Nombres y apellidos	CUI	Observaciones
Efraín Aguilón Velásquez	1612 76695 1204	La conviviente Paulina Gabriel Jiménez con DPI 1612 76660 1204 de Agua Tibia, Comitancillo, San Marcos, indicó que su conviviente no recibió los cupones, debido que se encuentra trabajando en una de las fincas de la Costa de San Marcos. Se consultó con la extensionista del Maga a nivel municipal e indicó que en Comitancillo, San Marcos al 07/02/2019 no se habían entregado 70 cupones después del Cronograma de entregas.

i) Líderes comunitarios o voluntarios del MAGA que fueron beneficiados con cupones

Nombres y apellidos	CUI	Observaciones
Sara Etelvina Soto Paz	2707 20685 1218	Beneficiaria de Salinas II, La Blanca, San Marcos, indicó que ella apoya al Maga en su comunidad reuniendo a las personas y levantando listados para las reuniones de seño Cintia, sólo ella salió beneficiada de un listado de 35 personas que había entregado.
Jaime Alberto López Mejía	3140 49231 1218	Beneficiario de Pueblo Nuevo, La Blanca, San Marcos, la madre Elbia Rosario Mejía Carreto fue quien atendió la visita debido que él se encontraba trabajando en una

		Bloquera como ayudante, indicó que solo su hijo salió beneficiado de todos y que él apoya al Maga en su comunidad.
Lea Verónica López González	1898 31049 0920	Fue la persona que nos acompañó durante la visita a las viviendas de los beneficiarios en Aldea Las Palmas, Coatepeque Quetzaltenango, ya que ella apoya las actividades del MAGA en este lugar poblado.

j) Situaciones manifestadas por los beneficiarios durante las visitas de campo.

No	Descripción	Personas
1	No le realizaron una visita previa o estudio técnico previo en su terreno para incluirlo como beneficiario, sino que líder comunitario o voluntario lo incluyó en el listado o lo reunió en su casa.	8
2	El canje del cupón lo realizó en un negocio recomendado por personal del MAGA, les indicaron que el negocio estaba registrado en la institución	7
3	Productos recibidos por los beneficiarios que no cubren el valor del cupón	3
4	Recibieron únicamente maíz y otros productos, pero en la factura le incluyeron otros productos	2
5	Solo le canjearon un cupón debido que el comercio se quedó sin existencias y/o no ha podido canjear los cupones en el CHN	1
6	Recibieron dinero a cambio del cupón	1

Asimismo el rango de edades de las 300,000 personas incluidas en los listados oficiales de beneficiarios, incluye personas con más de 90 años de edad, los cuales deberían ser incluidos en otros programas sociales del Estado y no como Agricultores, tal como se muestra a continuación:

Rango de edades	Cantidad
18-30	77,588

31-50	125,847
51-70	73,979
71-90	22,157
91-100	429
Total	**300,000**

Durante el período de entrega de cupones a los beneficiarios incluidos en los listados oficiales, por parte del personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Señor Ministro presentó ante el Ministerio Público cuatro denuncias por anomalías en el canje de los cupones por los proveedores de alimentos: MP001-2018-114845, MP001-2019-1167, MP001-2019-1156, MP001-2019-1160, según Oficio No. AG-425-2019/CFOO/hr., de fecha 11 de febrero de 2019, Ref.:80417; Asimismo, por parte del Procurador de los Derechos Humanos, con fecha 11 de febrero de 2019 se recibió el oficio Ref. CCML-PAII/AESG/rjhg-28-2019, en el que indican: "… se han realizado acciones de seguimiento a la entrega de la subvención de alimentos a las familias afectadas por la canícula prolongada y se cuenta con un expediente de investigación el cual se encuentra en trámite. Dentro de los hallazgos encontrados y denuncias recibidas se encuentran: la sobrevaloración de los precios de alimentos, empresas y/o personas particulares que ofrecieron el canje de cupones por bolsas de alimentos empacados y casos en los que las familias no recibieron la cantidad exacta de víveres. …"

Con la información verificada en los sistemas informáticos de transparencia e información pública y las visitas de campo realizadas a las familias se evidencia que, en el listado de beneficiarios proporcionado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, existen personas que recibieron el beneficio de los cupones canjeables por alimentos que no llenan el perfil de agricultor. También se concluye que el listado de beneficiarios no fue depurado debidamente por El Ministro, Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional, Director de Coordinación Regional y Extensión Rural, Asesor del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Asesor Ministerial y Jefe de Informática, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, incumpliendo con ello sus responsabilidades por dotar de asistencia alimentaria a personas que no son agricultores a través de la Subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la Canícula Prolongada 2018.

Criterio

EL DECRETO NÚMERO 89-2002 del CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE PROBIDAD Y RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS

Y EMPLEADOS PÚBLICOS, ARTÍCULO 4. Sujetos de responsabilidad. Establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas. ..." ARTÍCULO 6. Principios de probidad. Establece: "…a) El cumplimiento estricto de los preceptos constitucionales y legales, b) El ejercicio de la función administrativa con transparencia, c) La preeminencia del interés público sobre el privado; d) La prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado, y demás entidades descentralizadas y autónomas del mismo. … h) La actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio; ...". ARTÍCULO 7. Funcionarios públicos. Establece: "Los funcionarios públicos conforme los denomina el artículo 4 de esta ley, están obligados a desempeñar sus deberes, atribuciones, facultades y funciones con estricto apego a la Constitución Política de la República y, las leyes. En consecuencia, están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, civil y penal por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo." ARTÍCULO 8. Responsabilidad administrativa. Establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción y omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito". ARTÍCULO 9. Responsabilidad civil. Establece: "Genera responsabilidad civil la acción u omisión que con intención o por negligencia, imprudencia, impericia o abuso de poder se cometa en perjuicio y daño del patrimonio público, independiente de la responsabilidad penal que se genere. Los daños y perjuicios provenientes de la responsabilidad civil se harán efectivos con arreglo al Código Civil y demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, salvo que la acción civil se decida dentro de la acción penal en forma conjunta." ARTÍCULO 10. Responsabilidad penal. Establece: "Genera responsabilidad penal la decisión, resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que, de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas."

Causa

El Ministro, Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional, Director de Coordinación Regional y Extensión Rural, y Jefe de Informática, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, incumplieron en el ejercicio de su función administrativa y responsabilidad al autorizar, gestionar y ejecutar la Subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la Canícula Prolongada 2018 sin depurar los listados de personas a beneficiar, otorgando este beneficio a persona que no son agricultores.

Efecto

Falta de transparencia en la identificación y selección de los beneficiarios, afectando el alcance de la subvención al disminuir el número de agricultores necesitados a beneficiar.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación debe establecer los mecanismos necesarios para que los listados de beneficiarios que reciben de Cocodes, auxiliaturas, promotores y/o voluntarios deben ser depurados en varias instituciones del Estado de Guatemala, de tal forma que al ser trasladados al VISAN y recibidos nuevamente, la asistencia alimentaria llegue a la población verdaderamente necesitada y que sea Agricultor.

Asimismo al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional, Director de Coordinación Regional y Extensión Rural, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, que cumplan con el ejercicio de su función administrativa al depurar los listados de personas a beneficiar.

Comentario de los responsables

En nota sin número de 25 de abril de 2019, Mario Méndez Montenegro, quien fungió como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifestó: “De acuerdo a la condición planteada por los Señores Auditores Gubernamentales; como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, manifiesto que no soy responsable del posible hallazgo, toda vez que como titular de la Cartera de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no está dentro de mis funciones la elaboración de los listados para el registro de los agricultores afectados por la Canícula Prolongada 2018, asimismo, no soy responsable de la ELEGIBILIDAD de los beneficiarios que forman parte de la Subvención para la Adquisición de Alimentos por los Efectos provocados por la Canícula Prolongada y, en el presente caso manifiesto lo siguiente:

El Acuerdo Ministerial No. 335-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018, establece lo siguiente:
Artículo 1. Autorizar la "SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR LOS EFECTOS PROVOCADOS POR LA CANÍCULA PROLONGADA 2018", la cual tiene como objetivo dotar de asistencia alimentaria a los agricultores afectados por la "Canícula Prolongada" 2018, beneficiarios individuales, debidamente identificados por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural; que consten en el Registro respectivo, conforme a lo regulado en el artículo 9 del Reglamento de Subsidios y Subvenciones. Como se puede observar, en el artículo anteriormente descrito, se le asigna la responsabilidad de identificar a los agricultores afectados a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.

El artículo 2. La "SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR LOS EFECTOS PROVOCADOS POR LA CANÍCULA PROLONGADA 2018", será ejecutada a través del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, delegándose las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión, a las siguientes personas:

a. Ingeniero Agrónomo, Manfred Alberto Melga Padilla, Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
b. Ingeniero Agrónomo Heber Cesario Arana Q., Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional.
c. M.V. Luis Alberto Franco Ramírez, Director de Coordinación Regional y Extensión Rural.
d. Ingeniero Agrónomo, Raúl Roberto Chávez Amado, Asesor del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional.
e. Ingeniero Agrónomo, Oscar Leonel Figueroa Cabrera, Asesor Ministerial.
f. Ingeniero, Edmundo David Monroy Maeda, Jefe de Informática, en lo que corresponda de acuerdo a sus funciones.

Los funcionarios, servidores públicos y asesores ministeriales, delegados para el efecto, se les faculta suscribir la documentación relacionada con las actividades de gestión administrativa, ejecución y supervisión de la "SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR LOS EFECTOS PROVOCADOS POR LA CANÍCULA PROLONGADA 2018", desde el inicio del proceso administrativo hasta la liquidación del contrato relacionado con dicha Subvención, siendo responsables solidariamente de velar por que el cumplimiento de cada proceso esté apegado a principios de transparencia y publicidad. …

El artículo 2 es específico en señalar a las personas a quienes se les delega la responsabilidad de la gestión administrativa, ejecución y supervisión de la

"SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR LOS EFECTOS PROVOCADOS POR LA CANÍCULA PROLONGADA 2018", facultándolos a cada uno de ellos para que, con autoridad se desempeñen en las funciones que cada uno tiene asignadas. …

Artículo 3. Toda persona individual para optar a la "SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR LOS EFECTOS PROVOCADOS POR LA CANÍCULA PROLONGADA 2018", debe haber sido identificado por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, como agricultor afectado por la "Canícula Prolongada" 2018 y formar parte del Registro de personas individuales respectivo, conforme a lo regulado en el Reglamento de Subsidios y Subvenciones….

El artículo 3 es sumamente claro en asignarle a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, la responsabilidad de identificar a las personas para que puedan formar parte del Registro de personas individuales para la ejecución de la "SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR LOS EFECTOS PROVOCADOS POR LA CANÍCULA PROLONGADA 2018". …

Artículo 4. La Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, orientará y acompañará el proceso de la "SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR LOS EFECTOS PROVOCADOS POR LA CANÍCULA PROLONGADA 2018", esto como mecanismo a efecto de asegurar el adecuado uso de los recursos, de conformidad con los planes y metas de la Subvención correspondiente.

También se le delega responsabilidad a la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, para que acompañe y contribuya en el proceso de ejecución de dicha Subvención, tomando en consideración que la referida Dirección cuenta con los mecanismos en materia de asistencia alimentaria. …

Asimismo, el Acuerdo Ministerial No. 385-2018 de fecha 14 de diciembre de 2018, tiene como objeto aprobar el Manual para la Ejecución de la Subvención para la Adquisición de Alimentos por los Efectos Provocados por la "Canícula Prolongada" 2018. …

El Manual para la Ejecución de la Subvención para la Adquisición de Alimentos por los Efectos Provocados por la "Canícula Prolongada" 2018, establece lo siguiente:

1. Tiene como OBJETIVO, describir las diferentes actividades a realizar por las dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para la ejecución de la Subvención para la adquisición de los alimentos por los

efectos provocados por la “Canícula Prolongada” 2018. …

2. Su APLICACIÓN, va dirigida directamente a las dependencias involucradas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que señala el artículo 2 del Acuerdo Ministerial No. 335-2018, que autoriza la Subvención. …
3. El numeral romanos V se refiere a la EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR LOS EFECTOS PROVOCADOS POR LA CANÍCULA PROLONGADA 2018”, para iniciar con la ejecución de la Subvención, indica el numeral 5.1 que deberá hacerse el registro de agricultores afectados por la “Canícula Prolongada” 2018. Esta actividad es delegada a los Jefes de Sedes Departamentales de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. …
4. El numeral 5.2 se refiere a la Convalidación del registro de los agricultores afectados por la “Canícula Prolongada” 2018. De igual forma la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, es la encargada de cargar el registro de los agricultores afectados por la Canícula Prolongada….

Como se observa, las actividades que describe el Manual de Ejecución de la Subvención, son asignadas a las dependencias descritas en el artículo 2 del Acuerdo Ministerial que aprueba la Subvención, citado anteriormente. (Adjunto copia del Manual para la Ejecución de la Subvención para la Adquisición de Alimentos por los Efectos Provocados por la “Canícula Prolongada” 2018. …).

El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, establece la estructura orgánica interna y las funciones que le corresponden a cada uno de los puestos descritos en el mismo:

Artículo 1. OBJETO. El presente reglamento, tiene por objeto normar la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir eficientemente las funciones que le competen. …

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento regula la estructura general interna, organización y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en aplicación de los principios de desconcentración y descentralización de sus procesos técnico-administrativos en todo el país. …

Artículo 5. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. El ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, administrativamente se estructura así:

FUNCIONES SUSTANTIVAS 1. Despacho Ministerial 2. Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional….8. Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural …

El artículo 11 del mismo ordenamiento legal, establece también lo siguiente: Artículo 11. ESTRUCTURA INTERNA DEL VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL. Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional se estructura de la manera siguiente:

1. Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional integrada por los departamentos de: Alimento por Acciones y Asistencia Alimentaria, sus atribuciones son las siguientes:
    1. Velar porque la población vulnerable o la inseguridad alimentaria ocasionada por períodos de carestía, pérdidas y/o afectación por eventos climáticos, crisis sociales, económicas, productivas y pobreza, sea asistida con la dotación de alimentos para reducir los riesgos que pongan en peligro sus vidas.
    2. Brindar asistencia alimentaria, ante emergencias por fenómenos naturales.
    3. Brindar asistencia alimentaria, a población en alta y extrema vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria. …

Asimismo, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me faculta el Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo en el artículo 27. ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS MINISTROS… literal “d) Desconcentrar y descentralizar la funciones…en su caso delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley”. Como puede observarse, este artículo es el que me faculta para la delegación de funciones, circunstancia por la que no tengo responsabilidad en el posible hallazgo debido a que como Ministro del MAGA no puedo realizar acciones de dirección y ejecución a la vez, ya que éstas fueron delegadas de conformidad con la ley al Viceministerio de Seguridad Alimentaria, la Dirección de Asistencia Alimentaria y a la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural. …

Adicionalmente también me faculta el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el artículo 7 numeral 7 que literalmente expresa lo siguiente: “ATRIBUCIONES DEL MINISTRO. Además de las funciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y demás leyes, el

Ministro tendrá las siguientes: …7. Proponer los mecanismos para asumir los roles…desconcentrando las funciones y servicios que corresponden al Ministerio".. …

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos que preceden, leyes citadas y medios de prueba que se acompañan, se pone de manifiesto que como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no tengo responsabilidad en el posible hallazgo denominado "Incumplimiento a la Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos por inclusión de beneficiaros que no son agricultores en la Subvención para la adquisición de alimentos por efectos provocados por la Canícula Prolongada 2018." que me fue notificado, por esa razón, a los señores Auditores Gubernamentales con el debido respeto solicito que se desvanezca el posible hallazgo."

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2019, Manfred Alberto Melgar Padilla, quien fungió como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, durante el período del diecisiete de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifestó:"En mi calidad de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional hago del conocimiento de los honorables auditores, que todos los actos administrativos realizados por este viceministerio se encuentran fundamentados en ley; tal como lo establece el Principio de Legalidad de la Administración Pública según el Artículo 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala. En tal virtud, no corresponde a mi persona como Viceministro, el levantamiento y la depuración de este listado al cual se refiere el Hallazgo No. 12. Así mismo, confirmo que este el viceministerio a mi cargo recibió de la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SESAN- mediante OFICIO SESAN-1706-2018 del 10 de diciembre de 2018, el listado oficial de damnificados por la Canícula Prolongada 2018 convalidados previamente ante el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, con la indicación que de acuerdo con el Protocolo Nacional de Respuesta y el Acuerdo 03-2018 de fecha 04 de septiembre de 2018, emitido por el Consejo Nacional de la Coordinadora Nacional Para la Reducción de Desastres Naturales o Provocados -CONRED- y remitido por la Secretaria Ejecutiva del Consejo Nacional de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres SE-CONRED, donde solicita que este viceministerio a mi cargo "se sirva proceder de acuerdo con nuestra normativa interna y disponibilidad de recursos, la gestión que corresponda para la atención a las familias enviadas por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, con el apoyo de actores locales". Y en cumplimiento formal de las funciones que me competen apegadas al Manual de dicha subvención, entre las cuales no incluye convalidar o aprobar el listado oficial ni cualificar a los agricultores beneficiarios pues dichas actividades recaen en otra dirección.

Cabe aclarar que con el Listado oficial convalidado recibido de SESAN, la función

del despacho a mi cargo fue trasladarlo en forma encriptada en un disco compacto CD, al Crédito Hipotecario Nacional para garantía de la cadena de custodia de dicha información.

Mediante PROVIDENCIA No. AG-68-2019/CFOO/hr. Ref. No. 78148 de fecha 14 de enero de 2019 la Administración General del MAGA solicitó a VISAN la información requerida.

Con oficio DESPACHO VISAN 2019-01-032 de fecha 14 de enero de 2019, en mi calidad de Viceministro remití al Administrador General la información requerida.

La información requerida según el párrafo anterior fue proporcionada por la Administración General del MAGA.

Al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional no le compete determinar tal condición, sin embargo, se darán a continuación comentarios sobre los diferentes ítems del hallazgo.

Según el Perfil y el Manual de la Subvención y el Decreto 32-2005 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional no le compete la depuración de los listados de las personas a beneficiar, sino circunscribirse a dar cumplimiento al requerimiento realizado por SESAN, en cumplimiento de sus atribuciones que establece el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Según el Perfil y el Manual de la Subvención y el Decreto 32-2005 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional no le compete la depuración de los listados de las personas a beneficiar, sino circunscribirse a dar cumplimiento al requerimiento realizado por SESAN, en cumplimiento de sus atribuciones que establece el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Según el Perfil y el Manual de la Subvención y el Decreto 32-2005 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional no le compete la depuración de los listados de las personas a beneficiar, sino circunscribirse a dar cumplimiento al requerimiento realizado por SESAN, en cumplimiento de sus atribuciones que establece el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Según el Perfil y el Manual de la Subvención y el Decreto 32-2005 Ley del Sistema

Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional no le compete la depuración de los listados de las personas a beneficiar, sino circunscribirse a dar cumplimiento al requerimiento realizado por SESAN, en cumplimiento de sus atribuciones que establece el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Según el Perfil y el Manual de la Subvención y el Decreto 32-2005 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional no le compete la depuración de los listados de las personas a beneficiar, sino circunscribirse a dar cumplimiento al requerimiento realizado por SESAN, en cumplimiento de sus atribuciones que establece el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En este caso, tal como lo estableció en su visita al campo el señor Auditor, este cupón junto con otros no entregados fueron devueltos a la Delegación Departamental, corresponde a DICORER confirmar que el referido cupón se encuentre en su poder, debido a que a la presente fecha aún no han sido trasladados a VISAN los cupones que no fueron entregados a los respectivos beneficiarios para que en su momento se lleve a cabo la liquidación de la subvención.

Según el Perfil y el Manual de la Subvención y el Decreto 32-2005 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional no le compete la depuración de los listados de las personas a beneficiar, sino circunscribirse a dar cumplimiento al requerimiento realizado por SESAN, en cumplimiento de sus atribuciones que establece el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En este caso, tal como lo estableció en su visita al campo el señor Auditor, este cupón junto con otros no entregados fueron devueltos a la Delegación Departamental, corresponde a DICORER confirmar que el referido cupón se encuentre en su poder, debido a que a la presente fecha aún no han sido trasladados a VISAN los cupones que no fueron entregados a los respectivos beneficiarios para que en su momento se lleve a cabo la liquidación de la subvención.

Según el Perfil y el Manual de la Subvención y el Decreto 32-2005 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional no le compete la depuración de los listados de las personas a beneficiar, sino circunscribirse a dar cumplimiento al requerimiento

realizado por SESAN, en cumplimiento de sus atribuciones que establece el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Según el Perfil y el Manual de la Subvención y el Decreto 32-2005 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional no le compete la realización de estos controles, sino circunscribirse a dar cumplimiento al requerimiento realizado por SESAN, en cumplimiento de sus atribuciones que establece el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA).

Este grupo etáreo constituye la población con mayor vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria. Pertenecer a determinada edad no excluye a las personas o familias de ser agricultores beneficiados con asistencia alimentaria en ninguno de los documentos que respaldan la subvención; razón por la cual constituiría una flagrante violación al derecho humano a la alimentación y a la vida de estas personas, derecho que se encuentra, garantizado en el artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

La investigación de las incongruencias manifestadas en el párrafo anterior, corresponde a otras instancias ajenas al MAGA, por lo que las autoridades correspondientes determinarán la culpabilidad de quienes hayan incurrido en faltas o delitos.

Reitero que según el Perfil, el Manual de la Subvención y el Decreto 32-2005 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional no le compete la depuración de los listados de las personas a beneficiar, sino circunscribirse a dar cumplimiento al requerimiento realizado por SESAN, en cumplimiento de sus atribuciones que establece el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Como funcionario público en el ejercicio de mis funciones tengo pleno conocimiento de lo establecido en El DECRETO NÚMERO 89-2002 del CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE PROBIDAD Y RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PÚBLICOS, considerando haber cumplido con lo establecido en dicho texto legal.

Desde el punto de vista de incumplimiento de mis deberes en el ejercicio de mi función en mi calidad de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, NO ACEPTO tal causa, debido a que en el caso de la Subvención para la Adquisición de Alimentos por los Efectos Provocados por la Canícula Prolongada 2018, ya que

la depuración de los listados de personas a beneficiar correspondió a entidades y dependencias ajenas al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional y según el Perfil, el Manual de la Subvención y el Decreto 32-2005 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional no le compete la depuración de los listados de las personas a beneficiar, sino circunscribirse a dar cumplimiento al requerimiento realizado por SESAN, en cumplimiento de sus atribuciones que establece el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Con respecto a la falta de transparencia, respetuosamente disiento con lo expuesto en el Efecto que manifiestan los señores Auditores Gubernamentales en el hallazgo, debido a que todo el proceso se llevó a cabo de manera pública y en cumplimiento de las Leyes, Acuerdos Gubernativos, Acuerdos Ministeriales, el Perfil y el Manual de la Subvención para la Adquisición de Alimentos por los Efectos Provocados por la Canícula prolongada 2018, lo cual puede comprobarse por cualquier persona que pueda estar interesada en verificar el proceso de manera objetiva.

En consecuencia, nuevamente REITERO: las responsabilidades y actividades de cada dependencia participante están claramente definidas en el Perfil y el Manual de la Subvención para la Adquisición de Alimentos por los Efectos Provocados por la Canícula Prolongada 2018, por lo que la identificación y selección de los beneficiarios no correspondió al Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional ni a ninguna de sus dependencias.

Por lo expuesto en el presente documento y basado en lo que establece el DERECHO DE DEFENSA, regulado en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, respetuosamente solicito que el presente hallazgo NO SE IMPUTE A MI PERSONA y sea DESVANECIDO fundamentado en las explicaciones y pruebas que para el efecto adjunto.”

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2019, Heber Cesáreo Arana Quiñonez, quien fungió como Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional, durante el período del diecinueve de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifestó: “Por este medio presento mis pruebas descargo referente al hallazgo, el cual fue notificado por medio del Oficio de Notificación –MAGA-10-2019, el 12 de abril de 2019. El cual detallo a continuación:

Hallazgo No. 12

Incumplimiento a la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos por inclusión de beneficiarios que no son agricultores en la Subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la Canícula Prolongada 2018.

En su parte conducente, la página tres (3) de dicho hallazgo en el apartado de Condición indica lo siguiente: “Con la información verificada en los sistemas informáticos de transparencia e información pública y visitas de campo realizadas a las familias se evidencia que, en el listado de beneficiarios proporcionado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, existen personas que recibieron el beneficio de los cupones canjeables por alimentos que no llenan el perfil de agricultor. ... También se concluye que el listado de beneficiarios no fue depurado debidamente por… el Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional,… incumplimiento con ello sus responsabilidades por dotar de asistencia alimentaria a personas que no son agricultores a través de la Subvención para adquisición de alimentos por los efectos provocados por la Canícula Prolongada 2018”.

PRUEBA DE DESCARGO:

Numero 1:

De conformidad con el MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR LOS EFECTOS PROVOCADOS POR LA “CANÍCULA PORLONGADA” 2018, en numeral (números romanos V) numeral 5.1. Habla del Registro de los Agricultores afectados por la “Canícula Prolongada” 2018. Indicando lo siguiente: "Los Jefes de Sedes Departamentales de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, captan la información y la cargan al Sistema de Registro de los Agricultores afectados por la "Canícula Prolongada " 2018, de Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación." ...

Se adjunta copia del MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR LOS EFECTOS PROVOCADOS POR LA “CANÍCULA PORLONGADA” 2018. …

COMENTARIO:

Como se puede evidenciar en las pruebas de descargo el Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional, en ningún momento participó en la “Selección de los Agricultores, ya que como se indica en el manual indicado en la primera parte de este documentos, dicha selección fue realizada por los Jefes de Sedes Departamentales de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, captando la información y la cargan al Sistema de Registro de los Agricultores afectados por la “Canícula Prolongada “ 2018.

Es importante mencionar que la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, no tiene como subalternos a los Jefes de Jefes Departamentales de la DICORER. Por lo tanto, en mi calidad de Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional, manifiesto lo siguiente: PRIMERO: En ningún momento el procedimiento indica que tenga que participar en la selección de los agricultores afectados por la “Canícula Prolongada” 2018; y SEGUNDO: Tampoco es función la de “depurar” el listado de beneficiarios (agricultores) como lo indica el auditor.”

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2019, Luis Alberto Franco Ramírez, quien fungió como Director de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el período del veintinueve de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifestó: "I. De conformidad con el análisis del hallazgo en mención el punto medular que se reprocha, es la inclusión de beneficiarios que no son Agricultores en la Subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la Canícula prolongada 2018. Resulta pertinente mencionar que el criterio utilizado para seleccionar a los agricultores beneficiarios fue sustentado en lo contemplado en el Programa de Agricultura Familiar para el fortalecimiento de la economía campesina -PAFFEC 2016-2020-, en dicha normativa se regulan tres tipos de agricultura, siendo estos: Agricultura de Infra subsistencia, Agricultura de Subsistencia y Agricultura Excedentaria. Hago notar que en el contenido del hallazgo ahora discutido la Contraloría General de Cuentas es del criterio que varios de los agricultores beneficiarios no tienen el perfil de agricultores por el hecho de encontrarse registrados en la Superintendencia Tributaria –SAT-, otros habilitados en el sistema de Guatecompras, otros por tener familiares que laboran para el Estado; sin embargo ninguno de los criterios antes descritos ostenta una justificación legal del porque dichas personas no tendrían que ser considerados como agricultores.

Encontrarse registrado en la SAT, habilitado en el Sistema de Guatecompras, o incluso, tener familiares que laboren para el Estado, no les aparta de su calidad de agricultores, en cualquiera de las tres modalidades reguladas en el PAFFEC 2016-2020; no existe normativa administrativa alguna en la cual se indique que si una persona se encuentra registrada en la SAT, habilitado en el Sistema de Guatecompras o que si tenga algún familiar que labore para el Estado, deba ser excluida como agricultor o en su caso excluida de la Subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la Canícula prolongada 2018; en todo caso excluir a estas personas por cualquiera de las condiciones ya mencionadas sería contravenir el Derecho de Igualdad consagrado en el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, incluso podría ser contraproducente ante una posible acusación por discriminación. Por lo antes expuesto se establece que el criterio utilizado para incluir a las personas beneficiarias fue el correcto en virtud que los parámetros que se tomaron en cuenta fue el de establecer si dichas personas reúnen las condiciones para ser considerados como agricultores en cualquiera de sus tres modalidades; dicho criterio se encuentra debidamente pormenorizado en el oficio número AG-425-2019/CF007hr, de fecha11 de febrero de 2019, enviado por la Administración General del MAGA y del cual la Contraloría General de Cuentas hace referencia en el folio 12 del hallazgo en mención.

II. Consta en el folio 1 que la causa del Hallazgo en mención se refiere a que el

Ministro, Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional, Director de Coordinación Regional y Extensión Rural y Jefe de informática del MAGA, incumplieron en el ejercicio de su función administrativa y responsabilidad al autorizar, gestionar y ejecutar la subvención para la Adquisición de Alimentos por los efectos provocados por la Canícula Prolongada 2018, sin depurar los listados de personas a beneficiar, otorgando este beneficio a personas que no son agricultores. Hago constar el desacuerdo con la causa anteriormente descrita, en primer lugar porque en el Manual para la Ejecución de la Subvención para la Adquisición de Alimentos por los efectos provocados por la Canícula 2018, no le asigna Dicorer la obligación de depurar los listados de personas a beneficiar, en todo caso consta en dicho Manual en el numeral Romano V, sub numeral 5.1 que son los Jefes de Sedes departamentales de la Dicorer los encargados de captar la información, y en ese orden, en su oportunidad los Jefes departamentales otorgaron el beneficio a las personas que consideraron agricultores de conformidad con los criterios establecidos en el PAFFEC 2016-2020.

Los argumentos anteriormente esbozados responden a los incisos a,b,c, d y e, del Hallazgo en mención.

III. Estimo oportuno aclarar el inciso f) del Hallazgo en mención, siendo el caso que la señora María del Socorro Díaz no recibió el cupón respectivo, siendo el caso que el original de dicho cupón al día de hoy se encuentra en resguardo por DICORER, próximamente liquidado y trasladado al VISAN.

VI. En la relación del inciso g) del Hallazgo en mención, es importante hacer notar que en las comunidades del interior del país es común que se encuentren muchos familiares y todos dedicados a la actividad agrícola por lo que esta situación no les excluye del beneficio de la subvención, al igual que en los otros casos mencionados, como lo es estar registrado en la SAT, Habilitado en el sistema de Guatecompras o tener un familiar que labore para el Estado, ya que cada uno de los agricultores es evaluado individualmente y no como grupo familiar o comunitario, lo importante es que las personas beneficiarias sean agricultores de conformidad con los criterios ya expuestos.

V. En la relación del inciso h) del Hallazgo en mención, la no entrega de un cupón de un beneficiario por no encontrarse físicamente en el lugar es una muestra de eficiencia y transparencia en la entrega de los cupones; el cupón que corresponde al beneficiario Efraín Aguilón Velásquez su original se encuentra en resguardo en las instalaciones de DICORER.

VI. En la relación del inciso i) del Hallazgo en mención, DICORER desconoce si las tres personas mencionadas en realidad son líderes comunitarios o voluntarios

del MAGA, incluso Contraloría General de Cuentas no adjuntó documentación alguna que los acredite como tal; en todo caso si dichas personas recibieron cupones de la subvención es por el motivo que después del análisis correspondiente se estableció que dichas personas llenan el perfil para ser considerados como agricultores.

VII. En la relación del inciso j) del Hallazgo en mención, DICORER se encuentra imposibilitado de emitir opinión o argumento alguno ya que Contraloría General únicamente se limita hacer descripciones de algunas situaciones e indica el número de personas que supuestamente encuadran en esa descripción, sin embargo, no se individualiza el nombre de las personas que hacen esas manifestaciones, ni se presenta medio de prueba que acredite las mismas, haciendo imposible ejercitar correctamente el derecho de defensa que le asiste a DICORER. Considero importante manifestar que en relación a la descripción identificada con el número 2 MAGA no tuvo ningún registro de negocios para el canje de los cupones, extremo que termina de evidenciar que las manifestaciones descritas simplemente son tendenciosas, malintencionadas y por sobre todoinfundadas. En ese mismo sentido me pronuncio en relación a la supuesta inclusión de personas como más de 90 años de edad, ya que ser una persona mayor de 90 años no es un criterio excluyente para no ser considerados como agricultores. La investigación de las anomalías manifestadas en el párrafo anterior, corresponde a otras instancias ajenas al MAGA, por lo que las autoridades correspondientes en su oportunidad determinarán la culpabilidad o no de quienes hayan sido denunciados.

En nota sin número de fecha 25 de abril de 2019, Edmundo David Monroy Maeda, quien fungió como Jefe de Informática, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifestó: "De acuerdo a la condición planteada por los señores Auditores, mencionada anteriormente, expreso lo siguiente:

En atención, expreso lo siguiente: Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, constituida mediante el Acuerdo Gubernativo 338-2010 como órgano de apoyo técnico, realizó un sistema denominado “canícula”, en base a lo que establece el Artículo 32. Atribuciones de Informática “… 2. Desarrollar los sistemas, programas y diseño de redes, para su aplicación computacional, utilizando la tecnología más avanzada. …”... Con el fin de apoyar a la recolección de información y generar una base de datos electrónica del registro de agricultores afectados por la “Canícula Prolongada” 2018. El sistema general que engloba el registro de agricultores se denomina como “Agricultura Familiar” con un sub módulo de canícula, esto con el fin de estandarizar la información y preservar un orden de datos electrónicos, a continuación, su descripción:

Informática crea el Sistema "Agricultura Familiar", sub modulo Canícula, para la carga de archivos que contiene los datos y registros de agricultores provenientes de las matrices realizadas por Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, es decir, de los datos recabados por las Delegaciones Departamentales. El sistema es realizado con tecnología web, sus direcciones de acceso son las siguientes: https://login.mapa.gob.gt/agriculturafamiliar/ posteriormente se accede al módulo de canícula o bien https://login.mapa.gob.gt/canicula. ...

La descripción del proceso que ejecuta el sistema es el siguiente:

- Las Delegaciones Departamentales son responsables de la carga de archivos al Sistema, bajo la supervisión de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.
- Los usuarios asignados por las Delegaciones Departamentales, cargan los archivos hacia la plataforma Informática.
- El Sistema Informático Agricultura Familiar, realiza una depuración de manera automática, tomando en consideración los registros que cumplen con los criterios de las matrices físicas y con los campos requeridos obligatoriamente.
- El Sistema Informático Agricultura Familiar, muestra los errores que puedan existir, con el fin de ser cargados nuevamente, así mismo, despliega una pantalla con los registros cargados exitosamente.
- El Sistema Informático A gricultura Familiar, genera archivos de 5,000 registros para ser descargados por parte de la persona designada para realizar la validación de información en el Registro Nacional de las Personas –RENAP-.
- La persona designada por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, descarga los registros del Sistema Informático Agricultura Familiar para ser cargados posteriormente al portal de Verificación de Ciudadanos, -PROSOCIAL- del Registro Nacional de Personal -RENAP- https://prosocial.renap.gob.gt/
- El portal de Verificación de Ciudadanos, -PROSOCIAL- del Registro Nacional de Personas –RENAP-, después de un tiempo establecido, permite la descarga de los archivos cargados en el paso anterior, indicando si existe el registro, si se encuentra activo o inactivo.
- La persona designada por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, realiza la descarga de los archivos generados en el portal de Verificación de Ciudadanos, -PROSOCIAL- para ser cargados al Sistema Informático Agricultura Familiar.
- L a persona designada por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, realiza la carga de los archivos al Sistema Informático Agricultura Familiar.
- El Sistema Informático Agricultura Familiar, almacena todos los registros, en

una Base de datos centralizada, generando reportes automatizados para posteriores cargas de datos o validaciones de registros.

Explicación de Roles o acceso al sistema

Roles otorgados a los usuarios del sistema:
Jefes o delegados Departamentales y personal de Planificación de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.
Carga de archivos
Agregar registros.
Visualizar registros.
Corregir registros.
Corregir archivos.
Descarga de base de datos cargada.

Persona designada por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural
Descarga de archivos al Sistema Informático Agricultura Familiar.
Carga de archivos en portal de Verificación de Ciudadanos, -PROSOCIAL-.
Descarga de archivos en portal de Verificación de Ciudadanos, -PROSOCIAL-.
Carga de archivos al Sistema Informático Agricultura Familiar.
Visualizar las gráficas generales.
Descargar de Base de Datos.
Dicha información sobre la elaboración del sistema, así como del proceso representado, fue socializada a las Autoridades correspondientes en el mes de noviembre del año 2018. …

En ese sentido, lo expresado en el Artículo 9. Registro de personas individuales del Acuerdo Gubernativo 55-2016, el cual contiene el REGLAMENTO DE MANEJO DE SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES. … Indica textualmente "… La entidad otorgante debe contar con una base de datos electrónica de las personas beneficiadas mediante subvención y son responsables de la actualización continua de la información. Ese registro debe contener como mínimo, lo siguiente:

a. Denominación de la subvención;
b. El Código Único de Identificación (CUI) extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap);
c. Nombre completo;
d. Fecha de nacimiento;
e. Edad;
f. Género;
g. Etnia;
h. Departamento y municipio en el que reside;

i. Disposición legal que aprueba la subvención;
j. Monto total a trasladar;
k. Monto acumulado trasladado en el ejercicio fiscal;
l. Resultados de la evaluación realizada; y,
m. Fecha de la última evaluación realizada.

Es Responsabilidad de la entidad otorgante convalidar la información del beneficiario en lo que corresponda con el Registro Nacional de las Personas.
Informática, en base al sistema solicitado por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, apoya con la creación de un sistema que contiene el registro de una base de datos electrónica de las personas a beneficiar mediante la " *Subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la canícula prolongada 2,018*". *…* En ese sentido, se diseña un mecanismo por el cual se facilita la convalidación de datos en conjunto con el Registro Nacional de las Personas –RENAP-, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 9 del Acuerdo Gubernativo 55-2016, por ello se adjuntan los registros de convalidación con el mismo. …

En ese sentido, es a bien informar que Informática no seleccionó, ni registró beneficiarios dentro del sistema, sino que, conforme a sus funciones y atribuciones, apoyó técnicamente, facilitando las herramientas tecnológicas necesarias a fin de eficientar el trabajo de recolección de información, carga de información, y convalidación con el Registro Nacional de las Personas; sistematizando los procesos definidos por las unidades o dependencias operativas y ejecutoras.

Así mismo el trabajo realizado conforme a la depuración y convalidación fue llevado a cabo conforme lo que indica el Acuerdo Gubernativo 55-2016, así mismo, tomando en consideración lo establecido en los Acuerdos Ministeriales 335-2018 y 385-2018, así como el Manual para la ejecución de la subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la "Canícula Prolongada" 2018. …

De conformidad con lo expresado en los párrafos anteriores y los medios de prueba ofrecidos se pone de manifiesto que Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; ha cumplido con las atribuciones establecidas en el Artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 338-2010, con las funciones inherentes al puesto, con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 335-2018 y en el Acuerdo Ministerial 385-2018; por lo que solicito desvanecer el posible hallazgo No. 12, denominado Incumplimiento a la Ley de Probidad y

Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos por inclusión de beneficiarios que no son agricultores en la Subvención para la adquisición de alimentos por los efectos Provocados por la Canícula Prolongada 2018."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Mario Méndez Montenegro, quien funge como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en virtud que los comentarios y documentación presentada no son suficientes para desvanecerlos, derivado que fue quien autorizó la Subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la Canícula Prolongada 2018 a través del Acuerdo Ministerial No. 335-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; no obstante haber delegado las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión en los funcionarios, servidores públicos y asesores no le exime de la responsabilidad por las decisiones, resoluciones, acciones u omisiones realizadas por las personas delegadas.

Se confirma el hallazgo para el señor Manfred Alberto Melgar Padilla, quien funge como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en virtud que los comentarios y documentación presentada no son suficientes para desvanecerlo, derivado que el Acuerdo Ministerial No. 335-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, disposición legal que autorizó la subvención y facultó la responsabilidad solidariamente de velar por que el cumplimiento de cada proceso esté apegado a principios de transparencia y publicidad; asimismo como Viceministerio responsable de la ejecución, suscripción y firma del contrato administrativo número 148-2018 de Fondo Especial de entrega de Subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la Canícula Prolongada 2018 incluido dentro de la documentación recibida en el oficio No. AG-425-2019/CFOO7hr., de fecha 11 de febrero de 2019, Ref.:80417, por parte de la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Se confirma el hallazgo para el señor Heber Cesario Arana Quiñónez, quien funge como Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional, en virtud que los comentarios y documentación presentada no son suficientes para desvanecerlo, derivado que el Acuerdo Ministerial No. 335-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, disposición legal que autorizó la subvención y facultó la responsabilidad solidariamente de velar por que el cumplimiento de cada proceso esté apegado a principios de transparencia y publicidad, y asegurar el adecuado uso de los recursos, de conformidad con los planes y metas de la subvención correspondiente.

Se confirma el hallazgo para el señor Luis Alberto Franco Ramírez, quien funge como Director de Coordinación Regional y Extensión Rural, en virtud que los

comentarios y documento presentados no son suficientes para desvanecerlo, derivado que el Acuerdo Ministerial No. 335-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, disposición legal que autorizó la subvención y facultó la responsabilidad solidariamente de velar por que el cumplimiento de cada proceso esté apegado a principios de transparencia y publicidad, y de identificar a toda persona individual como agricultor afectado por la Canícula Prolongada 2018 y formar parte del Registro de personas individuales respectivo, conforme a lo regulado en el Reglamento de Subsidios y Subvenciones.

Se desvanece el hallazgo para el señor Edmundo David Monroy Maeda, quien funge como Jefe de Informática, en virtud que los comentarios y documento presentados son suficientes para desvanecerlo, debido que en el Acuerdo Ministerial No. 335-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, disposición legal que autorizó la subvención y facultó la responsabilidad solidariamente de velar por que el cumplimiento de cada proceso esté apegado a principios de transparencia y publicidad, establece en su literal “f)…en lo que corresponda conforme a sus funciones.”, extremo que delimita su responsabilidad a las funciones indicadas.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 12 y en el presente informe le corresponde el No. 24.

Acciones legales

Denuncia número DAJ-D-119-2019, presentada al Ministerio Público, de conformidad con el Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 30, en contra de:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
RESPONSABILIDAD MANCOMUNADA		**156,954,000.00**
DIRECTOR DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	HEBER CESARIO ARANA QUIÑONEZ	
DIRECTOR DE COORDINACION REGIONAL Y EXTENSION RURAL	LUIS ALBERTO FRANCO RAMIREZ	
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	MARIO (S.O.N.) MENDEZ MONTENEGRO	
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	MANFRED ALBERTO MELGAR PADILLA	
Total		**Q. 156,954,000.00**

Hallazgo No. 25

Falta de coincidencia entre la ejecución reportada en SICOIN y la nómina de beneficiarios de bolsas de estudio

Condición

En la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por medio del programa 13 Apoyo a la productividad y competitividad agropecuaria e hidrobiológica, Renglón 416 Becas

de Estudio en el Interior, durante el período 2018 se otorgaron becas a estudiantes de la Escuela de Formación Agrícola -EFA- de Jacaltenango en su ciclo básico y en diversificado a la Escuela Técnica de Formación Forestal a través de la EFA Jacaltenango, se determinó lo siguiente:

Al verificar en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental y en los Comprobantes Únicos de Registro de devengado, se registran montos que no fueron trasladados en su totalidad a beneficiarios, ya que durante el ciclo escolar 2018 algunos alumnos se retiraron por bajo rendimiento escolar; por medio del oficio EFAJ-OF No. 008-2018 de fecha 16 de enero de 2018, EFA Jacaltenango trasladó la programación de beneficiarios de bolsas de estudio correspondiente a los meses de enero a noviembre de 2018, con la proyección de 240 beneficiarios con bolsa de estudio, la bolsa de estudio corresponde a un aporte económico de Q400.00 mensuales, proyectando un monto mensual de Q96,000.00.

Según Comprobantes Únicos de Registro de devengado y registros en Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental, el monto total de egresos registrados por bolsas de estudios del período 2018, asciende a la cantidad de un millón cincuenta y seis mil quetzales (Q1,056,000.00), si cada estudiante recibe Q400.00 por mes, de enero a noviembre, de acuerdo a los registros del MAGA durante el año 2018, 240 estudiantes fueron beneficiados con bolsas de estudio sin considera el retiro de estudiantes beneficiados durante el ciclo escolar; sin embargo, los registros de la EFA Jacaltenango y la nómina de acreditación trasladada el Banco de Desarrollo Rural, reflejan información distinta tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Mes	**Según registros y expedientes de la Administración Financiera**		**Según nóminas de beneficiarios trasladados al banco**		**Diferencia entre registros del MAGA y nómina de beneficiarios**
	Monto	**Cantidad de alumnos beneficiados de acuerdo al monto**	**Monto**	**Cantidad de alumnos beneficiados**	
Enero	Q 96,000.00	240	Q 95,600.00	239	Q 400.00
Febrero	Q 96,000.00	240	Q 95,600.00	239	Q 400.00
Marzo	Q 96,000.00	240	Q 94,800.00	237	Q 1,200.00
Abril	Q 96,000.00	240	Q 94,400.00	236	Q 1,600.00
Mayo	Q 96,000.00	240	Q 93,600.00	234	Q 2,400.00
Junio	Q 96,000.00	240	Q 93,200.00	233	Q 2,800.00
Julio	Q 96,000.00	240	Q 92,000.00	230	Q 4,000.00
Agosto	Q 96,000.00	240	Q 91,200.00	228	Q 4,800.00
Septiembre	Q 96,000.00	240	Q 90,800.00	227	Q 5,200.00
Octubre	Q 96,000.00	240	Q 90,800.00	227	Q 5,200.00
Noviembre	Q 96,000.00	240	Q 90,800.00	227	Q 5,200.00
Sumas	**Q 1,056,000.00**		**Q 1,022,800.00**		**Q 33,200.00**

La EFA Jacaltenango extiende la Forma 63-A2, con serie D2 de ingresos varios por cada transferencia recibida de la Administración Financiera del MAGA, tal situación crea confusión porque la Administración de las operaciones y personal designado a la EFA Jacaltenango, está a cargo del MAGA, en el Plan Operativo Anual 2018 del MAGA las bolsas de estudio se encuentran registradas como producto Alumnos formados a nivel básico y diversificado, para el desarrollo rural agropecuaria del Programa 13 Apoyo a la productividad y competitividad agropecuaria e hidrobiológica. La diferencia resultante entre las transferencias que realizó la Administración Financiera y la acreditación a beneficiarios según nóminas trasladadas al banco, fue trasladada a la cuenta Fondo Común CHN-GT82-CHNA 01010000010430018034 por medio de la compra de cheque de gerencia a nombre de la Cuenta de Tesorería Nacional, la solicitud fue realizada por medio del Oficio EFAJ-ADMON-OF- No. 255-2018, de fecha 07 de diciembre de 2018, dirigido a la Agencia Bancaria Banrural 089 de Jacaltenango, Huehuetenango por valor de Q33,200.00, dicha gestión no se encuentra registrada en las operaciones de la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera -MAGA-.

Criterio

El ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 379-2017, del MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, de fecha 29 de diciembre de 2017, aprobó el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, sexta edición, del Ministerio de Finanzas Públicas, Dirección Técnica del Presupuesto, en la sección VIII. CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, numeral 1. DESCRIPCIÓN, entre sus finalidades pueden mencionarse, Establece: “Permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones financieras previstas. … Posibilita el desarrollo de la contabilidad presupuestaria. …”, Grupo 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES, Subgrupo 41 Transferencias Directas a Personas Individuales, Establece: “Comprende egresos por ayudas a personas individuales, indemnizaciones y becas de estudio …” y el renglón 416 Becas de estudio en el interior. Establece: “Egresos por becas de estudio en el interior del país, de acuerdo a reglamentos o convenios específicos.”

Causa

El Administrador Financiero, el Jefe del Departamento de Presupuesto y la Jefe del Departamento de Contabilidad, trasladaron y registraron montos correspondientes a bolsas de estudio de acuerdo a la programación presentada por EFA Jacaltenango y no por la nómina real de alumnos activos; el Director EFA Jacaltenango y la Jefe Administrativo de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango emitieron la Forma 63-A2, con serie D2 de ingresos varios por cada transferencia recibida de la Administración Financiera del MAGA.

Efecto

Los registros de las partidas presupuestarias no reflejan la ejecución real del gasto en concepto de bolsas de estudio.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación debe girar instrucciones por escrito al Administrador Financiero, quien a su vez deberá girar instrucciones al Jefe de Presupuesto y a la Jefe del Departamento de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, para que los registros presupuestarios sean apegados a las operaciones y ejecución real en concepto de bolsas de estudio.

Comentario de los responsables

En oficio AF-55-2019 de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Erick Mauricio Saravia Ruíz, quien fungió como Administrador Financiero, por el período del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO

Cronología de los hechos:

Oficio EPAJ-ADMON-of. No. 255-2018 de fecha, 07 de diciembre de 2018, la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, envía cheque No. 2080 de la cuenta EFA BECAS, Jacaltenango No. 3089003307 para la compra de cheque de Gerencia por la cantidad de Q. 33,200.00; a nombre de la cuenta Tesorería Nacional, depósitos fondo común –CHN-GT28CHNA01010000010430018034 en concepto de reintegro del aporte sobrante de las bolsas de estudio de los meses de enero a noviembre 2018.

Oficio EPAJ-ADMON-of. No. 257-2018 de fechas 11 y 21 de diciembre de 2018, por medio del cual hace entrega de la boleta del Banco Crédito Hipotecario Nacional No. 59866 por la cantidad de Q. 33,200.00 que corresponde al reintegro de aporte sobrante de bolsa de estudios efectuado a los alumnos del ciclo básico y diversificado de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, durante los meses de enero a noviembre de 2018.

Oficio AF-DC-I-554-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018 el departamento de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria con Visto Bueno de la Administración Financiera se traslada al Departamento de Tesorería depósito del Banco Crédito Hipotecario Nacional No. 59866 por la cantidad de Q. 33,200.00 que corresponde al reintegro en concepto de sobrante de los aportes trasladados para la bolsa de estudios efectuados a los alumnos del ciclo básico y diversificado durante los meses de enero a noviembre de 2018. Para que se realicen los registros delas devoluciones en el Sistema de Gestión –SIGES-, esto para que contabilidad realice los CUR de devoluciones.

Oficio PAF-0-1860-2018 de fecha 28 de diciembre de 2018 de la Jefatura de Presupuesto, devuelve los expedientes respectivos en la cual manifiesta que no se

pudo realizar el Registro correspondiente en el Sistema de Gestión -SIGES-, y que sean trasladados a Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas para su trámite correspondiente.
Oficio AF-DC-I-002-2019 de fecha 14 de enero de 2019 el Departamento de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria con el Visto bueno del Administrador Financiero, solicitan a la Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas se realicen los registros contables correspondientes a las boletas siguientes:

Boleta de depósito No. 59866 de fecha 12/12/2018 por reintegro sobrante de bolsas de estudios del mes de enero a noviembre de 2018, a cargo de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango –MAGA- por la cantidad de Q. 33,200.00.

CONCLUSIÓN:
Derivado a problemas en el Sistema de Gestión -SIGES-, el Departamento de Presupuesto de la Administración Financiera no pudo realizar el Registro en el Módulo del Presupuesto por Resultados -PPR- del reintegro del sobrante del sobrante de las becas de estudio de los alumnos de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, durante el mes de diciembre de año 2018.

El Registro se pudo hacer con el apoyo de la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas el día 21 de enero de 2019 según consta en el CUR No. 44825.
Se solicita a los señores (a) Auditores Gubernamentales de la Contraloría General de Cuentas, desvincular al Administrador Financiero del posible hallazgo. Ya que el atraso se debió a problemas en el buen funcionamiento del Sistema de Gestión -SIGES- del Ministerio de Finanzas Públicas y no a negligencia del personal del Departamento de Presupuesto."

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, la señora Evelin Yacenia Alvarado Ruano quien fungió como Jefe de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, por el período del veintiuno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "RESPUESTA Mediante oficio AF-DC-I-554-2018 con fecha 19 de diciembre de 2018, Contabilidad y Ejecución Presupuestaria solicitó a Presupuesto realizar el registro de las devoluciones (de acuerdo al Procedimiento para el Registro de la Devolución del Gasto del Manual de Procedimientos para el Registro de la Ejecución Presupuestaria de la Administración Central del Ministerio de Finanzas publicas), en referencia al oficio EFAJ-ADMON- OF. No. 257-2018 con fecha de recibido 18 de diciembre de 2018, de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, mediante el cual hace entrega de la boleta de depósito del Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala, No. 59866 por la cantidad de Q. 33,200.00 que corresponde al reintegro en concepto de sobrante de los

aportes trasladados para la bolsa de estudios efectuados a los alumnos del ciclo básico y diversificado durante los meses de enero a noviembre de 2018.

Con oficio PAF-O-1860-2018 con fecha de recibido 07 de enero de 2019, Presupuesto hizo la devolución del expediente de la EFA de Jacaltenango a Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, informando que no realizaron el registro de la devolución de la EFA de Jacaltenango en el Sistema SIGES y solicitando se remita al Departamento de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas para su trámite correspondiente.

Con oficio AF-DC-I-002-2019 con fecha de recibido 18 de enero de 2019, Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, solicitó realizar el registro contable de la boleta de depósito No. 59866 de fecha 12 de diciembre de 2018 en concepto de reintegro por sobrante de bolsas de estudios del mes de enero a noviembre de 2018, a cargo de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango por un monto de Q. 33,200.00

La Dirección de Contabilidad del Estado realizó el registro contable del reintegro por sobrante de bolsas de estudio del mes de enero a noviembre de 2018, a cargo de la Escuela de la Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango, mediante Comprobante Único de Registro CUR No. 44825 por un monto de 33,200.00.

Es importante recalcar que Contabilidad y Ejecución Presupuestaria oportunamente realizó el procedimiento para el registro de la devolución del reintegro de sobrante de las bolsas de estudio de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango a Presupuesto de la Administración Financiera, por medio de oficio AF-DC-I-554-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018 y que cualquier incumplimiento o atraso por Presupuesto de la Administración Financiera para el registro de la devolución del presente hallazgo es ajena a Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, por lo que se solicita a la Comisión de Auditoria de la Contraloría General Cuentas el desvanecimiento del presente hallazgo a mi persona debido a que si se cumplió con lo establecido en el procedimiento de devolución antes mencionado.”

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Marvin Cesar Alonzo Aquino, quien fungió como Jefe del Departamento de Presupuesto, por el período del dos de febrero al treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, manifiesta: “Con relación a este hallazgo en relación a que no fueron trasladados en su totalidad los recursos financieros en favor de los beneficiarios de las bolsas de estudio, debido a las bajas por bajo rendimiento escolar, lo que se evidencia por no cuadran los registros del Banco Rural de Desarrollo con los de la Administración Financiera. Al respecto cabe indicar también que, no se recibió notificación alguna de la Escuela

de Formación Agrícola de Jacaltenango sobre la variación del número de beneficiarios de las bolsas de estudio, por lo tanto se continuó solicitando y trasladando el aporte correspondiente a lo indicado en el Oficio EFAJ-ADMON-OF- No. 008-2018 del 16 de enero de 2018. Se considera que la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, es la obligada de informar por la vía oficial al respecto.

Al final los recursos de la diferencia indicada fue trasladada por la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango a la Cuenta Fondo Común CHN-GT-82-CHNA 01010000010430018034, los cuales suman a cantidad de treinta y tres mil quetzales doscientos quetzales exactos (Q.33,200.00), según consta en el Oficio Numero AF-DC-I-002-2019 del 14 de enero de 2019 de Contabilidad y Ejecución de la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y la Boleta de Depósito 59866 del Crédito Hipotecario Nacional con fecha 12 de diciembre de 2018."

En Oficio PAF-O-550-2019 de fecha 02 de mayo de 2019, el señor Selvin Aroldo Mérida González quien fungió como Jefe del Departamento de Presupuesto, por el período del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "Comentarios para el desvanecimiento del presente hallazgo: En relación al presente hallazgo manifestamos lo siguiente: Que según Acuerdo Ministerial 009-90 "REGLAMENTO DE BOLSAS DE ESTUDIO DE LA ESCUELA DE FORMACION AGRICOLA DE JACALTENANGO, HUEHUETENANGO" de fecha 30 de enero de 1990, Capítulo I "De Las Bolsas de Estudio", Articulo 4º. "La bolsa de estudio será otorgada con base a un certamen anual de selección, cuya planificación, coordinación y ejecución corresponde a la Unidad de Formación de Recursos Humanos –UFRH-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del Área de Formación……Artículo 5º. La divulgación para el otorgamiento de bolsas de estudio en la EFA Jacaltenango, se hará mediante un programa elaborado anualmente por el área de Formación de la UFRH y la Dirección de la EFA de Jacaltenango…..Artículo 9º. A la Unidad de Formación de Recursos Humanos, a través del Área de Formación, le corresponde el trámite de los Acuerdos Ministeriales de concesiones, suspensiones, modificaciones, revalidaciones y cancelación de las Bolsas de Estudio.

Que según Oficio EFAJ-ADMON-OF No. 008-2018 de fecha 16 de enero de 2018 se presentó la programación anual de gastos de bolsa de estudios de la Escuela de Formación Agrícola en sus ciclos básicos y diversificados correspondientes del mes de enero al mes de noviembre del año 2018 por una cantidad total de 240 alumnos.
Que según Boleta número 59866 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, cuenta monetaria número GT82CHNA01010000010430018034 a nombre de Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común –CHN- de fecha 12 de diciembre de 2018 se

reintegró el sobrante de bolsas de estudios del mes de enero al mes de noviembre de 2018 a cargo de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango, y se registró con el Comprobante Único de Registro –CUR- número 44825 con fecha de aprobación del 31 de diciembre de 2018.

Con lo anterior se demuestra que la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación traslada los montos correspondientes a las bolsas de estudio de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, conforme a la Programación Anual y Mensual de gastos de bolsa de estudios que ellos presentan en su solicitud.

Así mismo es la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango la responsable de: 1) Realizar la selección, planificación, coordinación y ejecución de las Bolsas de Estudio. 2) De el trámite de los Acuerdos Ministeriales de concesiones, suspensiones, modificaciones, revalidaciones y cancelación de las Bolsas de Estudio y por ende la responsable de actualizar y notificar a la Administración Financiera los cambios en sus bases legales y en lo concerniente a la nómina de los alumnos y así poder realizar los traslados mensuales, coincidiendo el monto trasladado con el numero alumnos activos.
Por lo anterior, solicitamos sea desvanecido el presente hallazgo, en virtud de hacer valederos los presentes argumentos."

En Oficio EFAJ-OF No. 35-2019 de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Yovany De Jesús Montejo Delgado, quien fungió como Director EFA Jacaltenango, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "ARGUMENTOS DE DEFENSA AL POSIBLE HALLAZGO:

De lo anterior se adjunta al presente, el Oficio EFAJ-ADMON-OF No. 008-2018, de fecha 16 de enero de 2018, dirigido a la Administración financiera del MAGA, que incluye la Programación Mensual Bolsas de Estudios año 2018 de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, en su ciclo básico y diversificado; en el mismo, se hace la aclaración de que el cuadro puede tener cambios en cuanto a la cantidad mensual, ya que la escuela puede tener variación en número de alumnos, durante los meses del año, debido a que se retiran de acuerdo al desempeño escolar.

Sin embargo, comento, que tal como se indica el oficio en mención, se tiene variación en el número de alumnos durante el año, situación que se confirma, con la nómina de acreditación trasladada al Banco de Desarrollo Rural; además, en los meses de enero a noviembre, no ha sido requerido por parte de la Administración Financiera y de ninguna Unidad del MAGA el listado oficial de alumnos como requisito, para realizar la transferencia correspondiente a la cuenta respectiva que se maneja en la EFA de Jacaltenango.

Del aporte de Bolsa de Estudios del año 2018 trasladadas de la Administración Financiera del MAGA, y lo que fue acreditado en Banrural S.A., mediante planillas a beneficiarios de Bolsa de Estudios de la EFA de Jacaltenango del 2018, el saldo de la cuenta fue reintegrado al finalizar el ciclo escolar 2018, a la cuenta No. GT82CHNA0101000001043001834 haciendo entrega de la boleta de depósito de reintegro No. 59866, por un valor de Q. 33,200.00, al área de Contabilidad del MAGA, en fecha 11 de diciembre 2,018 remitida mediante oficio EFAJ-ADMON-Of. No. 257-2,018.

En la EFA de Jacaltenango, se han emitido los recibos de ingresos 63-A2, cada vez que el departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Administración Financiera del MAGA realiza las transferencias de bolsas de estudio; procedimiento necesario para el registro del área de Contabilidad del MAGA (Ver copia de correos electrónicos adjuntos), así mismo; los recibos de ingresos 63-A2, son necesario para registro en las cajas fiscales reportadas a la Contraloría General de Cuentas, debido a que la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, hace años tiene Cuentadancia número E-3-33, mismas que se entregan mensualmente a la Delegación Departamental de Contraloría General de cuentas de Huehuetenango; los recibos originales de la Forma 63-A2 con serie D2 emitidos por concepto de aporte de bolsa de estudio a la EFA de Jacaltenango, son enviados mensualmente a la Administración Financiera del MAGA, para su registro y conocimiento; procedimiento que se ha realizado sin rechazo u observación al respecto.

El duplicado de la Forma 63-A2 con serie D2 emitidos por concepto de aporte de bolsa de estudio a la EFA de Jacaltenango, es resguardada en la unidad administrativa de la EFA de Jacaltenango, que sirve como soporte de los ingresos reportados en las cajas fiscales mensuales.”

En Oficio EFAJ-ADMON-OF No. 160-2019 de fecha 07 de mayo de 2019, la señora Josefa Lorena Esteban Domingo, quien fungió como Jefe Administrativo de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: “ARGUMENTOS DE DEFENSA AL POSIBLE HALLAZGO:

De lo anterior se adjunta al presente, el Oficio EFAJ-ADMON-OF No. 008-2018, de fecha 16 de enero de 2018, dirigido a la Administración financiera del MAGA, que incluye la Programación Mensual Bolsas de Estudios año 2018 de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, en su ciclo básico y diversificado; en el mismo, se hace la aclaración de que el cuadro puede tener cambios en cuanto a la

cantidad mensual, ya que la escuela puede tener variación en número de alumnos, durante los meses del año, debido a que se retiran de acuerdo al desempeño escolar.

Sin embargo, comento, que tal como se indica el oficio en mención, se tiene variación en el número de alumnos durante el año, situación que se confirma, con la nómina de acreditación trasladada al Banco de Desarrollo Rural; además, en los meses de enero a noviembre, no ha sido requerido por parte de la Administración Financiera y de ninguna Unidad del MAGA el listado oficial de alumnos como requisito, para realizar la transferencia correspondiente a la cuenta respectiva que se maneja en la EFA de Jacaltenango.

Del aporte de Bolsa de Estudios del año 2018 trasladadas de la Administración Financiera del MAGA, y lo que fue acreditado en Banrural S.A., mediante planillas a beneficiarios de Bolsa de Estudios de la EFA de Jacaltenango del 2018, el saldo de la cuenta fue reintegrado al finalizar el ciclo escolar 2018, a la cuenta No. GT82CHNA0101000001043001834 haciendo entrega de la boleta de depósito de reintegro No. 59866, por un valor de Q. 33,200.00, al área de Contabilidad del MAGA, en fecha 11 de diciembre 2,018 remitida mediante oficio EFAJ-ADMON-Of. No. 257-2,018.

En la EFA de Jacaltenango, se han emitido los recibos de ingresos 63-A2, cada vez que el departamento de Contabilidad y Presupuesto de la Administración Financiera del MAGA realiza las transferencias de bolsas de estudio; procedimiento necesario para el registro del área de Contabilidad del MAGA (Ver copia de correos electrónicos adjuntos), así mismo; los recibos de ingresos 63-A2, son necesario para registro en las cajas fiscales reportadas a la Contraloría General de Cuentas, debido a que la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, hace años tiene Cuentadancia número E-3-33, mismas que se entregan mensualmente a la Delegación Departamental de Contraloría General de cuentas de Huehuetenango; los recibos originales de la Forma 63-A2 con serie D2 emitidos por concepto de aporte de bolsa de estudio a la EFA de Jacaltenango, son enviados mensualmente a la Administración Financiera del MAGA, para su registro y conocimiento; procedimiento que se ha realizado sin rechazo u observación al respecto.

El duplicado de la Forma 63-A2 con serie D2 emitidos por concepto de aporte de bolsa de estudio a la EFA de Jacaltenango, es resguardada en la unidad administrativa de la EFA de Jacaltenango, que sirve como soporte de los ingresos reportados en las cajas fiscales mensuales.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Erick Mauricio Saravia Ruíz, quien fungió

como Administrador Financiero, por el período del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2018, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, el CUR 44825 mencionado en el comentario corresponde al registro en el SICOIN que el Ministerio de Finanzas Publicas efectuó para ingresar los Q.33,200.00 depositado al fondo común, cabe mencionar que corresponde a registros propios de la Dirección de Contabilidad del Estado, dentro de los registros en SICOIN correspondientes al MAGA no se refleja dicha transacción; las transferencias a favor de a la EFA de Jacaltenango por las bolsas de estudio fueron realizadas considerando la programación de alumnos y no por la nómina real de alumnos activos cada mes.

Se confirma el hallazgo para la señora Evelin Yacenia Alvarado Ruano quien fungió como Jefe de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, por el período del veintiuno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, el CUR 44825 mencionado en el comentario corresponde al registro en el SICOIN que el Ministerio de Finanzas Publicas efectuó para ingresar los Q.33,200.00 depositado al fondo común, cabe mencionar que corresponde a registros propios de la Dirección de Contabilidad del Estado, dentro de los registros en SICOIN correspondientes al MAGA no se refleja dicha transacción; las transferencias a favor de a la EFA de Jacaltenango por las bolsas de estudio fueron realizadas considerando la programación de alumnos y no por la nómina real de alumnos activos cada mes.

Se confirma el hallazgo para el señor Marvin Cesar Alonzo Aquino, quien fungió como Jefe del Departamento de Presupuesto, por el período del dos de febrero al treinta y uno de mayo de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, las transferencias a favor de a la EFA de Jacaltenango por las bolsas de estudio fueron realizadas considerando la programación de alumnos y no por la nómina real de alumnos activos cada mes, en sus comentarios indica que es obligación de la EFA de Jacaltenango trasladar la nómina de estudiantes activo, sin embargo, no presenta evidencia que sea una obligación establecida para la EFA de Jacaltenango.

Se confirma el hallazgo para el señor Selvin Aroldo Mérida González quien fungió como Jefe del Departamento de Presupuesto, por el período del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, el CUR 44825 mencionado en el comentario corresponde al registro en el SICOIN que el Ministerio de Finanzas Publicas efectuó para ingresar los Q.33,200.00 depositado al fondo común, cabe mencionar que corresponde a

registros propios de la Dirección de Contabilidad del Estado, dentro de los registros en SICOIN correspondientes al MAGA no se refleja dicha transacción; las transferencias a favor de a la EFA de Jacaltenango por las bolsas de estudio fueron realizadas considerando la programación de alumnos y no por la nómina real de alumnos activos cada mes, en sus comentarios indica que es obligación de la EFA de Jacaltenango trasladar la nómina de estudiantes activo, sin embargo, no presenta evidencia que sea una obligación establecida para la EFA de Jacaltenango.

Se desvanece al hallazgo para el señor Yovany De Jesús Montejo Delgado, quien fungió como Director EFA Jacaltenango, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que en sus comentarios y medios de prueba demuestra que en el Oficio EFAJ-ADMON-OF No. 008-2018, de fecha 16 de enero de 2018, dirigido a la Administración financiera del MAGA, que incluye la Programación Mensual Bolsas de Estudios año 2018 se hace la aclaración de que el cuadro puede tener cambios en cuanto a la cantidad de alumnos mensual, ya que la escuela puede tener variación en número de alumnos, durante los meses del año, debido a que se retiran de acuerdo al desempeño escolar.

Se desvanece al hallazgo para la señora Josefa Lorena Esteban Domingo, quien fungió como Jefe Administrativo de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que en sus comentarios y medios de prueba demuestra que en el Oficio EFAJ-ADMON-OF No. 008-2018, de fecha 16 de enero de 2018, dirigido a la Administración financiera del MAGA, que incluye la Programación Mensual Bolsas de Estudios año 2018 se hace la aclaración de que el cuadro puede tener cambios en cuanto a la cantidad de alumnos mensual, ya que la escuela puede tener variación en número de alumnos, durante los meses del año, debido a que se retiran de acuerdo al desempeño escolar.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 23 y en el Informe de Auditoría aparece con el No. 25.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	EVELIN YACENIA ALVARADO RUANO	11,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	MARVIN CESAR ALONZO AQUINO	11,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	SELVIN AROLDO MERIDA GONZALEZ	15,261.00
ADMINISTRADOR FINANCIERO	ERICK MAURICIO SARAVIA RUIZ	15,949.00
Total		**Q. 53,210.00**

Hallazgo No. 26

Falta de acceso y disposición de información relacionada con la Subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la Canícula Prolongada 2018.

Condición

En la Unidad Ejecutora 204 Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, relacionada a la Subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la Canícula Prolongada 2018, renglones presupuestarios 194 Gastos bancarios, comisiones y otros gastos por Q.5,738,406.03 y 419 Otras transferencias a personas individuales por Q.116,076,750.00, se verificó que durante los meses de diciembre de 2018, enero y febrero 2019 no se actualizó ni se publicó en el portal electrónico del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, información relacionada al contrato o convenio celebrado, los instrumentos legales de aprobación correspondientes y el Registro de Personas Individuales beneficiadas.

Se giró el oficio número CGC-AFC-MAGA-VISAN-03-001-2018, de fecha 31 de enero de 2019, donde se solicitó copia de la información pública disponible en el portal web del Ministerio, relacionada con la Subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la Canícula Prolongada 2018. Con oficio No. AG-425-2019/CFOO7hr., de fecha 11 de febrero de 2019, Ref.:80417, la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación manifiestan: “entregamos documento con once folios que contiene los screen shots (pantallazos) del portal web del Ministerio donde se evidencia que la información fue subida al sitio web, la cual está relacionada con la Subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la canícula prolongada 2018, también se encuentran adjuntos los archivos subidos de la calendarización publicada en el portal y otros archivos relacionados. …”

Sin embargo, al verificar la información y realizar las consultas en el portal web del Ministerio, se evidenció que únicamente se publicaron el “Primer cronograma de cupones” denominado “Subvención de alimentos por la canícula prolongada”, el cual contiene información relacionada a la entrega de 300,000 cupones a beneficiarios por municipio y departamento, durante los días miércoles 26 de diciembre, jueves 27 de diciembre, viernes 28 de diciembre, sábado 29 de diciembre, domingo 30 de diciembre y lunes 31 de diciembre del año 2018 y el “Segundo cronograma de cupones” denominado “Cronograma Entrega de cupones Subvención de Alimentos 2019” el cual contiene fechas del “Sábado 12/01/2018, Domingo 13/01/2018, Lunes 14/01/2018, Martes 15/01/2018,

Miércoles 16/01/2018, Jueves 17/01/2018, Viernes 18/01/2018, Sábado 19/01/2018, Domingo 20/01/2018 y Lunes 21/01/2018"; por lo que se concluye que la información publicada en el portal web del Ministerio no incluye lo relacionado al contrato o convenio celebrado, los instrumentos legales de aprobación correspondientes y el Registro de Personas Individuales beneficiadas según lo establecido en ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 55-2016, REGLAMENTO DE MANEJO DE SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES y el ACUERDO MINISTERIAL No. 335-2018, de fecha 19 de noviembre de 2018 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación donde se delega a los funcionarios, servidores públicos y asesores ministeriales la responsabilidad solidaria de velar por el cumplimiento de cada proceso de la subvención que esté apegado a principios de transparencia y publicidad.

Criterio

El DECRETO NÚMERO 57-2008 del CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Artículo 2. Naturaleza, Establece: "La presente ley es de orden público, de interés nacional y utilidad social; establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información o actos de la administración pública que se encuentre en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentren en los organismos del Estado, municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas…". Artículo 3. Principios, Establece: "Esta ley se basa en los principios de: 1) Máxima publicidad; 2) Transparencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos y actos de la administración pública; …". Artículo 7. Actualización de información, Establece: "Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio.". Artículo 39. Sistemas de información electrónicos, Establece: "…Bajo responsabilidad de la autoridad máxima garantizará que la información publicada sea fidedigna y legítima. La información publicada en los sistemas de información electrónicos, entre otros, deberá coincidir exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría y esta deberá ser actualizada en los plazos establecidos en esta ley.".

El ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 55-2016 del PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, REGLAMENTO DE MANEJO DE SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, de fecha 28 de marzo de 2016, Artículo 15. Acceso a la información. Establece: "Las entidades públicas que otorguen subsidios y/o subvenciones a personas individuales y jurídicas serán responsables de actualizar mensualmente y publicar en su portal web los convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondientes, el Registro de Personas Individuales beneficiadas con subvención y el informe consolidado de avance físico y financiero de los subsidios y subvenciones otorgados.".

El ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 142-2017 “REFORMAS AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 55-2016 DEL 28 DE MARZO DE 2016, REGLAMENTO DE MANEJO DE SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES”, de fecha 03 de julio de 2017, Artículo 7. Establece: “Se reforma el artículo 15, el cual queda así: ARTÍCULO 15. Acceso a la información. Las entidades públicas que otorguen subsidios o subvenciones serán responsables de actualizar mensualmente y publicar en su portal web los convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondientes, el Registro de Personas Individuales beneficiadas y el informe consolidado de avance físico y financiero de los subsidios o subvenciones otorgados. …”.

El ACUERDO MINISTERIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMETNACIÓN, No. 335-2018, de fecha 19 de noviembre de 2018, Artículo 1. Establece: “Autorizar la “SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR LOS EFECTOS PROVOCADOS POR LA CANÍCULA PROLONGADA 2018”,…”, Artículo 2. Establece: “La “SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR LOS EFECTOS PROVOCADOS POR LA CANÍCULA PROLONGADA 2018”, será ejecutada a través del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional, delegándose las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión, a las siguientes personas: a. Ingeniero Agrónomo, Manfred Alberto Melgar Padilla, Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional. b. Ingeniero Agrónomo Heber Cesario Arana Q., Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional. c. M.V. Luis Alberto Franco Ramírez, Director de Coordinación Regional y Extensión Rural. d. Ingeniero Agrónomo Raúl Roberto Chávez Amado, Asesor del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional. e. Ingeniero Agrónomo Oscar Leonel Figueroa Cabrera, Asesor Ministerial. f. Ingeniero Edmundo David Monroy Maeda, Jefe de Informática, en lo que corresponda conforme a sus funciones. Los Funcionarios, servidores públicos y asesores ministeriales, delegados para el efecto, se les faculta a suscribir la documentación relacionada con las actividades de gestión administrativa, ejecución y supervisión de la “SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR LOS EFECTOS PROVOCADOS POR LA CANÍCULA PROLONGADA 2018”, desde el inicio del proceso administrativo hasta la liquidación del contrato relacionado con dicha Subvención, siendo responsables solidariamente de velar por que el cumplimiento de cada proceso esté apegado a principios de transparencia y publicidad.”

Causa

El Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, el Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional -DAAN-, el Director de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, el Asesor del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, el Asesor Ministerial y el Jefe de Informática,

como responsables de la gestión administrativa delegada en la ejecución y supervisión de la Subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la Canícula Prolongada 2018, no velaron por el cumplimiento del proceso de publicación de la información delegada mediante el acuerdo ministerial No. 335-2018 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y demás normativa relacionada con la Subvención.

Efecto

Falta de transparencia al no publicar la información relacionada con la Subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la Canícula Prolongada 2018, limitando el acceso de la información para la rendición de cuentas y la auditoría social.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación deberá girar instrucciones a donde corresponde para que en futuros eventos, emergentes o normales, velen por el cumplimiento del proceso de publicación de la información, de acuerdo a las regulaciones aplicables.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 06 de mayo de 2019, Manfred Alberto Melgar Padilla, quien funge como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, por el período comprendido del diecisiete de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en relación al hallazgo manifiesta: “El señor Auditor Gubernamental manifiesta que al verificar la información proporcionada por la Administración General del MAGA en el oficio No. AG-425-2019/CFOO7hr, de fecha 11 de febrero de 2019, Ref.:80417, no se incluyó en las publicaciones la documentación siguiente: a) Contrato celebrado, b) los instrumentos legales de aprobación correspondientes y c) el Registro de personas individuales beneficiadas, según ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 55-2016, REGLAMENTO DE MANEJO DE SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES y el ACUERDO MINISTERIAL No. 335-2018, de fecha 19 de noviembre de 2018 “donde se delega a los funcionarios, servidores públicos y asesores ministeriales la responsabilidad solidaria de velar por el cumplimiento de cada proceso de la subvención que esté apegado a principios de transparencia y publicidad” ...

En lo que a mí respecta, manifiesto que SÍ he realizado mis competencias y/o atribuciones que en calidad de Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional me fueron asignadas dentro de la subvención en el Acuerdo Ministerial 335-2018, el perfil y el manual correspondientes, apegado a principios de transparencia y publicidad puesto que los informes y listados de beneficiarios fueron presentados oportunamente a la autoridad superior del Ministerio con los oficios: DESPACHO VISAN-2018-10-983, VISAN-2019-02-098, DESPACHO VISAN-2019-02-099,

DESPACHO VISAN-2019-01-008, DESPACHO VISAN-2019-03-187, DESPACHO VISAN-2019-04-262 y DESPACHO VISAN-2019-05-299.

Lo anterior lo recalco, transcribiendo literalmente la parte conducente del Artículo 2 del Acuerdo Ministerial 335-2018 a continuación:
"…El Ingeniero Agrónomo Manfred Alberto Melgar Padilla, Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional de este Ministerio, deberá presentar los informes escritos a la AUTORIDAD SUPERIOR del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, desde el inicio de la distribución, entrega, control y supervisión de la "SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR LOS EFECTOS PROVOCADOS POR LA CANÍCULA PROLONGADA 2018"" ...

En cuanto a los instrumentos de aprobación correspondientes los cuales son:

1. El Contrato para el servicio bancario, luego de haberlo firmado tal como era mi atribución dentro la subvención, este lo trasladé a la AUTORIDAD SUPERIOR mediante el oficio para su aprobación, quien lo hizo a través del Acuerdo Ministerial 379-2018.
2. Los documentos generados por la AUTORIDAD SUPERIOR del Ministerio: constituidos por: El Acuerdo Ministerial 335-2018 Autorización de la subvención, el Acuerdo Ministerial 385-2018 Aprobación del Manual para la subvención, el Acuerdo Ministerial 379-2018 Aprobación del Contrato Administrativo Número 148-2018 de Servicio Bancario para el fondo especial de entrega de subvención, fueron generados por la AUTORIDAD SUPERIOR del Ministerio, por lo que no es necesario que el VISAN lo traslade de manera especial para ser publicados en el sitio web del mismo.
3. El Registro de Personas Individuales beneficiadas, éste fue trasladado a la AUTORIDAD SUPERIOR del Ministerio junto con la documentación que le fue presentada al solicitar la creación del mecanismo para atender a las personas afectadas por la canícula prolongada 2018, según oficio DESPACHO VISAN-2018-10-983.

Sobre el particular manifiesto que cada una de las autoridades del Ministerio debe velar por que las dependencias que se encuentren bajo su competencia cumplan a cabalidad las funciones que le son asignados en el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

El mencionado Acuerdo Gubernativo establece las funciones de cada dependencia del Ministerio y entre las del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional y sus dependencias no figura como una de ellas realizar las publicaciones en el portal web.

En consecuencia, la unidad encargada de publicar la información al portal web del ministerio, no pertenece a la estructura organizativa del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional ni tampoco se tiene acceso a realizarlas directamente ya que se requieren permisos y autorizaciones que están a cargo de unidades del ministerio que no pertenecen al VISAN, por lo tanto es el DESPACHO SUPERIOR quien debe instruir que la información que el VISAN le trasladó, se le dé el trámite correspondiente para su publicación. ...

1. Reafirmo que en lo personal y como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional he realizado bajo los principios de Máxima Publicidad y Transparencia, las actividades que me competen según los Manuales, Acuerdos Ministeriales, Acuerdo Gubernativo 338-2010, Decreto 57-2018 Ley de Acceso a la Información Pública, Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Subsidios y Subvenciones y el Acuerdo Gubernativo 142-2017, Reformas al Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones.
2. Referente al Artículo 7 del Decreto 57-2008 que establece que se deben mantener actualizados la información en un plazo no mayor de 30 días después de producirse un cambio, ya he aclarado en este mismo documento que he cumplido con los informes que me corresponden y enviados a la AUTORIDAD SUPERIOR que se indica en el Manual de la subvención.
3. El artículo 39 del Decreto 57-2008 establece que la información publicada debe ser fidedigna y legítima, ante lo cual afirmo contundentemente que toda la información física y financiera de la subvención que el VISAN ha recibido, ha sido reenviada e informada fielmente, al DESPACHO SUPERIOR para la utilización que considere pertinente, misma que coincide con los registros y archivos oficiales del MAGA. Así mismo, reafirmo que toda la información relativa a la subvención es pública y se encuentra disponible para cualquier interesado que la solicite de la misma manera que la ya anteriormente solicitada se ha proporcionado oportunamente.

El mismo comentario relacionado con la asignación de funciones que establecen los documentos legales de aprobación de la subvención, El Acuerdo Ministerial 335-2018 del MAGA, que autoriza la subvención y delega las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión a varios funcionarios y servidores públicos, indicando “en lo que corresponda de acuerdo a sus funciones” El Acuerdo Gubernativo 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública, el Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y el Acuerdo Gubernativo 142-2017 Reformas al Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de

Subsidios y Subvenciones en cuanto a que he cumplido mis atribuciones en lo personal y como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional en estricto cumplimiento de los principios de Máxima Publicidad y Transparencia, por lo que no debo realizar funciones que no me competen.

Confirmo que no puedo asumir atribuciones que no me fueron facultadas, según los instrumentos legales en que se enmarca la subvención, en virtud de lo que establece el Principio de Legalidad del Derecho Administrativo.

La publicación de la información relacionada con la Subvención para la Adquisición de Alimentos por los Efectos Provocados por la Canícula Prolongada 2018 no es competencia del Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional y por ende de mi persona en mi calidad de Viceministro, según lo establece el marco legal que lo rige integrado por Acuerdos Gubernativos, Decreto del Congreso y Acuerdos Ministeriales ya referidos durante el desarrollo del presente documento de Argumentos de descargo. …"

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Heber Cesáreo Arana Quiñonez, quien fungió como Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional, durante el período del diecinueve de octubre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifestó: "En referencia al Decreto Número 57-2008 DEL Congreso de la República, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, en su Artículo 7 Actualización de información. Es muy enfático en indicar que "Los sujetos obligados deberán actualizar su información en un plazo no mayor de treinta días, después de producirse un cambio,". Así también indica en su Artículo 39 Sistemas de Información Electrónicos. "...Bajo responsabilidad de la autoridad máxima garantizará que la información publicada sea fidedigna y legítima. La información publicada en los sistemas de información electrónicos, entre otros, deberá coincidir exactamente con los sistemas de administración financiera, contable y de auditoría y esta deberá ser actualizada en los plazos establecidos en esta ley.".
Por lo tanto, dentro de las funciones y atribuciones de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, no están las antes señaladas, por ésta razón estas atribuciones no me corresponden.

Es importante destacar que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 338-2010 REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, en el Artículo 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, numeral 4. Comunicación Social e información Pública integrada por: Relaciones Públicas. Diseño y Edición; Información Pública. Sus atribuciones son las siguientes: …"4.9. Cumplir con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública." "4.10. Coordinar con todas las instancias del MAGA la preparación y recopilación de la información solicitada".

Debido a que dentro de las funciones y atribuciones de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, no están las antes señaladas, no seré responsable de atribuciones que no me corresponden. Adicionalmente tampoco se listan en las atribuciones del "MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR LOS EFECTOS PROVOCADOS POR LA "CANICULA PROLONGADA "2018. Aprobada mediante Acuerdo Ministerial 385-2018.

Es importante destacar que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 338-2010 REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, en el Artículo 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, numeral 4. Comunicación Social e información Pública integrada por: Relaciones Públicas. Diseño y Edición; Información Pública. Sus atribuciones son las siguientes: …"4.9. Cumplir con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública." "4.10. Coordinar con todas las instancias del MAGA la preparación y recopilación de la información solicitada".

Por lo tanto, dentro de las funciones y atribuciones de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, no están las antes señaladas, por lo que no me corresponden. Adicionalmente tampoco se listan en las atribuciones del "MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR LOS EFECTOS PROVOCADOS POR LA "CANICULA PROLONGADA "2018. Aprobada mediante Acuerdo Ministerial 385-2018.

A este respecto manifiesto que dentro de las funciones y atribuciones que le competen a la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, que se enmarcan dentro del "MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR LOS EFECTOS PROVOCADOS POR LA "CANICULA PROLONGADA "2018. Aprobada mediante Acuerdo Ministerial 385-2018. DICHAS FUNCIONES FUERON CUMPLIDAS SEGÚN LO SEÑALA DICHO MANUAL, EN NINGÚN MOMENTO SE DEJO DE ATENDER LO INDICADO EN EL MISMO.

Es importante destacar que de conformidad con el Acuerdo Gubernativo 338-2010 REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, en el Artículo 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, numeral 4. Comunicación Social e información Pública integrada por: Relaciones Públicas. Diseño y Edición; Información Pública. Sus atribuciones son las siguientes: …"4.9. Cumplir con lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública." "4.10. Coordinar con todas las instancias del MAGA la preparación y recopilación de la información solicitada".

Por lo tanto dentro de las funciones y atribuciones de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional, no están las antes señaladas, por lo tanto no me corresponden. Y tampoco en las atribuciones del "MANUAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS POR LOS EFECTOS PROVOCADOS POR LA "CANICULA PROLONGADA " 2018. Aprobada mediante Acuerdo Ministerial 385-2018.

Tomando como base lo expuesto en mis argumentos de respuesta para cada elemento del criterio señalado por los Auditores Gubernamentales, no es competencia de la Dirección de Asistencia Alimentaria y Nutricional del VISAN, según el marco legal de las leyes y acuerdos gubernativos señalados en el presente memorial.

Por lo que solicito NO SE ME IMPUTE a mi persona el hallazgo Número 35 y SE ME DESVANEZCA TOTALMENTE, Ya que lo imputado carece de fundamento según las funciones que desempeño en el puesto a mi cargo. …"

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Luis Alberto Franco Ramírez, quien fungió como Director de Coordinación Regional y Extensión Rural, durante el período del veintinueve de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifestó: " De conformidad con el análisis del hallazgo en mención el punto medular que se reprocha, consiste en que la información publicada en el portal web del Ministerio no incluye lo relacionado al contrato o convenio celebrado, los instrumentos legales de aprobación correspondientes y el Registro de Personas Individuales beneficiadas según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y el Acuerdo Ministerial 335-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación donde se delega a los funcionarios, servidores públicos y asesores ministeriales la responsabilidad solidaria de velar por el cumplimiento de cada proceso de la subvención que esté apegado a principios de transparencia y publicidad.

Si bien es cierto, el Acuerdo Ministerial 335-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, delega a los funcionarios, servidores públicos y asesores ministeriales la responsabilidad solidaria de velar por el cumplimiento de cada proceso de la subvención, resulta entonces, necesario tomar en consideración lo estipulado en el artículo 1 de la Ley del Organismo Judicial, en el sentido que el ordenamiento jurídico es uno sólo, y que todas sus normas jurídicas se deben de integrar, para el efecto, traigo a colación lo regulado en el numeral 4 del artículo 26 del Acuerdo Gubernativo 338-2010 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que literalmente se lee: "…Comunicación Social e Información Pública integrada por Relaciones Públicas, Diseño y Edición, Información Pública. Sus atribuciones son las

siguientes: …4.9 Cumplir con lo establecido en la Ley de Libre Acceso a la Información Pública…". La normativa anteriormente invocada, establece que el ente administrativo encargado de cumplir lo establecido en la Ley de Libre Acceso a la Información Pública, como en este caso es, publicar en el portal web del Ministerio lo relacionado al contrato o convenio celebrado, los instrumentos legales de aprobación correspondientes y el Registro de Personas Individuales beneficiadas según lo establecido en el Acuerdo Gubernativo 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y el Acuerdo Ministerial 335-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es precisamente COMUNICACIÓN SOCIAL E INFORMACIÓN PÚBLICA, no siendo función de la –DICORER- cumplir con la publicación cuya omisión se reprocha en el hallazgo en mención, de igual forma solicito tomar en consideración que Dicorer cumplió con objetivo delegado por el Acuerdo Ministerial 335-2018 y lo regulado en el artículo 9 del Reglamento de Subsidios y Subvenciones 55-2016. …"

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Edmundo David Monroy Maeda, quien fungió como Jefe de Informática, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifestó: "De acuerdo a la condición planteada por los señores Auditores, mencionada anteriormente, expreso lo siguiente:

En atención, expreso lo siguiente: Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, constituida mediante el Acuerdo Gubernativo 338-2010 como órgano de apoyo técnico, realizó un sistema denominado "canícula", en base a lo que establece el Artículo 32. Atribuciones de Informática "… 2. Desarrollar los sistemas, programas y diseño de redes, para su aplicación computacional, utilizando la tecnología más avanzada. …". … Con el fin de apoyar a la recolección de información y generar una base de datos electrónica del registro de agricultores afectados por la "Canícula Prolongada" 2018. El sistema general que engloba el registro de agricultores se denomina como "Agricultura Familiar" con un sub módulo de canícula, esto con el fin de estandarizar la información y preservar un orden de datos electrónicos, a continuación, su descripción:

Informática crea el Sistema "Agricultura Familiar", sub modulo Canícula, para la carga de archivos que contiene los datos y registros de agricultores provenientes de las matrices realizadas por Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, es decir, de los datos recabados por las Delegaciones Departamentales. El sistema es realizado con tecnología web, sus direcciones de acceso son las siguientes: https://login.maga.gob./agriculturafamiliar/ posteriormente se accede al módulo de canícula o bien https://login.maga.gob.gt/canicula. ...

La descripción del proceso que ejecuta el sistema es el siguiente:

- Las Delegaciones Departamentales son responsables de la carga de archivos al Sistema, bajo la supervisión de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.
- Los usuarios asignados por las Delegaciones Departamentales, cargan los archivos hacia la plataforma Informática.
- El Sistema Informático Agricultura Familiar, realiza una depuración de manera automática, tomando en consideración los registros que cumplen con los criterios de las matrices físicas y con los campos requeridos obligatoriamente.
- El Sistema Informático Agricultura Familiar, muestra los errores que puedan existir, con el fin de ser cargados nuevamente, así mismo, despliega una pantalla con los registros cargados exitosamente.
- El Sistema Informático Agricultura Familiar, genera archivos de 5,000 registros para ser descargados por parte de la persona designada para realizar la validación de información en el Registro Nacional de las Personas –RENAP-.
- La persona designada por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión R ural, descarga los registros del Sistema Informático Agricultura Familiar para ser cargados posteriormente al portal de Verificación de Ciudadanos, -PROSOCIAL- del Registro Nacional de Personas -RENAP- https://prosocial.renap.gob.gt/.
- El portal de Verificación de Ciudadanos, -PROSOCIAL- del Registro Nacional de Personas –RENAP-, después de un tiempo establecido, permite la descarga de los archivos cargados en el paso anterior, indicando si existe el registro, si se encuentra activo o inactivo.
- La persona designada por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, realiza la descarga de los archivos generados en el portal de Verificación de Ciudadanos, -PROSOCIAL- para ser cargados al Sistema Informático Agricultura Familiar.
- La persona designada por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, realiza la carga de los archivos al Sistema Informático Agricultura Familiar.
- El Sistema Informático Agricultura Familiar, almacena todos los registros, en una Base de datos centralizada, generando reportes automatizados para posteriores cargas de datos o validaciones de registros.

Explicación de Roles o acceso al sistema

Roles otorgados a los usuarios del sistema:

Jefes o delegados Departamentales y personal de Planificación de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural.
Carga de archivos
Agregar registros
Visualizar registros.
Corregir registros.
Corregir archivos.
Descarga de base de datos cargada.

Persona designada por la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural
Descarga de archivos al Sistema Informático Agricultura Familiar.
Carga de archivos en portal de Verificación de Ciudadanos, -PROSOCIAL-.
Descarga de archivos en portal de Verificación de Ciudadanos, -PROSOCIAL-.
Carga de archivos al Sistema Informático Agricultura Familiar.
Visualizar las gráficas generales.
Descargar de Base de Datos.

Dicha información sobre la elaboración del sistema, así como del proceso representado, fue socializada a las Autoridades correspondientes en el mes de noviembre del año 2018. ...

En ese sentido, lo expresado en el Artículo 9. Registro de personas individuales del Acuerdo Gubernativo 55-2016, el cual contiene el REGLAMENTO DE MANEJO DE SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES. … Indica textualmente "… La entidad otorgante debe contar con una base de datos electrónica de las personas beneficiadas mediante subvención y son responsables de la actualización continua de la información. Ese registro debe contener como mínimo, lo siguiente:

a. Denominación de la subvención;
b. El Código Único de Identificación (CUI) extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap);
c. Nombre completo;
d. Fecha de nacimiento;
e. Edad;
f. Género;
g. Etnia;
h. Departamento y municipio en el que reside;
i. Disposición legal que aprueba la subvención;
j. Monto total a trasladar;
k. Monto acumulado trasladado en el ejercicio fiscal;
l. Resultados de la evaluación realizada; y,
m. Fecha de la última evaluación realizada.

Es Responsabilidad de la entidad otorgante convalidar la información del beneficiario en lo que corresponda con el Registro Nacional de las Personas.

En ese sentido, es a bien informar que Informática no es la dependencia a cargo de las publicaciones en el sitio web o portal web, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sino que, como lo expresa el ANEXO 5, en el cual Comunicación social e Información Pública, presenta documentación y pruebas de descargo ante un hallazgo, así mismo, hace constar que ellos realizan las publicaciones en el portal web.

En ese sentido, es necesario establecer la segregación de funciones a cada empleado público, tomando en consideración el Acuerdo Gubernativo 338-2010, en el cual se detallan conforme a cada dependencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Manual de funciones, el cual establece las obligaciones inherentes al puesto, así como el Acuerdo Ministerial 335-2018, el cual reza textualmente en el Artículo 2. Inciso f. “Ingeniero Edmundo David Monroy Maeda, Jefe de Informática, en lo que corresponda conforme a sus funciones”. Por lo tanto, las funciones de publicación de documentación sobre la subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la “Canícula Prolongada” 2018, no compete a Informática realizar las publicaciones al portal web.

De conformidad con lo expresado en los párrafos anteriores y los medios de prueba ofrecidos se pone de manifiesto que Informática del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; ha cumplido con las atribuciones establecidas en el Artículo 32 del Acuerdo Gubernativo 338-2010, con las funciones inherentes al puesto, con lo establecido en el Acuerdo Ministerial 335-2018 y en el Acuerdo Ministerial 385-2018; por lo que solicito desvanecer el posible hallazgo No. 35, denominado Falta de acceso y disposición de información relacionada con la Subvención para la adquisición de alimentos por los efectos provocados por la Canícula Prolongada 2018.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Manfred Alberto Melgar Padilla, quien funge como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, en virtud que los comentarios y documentación presentada no son suficientes para desvanecerlo, a pesar de que si ha realizado sus competencias y/o atribuciones que en su calidad de Viceministro le corresponden y trasladó los informes y listado de beneficiarios a la autoridad superior; sin embargo no presenta ningún documento que indique que haya delegado responsabilidad o realizado las gestiones para la publicación de la información establecida en el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento

de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, y el Acuerdo Ministerial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación No. 335-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 disposición legal que autorizó la subvención y facultó la responsabilidad solidariamente de velar por que el cumplimiento de cada proceso esté apegado a principios de transparencia y publicidad.

Se confirma el hallazgo para Heber Cesario Arana Quiñónez, quien funge como Director de Asistencia Alimentaria y Nutricional, en virtud que los comentarios vertidos no son suficientes para desvanecerlo, asimismo no presenta ningún documento que indique que haya delegado responsabilidad o realizado las gestiones para la publicación de la información establecida en el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, y el Acuerdo Ministerial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación No. 335-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 disposición legal que autorizó la subvención y facultó la responsabilidad solidariamente de velar por que el cumplimiento de cada proceso esté apegado a principios de transparencia y publicidad.

Se confirma el hallazgo para Luis Alberto Franco Ramírez, quien funge como Director de Coordinación Regional y Extensión Rural, en virtud que los comentarios y documento presentados no son suficientes para desvanecerlo, asimismo no presenta ningún documento que indique que haya delegado responsabilidad o realizado las gestiones de velar por la publicación de la información establecida en el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones y sus reformas, y el Acuerdo Ministerial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación No. 335-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 disposición legal que autorizó la subvención y facultó la responsabilidad solidariamente de velar por que el cumplimiento de cada proceso esté apegado a principios de transparencia y publicidad.

No se confirma el hallazgo para Edmundo David Monroy Maeda, quien funge como Jefe de Informática, en virtud que los comentarios y documento presentados son suficientes para desvanecerlo, debido que el Acuerdo Ministerial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación No. 335-2018 de fecha 19 de noviembre de 2018 disposición legal que autorizó la subvención y facultó la responsabilidad solidariamente de velar por que el cumplimiento de cada proceso esté apegado a principios de transparencia y publicidad, establece en su literal “f)…en lo que corresponda conforme a sus funciones.”, extremo que delimita su responsabilidad a las funciones indicadas.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 35 y en el presente informe le corresponde el No. 26.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 12, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ASISTENCIA ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	HEBER CESARIO ARANA QUIÑONEZ	6,759.00
DIRECTOR DE COORDINACION REGIONAL Y EXTENSION RURAL	LUIS ALBERTO FRANCO RAMIREZ	6,759.00
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	MANFRED ALBERTO MELGAR PADILLA	12,773.00
Total		**Q. 26,291.00**

Hallazgo No. 27

Pago de indemnizaciones fuera del plazo establecido

Condición

En la Unidad Ejecutora 204 Viceministerio de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, renglón presupuestario 413 Indemnizaciones al personal por un monto de Q. 935,932.27, según muestra seleccionada, se determinó que pagos de indemnización por Q.415,511.97se hicieron efectivo fuera del plazo de sesenta (60) días, según lo establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -SITRAMAGA-, vigente a partir del uno (01) de mayo del año dos mil diecisiete(2017) al treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019), sobre el que se realizaron los pagos siguientes:

Beneficiario (Contratado Renglón 011)	CUR No.	Fecha pago CUR	Fecha entrega de bienes (Solvencia de activos fijos)	Fecha Acta entrega de Cargo	Fecha de Renuncia	Días fuera del plazo	Monto
Belcy Durán Morales de Súchite	406	30/08/2018	29/01/2018	17/04/2017	15/03/2017	90	80,203.10
Oscar Rolando Esteban García	407	30/08/2018	29/01/2018	01/02/2017	04/01/2017	90	143,152.58
Sergio Manuel Lima	409	30/08/2018	29/01/2018	01/02/2017	04/01/2017	90	192,156.29
Total							**415,511.97**

Se comprobó que la fecha en que se reunieron las condiciones para la obligación de pago de las indemnizaciones mencionadas fue al momento de emitirse las solvencias de activos fijos por la entrega de bienes por parte del empleado fue el 29 de enero de 2018, un año después de la fecha de renuncia del empleado; por lo que a partir de esa fecha, los 60 días máximos establecidos se cumplieron el 25

de abril de 2018; sin embargo a esa fecha no se realizó el pago, haciéndose efectivo hasta el 30 de agosto de 2018, transcurriendo 90 días fuera de plazo legalmente establecido en el pacto colectivo referido.

Además, se verificó que las hojas de cálculo de LIQUIDACIONES DE PRESTACIONES LABORALES GRUPO 4, No. 001-2018 de fecha 25 de junio de 2018, 002-2018 de fecha 26 de junio de 2018 y 004-2018 de fecha 27 de junio de 2018, elaboradas por el Jefe Financiero Administrativo UDAFA -VISAN-MAGA con el Visto Bueno del Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN- se firmaron y aprobaron con 42, 43 y 44 días, respectivamente, fuera del plazo establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente en esa fecha.

Criterio

El Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -SITRAMAGA-, vigente a partir del 01 de mayo del 2017, "ARTÍCULO 37. INDEMNIZACIÓN POR RENUNCIA O POR DESPIDO INJUSTIFICADO. Establece: "Cuando un trabajador renuncie o sea despedido, en forma injustificada, el MAGA le otorgará una prestación en dinero, equivalente a un mes de salario por cada año de servicios continuos prestados y la parte proporcional que corresponda. El trabajador, en el caso de renuncia, deberá notificar su decisión a Recursos Humanos con copia a su jefe inmediato, en un plazo no menor de quince (15) días previos a que se haga efectiva la misma. El pago de la indemnización que corresponda se hará efectivo, previa solicitud del trabajador hasta en un plazo máximo de sesenta (60) días posteriores a la fecha de la formal entrega del puesto y de los bienes a su cargo conforme su tarjeta de responsabilidad…". ARTICULO 104 VIGENCIA DEL PACTO. Establece: "El presente Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, tendrá vigencia a partir del uno (1) de mayo de dos mil diecisiete (2017), hasta el treinta (30) de abril del año dos mil diecinueve (2019)…".

Causa

El Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional -VISAN-, el Jefe Financiero Administrativo UDAFA-VISAN-MAGA, la Auxiliar de Contrataciones UDAFA-VISAN-MAGA-, la Encargada de Contrataciones UDAFA-VISAN-MAGA, la Encargada de Contabilidad UDAFA -VISAN-MAGA, no cumplieron con lo establecido en el artículo 37 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente.

Efecto

Ineficiencia en los procesos de pagos de indemnización y riesgo de ser objeto de denuncias laborales.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación debe girar sus instrucciones al Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional y éste a su vez al Jefe Financiero Administrativo UDAFA-VISAN-MAGA y éste a la Encargada de Contabilidad UDAFA-VISAN-MAGA, la Auxiliar de Contrataciones UDAFA-VISAN-MAGA y la Encargada de Contrataciones UDAFA-VISAN-MAGA, que realicen los pagos por concepto de indemnización al personal de acuerdo a los plazos máximos establecidos al respecto en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo vigente.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 06 de mayo de 2019, Manfred Alberto Melgar Padilla, quien funge como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, por el período comprendido del diecisiete de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: “En el supuesto hallazgo 36, que se me notificó como Vice Ministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, los Señores Auditores Gubernamentales manifiestan que determinaron 3 pagos de indemnización por Q.415,511.97 se realizaron fuera del plazo de sesenta (60) días, según lo establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -SITRAMAGA-.

En este caso debe tenerse en consideración que solamente se puede efectuar el pago o hacer efectivas estas prestaciones, únicamente cuando los expedientes de los interesados estén completamente conformados conteniendo todos los requisitos que se solicitan, para que el monto establecido en la liquidación sea el definitivo conforme a las disposiciones legales, pues se debe formular un finiquito, por lo que el tiempo par a estos casos específicos se debe computar a partir de la fecha en que la Licenciada Rosa Castillo Galindo, Coordinadora Unidad de Acciones de Personal, Gestión de Personal, Recursos Humanos, MAGA. En oficio 494-GP-UAP-2018, de fecha 25 de junio de 2018, en el que indica “Por medio del presente se trasladan tres (03) expedientes ORIGINALES CORREGIDOS de Prestaciones Laborales, para su respectivo pago¨.

En tal sentido al computar el tiempo que se tuvo a partir del 25 de junio de 2018, para realizar las gestiones de modificación presupuestaria, Renglón Presupuestario, y solicitar Cuota Financiera, al 29 de agosto de 2018, fecha en que se realizó el pago, se contabilizan cuarenta y 48 días (48) calendario, lo cual cumple con lo dispuesto en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -SITRAMAGA-, con lo queda demostrado que cumplió con lo

establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, en cumplimiento del artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, inciso f), el cual indica que todo plazo empieza a computarse a partir del día siguiente de la última notificación y los artículos 66 y 67 último párrafo del Código Procesal Civil y Mercantil.

Por lo expuesto en el presente documento y basado en lo que establece el DERECHO DE DEFENSA, regulado en el Artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, respetuosamente solicito que se tengan por presentados y aceptados mis argumentos y pruebas que adjunto con el objeto de que los hallazgos 35 Y 36 NO SE IMPUTEN A MI PERSONA Y LOS MISMOS SEAN DESVANECIDOS."

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Walter Otoniel Salazar Herrera, quien funge como Jefe Administrativo Financiero UDAFA-VISAN-MAGA, por el período comprendido del once de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "Las unidades ejecutoras cumplen con la función de analizar y verificar que todos los documentos que integran los expedientes de pago, estén conformados de acuerdo con los manuales de normas y procedimientos vigentes, para garantizar que se cumpla con todos los requisitos legales, normativos y reglamentarios con apego a la Ley, previo y durante la ejecución del gasto; sin embargo, a pesar que se reunieron las condiciones para la obligación del pago el 29 de enero del año 2018; cabe resaltar que los expedientes para el pago de prestaciones laborales ya conformados según lo establecido en los manuales de normas y procedimientos vigentes, fueron recibidos por esta Unidad Financiera Administrativa de manera oficial el 25 de junio del 2018, remitidos por parte de la Coordinación de Acciones de Personal de Recursos Humanos del Ministerio, según consta en Oficio 494-GP-UAP-2018. De acuerdo con el Artículo 45, inciso f del Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial, reformado por el Decreto 59-2005, manifiesta: "Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación…", por lo que de acuerdo con este precepto legal, la fecha del 25 de junio de 2018 constituye la última fecha de notificación.

Es oportuno resaltar que, la Unidad Ejecutora 204 en la estructura del área administrativa, no cuenta con un servidor público encargado de recursos humanos, según artículo cinco del Acuerdo Ministerial No. 284-2015. Por lo tanto, es necesario resaltar que la Oficina de Coordinación de Acciones de Personal de la Dirección de Recursos Humanos del Maga es la responsable de integrar y trasladar oportunamente a las Unidades Ejecutoras, los expedientes que corresponden al pago de prestaciones laborales con el fin de cumplir con los sesenta días establecidos en el Artículo 37 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.

Por otra parte, las Unidades Ejecutoras para el pago de prestaciones laborales

grupo (400), son responsables dentro de su presupuesto de realizar las gestiones para la asignación de espacio presupuestario, solicitud de cuota financiera y ejecución del gasto; esto según lo establecido en el oficio AF-DC-002-2017. Este proceso se describe cronológicamente como se detalla a continuación:

1. El 25 de junio de 2018, se recibieron oficialmente los expedientes en esta Unidad Financiera Administrativa según consta en, REF.OFICIOUFV-CT-051-2018, de la Coordinadora Unidad de Acciones de Personal, Gestión de Personal de Recursos Humanos de este Ministerio.
2. El 27 de junio de 2018, se emitió el OFICIO-PS-UFV-VISAN-070-2018 dirigido al Ingeniero Alex Rolando González Figueroa, Director de Apoyo a la Producción de Alimentos, para que informara sobre la estructura presupuestaria a afectar para hacer efectivo el pago de prestaciones laborales. Esto derivado a que estos trabajadores estuvieron incluidos presupuestariamente en esta Dirección.
3. El 2 de julio de 2018, a través del OFICIO DAPCA-206-2018, el Ingeniero Alex Rolando González Figueroa, Director de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, indica la estructura presupuestaria a afectar para efectuar el pago de prestaciones laborales tramitadas.
4. El 19 de julio de 2018, a través de oficio PS-UFV-080-2018 del Encargado de Presupuesto de la UDAFA-VISAN-MAGA, solicitó a la Dirección de Planeamiento del MAGA, emitir opinión y/o resolución con relación a la modificación presupuestaria INTRA2, para continuar con el trámite de pago de prestaciones laborales.
5. El 20 de julio de 2018, la Dirección de Planeamiento del MAGA, emite Resolución No. Planeamiento-256-2018, donde manifiesta que es procedente continuar con el trámite de la modificación presupuestaria para el pago de las prestaciones laborales.
6. El 23 de julio de 2018, a través de OFICIO-PS-UFV-081-2018, se solicita al Administrador Financiero del MAGA, realizar las gestiones necesarias para la aprobación de la modificación presupuestaria INTRA2, que entre otras cosas, contiene la asignación de recursos para el pago de prestaciones laborales.
7. El 25 de julio de 2018, se aprueba la modificación presupuestaria para el pago de prestaciones laborales.
8. El 27 de julio de 2018, a través del OFICIO-PS-UFV-082-2018, se solicitó la respectiva cuota financiera para el pago de prestaciones laborales, programada para el mes de agosto de 2108.
9. El 13 de agosto de 2018, por medio del comprobante No. 54, la Comisión de Programación y Ejecución Presupuestaria COPEP del Ministerio de Finanzas Públicas, aprobó la cuota financiera solicitada para el mes de agosto de 2018.
10. El 29 de agosto de 2018, se emite el Comprobante Único de Registro –CUR-

donde se hace efectivo el pago de prestaciones laborales.

Como se observa, desde la fecha efectiva de ingreso de los expedientes a esta Unidad Financiera Administrativa, 25 de junio de 2018, a la fecha efectiva de pago, la línea de tiempo computado corresponde a 48 días, estando dentro del plazo de 60 días que indica el artículo 37 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –SITRAMAGA-.

El Artículo 45, inciso f del Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial, reformado por el Decreto 59-2005, manifiesta: Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación…, por lo tanto, el oficio 494-GP-UAP-2018, de fecha 25 de junio de 2018, constituye la última notificación a partir de la cual se inicia el cómputo del tiempo establecido de sesenta (60) días.

El Artículo 67 último párrafo del Decreto Ley 107, Código Procesal Civil y Mercantil, establece: Toda notificación personal se hará constar el mismo día que se haga y expresará la hora y lugar en que fue hecha e irá firmada por el notificado…, esta condición legal se cumple al momento de estampar el sello de recibido por parte de esta UDAFA en el oficio de entrega.

Como se observa en los expedientes de pago, amparado en los preceptos legales que anteceden, la última notificación corresponde a la consignada en fecha 25 de junio de 2018, por lo tanto, la gestión de pago respectiva, se resolvió en 49 días, dentro del plazo establecido en el artículo 37 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –SITRAMAGA-. …”

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Rocío Del Pilar Álvarez Rosales, quien funge como Auxiliar de Contrataciones UDAFA-VISAN-MAGA, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: “Las unidades ejecutoras cumplen con la función de analizar y verificar que todos los documentos que integran los expedientes de pago, estén conformados de acuerdo con los manuales de normas y procedimientos vigentes, para garantizar que se cumpla con todos los requisitos legales, normativos y reglamentarios con apego a la Ley, previo y durante la ejecución del gasto; sin embargo, a pesar que se reunieron las condiciones para la obligación del pago el 29 de enero del año 2018; cabe resaltar que los expedientes para el pago de prestaciones laborales ya conformados según lo establecido en los manuales de normas y procedimientos vigentes, fueron recibidos por esta Administración

Financiera hasta el 25 de junio del 2018, los cuales fueron remitidos por parte de la Coordinación de Acciones de Personal de Recursos Humanos del Ministerio, según consta en Oficio 494-GP-UAP-2018; esto debido a que la Unidad Ejecutora en la estructura del área administrativa, no cuenta con un servidor público en calidad de Encargado de Recursos Humanos, según artículo cinco del Acuerdo Ministerial No. 284-2015. Por ende, es necesario resaltar que el Departamento de Recursos Humanos del Maga es el responsable de integrar y trasladar oportunamente a las unidades ejecutoras, los expedientes que corresponden al pago de prestaciones laborales, con el fin de cumplir con los sesenta días establecidos en el Artículo 37 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.

Por otra parte, las Unidades Ejecutoras para el pago de prestaciones laborales grupo (400), son responsables dentro de su presupuesto de realizar las gestiones para la asignación de espacio presupuestario, solicitud de cuota financiera y ejecución del gasto; esto según lo establecido en el oficio AF-DC-002-2017. Este proceso se describe cronológicamente como se detalla a continuación:

1. El 25 de junio de 2018, se recibieron oficialmente los expedientes en esta Unidad Financiera Administrativa según consta en, Oficio 494-GP-UAP-2019, de la Coordinadora Unidad de Acciones de Personal, Gestión de Personal de Recursos Humanos de este Ministerio.
2. El 27 de junio de 2018, se emitió el OFICIO-PS-UFV-VISAN-070-2018 dirigido al Ingeniero Alex Rolando González Figueroa, Director de Apoyo a la Producción de Alimentos, para que informara sobre la estructura presupuestaria a afectar para hacer efectivo el pago de prestaciones laborales, derivado a que estos trabajadores estuvieron incluidos presupuestariamente en esta Dirección.
3. El 2 de julio de 2018, a través del OFICIO DAPCA-206-2018, el Ingeniero Alex Rolando González Figueroa, Director de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, indica la estructura presupuestaria a afectar para efectuar el pago de prestaciones laborales tramitadas.
4. El 19 de julio de 2018, a través de oficio PS-UFV-080-2018, el Encargado de Presupuesto de la UDAFA-VISAN-MAGA, solicitó a la Dirección de Planeamiento del MAGA, emitir opinión y/o resolución con relación a la modificación presupuestaria INTRA2, para continuar con el trámite de pago de prestaciones laborales.
5. El 20 de julio de 2018, la Dirección de Planeamiento del MAGA, emite Resolución No. Planeamiento-256-2018, donde manifiesta que es procedente continuar con el trámite de la modificación presupuestaria para el pago de las prestaciones laborales.
6. El 23 de julio de 2018, a través de OFICIO-PS-UFV-081-2018, se solicita al Administrador Financiero del MAGA, realizar las gestiones necesarias para la aprobación de la modificación presupuestaria INTRA2, que entre otras

cosas, contiene la asignación de recursos para el pago de prestaciones laborales

7. El 25 de julio de 2018, se aprueba la modificación presupuestaria para el pago de prestaciones laborales.
8. El 27 de julio de 2018, a través del OFICIO-PS-UFV-082-2018, se solicitó la respectiva cuota financiera para el pago de prestaciones laborales, programada para el mes de agosto de 2108.
9. El 13 de agosto de 2018, por medio del comprobante No. 54, la Comisión de Programación y Ejecución Presupuestaria COPEP del Ministerio de Finanzas Públicas, aprobó la cuota financiera solicitada para el mes de agosto de 2018.
10. El 29 de agosto de 2018, se emite el Comprobante Único de Registro –CUR- donde se hace efectivo el pago de prestaciones laborales.

Como se observa, desde la fecha efectiva de ingreso de los expedientes a esta Unidad Financiera Administrativa, 25 de junio de 2018, a la fecha efectiva de pago, la línea de tiempo computado corresponde a 48 días, estando dentro del plazo de 60 días que indica el artículo 37 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –SITRAMAGA-.

El Artículo 45, inciso f del Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial, reformado por el Decreto 59-2005, manifiesta: Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación……..

El Artículo 67 último párrafo del Decreto Ley 107, Código Procesal Civil y Mercantil, establece: Toda notificación personal se hará constar el mismo día que se haga y expresará la hora y lugar en que fue hecha e irá firmada por el notificado……

Como se observa en los expedientes de pago, amparado en los preceptos legales que anteceden, la última notificación corresponde a la consignada en fecha 25 de junio de 2018, por lo tanto, la gestión de pago respectiva, se resolvió en 48 días, dentro del plazo establecido en el artículo 37 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –SITRAMAGA-. …”

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Sheila Liseth Mazariegos Reyes, quien funge como Encargada de Contrataciones UDAFA-VISAN-MAGA, por el período comprendido del dos de agosto al treinta y uno de diciembre de dos

mil dieciocho, manifiesta: “Las unidades ejecutoras cumplen con la función de analizar y verificar que todos los documentos que integran los expedientes de pago, estén conformados de acuerdo con los manuales de normas y procedimientos vigentes, para garantizar que se cumpla con todos los requisitos legales, normativos y reglamentarios con apego a la Ley, previo y durante la ejecución del gasto; sin embargo, a pesar que se reunieron las condiciones para la obligación del pago el 29 de enero del año 2018; cabe resaltar que los expedientes para el pago de prestaciones laborales ya conformados según lo establecido en los manuales de normas y procedimientos vigentes, fueron recibidos por esta Administración Financiera hasta el 25 de junio del 2018, los cuales fueron remitidos por parte de la Coordinación de Acciones de Personal de Recursos Humanos del Ministerio, según consta en Oficio 494-GP-UAP-2018; esto debido a que la Unidad Ejecutora en la estructura del área administrativa, no cuenta con un servidor público en calidad de encargado de recursos humanos, según artículo cinco del Acuerdo Ministerial No. 284-2015. Por ende, es necesario resaltar que el departamento de Recursos Humanos del MAGA es el responsable de integrar y trasladar oportunamente a las unidades ejecutoras, los expedientes que corresponden al pago de prestaciones laborales, con el fin de cumplir con los sesenta días establecidos en el Artículo 37 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.

Por otra parte, las Unidades Ejecutoras para el pago de prestaciones laborales grupo (400), son responsables dentro de su presupuesto de realizar las gestiones para la asignación de espacio presupuestario, solicitud de cuota financiera y ejecución del gasto; esto según lo establecido en el oficio AF-DC-002-2017. Este proceso se describe cronológicamente como se detalla a continuación:

1. El 25 de junio de 2018, se recibieron oficialmente los expedientes en esta Unidad Financiera Administrativa según consta en, Oficio 494-GP-UAP-2018, de la Coordinadora Unidad de Acciones de Personal, Gestión de Personal de Recursos Humanos de este Ministerio.
2. El 27 de junio de 2018, se emitió el OFICIO-PS-UFV-VISAN-070-2018 dirigido al Ingeniero Alex Rolando González Figueroa, Director de Apoyo a la Producción de Alimentos, para que informara sobre la estructura presupuestaria a afectar para hacer efectivo el pago de prestaciones laborales. Esto derivado a que estos trabajadores estuvieron incluidos presupuestariamente en esta Dirección.
3. El 2 de julio de 2018, a través del OFICIO DAPCA-206-2018, el Ingeniero Alex Rolando González Figueroa, Director de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, indica la estructura presupuestaria a afectar para efectuar el pago de prestaciones laborales tramitadas.
4. El 19 de julio de 2018, a través de oficio PS-UFV-080-2018 del Encargado de Presupuesto de la UDAFA-VISAN-MAGA, solicitó a la Dirección de

Planeamiento del MAGA, emitir opinión y/o resolución con relación a la modificación presupuestaria INTRA2, para continuar con el trámite de pago de prestaciones laborales.

5. El 20 de julio de 2018, la Dirección de Planeamiento del MAGA, emite Resolución No. Planeamiento-256-2018, donde manifiesta que es procedente continuar con el trámite de la modificación presupuestaria para el pago de las prestaciones laborales.
6. El 23 de julio de 2018, a través de OFICIO-PS-UFV-081-2018, se solicita al Administrador Financiero del MAGA, realizar las gestiones necesarias para la aprobación de la modificación presupuestaria INTRA2, que entre otras cosas, contiene la asignación de recursos para el pago de prestaciones laborales.
7. El 25 de julio de 2018, se aprueba la modificación presupuestaria para el pago de prestaciones laborales.
8. El 27 de julio de 2018, a través del OFICIO-PS-UFV-082-2018, se solicitó la respectiva cuota financiera para el pago de prestaciones laborales, programada para el mes de agosto de 2108.
9. El 13 de agosto de 2018, por medio del comprobante No. 54, la Comisión de Programación y Ejecución Presupuestaria COPEP del Ministerio de Finanzas Públicas, aprobó la cuota financiera solicitada para el mes de agosto de 2018.
10. El 29 de agosto de 2018, se emite el Comprobante Único de Registro –CUR- donde se hace efectivo el pago de prestaciones laborales.

Como se observa, desde la fecha efectiva de ingreso de los expedientes a esta Unidad Financiera Administrativa, 25 de junio de 2018, a la fecha efectiva de pago, la línea de tiempo computado corresponde a 48 días, estando dentro del plazo de 60 días que indica el artículo 37 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –SITRAMAGA-.

El Artículo 45, inciso f del Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial, reformado por el Decreto 59-2005, manifiesta: Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación……..

El Artículo 67 último párrafo del Decreto Ley 107, Código Procesal Civil y Mercantil, establece: Toda notificación personal se hará constar el mismo día que se haga y expresará la hora y lugar en que fue hecha e irá firmada por el notificado……

Como se observa en los expedientes de pago, amparado en los preceptos legales

que anteceden, la última notificación corresponde a la consignada en fecha 25 de junio de 2018, por lo tanto, la gestión de pago respectiva, se resolvió en 48 días, dentro del plazo establecido en el artículo 37 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –SITRAMAGA-. …"

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Darly Graciela Sandoval Reyes, quien funge como Encargada de Contabilidad UDAFA-VISAN-MAGA, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "Las unidades ejecutoras cumplen con la función de analizar y verificar que todos los documentos que integran los expedientes de pago, estén conformados de acuerdo con los manuales de normas y procedimientos vigentes, para garantizar que se cumpla con todos los requisitos legales, normativos y reglamentarios con apego a la Ley, previo y durante la ejecución del gasto; sin embargo, a pesar que se reunieron las condiciones para la obligación del pago el 29 de enero del año 2018; cabe resaltar que los expedientes para el pago de prestaciones laborales ya conformados según lo establecido en los manuales de normas y procedimientos vigentes, fueron recibidos por esta Administración Financiera hasta el 25 de junio del 2018, los cuales fueron remitidos por parte de la Coordinación de Acciones de Personal de Recursos Humanos del Ministerio, según consta en Oficio 494-GP-UAP-2018; esto debido a que la Unidad Ejecutora en la estructura del área administrativa, no cuenta con un servidor público en calidad de encargado de recursos humanos, según artículo cinco del Acuerdo Ministerial No. 284-2015. Por ende, es necesario resaltar que el departamento de Recursos Humanos del Maga es el responsable de integrar y trasladar oportunamente a las unidades ejecutoras, los expedientes que corresponden al pago de prestaciones laborales, con el fin de cumplir con los sesenta días establecidos en el Artículo 37 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo.

Por otra parte, las Unidades Ejecutoras para el pago de prestaciones laborales grupo (400), son responsables dentro de su presupuesto de realizar las gestiones para la asignación de espacio presupuestario, solicitud de cuota financiera y ejecución del gasto; esto según lo establecido en el oficio AF-DC-002-2017. Este proceso se describe cronológicamente como se detalla a continuación:

1. El 25 de junio de 2018, se recibieron oficialmente los expedientes en esta Unidad Financiera Administrativa según consta en Oficio 494-GP-UAP-2018, de la Coordinadora Unidad de Acciones de Personal, Gestión de Personal de Recursos Humanos de este Ministerio.
2. El 27 de junio de 2018, se emitió el OFICIO-PS-UFV-VISAN-070-2018 dirigido al Ingeniero Alex Rolando González Figueroa, Director de Apoyo a la Producción de Alimentos, para que informara sobre la estructura

presupuestaria a afectar para hacer efectivo el pago de prestaciones laborales. Esto derivado a que estos trabajadores estuvieron incluidos presupuestariamente en esta Dirección.

3. El 2 de julio de 2018, a través del OFICIO DAPCA-206-2018, el Ingeniero Alex Rolando González Figueroa, Director de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos, indica la estructura presupuestaria a afectar para efectuar el pago de prestaciones laborales tramitadas.
4. El 19 de julio de 2018, a través de oficio PS-UFV-080-2018 del Encargado de Presupuesto de la UDAFA-VISAN-MAGA, solicitó a la Dirección de Planeamiento del MAGA, emitir opinión y/o resolución con relación a la modificación presupuestaria INTRA2, para continuar con el trámite de pago de prestaciones laborales.
5. El 20 de julio de 2018, la Dirección de Planeamiento del MAGA, emite Resolución No. Planeamiento-256-2018, donde manifiesta que es procedente continuar con el trámite de la modificación presupuestaria para el pago de las prestaciones laborales.
6. El 23 de julio de 2018, a través de OFICIO-PS-UFV-081-2018, se solicita al Administrador Financiero del MAGA, realizar las gestiones necesarias para la aprobación de la modificación presupuestaria INTRA2, que entre otras cosas, contiene la asignación de recursos para el pago de prestaciones laborales.
7. El 25 de julio de 2018, se aprueba la modificación presupuestaria para el pago de prestaciones laborales.
8. El 27 de julio de 2018, a través del OFICIO-PS-UFV-082-2018, se solicitó la respectiva cuota financiera para el pago de prestaciones laborales, programada para el mes de agosto de 2108.
9. El 13 de agosto de 2018, por medio del comprobante No. 54, la Comisión de Programación y Ejecución Presupuestaria COPEP del Ministerio de Finanzas Públicas, aprobó la cuota financiera solicitada para el mes de agosto de 2018.
10. El 29 de agosto de 2018, se emite el Comprobante Único de Registro –CUR- donde se hace efectivo el pago de prestaciones laborales.

Como se observa, desde la fecha efectiva de ingreso de los expedientes a esta Unidad Financiera Administrativa, 25 de junio de 2018, a la fecha efectiva de pago, la línea de tiempo computado corresponde a 48 días, estando dentro del plazo de 60 días que indica el artículo 37 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –SITRAMAGA-.

El Artículo 45, inciso f del Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial, reformado por

el Decreto 59-2005, manifiesta: Todo plazo debe computarse a partir del día siguiente al de la última notificación……..

El Artículo 67 último párrafo del Decreto Ley 107, Código Procesal Civil y Mercantil, establece: Toda notificación personal se hará constar el mismo día que se haga y expresará la hora y lugar en que fue hecha e irá firmada por el notificado……

Como se observa en los expedientes de pago, amparado en los preceptos legales que anteceden, la última notificación corresponde a la consignada en fecha 25 de junio de 2018, por lo tanto, la gestión de pago respectiva, se resolvió en 48 días, dentro del plazo establecido en el artículo 37 del Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA- y el Sindicato de Trabajadores del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –SITRAMAGA-.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Manfred Alberto Melgar Padilla, quien funge como Viceministro de Seguridad Alimentaria y Nutricional, porque sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecerlo,no obstante el haber presentado el Oficio-494-GP-UAP-2018 de fecha 25 de junio de 2018 en el que la Coordinadora Unidad de Acciones de Personal - Gestión de Personal - Recursos Humanos - MAGA , trasladó los 03 expedientes originales corregidos al Jefe Financiero Administrativo UDAFA-VISAN-MAGA no se le exime de responsabilidad de empleados asignados al Viceministerio por el pago y la ejecución del gasto hasta un plazo máximo de sesenta días posteriores a la fecha de la formal entrega del puesto y de los bienes a su cargo, como lo establece el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el SITRAMAGA.

Se confirma el hallazgo para el señor Walter Otoniel Salazar Herrera, quien funge como Jefe Administrativo Financiero UDAFA-VISAN-MAGA, porque sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecerlo, no obstante el haber presentado el Oficio-494-GP-UAP-2018 de fecha 25 de junio de 2018 en el que la Coordinadora Unidad de Acciones de Personal - Gestión de Personal - Recursos Humanos -MAGA , trasladó los 03 expedientes originales corregidos al Jefe Financiero Administrativo UDAFA-VISAN-MAGA no se le exime de responsabilidad de empleados asignados al Viceministerio por el pago y la ejecución del gasto hasta un plazo máximo de sesenta días posteriores a la fecha de la formal entrega del puesto y de los bienes a su cargo, como lo establece el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el SITRAMAGA.

Se confirma el hallazgo para la señora Rocío Del Pilar Álvarez Rosales, quien funge como Auxiliar de Contrataciones UDAFA-VISAN-MAGA, porque sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecerlo, no obstante el haber presentado el Oficio-494-GP-UAP-2018 de fecha 25 de junio de 2018 en el que la Coordinadora Unidad de Acciones de Personal - Gestión de Personal - Recursos Humanos - MAGA , trasladó los 03 expedientes originales corregidos al Jefe Financiero Administrativo UDAFA-VISAN-MAGA no se le exime de responsabilidad de empleados asignados al Viceministerio por el pago y la ejecución del gasto hasta un plazo máximo de sesenta días posteriores a la fecha de la formal entrega del puesto y de los bienes a su cargo, como lo establece el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el SITRAMAGA.

Se confirma el hallazgo para la señora Sheila Liseth Mazariegos Reyes, quien funge como Encargada de Contrataciones UDAFA-VISAN-MAGA, porque sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecerlo, no obstante el haber presentado el Oficio-494-GP-UAP-2018 de fecha 25 de junio de 2018 en el que la Coordinadora Unidad de Acciones de Personal - Gestión de Personal - Recursos Humanos - MAGA , trasladó los 03 expedientes originales corregidos al Jefe Financiero Administrativo UDAFA-VISAN-MAGA no se le exime de responsabilidad de empleados asignados al Viceministerio por el pago y la ejecución del gasto hasta un plazo máximo de sesenta días posteriores a la fecha de la formal entrega del puesto y de los bienes a su cargo, como lo establece el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el SITRAMAGA.

Se confirma el hallazgo para la señora Darly Graciela Sandoval Reyes, quien funge como Encargada de Contabilidad UDAFA-VISAN-MAGA, porque sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecerlo, no obstante el haber presentado el Oficio-494-GP-UAP-2018 de fecha 25 de junio de 2018 en el que la Coordinadora Unidad de Acciones de Personal - Gestión de Personal - Recursos Humanos - MAGA , trasladó los 03 expedientes originales corregidos al Jefe Financiero Administrativo UDAFA-VISAN-MAGA no se le exime de responsabilidad de empleados asignados al Viceministerio por el pago y la ejecución del gasto hasta un plazo máximo de sesenta días posteriores a la fecha de la formal entrega del puesto y de los bienes a su cargo, como lo establece el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el SITRAMAGA.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 36 y en el presente informe le corresponde el No. 27.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE CONTRATACIONES UDAFA-VISAN-MAGA	SHEILA LISETH MAZARIEGOS REYES	610.25
AUXILIAR DE CONTRATACIONES UDAFA-VISAN-MAGA	ROCIO DEL PILAR ALVAREZ ROSALES DE MENDEZ	651.00
ENCARGADA DE CONTABILIDAD UDAFA-VISAN-MAGA	DARLY GRACIELA SANDOVAL REYES	1,858.75
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO UDAFA-VISAN-MAGA	WALTER OTONIEL SALAZAR HERRERA	2,737.25
VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	MANFRED ALBERTO MELGAR PADILLA	3,193.25
Total		**Q. 9,050.50**

Hallazgo No. 28

Ingresos del período no registrados

Condición

En la Unidad Ejecutora 209 Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, Rubro 13240 Servicios Agropecuarios por Q. 35,913,926.58, durante el año 2018, según muestra seleccionada, se determinó que los ingresos del mes de noviembre del año 2018, correspondiente a la cantidad de Q. 2,978,811.11 no fueron registrados en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN- durante el período 2018.

Con oficio CGC-AFC-MAGA-VISAR-02-001-2018, de fecha 20 de febrero de 2019 se solicitó que se indicara el número de CUR y fecha de registro del ingreso ya que a esa fecha aun no había sido operado el ingreso en el SICOIN; mediante OFICIO CONTABILIDAD-UDAFA-003-2019, de fecha 25 de febrero de 2019, el Jefe Administrativo y Financiero -UDAFA-VISAR-MAGA- manifiesta: “Cabe indicar que se adjunta la fotocopia del OFICIO-CONTABILIDAD-UDAFA-001-2019, de fecha 19 de febrero del presente año, en el cual se solicita a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN-, la emisión de una nota de crédito con fecha del año 2019; ya que se recibió la nota de crédito No. 82080, de fecha 11 de diciembre de 2018, por un monto de Q. 2,978,811.11; el día 27 de diciembre del año 2018, relativamente tarde, por lo que ya no se pudo operar en el sistema el CUR de ingresos respectivo, esta información obedece a que hay que registrar el CUR de ingresos correspondientes del mes de noviembre de 2018.”.

Se verificó que con oficio número OF-No. TES-INT-266-2018 de fecha 21 de diciembre de 2018 el Jefe del Departamento de Tesorería de la Administración

Financiera del MAGA con el Visto Bueno del Administrador Financiero del MAGA fue entregada, la Nota de Crédito No. 82080 de fecha 11 de diciembre de 2018 emitida por el Banco de Guatemala, al Administrativo Financiero VISAR-MAGA, la cual tiene fecha de recepción 27 de diciembre de 2018 sin firma y hora.

Criterio

El DECRETO NÚMERO 101-97 Del CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, ARTÍCULO 16. REGISTROS, Establece: "Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: a. En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva; y …".

El ACUERDO GUBERNATIVO No. 540-2013, de fecha 30 de diciembre de 2013, del Presidente de la República, REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, ARTÍCULO 17. CARACTERÍSTICAS DEL MOMENTO DE REGISTRO. Establece: "Las principales características y momentos de registro de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos son las siguientes: 1.- Para la ejecución del presupuesto de Ingresos: a) Los ingresos se devengan cuando, por una relación jurídica, se establece un derecho de cobro a favor de los organismos y entes del Sector Público y, simultáneamente, una obligación de pago por parte de personas individuales o jurídicas, éstas últimas pueden ser de naturaleza pública o privada; y, b) Se produce la percepción o recaudación efectiva de los ingresos en el momento en que los fondos ingresan o se ponen a disposición de una oficina recaudadora.".

Causa

El Jefe Financiero Administrativo UDAFA-VISAR-MAGA- y el Encargado de Contabilidad UDAFA-VISAR-MAGA-, incumplieron con el registro de los ingresos del periodo 2018 por concepto de Servicios Agropecuarios debido a la falta de interés en transparentar los ingresos públicos en relación a los procesos contables y presupuestarios de registros de ingresos. Asimismo el Jefe del Departamento de Tesorería - Administración Financiera -MAGA- y el Administrador Financiero -MAGA-, no entregaron oportunamente la nota de crédito para el registro correspondiente en SICOIN durante el período 2018.

Efecto

Limitación a la transparencia en la ejecución de los ingresos que se reciben en la institución provocando reducción en los ingresos.

Recomendación

El Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones -VISAR- debe girar

instrucciones al Jefe Financiero Administrativo UDAFA-VISAR-MAGA, quien a su vez al Encargado de Contabilidad UDAFA-VISAR-MAGA-, para que se realice en forma mensual, dentro de los primeros días del siguiente mes, las gestiones correspondientes para el registro oportuno y regularización de saldos correctamente en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental -SICOIN-, dentro del período correspondiente, los ingresos por servicios agropecuarios.

Comentario de los responsables

En nota sin número de 7 de mayo de 2019, Edwin Arnoldo Ibáñez Ramírez, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo UDAFA-VISAR-MAGA durante el período del once de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, y Encargado de Contabilidad UDAFA-VISAR-MAGA durante el período del once de abril al dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, manifestó: “En virtud de la condición descrita en el hallazgo Ingresos del período no registrados y haber sido incluido como responsable del mismo, me permito pronunciarme al respecto, de la manera siguiente:

I. Sobre el incumplimiento con el registro de los ingresos del período 2018 por concepto de Servicios Agropecuarios.

En el efecto del hallazgo relacionado, se menciona que: “…debido a la falta de interés en trasparentar los ingresos públicos en relación a los procesos contables y presupuestarios de registros de ingresos”, extremo que no es correcto, lo cual puede evidenciarse a través de los documentos siguientes:

1. OFICIO CONTABILIDAD-UDAFA-001-2019 emitido a la Dirección de Contabilidad del Estado en dónde se solicita la emisión de nota de crédito para realizar el registro del CUR de ingresos correspondiente al mes de noviembre del 2018, ... Al respecto, el artículo 16 de la LEY ORGANICA DEL PRESUPUESTO, Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, estipula lo siguiente: “ARTICULO 16 REGISTROS. “Los organismos y las entidades regidas por esta ley están obligadas a llevar los registros de la ejecución presupuestaria en la forma que se establezca en el reglamento, y como mínimo deberán registrar: a. En materia de ingresos, la liquidación o momento en que éstos se devenguen, según el caso y su recaudación efectiva;….
2. OFICIO No. DCE-STC-DAC-657-2019 emitido Departamento de Análisis Contable de la Dirección de Contabilidad del Estado, en dónde manifiestan que dicha dirección no emite notas de crédito ya que son emitidas por el Bando de Guatemala. ... OFICIO No. DF-SOECT-DGIP-931-2019 mediante el cual envían fotocopia certificada del Comprobante Único de Registro

–CUR- de ingresos No. 14,874 certificado por el Departamento de Gestión de Ingresos Presupuestarios de la Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. …”

En nota sin número de 07 de mayo de 2019, Randolfo Rafael Sermeño Hernández, quien fungió como Encargado de Contabilidad UDAFA-VISAR-MAGA y Encargado de Contrataciones y Adquisiciones FONAGRO durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifestó: “Por medio del Acuerdo Ministerial No. RH-011-018-2019 de fecha 24 de enero de 2019, fui designado como Encargado de Contabilidad, de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación tomando posesión, según fecha nota de notificación, el día 31 de enero de 2019. ...

Mediante OFICIO CONTABILIDAD-UDAFA-001-2019, de fecha 19 de febrero de 2019, se envió a la Dirección de Contabilidad del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, la NOTA DE CRÉDITO No. 82080, por el valor de Q. 2,978.811.11, del Banco de Guatemala, de fecha 11 de diciembre de 2018. ...

En el OFICIO CONTABILIDAD-UDAFA-003-2019, de fecha 25 de febrero de 2019, se le informo al Jefe Financiero y Administrativo –UDAFA-VISAR-MAGA-, que se realizó la gestión del registro de dicha nota de crédito ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, en atención del requerimiento por parte de la Contraloría General de Cuentas, según oficio CGC-AFC-MAGA-VISAR-02-001-2018 de fecha 20 de febrero de 2019 y Oficio UDAFA-VISAR-2019-02-030 de fecha 25 de febrero de 2019. ...

En el OFICIO CONTABILIDAD-UDAFA-007-2019, de fecha 02 de abril de 2019, dirigido al Licenciado Erick Mauricio Saravia Ruíz, Administrador Financiero del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se solicitó que requiera ante Dirección Financiera del Ministerio de Finanzas Públicas, una fotocopia certificada del expediente completo del Comprobante de Registro –CUR- No. 14,874, el registro de la Nota de Crédito No. 82080, por un monto de Q. 2,978,811.11, para resguardo y control de los Registros Contables de la Unidad Financiera y Administrativa del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. ...

El señor Miltón Josué Mansilla Fernández, Subjefe de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria de la Administración Financiera; y el Licenciado Erick Mauricio Saravia Ruiz, Administrador Financiero del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, trasladó al Jefe Financiero Administrativo del Viceministerio de

Sanidad Agropecuaria y Regulaciones, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la fotocopia certificada del expediente completo del Comprobante Único del Registro –CUR- No. 14,874, de fecha 19 de febrero de 2019, contenido en el OFICIO-AF-DC-E-84-2019, de fecha 12 de abril de 2019. ...

Por último, mi persona desconoce los motivos por el cual el Jefe Financiero y el Encargado de Contabilidad no registraron la nota de crédito, objeto del hallazgo.

Adicional cabe mencionar que la LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO DECRETO DEL CONGRESO 101-97 y sus reformas, en el ARTICULO 36.- Cierre presupuestario, indica: Las cuentas del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado se cerrarán el treinta y uno de diciembre de cada año. Posterior a esta fecha, los ingresos que se recauden se considerarán parte del nuevo ejercicio independientemente de la fecha en que se hubiese originado la obligación de pago o liquidación de los mismos. Con posterioridad al treinta y uno de diciembre no podrán asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al ejercicio que se cierra en esa fecha. …"

En nota sin número de 07 de mayo de 2019, Carlos Arnoldo García Mejía, quien fungió como Jefe del Departamento de Tesorería durante el período del cuatro de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifestó: "El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, del Presidente de la República, REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, ARTICULO 1. Establece: "UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (UDAF). Para lograr la desconcentración del Sistema de Administración Financiera, en cada organismo y ente del Sector Público, se organizará y operará una Unidad de Administración Financiera (UDAF), cuyo responsable será designado por el titular o máxima autoridad de cada organismo o ente, la que podrá desconcentrarse a otros niveles de ejecución. Dicha Unidad será corresponsable del cumplimiento de las políticas, normativas y lineamientos que en ese ámbito se emitan para el efecto".

El Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Artículo 1. Indica: "Desconcentrar los procesos financieros y administrativos en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través de la creación y organización de Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa.

El Artículo 2. del Acuerdo Ministerial No. 284-2015, establece: "La Administración Financiera que también podrá denominarse Administración Financiera Central –UDAF Central-, y que organizacionalmente depende de la Administración General, será el ente coordinador en la materia de su competencia dentro del

Ministerio y como tal, será la dependencia rectora en la emisión de normas, procedimientos, lineamientos y controles que garanticen el cumplimiento de las normas emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas.

El Artículo 6. del Acuerdo Ministerial No. 284-2015, establece que: “Las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que contarán con Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa son:”, *Literal b.* “Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-…”.

El Artículo 8. del Acuerdo Ministerial No. 284-2015, establece: “La Unidad de Administración Financiera y Administrativa asignada a cada Unidad ejecutora será responsable de:” *Literal b.* “Cumplir con todos los requisitos legales y normativos establecidos para la formulación y ejecución de ingresos y gastos, registrando y aprobando en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, sus ingresos y gastos; así como el registro y solicitud de las gestiones necesarias para la programación de ejecución presupuestaria y financiera”.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 1.9 establecen: “La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios. Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional”.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 1.10 establecen: “MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”.

El Procedimiento para el Registro de CUR de ingresos Propios se encuentra establecido en el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AREA DE CONTABILIDAD Y EJECUCION PRESUPUESTARIA UNIDAD DE DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 270-2017 con fecha 2 de octubre de 2017 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el mismo indica

que los únicos responsables de realizar el registro y solicitud de CUR de ingresos son: el Encargado de Contabilidad y el Jefe Financiero/Administrativo de Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa.

Mediante CIRCULAR No. AF-017-2018 de fecha 17 de diciembre de 2018 el Administrador Financiero de la Unidad de Administración Financiera trasladó copia de las NORMAS PARA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS a las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa –UDAFA´S-.

El Acuerdo Ministerial número 644-2018 de fecha 17 de diciembre de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas en el Articulo 1. Indica: “Aprobar las normas de cierre que contienen los procedimientos, registros y calendarización para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable para el ejercicio fiscal 2018, contenidas en el Anexo, emitidas de forma conjunta por la Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas”. ...

En el Anexo DE LA DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL ESTADO numeral 1. Responsabilidades de las Unidades de Administración Financiera (UDAF’s): Literal c) indica: “Registrar en el Sicoin la totalidad de los ingresos propios del ejercicio fiscal 2018, depositados en la cuenta GT28BAGU01010000000000111798-5 “Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional” de no hacerlo se trasladará de oficio a la cuenta número GT24BAGU01010000000001100015 “Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional.

Trasladar a la cuenta GT28BAGU01010000000000111798-5 **“**Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional”, la totalidad de los ingresos propios recibidos hasta el 27 de diciembre, así como elaborar y aprobar los CUR’s de ingresos presupuestarios a más tardar el 31 de diciembre de 2018, de no registrarlos en el Sicoin, se trasladará de oficio a la cuenta GT24BAGU01010000000001100015 “Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional…”.

La Jefatura de Tesorería con visto bueno de la Administración Financiera trasladó mediante OF-No. TES-INT-266-2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, la Nota de Crédito No. 82080 por el monto de Q. 2,978,811.11 al Jefe Financiero / Administrativo UDAFA-VISAR-MAGA del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria

y Regulaciones –VISAR- en el cuál de le solicitó realizar el registro contable correspondiente, siendo notificado el día 27 de diciembre a las 09:05 horas, copia que se adjunta al presente.

CONCLUSION:
Por todo lo anterior, manifiesto, que derivado a la Desconcentración Administrativa Financiera mediante Acuerdo Ministerial No. 284-2015 y las Normas y Procedimientos establecidos mediante MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AREA DE CONTABILIDAD Y EJECUCION PRESUPUESTARIA UNIDAD DE DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de la Administración Financiera, establecen que únicos responsables de la falta de registro oportuno de los ingresos correspondientes a Nota de Crédito No.82080 por un monto de Q. 2,978,811.11 son el Encargado de Contabilidad UDAFA-VISAR-MAGA y el Jefe Financiero / Administrativo de UDAFA-VISAR-MAGA por no realizar oportunamente el registro de los ingresos en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- antes de 31 de diciembre de 2018, según lo estipulado en las NORMAS PARA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS."

En Oficio AF -56-2019 de fecha 07 de mayo de 2019, Erick Mauricio Saravia Ruiz, quien fungió como Administrador General durante el período del dos de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifestó: "El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 de fecha 30 de diciembre de 2013, del Presidente de la República, REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, ARTICULO 1. Indica "UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (UDAF). Para lograr la desconcentración del Sistema de Administración Financiera, en cada organismo y ente del Sector Público, se organizará y operará una Unidad de Administración Financiera (UDAF), cuyo responsable será designado por el titular o máxima autoridad de cada organismo o ente, la que podrá desconcentrarse a otros niveles de ejecución. Dicha Unidad será corresponsable del cumplimiento de las políticas, normativas y lineamientos que en ese ámbito se emitan para el efecto". ...

El Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el Artículo 1. Indica: "Desconcentrar los procesos financieros y administrativos en Unidades Ejecutoras dentro de la estructura presupuestaria del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través de la creación y organización de Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa. ...

El Artículo 2. del Acuerdo Ministerial No. 284-2015, Indica "La Administración

Financiera que también podrá denominarse Administración Financiera Central –UDAF Central-, y que organizacionalmente depende de la Administración General, será el ente coordinador en la materia de su competencia dentro del Ministerio y como tal, será la dependencia rectora en la emisión de normas, procedimientos, lineamientos y controles que garanticen el cumplimiento de las normas emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas y la Contraloría General de Cuentas. ...

El Artículo 6, del Acuerdo Ministerial No. 284-2015, indica: "Las Unidades Ejecutoras o Dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que contarán con Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa son:", *Literal b.* "Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR-…". ...

El Artículo 8. del Acuerdo Ministerial No. 284-2015, indica; "La Unidad de Administración Financiera y Administrativa asignada a cada Unidad ejecutora será responsable de:" *Literal b.* "Cumplir con todos los requisitos legales y normativos establecidos para la formulación y ejecución de ingresos y gastos, registrando y aprobando en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN-, sus ingresos y gastos; así como el registro y solicitud de las gestiones necesarias para la programación de ejecución presupuestaria y financiera". ...

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 1.9 Indica: "La máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios. Las instrucciones por escrito facilitan el entendimiento y aplicación de las mismas y fortalecen el control interno y el proceso de rendición de cuentas institucional". ...

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental en el numeral 1.10 Indica: "MANUALES DE FUNCIONES Y PROCEDIMIENTOS La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.". ...

El Procedimiento para el Registro de CUR de ingresos Propios se encuentra regulado en el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AREA DE CONTABILIDAD Y EJECUCION PRESUPUESTARIA UNIDAD DE DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 270-2017 con fecha 2 de octubre de

2017 del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el mismo indica que los responsables de realizar el registro y solicitud de CUR de ingresos son: el Encargado de Contabilidad y el Jefe Financiero/Administrativo de Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa. ...

Mediante CIRCULAR No. AF-017-2018 de fecha 17 de diciembre de 2018 el Administrador Financiero de la Unidad de Administración Financiera trasladó copia de las NORMAS PARA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS a las Unidades Desconcentradas de Administración Financiera y Administrativa –UDAFA´S-. ...

El Acuerdo Ministerial número 644-2018 de fecha 17 de diciembre de 2018 del Ministerio de Finanzas Públicas en el Articulo 1. Indica: “Aprobar las normas de cierre que contienen los procedimientos, registros y calendarización para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Cierre Contable para el ejercicio fiscal 2018, contenidas en el Anexo, emitidas de forma conjunta por la Dirección Técnica del Presupuesto, Dirección de Contabilidad del Estado, Tesorería Nacional y Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas”. ...

En el Anexo DE LA DIRECCION DE CONTABILIDAD DEL ESTADO numeral 1. Responsabilidades de las Unidades de Administración Financiera (UDAF’s): Literal c) indica: “Registrar en el Sicoin la totalidad de los ingresos propios del ejercicio fiscal 2018, depositados en la cuenta GT28BAGU01010000000000111798-5 “Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional” de no hacerlo se trasladará de oficio a la cuenta número GT24BAGU01010000000001100015 “Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional.

Trasladar a la cuenta GT28BAGU01010000000000111798-5 **“**Gobierno de la República Fondo Común Ingresos Privativos Tesorería Nacional”, la totalidad de los ingresos propios recibidos hasta el 27 de diciembre, así como elaborar y aprobar los CUR’s de ingresos presupuestarios a más tardar el 31 de diciembre de 2018, de no registrarlos en el Sicoin, se trasladará de oficio a la cuenta GT24BAGU01010000000001100015 “Gobierno de la República, Fondo Común-Cuenta Única Nacional…”....
La Jefatura de Tesorería con visto bueno de la Administración Financiera trasladó mediante OF-No. TES-INT-266-2018 de fecha 21 de diciembre de 2018, trasladó la Nota de Crédito No. 82080 por el monto de Q. 2,978,811.11 al Jefe Financiero / Administrativo UDAFA-VISAR-MAGA del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones –VISAR- en el cual solicitó realizar el registro contable correspondiente, notificado el día 27 de diciembre a las 09:05 horas. ...

CONCLUSION:
Por todo lo anterior, manifiesto, que derivado a la Desconcentración Administrativa Financiera mediante Acuerdo Ministerial No. 284-2015 y las Normas y Procedimientos establecidos mediante MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AREA DE CONTABILIDAD Y EJECUCION PRESUPUESTARIA UNIDAD DE DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACION FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA de Administración Financiera, los responsables de la falta de registro oportuno de los ingresos correspondientes a Nota de Crédito No.82080 por un monto de Q. 2,978,811.11 son el Encargado de Contabilidad y el Jefe Financiero / Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa por no realizar oportunamente el registro de los ingresos en el sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- antes de 31 de diciembre de 2018, según lo estipulado en las NORMAS PARA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.

CONCLUSIÓN:
Por lo anteriormente expuesto podrán constatar que los responsables directos de realizar dichos registros son el Jefe Financiero Administrativo UDAFA-VISAR-MAGA y el encargado de Contabilidad UDAFA-VISAR-MAGA en virtud de la desconcentración financiera y administrativa que sufrió el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación mediante Acuerdo Ministerial 284-2015, y según las NORMAS PARA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS tenían hasta el 31 de diciembre para realizar dichos registros según lo estipulado en las NORMAS PARA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 EMITIDAS POR EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS.

Se solicita a los señores (a) Auditores Gubernamentales en base a las pruebas presentadas desvincular al Administrador Financiero del posible hallazgo ya que está demostrado que los responsables es la UDAFA-VISAR-MAGA.”

Comentario de auditoría
Se confirma el hallazgo para el señor Ewin Aroldo Ibañez Ramírez, quien funge como Jefe Financiero Administrativo UDAFA-VISAR-MAGA, porque sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para desvanecerlo, en virtud de no realizar el registro de los ingresos correspondiente en el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación al 31 de diciembre de 2018.

Se desvanece el hallazgo para el señor Randolfo Rafael Sermeño Hernández, quien funge como Encargado de Contabilidad UDAFA-VISAR-MAGA, porque en sus comentarios y pruebas presentadas de descargo se analizó y determinó que no tuvo responsabilidad al 31 de diciembre de 2018 debido que con fecha 31 de enero de 2019 le fue notificado el Acuerdo Ministerial No. RH-011-018-2019 en el que se designan las funciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Se desvanece el hallazgo para el señor Carlos Arnoldo García Mejía, quien funge como Jefe del Departamento de Tesorería, porque en sus comentarios y pruebas de descargo presentadas se analizó y determinó que cumplieron con sus responsabilidades al trasladar la nota de crédito correspondiente y derivado de la desconcentración de los procesos financieros y administrativos, el registro de los ingresos le corresponden a la UDAFA-VISAR-MAGA según Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015 y la Circular No. AF-017-2018 de la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la que se trasladó copia de las Normas para Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018 emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas.

Se desvanece el hallazgo para el señor Erick Mauricio Saravia Ruiz, quien funge como Administrador General, porque en sus comentarios y pruebas de descargo presentadas se analizó y determinó que cumplieron con sus responsabilidades al trasladar la nota de crédito correspondiente y derivado de la desconcentración de los procesos financieros y administrativos, el registro de los ingresos le corresponden a la UDAFA-VISAR-MAGA según Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015 y la Circular No. AF-017-2018 de la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en la que se trasladó copia de las Normas para Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018 emitidas por el Ministerio de Finanzas Públicas.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 37 y en el presente informe le corresponde el No. 28.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO UDAFA-VISAR-MAGA	EDWIN AROLDO IBAÑEZ RAMIREZ	2,281.00
Total		**Q. 2,281.00**

Hallazgo No. 29

Beneficiarios de bolsa de estudio que no cumplen con el perfil

Condición

La Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, Programa 13 Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, renglón presupuestario 416 Becas de estudio en el interior, al 31 de diciembre de 2018, por medio de la Escuela de Formación Agrícola -EFA- Jacaltenango, Huehuetenango, trasladó bolsas de estudio a beneficiaros; la bolsa de estudio consiste en aportes económicos mensuales de Q400.00, otorgado a estudiantes del ciclo básico y diversificado, de enero a noviembre de cada período fiscal; se verificó informe socioeconómico de 31 estudiantes de los cuales se determinó que de acuerdo al Reglamento y sus reformas que rige la bolsa de estudio, el perfil socioeconómico de los beneficiarios es distinto a lo indicado en dicha normativa, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

No.	Declaración Unilateral No.	Información según informe socioeconómico		
		Ingresos mensuales de la familia	Clasificación socioeconómica	Observaciones
1	EFAJ 01-2018	Q 10,000.00	Media-Baja	Según Constancia de Inscripción y Modificación al Registro Tributario Unificado, el padre del beneficiario se encuentra inscrito en el Régimen General; considerando que los inscritos en dicho régimen tienen ingresos anuales mayores de Q150,000.00 y que según informe socioeconómico la madre registra ingresos de Q5,000.00 mensuales, es un indicativo que la familia puede tener ingresos mayores de Q17,500.00 mensuales, según informe socioeconómico la familia cuenta con una propiedad de diez cuerdas de terreno, casa propia.
2	EFAJ 20-2018	Q 8,000.00	Media-Baja	El padre de familia se desempeña como Jefe de Departamento de la Calidad y es docente de cátedra en el Centro Universitario de Nor-Occidente CUNOROC
3	EFAJ 60-2018	Q 20,600.00	Clase Media-Alta	La familia cuenta con tres viviendas, ambos padres con profesión.
4	EFAJ 80-2018	Q 10,000.00	Clase Media-Baja	Padre de profesión Ingeniero Ambiental.
5	EFAJ 98-2018	Q 6,000.00	Clase Baja	Según informe socioeconómico, la familia posee dos vehículos los cuales uno es valorado en Q100,000.00 y otro en Q35,000.00.
6	EFAJ 99-2018	Q 11,400.00	Clase Media-Baja	Según informe socioeconómico, la familia posee vivienda, una motocicleta valorada en Q.35,00.00.

7	EFAJ 128-2018	Q 10,000.00	Clase Media-Baja	La familia cuenta con una propiedad de 200 metros cuadrados en la ciudad capital y un vehículo valorado en Q40,000.00
8	EFAJ 182-2018	Q 9,500.00	Clase Media-Baja	Padre de familia se desempeña como Coordinador Técnico Administrativo, con plaza 011, también imparte clases en la Universidad de San Carlos de Guatemala, Sede Jacaltenango.
9	EFAJ 201-2018	Q 8,500.00	Clase Media-Baja	El padre es de profesión Licenciado en Trabajo Social.

De acuerdo al informe socioeconómico los beneficiarios son de clase media-baja, razón por la cual no necesitan del beneficio de la bolsa de estudio, al no perteneces a familias de escasos recursos económicos.

Criterio

El ACUERDO 009-90 del VICEMINISTRO DE AGRICULTURA, Y ALIMENTACIÓN ENCARGADO DEL DESPACHO, REGLAMENTO DE BOLSAS DE ESTUDIO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN AGRÍCOLA DE JACALTENANGO, HUEHUETENANGO, ARTICULO 6o. Establece: “Los requisitos para participar en el otorgamiento de BOLSAS DE ESTUDIO, en la EFA de Jacaltenango, son: … b. Ser de escasos recursos económicos, plenamente comprobado; …” y ARTICULO 7o. Establece: “Unicamente serán consideradas las solicitudes que se ajusten a las disposiciones de este reglamento …”

EL ACUERDO MINISTERIAL No. 816-2003 del MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN, MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE BOLSAS DE ESTUDIO DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN AGRÍCOLA DE JACALTENANGO, HUEHUETENANGO, en su primer considerando, Establece: “Que es función del Estado promover el desarrollo educativo del país, especialmente en las regiones donde existen los mayores índices de pobreza y extrema pobreza.”

Causa

El Director de DICORER, el Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, el Jefe de Escuelas de Formación Agrícola -DICORER-, el Director EFA Jacaltenango, el Subdirector EFA Jacaltenango y la Jefe Administrativo de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, otorgaron bolsas de estudios a beneficiarios que no llenaban los requisitos y lineamientos que requieren los Acuerdos Ministeriales aplicables.

Efecto

El apoyo no se está dirigiendo a beneficiarios de escasos recursos económicos y que se encuentren en pobreza y extrema pobreza, evidenciando la inexistencia de transparencia.

Recomendación

El Ministro de Agricultura Ganadería y Alimentación debe girar instrucciones al Director de la Dirección de Coordinación Regional de Extensión Rural para que gire instrucciones por escrito a los funcionarios y empleados responsables del incumplimiento identificado, con el objetivo de verificar que la bolsa de estudio sea dirigida a estudiantes en pobreza y extrema pobreza.

Comentario de los responsables

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Eduardo Gabriel Mendizabal Gálvez, quien fungió como Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, por el período del primero de enero al veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, manifiesta: “En virtud de lo precedente, manifiésto lo siguiente:

La escuela de formación agrícola de Jacaltenango, realiza la convocatoria para las becas de bolsa de estudios, como anualmente lo realiza, en la cual varios aspirante muestran interés en la misma, apersonándose los interesados para el ciclo básico y ciclo diversificado, mismos que realizan las pruebas de admisión, siendo estas las de inducción Agropecuaria y Forestal, psicológicos y de salud, de los cuales únicamente los que obtengan puntaje satisfactorio y cumplan con los requisitos enumerados en el reglamento interno, tendrán la posibilidad de ser beneficiados con la bolsa de estudios, proceso que debe ser supervisado, evaluado y posteriormente analizado cada expediente por las autoridades de cada Escuela de Formación Agrícola, y así cumplir con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Atendiendo a las necesidades de estudio de la población guatemalteca me rijo al principio constitucional, que prevalece sobre cualquier norma legal o reglamento, DERECHO A LA LIBERTAD E IGUALDAD plasmado en el artículo cuatro, En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos… y los DERECHOS SOCIALES, Artículo setenta y uno que establece, DERECHO A LA EDUCACION Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Artículo setenta y cuatro que regula la EDUCACION OBLIGATORIA. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita, todos plasmados en la Constitución Política de la Republica de Guatemala. Así mismo en el Reglamento de la Bolsa de Estudios de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango, en su artículo tres establece: LA ADJUDICACION DEL BOLSA DE ESTUDIOS. Se hará conforme al principio de igualdad de oportunidades.
Una beca o un beneficio como la bolsa de estudio, puede ser la diferencia entre

poder o no continuar con sus estudios.

Con fecha catorce de febrero del año dos mil dieciocho autoridades de la Escuela de Formación Agrícola, enviaron un oficio identificado EFAJ-ADMON-Of. No. 018-2018 a la asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, informando de la acreditación de las bolsas de estudio para los estudiantes de la escuela de formación agrícola, en el cual se solicito el asesoramiento legal para indicar los rangos a tomar en cuenta para que se especifique que personas pertenecen a la clasificación de escasos recursos, dicho oficio está a la espera de respuesta."

En acta número cero treinta y ocho dos mil diecinueve (038-2019) del libro de actas número L2 40,737 de la Contraloría General de Cuentas, suscrita en la ciudad de Guatemala, el día martes 07 de mayo de dos mil diecinueve, en el quinto punto, el señor Eduardo Gabriel Mendizabal Gálvez, manifiesta: "Que durante el período del 2018 no fungí como Jefe de Escuelas de Formación Agrícola –DICORER-, por lo tanto el dato del cargo corresponde a un error de la Dirección de Recursos Humanos del MAGA, según el Acuerdo Ministerial RH011-42-2016 me nombra como Jefe Interino del Departamento de Escuelas de Formación Agrícola."

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, los señores, Luis Alberto Franco Ramírez quien fungió como Director de DICORER, por el período del veinticinco de enero al tres de junio de dos mil dieciocho y del quince de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; Carlos Enrique Fuentes Penagos, quien fungió como Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, por el período del veintiocho de mayo al tres de diciembre de dos mil dieciocho; y Rudy Neftalí Yanes Lemus, quien fungió como Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, por el período del dos de abril al veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, manifiestan: "En virtud de lo precedente, manifiéstanos lo siguiente:

Según nombramiento identificado con el Acuerdo Ministerial número RH-011-023-2018 de fecha veinticinco de enero del año dos mil dieciocho del Director de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- Luis Alberto Franco Ramírez, nombramiento número RH-011-226-2018 de fecha veinticuatro de mayo del años dos mil dieciocho del Sub-director de Formación y Capacitación Agrícola para el Desarrollo Rural de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, Carlos Enrique Fuentes Penagos, nombramiento número RH-011-118-2018 de fecha seis de marzo del año dos mil dieciocho, del Sub-director de Formación y Capacitación Agrícola para el Desarrollo Rural de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER-, Rudy Neftali Yanes Lemus, Nombramiento numero RH-011-489-2018

de fecha diecisiete de diembre del año dos mil dieciocho, del Jefe de las Escuelas de Formación Agrícola de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural -DICORER- Rudy Neftali Yanes Lemus, el cargo que actualmente ocupan, no se encontraban desempeñándolo en la fecha en que se practicaron los procesos de admisión, de formación de expedientes y de los estudios socioeconómicos de los nueve alumnos mencionados en el hallazgo, puesto que estos alumnos ingresaron su expediente en los años dos mil quince, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete, con la esperanza de ser beneficiados de la bolsa de estudios, como se detallan en el expediente de los nueve alumnos mencionados en el presente hallazgo.

La escuela de formación agrícola de Jacaltenango, realiza la convocatoria para las becas de bolsa de estudios, como anualmente lo realiza, en la cual varios aspirante muestran interés en la misma, apersonándose los interesados para el ciclo básico y ciclo diversificado, mismos que realizan las pruebas de admisión, siendo estas las de inducción Agropecuaria y Forestal, psicológicos y de salud, de los cuales únicamente los que obtengan puntaje satisfactorio y cumplan con los requisitos enumerados en el reglamento interno, tendrán la posibilidad de ser beneficiados con la bolsa de estudios, proceso que debe ser supervisado, evaluado y posteriormente analizado cada expediente por las autoridades de cada Escuela de Formación Agrícola, y así cumplir con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo.

Atendiendo a las necesidades de estudio de la población guatemalteca nos regimos al principio constitucional, que prevalece sobre cualquier norma legal o reglamento, DERECHO A LA LIBERTAD E IGUALDAD plasmado en el artículo cuatro, En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos… y los DERECHOS SOCIALES, Artículo setenta y uno que establece, DERECHO A LA EDUCACION Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna. Artículo setenta y cuatro que regula la EDUCACION OBLIGATORIA. Los habitantes tienen el derecho y la obligación de recibir la educación inicial, preprimaria, primaria y básica, dentro de los límites de edad que fije la ley. La educación impartida por el Estado es gratuita, todos plasmados en la Constitución Política de la Republica de Guatemala. Así mismo en el Reglamento de la Bolsa de Estudios de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango, en su artículo tres establece: LA ADJUDICACION DEL BOLSA DE ESTUDIOS. Se hará conforme al principio de igualdad de oportunidades.
Una beca o un beneficio como la bolsa de estudio, puede ser la diferencia entre poder o no continuar con sus estudios.

Con fecha catorce de febrero del año dos mil dieciocho autoridades de la Escuela

de Formación Agrícola, enviaron un oficio identificado EFAJ-ADMON-Of. No. 018-2018 a la asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, informando de la acreditación de las bolsas de estudio para los estudiantes de la escuela de formación agrícola, en el cual se solicito el asesoramiento legal para indicar los rangos a tomar en cuenta para que se especifique que personas pertenecen a la clasificación de escasos recursos, dicho oficio está a la espera de respuesta."

En oficio EFAJ-OF No. 35-2019 de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Yovany De Jesús Montejo Delgado, quien funge como Director EFA Jacaltenango, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho , manifiesta: "ARGUMENTOS DE DEFENSA AL POSIBLE HALLAZGO:

Según se establece en la condición se cita que…"de acuerdo al informe socioeconómico, los beneficiarios son de clase Media-Baja, razón por la cual no necesitan del beneficio de la bolsa de estudio, al no pertenecer a familias de escasos recursos económicos"

Por lo que en virtud de lo anterior y en lo que corresponde al estudio socioeconómico, la trabajadora social emitió dictamen profesional, en referencia a una tabla que contiene los estudios sobre niveles socioeconómicos en Guatemala, presentados por la Unión Guatemalteca de Agencias de Publicidad -UGAP-.

Sin embargo, en el reglamento de bolsas de estudio Acuerdo 009-90 y sus reformas, no se establecen parámetros de clasificación, de cuándo, un alumno es considerado, de ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS; por lo que, la aseveración de que los beneficiarios enlistados en el presente hallazgo, con clasificación socioeconómica, Media-Baja, no necesitan del beneficio de bolsa de estudio, al no pertenecer a familias de escasos recursos económicos; no aplica, puesto que no existen parámetros establecidos para definirlo.

Ante la necesidad de definir los parámetros y aplicar los resultados presentados por la trabajadora social, se remitió el oficio identificado como EFAJ-ADMON-Of. No. 018-2018 a Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho, en el que se manifiestan, casos de alumnos con niveles socioeconómicos que van desde pobreza extrema, hasta Media-Alta; solicitando asesoramiento, para que se indiquen los rangos o criterios que debemos tomar en cuenta para asignar la bolsa de estudios en el ciclo básico y diversificado de la EFA de Jacaltenango, de acuerdo a las normativas vigentes, especialmente, en lo que respecta al Capítulo II, Artículo 6°, Inciso b); Ser de escasos recursos económicos plenamente

comprobados, adjuntando a dicho oficio, copia de acuerdo ministerial 009-90, 816-2003 y 188-2008 y tabla de clasificación socioeconómica de la trabajadora social. Dicho oficio está a la espera de respuesta.

Con respecto al Causal del hallazgo: …" otorgaron bolsa de estudios a beneficiarios que no llenaban los requisitos y lineamientos que requieren los Acuerdos Ministeriales aplicables".

Al respecto, y según lo planteado en los párrafos anteriores y en los siguientes, detallamos los aspectos que definen lo actuado, con respecto a que los beneficiarios de la bolsa de estudios, sí, llenaron los requisitos y lineamientos requeridos en los Acuerdos Ministeriales aplicables; como se presenta a continuación:

La Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, realizó la convocatoria para las becas de bolsa de estudios, como anualmente lo realiza, en la cual, varios aspirantes mostraron interés en la misma, apersonándose y participando en las fases de selección de estudiantes, por lo que se presenta la siguiente estadística:

Ciclo Escolar	Año de Admisión	Cantidad de Alumnos Fase I	Cantidad de Alumnos Fase II	Cantidad de Alumnos Admitidos
Básico	2015	59	55	48
Básico	2016	71	51	50
Básico	2017	63	50	50
Diversificado	2015	56	47	47
Diversificado	2016	77	58	50
Diversificado	2017	73	56	50

Los nueve beneficiarios mencionados en el presente hallazgo, se tomaron a consideración para brindarles la oportunidad de obtener el beneficio de la bolsas de estudio, ya que primordialmente mostraron capacidad e interés, como lo establece el artículo 2 del Reglamento 009-90; además, de demostrar en las pruebas realizadas, el puntaje satisfactorio para la obtención de la misma,… además, de la documentación de soporte a los otros requisitos, los alumnos cumplieron con los requisitos detallados en el artículo 6 del Reglamento de Bolsas de Estudio de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango.

Tomando en cuenta los detalles descritos anteriormente, se consideró no vedarle a los alumnos, el derecho al beneficio de la bolsas de estudios, toda vez que; los estudiantes beneficiarios de la bolsas de estudios, se encuentran ubicados

geográficamente en la región donde existen los mayores índices de pobreza y extrema pobreza; además, de que no existen parámetros para definir lo relativo a escasos recursos económicos, normativa que se ha solicitado por parte de la EFA de Jacaltenango, que se aclare o definan los parámetros por parte del Ministerio de Agricultura; y tomando en consideración el Artículo 3°, "La adjudicación de BOLSAS DE ESTUDIO, se hará conforme el principio de igualdad de oportunidades", y los principios constitucionales, que prevalecen sobre cualquier norma legal o reglamento, como lo son el derecho a la libertad e igualdad, plasmado en el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que indica: "En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos…"; y el Articulo 71 que indica el Derecho a la Educación "… Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna", siendo estos dos principios esenciales de nuestro ordenamiento democrático, además que estos dos principios son complementarios y claramente el constituyente así lo estatuyó. Por lo anterior, el otorgamiento de las bolsas de estudio a los beneficiarios, sí, llenaron los requisitos y lineamientos que requieren los Acuerdos Ministeriales aplicables, y no como lo menciona en el hallazgo 24."

En oficio No. EFAJ-Sub-Dir.-009/2019 de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Edgar Santiago Camposeco Hurtado, quien fungió como Subdirector EFA Jacaltenango, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho , manifiesta: "ARGUMENTOS DE DEFENSA AL POSIBLE HALLAZGO: Según se establece en la condición se cita que…"de acuerdo al informe socioeconómico, los beneficiarios son de clase Media-Baja, razón por la cual no necesitan del beneficio de la bolsa de estudio, al no pertenecer a familias de escasos recursos económicos"

Por lo que en virtud de lo anterior y en lo que corresponde al estudio socioeconómico, la trabajadora social emitió dictamen profesional, en referencia a una tabla que contiene los estudios sobre niveles socioeconómicos en Guatemala, presentados por la Unión Guatemalteca de Agencias de Publicidad -UGAP-.

Sin embargo, en el reglamento de bolsas de estudio Acuerdo 009-90 y sus reformas, no se establecen parámetros de clasificación, de cuándo, un alumno es considerado, de ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS; por lo que, la aseveración de que los beneficiarios enlistados en el presente hallazgo, con clasificación socioeconómica, Media-Baja, no necesitan del beneficio de bolsa de estudio, al no pertenecer a familias de escasos recursos económicos; no aplica, puesto que no existen parámetros establecidos para definirlo.

Ante la necesidad de definir los parámetros y aplicar los resultados presentados por la trabajadora social, se remitió el oficio identificado como EFAJ-ADMON-Of.

No. 018-2018 a Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho, en el que se manifiestan, casos de alumnos con niveles socioeconómicos que van desde pobreza extrema, hasta Media-Alta; solicitando asesoramiento, para que se indiquen los rangos o criterios que debemos tomar en cuenta para asignar la bolsa de estudios en el ciclo básico y diversificado de la EFA de Jacaltenango, de acuerdo a las normativas vigentes, especialmente, en lo que respecta al Capítulo II, Artículo 6°, Inciso b); Ser de escasos recursos económicos plenamente comprobados, adjuntando a dicho oficio, copia de acuerdo ministerial 009-90, 816-2003 y 188-2008 y tabla de clasificación socioeconómica de la trabajadora social. Dicho oficio está a la espera de respuesta.

Con respecto al Causal del hallazgo: …" otorgaron bolsa de estudios a beneficiarios que no llenaban los requisitos y lineamientos que requieren los Acuerdos Ministeriales aplicables".

Al respecto, y según lo planteado en los párrafos anteriores y en los siguientes, detallamos los aspectos que definen lo actuado, con respecto a que los beneficiarios de la bolsa de estudios, sí, llenaron los requisitos y lineamientos requeridos en los Acuerdos Ministeriales aplicables; como se presenta a continuación:

La Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, realizó la convocatoria para las becas de bolsa de estudios, como anualmente lo realiza, en la cual, varios aspirantes mostraron interés en la misma, apersonándose y participando en las fases de selección de estudiantes, por lo que se presenta la siguiente estadística:

Ciclo Escolar	Año de Admisión	Cantidad de Alumnos Fase I	Cantidad de Alumnos Fase II	Cantidad de Alumnos Admitidos
Básico	2015	59	55	48
Básico	2016	71	51	50
Básico	2017	63	50	50
Diversificado	2015	56	47	47
Diversificado	2016	77	58	50
Diversificado	2017	73	56	50

Los nueve beneficiarios mencionados en el presente hallazgo, se tomaron a consideración para brindarles la oportunidad de obtener el beneficio de la bolsas de estudio, ya que primordialmente mostraron capacidad e interés, como lo establece el artículo 2 del Reglamento 009-90; además, de demostrar en las

pruebas realizadas, el puntaje satisfactorio para la obtención de la misma, (Adjunto listado de estudiantes con promedios respectivos), además, de la documentación de soporte a los otros requisitos, los alumnos cumplieron con los requisitos detallados en el artículo 6 del Reglamento de Bolsas de Estudio de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango.

Tomando en cuenta los detalles descritos anteriormente, se consideró no vedarle a los alumnos, el derecho al beneficio de la bolsas de estudios, toda vez que; los estudiantes beneficiarios de la bolsas de estudios, se encuentran ubicados geográficamente en la región donde existen los mayores índices de pobreza y extrema pobreza; además, de que no existen parámetros para definir lo relativo a escasos recursos económicos, normativa que se ha solicitado por parte de la EFA de Jacaltenango, que se aclare o definan los parámetros por parte del Ministerio de Agricultura; y tomando en consideración el Artículo 3°, "La adjudicación de BOLSAS DE ESTUDIO, se hará conforme el principio de igualdad de oportunidades", y los principios constitucionales, que prevalecen sobre cualquier norma legal o reglamento, como lo son el derecho a la libertad e igualdad, plasmado en el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que indica: "En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos…"; y el Articulo 71 que indica el Derecho a la Educación "… Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna", siendo estos dos principios esenciales de nuestro ordenamiento democrático, además que estos dos principios son complementarios y claramente el constituyente así lo estatuyó. Por lo anterior, el otorgamiento de las bolsas de estudio a los beneficiarios, sí, llenaron los requisitos y lineamientos que requieren los Acuerdos Ministeriales aplicables, y no como lo menciona en el hallazgo 24."

En Oficio EFAJ-ADMON-OF No. 160-2019 de fecha 07 de mayo de 2019, la señora Josefa Lorena Esteban Domingo, quien funge como Jefe Administrativo de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "ARGUMENTOS DE DEFENSA AL POSIBLE HALLAZGO: Según se establece en la condición se cita que…"de acuerdo al informe socioeconómico, los beneficiarios son de clase Media-Baja, razón por la cual no necesitan del beneficio de la bolsa de estudio, al no pertenecer a familias de escasos recursos económicos"

Por lo que en virtud de lo anterior y en lo que corresponde al estudio socioeconómico, la trabajadora social emitió dictamen profesional, en referencia a una tabla que contiene los estudios sobre niveles socioeconómicos en Guatemala, presentados por la Unión Guatemalteca de Agencias de Publicidad -UGAP-.

Sin embargo, en el reglamento de bolsas de estudio Acuerdo 009-90 y sus

reformas, no se establecen parámetros de clasificación, de cuándo, un alumno es considerado, de ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS; por lo que, la aseveración de que los beneficiarios enlistados en el presente hallazgo, con clasificación socioeconómica, Media-Baja, no necesitan del beneficio de bolsa de estudio, al no pertenecer a familias de escasos recursos económicos; no aplica, puesto que no existen parámetros establecidos para definirlo.

Ante la necesidad de definir los parámetros y aplicar los resultados presentados por la trabajadora social, se remitió el oficio identificado como EFAJ-ADMON-Of. No. 018-2018 a Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con fecha seis de febrero del año dos mil dieciocho, en el que se manifiestan, casos de alumnos con niveles socioeconómicos que van desde pobreza extrema, hasta Media-Alta; solicitando asesoramiento, para que se indiquen los rangos o criterios que debemos tomar en cuenta para asignar la bolsa de estudios en el ciclo básico y diversificado de la EFA de Jacaltenango, de acuerdo a las normativas vigentes, especialmente, en lo que respecta al Capítulo II, Artículo 6°, Inciso b); Ser de escasos recursos económicos plenamente comprobados, adjuntando a dicho oficio, copia de acuerdo ministerial 009-90, 816-2003 y 188-2008 y tabla de clasificación socioeconómica de la trabajadora social. Dicho oficio está a la espera de respuesta.

Con respecto al Causal del hallazgo: …" otorgaron bolsa de estudios a beneficiarios que no llenaban los requisitos y lineamientos que requieren los Acuerdos Ministeriales aplicables".

Al respecto, y según lo planteado en los párrafos anteriores y en los siguientes, detallamos los aspectos que definen lo actuado, con respecto a que los beneficiarios de la bolsa de estudios, sí, llenaron los requisitos y lineamientos requeridos en los Acuerdos Ministeriales aplicables; como se presenta a continuación:

La Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, realizó la convocatoria para las becas de bolsa de estudios, como anualmente lo realiza, en la cual, varios aspirantes mostraron interés en la misma, apersonándose y participando en las fases de selección de estudiantes, por lo que se presenta la siguiente estadística:

Ciclo Escolar	Año de Admisión	Cantidad de Alumnos Fase I	Cantidad de Alumnos Fase II	Cantidad de Alumnos Admitidos
Básico	2015	59	55	48
Básico	2016	71	51	50
Básico	2017	63	50	50

Diversificado	2015	56	47	47
Diversificado	2016	77	58	50
Diversificado	2017	73	56	50

Los nueve beneficiarios mencionados en el presente hallazgo, se tomaron a consideración para brindarles la oportunidad de obtener el beneficio de la bolsas de estudio, ya que primordialmente mostraron capacidad e interés, como lo establece el artículo 2 del Reglamento 009-90; además, de demostrar en las pruebas realizadas, el puntaje satisfactorio para la obtención de la misma, (Adjunto listado de estudiantes con promedios respectivos), además, de la documentación de soporte a los otros requisitos, los alumnos cumplieron con los requisitos detallados en el artículo 6 del Reglamento de Bolsas de Estudio de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango.

Tomando en cuenta los detalles descritos anteriormente, se consideró no vedarle a los alumnos, el derecho al beneficio de la bolsas de estudios, toda vez que; los estudiantes beneficiarios de la bolsas de estudios, se encuentran ubicados geográficamente en la región donde existen los mayores índices de pobreza y extrema pobreza; además, de que no existen parámetros para definir lo relativo a escasos recursos económicos, normativa que se ha solicitado por parte de la EFA de Jacaltenango, que se aclare o definan los parámetros por parte del Ministerio de Agricultura; y tomando en consideración el Artículo 3°, "La adjudicación de BOLSAS DE ESTUDIO, se hará conforme el principio de igualdad de oportunidades", y los principios constitucionales, que prevalecen sobre cualquier norma legal o reglamento, como lo son el derecho a la libertad e igualdad, plasmado en el artículo 4 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que indica: "En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos…"; y el Articulo 71 que indica el Derecho a la Educación "… Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna", siendo estos dos principios esenciales de nuestro ordenamiento democrático, además que estos dos principios son complementarios y claramente el constituyente así lo estatuyó. Por lo anterior, el otorgamiento de las bolsas de estudio a los beneficiarios, sí, llenaron los requisitos y lineamientos que requieren los Acuerdos Ministeriales aplicables, y no como lo menciona en el hallazgo 24."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Eduardo Gabriel Mendizabal Gálvez, quien fungió como Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, por el período del primero de enero al veintiuno de febrero de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, en sus comentarios menciona el principio constitucional de igualdad y el derecha a la educación, se

aclara que el presente hallazgo no cuestiona la admisión de los estudiantes a la EFA de Jacaltenango o a la educación, el tema en cuestión es la bolsa de estudio que según la normativa que dio origen al apoyo económico indica y justifica la implementación de la bolsa de estudio con la finalidad de apoyar a estudiantes en pobreza y extrema pobreza, siendo el punto medular de la creación del apoyo, al cambiar el objetivo principal del apoyo se violenta su finalidad, e incluso en dicha normativa no indica el apoyo a estudiantes que se encuentren una economía media-baja, al estar a cargo de la Subdirección a la que pertenece la EFA Jacaltenango es responsable a que el apoyo económico denominado bolsa de estudio sea proporcionado a estudiantes en pobreza y extrema pobreza; asimismo en sus comentarios acepta que no tienen bien definido lo relativo a escasos recursos y que a la fecha persiste.

Se desvanece el hallazgo para el señor Eduardo Gabriel Mendizabal Gálvez, notificado con cargo de Jefe de Escuelas de Formación Agricola -DICORER-, debido a que en acta número cero treinta y ocho dos mil diecinueve (038-2019) del libro de actas número L2 40,737 de la Contraloría General de Cuentas, suscrita en la ciudad de Guatemala, el día martes 07 de mayo de dos mil diecinueve, en el quinto punto, el señor Eduardo Gabriel Mendizabal Gálvez, manifestó y presentó medios de prueba que no desempeño el cargo Jefe de Escuelas de Formación Agrícola -DICORER- durante el período 2018, indicando que la Dirección de Recursos Humanos del MAGA trasladó información errónea a la Comisión de Auditoría.

Se confirma el hallazgo para los señores, Luis Alberto Franco Ramírez quien fungió como Director de DICORER, por el período del veinticinco de enero al tres de junio de dos mil dieciocho y del quince de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; Carlos Enrique Fuentes Penagos, quien fungió como Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, por el período del veintiocho de mayo al tres de diciembre de dos mil dieciocho; y Rudy Neftalí Yanes Lemus, quien fungió como Subdirector de Formación y Capacitación para el Desarrollo Rural -DICORER-, por el período del dos de abril al veintisiete de mayo de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, en sus comentarios menciona el principio constitucional de igualdad y el derecho a la educación, se aclara que el presente hallazgo no cuestiona la admisión de los estudiantes a la EFA de Jacaltenango o a la educación, el tema en cuestión es la bolsa de estudio que según la normativa que dio origen al apoyo económico indica y justifica la implementación de la bolsa de estudio con la finalidad de apoyar a estudiantes en pobreza y extrema pobreza, siendo el punto medular de la creación del apoyo, al cambiar el objetivo principal del apoyo se violenta su finalidad, e incluso en dicha normativa no indica el apoyo a estudiantes que se encuentren una economía media-baja; en sus comentarios acepta que no

tienen bien definido lo relativo a escasos recursos y que a la fecha persiste, en sus comentarios también indican que no se encontraban desempeñando el cargo en la fecha en que se practicaron los procesos de admisión, de formación de expedientes y de los estudios socioeconómicos, sin embargo, no se proporcionó evidencia de medidas tomadas e implementadas, que demuestren su intervención para que la dotación de bolsas de estudio fuera dirigido a estudiantes en pobreza y extrema pobreza durante el ejercicio del cargo.

Se confirma el hallazgo para el señor Yovany De Jesús Montejo Delgado, quien funge como Director EFA Jacaltenango, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, en sus comentarios menciona el principio constitucional de igualdad y el derecho a la educación, se aclara que el presente hallazgo no cuestiona la admisión de los estudiantes a la EFA de Jacaltenango o a la educación, el tema en cuestión es la bolsa de estudio que según la normativa que dio origen al apoyo económico indica y justifica la implementación de la bolsa de estudio con la finalidad de apoyar a estudiantes en pobreza y extrema pobreza, siendo el punto medular de la creación del apoyo, al cambiar el objetivo principal del apoyo se violenta su finalidad, e incluso en dicha normativa no indica el apoyo a estudiantes que se encuentren una economía media-baja; en sus comentarios acepta que no tienen bien definido lo relativo a escasos recursos y que a la fecha persiste, en sus comentarios también indica que el otorgar la bolsa de estudio a los estudiantes mencionados en la condición del hallazgo se debió a que los estudiantes se encuentran ubicados geográficamente en la región donde existen los mayores índices de pobreza y extrema pobreza, cabe mencionar que la ubicación no es la que define el estado económico de los estudiantes, para ello se debió tomar en cuenta el estudio socioeconómico para que el apoyo llegara a los estudiantes en pobreza y extrema pobreza exclusivamente.

Se confirma el hallazgo para el señor Edgar Santiago Camposeco Hurtado, quien fungió como Subdirector EFA Jacaltenango, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, en sus comentarios menciona el principio constitucional de igualdad y el derecho a la educación, se aclara que el presente hallazgo no cuestiona la admisión de los estudiantes a la EFA de Jacaltenango o a la educación, el tema en cuestión es la bolsa de estudio que según la normativa que dio origen al apoyo económico indica y justifica la implementación de la bolsa de estudio con la finalidad de apoyar a estudiantes en pobreza y extrema pobreza, siendo el punto medular de la creación del apoyo, al cambiar el objetivo principal del apoyo se violenta su finalidad, e incluso en dicha normativa no indica el apoyo a estudiantes que se encuentren una economía media-baja; en sus comentarios acepta que no

tienen bien definido lo relativo a escasos recursos y que a la fecha persiste, en sus comentarios también indica que el otorgar la bolsa de estudio a los estudiantes mencionados en la condición del hallazgo se debió a que los estudiantes se encuentran ubicados geográficamente en la región donde existen los mayores índices de pobreza y extrema pobreza, cabe mencionar que la ubicación no es la que define el estado económico de los estudiantes, para ello se debió tomar en cuenta el estudio socioeconómico para que el apoyo llegara a los estudiantes en pobreza y extrema pobreza exclusivamente.

Se confirma el hallazgo para la señora Josefa Lorena Esteban Domingo, quien fungió como Jefe Administrativo de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, en sus comentarios menciona el principio constitucional de igualdad y el derecho a la educación, se aclara que el presente hallazgo no cuestiona la admisión de los estudiantes a la EFA de Jacaltenango o a la educación, el tema en cuestión es la bolsa de estudio que según la normativa que dio origen al apoyo económico indica y justifica la implementación de la bolsa de estudio con la finalidad de apoyar a estudiantes en pobreza y extrema pobreza, siendo el punto medular de la creación del apoyo, al cambiar el objetivo principal del apoyo se violenta su finalidad, e incluso en dicha normativa no indica el apoyo a estudiantes que se encuentren una economía media-baja; en sus comentarios acepta que no tienen bien definido lo relativo a escasos recursos y que a la fecha persiste, en sus comentarios también indica que el otorgar la bolsa de estudio a los estudiantes mencionados en la condición del hallazgo se debió a que los estudiantes se encuentran ubicados geográficamente en la región donde existen los mayores índices de pobreza y extrema pobreza, cabe mencionar que la ubicación no es la que define el estado económico de los estudiantes, para ello se debió tomar en cuenta el estudio socioeconómico para que el apoyo llegara a los estudiantes en pobreza y extrema pobreza exclusivamente.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 24 y en el Informe de Auditoría aparece con el No. 29.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE ADMINISTRATIVO DE LA ESCUELA DE FORMACION AGRICOLA DE JACALTENANGO	JOSEFA LORENA ESTEBAN DOMINGO	1,858.75
SUBDIRECTOR EFA JACALTENANGO	EDGAR SANTIAGO CAMPOSECO	2,249.00

	HURTADO	
DIRECTOR EFA JACALTENANGO	YOVANY DE JESUS MONTEJO DELGADO	2,565.25
SUBDIRECTOR DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO RURAL -DICORER-	EDUARDO GABRIEL MENDIZABAL GALVEZ	2,574.25
DIRECTOR DE DICORER	LUIS ALBERTO FRANCO RAMIREZ	2,689.75
SUBDIRECTOR DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO RURAL -DICORER-	RUDY NEFTALI YANES LEMUS	2,689.75
SUBDIRECTOR DE FORMACION Y CAPACITACION PARA EL DESARROLLO RURAL -DICORER-	CARLOS ENRIQUE FUENTES PENAGOS	3,499.00
Total		**Q. 18,125.75**

Hallazgo No. 30

Incumplimiento al Reglamento de Gastos de Viáticos

Condición

En la Unidad Ejecutora 203 Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado -OCRET-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 12, Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, según muestra seleccionada, se efectuaron las visitas de campo a los departamentos Izabal, Petén y Santa Rosa, donde se constató que al personal técnico no se la ha proporcionado gasto de viáticos, se ratifica a través de los oficios: CGC-AFC-OCRET-018-2018 de fecha 05 de marzo de 2019 y CGC-AFC-OCRET-023-2018, de fecha 07 de marzo de 2019, que los procedimientos no han sido cumplidos tal y como lo exige el manual.

Criterio

Acuerdo Ministerial Número 252-2017; Guatemala 11 de septiembre de 2017; Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado -OCRET-: Capitulo III Procedimientos del Departamento Técnico; Gestión para nombramiento, viáticos y gastos Técnicos de Campo. Establece: “Objetivo: Gestionar el nombramiento, viáticos y gastos pata Técnicos de campo Sede Central y Sedes Territoriales… Normas:… 6. El Profesional Especifico en Áreas de Reserva del Estado gestiona ante la Dirección y Financiero autorización de Nombramientos, solicitudes de viáticos, combustible y demás requerimientos para efectuar la inspección…”

Causa

La Jefa Financiera Administrativo incumplió con el reglamento del Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado -OCRET-.

Efecto

Implica que el trabajador soporte estos gastos de su capital, los cuales le

corresponde realizar a la OCRET, tal situación puede incurrir en problemas a su economía.

Recomendación

El Director de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del estado -OCRET-, debe girar Instrucciones a la Jefa de Financiero Administrativo, para dar trámite a los gastos de viáticos, así como lo establece el Reglamento de Gastos de Viáticos.

Comentario de los responsables

En oficio sin número de fecha 06 de mayo de 2019, la Licenciada Carolina Cabrera Herrera de Fajardo, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo, por el periodo del 03 de enero al 31 de diciembre del año 2018, manifiesta: "...De manera atenta me dirijo a ustedes, en respuesta al OFICIO DE NOTIFICACIÒN –CGC-AFC-OCRET-004-2019 de fecha 24 de abril de 2019, En el que informan sobre la Auditoria Financiera y de cumplimiento al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación –MAGA-, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, dando como resultado dos posible Hallazgo (s) uno relacionado con el Control Interno y el otro de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones...

...DERIVADO DE LO ANTES MENCIONADO SE PRESENTE LOS DESCARGOS CORRESPONDIENTES AL POSIBLE HALLAZGO:

1. Se hace de su conocimiento que al personal contratado bajo el renglón 029 “Otras Remuneraciones d Personal Temporal” de la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado OCRET, no se le asignan viáticos debido al renglón que se encuentran contratados; únicamente se le autorizan viáticos a los servidores públicos según el Acuerdo Gubernativo 106-2016.

2. Al personal contratado bajo el Renglón 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”, únicamente se le asignan Reconocimiento de Gastos, y cabe mencionar que durante el año 2018 no se recibió ninguna gestión por escrita por parte de los profesionales solicitando sus respectivos reconocimientos de gastos.

- Así mismo se hace de su conocimiento que la Oficina de Control de Áreas de Reserva del Estado –OCRET- cuenta con 6 Sedes Territoriales según Acuerdo Ministerial No. 13-2014 y 433-2015 que modifica los artículos 1 y 4. Esta creación de las Sedes Territoriales fue creada con el fin facilitar las tareas de catastro y completar la legalización de la áreas de Reserva del Estado y que el personal realice las actividades de campo, por lo tanto los

reconocimiento de gasto únicamente seria eventuales dependiendo de la necesidad de apoyo que solicite cada profesional de cada sede a las oficinas centrales.

- Para otorgar reconocimiento de gastos se debían contar con formularios debidamente autorizados por la contraloría, así mismo la asignación presupuestaria

- Con OFICIO NO.DIR-1002-2018 REF.JCOV/OCRET/garp, de fecha 17 octubre de 2018 mediante el cual el señor director gira instrucciones para que se realicen las impresiones y autorización de los formularios de reconocimientos de gasto.

- Y con OFICIO NO. DIR-997-2018 REF.JCOV/DIR/OCRET/garp de fecha 15 de octubre de 2018 me autoriza realizar las gestiones de forma temporal las funciones en el Modulo de Presupuesto. Previendo los tiempos para la impresión de formularios, la autorización de la contraloría y tomando en cuenta el cierre del fondo rotativo ya no era posible la asignarle presupuesto en dicho renglón y por lo tanto darle reconocimiento de gasto a los profesionales de campo.

Como Jefa Financiera Administrativa he cumplido con lo solicitado por el señor Director de OCRET y se le ha brindado apoyo al personal profesional de campo..."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Carolina Cabrera Herrera de Fajardo, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo durante el periodo del 03 de enero al 31 de diciembre de 2018, en virtud que los documentos presentados para el desvanecimiento del hallazgo, no demuestra que cumplió con los procesos y procedimientos establecidos en el Manual de Normas y Procedimientos de la Oficina de Control de Áreas de Reservas del Estado -OCRET-.

El presente hallazgo se notificó con el número 26 y en el Informe de Auditoria aparece con el número 30.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales

JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO	CAROLINA (S.O.N.) CABRERA HERRERA	3,108.75
Total		**Q. 3,108.75**

Hallazgo No. 31

Nombramiento de personal que no reúne los requisitos del perfil del puesto

Condición

En la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 01, Renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, al revisar los expedientes con base a una muestra de las plazas nominales asignadas a ambos renglones presupuestarios, se comprobó que los colaboradores no cumplen con la preparación académica necesaria, según los Manuales de Organizaciones y Funciones Administración General, autorizado según Resolución Ministerial No. 231-2011, de fecha 17 de octubre de 2011, y Manual de Organización y Funciones Viceministerio de Desarrollo Rural -VIDER-, autorizado según Resolución No. 231-2011, de fecha 17 de octubre de 2011, plazas asignadas por las autoridades de la entidad, sin atender las condiciones legales que apliquen a cada puesto, como se observa en el siguiente cuadro:

Datos Personales						Educación y Experiencia		Observación
Nombre completo	Plaza Nominal	Puesto Funcional	Renglón Presupuestario	Último título obtenido	Sueldo Base	Opción A	Opción B	
Cristian Davinci Cordón Cardona	Subdirector Técnico II	Jefe de Almacén e inventario	011	Bachiller en Ciencias y Letras	8,216.00	Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en una carrera afín al puesto, seis meses de experiencia como Asesor Especializado I, y ser colegiado activo	Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en la carrera profesional que el puesto requiera, cinco años de experiencia en labores afines al mismo, y ser colegiado activo.	Al revisar el expediente se comprobó que el trabajador no cumple con (una) o ninguna de las acciones.
Michael José Monte Bac	Subdirector Ejecutivo III	Jefe del Departamento de Desarrollo Artesanal y Turístico	022	Bachiller en Ciencias y Letras	15,000.00	Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en una carrera afín al puesto, seis meses de experiencia como Asesor Profesional Especializado III, y ser colegiado activo.	Acreditar título universitario en el grado académico de licenciado en la carrera profesional que el puesto requiera, siete años de	Al revisar el expediente se comprobó que el trabajador no cumple con (una) o ninguna de las acciones.

							experiencia en labores afines, y ser colegiado activo.	
Carlos Arnoldo García Mejía	Subdirector Técnico III	Jefe de Tesorería	011	Perito en Electrónica	8,996	Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en una carrera afín al puesto, seis meses de experiencia como Asesor Profesional Especializado III, y ser colegiado activo.	Acreditar título universitario en el grado académico de licenciado en la carrera profesional que el puesto requiera, siete años de experiencia en labores afines al mismo, y ser colegiado activo.	Al revisar el expediente se comprobó que el trabajador no cumple con (una) o ninguna de las acciones

Criterio

El Decreto 1748, Ley del Servicio Civil, ARTÍCULO 42. Establece: "Condiciones de ingreso. Para ingresar al Servicio por Oposición se requiere: …2. Satisfacer los requisitos mínimos especiales que establezca el manual de especificaciones de clase para el puesto de que se trate. …"

El MANUAL DE ORGANIZACIONES Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobado según Acuerdo Ministerial 231-2011, de fecha 17 de octubre de 2011. Establece: "…Jefe del Departamento de Almacén e Inventarios… REQUISITOS Educación y Experiencia:

Opción A: Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en una carrera afín al puesto, seis meses de experiencia como Asesor Profesional Especializado I, y ser colegiado activo.

Opción B: Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en la carrera profesional que el puesto requiera, cinco años de experiencia en labores afines al mismo, y ser colegiado activo. …

… Jefe del Departamento de Tesorería… REQUISITOS Educación y Experiencia:

Opción A: Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en una carrera afín al puesto, seis meses de experiencia como Asesor Profesional Especializado III, y ser colegiado activo.

Opción B: Acreditar título universitario en el grado académico de licenciado en la carrera profesional que el puesto requiera, siete años de experiencia en labores afines, y ser colegiado activo."

El Manual de Organización y Funciones del Viceministerio del Desarrollo Económico Rural, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobado según Acuerdo Ministerial 231-2011, de fecha 17 de octubre de 2011, Establece: establece: establece: "Jefe Departamento Desarrollo Artesanal y Turístico, REQUISITOS Educación y Experiencia:

Opción A: Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en una carrera afín al puesto, seis meses de experiencia como Asesor Profesional Especializado III, y ser colegiado activo.

Opción B: Acreditar título universitario en el grado académico de licenciado en la carrera profesional que el puesto requiera, siete años de experiencia en labores afines, y ser colegiado activo."

Causa

El Ministro, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural, el Director de Recursos Humanos, el Jefe de Gestión de Personal, la Encargada de Acciones de Personal y el Coordinador de Acciones de Personal, incumplieron en el proceso de nombramiento de personal que no llena los requisitos descritos en la Ley del Servicio Civil y los manuales de organizaciones y funciones del Ministerio.

Efecto

Los funcionarios o empleados contratados que cuyos perfiles no son idóneos con respecto a las atribuciones establecidas en cada perfil, por no contar con un debido nivel de estudio, carecen de conocimientos técnicos y profesionales, lo que incide en que la ejecución de sus actividades no sean eficientes y eficaces.

Recomendación

El Ministro y el Viceministro de Desarrollo Económico Rural se abstengan de realizar nombramientos y contrataciones de personal bajo los renglones 022, Personal por contrato y 011, personal permanente, que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en los manuales de especificaciones de puestos y funciones del Ministerio.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Mario Méndez Montenegro, quien funge como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "En atención a la condición planteada por los señores Auditores Gubernamentales, como Ministro

de Agricultura, Ganadería y Alimentación, manifiesto que no soy responsable del posible hallazgo que me fue notificado, tomando en consideración que, como máxima autoridad, de conformidad con la ley, estoy facultado para delegar las funciones correspondientes en materia de contratación del recurso humano del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sin embargo, son los funcionarios y empleados de la Subdirección de Recursos Humanos los que realizan ante la Oficina Nacional de Servicio Civil, el Proceso de Dotación de Recurso Humano, a través de los procedimientos de PRECALIFICACIÓN, CALIFICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL PUESTO, y dentro de ellos, la obligación de observar el cumplimiento de los requisitos que establecen las normativas para la contratación de personal permanente y por contrato". Para el efecto, hago énfasis en lo siguiente:

Es importante mencionar que como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me faculta el Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo y en el presente caso específicamente el artículo 27, que indica lo siguiente: Artículo 27. ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS MINISTROS… literal "d) Desconcentrar y descentralizar las funciones en su caso delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley".

Como puede observarse, este artículo es el que me permite ejercer la delegación de funciones, circunstancia por la que no tengo responsabilidad en el posible hallazgo debido que, como Ministro del MAGA no puedo realizar acciones de ejecución y supervisión, ya que éstas fueron delegadas de conformidad con la ley al Subdirector de Recursos Humanos, dependencia específicamente responsable de conformidad con la Ley…

El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, también establece lo siguiente: Artículo 1. OBJETO. El presente reglamento, tiene por objeto normar la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir eficientemente las funciones que le competen. (Adjunto copia del artículo 1 del Reglamento Orgánico Interno del MAGA…
Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento regula la estructura general interna, organización y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en aplicación de los principios de desconcentración y descentralización de sus procesos técnico-administrativos en todo el país…

Artículo 5. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. El ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, administrativamente se estructura así:

"….FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
1. Administración General:

a. Administración Interna
b. Administración Financiera
c. Recursos Humanos …"
(Adjunto copia del artículo 5 del Reglamento Orgánico Interno del MAGA…
Artículo 24. ADMINISTRACIÓN GENERAL. La Administración General es la autoridad superior en materia administrativa y financiera y depende directamente del Ministro.

Artículo 25. ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. "Para el debido cumplimiento de sus funciones, la Administración General se integra de las siguientes dependencias administrativas: Administración Interna; Administración Financiera; Recursos Humanos; … Sus atribuciones son las siguientes: …
3. facilitar el desempeño eficaz y eficiente del Ministerio, a través de la administración óptima y transparente de los recursos humanos y físicos en el marco de la legislación vigente… 11. Asesorar y apoyar administrativamente al Despacho Ministerial y demás dependencias del ministerio…

Artículo 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera: …
3. Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal; Gestión de Personal; Desarrollo de Personal. Sus atribuciones son las siguientes:
3.1. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que desarrolla el sistema de recursos humanos….
3.8. Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo…

Como puede observarse, la estructura administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para el presente caso, está definida en los artículos que preceden; además, las normas citadas del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, determinan la delegación de funciones que me concede la ley, trasladando la responsabilidad a los funcionarios y empleados encargados del Proceso de Dotación de Recurso Humano, a través de los procedimientos específicos para el desarrollo del mismo.

Además, también me faculta el Acuerdo Ministerial No. 229-2016 de fecha 9 de diciembre de 2016, donde delego a todos los Viceministros la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se celebren en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación…

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se pone de manifiesto que no tengo

responsabilidad en el posible hallazgo denominado “Nombramiento de personal que no reúne los requisitos del perfil del puesto” debido que, como Ministro del MAGA no puedo realizar acciones de ejecución y supervisión, ya que éstas fueron delegadas de conformidad con la ley la Administración General y sus dependencias. En el proceso de contratación de recurso humano, la responsable directa es la Subdirección de Recursos Humanos, quien tiene asignado de conformidad con la ley, la administración eficiente del recurso humano del Ministerio, en cuanto a la selección y contratación del mismo.

Adicionalmente, El Manual de Organización y Funciones de la Administración General aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 231-2011 de fecha 17 de octubre de 2011, establece lo siguiente:

Jefe de Recursos Humanos, código del puesto 01.20.01.03.00.00.00
Objetivo del puesto: El objetivo del puesto es el de planificar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades de la Dirección a su cargo, orientadas a fortalecer el proceso de administración de recursos humanos en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas Institucionales, siendo responsable ante el Despacho Superior del buen desempeño de Recursos Humanos.

Descripción de Funciones: …
f) Orienta a funcionarios y empleados del Ministerio en aspectos relacionados con el proceso de administración de puestos y salarios, reclutamiento, selección, evaluación del desempeño nombramientos y contrataciones de recurso humano y otras acciones relacionadas con la administración de personal.

Jefe de Admisión de Personal, código del puesto 01.20.01.03.03.00.00
Objetivo del Puesto: La función principal del puesto, consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades de admisión de personal, orientadas a fortalecer los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales, siendo responsable ante la Sub-Dirección de Recursos Humanos del buen desempeño del Departamento.

Descripción de Funciones: …
e. Revisa y verifica que los expedientes de los candidatos propuestos a calificar cumplan con los perfiles de puestos previamente establecidos y con los requisitos que exige la Ley y el Reglamento de Servicio Civil, Pactos Colectivos y Manuales conexos.

f. Coordina procesos para recopilar, analizar información y documentación ligada al proceso de reclutamiento y selección de personal.

g. Realiza la pre-selección de candidatos a través del análisis curricular para identificar a los aspirantes que cumplan con los requisitos para el puesto.

i. Traslada a la Unidad de Selección y Contratación el expediente de los candidatos pre-seleccionados.

j. Lleva control sobre el proceso de contratación de personal, en sus diferentes modalidades presupuestarias.

Gestión de Personal, código del puesto 01.20.01.03.04.00.00

Objetivo del Puesto:
Realizar un trabajo profesional que consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades a su cargo, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales, siendo responsable ante la Sub-Dirección de Recursos Humanos del funcionamiento del mismo.

Encargado de Contrataciones
Objetivo del Puesto: Realizar un trabajo profesional que consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades a su cargo, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales, siendo responsable ante la Sub-Dirección de Recursos Humanos del funcionamiento del mismo.

Descripción de Funciones: …
b) Planifica y coordina las actividades que competen al desarrollo de éste Departamento, tales como: procesos de contratación 022, 029, 189 y nombramientos del Renglón 011 y 031, proceso de prórroga de personal bajo Renglón 022;

c) Elabora contratos del personal, acuerdos de aprobación al ser contratado el candidato por el Ministerio y envía a firma del Despacho Superior; ….

Analista de Contratos, código del puesto 01.20.01.03.04.01.01
Objetivo del Puesto: Realizar un trabajo técnico que consiste en auxiliar las actividades del Profesional Encargado de Contrataciones, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales, siendo responsable ante la Jefatura de Gestión de Personal de Recursos Humanos del funcionamiento del mismo.

Descripción de Funciones: ….

a) Da seguimiento a las consultas que realiza el personal de las dependencias del Colabora con el analista de contratos sobre procesos de contratación 022, 029, 189 y nombramientos del renglón 011 y 031, procesos de prórroga de personal bajo renglón 022;

b) Elabora contratos del personal, acuerdos de aprobación al ser contratado el candidato por el Ministerio y realiza el trámite para solicitar la firma del despacho Superior; …

Es de gran importancia resaltar, que el Manual de Organización y Funciones de la Administración General, establece las funciones específicas para cada uno de los puestos. En el caso de la Subdirección de Recursos Humanos, los puestos que desempeñan las personas que tienen a su cargo el proceso de contratación de los Renglones 011 y 022, se encuentran delimitadas para cada uno de los mismos, de tal manera que es responsabilidad de cada uno de ellos el proceso y la contratación de dicho personal. En tal virtud, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación no tengo responsabilidad en el argumento que se indica en la Condición del hallazgo, toda vez que el personal de Recursos Humanos es el encargado de verificar que se cumplan los requisitos que establecen las normativas para el nombramiento del personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Adicionalmente también me faculta el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el artículo 7 numeral 7 que literalmente expresa lo siguiente: “ATRIBUCIONES DEL MINISTRO. Además de las funciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y demás leyes, el Ministro tendrá las siguientes: …7. Proponer los mecanismos para asumir los roles…desconcentrando las funciones y servicios que corresponden al Ministerio”…

Sin embargo, hago referencia al Acuerdo Gubernativo No. 302-2017 de fecha 27 de diciembre de 2017, que aprueba la prórroga de los contratos de 022 Personal por Contrato. Dicha normativa en el artículo 3 autoriza para que las autoridades nominadoras de cada institución, realicen el proceso de supresión-creación de puestos, del Plan de Clasificación de Puestos del renglón 022 Personal por Contrato al renglón de gasto 011 Personal Permanente, por lo que las instituciones que aún no han cumplido con dicha disposición, quedan obligadas a evaluar las actividades asignadas a los puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por Contrato y de establecer que, conforme a las necesidades

institucionales, esas actividades se consideran de carácter permanente, deben realizar los trámites para crear los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal Permanente.

De tal manera que, los puestos indicados por el Auditor Gubernamental, en la condición del posible hallazgo, corresponden a los que fueron suprimidos y trasladados al renglón 011, de acuerdo con la instrucción emanada en el Acuerdo Gubernativo No. 302-2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, razón por la que, los perfiles del personal que ostenta dichos puestos no se ajustan a los mismos; tomando en consideración que así fue autorizado por el referido Acuerdo Gubernativo…

Por los argumentos anteriormente expuestos, leyes citadas y medios de prueba que se acompañan, se pone de manifiesto que como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación no tengo responsabilidad en el posible hallazgo denominado "Nombramiento de personal que no reúne los requisitos del perfil del puesto" que me fue notificado; tomando en consideración: 1. Que la responsabilidad fue delegada a la Administrador General y específicamente en la Subdirección de Recursos Humanos y en cada una de las personas que se desempeñan en los puestos Administrativos a través de los cuales ejecutan sus funciones con autoridad, cumpliendo los procesos operativos asignados y 2. Que en el presente caso NO HAY RESPONSABILIDAD para ningún funcionario del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, derivado que la asignación de dichos puestos fue instruida y autorizada a través del Acuerdo Gubernativo No. 302-2017 emanado del Presidente Constitucional de la República de Guatemala. Por esa razón, a los señores Auditores Gubernamentales con el debido respeto solicito que se desvanezca el posible hallazgo."

En OFICIO VIDER DESPACHO- 212-2019 de fecha 06 de mayo de 2019, José Felipe Orellana Mejía, quien funge como Viceministro de Desarrollo Económico Rural del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "En cuanto al renglón 022 Personal por Contrato, se hace referencia que el suscrito tiene delegada la función de celebrar y suscribir Contratos y Convenios Administrativos relacionados con el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural y del Despacho Superior, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 20-2016, de fecha 16 de febrero de 2016; mi función no radica en el proceso de selección de personal, tampoco en determinar los perfiles, existiendo dentro del Ministerio una área específica para esa labor; en cuanto al renglón 011 Personal Permanente detallado en el posible hallazgo se establece que dentro del expediente respectivo no obra firma alguna por parte de mi persona, siendo que dichas personas se encuentran laborando dentro de la Institución desde antes de mi gestión como Viceministro, como medio de prueba se hace relación a los expedientes originales se encuentran en poder

de la Contraloría General de Cuentas, según lo manifestado por el área de Recursos Humanos".

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, quien funge como Director de Recursos Humanos por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "De conformidad con lo establecido en la Condición, los señores auditores se refieren a que en la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 01, Renglones presupuestarios 011 Personal permanente y 022 Personal por contrato, al revisar los expedientes con base a una muestra de las plazas nominales asignadas a ambos renglones presupuestarios, se comprobó que los colaboradores no cumplen con la preparación académica necesaria, según los Manuales de Organizaciones y Funciones Administración General, autorizado según Resolución Ministerial No. 231-2011, de fecha 17 de octubre de 2011, y Manual de Organización y Funciones Viceministerio de Desarrollo Rural -VIDER-, autorizado según Resolución No. 231-2011, de fecha 17 de octubre de 2011, plazas asignadas por las autoridades de la entidad, sin atender las condiciones legales que apliquen a cada puesto.

Derivado de lo antes descrito me permito presentar a usted los siguientes argumentos de mi defensa al respecto del presente hallazgo que se me pretende imponer, considerando que los mismos son suficientes para que se den cuenta que el presente hallazgo no me corresponde:

1. Me permito indicarles a los señores Auditores que según ACUERDO MINISTERIAL No. RH-022-029-2009 DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2009, fotocopia adjunta, (…) se nombró por primer ingreso a CRISTIAN DAVINCI CORDÓN CARDONA en el puesto de SUBDIRECTOR TÉCNICO II, con cargo al renglón presupuestario 022 "Personal Temporal".

2. Me permito comunicarles a los señores Auditores que según ACUERDO MINISTERIAL No. RH-022-034-2009 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2009, fotocopia adjunta, (VER APARTADO DE ANEXOS 1) se nombró por primer ingreso a CARLOS ARNOLDO GARCÍA MEJÍA, en el puesto de SUBDIRECTOR TÉCNICO III, con cargo al renglón presupuestario 022 "Personal Temporal".

3. Que según ACUERDO DE DIRECCIÓN D-2015-048 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, fotocopia adjunta… La Directora de La Oficina Nacional de Servicio Civil Acuerda el Procedimiento de Supresión-Creación de Puestos con Cargo a los Renglones Presupuestarios 022 Y 011, para el Ejercicio Fiscal 2015 y que en el Capítulo II Disposiciones Especiales, establece: "Artículo 3. Derechos de los Servidores. Los servidores públicos cuyo puesto bajo el renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato" sean objeto de supresión, mediante el presente

proceso, ocuparán automáticamente el puesto creado con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", conservando su relación laboral, lugar de trabajo, funciones, horario, remuneración, incluyendo complemento personal al salario, bonos, prestaciones, beneficios y demás condiciones de trabajo que han tenido asignados", y que el ACUERDO GUBERNATIVO NO. 496-2014 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2014, fotocopia adjunta… establece: "Articulo 3 Las Autoridades Nominadoras, durante el presente ejercicio fiscal deberán evaluar las funciones asignadas a los puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por Contrato y de establecer que , conforme a las necesidades institucionales, dichas funciones pueden considerarse permanentes, podrán realizar los trámites para crear los puestos con cargo al renglón de gasto 011 Personal Permanente……" en los casos en que concurran las condiciones establecidas en dicho cuerpo legal, facultando a esta Oficina para determinar el procedimiento a seguir, por lo que se emiten las disposiciones para su cumplimiento.

El ACUERDO DE DIRECCIÓN D-2015-048 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, Acuerda Procedimiento de Supresión-Creación de Puestos con Cargo a los Renglones presupuestarios 022 y 011, para el Ejercicio Fiscal 2015, fotocopia adjunta… establece: "Artículo 5. Certificación de Elegibilidad y Período de Prueba. La Oficina Nacional de Servicio Civil, ante los derechos laborales garantizados por la legislación vigente, no contemplará la calificación de elegibilidad de los servidores públicos para ser nombrados en los puestos creados bajo el renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", ni su evaluación en período probatorio durante el presente proceso en virtud que los servidores vienen desempeñando desde hace varios años las mismas funciones, con la diferencia de que éstas estaban asignadas a los puestos bajo el renglón presupuestario 022, "Personal por Contrato" del Plan de Clasificación de Puestos".

4. Que según Resolución No. D-2016-1849 Ref. DTPR-DI/2016-334, Expte. 2016-5756-MAGA de fecha 14 de noviembre de 2016, fotocopia adjunta… La Oficina Nacional de Servicio Civil, RESUELVE: "1) PROCEDENTE la supresión de ochenta y seis (86) puestos con cargo al renglón de gasto 022 Personal por contrato, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según detalle consignado en cuadros adjuntos que pertenecen a esta Resolución; 2) PROCEDENTE la creación de ochenta y seis (86) puestos del Plan de Clasificación de Puestos del Organismo Ejecutivo con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a los cuales les corresponden los títulos, salarios, especialidades y ubicación que se especifican en los relacionados cuadros adjuntos, a excepción de los puestos vacantes a los que no se les asignó complemento personal al salario, hasta el momento en que sean ocupados"

5. Que de conformidad a la hoja No. 1 fotocopia adjunta… correspondiente a los

cuadros de supresión-creación de puestos adjuntos de la Resolución antes indicada, figuran los señores CARLOS ARNOLDO GARCÍA MEJÍA y CRISTIAN DAVINCI CORDÓN CARDONA, demostrando en dicho documento el traslado de los puestos nominales que ostentaban estos señores del renglón presupuestario 022 al renglón presupuestario 011, en igual condiciones tal como lo indica el Articulo 3 del ACUERDO DE DIRECCIÓN D-2015-048 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, fotocopia adjunta… emitido por la Directora de la Oficina Nacional Civil.

Derivado de los argumentos y los documentos de soporte indicados en los anteriores párrafos, estoy demostrando que en relación a los casos de los señores en mención y que los señores Auditores indican en la Condición del hallazgo que nos ocupa , que no cumplen con la preparación académica y que derivado de eso en la Causa del hallazgo, indican el incumplimiento en el proceso de nombramiento de personal que no llena los requisitos descritos en la Ley del Servicio Civil y los Manuales de Organizaciones y Funciones del Ministerio y que como efecto señalado en dicho hallazgo, incide en que la ejecución de sus actividades no sean eficientes y eficaces. Tal aseveración no está bien fundamentada, así como también, los señores Auditores no analizaron a profundidad la base del nombramiento de estas personas, pues que de acuerdo a los argumentos y documentación de soporte, se pueden dar cuenta que el Ministerio, no tiene ninguna responsabilidad en estos nombramientos, ya que estos nombramientos derivan del Acuerdo de Dirección antes indicado y que en el Artículo 3. Derechos de los Servidores y el Artículo 5. Certificación de Elegibilidad y Período de Prueba, ambos descritos anteriormente en la presente dejan claro que es la Oficina Nacional de Servicio Civil que establece que los puestos 022 se ocuparan automáticamente tal y como lo establece el ACUERDO DE DIRECCIÓN D-2015-048 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2018, fotocopia adjunta… establece en el “Artículo 3. Derechos de los Servidores. Los servidores públicos cuyo puesto bajo el renglón presupuestario 022 "Personal por Contrato" sean objeto de supresión, mediante el presente proceso, ocuparán automáticamente el puesto creado con cargo al renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", conservando su relación laboral, lugar de trabajo, funciones, horario, remuneración, incluyendo complemento personal al salario, bonos, prestaciones, beneficios y demás condiciones de trabajo que han tenido asignados. Y que la Oficina Nacional de Servicio Civil no contemplará la calificación de elegibilidad de los servidores públicos para ser nombrados en los puestos creados bajo el renglón presupuestario 011 "Personal Permanente" tal como lo establece el “Artículo 5. Certificación de Elegibilidad y Período de Prueba. La Oficina Nacional de Servicio Civil, ante los derechos laborales garantizados por la legislación vigente, no contemplará la calificación de elegibilidad de los servidores públicos para ser nombrados en los puestos creados bajo el renglón presupuestario 011 "Personal Permanente", ni su evaluación en período probatorio durante el presente proceso en virtud que los servidores vienen desempeñando desde hace varios años las

mismas funciones, con la diferencia de que éstas estaban asignadas a los puestos bajo el renglón presupuestario 022, "Personal por Contrato" del Plan de Clasificación de Puestos".

En tal virtud en el caso de estas dos personas queda demostrado que no hay ningún incumplimiento en lo señalado por los señores Auditores en el presente hallazgo, más bien estos nombramientos, el no autorizarlos, por parte de la Autoridad Nominadora del Ministerio, si se hubiera incurrido en incumplimiento y demás faltas que el caso amerita, por tal motivo es razón suficiente para que los señores Auditores se den cuenta que no corresponde ni aplica imponer el presente hallazgo en relación a los casos antes mencionados.

Después de haberle presentado los argumentos de defensa de los anteriores casos, a continuación me permito referirme y presentar mis argumentos de defensa respecto al caso de MICHAEL JOSÉ MONTE BAC, que según cuadro presentado en dicho hallazgo, los señores Auditores señalan que también al igual que los dos casos anteriores se nombró sin cumplir con la preparación académica según el Manual de Organizaciones y Funciones de la Administración General, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobado según Acuerdo Ministerial 231-2011, de fecha 17 de octubre de 2011, en tal sentido me permito de la manera siguiente, presentarles los argumentos respectivos de mi defensa, con los cuales demuestro a los señores Auditores que también en este caso su señalamiento como incumplimiento no corresponde y que mis argumentos son suficientes para dejar sin efecto dichos señalamientos:

En principio y solo con el ánimo de rectificar, me permito indicarles a los señores Auditores que en el puesto correcto en que se nombró al señor MICHAEL JOSÉ MONTE BAC, es DIRECTOR EJECUTIVO III, mediante ACUERDO MINISTERIAL No. RH-022-006-2018 de fecha 12 de enero de 2018, … .

En relación al caso de MICHAEL JOSÉ MONTE BAC, me permito manifestar a los señores auditores con todo respeto, considero que no analizaron a profundidad el señalamiento que en el presente hallazgo se refieren a que hubo un incumplimiento en la contratación del señor en cuestión por no cumplir con la preparación académica necesaria en el puesto de Jefe del Departamento Artesanal y Turístico, que según El Manual de Organización y Funciones del Viceministerio del Desarrollo Económico Rural, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, aprobado según Acuerdo Ministerial 231-2011, de fecha 17 de octubre de 2011, que entre otros aspectos establece las funciones de dicho puesto:... .:

-NOMBRE NOMINAL DEL PUESTO: ASESOR PROFESIONAL ESPECIALIZADO IV.

-NOMBRE FUNCIONAL DEL PUESTO: JEFE DEPARTAMENTO DESARROLLO ARTESANAL Y TURISTICO.

Requisitos de Educación y Experiencia:
Opción A: Acreditar título universitario a nivel de licenciatura en una carrera afín al puesto, seis meses de experiencia como Asesor Profesional Especializado III, y ser colegiado activo.

Opción B: Acreditar título universitario en el grado académico de licenciado en la carrera profesional que el puesto requiera, siete años de experiencia en labores afines, y ser colegiado activo.",

Tales requisitos son correctos y son los que están establecidos en los Manuales indicados, lo que no está correcto, es que los señores Auditores, no están haciendo un análisis apropiado respecto del puesto Nominal en el que se contrató al señor MICHAEL JOSÉ MONTE BAC, ya que se contrató en el puesto de DIRECTOR EJECUTIVO III, con cargo al Renglón Presupuestario 022 “Personal por Contrato”, Directivos Temporales y no fue contratado en el puesto Asesor Profesional Especializado IV del renglón presupuestario 011 “Personal Permanente” que es el puesto Nominal que establece el mencionado Manual de Organización y Funciones del Viceministerio de Desarrollo Rural -VIDER-, autorizado según Resolución No. 231- 2011, de fecha 17 de octubre de 2011, para desempeñar el puesto funcional de Jefe del Departamento Artesanal y Turístico.

En consecuencia de conformidad a lo antes expuesto, queda claramente demostrado que los señores Auditores están confundiendo la designación de funciones como Jefe del Departamento Artesanal y Turístico que el señor Ministro realizó al señor MICHAEL JOSÉ MONTE BAC, según ACUERDO MINISTERIAL No. RH-022-041-2018 de fecha 27 de junio de 2018, fotocopia adjunta… que como Autoridad Nominadora de este Ministerio está facultado para realizar las designaciones que sean necesarias y nombramientos para el efectivo funcionamiento de la Institución, de conformidad con la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, la que establece: MINISTROS DE ESTADO “Artículo 194.- Funciones del Ministro. Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: ..... b) nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley …..”. así como lo establecido por la Oficina Nacional de Servicio Civil en OFICIO DCA-DSERH-2019-0557, de fecha 19 de marzo de 2019, fotocopia adjunta… el cual indica que: “No obstante el Artículo 5. De dicha Resolución Conjunta indica que las personas que se nombren para ocupar dichos puestos, preferentemente deberán ser profesionales universitarios, colegiados activos, con experiencia en la especialidad que se requiera, la contratación de los mismo es responsabilidad de la autoridad nominadora”.

El señor MICHAEL JOSÉ MONTE BAC, fue contratado en el puesto nominal de Director Ejecutivo III, del renglón 022 Directivos Temporales, según Acuerdo Ministerial No. RH-022-006-2018 de fecha 12 de enero de 2018, Movimiento de Personal No. De Registro ONSEC 003669),… el cual está sujeto a contratarse cumpliendo con otra normativa, específica para la contratación de Directivos Temporales, establecida en las normas siguientes: ACUERDO GUBERNATIVO No. 628-2007 Reglamento para la contratación de Servicios Directivos Temporales con cargo al Renglón Presupuestario 022 "Personal por Contrato"… en Capítulo III "Artículo 9. DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS. Con el propósito de unificar el título de los puestos que van a ocupar las personas contratadas con cargo al Renglón Presupuestario 022, "Personal por contrato", se establecen las denominaciones siguientes: Director Ejecutivo I, Director Ejecutivo II, Director Ejecutivo III, Director Ejecutivo IV, Director Ejecutivo V, Subdirector Ejecutivo I, Subdirector Ejecutivo II, Subdirector Ejecutivo III, Subdirector Ejecutivo IV, Subdirector Ejecutivo V…" y Resolución Conjunta de la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas y Oficina Nacional de Servicio Civil fotocopia adjunta… "Articulo No. 5 Para que los Ministerios, Secretarías, Dependencias e Instituciones que requieran la creación de puestos de Servicios Directivos Temporales, se garanticen el efectivo desempeño de los mismos, las personas que se nombren para ocuparlos, PREFERENTEMENTE, deberán ser profesionales universitarios, colegiados activos con experiencia en la especialidad que se requiera." El OFICIO DCA-DSERH-2019-0557, de fecha 19 de marzo de 2019, fotocopia adjunta… el tercer párrafo indica "No obstante el Artículo 5. De dicha Resolución Conjunta indica que las personas que se nombren para ocupar dichos puestos, preferentemente deberán ser profesionales universitarios, colegiados activos, con experiencia en la especialidad que se requiera, la contratación de los mismo es responsabilidad de la autoridad nominadora". Se adjunta OFICIO SIN NÚMERO de fecha 3 de enero de 2018… por medio del cual el suscrito le informa al Señor Ministro que es necesario para la contratación del señor MICHAEL JOSÉ MONTE BAC su autorización bajo su única y estricta responsabilidad derivado de lo manifestado en ese momento por la Oficina Nacional de Servicio Civil. Se adjunta OFICIO SIN NÚMERO de fecha 4 de enero de 2018 … por medio del cual el Señor Ministro Autoriza, bajo su estricta y única responsabilidad la contratación del señor MICHAEL JOSÉ MONTE BAC.

Bajo estas normativas el señor MICHAEL JOSÉ MONTE BAC, fue contratado de conformidad a lo requerido por la misma, por lo que con la propiedad que el caso amerita, me permito manifestarle a los señores Auditores que no se incumplió en nada en esta contratación, todo lo contrario se ha atendido las condiciones legales que aplican para la contratación del puesto de Director Ejecutivo III para el cual el señor MICHAEL JOSÉ MONTE BAC, fue contratado.

De tal manera queda totalmente demostrado que derivado de los argumentos antes expuestos, no existe ningún incumplimiento en la contratación del señor MICHAEL JOSÉ MONTE BAC, por lo tanto no procede el señalamiento que los señores auditores hacen como incumplimiento, por no atender condiciones legales que aplican en este puesto, según lo manifiestan en la condición del hallazgo; todo lo contrario como ya se ha indicado y se ha demostrado con los argumentos y documentación de soporte, se ha cumplido a cabalidad ya que se ha observado la normativa pertinente, por lo que esta contratación cumplió con la legalidad respectiva.

Sobre la base de los anteriores argumentos y documentos de soporte, dejo demostrado que el hallazgo en cuestión no me corresponde, por lo que a los señores auditores me permito solicitarles respetuosamente, se sirvan DAR POR DESVANECIDO el presente hallazgo denominado Hallazgo No. 14, NOMBRAMIENTO DE PERSONAL QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS DEL PERFIL DEL PUESTO".

En oficio sin número, de fecha 07 de mayo de 2019, Ingrid Magaly López De León De Méndez quien funge como Jefe de Gestión de Personal por el periodo del uno de enero al veintitrés de febrero de dos mil dieciocho manifiesta: "En virtud de lo anterior, me permito presentar las justificaciones y argumentos para desvanecer el hallazgo referido, de la manera siguiente:

BASES LEGALES

Que de conformidad con lo que establece el artículo 108 de la Constitución de la República de Guatemala, REGIMEN DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, establece que las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil.

El propósito general de la Ley de Servicio Civil, es regular las relaciones entre la Administración Pública y sus servidores, con el fin de garantizar su eficiencia, asegurando los mismos, justicia y estímulo en su trabajo, y establecer las normas para la aplicación de un sistema de Administración de personal.

Con base en el Artículo 5º de la Ley de Servicio Civil, se entenderá por doctrina de la administración de personal en el servicio público, las resoluciones y dictámenes que en forma continua y reiterada se hayan dictado en materia de recursos humanos, por la Oficina Nacional de Servicio Civil y por la Junta Nacional de Servicio Civil, en un mismo sentido.

Para efectos de esta Ley, se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato

o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública.

Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora y de los funcionarios que dirigen las dependencias incorporadas al régimen de servicio civil, cumplir y hacer que se cumpla la Ley de Servicio Civil en sus respectivas dependencias.

Artículo 21 de la Ley de Servicio Civil, establece que la Oficina Nacional del Servicio Civil es el órgano ejecutivo encargado de la aplicación de esa Ley.

A través de Resolución D-2007-128 Referencia Apra J-2007-023, la Oficina Nacional de Servicio Civil, emite la disposición legal en la cual regula la estructura administrativa y funciones que corresponden desarrollar el Sistema de Administración de Recursos Humanos en las instituciones del Gobierno Central.

Estructura mínima de Gestión de Personal, según Resolución D-2007;

Acciones de Personal
Monitoreo
Manejo de Nómina

Gestión de Personal. Unidad Administrativa encargada de llevar el registro de los servidores públicos que laboran en cada una de las Dependencias, así como establecer y aplicar los instrumentos que permitan monitorear el comportamiento de los mismos. Está integrada por:

Acciones de Personal. Unidad encargada de: Administrar las acciones de personal, tal es el caso de la emisión de los nombramientos de personas que se incorporan a las instituciones; Realizar el trámite de licencias solicitadas, permutas, traslados, interinatos, renuncias, despidos, etc., avalados por la Autoridad Nominadora; y, Otras actividades propias de la unidad.

Monitoreo. Unidad responsable de la implementación de un programa de información que brinde soporte en la toma de decisiones y apoyo a las demás unidades. Realizará las funciones siguientes: Diseñar, registrar y actualizar la base de datos de los empleados de la institución; Suministrar información relacionada con necesidades de Recursos Humanos; Llevar el registro del expediente personal de cada uno de los miembros de la institución, incluyendo períodos de vacaciones, control de asistencia, licencias y permisos solicitados; Rendir informe de estadística de personal; y, Otras actividades propias de la unidad.

Manejo de Nómina. Le corresponde: Administrar la nómina de pago; Controlar y registrar salarios devengados, bonos y complementos personales de cada uno de los servidores; Efectuar descuentos de conformidad con la ley; y, Otras actividades propias de la unidad.

Acuerdo Gubernativo 338-2010, “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura Ganadería Alimentación” la Administración General es la Autoridad superior en materia administrativa y financiera y depende directamente del Ministro.

La Estructura Interna de la Administración General se estructura de la siguiente manera:

Administración Interna integrada por: Contrataciones y Adquisiciones; Almacén e Inventarios; Servicios Generales. Entre sus funciones según el numeral 1.4 Llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes, construcción de obras y prestación de servicios no personales, cumpliendo estrictamente con los requisitos establecidos en la ley de la materia.

Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica, Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con las bases legales anteriormente citadas expongo me permito exponer lo siguiente:

1. Con fecha 04 de julio de 2017, según ACUERDO MINISTERIAL No. RH-011-185-2017 se me designa con funciones como Jefe del Departamento de Gestión de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según consta en documento adjunto.

2. Con fecha 19 de febrero de 2018, según ACUERDO MINISTERIAL No. RH-011-092-2018 se me designa con funciones como Encargada de la Sección del Archivo General, Administración General, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según consta en documento adjunto.

3. De conformidad con la Resolución emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil, Resolución D-2007-128 REFERNCIA APRA J-2007-023,las funciones aplicables para el departamento de Gestión de Personal, corresponden a Acciones de Personal, Monitoreo de Personal y Nóminas. Adjunto Documento.

4. De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 338-2010 “Reglamento Orgánico

Interno", la estructura de Recursos Humanos está integrada por Asesoría Jurídica Laboral, Aplicación de Personal; Admisión de personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal, según organigrama … Unidad Tipo de RRHH, establecida en dicha disposición legal.

5. De conformidad con lo establecido por la Unidad Tipo de Recursos Humanos para el Ejecutivo, el Departamento de Gestión de Personal tiene un trabajo profesional, que consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades de la coordinación de gestión de personal, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas del MAGA.

6. Las acciones de personal a que se refiere dicha Resolución consiste en ejecutar todas las acciones y movimientos del personal de la institución, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de acciones de recursos humanos, tomando como base los objetivos y políticas institucionales.

7. Las diversas acciones de personal se dividen en tres grandes acciones, siendo las principales: Nombramientos, Tomas de Posesión y Avisos de Entrega ante la Oficina Nacional de Servicio Civil

8. Cada acción responde al renglón presupuestario que se encuentre la persona afecta a la acción. (011 "Personal permanente" y 022 "Personal por Contrato"). Cada acción de personal lleva su correspondiente acta y formulario único de personal. Antes de ingresar los movimientos de personal a la Oficina Nacional de Servicio Civil se debe de grabar por la sección de nóminas, en el Sistema de Nómina del Estado (GUATENÓMINAS) y enviado para su revisión y aprobación por la -ONSEC-.

9. La Sección de Monitoreo de personal su objetivo es lograr la correcta aplicación de los principios, normas y procedimientos legales que regulan todas las acciones de personal y establecer los controles eficaces sobre la ejecución de movimientos de personal. Personal 011 Personal Permanente y 022 Personal por Contrato.

10. De conformidad con ACUERDO MINISTERIAL No. RH-011-251-2018 de fecha 28 de mayo de 2018 se le designa al servidor público CRISTIAN DAVINCI CORDON CARDONA, con funciones como Jefe de Almacén e Inventarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y ACUERDO MINISTERIAL No. RH-011-238-2018 de fecha 28 de mayo de 2018 se le designa al servidor

público CARLOS ARNOLDO GARCÍA MEJÍA, con funciones como Jefe del Departamento de Tesorería, de la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,...

CONCLUSIONES:

Según la Unidad Tipo de Recursos Humanos establecida a través del Reglamento Orgánico Interno del MAGA es el Departamento de Admisión de Personal es el que tiene a su cargo el reclutamiento y selección de personal, de los renglones presupuestarios 011 Personal Permanente y 022 Personal Temporal.

Según Acuerdo Ministerial RH-011-251-2018 de fecha 28 de mayo de 2018 y Acuerdo Ministerial RH-011-238-2018 de fecha 28 de mayo de 2018; no se realizaron dentro del período de mi gestión.

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2018, Rosa Castillo Galindo de Gutiérrez quien funge como Encargada de Acciones de Personal por el Período del 01 de enero al 28 de febrero de 2018 y como Jefe de la Sección de Acciones de Personal, por el período del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: “Me permito manifestar que según establece la Resolución D-2007-128 REFERENCIA APRA-J-2007-023 de la Oficina Nacional de Servicio Civil ONSEC de la cual se adjunta copia…, resuelve Artículo 1. Establecer las disposiciones técnicas que permita la implementación de un sistema de Recursos Humanos, que dependa directamente del Despacho Superior de los Ministerios, Secretarias y otras dependencias del Organismo Ejecutivo. Es también aplicable a las entidades descentralizadas que no cuentan con disposiciones propias en esta materia. El artículo 3 indica “El sistema de administración de Recursos Humanos, dependiendo de la magnitud institucional tendrá como estructura básica la siguiente:

APLICACIÓN DE PERSONAL
Análisis de los Puestos
ADMISION DE PERSONAL
Reclutamiento
Selección
GESTION DE PERSONAL
Acciones de Personal
Monitoreo
Manejo de Nóminas
DESARROLLO DE PERSONAL
Formación y Desarrollo
Higiene y Seguridad

El artículo 7 dice GESTION DE PERSONAL. Unidad Administrativa encargada de llevar el registro de los servidores públicos que laboran en cada una de las Dependencias, así como establecer y aplicar los instrumentos que permitan monitorear el comportamiento de los mismos.

Está integrada por:

Acciones de Personal. Unidad encargada de: Administrar las acciones de personal, tal es el caso de la emisión de los nombramientos de personas que se incorporan a las instituciones. Realizar el trámite de licencias solicitadas, permutas, traslados, interinatos, renuncias, despidos, etc. Avalados por la Autoridad Nominadora; y, Otras actividades propias de la Unidad

Las sección de Acciones de Personal no tiene bajo su responsabilidad revisar que las personas a las cuales se les emite un nombramiento cumplan la preparación académica necesaria, según los manuales de Organizaciones y Funciones Administración General y Manual de Funciones Viceministerio de Desarrollo Rural –VIDER-, esta función está definida en la Resolución D-2007-128 referida anteriormente que indica en el artículo No.6 Admisión de Personal en la unidad Reclutamiento de Personal que es la encargada de llevar a cabo los procesos de reclutamiento y Selección, auxiliándose para el efecto de las herramientas y técnicas que le faciliten realizar un proceso de convocatoria y selección que dé cumplimiento de mérito, capacidad y transparencia. Está integrada por la unidad de Reclutamiento que es la Unidad encargada de diseñar y aplicar los procesos de convocatoria a candidatos que deseen optar a un puesto dentro de la Institución y dentro de sus funciones esta: Llevar a cabo la recepción de documentos que acrediten la preparación académica y experiencia laboral de los candidatos.

También me permito referirme al Manual de Normas y Procedimientos de Recursos Humanos para nombramiento de personal con cargo al renglón 011 y Nombramiento de Personal renglón 022 del cual se adjunta copia… en el cual dentro de las normas establece lo siguiente:

3 El jefe de Sección de Acciones de Personal verifica que el expediente esté completo, foliado y en el orden requerido según los requisitos establecidos por el departamento de Admisión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos. Esto quiere decir que el expediente trae un check list de requisitos que estableció el departamento de Admisión de Personal y la labor de acciones de personal es chequear que la documentación esté en el expediente para realizar el documento de nombramiento, el expediente ya viene con solicitud de emitir el nombramiento ya que cumplió con los requisitos.

Derivado de lo anterior se establece que la sección de Acciones de Personal no es

responsable de que las personas cumplan con la preparación académica para emitir nombramientos de personal de los renglones 011 “Personal Permanente” y 022 “Personal por Contrato” y por lo tanto no aplica la causa indicada de incumplimiento en el proceso de nombramiento de personal que no llena los requisitos descritos en la Ley de Servicio Civil y los manuales de organizaciones y funciones del Ministerio; por tal razón solicito se desvanezca el hallazgo referido a mi persona".

En oficio sin número, de fecha 07 de mayo de 2018, Oscar Estuardo Barrientos Aldana quien funge como Coordinador de Acciones de Personal, por el período del uno de enero al veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, manifiesta: “En virtud de lo anterior, me permito presentar las justificaciones y argumentos para desvanecer el hallazgo referido, de la manera siguiente:

BASES LEGALES

1. Que de conformidad con lo que establece el artículo 108 de la Constitución de la República de Guatemala, REGIMEN DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, establece que las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil.

2. El propósito general de la Ley de Servicio Civil, es regular las relaciones entre la Administración Pública y sus servidores, con el fin de garantizar su eficiencia, asegurando los mismos, justicia y estímulo en su trabajo, y establecer las normas para la aplicación de un sistema de Administración de personal.

3. Con base en el Artículo 5º de la Ley de Servicio Civil, se entenderá por doctrina de la administración de personal en el servicio público, las resoluciones y dictámenes que en forma continua y reiterada se hayan dictado en materia de recursos humanos, por la Oficina Nacional de Servicio Civil y por la Junta Nacional de Servicio Civil, en un mismo sentido.

4. Para efectos de esta Ley, se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública.

5. Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora y de los funcionarios que dirigen las dependencias incorporadas al régimen de servicio civil, cumplir y hacer que se cumpla la Ley de Servicio Civil en sus respectivas dependencias.

6. Artículo 21 de la Ley de Servicio Civil, establece que la Oficina Nacional del Servicio Civil es el órgano ejecutivo encargado de la aplicación de esa Ley.

A través de Resolución D-2007-128 Referencia Apra J-2007-023, la Oficina Nacional de Servicio Civil, emite la disposición legal en la cual regula la estructura administrativa y funciones que corresponden desarrollar el Sistema de Administración de Recursos Humanos en las instituciones del Gobierno Central.

Estructura mínima de Gestión de Personal, según Resolución D-2007;

Acciones de Personal
Monitoreo
Manejo de Nómina

Gestión de Personal. Unidad Administrativa encargada de llevar el registro de los servidores públicos que laboran en cada una de las Dependencias, así como establecer y aplicar los instrumentos que permitan monitorear el comportamiento de los mismos. Está integrada por:

Acciones de Personal. Unidad encargada de: Administrar las acciones de personal, tal es el caso de la emisión de los nombramientos de personas que se incorporan a las instituciones; Realizar el trámite de licencias solicitadas, permutas, traslados, interinatos, renuncias, despidos, etc., avalados por la Autoridad Nominadora; y, Otras actividades propias de la unidad.

Monitoreo. Unidad responsable de la implementación de un programa de información que brinde soporte en la toma de decisiones y apoyo a las demás unidades. Realizará las funciones siguientes: Diseñar, registrar y actualizar la base de datos de los empleados de la institución; Suministrar información relacionada con necesidades de Recursos Humanos; Llevar el registro del expediente personal de cada uno de los miembros de la institución, incluyendo períodos de vacaciones, control de asistencia, licencias y permisos solicitados; Rendir informe de estadística de personal; y, Otras actividades propias de la unidad.

Manejo de Nómina. Le corresponde: Administrar la nómina de pago; Controlar y registrar salarios devengados, bonos y complementos personales de cada uno de los servidores; Efectuar descuentos de conformidad con la ley; y, Otras actividades propias de la unidad.

Acuerdo Gubernativo 338-2010, “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura Ganadería Alimentación” la Administración General es la Autoridad superior en materia administrativa y financiera y depende directamente del Ministro.

La Estructura Interna de la Administración General se estructura de la siguiente manera:

Administración Interna integrada por: Contrataciones y Adquisiciones; Almacén e Inventarios; Servicios Generales. Entre sus funciones según el numeral 1.4 Llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes, construcción de obras y prestación de servicios no personales, cumpliendo estrictamente con los requisitos establecidos en la ley de la materia.

Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica, Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con las bases legales anteriormente citadas expongo me permito exponer lo siguiente:

De conformidad con las bases legales anteriormente citadas expongo me permito exponer lo siguiente:

1. Con fecha 04 de julio de 2017, según ACUERDO MINISTERIAL No. RH-011-187-2017 se me designa con funciones como Coordinador de la Unidad de Acciones de Personal del Departamento de Gestión de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,…

2.Con fecha 19 de febrero de 2018, según ACUERDO MINISTERIAL No. RH-011-093-2018 se me designa con funciones como Analista de la Sección del Archivo General, Administración General, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,…

3. De conformidad con la Resolución emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil, Resolución D-2007-128 REFERNCIA APRA J-2007-023,las funciones aplicables para el departamento de Gestión de Personal, corresponden a Acciones de Personal, Monitoreo de Personal y Nóminas…

4.De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 338-2010 “Reglamento Orgánico Interno”, la estructura de Recursos Humanos está integrada por Asesoría Jurídica Laboral, Aplicación de Personal; Admisión de personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal, según organigrama adjunto (4) Unidad Tipo de RRHH, establecida en dicha disposición legal.

5. De conformidad con lo establecido por la Unidad Tipo de Recursos Humanos para el Ejecutivo, el Departamento de Gestión de Personal tiene un trabajo profesional, que consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades de la coordinación de gestión de personal, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas del MAGA.

6. Las acciones de personal a que se refiere dicha Resolución consiste en ejecutar todas las acciones y movimientos del personal de la institución, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de acciones de recursos humanos, tomando como base los objetivos y políticas institucionales.

7. Las diversas acciones de personal se dividen en tres grandes acciones, siendo las principales: Nombramientos, Tomas de Posesión y Avisos de Entrega ante la Oficina Nacional de Servicio Civil

8. Cada acción responde al renglón presupuestario que se encuentre la persona afecta a la acción. (011 “Personal permanente” y 022 “Personal por Contrato”). Cada acción de personal lleva su correspondiente acta y formulario único de personal. Antes de ingresar los movimientos de personal a la Oficina Nacional de Servicio Civil se debe de grabar por la sección de nóminas, en el Sistema de Nómina del Estado (GUATENÓMINAS) y enviado para su revisión y aprobación por la -ONSEC-.

9. La Sección de Monitoreo de personal su objetivo es lograr la correcta aplicación de los principios, normas y procedimientos legales que regulan todas las acciones de personal y establecer los controles eficaces sobre la ejecución de movimientos de personal. Personal 011 Personal Permanente y 022 Personal por Contrato.

10.De conformidad con ACUERDO MINISTERIAL No. RH-011-251-2018 de fecha 28 de mayo de 2018 se le designa al servidor público CRISTIAN DAVINCI CORDON CARDONA, con funciones como Jefe de Almacén e Inventarios del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y ACUERDO MINISTERIAL No. RH-011-238-2018 de fecha 28 de mayo de 2018 se le designa al servidor público CARLOS ARNOLDO GARCÍA MEJÍA, con funciones como Jefe del Departamento de Tesorería, de la Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,…

CONCLUSIONES:

Según la Unidad Tipo de Recursos Humanos establecida a través del Reglamento

Orgánico Interno del MAGA es el Departamento de Admisión de Personal es el que tiene a su cargo el reclutamiento y selección de personal, de los renglones presupuestarios 011 Personal Permanente y 022 Personal Temporal.

Según Acuerdo Ministerial RH-011-251-2018 de fecha 28 de mayo de 2018 y Acuerdo Ministerial RH-011-238-2018 de fecha 28 de mayo de 2018; no se realizaron dentro del período de mi gestión".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Mario Méndez Montenegro, quien funge como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Derivado a que en sus comentarios manifiesta que los puestos indicados en el hallazgo, corresponden a los que fueron suprimidos y trasladados al renglón 011, de conformidad con la instrucción emanada en el Acuerdo Gubernativo No. 302-2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, razón por la cual los perfiles del personal que ostentan dichos puestos no se ajustan a los mismos; Sin embargo, se comprobó en el caso del señor Michael José Monte Back su nombramiento no fue en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo anteriormente descrito y con pleno conocimiento de que la persona contratada, no cumplía con los perfiles requeridos para el puesto, aprobó dicha contratación.

Se confirma el hallazgo para José Felipe Orellana Mejía, quien funge como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, derivado a que en sus comentarios manifiesta que en cuanto al renglón 022 Personal por Contrato, tiene delegada la función de celebrar y suscribir contratos y convenios administrativos relacionados con el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural y del Despacho Superior, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 20-2016 y que su función no radica en el proceso de selección de personal, si bien es cierto que su función no es la de participar en el proceso de selección de personal y que la función de suscribir contratos es delegada por Acuerdo Ministerial, ello no le exime de la responsabilidad que tiene en cuanto a verificar el cumplimiento de los aspectos legales previo a suscribir, celebrar o firmar los documentos o contratos respectivos.

Se desvanece el hallazgo para Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, quien funge como Director de Recursos Humanos, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en virtud a que en sus comentarios y documentos de descargo, se consideran suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, asimismo en el caso de la contratación del señor Michael José Monte Bac, presentó el oficio sin número de fecha 04 de enero de 2018, en la cual el Ministro solicita la contratación de la persona antes mencionada y a la vez instruye a continuar con el proceso de contratación y que la misma quedaba bajo su estricta responsabilidad.

Se desvanece el hallazgo para Ingrid Magaly López de León de Méndez quien funge como Jefe de Gestión de Personal por el periodo del uno de enero al veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, en virtud a que sus comentarios y pruebas de descargo presentados, se consideran suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, debido a que en cuanto a los nombramientos del Jefe de Almacén e inventario y del Jefe de Tesorería se dio derivado del el Acuerdo Ministerial No. 20-2016, y en cuanto a la contratación del Jefe del departamento de Desarrollo Artesanal y turístico, se realizó en cumplimiento a las instrucciones del Ministro.

Se desvanece el hallazgo para Rosa Castillo Galindo de Gutiérrez quien funge como Encargada de Acciones de Personal por el Período del 01 de enero al 28 de febrero de 2018 y como Jefe de la Sección de Acciones de Personal, por el período del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que sus pruebas de descargo y documentos presentados, se consideran suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, debido a que en cuanto a los nombramientos del Jefe de Almacén e inventario y del Jefe de Tesorería se dio derivado del el Acuerdo Ministerial No. 20-2016, y en cuanto a la contratación del Jefe del departamento de Desarrollo Artesanal y turístico, se realizó en cumplimiento a las instrucciones del Ministro.

Se desvanece el hallazgo para Oscar Estuardo Barrientos Aldana quien funge como Coordinador de Acciones de Personal, por el período del uno de enero al veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, en virtud a que sus argumentos y pruebas de descargo presentados, se consideran suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, debido a que en cuanto a los nombramientos del Jefe de Almacén e inventario y del Jefe de Tesorería se dio derivado del el Acuerdo Ministerial No. 20-2016, y en cuanto a la contratación del Jefe del departamento de Desarrollo Artesanal y Turístico, se realizó en cumplimiento a las instrucciones del Ministro.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 14 y en el presente informe le corresponde el No. 31.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	3,193.25
MINISTRO	MARIO (S.O.N.) MENDEZ MONTENEGRO	4,375.00
Total		**Q. 7,568.25**

Hallazgo No. 32

Incumplimiento a resolución

Condición

En la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 01, Renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones al personal temporal, se comprobó que incumplió con lo que exige el artículo 36 del DECRETO NÚMERO 50-2016 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial Número 027-2018, de fecha 31 de enero de 2018, que aprobó la Programación Presupuestaria del Renglón de Gasto 029, en cuanto a la cantidad de profesionales, técnicos y honorarios debidamente aprobados. Esta situación se evidenció a través de la verificación de una muestra vinculada al mes de febrero del año 2018, al cotejar la nómina aprobada se comprobó que los contenidos de los servicios contractuales, cantidad y honorarios fijados y aprobados presentan variaciones significativas con respecto a lo estipulado en la Resolución referida, siendo las variaciones detectadas los siguientes:

a) Servicios de Dirección y Coordinación Superior (1130012-201-00-0101-01-00-000-001-000-029-011-0000-000)

Programación Según Resolución 027-2018			Datos de nómina Febrero 2018			Diferencia	
Cantidad de Profesionales Aprobados (A)	Descripción del tipo de servicio Aprobado (B)	Honorarios Aprobados (C)	Cantidad de profesionales Contratados (D)	Tipo de Servicios contratados (E)	Honorarios Contratados (F)	Cantidad de Profesionales (A-D)	Honorarios Q (C-F)
1	Asistente Técnico	10,400.00	1	Técnico, en apoyo en funciones administrativas y secretariales que garanticen el eficiente desarrollo del Despacho Ministerial	12,000.00	(0)	1,600.00
2	Asistente de Despacho Superior	13,000.00	1	Técnico, en apoyo administrativo mediante el manejo y coordinación de la agenda del Señor Ministro, organización de eventos y reuniones	25,000.00	(1)	12,000.00
Total		23,400.00	2		37,000.00	(1)	13,600.00

b) Servicios de Administración General (

11130012-201-00-0101-0000-00-01-00-000-003-000-029-11)

Programación Según Resolución 027-2018			Datos de nómina Febrero 2018			Diferencia	
Cantidad de Profesionales Aprobados (A)	Descripción del tipo de servicio Aprobado (B)	Honorarios Aprobados (C)	Cantidad de profesionales Contratados (D)	Tipo de Servicios contratados (E)	Honorarios Contratados (F)	Cantidad de Profesionales (A-D)	Honorarios Q (C-F)
1	Profesional de Gestión	20,000.00	1	apoyo en asesorías y procesos con organizaciones campesinas relacionadas al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	29,900.00	0	9,900.00
2	Asesor Despacho Ministerial	20,000.00	2	apoyo al Despacho Superior en la gestión, supervisión y verificación de diversos procesos administrativos	25,000.00	0	10,000.00
1	Asesor Administración Financiera	20,000.00	1	Brindar asesoría, apoyo y seguimiento a los procesos y procedimientos internos y externos a utilizar en el área financiera central	25,000.00	0	5,000.00
1	Asesor en Interculturalidad	14,000.00	1	Apoyo en la implementación de programas y proyectos para organizaciones de mujeres indígenas y no indígenas en la formación y capacitación Intercultural	20,000.00	0	6,000.00

c) Servicios de Asesoría Jurídica (11130012-201-00-0101-01-00-000-006-000-029-01)

Programación Según Resolución 027-2018			Datos de nómina Febrero 2018			Diferencia	
Cantidad de Profesionales Aprobados (A)	Descripción del tipo de servicio Aprobado (B)	Honorarios Aprobados (C)	Cantidad de profesionales Contratados (D)	Tipo de Servicios contratados (E)	Honorarios Contratados (F)	Cantidad de Profesionales (A-D)	Honorarios Q (C-F)
5	Asesores Jurídicos	12,500.00	5	Servicios profesionales	15,000.00	0	12,500.00

Criterio

El DECRETO NÚMERO 50-2016, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017,

artículo 36. Otras remuneraciones de personal temporal, párrafo tercero establece: “Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución, la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, la cual para efectos de control, fiscalización y evaluación, deberá contener como mínimo a nivel de estructura presupuestaria, la descripción de los servicios a contratar, el monto del contrato y el período de duración … ".

La Resolución No. 027-2018, de fecha 31 de enero de 2018, Establece: “Se tiene a la vista en cuadros adjuntos, la programación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal correspondiente al Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, para el año 2018, elaborados por las unidades administrativas-financieras y de recursos humanos de las diferentes unidades ejecutoras que conforman este Ministerio. … POR TANTO: El Despacho Ministerial, con base al contenido del Decreto 50-2016 (Vigente para el año 2018), en su artículo 36 y los cuadros adjuntos de las unidades ejecutoras del MAGA, que contienen la programación en referencia firmados y sellados. RESUELVE----------PRIMERO: Aprobar la Programación del Renglón de Gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) correspondiente al ejercicio del año 2018 …”.

Causa

El Ministro, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural, el Administrador Financiero, el Administrador General, la encargada de Asesoría Jurídica el Subdirector de Recursos Humanos, el Jefe de Gestión de Personal, el Jefe de la Sección de Manejo de Nóminas y el Jefe de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria del Ministerio, no respetaron la resolución que especifica los montos y cantidades debidamente aprobados para suscribir y aprobar los contratos del personal bajo el renglón antes mencionado.

Efecto

Riesgo de realizar pagos por concepto de honorarios que afecten las disponibilidades presupuestarias ya programadas.

Recomendación

El Ministro debe girar sus instrucciones al Administrador General, al Viceministro de Desarrollo Económico Rural, al Subdirector de Recursos Humanos, al Administrador Financiero, al Jefe de Contabilidad y Ejecución presupuestaria, a la Encargada de Asesoría Jurídica y a todos los jefes de cada dependencia, para que previo al proceso de contratación del personal, suscripción de contratos, realizar los pagos de honorarios, se cumpla con la normativa legal aplicable.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Mario Méndez Montenegro quien funge como Ministro, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "En atención a la condición planteada por los señores Auditores Gubernamentales, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, manifiesto que no soy responsable del posible hallazgo que me fue notificado, tomando en consideración que, como máxima autoridad, de conformidad con la ley, estoy facultado para delegar las funciones correspondientes y para el presente caso la responsabilidad corresponde a los funcionarios y empleados encargados de realizar la Programación del Renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", así como las Reprogramaciones que sean necesarias durante el ejercicio fiscal correspondiente. Sin embargo, son los funcionarios y empleados de la Subdirección de Administración Financiera a través del Jefe del Departamento de Presupuesto, los que tienen a su cargo ADMINISTRAR LOS RECURSOS FINANCIEROS ASIGNADOS AL MINISTERIO; observando y cumpliendo todos los procedimientos que establecen las normas relacionadas con el desempeño de sus funciones. Para el efecto, manifiesto lo siguiente:

Es importante resaltar que, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me fundamento en el Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, la que me faculta específicamente para delegar funciones y, para el presente caso cito el artículo 27, que indica lo siguiente: Artículo 27. ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS MINISTROS… literal "d) Desconcentrar y descentralizar las funciones…en su caso delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley".

Como se puede apreciar, la citada norma legal es la que me permite ejercer la delegación de funciones, circunstancia por la que no tengo responsabilidad en el posible hallazgo debido que, en mi calidad de Ministro del MAGA no puedo realizar acciones de ejecución y supervisión, ya que éstas fueron delegadas de conformidad con la ley al Subdirector de Administración Financiera, en coordinación con Recursos Humanos, dependencias específicamente responsables de conformidad con la Ley… .

Asimismo, el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, también establece lo siguiente:

Artículo 1. OBJETO. El presente reglamento, tiene por objeto normar la estructura orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir eficientemente las funciones que le competen….

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento regula la estructura general interna, organización y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en aplicación de los principios de desconcentración y descentralización de sus procesos técnico-administrativos en todo el país….
Artículo 5. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. El ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, administrativamente se estructura así:

"….FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
1. Administración General:
a. Administración Interna
b. Administración Financiera
c. Recursos Humanos …"…

Artículo 24. ADMINISTRACIÓN GENERAL. La Administración General es la autoridad superior en materia administrativa y financiera y depende directamente del Ministro.

Artículo 25. ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. "Para el debido cumplimiento de sus funciones, la Administración General se integra de las siguientes dependencias administrativas: Administración Interna; Administración Financiera; Recursos Humanos; … Sus atribuciones son las siguientes: …
2. facilitar el desempeño eficaz y eficiente del Ministerio, a través de la administración óptima y transparente de sus recursos financieros, mediante el registro de operaciones presupuestarias, contables y de tesorería, en el marco de la legislación vigente. … 11. Asesorar y apoyar administrativamente al Despacho Ministerial y demás dependencias del ministerio…

Artículo 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera: …
2. Administración Financiera integrada por: Presupuesto; Contabilidad y Ejecución Presupuestaria; Tesorería. Sus atribuciones son las siguientes:
2.2. Administrar los recursos financieros asignados al Ministerio.
2.9. Dirigir, realizar, coordinar y controlar el proceso de ejecución presupuestaria del Ministerio, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales de la materia. …

Como puede observarse, la estructura administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para el presente caso, está definida en los artículos que preceden; además, las normas citadas del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, determinan la delegación de

funciones que me concede la ley, trasladando la responsabilidad a los funcionarios y empleados encargados del Proceso de administración y ejecución presupuestaria del Ministerio.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se pone de manifiesto que no tengo responsabilidad en el posible hallazgo denominado “Incumplimiento a resolución” tomando en cuenta que, como Ministro del MAGA no puedo realizar acciones de ejecución y supervisión, ya que éstas fueron delegadas de conformidad con la ley la Administración Financiera y al Departamento de Presupuesto, quienes tienen asignado de conformidad con la ley, la administración de los recursos financieros asignados al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Adicionalmente, también es oportuno indicar que el Manual de Organización y Funciones de la Administración General aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 231-2011 de fecha 17 de octubre de 2011, establece lo siguiente:

Jefe de Administración Financiera, código del puesto 01.20.01.02.00.00.00
Objetivo del puesto:
Coordinar y verificar el cumplimiento de las actividades de los departamentos a su cargo para que las labores de evaluación y la ejecución del presupuesto del MAGA se realicen conforme a normas y criterios establecidos en la Ley y normativas internas de la Institución.

Descripción de Funciones: …
i) Asesorar al Ministro en materia financiera. …

Jefe de Presupuesto, código del puesto 01.20.01.02.01.00.00
Objetivo del Puesto:
Coordinar con la Dirección de Planeamiento la disposición de recursos presupuestarios conforme al Plan Operativo anual con el objeto que las dependencias puedan disponer de presupuesto para atender a tiempo las necesidades planteadas y coordinar el adecuado control y cumplimiento del presupuesto asignado a las mismas para que se apeguen al cumplimiento de metas trazadas.

Funciones Principales: …
l) Administra financieramente el Presupuesto asignado al MAGA

Es de gran importancia resaltar, que el Manual de Organización y Funciones de la Administración General, establece las funciones específicas para cada uno de los puestos. En el caso de la Subdirección de Administración Financiera, los puestos que desempeñan las personas que tienen a su cargo el proceso de la administración y ejecución presupuestaria, de tal manera que es responsabilidad

de cada uno de ellos el proceso y cumplimiento de las normas de administración y ejecución presupuestaria. Por tal razón como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación no tengo responsabilidad en el argumento que se indica en la Condición del posible hallazgo, toda vez que el personal que desempeña sus funciones en la Administración Financiera, son los obligados a cumplir con el proceso de ejecución presupuestaria.

Adicionalmente también me faculta el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el artículo 7 numeral 7 que literalmente expresa lo siguiente: "ATRIBUCIONES DEL MINISTRO. Además de las funciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y demás leyes, el Ministro tendrá las siguientes: …7. Proponer los mecanismos para asumir los roles…desconcentrando las funciones y servicios que corresponden al Ministerio"… .
Es de mucha importancia puntualizar lo que establece el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, "Normas Generales de Control Interno Gubernamental", para indicar que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se enmarca dentro de la Filosofía del Control Interno que establece el numeral 2 de dicho Acuerdo, haciendo énfasis específicamente en el numeral "2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado".

Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes: ….

En el caso del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo a la legislación que lo regula, el Reglamento Orgánico Interno y demás normativas aprobadas que reglamentan el actuar interno de la Institución, se enmarca dentro del principio de organización y control interno siguiente:

PRINCIPIO DE DELEGACIÓN DE AUTORIDAD
Dicho principio se caracteriza por la función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas. (Adjunto copia del Punto 2 y 2.2 de las Normas Generales de Control Interno, Acuerdo del Jefe de la Contraloría General de Cuentas No. 09-03… .

En atención a este principio, la normativa vigente que regula el actuar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene como filosofía la delegación de autoridad en los distintos niveles de mando, es así como cada uno de los puestos tiene asignadas las funciones para que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el área de su competencia.

Para el efecto cito las siguientes normativas que regulan el actuar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

1. Constitución Política de la República de Guatemala
2. Ley de Organismo Ejecutivo Decreto No. 114-97
3. Reglamento Orgánico Interno del MAGA Acuerdo Gubernativo No. 338-2010.
4. Ley Orgánica del Presupuesto Decreto No. 101-97
5. Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo Gubernativo No. 540-2013
6. Manual de Organización y Funciones de ADMINISTRACIÓN GENERAL, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 231-2011 de fecha 17 de octubre de 2011.

De acuerdo con lo expresado en los párrafos que anteceden, argumentos expuestos, leyes citadas y medios de prueba que se acompañan, se puede demostrar que, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación no tengo responsabilidad en el posible hallazgo denominado “Incumplimiento a resolución” que me fue notificado; tomando en consideración que la responsabilidad fue delegada a la Administrador General y específicamente en la Subdirección Financiera y en cada una de las personas que se desempeñan en los puestos Administrativos a través de los cuales ejecutan sus funciones con autoridad, cumpliendo los procesos operativos asignados. Por esa razón, a los señores Auditores Gubernamentales con el debido respeto solicito que se desvanezca el posible hallazgo.

En Oficio –VIDER- DESPACHO 213-2019, José Felipe Orellana Mejía quien funge como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: “Se hace referencia que el suscrito tiene delegada la función de celebrar y suscribir Contratos y Convenios Administrativos relacionados con el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural y del Despacho Superior, de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 20-2016, de fecha 16 de febrero de 2016.
Mi función no es determinar los honorarios de las personas contratadas en la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera”.

En nota sin número de fecha 06 de mayo de 2019, Bertha Graciosa Chan Trujillo, quien funge como Administrador General, por el período del primero de enero al dos de julio de dos mil dieciocho, manifiesta: “Efectivamente el Artículo 36 del Decreto No.50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General

de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, establece que las Autoridades Superiores de las Entidades de la Administración Central deberán aprobar mediante Resolución, la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 “Otras remuneraciones de Personal Temporal”.

En cumplimiento a dicha Norma, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitió la Resolución Ministerial No. 027-2018 de fecha 31 de enero de 2018 por medio de la cual se aprobó la Programación del Renglón de gasto 029, con base a los cuadros presentados por las diferentes Unidades Ejecutoras y Dependencias del Ministerio, con las especificaciones técnicas establecidas en el Artículo 36 del Decreto No. 50-2016.

De conformidad con la doctrina una programación no se considera rígida, es decir, puede ser modificada por diversas razones, tal como lo estipula el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97, en la que se deberá incluir una justificación y descripción detallada de la misma.

Mediante Acuerdo Ministerial No. 284-2015 de fecha 17 de abril de 2015, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación dispuso DESCONCENTRAR LOS PROCESOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS, a través de la creación de Unidades Ejecutoras, a quienes se les delegó la autorización de los procesos de adquisiciones y contrataciones, siendo la responsable directa del gasto, la formulación, programación y ejecución presupuestaria.

Dentro del proceso de contratación de servicios técnicos o profesionales con cargo al renglón de gasto 029, se elabora un cuadro que contiene los nombres de la Persona a Contratar, Tipo de Servicios, Ubicación Física, Objeto de la Contratación, Período de Contratación, Honorario Mensual y Partida Presupuestaria (se le denomina Nómina para efectos de control interno), la que es refrendada por el Administrador General y luego se traslada a Presupuesto de Administración Financiera (Maga Central), para que proceda a verificar la programación y disponibilidad presupuestaria, si todo es correcto procede a Firmar dicha Nómina como garantía que el servicio a contratar está contemplado en la Programación Presupuestaria Aprobada y que existe Presupuesto. Posteriormente debe ser autorizada por un Viceministro y se traslada a Recursos Humanos para el proceso de elaboración del Contrato Administrativo respectivo.

Los casos señalados por la Comisión de Auditores de Contraloría General de Cuentas, específicamente los que corresponden a Administración General, son casos que en el año 2017 fueron contratados con los mismos Honorarios.

La elaboración de la Programación Presupuestaria para cada ejercicio Fiscal, de

Planta central en el Ministerio corresponde a la Unidad de Administración Financiera Central -UDAF-CENTRAL- en su calidad de Unidad Ejecutora, al igual que las demás Unidades Ejecutoras, razón por la cual en mi calidad de Administradora General, cargo que ocupé durante 6 meses del 2018, no tuve participación en la elaboración de la Programación Presupuestaria previo a ser Aprobada por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en virtud que el proyecto de presupuesto del Ministerio se elabora y se presenta en septiembre de cada año, tal como lo establece la Ley de la materia. (Artículo 23 Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto No. 101-97) y en esa fecha no ocupaba el cargo de Administradora General.

En tal sentido el Artículo 26 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación regula las atribuciones de Administración Financiera, las cuales se describen a continuación:
ARTÍCULO 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL: Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera:
1. Administración Interna…..
2. Administración Financiera (la negrilla es propia) integrada por: Presupuesto, Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, Tesorería. Sus atribuciones son las siguientes:
2.1. Planificar, organizar, integrar, dirigir y controlar, en el marco de las políticas sectoriales y leyes vigentes, las acciones inherentes a la misma.
2.2. Administrar los recursos financieros asignados al Ministerio.
2.3. Elaborar, implementar y actualizar periódicamente, manuales de procedimientos y procesos financieros, contables, presupuestarios y de tesorería.
2.4. …. 2.5…. 2.6…….. 2.7..
2.8. Proponer, elaborar y dar seguimiento a las modificaciones presupuestarias que soliciten las dependencias del Ministerio, hasta su aprobación.
2.9. Dirigir, realizar, coordinar y controlar el proceso de ejecución presupuestaria del Ministerio, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales de la materia…”

Lo descrito anteriormente, es respaldado por lo establecido en el numeral: 1.5 de las “Normas Generales de Control Interno Gubernamental” aprobado por la Contraloría General de Cuentas, el que copiado textualmente se lee: “…SEPARACIÓN DE FUNCIONES

Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.
Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones.

La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación…"

Por las razones expuestas, con todo respeto a la Comisión de Contraloría General de Cuentas, manifiesto que en ningún momento existió la intención de incumplir una Resolución Ministerial, sino se trata de casos aislados que soportaron alguna variación que no incidió significativamente en la Programación Aprobada, NI SE AFECTÓ OTRAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS YA PROGRAMADAS, por lo que al realizar la evaluación y análisis de los argumentos vertidos y pruebas aportadas, se determine que existen elementos objetivos para proceder a DESVANECER el presente Hallazgo No. 15 "DE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES" A MI FAVOR y se me exima de toda responsabilidad por las razones expuestas, y por tratarse de una actividad propia de Administración Financiera debidamente justificada….

PETICION:

Con base a lo descrito anteriormente y documentos de prueba adjuntos, con todo respeto a los Señores Auditores de la Comisión Contralora
SOLICITO:
a) Se tenga por contestado de mi parte, y por presentados documentos de respaldo, relacionado con el Hallazgo No.15 "DE CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, Incumplimiento a Resolución" en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

b) Que se tenga por acreditado que de conformidad con lo regulado en el Reglamento Orgánico Interno, cada Dependencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación debe presentar su programación presupuestaria, la cual es susceptible de ser modificada por diversos motivos tal como lo establece el Artículo 32 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

c) Que en virtud de la Desconcentración de los Procesos Financieros y Administrativos dictados por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y en cumplimiento a lo regulado en las "Normas Generales de Control Interno Gubernamental" numeral 1.5 relacionado con la Separación de Funciones, para garantizar independencia en los procesos de autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones, son elementos objetivos que determinan que los hechos descritos en la Condición, Causa y Efecto del Presente Posible Hallazgo, NO ES COMPETENCIA NI RESPONSABILIDAD DE LA SUSCRITA, en el corto tiempo que ocupé el Cargo de Administradora General, por lo que debe DESVANECERSE A MI FAVOR.

d) Que una vez DESVANECIDO a mi favor el Hallazgo No. 15, se me exima de toda responsabilidad y se me notifique la resolución que recaiga en el mismo, en mi domicilio ubicado en 5ª. Calle 16-16 Apartamento No. 4, zona 1 de la Ciudad Capital.

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos quien funge como Director de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "Me permito a continuación presentar ante los señores Auditores los siguientes argumentos de mi defensa, al respecto del presente hallazgo que se me pretende imponer, considerando que los mismos son suficientes para demostrar que el presente hallazgo no me corresponde:

1. De conformidad a la OPINIÓN RH-AJL-4-2019 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2019 emitida por Asesoría Jurídica laboral de este Ministerio, según el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que contiene Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, … en el numeral 3 del Artículo 26 Estructura Interna de la Administración General, están establecidas las atribuciones de Recursos Humanos, en donde se puede determinar que dentro de dichas funciones no le compete ninguna atribución relacionada con lo indicado por los señores Auditores en el presente hallazgo.

2. Así también de conformidad a la opinión antes indicada, en el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que contiene Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, … en el Artículo 26. Estructura Interna de la Administración General, en el numeral 2 establece las atribuciones de la Administración Financiera y que de acuerdo a la opinión de Jurídico están enumeradas y en la cual según lo indicado en la Opinión Jurídica en mención el incumplimiento que los señores Auditores mencionan en el presente hallazgo corresponde y es responsabilidad de la Administración Financiera de conformidad a la base legal ya citada.

3. En tal sentido como queda demostrado que ha Recursos Humanos no le compete el incumplimiento de lo señalado en el presente hallazgo en relación a las variaciones significativas con respecto a lo estipulado en la Resolución referida en los servicios contractuales, cantidad y honorarios fijados en la misma que resuelve Aprobar la Programación del Renglón de Gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) correspondiente al ejercicio del año 2018 y que en la causa se menciona que no respetaron la resolución que especifica los montos y cantidades debidamente aprobados para suscribir y aprobar los contratos del personal bajo el renglón antes mencionado y que como efecto señalan riesgo de realizar pagos por concepto de

honorarios que afecten las disponibilidades presupuestarias ya programadas. Quedando claro que estos aspectos no se tomaron en cuenta o no se respetaron según indican los señores Auditores, son atribuciones que competen a la Administración Financiera de conformidad a lo indicado en el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que contiene Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,… en el Artículo 26. Estructura Interna de la Administración General, en el numeral 2 establece las atribuciones de la Administración Financiera.

4. Según la OPINIÓN RH-AJL-4-2019 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2019 emitida por Asesoría Jurídica laboral de este Ministerio … ,indica que Recursos Humanos en relación a la contratación de personal del renglón 029 cumple a cabalidad con lo que le corresponde de conformidad a lo establecido en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Admisión de Personal, Recepción de expedientes con cargo al renglón 029,… lo cual también es informado por la Jefe del Departamento de Admisión de personal de la Dirección de Recursos Humanos según OFICIO RHDAP-060-2019/MCG DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2019.

Como se puede demostrar a los Señores Auditores por lo anteriormente expuesto estoy dejando claro que de conformidad a las atribuciones de Recursos Humanos establecida en el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que contiene Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, … según OPINIÓN RH-AJL-4-2019 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2019 emitida por Asesoría Jurídica laboral de este Ministerio, … a Recursos Humanos no le compete y no tienen ninguna responsabilidad sobre los señalamientos del presente hallazgo. Así también de conformidad a la opinión jurídica mencionada Recursos Humanos cumple a cabalidad lo que el Manual de Normas y Procedimientos establece en la participación de Recursos Humanos, lo cual está confirmado por la Jefe del Departamento de Admisión de Personal, que es el Departamento atreves del cual la Dirección de Recursos Humanos verifica que los Jefes de las diferentes dependencias de este Ministerio trasladen los expedientes, términos de referencia y las nóminas del personal a contratar en este renglón debidamente autorizadas.

De igual manera según lo indicado en la opinión jurídica ya mencionada, Recursos Humanos no debe hacer acciones que no le competan en vista de que caería en ilegalidades de conformidad a lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Articulo 5 y 156, Así como también a lo establecido en el artículo 433 del Código Penal, Usurpación de Atribuciones.

En tal sentido y sobre la base de lo anteriormente manifestado a los señores Auditores, lo cual considero que son suficientes elementos, para que los señores Auditores, se den cuenta que Recursos Humanos, no tiene responsabilidad en

este incumplimiento que han señalado, en el presente hallazgo y por supuesto quedando claro que a quien le compete es a Administración Financiera

Sobre la base de los anteriores argumentos y documentos de soporte, dejo demostrado que el hallazgo en cuestión no me corresponde, por lo que a los señores Auditores, me permito solicitarles respetuosamente, se sirvan DAR POR DESVANECIDO el presente hallazgo denominado Hallazgo No. 15 INCUMPLIMIENTO A RESOLUCIÓN."

En memorial sin número de fecha 07 de mayo de 2019, José Enrique López, quien funge como Jefe de la Sección de Manejo de Nóminas, por el periodo del diez de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "Yo, José Enrique López (SOA), Guatemalteco, de Profesión Psicólogo Industrial, con Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) dos mil cuatrocientos dos espacio setenta y un mil cero ochenta y cuatro espacio cero ciento uno (2402 71084 0101) extendido por el Registro Nacional de las personas RENAP (…), y que desempeñó el cargo formal de Subdirector Técnico I y puesto funcional Jefe de la sección de Nominas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, -MAGA-, COMPAREZCO ante ustedes para dar respuesta a lo indicado en la Notificación realizada a mi persona el día veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecinueve (2019), con los siguientes:

HECHOS

1) El día veinticuatro (24) de abril del año dos mil diecinueve (2019) se me hizo entrega de CEDULA DE NOTIFICACION DE HALLAZGO, en las instalaciones del Edificio Monja Blanca del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, y menciona que "…se notifica el Hallazgo No. 15, cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables…"

2) En el OFICIO DE NOTIFICACION –MAGA-201-SA-10-2019 de fecha 23 de abril de 2019, indica que "…en cumplimiento con el Nombramiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento No. DAS-05-0082-2018 de fecha 16 de Agosto de 2018, emitido por la Dirección de Auditoria al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales y con el Visto Bueno del Subcontrato de Calidad de Gasto Publico fuimos designados para que nos constituyamos en las Oficinas de Registro y Trámite Presupuestario, Ministerio de agricultura, Ganadería y Alimentación para practicar Auditoria Financiera y de cumplimiento, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018."

3) En su parte central indica que "Como resultado de dicha auditoria y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, articulo 12 Derecho de Defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la

República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas articulo 28 informes de auditoría y Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala –ISSAI.GT- Para el efecto se adjunta para su conocimiento el hallazgo relacionado con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables: Hallazgo No. 15 incumplimiento a resolución." Al mismo tiempo informan y notifican "…oficialmente que la discusión del hallazgo anteriormente mencionado se llevara a cabo el día martes 07 de mayo de 2019 a las 09:00 horas en el salón CONADEA del MAGA, para que ejerza su derecho de defensa y presente los comentarios y/o pruebas de descargo a esta Comisión de Auditoría…para someterlos a evaluación y análisis por parte del Equipo de Auditoria…"

4) En tres (3) hojas membretadas de la Contraloría General de Cuentas, se indican los atributos de Condición, Criterio, Causa y Efecto del Hallazgo No. 15 de INCUMPLIMIENTO A RESOLUCION, indicando en la parte medular de la Condición que "… En la unidad ejecutora 201, administración financiera, del ministerio de agricultura, ganadería y alimentación, programa 01, renglón presupuestario 029… se comprobó que incumplió con lo que exige el artículo 36 del decreto número 50-2016... en cuanto a la cantidad de profesionales, técnicos y honorarios debidamente aprobados, esta situación se evidencio a través de la verificación de una muestra vinculada al mes de febrero 2018, al cotejar la nomina aprobada se comprobó que los contenidos de los servicios contractuales, cantidad y honorarios y aprobados presentan variaciones significativas con respecto a lo estipulado en la resolución referida…"

5) En la Causa y Efecto se indican aspectos eminentemente subjetivos por parte del Equipo de Auditoria que se derivan de lo que indican en la Condición y Criterio respectivamente.

II.- BASE LEGAL Y TECNICA QUE SOPORTA LA NO PROCEDENCIA DE LA NOTIFICACION DE HALLAZGO

1) Resolución D-2004-128, Referencia APRA J-2007-023 de Onsec

Artículo 1: "… establecer las disposiciones que técnicamente permitan la implementación de un sistema de administración de recursos humanos que dependa directamente del despacho superior de los ministerios, secretarias y otras dependencias del organismo ejecutivo…",

Artículo 2: "… la presente resolución aprueba y regula las normas y criterios técnicos que deben observar las instituciones... para adecuar dentro de su dependencia la estructura orgánica y funciones que tendrá asignado el sistema de administración de recursos humanos…"

Artículo 3: “el sistema de administración de recursos humanos dependiendo de la magnitud institucional tendrá como estructura, Aplicación de personal (análisis de puestos), Administración de personal (reclutamiento y selección), Gestión de personal (acciones de personal, monitoreo y manejo de nómina), Desarrollo de personal (formación y desarrollo, higiene y seguridad).

Artículo 6: Admisión de personal, unidad responsable de lleva a cabo los procesos de reclutamiento y selección, auxiliándose para el efecto de las herramientas y técnicas que le faciliten realizar un proceso de convocatoria y selección que de cumplimiento de merito, capacidad y transparencia. Se integra por las siguientes unidades.

Reclutamiento: unidad encargada de diseñar y aplicar los procesos de convocatoria a candidatos que deseen optar a un puesto dentro de la institución; dentro de las funciones tiene: analizar la documentación que permita determinar que las personas reúnan requisitos establecidos para cada puesto y especialidad, otras de carácter específico que complementen las acciones.

Selección: unidad encargada de analizar, revisar y aplicar las pruebas de evaluación y otros instrumentos técnicos a las personas que serán objeto de selección; dentro de las funciones se encuentran: contar con información completa que permita presentar al jefe de la unidad administrativa, donde se encuentra la vacante, el listado de personas elegibles y otras actividades propias de la unidad.

Artículo 7: Gestión de personal, unidad administrativa encargada de llevar el registro de los servidores públicos que laboran en cada una de las dependencias, así como establecer y aplicar los instrumentos que permitan monitorear el comportamiento de los mismos.

Está integrada por:

Acciones de personal, unidad encargada de :1) administrar las acciones de personal, tal es el caso de emisión de los nombramientos de personas que se incorporan a las instituciones; 2) realizar el trámite de licencias solicitadas, permutas, traslados, interinatos, renuncias, despidos, etc., avalados por la autoridad nominadora y 3) otras actividades propias de la unidad.

Monitoreo: unidad responsable de la implementación de un programa de información que brinde soporte en la toma de decisiones y apoyo a las demás unidades, realizara las funciones siguientes: 1) diseñar, registrar y actualizar la base de datos de los empleados de la institución; 2) suministrar información relacionada con necesidades de recursos humanos; 3) llevar registro del

expediente personal de cada uno de los miembros de la institución, incluyendo periodos de vacaciones, control de asistencias, licencias y permisos solicitados; 4) rendir informe de estadística de personal y 5) otras actividades propias de la unidad.

Manejo de nómina: le corresponde: 1) administrar la nómina de pago; 2) controlar y registrar los salarios devengados, bonos y complementos personales de cada uno de los servidores; 3) efectuar descuentos de conformidad con la ley y 4) otras actividades propias de la unidad.

2) Normas generales de control interno gubernamental

"….Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos… La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación."

3) Decreto 50-2016 Artículo 36: "… las autoridades superiores de las entidades de la administración central, descentralizadas y empresas publicas deberán aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución, la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón 029…", "…de ser necesario modificar la programación, la autoridad superior de cada entidad será responsable de aprobar la reprogramación correspondiente, utilizando el mismo mecanismo de aprobación…"

4) Decreto 114-97 – Ley del organismo ejecutivo Artículo 27, Atribuciones de los ministros: Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones:

g) Gestionar la asignación presupuestaria de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de su ministerio y los programas de inversión de su ramo, velando porque los mismos sean invertidos con eficiencia, transparencia y conforme a la ley.

r) Celebrar y suscribir en nombre del Estado, los contratos administrativos relativos a los negocios que se relacionen con su ramo.

5) Circular conjunta del ministerio de finanzas publicas, oficina nacional de servicio civil y contraloría general de cuentas

Norma 11: el costo de la contratación se hará por una cantidad global y se definirán pagos parciales por periodos regulares, de acuerdo al avance de los trabajos, circunstancias que deben quedar claramente establecidas en el contrato.

6) Decreto 57-92, ley de contrataciones del estado Artículo 44: se establecen los siguientes casos de excepción: "…1.9: la contratación de servicios profesionales individuales en general.", "…2.2: la contratación de estudios, diseños, supervisión de obras y la contratación de servicios técnicos, conforme el procedimiento establecido en el reglamento de esta ley."

Artículo 47: suscripción de contratos: "…los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley serán suscritos dentro del plazo de diez días contados a partir de la adjudicación definitiva…"

Artículo 48: Aprobación del contrato: "…el contrato al que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley…"

Artículo 65: de cumplimiento: "…para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza…"

7) Reglamento de la ley de contrataciones del estado Artículo 42: Suscripción y aprobación de contratos: "... La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobara." "…Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente."

8) MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES NUEVA ESTRUCTURA, Administración General, Recursos Humanos

Puesto: Jefe de Admisión de Personal
Objetivos del puesto: La función principal del puesto, consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades de admisión de personal, orientadas a fortalecer los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales, siendo responsable ante la Sub-Dirección de Recursos Humanos del buen desempeño del Departamento.

Funciones:

Reclutamiento: a) Planifica, organiza, dirige, coordina, controla, supervisa y evalúa el proceso de reclutamiento, selección y contratación de personal del Ministerio, e) Revisa y verifica que los expedientes de los candidatos propuestos a calificar cumplan con los perfiles de puestos previamente establecidos y con los requisitos que exige la Ley y el Reglamento de Servicio Civil, Pactos Colectivos y Manuales conexos, f) Coordina procesos para recopilar, analizar información y documentación ligada al proceso de reclutamiento y selección de personal, h)

Revisa los documentos que se generan en el Departamento como producto del proceso de pre-selección de candidatos a ocupar el puesto dentro del Ministerio, j) Lleva control sobre el proceso de contratación de personal, en sus diferentes modalidades presupuestarias,

Selección: c) Recibe y verifica las propuestas de pre-selección trasladadas por reclutamiento, f) Lleva a cabo investigaciones para determinar la autenticidad de los documentos presentados por los candidatos que optan a puestos, cuando el caso lo amerite, g) Confronta y actualiza del expediente, aquellos documentos que considere sean necesarios,

Puesto: encargado de contrataciones
Objetivo: Realizar un trabajo profesional que consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades a su cargo, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales, siendo responsable ante la Sub-Dirección de Recursos Humanos del funcionamiento del mismo.

Funciones:

b) Planifica y coordina las actividades que competen al desarrollo de éste Departamento, tales como:, procesos de contratación 022, 029, 189 y nombramientos del Renglón 011 y 031, proceso de prórroga de personal bajo Renglón 022, c) Elabora contratos del personal, acuerdos de aprobación al ser contratado el candidato por el Ministerio y envía a firma del Despacho Superior;

Puesto: analista de contratos
Objetivos: Realizar un trabajo técnico que consiste en auxiliar las actividades del Profesional Encargado de Contrataciones, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales, siendo responsable ante la Jefatura de Gestión de Personal de Recursos Humanos del funcionamiento del mismo

Funciones:
a) Da seguimiento a las consultas que realiza el personal de las dependencias del Colabora con el analista de contratos sobre procesos de contratación 022,029 189 y nombramientos del renglón 011 y 031, procesos de prórroga de personal bajo renglón 022, b) Elabora contratos del personal, acuerdos de aprobación al ser contratado el candidato por el Ministerio y realiza el trámite para solicitar la firma del despacho Superior;

Puesto: Encargado de Nóminas
Objetivo: Realizar un trabajo profesional que consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades a su cargo, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales, siendo responsable ante la Jefatura del Departamento de Gestión de Personal y la Sub-Dirección de Recursos Humanos del funcionamiento del mismo.

Funciones:

a) Elabora nominas de pago de salarios de los renglones 011,031y 022 y de servicios técnico o profesionales de los renglones 029 y 189…

Puesto: Auxiliar de Nominas
Objetivo: Realizar un trabajo técnico que consiste en auxiliar las actividades del Profesional Encargado de Nóminas, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales, siendo responsable ante el Encargado de Nóminas y la Jefatura de Gestión de Personal de Recursos Humanos del funcionamiento del mismo.

Funciones:

a) Revisa, devuelve y liquida facturas e informes en forma mensual de los contratistas que pres tan sus servicios técnicos y/o profesionales con cargo al renglón 029 y sub grupo 18 de las unidades a su cargo, b) Revisa en el sistema de la Superintendencia de Administración tributaria –SAT que las facturas se encuentren registradas ante dicha entidad

Puesto: Asesor Legal
Objetivo: Es un puesto de naturaleza administrativa que tiene como función principal coordinar los procesos que se realizan, tanto como asesoría legal como procedimientos de faltas al servicio y licencias generando los lineamientos necesarios para el diligenciamiento de los mismos, así mismo instruyendo al personal a su cargo sobre las directrices del trabajo o funciones que tienen asignados.

Funciones:

k) Supervisa y revisa contratos de los renglones 022, 029 u otro, en cuanto a su elaboración, modificación y renovación cuidando que estén sujetos a la Ley.

9) Manual de normas y procedimientos, recursos humanos

Admisión de personal: objetivo: recibir expedientes de contratos con cargo al renglón 029, de las diferentes dependencias del ministerio de agricultura, ganadería y alimentación.

Dentro de las normas de admisión de personal de mencionan algunas: 1) el director de recursos humanos recibe de las dependencias nomina de personal con expedientes conformados y margina y traslada con boleta de instrucciones, firma y sello al departamento de admisión. 2) el jefe del departamento de personal recibe nomina de personas con expedientes conformados y verifica que cuente con firma del jefe del departamento de la dependencia…, 5) el analista de sección de reclutamiento y selección debe verificar en los sistemas de guatecompras y guatenominas…, 8) el jefe del departamento de admisión de personal traslada al departamento de gestión de personal para la elaboración del contrato, los expedientes.

Departamento de gestión de personal:
Contratación de servicios con cargo al renglón 029:
Objetivo: contratar a profesionales y técnicos bajo el renglón 029 de acuerdo a requerimientos de las dependencias del ministerio de agricultura, ganadería y alimentación. Dentro de las normas se pueden mencionar las siguientes: 1) en el departamento de gestión de personal se elaboran los contratos de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón 029… 2) el jefe del departamento de gestión de personal verifica que la propuesta de contratación este autorizada, sellada y firmada por el despacho ministerial y contenga la fecha de inicio y prestación de servicios, 3) el jefe de sección de acciones de personal verifica que el expediente administrativo para contratación renglón 029 servicios técnicos y/o profesionales este completo, foliado de acuerdo al listado de requerimientos del departamento de admisión de personal… 4) el analista de sección de acciones de personal debe elaborar el contrato administrativo del renglón 029 en el sistema informático de recursos humanos.

Departamento de gestión de personal: Revisión de contratos renglón 029 Objetivo: Revisar contratos administrativos del renglón presupuestario 029, elaborados por los viceministerios, direcciones e instituciones descentralizadas del ministerio… dentro de las normas se encuentra. 1) El jefe del departamento de gestión de personal recibe los expedientes con contratos administrativos con nomina de personal y verifica… 2) el analista de la sección de acciones de personal verifica que el expediente contenga la documentación, 5) el analista de la sección de acciones de personal ordena la papelería requerida por la sección de nomina para el trámite de pago.

Departamento de gestión de personal: Gestión de pago renglón 029 Objetivo: Realizar los trámites necesarios para hacer efectivo el pago a los profesionales y/o técnicos que laboran en el ministerio d, de acuerdo a los procesos establecidos en el renglón 029. Dentro de las normas se encuentran: 1) el analista de la sección de nominas para el realizar el trámite de pago del personal, bajo el renglón presupuestario 029, verifica que el expediente contenga los siguientes documentos, copia dpi, copia acuerdo, copia contrato, copia de fianza, copia boleta de recepción de fianza, copia de cheque.

10) Contratos administrativo del renglón 029 de servicios técnicos o profesionales

En la clausula decima indica: aprobación de contrato, para que el presente contrato administrativo surta efectos, deberá ser aprobado por medio de acuerdo ministerial.

11) Acuerdo No. A-107-2017 CGC Artículo 1: Aprobación e manuales, se aprueban los manuales auditoria gubernamental que a continuación se detallan: … a) manual de auditoria gubernamental de cumplimiento, b) manual de auditoria gubernamental de financiera….

Artículo 2: Sujetos obligados y ámbito de aplicación: Los manuales de auditoria gubernamental aprobados en el artículo anterior son de aplicación obligatoria para los auditores gubernamentales….

12) Manual de auditoria gubernamental de cumplimiento 4.6 Elaboración de hallazgos: "… es importante que el equipo de auditoria identifique correctamente a los responsables de las deficiencias detectadas…"

13) Manual de auditoria gubernamental de financiera

4.5 Elaboración de hallazgos: "… es de suma importancia que el equipo de auditoria individualice a os responsables de las deficiencias…"

Artículo 27, Atribuciones de los ministros: Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: … g) Gestionar la asignación presupuestaria de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de su ministerio y los programas de inversión de su ramo, velando porque los mismos sean invertidos con eficiencia, transparencia y conforme a la ley. … r) Celebrar y suscribir en nombre del Estado, los contratos administrativos relativos a los negocios que se relacionen con su ramo.

III.- DE LA NO PROCEDENCIA DEL HALLAZGO DE CUMPLIMIENTO DE LEYES

Y REGULACIONES APLICABLES

a) En la condición del hallazgo no. 15, incumplimiento a resolución, el equipo de auditoría manifiesta "... que en la unidad ejecutora 201, administración financiera, del ministerio de agricultura, ganadería y alimentación, programa 01, renglón presupuestario 029…en el mes de febrero del año 2018, al cotejar la nomina aprobada se comprobó que los contenidos de los servicios contractuales, cantidad y honorarios fijados y aprobados presentan variaciones significativas con respecto a los estipulado en la resolución…" y adjuntan un cuadro con datos de puestos y honorarios.

Lo anterior es totalmente erróneo, en vista que equipo de auditoría de la contraloría general de cuentas no realizo un exhaustivo análisis de la ley y normas aplicables, así como el proceso general y los entes que participan dentro del ministerio y sus funciones en cuanto a los procesos de reclutamiento y selección así como la elaboración de contratos del renglón 029 y suscripción y aprobación de los mismos.

b) El objetivo de la sección de manejo de nomina, es realizar las gestiones en lo relacionado al pago, como lo establece la resolución d-2007-128, la cual indica que la sección de manejo de nomina, se encarga de administrar la nomina de pago y tal como lo indica el nombre propio de la sección "manejo de nomina", (ver art. 7, resolución D-2004-128), dicha sección no tiene la competencia de realizar el proceso de selección, de reclutamiento, (ver art. 6, resolución D-2004-128) no es competencia de la sección de manejo de nomina la elaboración de los contratos bajo el renglón 029, en este caso como lo establecen las normas generales de control interno gubernamental, es necesaria una adecuada separación de funciones las cuales garanticen independencia entre los procesos, la separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza control total de una operación, bajo esta línea es que la dirección de recursos humanos cuenta con diferentes secciones o departamentos cada uno con funciones propias…

c) La programación del renglón de gasto 029 "otras remuneraciones de personal temporal" del ministerio de agricultura, ganadería y alimentación para el ejercicio del año 2018, (art. 36, Dcto. 50-2016) numero 027-2018 de fecha 31 de enero de 2018, en el caso de la unidad ejecutora 201 –administración financiera- fue elaborada por la administración financiera, la cual está firmada por el señor Marvin Alonzo, administrador financiero y por el Licenciado Edwin Ruiz Barrientos, Subdirector de Recursos Humanos, (ver folio 454 al 410), se puede observar que según cada estructura o unidad ejecutora, la programación está firmada por los responsables de cada departamento, por lo cual se establece que la sección de nomina, no es la sección que elaboro la programación del renglón de gasto 029, o

como lo nombra el equipo de auditoría de la contraloría, “la resolución”, así mismo por medio de oficio numero PAF-O-0127-2018 de fecha 31 de enero de 2018, el jefe del departamento de presupuesto y el administrador financiero traslado para firma y sello la resolución numero 027-2018, al señor ministro para su aprobación, por lo cual implica que la programación se genero en la administración financiera del ministerio,…

d) Así mismo acorde al decreto 114-97, articulo 27 literal g, le corresponde al ministro gestionar la asignación presupuestaria de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de su ministerio y los programas de inversión de su ramo, velando porque los mismos sean invertidos con eficiencia, transparencia y conforme a la ley y como el equipo de auditoria de la contraloría puede verificar en los documentos adjuntos, la programación, la nómina de personal de aprobación de honorarios así como las hojas de términos de referencia de algunas personas de la muestra que examino el equipo de auditoria son firmada y autorizadas por el ministro como tal.

e) Dentro del proceso de contratación del personal bajo el renglón 029, cada departamento o unidad ejecutora traslada una nomina con el personal que contratara, dicha nomina tiene como datos, el nombre de la persona a contratar, tipo de servicios, ubicación física, objeto de la contratación, periodo de la contratación, honorario mensual y partida presupuestaria (ver folio 407 al 272)en este caso en particular el equipo de auditoría de la contraloría indica según el hallazgo numero 15, que la sección de manejo de nomina “…no respeto la resolución que especifica los montos aprobados para suscribir y aprobar los contratos del personal…”, según las documentación recopilada por la sección de manejo de nomina en diferentes departamentos para mostrar al equipo de auditoría de la contraloría, se puede establecer que la nomina de personal donde fueron aprobados los honorarios de cada persona los siguiente puntos, en el caso de las personas bajo administración general, la nomina fue firmada y autorizada por el Viceministro de desarrollo rural (ver folio 407 al 272) , en el caso de la nomina del despacho ministerial fue firmada por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación y así también con firma del administrador financiero (ver folio 407 al 272), y en el caso de las personas de asesoría jurídica la nomina está firmada por la encargada de asesoría jurídica, el administrador financiero y el viceministro de desarrollo rural (ver folio 407 al 272), por lo cual como se puede verificar los honorarios son establecidos por cada jefe, encargado, viceministro, ministro según sea el caso y verificados y autorizados por la administración financiera, en concordancia con la programación del personal bajo el renglón 029. La sección de manejo de nomina no es quien realiza la programación y no es quien autoriza los honorarios del personal a contratar, en todo caso se puede

establecer por medio de los documentos que la administración financiera es quien realiza la programación y posteriormente autoriza los honorarios de las personas a contratar.

f) Es necesario indicar que el equipo de auditoría de la contraloría en el hallazgo numero 15, en la parte de Causa que dice: "el ministro, el viceministro de desarrollo económico rural, el administrador financiero, la encargada de recursos humanos, el jefe de gestión de personal, el jefe de la sección de manejo de nomina y el jefe de contabilidad y ejecución presupuestaria del ministerio, no respetaron la resolución que especifica los montos y cantidades, debidamente aprobados para suscribir y aprobar los contratos del persona del renglón antes mencionado.", para lo cual el equipo de auditoría de la contraloría realiza una aseveración la cual es falsa, primero porque la sección de manejo de nominas no es quien suscribe y aprueba los contratos bajo el renglón 029, el artículo 27 del Decreto 114-97 indica claramente que las atribuciones generales de los ministros: Además de los que asigna la constitución política de la republica y otras leyes, los ministros tienen las siguientes atribuciones: … r) Celebrar y suscribir en nombre del Estado, los contratos administrativos relativos a los negocios que se relacionen con su ramo; el artículo 6 de la resolución D-2004-128 indica que existe una unidad denominada Admisión de personal quien será la unidad responsable de llevar a cabo los procesos de reclutamiento y selección, así también los contratos bajo el renglón 029, son suscritos conforme la ley de contrataciones del estado de guatemala, la cual dentro del articulo 48 denominado aprobación de contratos el cual indica "… el contrato al que se refiere el artículo anterior será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley…", el reglamento de la ley de contrataciones del estado en el artículo 42, Suscripción y aprobación de contratos, indica ".. la suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobara…", "...previo a la aprobación del contrato, deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente…" por lo cual la sección de manejo NO tiene dentro de sus atribuciones la suscripción y aprobación de contratos del renglón 029, ni tampoco tiene dentro de sus funciones velar porque los contratos que firma el ministro estén acorde a la programación, dicha función debe realizarla en todo caso el departamento de admisión antes de admitir un expediente o en su caso la persona responsable de realizar contratos 029, antes de elaborar un contrato y trasladarlo al ministro para su aprobación.

g) Como lo establece la resolución d-2007-128, existe el departamento de admisión de personal que es el primer filtro que se encarga del reclutamiento y selección de personal así como la verificación de la documentación, quien en su momento recibe los documentos para conformar el expediente de la persona a contratar, el departamento de admisión de personal tiene un hoja de "papelería requerida para contrataciones renglón 029" (…), dicha hoja tiene una serie de

documentos que las personas deben entregar para el proceso de su contratación, los documentos que son requeridos son los siguientes: 1) curriculum vitae actualizado, firmado, con fotografía impresa visible, 2) fotocopia de autentica del DPI en original, 3) fotocopia simple de la constancia de inscripción al régimen tributario unificado –RTU- de la Sat, 4) fotocopia simple de cheque legible o certificación de cuenta monetaria extendida por Banrural, 5) términos de referencia indicando las actividades a realizar, las cuales deben presentarse en hoja membretada firmada y sellada por el director o jefe inmediato, (…), 6) fotocopia simple legible ambos lados del título a nivel medio y/o universitario o constancia de estudios, 7) constancia de colegiado activo original correspondiente al periodo a contratar, para las personas que prestan servicios profesionales, 8) antecedentes penales y policiacos en original vigentes, 9) declaración jurada donde se estipule que el contratado no tiene prohibición según artículo 80 de la ley de contrataciones del estado y 10) fotocopia simple del boleto de ornato del año a contratar. Posteriormente el departamento de admisión traslada los documentos a la sección de acciones de personal, quien dentro de sus funciones tiene la creación de los contratos bajo el renglón 029, el encargado de contratos del renglón 029, cuenta con los expedientes trasladados por el departamento de admisión de personal, dichos documentos se encuentran sellados y foliados por dicho departamento (…), así como con las nominas de aprobación de honorarios elaboradas por cada jefe, director, viceministro y administrador financiero, ...

h) El manual de organización y funciones, nueva estructura, administración general, recursos humanos, del ministerio de agricultura, ganadería y alimentación, establece el puesto de jefe de admisión de personal, quien dentro de sus funciones se puede observar las siguientes "…llevar el control sobre el proceso de contratación de personal en sus diferentes modalidades presupuestarias.", "… planifica, organiza, dirige, coordina, controla, supervisa y evalúa el proceso de reclutamiento, selección y contratación del ministerio", por lo cual se establece que dicho departamento es el primer filtro dentro de recursos humanos y tiene como obligación verificar que todos los documentos cumplan con los requisitos de ley, dentro de dichos documentos se encuentra la hoja de términos de referencia (…), la cual contiene dentro de otros datos los honorarios que el personal percibirá, según autorización del jefe, director, viceministro o ministro. También se encuentra el puesto de encargado de contrataciones, el cual según indica el manual tiene dentro de funciones "…procesos de contratación…", "…elabora contratos del personal, acuerdos de aprobación…", el analista de contratos también tiene dentro de sus funciones "…elabora contratos del personal, acuerdos de aprobación al ser contratado el candidato por el ministerio y realiza el trámite para solicitar la firma de despacho superior…", es necesario indicar que el analista de contratos registra los datos generales de la persona, la partida, el honorario mensual entre otros datos a efectos de crear el contrato correspondiente, posteriormente dentro del manual se puede encontrar el puesto

de encargado de nominas, el cual dentro de sus funciones se encuentra "…elabora nominas de pago de salarios de los renglones 011, 031 y 022 y de servicios técnicos o profesionales de los renglones 029…", auxiliar de nominas, dentro de sus funciones se encuentran "… revisa, devuelve y liquida facturas e informes en forma mensual de los contratistas que prestan sus servicios técnicos y/o profesionales…", como se puede analizar claramente no es competencia de la sección de manejo de nomina el proceso de contratación, como lo indica el manual de control gubernamental de la contraloría debe existir una adecuada separación de funciones que garantice los procesos, por lo cual la verificación de los honorarios debió realizarse en el proceso de admisión del personal, ya que son quienes reciben los documentos de las personas que serán contratadas según lo establece la ley.

i) El manual de normas y procedimientos de recursos humanos, del ministerio de agricultura, ganadería y alimentación, define como el departamento de admisión de personal, como el departamento que recibe expedientes de contratos con cargo al renglón 029 de las diferentes dependencias del ministerio, dentro de las normas se encuentra que el jefe del departamento recibe la nomina de personas con los expedientes conformados y verifica que cuenten con firma del jefe del departamento de la dependencia, así mismo el analista de sección de reclutamiento y selección verifica en guatecompras y guatenominas, posteriormente indica que el jefe del departamento de admisión traslada los expedientes al departamento de gestión de personal para la elaboración de contratos. Dentro del mismo manual se define el departamento de gestión de personal, quien dentro de sus procedimientos se establece "contratación de servicios con cargo al renglón 029", el cual tiene como objetivo contratar a profesionales y técnicos bajo el renglón 029 de acuerdo a los requerimientos de las dependencias del ministerio, el mismo indica que el jefe de la sección de acciones de personal, verifica que el expediente administrativo para contratación del renglón 029, servicios técnicos y/o profesionales este completo, foliado de acuerdo al listado de requerimientos del departamento de admisión de personal(…), así también define que el analista de la sección de acciones de personal debe elaborar el contrato administrativo del renglón 029 en el sistema informático de recursos humanos, el departamento de gestión de personal, tiene un proceso denominado "revisión de contratos 029" el cual indica que el jefe del departamento de gestión de personal recibe los expedientes con contratos administrativos con nomina de personal y verifica los datos, indica a su vez que el analista de sección de acciones de personal ordena la papelería según es requerida por la sección de manejo de nomina para el trámite de pago. Dentro del mismo manual podemos encontrar el proceso "gestión de pago", el cual su objetivo es realizar los trámites necesarios para hacer efectivo el pago a los profesionales y/o técnicos que laboran en el ministerio. Una vez mas es necesario aclarar que no es competencia de la sección de manejo de nomina suscribir y

aprobar contratos, tampoco es competencia de la sección de nomina establecer los honorarios del personal o corroborar los mismos, la competencia de la sección de nomina es realizar los trámites para el pago del personal, en este caso en base a los contratos administrativo y acuerdos ministerios que han sido aprobados por el ministro y viceministros tal como lo establece la ley de contrataciones del estado, la circular conjunta y otras leyes aplicables así como la clausula decima de cada contrato administrativo del ministerio, el cual establece que "…para que el presente contrato administrativo surta efectos, deberá ser aprobado por medio de un acuerdo ministerial." (…), (ley de contrataciones) (circular conjunta CGC-onsec-minfin).

j) El equipo de auditoría de la contraloría debe observar la competencia de cada departamento, sección o departamento del Ministerio así como las fases del proceso de contratación, ya que como se demuestra la sección de manejo de nomina NO tiene competencia en asignar y revisar los honorarios, tampoco tiene la competencia del reclutamiento y selección, ni la elaboración de contratos y No es quien suscribe y aprueba los contratos, la sección de manejo se encarga de gestionar el pago del personal, revisando que la papelería cumpla con los requisitos según la ley de contrataciones y otras leyes aplicables, verifica que los contratos estén firmados por las autoridades y que cada contrato fue aprobado como lo indica la ley, ya que cada contrato ha pasado por una serie de procesos para su aprobación. La programación o resolución es elaborada por el jefe, director, viceministro y el administrador financiero (…), la nómina de personal (es necesario aclarar que aunque indique nomina, la misma no tiene relación con nomina de pago) es firmada por un jefe, director o viceministro y el administrador financiero, quien es quienes autorizan los honorarios (…), los términos de referencia de cada personal en donde se incluyen los honorarios entre otros datos son firmadas por el jefe, director o viceministro de cada dependencia (..), dichos documentos luego son trasladados al departamento de admisión de personal para iniciar con el proceso de reclutamiento y selección y una vez verificado el expediente se trasladan con el encargado de contratos para realizar dicho contrato y trasladarlos a firma del despacho.

k) El contrato administrativo por servicios es un instrumento legal como tal (… el cual es suscrito, aprobado y firmado por el ministro y viceministro, tal como lo establece la ley de contrataciones, los contratos administrativos son una obligación bilateral, en que una de las partes es la administración pública con prerrogativas inherentes a su condición jurídica y la otra parte es un particular, destinado fines entre ellos y el funcionamiento de los servicios, por lo cual la sección de manejo de nómina realiza únicamente el tramite o gestión de pago en base a los contratos suscritos. (código civil, art. 1517, 1587,1593), (código de trabajo, art. 18) (resolución d-2007-128)

l) Acorde a los manuales de auditoria gubernamental de cumplimiento y financiera de la contraloría general de cuentas, aprobados por medio de acuerdo A-107-2017, se establece que el equipo de auditoria identifique correctamente a los responsables en virtud de lo anterior, según documentación adjunta se demuestra que la sección de manejo en ningún momento firmo o elaboro la programación del renglón 029 ”otras remuneraciones de personal” ya que fue firmada por el administrador financiero y director de recursos humanos, no aprobó ningún honorario, según se adjunta en la nómina de personal, la cual está firmada por el director, viceministro y administrador financiero, no autorizo lo términos de referencia del personal en los cuales de nuevo se autoriza los honorarios, los cuales están firmados por los jefes inmediatos, así también la sección de manejo de nómina no es de su competencia el reclutamiento y selección de personal, y no tienen competencia en la elaboración de contratos, para esto existe una unidad que se encarga de elaborar los contratos y por último la sección de manejo de nóminas NO suscribe ni aprueba los contratos del renglón 029, como lo indica el equipo de auditores de la contraloría en el hallazgo no. 15. Por lo anterior como se demuestra en la papelería adjunta el jefe de la sección no firma ni participa en los diferentes procesos que indica la contraloría... .

m) Se recomienda al equipo de auditoria realizar un análisis sobre los procesos del ministerio así como los responsables en cada área esto virtud a la aseveración del equipo de auditoria al indicar que… la sección de manejo de nóminas suscribe y aprueba los contratos entre otros…

IV.- SOLICITUD

1. Que se dé por cumplida la presentación de comentarios y/o pruebas de descargo en la forma y medios solicitados por el equipo de auditoría.

2. Que en base a lo antes expuesto en el presente memorial, así como la documentación presentada se proceda a DAR POR DESVANECIDO el Hallazgo No. 15, denominado incumplimiento a resolución.

3. Que se proceda de conformidad con la ley y otras disposiciones aplicables, al análisis exhaustivo de todos los medios de pruebas presentado y se emita la resolución respectiva.

4. Que se emita la resolución sobre la improcedencia del hallazgo que me fue notificado en la dirección donde se realizo la notificación antes indicada”.

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2018, Ingrid Magaly López De León De Méndez quien funge como Jefe de Gestión de Personal por el periodo del uno de enero al veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, manifiesta: “En virtud de lo

anterior, me permito presentar las justificaciones y argumentos para desvanecer el hallazgo referido, de la manera siguiente:

BASES LEGALES

1. Que de conformidad con lo que establece el artículo 108 de la Constitución de la República de Guatemala, REGIMEN DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, establece que las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas con sus trabajadores se rigen por la Ley de Servicio Civil.

2. El propósito general de la Ley de Servicio Civil, es regular las relaciones entre la Administración Pública y sus servidores, con el fin de garantizar su eficiencia, asegurando los mismos, justicia y estímulo en su trabajo, y establecer las normas para la aplicación de un sistema de Administración de personal.

3. Con base en el Artículo 5º de la Ley de Servicio Civil, se entenderá por doctrina de la administración de personal en el servicio público, las resoluciones y dictámenes que en forma continua y reiterada se hayan dictado en materia de recursos humanos, por la Oficina Nacional de Servicio Civil y por la Junta Nacional de Servicio Civil, en un mismo sentido.

4. Para efectos de esta Ley, se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública.

5. Acuerdo Gubernativo 18-98 Reglamento de la Ley de Servicio Civil, establece que no se consideran funcionarios o empleados públicos los que únicamente son retribuidos por el sistema de dietas, pues las mismas no constituyen salario, “ni aquellos que son retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado”.

6. Es responsabilidad de la Autoridad Nominadora y de los funcionarios que dirigen las dependencias incorporadas al régimen de servicio civil, cumplir y hacer que se cumpla la Ley de Servicio Civil en sus respectivas dependencias.

7. Artículo 21 de la Ley de Servicio Civil, establece que la Oficina Nacional del Servicio Civil es el órgano ejecutivo encargado de la aplicación de esa Ley.

8. Según Acuerdo Ministerial Número 1-98 “Manual de Clasificación y Definición de los Renglones Presupuestarios”, establece las siguientes definiciones:

GRUPO 0: SERVICIOS PERSONALES

011 Personal Permanente: Comprende las remuneraciones en forma de sueldo a los funcionarios, empleados y trabajadores estatales, cuyos cargos aparecen detallados en los diferentes presupuestos analíticos de sueldos.

02 Personal Temporal

022 Personal por contrato. Contempla los egresos por concepto de sueldo base a trabajadores públicos, contratados para servicios, obras y construcciones de carácter temporal, en los cuales en ningún caso los contratos sobrepasarán el período que dura el servicio, proyecto u obra; y, cuando éstos abarquen más de un ejercicio fiscal, los contratos deberán renovarse para el nuevo ejercicio.

029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en periodos que no excedan un ejercicio fiscal.

GRUPO 1: SERVICIOS NO PERSONALES
18 Servicios Técnicos y Profesionales

189 Otros Estudios y/o Servicios. Comprende el pago por servicios técnicos o profesionales no contemplados en los renglones anteriores.

9. A través de Resolución D-2007-128 Referencia Apra J-2007-023, la Oficina Nacional de Servicio Civil, emite la disposición legal en la cual regula la estructura administrativa y funciones que corresponden desarrollar el Sistema de Administración de Recursos Humanos en las instituciones del Gobierno Central.

10. Estructura mínima de Gestión de Personal, según Resolución D-2007;

Acciones de Personal
Monitoreo
Manejo de Nómina

11. Gestión de Personal. Unidad Administrativa encargada de llevar el registro de los servidores públicos que laboran en cada una de las Dependencias, así como establecer y aplicar los instrumentos que permitan monitorear el comportamiento de los mismos. Está integrada por: Acciones de Personal. Unidad encargada de:
Administrar las acciones de personal, tal es el caso de la emisión de los

nombramientos de personas que se incorporan a las instituciones; Realizar el trámite de licencias solicitadas, permutas, traslados, interinatos, renuncias, despidos, etc., avalados por la Autoridad Nominadora; y, Otras actividades propias de la unidad.

Monitoreo. Unidad responsable de la implementación de un programa de información que brinde soporte en la toma de decisiones y apoyo a las demás unidades. Realizará las funciones siguientes: Diseñar, registrar y actualizar la base de datos de los empleados de la institución; Suministrar información relacionada con necesidades de Recursos Humanos; Llevar el registro del expediente personal de cada uno de los miembros de la institución, incluyendo períodos de vacaciones, control de asistencia, licencias y permisos solicitados; Rendir informe de estadística de personal; y, Otras actividades propias de la unidad.

Manejo de Nómina. Le corresponde: Administrar la nómina de pago; Controlar y registrar salarios devengados, bonos y complementos personales de cada uno de los servidores; Efectuar descuentos de conformidad con la ley; y, Otras actividades propias de la unidad.

12. Acuerdo Gubernativo 338-2010, “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura Ganadería Alimentación” la Administración General es la Autoridad superior en materia administrativa y financiera y depende directamente del Ministro.

13. La Estructura Interna de la Administración General se estructura de la siguiente manera:

Administración Interna integrada por: Contrataciones y Adquisiciones; Almacén e Inventarios; Servicios Generales. Entre sus funciones según el numeral 1.4 Llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes, construcción de obras y prestación de servicios no personales, cumpliendo estrictamente con los requisitos establecidos en la ley de la materia.
Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica, Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal.

14. Manual de Normas y Procedimientos de Recursos Humanos, Departamento de Gestión de Personal, Contratación de Servicios Con Cargo al Renglón 029.
Normas: numeral 1 y 2
1. En el Departamento de Gestión de personal se elaboran los contratos de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón 029 de administración General, Asesoría Jurídica, Informática, Auditoria Interna y CONADEA.

2. El Jefe del Departamento de Gestión de Personal verifica que el expediente

administrativo para contratación renglón 029 Servicios Técnicos y/o Profesionales este completo, foliado de acuerdo al Listado de Requerimientos del Departamento de Admisión de Personal y Sistema Informático de Recursos Humanos.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con las bases legales anteriormente citadas expongo me permito exponer lo siguiente:

1. Con fecha 04 de julio de 2017, según ACUERDO MINISTERIAL No. RH-011-185-2017 de fecha 04 de julio de 2017, se me DESIGNA como Jefe del Departamento de Gestión de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación al puesto de SUBDIRECTOR TECNICO I…

2. De conformidad con la Resolución emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil, Resolución D-2007-128 REFERENCIA APRA J-2007-023,las funciones aplicables para el departamento de Gestión de Personal, corresponden a Acciones de Personal, Monitoreo de Personal y Nóminas.

3. De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 338-2010 “Reglamento Orgánico Interno”, la estructura de Recursos Humanos está integrada por Asesoría Jurídica Laboral, Aplicación de Personal; Admisión de personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal, según organigrama adjunto (3) Unidad Tipo de RRHH, establecida en dicha disposición legal…

4. De conformidad con lo establecido por la Unidad Tipo de Recursos Humanos para el Ejecutivo, el Departamento de Gestión de Personal tiene un trabajo profesional, que consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades de la coordinación de gestión de personal, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas del MAGA.

5. Las acciones de personal a que se refiere dicha Resolución consiste en ejecutar todas las acciones y movimientos del personal de la institución, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de acciones de recursos humanos, tomando como base los objetivos y políticas institucionales.

6. Las diversas acciones de personal se dividen en tres grandes acciones, siendo las principales: Nombramientos, Tomas de Posesión y Avisos de Entrega ante la Oficina Nacional de Servicio Civil

7. Cada acción responde al renglón presupuestario que se encuentre la persona afecta a la acción. (011 “Personal permanente” y 022 “Personal por Contrato”). Cada acción de personal lleva su correspondiente acta y formulario único de personal. Antes de ingresar los movimientos de personal a la Oficina Nacional de Servicio Civil se debe de grabar por la sección de nóminas, en el Sistema de Nómina del Estado (GUATENÓMINAS) y enviado para su revisión y aprobación por la -ONSEC-.

8. La Sección de Monitoreo de personal su objetivo es lograr la correcta aplicación de los principios, normas y procedimientos legales que regulan todas las acciones de personal y establecer los controles eficaces sobre la ejecución de movimientos de personal. Personal 011 Personal Permanente y 022 Personal por Contrato.

9. De acuerdo a la Circular emanada por la Subdirección de Recursos Humanos CIRCULAR GPRRHH-02-2013, se solicitó a los Viceministros, Directores y Jefes de Sedes Departamentales la designación de Gestores de Recursos Humanos, después de hacer un diagnóstico de los procesos y cargas de trabajo por lo que se implementó una estrategia cuyo objetivo era que las autoridades estuvieran informadas del personal que tenían a su cargo, así como mantener los controles del recurso humanos en toda la República. De esta forma se empezaba a desconcentrar las funciones aplicables al Departamento de Gestión de Personal…

15. Dentro del Manual de Normas y Procedimientos de Recursos Humanos, Departamento de Gestión de Personal, Contratación de Servicios Con Cargo al Renglón 029; no establece que dentro de las Normas el Departamento de Gestión de Personal tenga como función aprobar la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal,…

CONCLUSIONES:

De acuerdo a lo presentado, el Departamento de Gestión de Personal de conformidad con la Resolución D-2007-128 Referencia APRA J-2007-023, Acuerdo Gubernativo 338-2010 “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, El DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE PERSONAL NO LE CORRESPONDE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS O PROFESIONES, por no ser servidores públicos. De acuerdo al Acuerdo Ministerial Número 1-98 “Manual de Clasificación y Definición de los Renglones Presupuestarios”.

Según la Unidad Tipo de Recursos Humanos establecida a través del Reglamento Orgánico Interno del MAGA es el Departamento de Admisión de Personal el que

tiene a su cargo el reclutamiento y selección de personal.
Para la Contratación del Subgrupo 18, no es competencia de Recursos Humanos, en virtud que es una prohibición de la Ley de Contrataciones y Ley de Presupuesto, por ser contratista del Estado. Ellos no perciben salario sino honorarios.
Gestión de Personal no es la encargada de realizar o establecer los montos de honorarios para contratación de renglón 029, siendo la misma responsabilidad de la Unidad contratante.

Por lo anteriormente expuesto, respetables Licenciados representantes de la Contraloría General de Cuentas, no me es aplicable la causa de no respetar la resolución que especifica los montos y cantidades debidamente aprobados para suscribir y aprobar los contratos del personal bajo el renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal por no ser una función específica del Departamento de Gestión de Personal, por lo que SOLICITO sea desvanecido el hallazgo en mi contra, tomando en cuenta los argumentos y pruebas aportadas en cada uno de ellos".

En Oficio AF-56-2019 de fecha 07 de mayo de 2018, Erick Mauricio Saravia Ruíz, quien funge como Administrador Financiero, por el período del dos de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "CRITERIO: DECRETO NÚMERO 50-2016 EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA CAPITULO IV RECURSOS HUMANOS Artículo 36. Otras remuneraciones de personal temporal. Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento……..

Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán aprobar bajo su responsabilidad y mediante resolución, la programación mensual de los servicios a contratar con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, la cual para efectos de control, fiscalización y evaluación, deberá contener como mínimo a nivel de estructura presupuestaria, la descripción de los servicios a contratar, el monto del contrato y el período de duración. La programación y la resolución de aprobación deberán remitirse durante enero de 2017 a la Contraloría General de Cuentas, con copia a la Dirección Técnica del Presupuesto.

De ser necesario modificar la programación, la autoridad superior de cada entidad

será responsable de aprobar la reprogramación correspondiente, utilizando el mismo mecanismo de aprobación y de notificación a las entidades citadas, en los siguientes diez (10) días de emitida la resolución y adjuntar la documentación de respaldo, si dicha reprogramación conlleva una modificación presupuestaria, deberá acompañarse a la gestión correspondiente.

"RESPONSABILIDAD: La reprogramación de la nómina modificada de los Servicios a contratar bajo el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", le corresponde a la subdirección de recursos humanos, de acuerdo con la contratación de personal vigente. Ya que la programación inicial, está en función a lo programado en la formulación del anteproyecto de presupuesto la cual no está de acuerdo con las necesidades actuales de la institución, para que pueda cumplir con las metas establecidas en su Plan Operativo Anual -POA-.

CONCLUSIÓN: Derivado de que no es responsabilidad de la Administración Financiera: a) la contratación de personal, b) la elaboración de contratos, c) Reprogramación de los Servicios a contratar en el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".
Por otra parte la Administración Financiera a través de presupuesto tiene como única responsabilidad verificar el monto asignado y/o vigente en el renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", y que el mismo cuente con disponibilidad presupuestaria para avalar las nóminas.
Por lo que se solicita a los señores Auditores Gubernamentales desvincular al Administrador Financiero de este posible hallazgo, ya que no le aplica".

En memorial sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Claudia Lucrecia Santiago Gómez quien funge como Encargada de Asesoría Jurídica, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "CLAUDIA LUCRECIA SANTIAGO GÓMEZ, de cincuenta años de edad, soltera, guatemalteca, abogada y notaria, con domicilio en el departamento de Sacatepéquez, actualmente Encargada de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Oficina cuatrocientos catorce, cuarto nivel del Edificio Monja Blanca, séptima avenida doce guion noventa zona trece de la Ciudad de Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones; por este medio comparezco con el objeto de que se tomen en cuenta mis argumentos, comentarios y pruebas de descargo con el fin que se desvanezca el hallazgo número quince (15), DE CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, "Incumplimiento a resolución", con relación a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en relación a los servicios de Asesoría Jurídica, conforme a lo manifestado en OFICIO DE NOTIFICACIÓN GUION MAGA GUION DOSCIENTOS UNO GUION SA GUION DOCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (OFICIO DE NOTIFICACIÓN-MAGA-201-SA-12-2019), de

fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve y para tal efecto manifiesto lo siguiente:

En relación a la condición en la que se manifiesta "En la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Programa 01, Renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones al personal temporal, se comprobó que incumplió con lo que exige el artículo 36 del DECRETO NÚMERO 50-2016 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial Número 027-2018, de fecha 13 de enero de 2018, que aprobó la Programación Presupuestaria del Renglón de Gasto 029, en cuanto a la cantidad de profesionales, técnicos y honorarios debidamente aprobados…"; indicando, que en los servicios de Asesoría Jurídica no se respetó la Resolución No. 027-2018, de fecha 31 de enero de 2018, que establece la programación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal correspondiente al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para el año 2018, manifiesto:

1. Que conforme a lo que establece el artículo 27 de Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, la Asesoría Jurídica es un órgano de apoyo técnico y legal que se encarga de asesorar y velar por las actuaciones del Ministerio que se fundamenten en Ley.

2. Que conforme al Contrato Individual de Trabajo número 022-030-2016, CLÁUSULA TERCERA, f) otras funciones que le sean asignadas por la Autoridad Superior, (…), con fecha 12 de junio de 2017, doy respuesta al OFICIO-CIRCULAR-SDRH-28-2017, del Licenciado Carlos Alfonso Pereira Díaz, Jefe de Nominas, por medio del cual solicita "sea remitida la nómina proyectada delos servicios técnicos y profesionales, según sus requerimientos para el período 2018"; el cual fue recibido en la Asesoría Jurídica a mi cargo el 8 de junio de 2017, y respondido a través de oficio AJ-412-2017, remitiéndose así, el anteproyecto de Nómina a 2018 de los Servicios Técnicos y Profesionales del renglón presupuestario 029 de la Asesoría Jurídica a mi cargo, en el cual consta la propuesta de honorarios para el año 2018…

3. Que conforme al artículo 36 del DECRETO NÚMERO 50-2016, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, lo presentado por mi persona conforme a las funciones que tengo asignadas, correspondió a un anteproyecto, el cual, para su aprobación y respectivas modificaciones, es la autoridad superior de cada entidad, la responsable de aprobar las mismas.
Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que lo actuado por mi persona se

realizó conforme a lo requerido en el OFICIO-CIRCULAR-SDRH-28-2017, ya descrito, oficio por medio del cual se me requirió dicho anteproyecto, para el inicio del proceso de formulación del presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el período 2018, el cual es competencia de Recursos Humanos y Administración Financiera del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cuyas programaciones y reprogramaciones deben ser aprobadas por la autoridad superior del Ministerio.

P E T I C I Ó N

1. Se tengan por presentados mis argumentos, comentarios y pruebas de descargo con el fin que se desvanezca el hallazgo número quince (15), De CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, "Incumplimiento a resolución", con relación a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, conforme a lo manifestado en OFICIO DE NOTIFICACIÓN GUION MAGA GUION DOSCIENTOS UNO GUION SA GUION DOCE GUION DOS MIL DIECINUEVE (OFICIO DE NOTIFICACIÓN-MAGA-201-SA-12-2019), de fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, en la reunión señalada para el día 7 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.

2. Se tengan por presentados mis argumentos, comentarios y pruebas de descargo en forma escrita y en forma magnética.

3. Se someta a evaluación y análisis por parte del Equipo de Auditoría, el hallazgo de mérito y mis argumentos de descargo.

4. Oportunamente se tenga por desvanecido el hallazgo número quince (15), De CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES, "Incumplimiento a resolución", con relación a la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, específicamente en cuanto a los Servicios de Aseoría Jurídica, en atención a mis argumentos, comentarios y pruebas de descargo".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo a Mario Méndez Montenegro quien funge como Ministro, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud a que en sus argumentos y pruebas de descargo presentados no son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo , debido a que en sus comentarios manifiesta que no puede realizar acciones de ejecución y supervisión, ya que éstas fueron delegadas de conformidad con la ley al Subdirector de Administración Financiera, en coordinación con Recursos Humanos, dependencias específicamente responsables de conformidad con la Ley, sin

embargo se constató que la nómina programada del personal que se desempeña en el despacho superior, está consignada la firma y sello del Ministro y que en dicha nómina se incluyen los honorarios a devengar por los contratistas, distintos a lo programado.

Se confirma el hallazgo para José Felipe Orellana Mejía quien funge como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que sus argumentos presentados no son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo , en virtud que en sus comentarios manifiesta que no es su función determinar los honorarios de las personas contratadas en la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera, sin embargo, todo funcionario o servidor público, es sujeto de responsabilidad en el ejercicio de sus funciones.

Se confirma el hallazgo para Bertha Graciosa Chan Trujillo, quien funge como Administrador General, por el período del primero de enero al dos de julio de dos mil dieciocho, en virtud a que en sus comentarios manifiesta que los casos indicados, corresponde a personal que en el periodo 2017 habían sido contratados con esos honorarios, situación que evidencia que en ningún momento se cotejó contra los honorarios programados y aprobados mediante resolución.

Se confirma el hallazgo para Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, Director de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, en virtud que sus argumentos y pruebas de descargo presentados no son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, ya que se constató que tenía pleno conocimiento de la programación del renglón presupuestario 029, derivado que en dicho documento está consignado su firma, asimismo no realizó gestión alguna de informar a los responsables de cada dependencia sobre las variaciones de los valores programados de los honorarios y la nómina correspondiente.

Se desvanece el hallazgo para José Enrique López, quien funge como Jefe de la Sección de Manejo de Nóminas, por el periodo del diez de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que sus comentarios y documentos presentados se consideran suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, debido a que evidenció que cada jefe de dependencia son los responsables de fijar los honorarios de los contratistas.

Se desvanece el hallazgo el hallazgo Ingrid Magaly López De León De Méndez quien funge como Jefe de Gestión de Personal por el periodo del uno de enero al veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, en virtud, que sus argumentos y pruebas de descargo presentado, son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, debido a que se constató que Gestión de Personal no es la encargada

de realizar o establecer los montos de honorarios para contratación de renglón 029 y que la misma lo fija cada jefe de dependencia.

Se confirma el hallazgo para Erick Mauricio Saravia Ruíz, quien funge como Administrador Financiero, por el período del dos de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que sus argumentos y pruebas de descargo presentados, no son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo y porque dentro de sus funciones principales está la de cumplir con las políticas y lineamientos en materia financiera que dicten las autoridades competentes en el marco de la Ley, así también la de Coordinar y supervisar la consolidación del anteproyecto de presupuesto conforme al Plan Operativo Anual, modificaciones presupuestarias, programación y reprogramación de la ejecución presupuestaria.

Se confirma el hallazgo para Evelin Yacenia Alvarado Ruano, quien funge como Jefe de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, por el periodo del veintiuno de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud a que en sus comentarios y pruebas de descargo no son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo y porque dentro de sus funciones principales está la de cumplir con las políticas y lineamientos en materia financiera que dicten las autoridades competentes en el marco de la Ley.

Se confirma el hallazgo para Claudia Lucrecia Santiago Gómez quien funge como Encargada de Asesoría Jurídica, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud a que los documentos y argumentos presentados no son suficientes para el desvanecimiento 2018, la responsable adjunta como prueba de descargo documentos identificados como anexo 2, en la cual hace de nuestro conocimiento que mediante el oficio AJ-412-2017 de fecha 12 de junio de 2017, el cual es enviada al Jefe de nóminas el anteproyecto de nómina 2018 de los servicios técnicos y profesionales de Asesoría jurídica, en dicho documento están consignados los honorarios para los 5 asesores jurídicos profesionales programados los cuales ascienden a un valor de Q12,1500.00 mensuales, sin embargo se tuvo a la vista la nómina de personal 029 correspondiente al periodo 2018, debidamente firmada y sellada por la responsable antes mencionada, en la cual se constató los honorarios de los profesionales contratados de Q15,000.00 mensuales.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 15 y en el presente informe le corresponde el No. 32.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	EVELIN YACENIA ALVARADO RUANO	11,000.00
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	12,773.00
ADMINISTRADOR FINANCIERO	ERICK MAURICIO SARAVIA RUIZ	15,949.00
MINISTRO	MARIO (S.O.N.) MENDEZ MONTENEGRO	17,500.00
ENCARGADA DE ASESORIA JURIDICA	CLAUDIA LUCRECIA SANTIAGO GOMEZ	20,000.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	EDWIN RONALDO RUIZ BARRIENTOS	20,000.00
ADMINISTRADOR GENERAL	BERTHA GRACIOSA CHAN TRUJILLO	22,760.00
Total		**Q. 119,982.00**

Hallazgo No. 33

Personal 029 contratado en periodos consecutivos

Condición

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Unidad Ejecutora 201, Administración Financiera, como resultado de la evaluación de la muestra seleccionada, correspondiente al renglón presupuestario 029, Otras remuneraciones al personal temporal, se observó la continuidad de contratación de personal, sin observar que los contratistas han sido contratados en períodos anteriores y las actividades a realizar por dicho personal son de carácter permanente. A continuación se muestra el detalle del mismo.

No. contrato	Períodos	Contratista	Profesión del contratista	Objeto del contrato/Actividades	Honorario mensual (IVA INCLUIDO)	Valor del Contrato
49-2018	03/01 al 31/12/18	Karla María Martínez Gordillo de Armas	Secretaria y Oficinista	Proporcionar apoyo administrativo mediante el manejo y coordinación de la agenda del señor ministro, así como la organización de eventos, reuniones y convocatorias	25,000.00	298,387.10
190-2017	03/01 al 31/12/17			Servicios técnicos en apoyo secretarial	18,000.00	214,838.71
1731-2016	15/01/ al 31/12/16			Asistente despacho Ministerial	16,500.00	189,750.00
Subtotal					**59,500.00**	**702,975.81**
53-2018	03/01 al 31/12/18	Magdalena Pineda Villalobos	Secretaria y Oficinista	Brindar apoyo en funciones administrativas y secretariales en el despacho ministerial, redacción de documentos oficiales, recepción de documentación y archivo físico y digital	12,000.00	143,225.81
197-2017	03/01 al			Técnico Administrativa	10,000.00	119,354.84

	31/12/17					
2841-2016	01/04/ al 31/12/16			Técnico Administrativa	9,000.00	81,000.00
648-2016	04/01/ al 31/03/16			Técnico analista de datos	6,000.00	17,419.35
Subtotal					**37,000.00**	**361,000.00**
422-2018	03/01/ al 31/12/18	Oscar Leonel Figueroa Cabrera	Ingeniero Agrónomo	Apoyo en asesorías y procesos con organizaciones campesinas relacionadas al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	29,900.00	356,870.97
5852-2017	01/09/ al 31/12/17			Apoyo en asesorías y procesos con organizaciones campesinas relacionadas al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	29,900.00	119,600.00
193-2017	03/01/ al 31/12/17			Asesor del Despacho	20,000.00	158,709.68
Subtotal					**79,800.00**	**635,180.65**
438-2018	03/01/ al 31/12/18	Ronal Oswaldo Archila Pocón	Perito en Administración de Empresas	Apoyo en la revisión de procesos administrativos, revisión de manuales administrativos, revisión de bases de datos del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación	18,000.00	214,838.71
2566-2017	03/01 al 28/02/17			Técnico	10,000.00	19,354.84
2792-2017	16/03 al 31/12/17			Servicios técnicos para la revisión y realización de procesos y manuales administrativos, estructuración de bases de datos y de liquidación, para el ministerio de agricultura, ganadería y alimentación	18,915.00	179,997.58
Subtotal					**46,915.00**	**414,191.13**
434-18	03/01/ al 31/12/18	Ronald Mauricio Illescas García	Bachiller en Ciencias y Letras	Apoyo del control y asignación de vehículos, elaboración de manuales de seguridad de las estrategias de seguridad interna	20,000.00	234,193.55
2797-17	16/03 al 31/12/17			Servicios técnicos para el apoyo del control y asignación de vehículos, elaboración de manuales de seguridad	20,900.00	198,887.10

				de las estrategias de seguridad interna del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.		
Subtotal					**40,900.00**	**433,080.65**
356-2018	03/01/ al 31/12/18	William Hernán González Martínez	Ingeniero Agrónomo en Recursos Naturales Renovables	Apoyo mediante asesoría técnica de agrología para la recopilación, análisis, interpretación y enmienda a la información obtenida y generada en las diferentes etapas de ejecución de los levantamientos de suelos, que permitan a la DIGEGR generar estudios de suelos y ponerlos a disposición del maga, como apoyo para la toma de decisiones.	27,560.00	328,941.94
185-2017	03/01/ al 31/12/17			Servicios profesionales como asesor en la DIGEGR	27,560.00	328,941.94
Subtotal					**55,120.00**	**657,883.88**
3954-2018	Del 01/06 al 31/12/18	Solmi María Floridalma Pineda Guerrero	Profesora Especializada en Educación de Niños con Necesidades Especiales	Apoyo en asuntos administrativos, y seguimiento a actividades de la Administración General	12,000.00	84,000.00
1875-2018	03/01/ al 31/12/18			Apoyo a mujer, juventud y niñez en Sede Departamental	6,000.00	29,612.90
7062-2017	01/09 al 31/12/17			apoyo a mujer juventud y niñez en Sede Departamental	6,000.00	24,000.00
3075-2017	03/04 al 31/08/2017			Técnico apoyo mujer, niñez y juventud	6,000.00	29,600.00
2058-2017	03/01 al 31/03/17			Técnico apoyo mujer, niñez y juventud	6,000.00	17,612.90
Subtotal					**36,000.00**	**160,825.81**
3953-2018	Del 01/06 a l 31/12/2018	Gerson Ernesto Avendaño Cobar	Bachiller en Ciencias y	Apoyo en la revisión y seguridad de las instalaciones del Edificio Flor del Café del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	18,000.00	126,000.00
216-2018	01/01/ al 31/12/2018			Apoyar en la verificación del desempeño de la seguridad interna y externa, revisión del estado físico y el apoyo técnico en la gestión del	12,000.00	59,225.81

				personal de mantenimiento del Edificio Flor del Café		
4695-2017	03/07 al 31/12/17			Apoyar en la verificación del desempeño de la seguridad interna y externa, revisión del estado físico y el apoyo técnico en la gestión del personal de mantenimiento del Edificio Flor del Café.	12,000.00	71,225.81
1527-2017	03/01 al 30/06/17			Técnico en Servicios de Administración General	12,000.00	70,825.81
3787-2016	01/08 al 31/12/2016			Técnico en servicios de Administración	19,000.00	95,000.00
2129-2016	01/03 al 30/04/16			Técnico en servicios de Administración General	18,000.00	36,000.00
Subtotal					**91,000.00**	**458,227.43**
442-2018	03/01 al 31/12/18	Erika María Lucero Vásquez	Maestra de Educación Primaria	Apoyo en la traducción de documentos técnicos del inglés al castellano y viceversa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en Administración General	18,000.00	214,838.71
5131-2017	01/08 al 31/12/17			Apoyo en el control de correspondencia recibida y su distribución, seguimiento de los requerimientos de contraloría general, apoyo en los documentos emitidos por administración general y atención a los usuarios que solicitan información en la unidad de Administración General	15,000.00	75,000.00
2783-2017	16/03 al 31/12/2017			Servicios técnicos para el apoyo en el control de correspondencia recibida y su distribución, seguimiento de los requerimientos de Contraloría General, apoyo en los documentos emitidos por la Administración General y atención a los usuarios que solicitan información en la unidad de Administración General	6,830.00	33,709.39
2557-2017	01/01 al 28/02/17			Técnico en Servicios Administrativos	6,500.00	12,580.65
4091-2016	17/11/ al 31/12/1			Técnico en Servicios Administrativos	6,500.00	9,533.33
Subtotal					**52,830.00**	**345,662.08**

456-2018	08/01/ al 31/12/2018	Mara Evelyn Santizo López	Secretaria Bilingüe	Apoyo en la traducción de documentos técnicos del inglés al castellano y viceversa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación En Administración General	20,000.00	235,483.87
2785-2017	16/03/ al 31/12/17			Servicios técnicos para el apoyo en la traducción de documentos técnicos del inglés al castellano y viceversa del Ministerio de Agricultura, Ganadera Y Alimentación	20,900.00	198,887.10
Subtotal					**40,900.00**	**434,370.97**
407-2018	05/01 al 31/12/2018	María del Rosario Fernández Lucero de Reynosa	Maestra de Educación Primaria Urbana	Apoyo en asuntos administrativos, y seguimiento a actividades de la Administración General	12,000.00	142,451.61
601-2017	03/01/ al 31/12/17			Técnico de apoyo servicios secretariales	6,000.00	71,612.90
Subtotal					**18,000.00**	**214,064.51**
52-2018	03/01/ al 31/12/18	Ada Eligia Barrera Retana	Licenciada en Informática y Administración de Negocios	Apoyar en funciones administrativas y secretariales que garanticen el eficiente desarrollo del Despacho Ministerial	15,000.00	179,032.26
192-2017	03/01 al 31/12/17			Servicios profesionales administrativos en el Despacho Ministerial	13,000.00	155,161.29
2284-2016	01/04 al 31/12/16			Asistencia técnica al Despacho Ministerial	11,000.00	99,000.00
1-2016	4/01/ al 31/3/2016			Servicios técnicos en gestión en la Subdirección de Recursos Humanos	8,000.00	23,225.81
Subtotal					**47,000.00**	**575,774.20**
4062-2018	02/07 al 31/12/18	Arístides Arnoldo Arévalo Arévalo	Pensum Cerrado en Licenciatura en Administración Pública	Apoyo en todas las acciones de Recursos Humanos que se llevan a cabo.	20,000.00	119,354.84
887-2018	03/01/ al 31/12/2018			Apoyo en el seguimiento de temas relacionados a recursos humanos en la Administración General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	18,000.00	106,838.71
206-2017	03/01 al 31/12/17			Técnico en Recursos Humanos Visan	18,000.00	214,838.71
Subtotal					**56,000.00**	**441,032.26**
4336-2018	01/08 al 31/12/2018	Juan Antonio Rodríguez Vásquez	Bachiller en Ciencias y Letras	Apoyo en el traslado y trámite de los documentos que ingresan y egresan a la Administración General	16,000.00	80,000.00
1456-2018	03/01 al 30/06/18			Apoyo técnico en la implementación de	14,000.00	83,096.77

				huertos en Departamento de Agricultura Urbana		
5088-2017	03/07 al 30/09/18			Apoyo en recibir y analizar las Solicitudes de capacitaciones, y elaboración del plan de trabajo, socialización y organización de grupos de beneficiarios, actualización de base de datos y liquidación de planillas con sus documentos de soporte, bajo las diferentes intervenciones que se atienden en el Departamento de Agricultura Urbana	14,000.00	41,096.77
1316-2017	03/01 al 30/06/2017			Técnico de Campo	12,000.00	71,225.81
2125-2016	01/03 al 31/12/2018			Analista de Agricultura Urbana	12,000.00	120,000.00
Subtotal					**68,000.00**	**610,258.06**
463-2018	03/01 al 31/12/2018	Mónica María Molina Cruz	Maestra de Educación Preprimaria	Apoyo en la recepción y seguimiento a documentos en el programa de bosques y agua para la concordia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	19,000.00	226,774.19
2753-2017	03/01 al 31/12/2017			Apoyo en la unidad de bosques y aguas para la concordia, redactando y revisando funciones y procedimientos a ejecutarse	15,000.00	150,000.00
Subtotal					**34,000.00**	**376,774.19**
					Total	**6,821,301.63**

Criterio

El DECRETO NÚMERO 50-2016 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, Artículo 36. Otras remuneraciones de personal temporal. Establece: "Las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, Autónomas y Empresas Públicas, podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia, con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, siempre que los servicios se enmarquen en la descripción contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, y bajo el procedimiento que establece el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. … En los contratos que se suscriban para la prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal

Temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral y la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte. Finalmente, los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente. …"

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, sexta edición, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017, Sección 3. DESCRIPCIÓN DE CUENTAS. Establece: "029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal."

Causa

El Ministro, el Viceministro de Desarrollo Rural, el Director de Recursos Humanos, el Administrador General, el Director de Información Geográfica, Estratégica y Gestión de Riesgos, el Administrador Interno, el Director de Planeamiento y el Jefe del Departamento de Agricultura Urbana, contrataron, aprobaron, suscribieron y elaboraron contratos por servicios técnicos y profesionales, bajo el renglón 029, Otras remuneraciones al personal temporal, sin observar que dichas personas ya habían sido contratadas en períodos anteriores y que las actividades a realizar son de carácter permanente.

Efecto

Riesgo de adquirir obligaciones por continuidad a los servicios de contratación de personal 029, de un período fiscal a otro, lo cual puede llegar a ocasionar demandas judiciales por pago de prestaciones laborales.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Viceministro de Desarrollo Rural y éste a su vez al Director de Recursos Humanos para que previo a la elaboración y suscripción de los contratos evalúen si los servicios técnicos y profesionales solicitados son de carácter permanente, se verifique que no exista continuidad en la contratación del personal, de igual manera para los jefes de cada dependencia, observar las normativas legales vigentes aplicables a la contratación del personal y en todo caso gestionar personal bajo otros renglones presupuestarios, que sean acordes a las necesidades de la Entidad.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Mario Méndez Montenegro quien funge como Ministro, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: “De acuerdo con el planteamiento formulado por los señores Auditores Gubernamentales, en la condición del posible hallazgo, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, manifiesto que no soy responsable del posible hallazgo que me fue notificado, toda vez que, como titular de dicha cartera, no soy quien tiene asignada la función de contratación de personal con cargo al Renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, tomando en consideración que, como máxima autoridad y de conformidad con la ley, delegué las funciones correspondientes y, para el presente caso, la responsabilidad corresponde a los funcionarios y empleados encargados de realizar el proceso de contratación del Renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, correspondiente. Sin embargo, son los funcionarios y empleados de la Subdirección de Recursos Humanos los que tienen a su cargo la DOTACIÓN DE RECURSO HUMANO para el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, siendo los responsables de dicho proceso. Sin embargo, hago énfasis en lo siguiente:

De acuerdo al título del posible hallazgo, denominado “Personal 029 contratado en períodos consecutivos”; hago la observación que, la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 143 indica lo siguiente: “artículo 143. Idioma Oficial. El idioma oficial de Guatemala es el español…”.

También es importante resaltar que el artículo 11 de la Ley del Organismo Judicial establece lo siguiente: “artículo 11. Idioma de la ley. El idioma oficial es el Español. Las palabras de la ley se entenderán de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, en la acepción correspondiente…”.

Según lo que establece la condición del posible hallazgo denominado “Personal 029 contratado en períodos consecutivos”, de acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, la palabra CONSECUTIVO, tiene las acepciones siguientes:

CONSECUTIVO: consecutivo, va
Del lat. consec¿tus, part. pas. de cons¿qui 'ir detrás de uno'.
1. adj. Dicho de una cosa: que se sigue o sucede sin interrupción.
2. adj.Dicho de una cosa: que sigue inmediatamente a otra o es consecuencia de ella.
3. adj. Gram. Que expresa consecuencia. Oración consecutiva. Apl. a una oración, u. t. c. s. f.

Como puede determinarse, el posible hallazgo indica Personal 029 contratado en

períodos consecutivos, sin embargo, no es aplicable el término consecutivos, en la formulación de la condición del posible hallazgo, tomando en cuenta que entre las contrataciones que señala el Ente Fiscalizador al formular la condición del posible hallazgo, dentro de todas ellas han mediado varios días incluso meses, por lo tanto las contrataciones NO SON CONSECUTIVAS de acuerdo a la definición contemplada en el Diccionario de la Real Academia Española, herramienta que debe utilizarse según el artículo 11 de la Ley del Organismo Judicial y sus Reformas, cuando exista duda del significado de las palabras.

Asimismo también hago referencia, que ninguno de los contratos que indica la Señora Auditora Gubernamental en el planteamiento de la condición, se excedió del ejercicio fiscal en el cual fueron aprobados, por tal razón el posible hallazgo carece de sustento legal. Para los efectos correspondientes me fundamento en el artículo 6 de la Ley Orgánica del presupuesto Decreto Número 101-97 del Congreso de la República, que indica lo siguiente: Artículo 6. Ejercicio fiscal. El Ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año.

Del tal manera que, derivado de lo que establece el artículo 143 de la Constitución Política de la República, el artículo 11 de la Ley del Organismo Judicial Decreto 2-89 del Congreso de la República y sus Reformas y el artículo 6 de la Ley del Orgánica del Presupuesto, los argumentos utilizados en la elaboración del presente hallazgo, no se enmarcan en el sentido que el Ente Fiscalizador quiso darle al formular la condición del mismo; toda vez que las acepciones del término CONSECUTIVO, vertidas por el Diccionario de la Real Academia Española, demuestran que las contrataciones señaladas no fueron consecutivas, que dentro de ellas hubo interrupciones de tiempo.

Es de mucha importancia puntualizar lo que establece el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, “Normas Generales de Control Interno Gubernamental”, para indicar que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se enmarca dentro de la Filosofía del Control Interno que establece el numeral 2 de dicho Acuerdo, haciendo énfasis específicamente en el numeral “2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado”.

Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes: …

En el caso del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo a la

legislación que lo regula, el Reglamento Orgánico Interno y demás normativas aprobadas que reglamentan el actuar interno de la Institución, se enmarca dentro del principio de organización y control interno siguiente:

PRINCIPIO DE DELEGACIÓN DE AUTORIDAD
Dicho principio se caracteriza por la función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.

En atención a este principio, la normativa vigente que regula el actuar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene como filosofía la delegación de autoridad en los distintos niveles de mando, es así como cada uno de los puestos tiene asignadas las funciones para que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el área de su competencia.

Para el efecto cito las siguientes normativas que regulan el actuar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

1. Constitución Política de la República de Guatemala
2. Ley de Organismo Ejecutivo Decreto No. 114-97
3. Reglamento Orgánico Interno del MAGA Acuerdo Gubernativo No. 338-2010.
4. Ley Orgánica del Presupuesto Decreto No. 101-97
5. Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo Gubernativo No. 540-2013
6. Manual de Organización y Funciones de ADMINISTRACIÓN GENERAL, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 231-2011 de fecha 17 de octubre de 2011.

De acuerdo con lo expresado en los párrafos que anteceden, argumentos expuestos, leyes citadas y medios de prueba que se acompañan, se puede demostrar que, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación no tengo responsabilidad en el posible hallazgo denominado “Personal 029 contratado en períodos consecutivos” que me fue notificado. Por esa razón, a los señores Auditores Gubernamentales con el debido respeto solicito que se desvanezca el posible hallazgo."

En oficio –VIDER DESPACHO 213-2019 de fecha 06 de mayo de 2019, José Felipe Orellana Mejía quien funge como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: “El Ministerio así como todas las entidades gubernamentales tiene la necesidad autentica de contar con colaboradores para el desempeño de las diferentes actividades que desarrollan en el mismo, no existe

la disponibilidad de plazas laborales en el renglón 011 Personal Permanente para cubrir las funciones específicas a las cuales se refiere la causa del supuesto hallazgo número 16.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como patrono se basa en el Artículo 101 de la Constitución de la República de Guatemala, el cual es claro en describir el derecho al trabajo. Las personas a las cuales se refiere el supuesto hallazgo, llenan los requisitos para el cumplimiento de los servicios contratados. Asimismo han demostrado eficiencia y efectividad en los años que han sido contratados y por las razones mencionadas con anterioridad y de presupuesto se ha prorrogado su recontratación para el presente año. El Ministerio es cuidadoso en el hecho de no brindar las expectativas de continuidad con los efectos de pertinencia a cada uno de los puestos en los cuales se desempeñan los contratados; estableciéndose las reglas y normas necesarias para que en un futuro no se presenten contingencias en cuanto a prestaciones de tipo laboral".

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2019, Carlos Federico Ortiz Ortiz, quien funge como Director de Planeamiento, por el período del uno de enero al quince de mayo de dos mil dieciocho y del diecinueve de mayo al dos de julio de dos mil dieciocho, y como Administrador General, por el período de tres de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "Es importante mencionar que el Decreto Número 50-2016 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, en el Artículo 36. Otras remuneraciones de personal temporal, en el párrafo quinto establece en su parte conducente que: "…Finalmente, los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente…" y tal como se puede observar en los cuadros que se describen en la condición del HALLAZGO No. 16 Personal 029 contratado en períodos consecutivos, ningún contrato excede de un ejercicio fiscal, el decreto Número 50-2016 en ningún momento establece la prohibición de contratar personal 029 en períodos consecutivos…

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" indica en el numeral 1 lo siguiente: "Las personas contratadas conforme al renglón presupuestario mencionado; no tienen la calidad de "servidores públicos" de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuarto de la Ley de Servicio Civil y 1º. De su Reglamento, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos; además, no se les hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado…" Además de todo su contenido que regula la contratación de

Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, en donde no se indica nada respecto a la prohibición, relacionada con la contratación de períodos fiscales consecutivos…

Asimismo, la Opinión RH-AJL-2-2019 de fecha 25 de abril de 2019, emitida por la Asesoría Jurídica Laboral, Recursos Humanos, en la parte de la opinión en el párrafo tercero y cuarto indica que: “Además en relación a que algunas personas bajo el renglón 029, otras remuneraciones al personal temporal, ya habían sido contratadas en períodos anteriores y que las actividades a realizar son de carácter permanente; quedo establecido que entre las prohibiciones que establece el artículo 80 de la Ley de Contrataciones de Estado, no se limita de forma alguna la cantidad de contratos por servicios profesionales o Técnicos que se puedan suscribir con cada contratado, y toda ves que los mismos no sobrepasan el ejercicio fiscal correspondiente…

Cabe aclarar que el Manual de Clasificación Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en su Sección 3 Descripción de cuentas cuando establece “…en períodos que no excedan un ejercicio fiscal” se refiere a que el plazo de un contrato no puede abarcar el ámbito temporal de más de un ejercicio fiscal, es decir, el plazo de dicho contrato no puede abarcar períodos de más de un año, y bajo ninguna circunstancia supone una prohibición para volver a contratar a una persona que fue contratada dentro del ejercicio fiscal anterior.”

Derivado de que el Decreto Número 50-2016 LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, en el Artículo 36. Otras remuneraciones del personal temporal, y las demás normas relativas no establece ninguna prohibición respecto a contratar personal bajo el renglón presupuestario 029 en períodos consecutivos y no existe ninguna norma que prohíba la contratación de Servicios Técnicos Profesionales en cada período fiscal, solicito se desvanezca el HALLAZGO No. 16 Personal 029 contratado en períodos consecutivos”.

En nota sin número, de fecha 06 de mayo de 2018, Bertha Graciosa Chan Trujillo, quien funge como Administrador General, por el período del primero de enero al dos de julio de dos mil dieciocho, manifiesta: "Efectivamente el Artículo 36 del Decreto No.50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, establece que las Entidades de la Administración Central podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia con cargo al renglón de gasto 029 “Otras remuneraciones de Personal Temporal”.

En el mismo sentido lo regula el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, al indicar “029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y

profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado… en períodos que no excedan un ejercicio fiscal".

Además las contrataciones de Servicios Técnicos o Profesionales, se fundamentan y cumplen con lo establecido en la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 029, OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL, relacionado con la indicación clara y precisa: Que no son servidores públicos, que no tienen derecho a prestaciones de carácter laboral, no tienen un horario de trabajo, no recibe salario sino Honorarios.

El numeral 4 de dicha Norma preceptúa: "… 4. En este renglón se incluye honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado, y que podrán ser dotados de los enseres y/o equipos para la realización de sus actividades, en períodos que no excedan un ejercicio fiscal,…"

Asimismo se cumple con lo establecido en el numeral 2 del mismo cuerpo legal ya que se generan Términos de Referencia, que definen el alcance y objetivo de la contratación, detalle de actividades a realizar, que son completamente diferente a Funciones o Atribuciones, o Derechos y Obligaciones de los Trabajadores que regula la Ley de Servicio Civil.

Al analizar el espíritu de la norma se refiere a que las fechas de contratación no debe exceder de un Ejercicio Fiscal y de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto; Decreto No. 101-97, el Ejercicio Fiscal del Sector Público inicia el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, por tal razón no existe prohibición en ninguna norma Ordinaria o Reglamentaria que a un Técnico o Profesional NO SE LE PUEDA CONTRATAR en varios períodos consecutivos.

Al realizar una contratación en períodos consecutivos, NO SE CREA LA FIGURA DE LA CONTINUIDAD LABORAL, en virtud de que un Contrato finaliza el 31 de diciembre y el próximo se inicia 2 o 3 del mes de enero, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, por horas de diferencia en la entrega o toma de posesión de un cargo, se pierde la relación laboral, es decir, si lo aplicamos por analogía a la Contratación 029, el hecho mismo de finalizar el contrato el 31 de diciembre de 2017 y haber iniciado un nuevo contrato el 03 de enero de 2018, existen DOS DIAS DE DIFERENCIA.

Es pertinente hacer notar que el quehacer del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, SI ES DE CARÁCTER PERMANENTE, en atención a lo establecido en el Artículo29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97.

En Artículo 25 del Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se describen las atribuciones del Administrador General, y en ninguno de sus numerales del 1 al 15 establece como atribución propia y responsabilidad del Administrador General: Contratar, Aprobar, Suscribir o Elaborar Contratos.

Por las razones expuestas fundamentadas en Normas Jurídicas de carácter Ordinarias, Reglamentarias y Circulares, con todo respeto a la Comisión de Contraloría General de Cuentas, manifiesto que en ninguna de ellas señala como atribución propia o específica del Administrador General Contratar, Aprobar, Suscribir o Elaborar Contratos de Servicios Técnicos o Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por lo que al proceder a efectuar el análisis y evaluación de los argumentos vertidos, se realice de forma objetiva y se me exima de toda responsabilidad y se proceda a DESVANECER el Hallazgo No. 16 a mi favor, en virtud de haber quedado probado que NO TUVE NINGUNA PARTICIPACIÓN EN DICHA ACTIVIDAD y que Sí se cumple con la Normativa Vigente. …)"

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos quien funge Director de Recursos Humanos, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "Me permito a continuación presentar ante los señores Auditores los siguientes argumentos de mi defensa, al respecto del presente hallazgo que se me pretende imponer, considerando que los mismos son suficientes para demostrar que el presente hallazgo no me corresponde:

1. De conformidad con el hallazgo denominado Personal 029 Contratado en Períodos Consecutivos y que según los señores Auditores el efecto de este hallazgo es el Riesgo de adquirir obligaciones por continuidad a los servicios de contratación de personal 029, de un período fiscal a otro, lo cual puede llegar a ocasionar demandas judiciales por pago de prestaciones laborales. Al respecto me permito manifestarle a los señores Auditores que según Opinión RH-AJL-2-2019 de fecha 25 de abril de 2019 emitida por Asesoría Jurídica Laboral, … indica que de conformidad a las bases legales descritas en la misma opinión los contratos que se celebran en este Ministerio respecto a la Contratación del Personal bajo el renglón presupuestario 029 por servicios técnicos y profesionales cuentan con los requisitos que establecela Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y que a continuación detallo:

Tomando en cuenta que los contratos bajo el Renglón 029 por Servicios Técnicos y Profesionales celebrados por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, cuentan con los requisitos que establece la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y que a continuación detallo: En la cláusula Primera de cada contrato se establece la base legal que regirá al mismo; el clausula Segunda, se establece la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado; En la Cláusula Tercera se establece claramente que la prestación sea Servicios Técnicos o Profesionales son honorarios; En la Cláusula cuarta se puede establecer que el plazo del contrato no excede un ejercicio fiscal (cada ejercicio fiscal comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año); En la Cláusula quinta, se establece la fianza de cumplimiento que deberá constituirse a favor de este Ministerio, para garantizar el cumplimento del mismo por parte del contratado; en la Cláusula Séptima, se establece que el contratado deberá prestar declaración jurada sobre el hecho de no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado; en la Cláusula Decima, se estipula que el contratado acepta que no tendrá la calidad de Servidor Público y en consecuencia no tendrá derecho a ninguna prestaciones laborales para los servidores públicos, por cuanto el pago por los servicios prestados tiene calidad de honorarios.

En virtud de lo antes expuesto los Contratos de Servicios Profesionales y Técnicos bajo el Renglón Presupuestario 029, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Materia, a efecto de cumplir con prestación de los servicios y funcionamiento a cargo del Ministerio.

Además, en relación a que algunas personas bajo el renglón 029, otras remuneraciones al personal temporal, ya habían sido contratadas en periodos anteriores y que las actividades a realizar son de carácter permanente; quedo establecido que entre las prohibiciones que establece el artículo 80 de la Ley de Contrataciones de Estado, no se limita de forma alguna la cantidad de contratos por servicios profesionales o Técnicos que se puedan suscribir con cada contratado, y toda vez que los mismos no sobrepasan el ejercicio fiscal correspondiente.

Cabe aclarar que el Manual de Clasificación Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, en su Sección 3 Descripción de Cuentas, cuando establece "… en periodos que no excedan un ejercicio fiscal" se refiere a que el plazo de un contrato no puede abarcar el ámbito temporal de más de un ejercicio fiscal, es decir, el plazo de dicho contrato no puede abarcar períodos de más de un año, y bajo ninguna circunstancia supone una prohibición para volver a contratar a una persona que fue contratada dentro del ejercicio fiscal anterior.

En conclusión, al realizar un estudio Jurídico sobre las leyes aplicables al presente caso, se pudo determinar que en las contrataciones a cargo del renglón de gastos 029 “Otras remuneraciones de temporal” este Ministerio SI CUMPLIO con todos los requisitos establecidos en las distintas leyes y reglamentos para la contratación de personal a cargo del renglón de gastos 029 “Otras remuneraciones de temporal” de la forma que antes expuesta. Cabe aclarar que el Director de Recursos Humanos de este Ministerio, únicamente puede realizar las actividades que estén encuadradas dentro de su competencia establecida en la ley y bajo ninguna circunstancias puede realizar actividades que no se encuentren establecidas claramente dentro del ámbito de su competencia, ya que de hacerlo estaría incurriendo en el delito de Usurpación de Atribuciones regulado en el Código Penal en su artículo 433, el cual establece: “USURPACIÓN DE ATRIBUCIONES ARTICULO 433. El funcionario o empleado público que, a sabiendas, se arrogare facultades que no correspondieren a su cargo, o se arrogare atribuciones que no le competan, será sancionado con prisión de seis meses a dos años y multa de doscientos a dos mil quetzales”.

2. En tal virtud me permito reiterarle a los Señores Auditores que con los argumentos y la documentación de soporte presentada, está claro que no es competencia de Recursos Humanos el observar lo indicado en el presente hallazgo, pues de lo contrario y tal como lo indica la Opinión RH-AJL-2-2019 de fecha 25 de abril de 2019 emitida por Asesoría Jurídica Laboral, … en su último párrafo: En conclusión, al realizar un estudio Jurídico sobre las leyes aplicables al presente caso, se pudo determinar que en las contrataciones a cargo del renglón de gastos 029 “Otras remuneraciones de temporal” este Ministerio SI CUMPLIO con todos los requisitos establecidos en las distintas leyes y reglamentos para la contratación de personal a cargo del renglón de gastos 029 “Otras remuneraciones de temporal” de la forma que antes expuesta. Cabe aclarar que el Director de Recursos Humanos de este Ministerio, únicamente puede realizar las actividades que estén encuadradas dentro de su competencia establecida en la ley y bajo ninguna circunstancias puede realizar actividades que no se encuentren establecidas claramente dentro del ámbito de su competencia, ya que de hacerlo estaría incurriendo en el delito de Usurpación de Atribuciones regulado en el artículo 433 del Código Penal. Así como también en la misma opinión en el apartado de Consideraciones de Derecho en el numeral 1, indica Constitución Política de la República de Guatemala en su artículo 5 establece: “Libertad de Acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la Ley no prohíbe; no está obligado a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción en sí misma.” Y en su artículo 156 establece: “No obligatoriedad de ordenes ilegales. Ningún funcionario o empleado público, civil o militar está obligado a cumplir órdenes manifiestamente ilegales o que impliquen la comisión de un delito”.

Sobre la base de los anteriores argumentos y documentos de soporte, dejo demostrado que el hallazgo en cuestión no me corresponde, por lo que a los señores Auditores, me permito solicitarles respetuosamente, se sirvan DAR POR DESVANECIDO el presente hallazgo denominado Hallazgo No. 16 PERSONAL 029 CONTRATADO EN PERÍODOS CONSECUTIVOS."

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2019, Marvin Cesar Alonzo Aquino quien funge como Administrativo Financiero, por el periodo del uno de enero al uno de febrero de dos mil dieciocho, manifiesta: “Con relación a la causa descrita cabe observar que, en ningún momento se menciona al suscrito, quien no suscribió, aprobó o elaboró contratos de personas con cargo al renglón de gasto 029.

Se menciona como efecto el “…de adquirir obligaciones por continuidad a los servicios de contratación de personal 029, de un periodo fiscal a otro, lo cual puede llegar a ocasionar demandas judiciales por pago de prestaciones laborales”.

Como defensa ante el Hallazgo No.6 antes referido, se aclara lo siguiente:
El suscrito ejerció el cargo de Jefe de Presupuesto en la Administración Financiera (UDAF Central) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, del 31 de enero de 2018 al 28 de mayo del año 2018, para lo cual se apegó a las atribuciones que indica el Acuerdo Ministerial 338-2010 Reglamento Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en su Artículo 26, Numeral 2, que determina lo siguiente:

2. Administración Financiera integrada por Presupuesto, Contabilidad y Ejecución Presupuestaria y Tesorería. Sus atribuciones son las siguientes:

2.1. Planificar, organizar, integrar, dirigir y controlar, en el marco de las políticas sectoriales y leyes vigentes, las acciones inherentes a la misma.

2.2. Administrar los recursos financieros asignados al Ministerio.

2.3. Elaborar, implementar y actualizar periódicamente manuales de procedimientos y procesos financieros, contables, presupuestarios y de tesorería.

2.4. Formular el anteproyecto de presupuesto del Ministerio, en función de las políticas, planes operativos y proyectos de coordinación con las autoridades del Despacho Ministerial y sus dependencias, aplicando los instrumentos legales que la regulan.

2.5. Realizar directa y oportunamente, ante el Ministerio de Finanzas, el proceso

de seguimiento y negociación que conlleva la aprobación del presupuesto anual del Ministerio.

2.6. Ingresar en el Sistema de Contabilidad Integrada, la programación mensual y anual de las metas físicas de las diferentes actividades presupuestarias del Ministerio, así como la ejecución física de las metas.

2.7. Distribuir las cuotas financieras trimestrales que aprueba el Ministerio de Finanzas Públicas, entre los diferentes programas, proyectos y actividades, en función de los requerimientos que hayan efectuado.

2.8. Proponer, elaborar y dar seguimiento a las modificaciones presupuestarias que soliciten las dependencias del Ministerio, hasta su aprobación.

2.9. Dirigir, realizar, coordinar y controlar el proceso de ejecución presupuestaria del Ministerio, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales de la materia.

2.10. Llevar el registro computarizado de la información financiera, presupuestaria y contable y de tesorería del Ministerio.

2.11. Coordinar sus actividades con los programas, proyectos y coordinaciones a efecto de eficientar el trabajo y desarrollo de las políticas que impulsa el Ministerio.

2.12. Participar en las reuniones de trabajo que le corresponden de acuerdo con su competencia.

2.13. Remitir mensualmente la información sobre la ejecución presupuestaria a la Administración General.

2.14. Requerir la información de Proyectos y Fideicomisos, relacionada a los fideicomisos que se administran por el Ministerio, para la regularización del gasto analítico y restitución oportuna de los fondos.

2.15. Mantener una estrecha comunicación con el Ministerio de Finanzas Públicas, en materia de presupuesta, contabilidad y tesorería –en este caso debe resaltarse en lo correspondiente a Presupuesto-.

2.16. Rendir información actualizada en forma mensual al Despacho Ministerial sobre la situación presupuestaria del Ministerio, presentando las recomendaciones a ejecutarse técnica y legalmente, así como las acciones correctivas que deben implementarse a efecto de evitar problemas y crisis de índole presupuestaria y financiera.

2.17. Requerir de los programas, proyectos y actividades, la información sobre desembolsos de fondos externos (préstamos y donaciones) y la documentación de regularización del gasto efectuado con dichos recursos.

2.18. Requerir de las entidades nacionales e internacionales a las que se les han transferido fondos del MAGA, información relativa a la ejecución financiera a nivel de renglón de gasto y metas físicas.

Como se indicó anteriormente, el suscrito en ningún momento participó en la aprobación, elaboración y/o suscripción de contratos con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal.

Por lo expuesto, el suscrito solicita respetuosamente a la Contraloría General de Cuentas que se desvanezca el Hallazgo No. 16 que refiere el Oficio de otificación -MAGA- 201-SA-17-2019 de fecha 23 de abril de 2019."

En Oficio -DIGEGR-MAGA-134-2019 de fecha 06 de mayo de 2019, Rudy Aroldo Vásquez Villatoro quien funge como Director de la Dirección de Información Geográfica, Estratégica y Gestión de Riesgos, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: “Aunque en el Hallazgo No.16 se citan a 15 personas contratadas bajo el renglón 029, mi responsabilidad es específicamente sobre los contratos números 18-2017 y 365-2018 suscritos entre el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA) y el Ing. William Hernán González Martínez, profesional que prestó sus servicios en la Dirección de Información Geográfica, Estratégica y Gestión de Riesgos -DIGEGR-.

Mi función en el contrato del Ing. González, fue de “Solicitante” de la contratación y de “Supervisor” de los productos generados, no “Autorizador”.

PERIODICIDAD DE LOS EJERCICIOS FISCALES 2017 y 2018
En lo que respecta al año 2017, La Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete aprobada mediante Decreto 50-2016 (29/12/2016)…, estableció estaría comprendido del uno de enero 2017 al treinta y uno de diciembre 2017.

En cuanto al año 2018, mediante el Acuerdo Gubernativo No. 300-2017 (29/12/2017) se aprobó el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero 20185 al treinta y uno de diciembre 2018…

Es importante resaltar que cada Ejercicio Fiscal tiene períodos independientes que no permiten contrataciones traslapadas entre los mismos, o de vigencias

multianuales.

En el caso del Ing. William González ninguno de sus dos contratos suscritos excedió a cada Ejercicio Fiscal vigente.

NECESIDAD DEL SERVICIO:
Esta Dirección, solicitó los servicios profesionales del Ing. William González, dado que como puede constatarse en el Acuerdo Gubernativo No.338-2010, específicamente en sus artículos No.22 y No. 23 la Dirección de Información Geográfica, Estratégica y Gestión de Riesgos (DIGEGR), tiene dentro de sus atribuciones el "generar estudios de suelos". Por ello fue necesaria la asistencia técnica de un experto en la temática de suelos, con amplio conocimiento y experiencia en Agrología, dado que la educación superior nacional no cuenta con pensum de agrología.

Las contrataciones del profesional en mención para los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018, fueron totalmente independientes con Términos de Referencia específicos y con el carácter temporal requerido.

El MAGA, en ambos contratos se aseguró de que contaran con las directrices emanadas de la circular conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas (11/01/2017), Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas "Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029, quedando claro que su carácter era temporal" –adjunto 3-.

CUMPLIMIENTO DE LA BASE LEGAL:
Tomando como base el Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, Artículo 36, manifiesto que los contratos suscritos con el Ing. González, tenían clara la naturaleza de la actividad encomendada al profesional contratado (Contrato 2017: Servicios Profesionales como Asesor en la DIGEGR y Contrato 2018: Apoyo mediante asesoría técnica de agrología para la recopilación, análisis, interpretación y enmienda a la información obtenida y generada en las diferentes etapas de ejecución de los levantamientos de suelos, que permitan a la DIGEGR generar estudios de suelos y ponerlos a disposición del MAGA, como apoyo para la toma de decisiones), el plazo establecido, los productos específicos (2017: Asesoría para generar el borrador del Estudio Semidetallado de los Suelos del Departamento de Escuintla, Guatemala -1 documento escrito y 3 mapas a escala 1:50,000. 2018: Edición final del Estudio Semidetallado de los Suelos del Departamento de Escuintla –autorizado para reproducción, y Plan de Trabajo para el Levantamiento de

Suelos a escala 1:50,000 de los departamentos de San Marcos, Quetzaltenango y Totonicapán), que el contratado no tiene calidad de servidor público, que no tiene derecho a ninguna prestación laboral y que su carácter es temporal.

Queda claro, que en ningún momento se excedió la vigencia de los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018, los cuales fueron Ejercicios independientes. Por ello, en virtud de lo anteriormente expuesto, y a los documentos de soporte que adjunto, atentamente solicito el DESVANECIMIENTO DEL HALLAZGO No.16 correspondiente".

En memorial sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Ana Julieta Micheo Morales quien funge como Administrador Interno, por el periodo del uno al diez de enero de dos mil dieciocho, manifiesta: "ANA JULIETA MICHEO MORALES, de cincuenta y un años de edad, guatemalteca, casada, Licenciada en Administración de Empresas, con domicilio en el Departamento de Guatemala, señalo para recibir notificaciones y citaciones la tercera avenida ocho guión cuarenta y siete zona once de esta ciudad; respetuosamente comparezco ante ustedes con el objeto de presentar PRUEBAS PARA EL DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO contenido en el OFICIO DE NOTIFICACIÓN No. MAGA-201-SA-15-2019 de fecha vientres de abril del dos mil diecinueve, de conformidad con lo que para el efecto…

El cuadro de detalle únicamente incluyo a los Señores Ronald Mauricio Illescas García y Gerson Ernesto Avendaño Cobar, los cuales corresponden en el periodo comprendido dentro de la Auditoría Practicada por el Auditor, responsable de la Contraloría General de Cuentas.

FUNDAMENTACIÓN DE DERECHO

La Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 194 establece: "Funciones del ministro. Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a. Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; b. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley;… f. Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio; i. Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

La Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Legislativo 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, en su Artículo 8 establece: "Responsabilidad administrativa. La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público,

asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuvieren encomendado y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales o bien se incurra en falta o delito.”.

Las Normas Generales de Control Interno Gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas en el subnumeral 1.2 establece: “Estructura de Control Interno. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio.” Así mismo el subnumeral 1.5 del mismo cuerpo normativo establece: “Separación de funciones. Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores. Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”, se adiciona además lo establecido en el subnumeral 1.10 el cual indica “Manuales de funciones y procedimientos. La máxima autoridad de cada ente público, debe apoyar y promover la elaboración de manuales de funciones y procedimientos para cada puesto y procesos relativos a las diferentes actividades de la entidad. Los Jefes, Directores y demás Ejecutivos de cada entidad son responsables de que existan manuales, su divulgación y capacitación al personal, para su adecuada implementación y aplicación de las funciones y actividades asignadas a cada puesto de trabajo.”

El Acuerdo Gubernativo Número 338-2010 de fecha 19 de noviembre de 2010, mediante el cual el Presidente de la República de Guatemala Acuerda emitir el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; en lo que corresponde específicamente del Artículo 26 el cual establece: “Estructura interna de la Administración General. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera: …3. Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal, Desarrollo de

Personal. Sus atribuciones son las siguientes: 3.1. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que desarrolla el sistema de administración de recursos humanos…. 3.8. Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo.”.

El Oficio Circular SDRH-049-2017 de fecha 18 de Diciembre de 2017, con asunto “LINEAMIENTOS PARA CONTRATACIONES BAJO EL RENGLON 029 AÑO FISCAL 2018”, girado por el Jefe de Admisión de Personal y el Subdirector de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, establece en su parte conducente lo siguiente: “Por este medio se les informa que a partir de la presente fecha pueden presentar en Admisión de Personal de Recursos Humanos los expedientes con la respectiva Nómina autorizada de las personas propuestas para ser contratadas en el año 2018 quienes prestarán servicios técnicos y/o profesionales bajo el renglón presupuestario 029”.

ARGUMENTOS DE DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO

En ese sentido, me permito presentar los siguientes argumentos de desvanecimiento del presente hallazgo en observancia al derecho constitucional de defensa que me asiste, regulado en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala:

La causa reportada por Contraloría General de Cuentas en el presente hallazgo, establece: “El Viceministro de Desarrollo Económico Rural, el Administrador General, El director de Información Geografía, Estratégica y Gestión de Riesgos, el Administrador Interno, El director de Planeamiento, y el Jefe de Agricultura, Urbana y contrataron, aprobaron, suscribieron y elaboraron contratos por servicios técnicos y profesionales bajo el renglón 029, Otras remuneraciones al personal, sin observar que dichas personas ya habían sido contratadas en períodos anteriores y que las actividades a realizar son de carácter permanente.

1.1. Mediante Acuerdo Ministerial Número RH-011-371-2017 de fecha 20 de diciembre de 2018, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación acordó designarme con funciones temporales para atender los asuntos a cargo de la Administración Interna instruyéndome cumplir con las funciones inherentes al cargo durante el periodo comprendido del veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete al diez de enero de dos mil dieciocho derivado que el Licenciado Arrivillaga Contreras fue nombrado para atender los asuntos a cargo de la Administración General.

1.2. Es menester aclarar en el contexto de lo indicado en el inciso 1.1. el cual antecede, que las funciones temporales comprenderían del veintiuno de diciembre

de dos mil diecisiete al diez de enero de dos mil dieciocho, por lo que me permito aclarar al respetable Auditor de la Contraloría General de Cuentas que en el proceso administrativo del contrato número 434-2018 del periodo 03 de enero al treinta y uno de diciembre dos mil dieciocho con un monto anual de: de doscientos treinta y cuatro mil ciento noventa y tres quetzales con cincuenta y cinco (Q.234,193.55), en el cual no tuve ninguna intervención, estuve nombrada con funciones temporales como administradora interna y no soy responsable de dicha contratación ya que esta persona en el área de Administración Interna no se encontraba y tampoco en Servicios Generales y dentro de las Funciones de Administradora Interna no contaba con facultad de contratar, aprobar, suscribir y elaborar contratos, adicionalmente se puede ver que en las nominas las cuales no están firmadas por mi persona, por lo que se deberá de desvincularme jurídicamente y separarme del hallazgo por no tener intervención en la contratación específicamente del hallazgo reportado del contrato en mención en cuanto a lo que respecta mi Responsabilidad Administrativa.

1.3. Me permito aclarar al respetable Auditor de la Contraloría General de Cuentas que en el proceso administrativo del contrato número 2797-2017 de período 16 de marzo 2017 al 31 de diciembre 2017 con un monto anual de: de ciento noventa y ocho mil ochocientos ochenta y siete quetzales con diez centavos (Q.198.887.10), no tuve ninguna intervención, ya que fui nombrada con acuerdo No. RH-011-115-2017 de fecha 03 de mayo del dos mil diecisiete y notificada el día doce de mayo del dos mil diecisiete en el puesto de Jefe de Servicios General, por lo que se deberá de considerar desvincularme jurídicamente separarme específicamente del hallazgo ya que no tuve ninguna intervención del contrato en mención en cuanto a lo que respecta mi Responsabilidad Administrativa, y hago constar que esta persona no laboraba para Servicios Generales.

1.4. Es menester aclarar en el contexto de lo indicado en el inciso 1.1. el cual antecede, que las funciones temporales comprenderían del veintiuno de diciembre de dos mil diecisiete al diez de enero de dos mil dieciocho, me permito aclarar al respetable Auditor de la Contraloría General de Cuentas que en el proceso administrativo del contrato número 216-2018 del periodo 03 de enero al treinta y uno de diciembre dos mil dieciocho con un monto anual de: cincuenta y nueve mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.59,225.81), no tuve ninguna intervención, estuve nombrada con funciones temporales como administradora interna y dentro de las Funciones de Administradora Interna no contaba con facultad de contratar, aprobar, suscribir y elaborar contratos, adicionalmente se puede ver que en las nominas que se adjuntan no están firmadas por mi persona, por lo que se deberá de desvincularme jurídicamente y

separarme del hallazgo por no tener intervención en la contratación específicamente del hallazgo reportado del contrato en mención en cuanto a lo que respecta mi Responsabilidad Administrativa.

1.5. Me permito aclarar al respetable Auditor de la Contraloría General de Cuentas que en el proceso administrativo del contrato número 3953-2018 del periodo 01 de junio al 31 de diciembre 2018, con un monto anual de: ciento veintiséis mil quetzales exactos. (Q.126,000.00), no tuve ninguna intervención, ya que fui notificada con acuerdo ministerial No. RH-11-148-2018 de fecha once de abril dos mil dieciocho de mi traslado a otra unidad el día diecisiete de abril del dos mil dieciocho, por lo que se deberá de considerar separarme específicamente del hallazgo reportado del contrato en mención en cuanto a lo que respecta mi Responsabilidad Administrativa.

1.6. Me permito aclarar al respetable Auditor de la Contraloría General de Cuentas que en el proceso administrativo del contrato número 4695-2017 del periodo tres julio al treinta y uno de diciembre dos mil diecisiete con un monto anual de: setenta y un mil doscientos veinticinco con ochenta y un centavos (Q.71,225.81), no tuve ninguna intervención, estaba nombra como Jefe de servicios Generales y no contaba con facultad de contratar, aprobar, suscribir y elaborar contratos. Aclarando que La causa reportada por Contraloría General de Cuentas en el presente hallazgo, no me hace responsable ya que establece: “El Viceministro de Desarrollo Económico Rural, el Administrador General, El director de Información Geografía, Estratégica y Gestión de Riesgos, el Administrador Interno, El director de Planeamiento, y el Jefe de Agricultura, Urbana y contrataron, aprobaron, suscribieron y elaboraron contratos por servicios técnicos y profesionales bajo el renglón 029, Otras remuneraciones al personal, sin observar que dichas personas ya habían sido contratadas en períodos anteriores y que las actividades a realizar son de carácter permanente, por lo que se deberá de desvincularme jurídicamente y separarme específicamente del hallazgo reportado del contrato en mención en cuanto a lo que respecta mi Responsabilidad Administrativa.

1.7. En cumplimiento al Oficio Circular SDRH-049-2017 de fecha 18 de Diciembre de 2017, con asunto “LINEAMIENTOS PARA CONTRATACIONES BAJO EL RENGLON 029 AÑO FISCAL 2018”, girado por el Jefe de Admisión de Personal y el Subdirector de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, establece en su parte conducente lo siguiente: “Por este medio se les informa que a partir de la presente fecha pueden presentar en Admisión de Personal de Recursos Humanos los expedientes con la respectiva Nómina autorizada de las personas propuestas para ser contratadas en el año 2018 quienes prestarán servicios técnicos y/o profesionales bajo el renglón presupuestario 029”, nótese en tanto, que el lineamiento girado por la dependencia rectora de Recursos Humanos del MAGA indica que los expedientes

con la respectiva nómina autorizada de las personas PROPUESTAS para ser contratadas en el año 2018; en ese sentido me permito aclarar que en lo concerniente al proceso de contratación del señor Gerson Ernesto Avendaño Cobar a nivel de PROPUESTA, tomando en consideración que es Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación la dependencia responsable de la selección, análisis y contratación del personal técnico, como lo es en el presente caso.

En tanto que mi persona no ostenta la calidad de Autoridad Nominadora, por lo cual no soy la responsable de validar la selección del recurso humano de esta institución según lo preceptuado en el Artículo 26 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación y el Manual de Normas y Procedimientos de Recursos Humanos del MAGA en cuanto a la selección y contratación del personal.

1.8. De lo anterior se concluye que el Hallazgo 16 deviene totalmente improcedente, toda vez de que el Auditor responsable al establecer la causa y efecto del mismo pretende señalarme como responsable de una supuesta deficiencia; aunado a que indica sobre la existencia del detrimento en el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, aseveración totalmente carente de objetividad y fundamentación legal… .

SOLICITO:
1. Que se tenga por presentado este memorial.
2. Que se tome nota de la dirección para recibir notificaciones.
3. Que se tengan por presentados los medios de prueba documentales individualizados y acompañados.

4. Que se tengan por comprobadas mis afirmaciones y con base en ellas y lo que para el efecto establece la normativa legal citada y la prueba acompañada, se proceda a DECLARAR DESVANECIDO EL HALLAZGO identificado en el acápite".

En Oficio No.DAU-34-2019 de fecha 16 de mayo de 2019, Jorge Mario Cabrera Madrid quien funge como Jefe del Departamento de Agricultura Urbana, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "1. Tomando como base el "Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos", según Acuerdo Ministerial No. 06-2013 de fecha 17 de enero de 2013 (como documentos adjuntos traslado los siguientes: copia del Acuerdo Ministerial No. 06-2013, nota de traslado de aprobación del Manual de Asesoría Jurídica de Administración General al Señor Viceministro y copia de las funciones sustantivas del jefe del Departamento de Agricultura Urbana). Con relación a la jefatura del Departamento de Agricultura Urbana, el propósito del puesto es de carácter administrativo cuya función es

planificar, coordinar y evaluar los diferentes proyectos del Departamento, y tiene como funciones principales lo siguiente:

a. Coordinar actividades técnicas, administrativas y financieras del Departamento de Agricultura Urbana.
b. Facilitar oportunamente información para ser enviada a la Dirección de Monitoreo y Logística de la Asistencia Alimentaria, referente a la ejecución del Departamento.
c. Informar permanentemente al Director de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos de todas las acciones relevantes en el desenvolvimiento del mismo.
d. Supervisar al personal del Departamento en la ejecución de los diferentes proyectos.
e. Velar por la estricta observancia de los procedimientos de trabajo y normas que regulen el desempeño del personal.
f. Programar reuniones de trabajo con el personal del Departamento de Agricultura Urbana.
g. Otras funciones relacionadas a su puesto que le asigne el Director de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos.

En ese sentido, considerando el "Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Apoyo a la Producción Comunitaria de Alimentos", no son mis funciones la elaboración, aprobación ni suscripción de contratos bajo renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal"; como jefe del Departamento de Agricultura Urbana, mi intervención en relación al personal 029 "Otras remuneraciones del personal temporal", ha sido presentar propuestas de Términos de Referencia en función de las necesidades del Departamento ante las instancias superiores.

2. En aras de aprovechar la experiencia valiosa que posee parte del personal técnico; creemos conveniente instituir plazas permanentes como 011 o 031 con el objetivo de prestar un mejor servicio a los usuarios del Departamento de Agricultura Urbana y del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Mario Méndez Montenegro quien funge como Ministro, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que sus argumentos y pruebas de descargo presentados no son suficientes para el desvanecimientos del hallazgo, derivado de que manifiesta que, dentro de todas las contrataciones han mediado varios días incluso meses, por lo tanto las contrataciones NO SON CONSECUTIVAS, sin embargo, para realizar contrataciones de personal bajo dicho renglón los servicios deben ser de

carácter de temporal, aún así, teniendo conocimiento de que dichos servicios serán requeridos de manera continua, no gestionó la contratación del personal bajo otro renglón presupuestario acorde a las necesidades del Ministerio.

Se confirma el hallazgo para José Felipe Orellana Mejía quien funge como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que sus argumentos y pruebas de descargo presentados no son suficientes para el desvanecimientos del hallazgo, derivado a que no presentó evidencia de haber realizado gestión alguna para subsanar la deficiencia antes descrito.

Se confirma el hallazgo para Bertha Graciosa Chan Trujillo, quien funge como Administrador General, por el período del primero de enero al dos de julio de dos mil dieciocho, en virtud que sus comentarios y pruebas de descargo presentados no son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, asimismo argumenta "que el quehacer del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, SI ES DE CARÁCTER PERMANENTE, en atención a lo establecido en el Artículo29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97", sin embargo, teniendo conocimiento que las actividades del Ministerio son de carácter permanente, no evidenció que haya realizado gestión alguna de solicitar a Recursos Humanos que el personal contratado, sea trasladado a otro renglón presupuestario.

Se confirma el hallazgo para Carlos Federico Ortiz Ortiz, quien funge como Director de Planeamiento, por el período del uno de enero al quince de mayo de dos mil dieciocho y del diecinueve de mayo al dos de julio de dos mil dieciocho, y como Administrador General, por el período de tres de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que los argumentos y documentos de descargo presentados, no son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, derivado que teniendo conocimiento de que los servicios a contratar tienen carácter permanente y que es necesario la continuidad del personal en el Ministerio, no hizo gestión alguna para contratar al personal bajo otro renglón presupuestario apropiado a las necesidades de la Institución.

Se confirma el hallazgo para Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos quien funge como Director de Recursos Humanos, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud a que en sus comentarios manifiesta que "el artículo 80 de la Ley de Contrataciones de Estado, no se limita de forma alguna la cantidad de contratos por servicios profesionales o Técnicos que se puedan suscribir con cada contratado, y toda vez que los mismos no sobrepasan el ejercicio fiscal correspondiente" lo que evidencia que teniendo pleno conocimiento de que las actividades a realizar por el personal es de carácter permanente, no evidenció haber realizado gestión alguna de trasladar al personal a otro renglón presupuestario acorde a las necesidades del Ministerio.

Se confirma el hallazgo para Ana Julieta Micheo Morales, quien funge como Administrador Interno, por el periodo del uno al diez de enero de dos mil dieciocho, en virtud que en sus comentarios manifiesta que "en el proceso administrativo del contrato número 216-2018 del periodo 03 de enero al treinta y uno de diciembre dos mil dieciocho con un monto anual de: cincuenta y nueve mil doscientos veinticinco quetzales con ochenta y un centavos (Q.59,225.81), no tuve ninguna intervención", sin embargo, se comprobó mediante la evaluación del expediente relacionado al contrato antes descrito, se constató que los Términos de referencia para la contratación del técnico, está firmada y sellada por la responsable en mención, lo que prueba su consentimiento y participación el proceso de contratación.

Se confirma el hallazgo para Jorge Mario Cabrera Madrid, quien funge como Jefe del Departamento de Agricultura Urbana, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que, en sus comentarios manifiesta que su intervención en relación al personal 029, Otras remuneraciones al personal temporal, ha sido de presentar propuestas de Términos de referencia en función a las necesidades del Departamento ante las instancias superiores, sin embargo, no consideró si las actividades a realizar por el personal a contratar bajo dicho renglón son de carácter permanente, asimismo no evidenció haber realizado gestionado la contratación del personal bajo otro renglón presupuestario".

Se confirma el hallazgo para Rudy Aroldo Vásquez Villatoro quien funge como Director de la Dirección de Información Geográfica, Estratégica y Gestión de Riesgos, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud, q ue en sus comentarios manifiesta que derivado de la necesidad del servicio, solicitó la contratación del profesional, sin embargo, no consideró que dicho servicio no era de carácter temporal y no evidenció gestión alguna de solicitar el traslado de dicha persona a otro renglón presupuestario, acorde a las necesidades de la Dirección bajo su cargo.

Se desvanece el hallazgo para Marvin Cesar Alonzo Aquino quien funge como Administrativo Financiero, por el periodo del uno de enero al uno de febrero de dos mil dieciocho en virtud, que en sus argumentos y pruebas de descargo presentados son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 16 y en el presente informe le corresponde el No. 33.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el

Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA URBANA	JORGE MARIO CABRERA MADRID	2,565.25
ADMINISTRADOR INTERNO	ANA JULIETA MICHEO MORALES DE PADILLA	2,689.75
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	3,193.25
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE INFORMACION GEOGRAFICA, ESTRATEGICA Y GESTION DE RIESGOS	RUDY AROLDO VASQUEZ VILLATORO	3,862.25
MINISTRO	MARIO (S.O.N.) MENDEZ MONTENEGRO	4,375.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	EDWIN RONALDO RUIZ BARRIENTOS	5,000.00
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO	CARLOS FEDERICO ORTIZ ORTIZ	5,000.00
ADMINISTRADOR GENERAL	BERTHA GRACIOSA CHAN TRUJILLO	5,690.00
Total		**Q. 32,375.50**

Hallazgo No. 34

Contratación de personal temporal bajo el renglón 029, sin considerar la calidad del gasto

Condición

En la Unidad Ejecutora 201, Administración Financiera, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al evaluar el renglón presupuestario 029, Otras remuneraciones al personal temporal, se comprobó que el Ministerio contrató personal para llevar a cabo actividades de apoyo en funciones secretariales, recepción de documentos, mantenimiento de vehículos, logística de actividades del Ministerio, entrega de alimentos, traslado de documentos entre otros; se estableció que los gastos realizados no son congruentes con las actividades realizadas, y la profesión que ejercen, situación que fue constatada por medio de verificación física de personal y ficha técnica con información y firma por el contratista, relacionada con los contratos que se detallan a continuación:

-VALORES MONETARIOS EN QUETZALES-

No. Contrato	Honorario mensual con IVA incluido	Nombre del contratista	Monto total	Fecha	Objeto del contrato	Profesión	Actividades realizadas, según informe de actividades/ficha técnica de Verificación física de personal
49-2018	25,000.00	Karla María Martínez Gordillo de Armas	298,387.10	03/01/ al 31/12/18	Proporcionar apoyo administrativo mediante el manejo y coordinación de la agenda del señor ministro, así como la organización de eventos,	Secretaria y Oficinista	Proporcionar apoyo administrativo mediante el manejo y coordinación de la agenda del señor Ministro, organizar eventos, realizar convocatorias para reuniones, acompañar al Ministro a reuniones y transcribir minutas, preparación de informes y

					reuniones y convocatorias		correspondencia, programar de reuniones de audiencias solicitadas, atender a visitantes, realizar conferencias telefónicas y coordinar viajes del Señor Ministro y otras actividades
52-2018	15,000	Ada Eligia Barrera Retana	179,032.26	03/01/ al 31/12/18	Apoyar en funciones administrativas y secretariales que garanticen el eficiente desarrollo del Despacho Ministerial	Licenciada en Informática y Administración de Negocios	Secretariales y administrativas en el Despacho Ministerial y recursos Humanos.
53-2018	12,000.00	Magdalena Pineda Villalobos	143,225.81	03/01 al 31/12/18	Brindar Apoyo En funciones administrativas y secretariales en el despacho ministerial, redacción de documentos oficiales, recepción de documentación y archivo físico y digital	Secretaria y Oficinista	Apoyo en redacción, recepción y archivo de documentos
3954-2018	12,000.00	Solmi María Floridalma Pineda Guerrero	84,000.00	Del 01/06 al 31/12/18	Apoyo en asuntos administrativos, y seguimiento a actividades de l a Administración General	Profesora Especializada en Educación de Niños con Necesidades Especiales	Apoyo en recepción y entrega de documentos de Administración General, apoyo en revisión de expedientes de personal para su posible contratación, apoyo en revisión y análisis de documentos para su debido proceso, apoyo en atención en llamadas telefónicas, apoyo en coordinación de la agenda de trabajo de Administración General, seguimiento de archivos, atención a visitantes y en revisión y corrección de facturas e informes de actividades del personal para el pago de sus honorarios.
3953-2018	18,000.00	Gerson Ernesto Avendaño Cobar	126,000.00	Del 01/06 al 31/12/18	Apoyo en la revisión y seguridad de l a s instalaciones del edificio Flor del Café del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Bachiller en ciencias y letras	Apoyar en el desempeño de la vigilancia y mantenimiento en las instalaciones de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, apoyar en el estado físico de las sedes departamentales de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, Apoyo en la verificación de la seguridad interna de las instalaciones de DICORER para determinar las necesidades de reparación del mantenimiento del edificio, apoyo en la coordinación

							entre el Despacho Ministerial y la Dirección de Coordinación de Coordinación Regional y Extensión Rural y otras actividades.
4060-2018	20,000.00	Juan Fernando Aguilar Mendizábal	119,354.84	02/07/ al 31/12/18	Apoyo en mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos asignados a la Administración General	Bachiller en Ciencias y letras con diplomado en mecánica, diesel y gasolina	Apoyar en la revisión periódica de los vehículos para que los mantenimientos se realicen oportunamente, apoyar en el diagnóstico de fallas para verificar la magnitud de los daños que pueden tener los vehículos asignados a la Administración General, apoyar en el control y registro de los mantenimientos preventivos y correctivos que se realicen a los vehículos asignados a la Administración General, apoyar en la revisión y chequeo de los trabajos realizados por los proveedores de servicios a los vehículos asignados a la Administración General, otras actividades que sean asignados por las autoridades superiores
4059-2018	18,000.00	Gerardo José Makepeace de León	107,419.35	02/07/ al 31/12/18	Apoyo en la redacción de informes sobre los resultados de acciones planeadas y procesos de compras, registros y archivo de los documentos	Bachiller en Ciencias y Letras	Apoyar en llevar el control de las acciones que sugieren para ayudar a las familias damnificadas y periodo, así como responsable por direcciones a cabo de dicha actividad, apoyar en las actividades de logísticas y de seguimiento que se desarrollen, apoyo en redacción de informes sobre los resultados de las acciones implementadas, apoyar en dar seguimiento a los procesos de compras realizadas bajo el amparo del decreto No. 57-92 del Congreso de la República, otras actividades que le sean asignados por la autoridad superior
3975-2018	12,000	Dayana Paola López Maldonado	84,000.00	01/06/ al 31/12/18	Apoyo técnico para la recepción y entrega de alimento en el departamento de El Progreso	Perito en Administración de Empresas	Apoyar en la elaboración de las planificaciones de entrega de alimentos, apoyar en el llenado, revisión, entrega y liquidación de los documentos de soporte de las entrega de alimentos, apoyar en el cumplimiento de la información requerida en las planillas de entrega de raciones de alimento, apoyar en el establecimiento de las articulaciones con las instancias

							gubernamentales locales para facilitar de forma coordinada cada una de las actividades en el proceso de entrega de alimento.
3951-2018	20,000.00	Doris Zussette Sosa Herrarte	149,032.26	18/05 al 31/12/18	Apoyo en la revisión y análisis de los expedientes o documentos que ingresan a la Administración General	Administrador de Empresas	Apoyar al personal de la Administración General y conocimiento de la estructura organizacional del área administrativa, Se apoyó al Despacho Ministerial con procedimientos que actualmente se siguen en el área de la Administración General para ingresar expedientes, se apoyó a la Administración General para conocer las unidades administrativas que conforman el MAGA y se conocieron algunos de los procedimientos que realizan, Se apoyó al Despacho Ministerial conociendo los objetivos principales de las distintas unidades Descentralizadas del MAGA, con el propósito de conocer sobre su qué hacer administrativo y determinar si se pueden propuestas de mejora en algunos de sus procesos administrativos.
3872-2018	12,000.00	Landis Maruveny Chur Pineda	95,612.90	02/05/ al 31/12/18	Apoyo en las actividades de Recursos Humanos	Maestra De Educación Preprimaria	Apoyar en la revisión de expedientes de personal a contratar en Planeamiento, apoyar en la recepción, archivo y traslado de la correspondencia que ingresa a la administración de Planeamiento, Apoyo en la revisión de facturas e informes de personal bajo el renglón presupuestario 029, apoyar en la entrega de voucher y retenciones del personal de Planeamiento y otras actividades.
3464-2018	10,000.00	Diego José López Corado	110,000.00	01/02/18	Apoyo en las actividades de almacén e inventarios de Planeamiento	Bachiller en Ciencias y Letras	Apoyo en la asistencia de traslado de papelería de Planeamiento conjuntamente con mensajería, apoyar en el abastecimiento de materiales al personal de planeamiento, apoyar en el conteo de inventario de todos los bienes fungibles de Planeamiento
456-2018	20,000.00	Mara Evelyn Santizo López	235,483.87	08/01/ al 31/12/18	Apoyo en la traducción de documentos técnicos del inglés al castellano y	Secretaria Bilingüe	1)Apoyo en reuniones con actores sociales, apoyo en reuniones con actores clave para continuar los vínculos de temas de interés, se apoyó en

					viceversa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en Administración General		reuniones con instituciones para fortalecer las alianzas estratégicas en temas de interés, 2) apoyo en la continuidad del análisis y monitoreo del impacto mediático y la imagen pública institucional que ha tenido los diversos temas tratados durante el mes, que involucran al Ministerio, se apoyó en la continuidad del análisis en comentarios en redes sociales sobre las actividades publicadas en la página del Ministerio, para el análisis de una estrategia de incidencia política para el fortalecimiento institucional, 3) se apoyó en recomendaciones para generar un reporte trimestral en el idioma inglés sobre los temas que el Ministerio considere de interés para los organismos internacionales que tienen relación con dichos temas, 4)se apoyó en dar seguimiento al tema de iniciativa de ley 4947,Ley de Agricultura Familiar para el fortalecimiento de la economía campesina con autoridades del Ministerio de Educación y autoridades de los Organismos Internacionales
442-2018	18,000.00	Erika Maria Lucero Vásquez	214,838.71	03/01 al 31/12/18	Apoyo en el control de correspondencia recibida y su distribución, seguimiento de los requerimientos de contraloría general de cuentas, atención a los usuarios que solicitan información en información pública	Maestra de Educación Primaria	Apoyar en el control de la correspondencia recibida y distribución a las distintas Unidades del ministerio, apoyar en el requerimiento de la Contraloría General de Cuentas, apoyar en los documentos emitidos por la Administración General dirigidos a los diferentes Viceministerios, apoyar en la atención a usuarios que hacen sus diversas solicitudes dirigidas a información pública y otras actividades que le sean asignadas por la autoridad superior.
434-2018	20,000.00	Ronald Mauricio Illescas Garcia	234,193.55	10/01/18	Apoyo del control y asignación de vehículos, elaboración de manuales de seguridad de las estrategias de seguridad interna	Bachiller en Ciencias y Letras	Apoyo a procesos implementados respecto al control y asignación de vehículos y bienes de la administración General, apoyar en la elaboración de Manuales de Seguridad Interna del MAGA, apoyo en estrategias de seguridad interna en las distintas

							instalaciones del MAGA, apoyo en la coordinación de la seguridad en las instalaciones centrales del Ministerio.
433-2018	20,000.00	Edgar Rene Paiz Hernández	234,193.55	10/01/ al 31/12/18	Apoyo en procedimientos administrativos relacionados al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Bachiller en Ciencias y Letras	Apoyar en realizar propuestas de mejoras en los procedimientos administrativos del Ministerio, apoyar en la implementación y seguimiento de normas y procedimientos internos en las áreas que dependen de la Administración General, Apoyar al equipo que está asignado hacer lobby en el Congreso para darle seguimiento en las bancadas y Dirección Legislativa en las diferentes leyes que se gestiona en el Ministerio ante el Organismo Legislativo.
407-2018	12,000.00	María Del Rosario Fernández Lucero De Reynosa	83,548.39	03/01 al 31/12/18	Apoyo en asuntos administrativos, y seguimiento a actividades de l a Administración General	Maestra de Educación Primaria Urbana	Apoyar en recepción y entrega de documentos de Administración General, brindar apoyo en la revisión y análisis de expedientes administrativos que se generan en la administración general, apoyar en atención de llamadas telefónicas, apoyar en la coordinación de la agenda de trabajo de la Administración General y otras actividades que le sean asignadas por la Autoridad Superior.
4062-2018	20,000.00	Arístides Arnoldo Arévalo Arévalo	119,354.84	02/07 al 31/12/18	Apoyo En Todas Las Acciones De Recursos Humanos Que Se Llevan A Cabo	Pensum Cerrado en Licenciatura e n Administración Pública	Apoyar en las Diligencias que se llevan a cabo en Planeamiento relacionadas a Recursos Humanos ante las instancias respectivas, apoyar en temas de Recursos Humanos a las dependencias que me sean asignadas, revisar y analizar expedientes relacionados a Recursos Humanos de Planeamiento y Administración General, Brindar asistencia técnica en temas de Recursos Humanos a Planeamiento y Administración General.
423-2018	16,000.00	Claudia Liseth Pineda de la Cruz de Casado	190,967.74	03/01/ al 31/12/18	Apoyo en asesoría y asistencia técnica especializada para el diligenciamiento y tramite de los asuntos que sean puestos en	Técnico Publicista Profesional	Apoyar en la recepción, análisis y traslado de documentación ingresada para las autoridades Ministeriales, seguimiento de la correspondencia asignada , atención al público interno y externo y otras asignaciones

					conocimiento de la máxima autoridad y sean remitidos por otras unidades administrativas del Ministerio o bien por otras entidades		
498-2018	14,000.00	Enio Danilo Madrid Vásquez	167,096.77	03/01/ AL 31/12/18	Apoyo En Temas Contables Y Ejecución Presupuestaria, Así Como Coadyuvar En La Ejecución A Nivel De Unidad Ejecutora Y Entidad	Perito Contador	Ordenamiento de bienes ferrosos y no ferrosos , apoyo en la creación de archivo histórico de inventarios, apoyo en la clasificación de tarjetas de responsabilidad, apoyo en la actualización de bienes en bodega e inventarios
490-2018	14,000.00	Guillermo Leonel Martínez Ramírez	167,096.77	03/01/ al 31/12/18	Apoyo En Temas Contables Y Ejecución Presupuestaria, Así Como Coadyuvar En La Ejecución A Nivel De Unidad Ejecutora Y Entidad	Bachiller Industrial y Perito e Dibujo en Construcción	Creación del archivo histórico de inventarios, actualización de bienes de bodegas de inventarios, clasificación de tarjetas de responsabilidad, elaboración de listado de bienes en mal estado para solicitar la baja en el ministerio de Finanzas Públicas y Contraloría General de Cuentas.
463-2018	19,000.00	Mónica María Molina cruz	226,774.19	03/01/ al 31/12/18	Apoyo en la recepción y seguimiento a documentos en el programa de bosques y agua para la concordia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Maestra de Educación Preprimaria	1) Apoyo en las actividades de la Unidad de Bosques y Agua para la Concordia del MAGA (revisión de manuales de funciones y procedimientos, y apoyo en distintas reuniones con la Dirección Administrativa para la Organización Interna). 2) Apoyar en la recepción y seguimiento a documentos y oficios de Congreso de la República. 3) Apoyo en el seguimiento de expedientes con las supervisoras regionales, 4) Apoyo y acompañamiento a reuniones y citaciones del Congreso de la República de Guatemala. 5) Otras actividades que le sean asignadas por la autoridad superior.
404-2018	10,000.00	Mario Enrique Monterroso Estrada	119,354.84	03/01 al 31/12/18	Apoyo en los servicios generales necesarios para las instalaciones del Ministerio	Bachiller en Ciencias y Letras	Traslado de papelería a diferentes ministerios, apoyo en bodega, garita, realizar pagos de luz, y agua, traslados de mesas y sillas en donde los soliciten.
4033-2018	20,000.00	Miguel Oswaldo Figueroa Rodríguez	119,354.84		Apoyo en procedimientos administrativos relacionados al Ministerio de Agricultura,	Bachiller Industrial y Perito en Dibujo de Construcción	Apoyo en supervisiones de la infraestructura general de las sedes a nivel nacional del Ministerio.

					Ganadería y Alimentación		
3480-2018	12,000.00	Miriam Elena Madrid Vásquez	120,000.00	01/03/ al 31/12/18	Apoyo administrativo en la Administración Financiera	Maestra de Educación Primaria	Apoyo en atención al público y recepción de llamadas telefónicas, apoyo en el resguardo y escaneo de documentos para archivo, apoyo en traslado y control de documentación de los expedientes que se envían a las diferentes unidades y dependencias.
722-2018	14,000.00	Cecilia Piedad Gómez Funes	167,096.77	03/01/ al 31/12/18	Apoyo en la recopilación, sistematización, desagregación e interpretación de la información por comunidad lingüistica de los cuatro pueblos, maya, xinka, garífuna y ladina para determinar el número de beneficiarios de algunos de los programas y proyectos de mayor protección social que impulsa el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Secretaria Bilingüe (español Inglés)	Desagregar información por pueblo indígena y comunidad lingüística de programas de mayor proyección social del MAGA que incluye a los cuatro pueblos maya con sus veintidós comunidades, pueblos garífunas, xincas y ladinos, brindar capacitación y sensibilización sobre instrumentos nacionales e internacionales sobre derechos de los pueblos indígenas y apoyo en la elaboración de memoria de labores de UDRI.
4566-2018	15,000.00	Juan Manuel Cobar de la Hoz	67,741.54	16/08/ al 31/12/18	Apoyo en procedimientos administrativos relacionados al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	Bachiller en Ciencias y Letras	Apoyo en elaboración de propuesta para mejorar procedimientos administrativos del Ministerio, apoyo en seguimiento de manuales de organización, funciones y procedimientos, apoyo en implementación y seguimiento de normas, procedimientos internos en unidades, departamentos y direcciones, apoyo al equipo encargado de asistir a reuniones entre otros.

Criterio

El DECRETO NÚMERO 101-97, LEY ORGÁNICA DEL PRESUPUESTO, ARTÍCULO 1.- Objeto. Establece: “La presente Ley tiene por objeto establecer normas para la constitución de los sistemas presupuestarios, de contabilidad integrada gubernamental, de tesorería y de crédito público, a efecto de: a) Realizar la planificación, programación, organización, coordinación, ejecución, control de la captación y uso de los recursos públicos bajo los principios de legalidad, economía, eficiencia, eficacia, calidad, transparencia, equidad y publicidad en el cumplimiento de los planes, programas y proyectos de conformidad con las

políticas establecidas; … e) Fortalecer la capacidad administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad del gasto público y el adecuado uso de los recursos del Estado; …)"

Oficio circular 01-2018, de fecha 27 de marzo de 2018, del MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS, Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público para el Ejercicio Fiscal 2018, Sección B, numeral 2, Medidas de Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público. Establece: "Las autoridades administrativas superiores de las entidades públicas, deberán generar ahorros y hacer uso eficiente de los recursos financieros asignados a sus carteras, y en función a lo establecido en los artículos 1 literal f), 4 inciso 4), 8,12, 17 Bis 29 y 29 Bis del Decreto número 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, garantizar la calidad del gasto público, en las erogaciones administrativas, adquisición de bienes y servicios y contrataciones de obra pública necesarias para la prestación de bienes y servicios, y contrataciones de obra pública necesarias para la prestación de bienes y servicios públicos. La calidad del gasto público es una responsabilidad institucional."

Causa

El Ministro, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural, el Administrador General, El Director de Recursos Humanos y el Administrador Financiero contrataron personal bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, sin considerar los aspectos de calidad del gasto, como la eficiencia, eficacia, economía, calidad y la transparencia.

Efecto

Riesgo de realizar transferencias presupuestarias por no contar con disponibilidad para cubrir gastos incurridos y limitación de recursos financieros para otros programas institucionales.

Recomendación

El Ministro, el Viceministro de Desarrollo Económico Rural, Administrador General, el Director de Recursos Humanos, el Administrador Financiero, deben considerar la calidad del gasto público para que previo a la contratación del personal bajo el renglón 029, consideren los aspectos de calidad del gasto como la modificaciones presupuestarias y transferencias que afecten programas y metas en objetivos de beneficiar a la sociedad y mantener el bien común; asimismo, que realicen una evaluación objetiva del perfil del personal que se requiere para la prestación del servicio y velar para que los honorarios seancongruentes con las actividades contempladas en los contratos.

Comentario de los responsables

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2019, Mario Méndez Montenegro

quien funge como Ministro, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "En el hallazgo denominado “Contratación de personal temporal bajo el renglón 029, sin considerar la calidad del gasto”; la señora Auditora Gubernamental argumentó en la Condición del mismo, que los gastos realizados no son congruentes con las actividades realizadas y la profesión que ejercen los referidos contratistas. En este sentido, respetuosamente manifiesto a la señora Auditora Gubernamental que, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no soy responsable del proceso que se realiza en la contratación de personal a través del Renglón 029, tomando en consideración que de conformidad con la ley he delegado las funciones en los funcionarios y empleados a cargo de los referidos procesos. Para el efecto hago referencia en lo siguiente:

Como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me fundamento en el Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, la que me faculta específicamente para delegar funciones y, para el presente caso cito el artículo 27, que indica lo siguiente: Artículo 27. ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS MINISTROS… literal “d) Desconcentrar y descentralizar las funciones…en su caso delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley”.

Se puede apreciar que la citada norma legal es la que me faculta ejercer la delegación de funciones, circunstancia por la que no tengo responsabilidad en el posible hallazgo debido que, en mi calidad de Ministro del MAGA no puedo realizar acciones de ejecución y supervisión, tomando en cuenta que éstas fueron delegadas de conformidad con la ley al Subdirector de Recursos Humanos y el personal de dicha Subdirección que tiene a su cargo desarrollar el proceso de contratación de personal con cargo al Renglón 029.

Además, es importante mencionar que en materia de delegación de funciones, también me faculta el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el artículo 7 numeral 7 que literalmente expresa lo siguiente: “ATRIBUCIONES DEL MINISTRO. Además de las funciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y demás leyes, el Ministro tendrá las siguientes: …7. Proponer los mecanismos para asumir los roles…desconcentrando las funciones y servicios que corresponden al Ministerio”.

Asimismo, el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, también establece lo siguiente:

Artículo 1. OBJETO. El presente reglamento, tiene por objeto normar la estructura

orgánica interna y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para cumplir eficientemente las funciones que le competen.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento regula la estructura general interna, organización y funciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en aplicación de los principios de desconcentración y descentralización de sus procesos técnico-administrativos en todo el país.

Artículo 5. ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA. El ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, administrativamente se estructura así:

"….FUNCIONES ADMINISTRATIVAS
1. Administración General:
a. Administración Interna
b. Administración Financiera
c. Recursos Humanos…"

Artículo 24. ADMINISTRACIÓN GENERAL. La Administración General es la autoridad superior en materia administrativa y financiera y depende directamente del Ministro.

Artículo 25. ATRIBUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. "Para el debido cumplimiento de sus funciones, la Administración General se integra de las siguientes dependencias administrativas: Administración Interna; Administración Financiera; Recursos Humanos;… Sus atribuciones son las siguientes: …

3. facilitar el desempeño eficaz y eficiente del Ministerio, a través de la administración óptima y transparente de los Recursos Humanos y físicos en el marco de la legislación vigente… 11. Asesorar y apoyar administrativamente al Despacho Ministerial y demás dependencias del ministerio…

Artículo 26. ESTRUCTURA INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Administración General se estructura de la siguiente manera: …

3. Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica Laboral; Aplicación de Personal; Admisión de Personal; Gestión de Personal; Desarrollo de Personal. Sus atribuciones son las siguientes:
3.1. Planificar, dirigir, coordinar y controlar las actividades que desarrolla el sistema de recursos humanos…
3.8. Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo…

ARTICULO 27. ASESORIA JURIDICA. Es un órgano de apoyo técnico y legal que se encarga de asesorar y velar por las actuaciones del Ministerio, que se fundamenten en ley.

Artículo 28. ATRIBUCIONES DE ASESORÍA JURÍDICA. Para el debido cumplimiento de sus funciones, la Asesoría Jurídica se integra de la siguiente manera: Asesoría Legal; Asesoría Administrativa; Procuración. Sus atribuciones son las siguientes: …
10. Elaborar y revisar los contratos administrativos y demás documentos legales que debe suscribir el Ministro, debiendo llevar para el efecto el control del número de cada instrumento…

Como puede observarse, la estructura administrativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para el presente caso, está definida en los artículos que preceden; además, las normas citadas del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, determinan la delegación de funciones que me concede la ley.

Igualmente, también me faculta el Acuerdo Ministerial No. 229-2016 de fecha 9 de diciembre de 2016, donde delego a todos los Viceministros la función de celebrar y suscribir contratos administrativos que se celebren en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, se pone de manifiesto que no tengo responsabilidad en el posible hallazgo denominado “Contratación de personal temporal que realiza funciones de carácter privado” debido que, como Ministro del MAGA no puedo realizar acciones de ejecución y supervisión, ya que éstas fueron delegadas de conformidad con la ley la Administración General y sus dependencias. En el proceso de contratación de recurso humano, la responsable directa es la Subdirección de Recursos Humanos, quien tiene asignado de conformidad con la ley, la administración eficiente del recurso humano del Ministerio, en cuanto a la selección y contratación del mismo.

De tal manera, también es importante hacer ver que dentro de las atribuciones de la Asesoría Jurídica, está la responsabilidad de elaborar y revisar los contratos administrativos y demás documentos legales que debe suscribir el Ministro. En tal sentido, se determina que la responsabilidad recae en las dependencias ya citadas y reguladas por el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Adicionalmente, El Manual de Organización y Funciones de la Administración General aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 231-2011 de fecha 17 de octubre

de 2011, establece lo siguiente:

Jefe de Recursos Humanos, código del puesto 01.20.01.03.00.00.00

Objetivo del puesto:
El objetivo del puesto es el de planificar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades de la Dirección a su cargo, orientadas a fortalecer el proceso de administración de recursos humanos en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas Institucionales, siendo responsable ante el Despacho Superior del buen desempeño de Recursos Humanos.

Descripción de Funciones: …
f) Orienta a funcionarios y empleados del Ministerio en aspectos relacionados con el proceso de administración de puestos y salarios, reclutamiento, selección, evaluación del desempeño nombramientos y contrataciones de recurso humano y otras acciones relacionadas con la administración de personal.

g) Realiza los procedimientos administrativos que implican la contratación de personal y la implementación del proceso de inducción de personal.

Jefe de Admisión de Personal, código del puesto 01.20.01.03.03.00.00

Objetivo del Puesto:
La función principal del puesto, consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades de admisión de personal, orientadas a fortalecer los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales, siendo responsable ante la Sub-Dirección de Recursos Humanos del buen desempeño del Departamento.

Descripción de Funciones: …
e. Revisa y verifica que los expedientes de los candidatos propuestos a calificar cumplan con los perfiles de puestos previamente establecidos y con los requisitos que exige la Ley y el Reglamento de Servicio Civil, Pactos Colectivos y Manuales conexos.

f. Coordina procesos para recopilar, analizar información y documentación ligada al proceso de reclutamiento y selección de personal.

g. Realiza la pre-selección de candidatos a través del análisis curricular para identificar a los aspirantes que cumplan con los requisitos para el puesto.

i. Traslada a la Unidad de Selección y Contratación el expediente de los

candidatos pre-seleccionados.

j. Lleva control sobre el proceso de contratación de personal, en sus diferentes modalidades presupuestarias.

Gestión de Personal, código del puesto 01.20.01.03.04.00.00

Objetivo del Puesto:
Realizar un trabajo profesional que consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades a su cargo, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales, siendo responsable ante la Sub-Dirección de Recursos Humanos del funcionamiento del mismo.

Encargado de Contrataciones

Objetivo del Puesto:
Realizar un trabajo profesional que consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades a su cargo, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales, siendo responsable ante la Sub-Dirección de Recursos Humanos del funcionamiento del mismo.

Descripción de Funciones: …
b) Planifica y coordina las actividades que competen al desarrollo de éste Departamento, tales como: procesos de contratación 022, 029, 189 y nombramientos del Renglón 011 y 031, proceso de prórroga de personal bajo Renglón 022;

c) Elabora contratos del personal, acuerdos de aprobación al ser contratado el candidato por el Ministerio y envía a firma del Despacho Superior; …

Analista de Contratos, código del puesto 01.20.01.03.04.01.01

Objetivo del Puesto:
Realizar un trabajo técnico que consiste en auxiliar las actividades del Profesional Encargado de Contrataciones, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales, siendo responsable ante la Jefatura de Gestión de Personal de Recursos Humanos del funcionamiento del mismo.

Descripción de Funciones: …
a. Da seguimiento a las consultas que realiza el personal de las dependencias del Colabora con el analista de contratos sobre procesos de contratación 022, 029, 189 y nombramientos del renglón 011 y 031, procesos de prórroga de personal bajo renglón 022;

b. Elabora contratos del personal, acuerdos de aprobación al ser contratado el candidato por el Ministerio y realiza el trámite para solicitar la firma del despacho Superior;

Es de gran importancia aclarar, que el Manual de Organización y Funciones de la Administración General, establece las funciones específicas para cada uno de los puestos. En el caso de la Subdirección de Recursos Humanos, los puestos que desempeñan las personas que tienen a su cargo el proceso de contratación del Renglón 029"Otras remuneraciones de personal temporal", se encuentran delimitadas para cada uno de los mismos, de tal manera que es responsabilidad de cada uno de ellos el proceso y la contratación de dicho personal. En tal virtud, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación no tengo responsabilidad en el argumento que se indica en la Condición del posible hallazgo, toda vez que el personal de Recursos Humanos es el encargado de ejecutar los procedimientos de contratación establecidos para el Renglón 029.

Sin embargo, manifiesto a los señores Auditores Gubernamentales que, el artículo 5 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece lo siguiente: Artículo 5. Libertad de acción. "Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no le prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella…"

En el contexto del presente caso, se demuestra que, no se está obligado a cumplir una norma que no existe, por tanto, todo ciudadano y en este caso los funcionarios y empleados públicos tienen derecho de fundamentarse en lo que establece el artículo 5 de la Constitución Política de la República que se refiere a la Libertad de acción, citado anteriormente.

Es de hacer notar que, para asignar los honorarios en los contratos por servicios técnicos o profesionales con cargo al Renglón 029, NO HAY NINGUNA LEY, REGLAMENTO O DISPOSICIÓN LEGAL QUE DETERMINE CÚANTO DEBE PAGARSELE A LOS CONTRATISTAS, POR LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, la norma que regula la contratación del Renglón 029, es clara y establece que la retribución será acordada entre las partes contratantes.

De manera que, en cumplimiento del artículo 5 de la Constitución Política de la

República, que indica: “Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no le prohíbe”, las partes contratantes pueden acordar la retribución de honorarios de acuerdo con lo que establece la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, de fecha 11 de enero de 2017, denominada “NORMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES CON CARGO AL RENGLÓN PRESPUESTARIO 029 “OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORAL”; la que en Romanos II, numeral 2 indica lo siguiente: “Para la contratación de servicios técnicos y/o profesionales individuales en general, deberá generarse términos de referencia que definan el alcance y objetivo de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar definiendo la capacidad Técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y monto de la contratación.”

El numeral 3 de la misma Circular también indica lo siguiente: “En el texto de cada contrato suscrito deberá indicarse… Además que el acto contractual no crea relación laboral entre las partes, por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público….”, el texto retribución acordada por los servicios, manifiesta claramente que los honorarios serán de común acuerdo entre el contratante y el contratista.

Derivado de lo que establece el numeral 3 de la Circular Conjunta que regula la Contratación del Renglón 029, se determina que los contratos por servicios técnicos o profesionales por tratarse de un contrato administrativo, también se rige por lo que establece para el efecto el Código Civil, Decreto Ley 106 del Congreso de la República, y para ello se debe observar lo que establecen los artículos siguientes:

Artículo 1517. “Hay contrato cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación.”

Artículo 1518. “Los contratos se perfeccionan por el simple consentimiento de las partes…”

Adicionalmente y de mucha importancia, es oportuno puntualizar lo que establece el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, “Normas Generales de Control Interno Gubernamental”, para indicar que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se enmarca dentro de la Filosofía del Control Interno que establece el numeral 2 de dicho Acuerdo, haciendo énfasis específicamente en el numeral “2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a las exigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplir

eficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer las necesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado".

Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna, cada entidad pública, puede adaptar los siguientes: …

En el caso del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo a la legislación que lo regula, el Reglamento Orgánico Interno y demás normativas aprobadas que reglamentan el actuar interno de la Institución, se enmarca dentro del principio de organización y control interno siguiente:

PRINCIPIO DE DELEGACIÓN DE AUTORIDAD
Dicho principio se caracteriza por la función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máxima autoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de manera que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competencia para que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir las funciones que les sean asignadas.

En atención a este principio, la normativa vigente que regula el actuar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene como filosofía la delegación de autoridad en los distintos niveles de mando, es así como cada uno de los puestos tiene asignadas las funciones para que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el área de su competencia.

Para el efecto cito las siguientes normativas que regulan el actuar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

1. Constitución Política de la República de Guatemala
2. Ley de Organismo Ejecutivo Decreto No. 114-97
3. Reglamento Orgánico Interno del MAGA Acuerdo Gubernativo No. 338-2010.
4. Ley Orgánica del Presupuesto Decreto No. 101-97
5. Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo Gubernativo No. 540-2013
6. Manual de Organización y Funciones de ADMINISTRACIÓN GENERAL, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 231-2011 de fecha 17 de octubre de 2011.

En tal sentido, y de conformidad con la ley, las retribuciones de los contratistas con cargo al Renglón 029, son acordadas por consentimiento de las partes.

Por los argumentos anteriormente expuestos, leyes citadas y medios de prueba que se acompañan, se pone de manifiesto que, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación no tengo responsabilidad en el posible hallazgo denominado "Contratación de personal temporal bajo el renglón 029, sin

considerar la calidad del gasto” que me fue notificado; tomando en consideración que la responsabilidad fue delegada en los funcionarios y empleados responsables de realizar los procesos de contratación de 029; además, debe tomarse en cuenta que SÍ hay congruencia en la realización de los gastos tomando en cuenta que según la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas de fecha 11 de enero de 2017, se realizó la evaluación indicada en el punto 2 de la citada Circular, la que establece que debe de generarse Términos de Referencia que definan el alcance y el objeto de la contratación, el detalle de actividades y resultados esperados, perfil de la persona individual a contratar, definiendo la capacidad técnica y/o calificación académica profesional requerida para su evaluación, así como el período y el monto de la contratación. Por esa razón, a los señores Auditores Gubernamentales con el debido respeto solicito que se desvanezca el posible hallazgo".

En Oficio-VIDER-DESPACHO 213-2019, de fecha 06 de mayo de 2019, José Felipe Orellana Mejía quien funge como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: “El suscrito tiene delegada la función de celebrar y suscribir Contratos y Convenios Administrativos relacionados con el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural y del Despacho Superior, de conformidad con al Acuerdo Ministerial No. 20-2016, de fecha 16 de febrero de 2016, sin embargo los responsables directos del cumplimiento de las actividades de los Contratados son los Jefes Inmediatos, quienes deben velar por las condiciones establecidas en los términos de referencia estipulados en el Contrato; asimismo se indica que en cada uno de los Contratos se estipula donde desarrollará el Contratista sus actividades. Asimismo se hace referencia que los Informes Mensuales de Actividades realizadas con base a los Términos de Referencia, fueron elaborados por el Contratista con el Visto Bueno de su Jefe Inmediato, como está estipulado en los Contratos correspondientes.

Mi persona se limita estrictamente a celebrar el Contrato con base al Acuerdo Ministerial citado, no siendo mi función instruir y supervisar las actividades que realiza cada Contratista.

Con base a la argumentación y fundamento legal citados anteriormente se solicita de la manera más atenta tener por desvanecido el presente hallazgo y por ende se archiven las presentes actuaciones.

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Carlos Federico Ortiz Ortiz, quien funge como Director de Planeamiento, por el período del uno de enero al quince de mayo de dos mil dieciocho y del diecinueve de mayo al dos de julio de dos mil dieciocho, manifiesta: "El Decreto Número 50-2016 LEY DEL

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, en el Artículo 36. Otras remuneraciones del personal temporal, en el párrafo segundo establece que: “La Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarias y Otras Dependencias del Ejecutivo, Descentralizadas y Empresas Públicas, que suscriban contratos con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal y que se financien con recursos provenientes de ingresos tributarios, no podrán pagar honorarios que excedan la cantidad de treinta mil Quetzales (Q.30,000.00) en cada mes.”

Como se puede observar en el cuadro que se describe en el HALLAZGO No. 17, Contratación de personal temporal bajo el renglón 029, sin considerar la calidad del gasto, ningún contrato excede de Q.30,000.00 en cada mes y la misma Ley no establece parámetros de condiciones para considerar la calidad del gasto, porque las contrataciones se hacen de acuerdo a las necesidades de los Servicios Técnicos y Profesionales en el Ministerio.

El Código Civil en el Artículo 1517 establece: “Hay contrato cuando dos o más personas convienen en crear, modificar o extinguir una obligación.” El Artículo 1518 establece que: “Los contratos se perfeccionan por el simple consentimiento de las partes, excepto cuando la Ley establece determinada formalidad como requisito esencial para su validez.” Y el Artículo 1519 establece: “Desde que se perfecciona un contrato obliga a los contratantes al cumplimiento de lo convenido, siempre que estuviere dentro de las disposiciones legales relativas al negocio celebrado, y debe ejecutarse de buena fe y según la común intención de las partes.”

La Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con Cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal” indica en el numeral 1 lo siguiente: “Las personas contratadas conforme al renglón presupuestario mencionado; no tienen la calidad de “servidores públicos” de conformidad con lo preceptuado por el artículo cuarto de la Ley de Servicio Civil y 1º. De su Reglamento, por lo que debe quedar claramente estipulado en el contrato respectivo que dichas personas no tienen derecho a ninguna de las prestaciones de carácter laboral que la ley otorga a los servidores públicos, tales como: indemnización, vacaciones, aguinaldo, bonificaciones, pago de tiempo extraordinario, licencias y permisos; además, no se les hará ningún descuento para el Fondo de Clases Pasivas Civiles del Estado…” Además de todo su contenido que regula la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029, en donde no se indica ninguna directriz relacionada a la calidad del gasto.

Adicionalmente la Opinión RH-AJL-2-2019 de fecha 14 de marzo de 2019, emitida por la Asesoría Jurídica Laboral, Recursos Humanos, en la parte de la Opinión en el párrafo primero y segundo indica que: “Tomando en cuenta que los contratos bajo el Renglón 029 por Servicios Técnicos y Profesionales celebrado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cuentan con los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y que a continuación detallo: En la cláusula Primera de cada contrato se establece la base legal que regirá al mismo; la cláusula Segunda, se establece la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado; en la cláusula Tercera se establece claramente que la prestación sea Servicios Técnicos o Profesionales son honorarios; en la cláusula Cuarta se puede establecer que el plazo del contrato no excede de un ejercicio fiscal (cada ejercicio fiscal comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año); en la cláusula Quinta, se establece la fianza de cumplimiento que deberá constituirse a favor de este Ministerio, para garantizar el cumplimiento del mismo por parte del contratado; en la cláusula Séptima, se establece que el contratado deberá prestar declaración jurada sobre el hecho de no encontrarse comprendido dentro de las prohibiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado; en la cláusula Décima, se estipula que el contratado acepta que no tendrá la calidad de servidor público y en consecuencia no tendrá derecho a ninguna prestaciones laborales para los servidores públicos, por cuanto el pago de los servicios prestados tiene calidad de honorarios.

En virtud de lo antes expuesto, los Contratos de Servicios Profesionales y Técnicos bajo el Renglón Presupuestario 029, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley de Materia, a efecto de cumplir con prestación de los servicios y funcionamiento a cargo del Ministerio.”

Como observamos anteriormente no encontramos en la Ley, ni en las normas relativas a la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales, ningún parámetro específico sobre la calidad del gasto que se deba cumplir respecto a las personas contratadas bajo el renglón de gasto 029.

Además la calidad del gasto se encuentra cubierta con los informes de actividades presentados por los contratados bajo el renglón 029, de conformidad con los términos de referencia incluidos en los contratos respectivos y en las contrataciones se toma en consideración el área en el que el contratado posee mayor experiencia y conocimientos específicos.

Considero que los argumentos planteados, leyes citadas y medios de prueba que acompaño, se demuestra que el Director de Planeamiento no es responsable del incumplimiento o deficiencias por parte de las Autoridades Superiores Responsables, por esta razón, a los Señores Auditores

Gubernamentales con todo respeto solicito que se desvanezca el posible hallazgo denominado Contratación de personal temporal bajo el renglón 029, sin considerar la calidad del gasto".

En nota sin número de fecha 06 de mayo de 2019, Bertha Graciosa Chan Trujillo, quien funge como Administrador General, por el período del primero de enero al dos de julio de dos mil dieciocho, manifiesta: "La Normativa Jurídica aplicable a la Contratación del Personal Temporal con cargo al Renglón de Gasto 029 se resume en:

Artículo 36 del Decreto No.50-2016 del Congreso de la República, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2017, establece que las Entidades de la Administración Central podrán contratar servicios técnicos y profesionales sin relación de dependencia con cargo al renglón de gasto 029 “Otras remuneraciones de Personal Temporal”.

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, al indicar “029 Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado… en períodos que no excedan un ejercicio fiscal”.

Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, Oficina Nacional de Servicio Civil y Contraloría General de Cuentas, que contiene las “Normas para la contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al Renglón Presupuestario 029 “Otras remuneraciones del Personal Temporal”.

Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado”.

El Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación establece las atribuciones de las Dependencias que forman parte de la Estructura Orgánica, dentro de ellas la ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, a quien le corresponde: “Administrar los recursos financieros asignados al Ministerio", además de “Dirigir, realizar, coordinar y controlar el proceso de ejecución presupuestaria del Ministerio, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales de la materia”.

Además del cumplimiento de los Lineamientos para la Eficiencia, Control y Contención del Gasto Público que cada año emite el Ministerio de Finanzas Públicas, que incluye velar por la eficiencia, eficacia, economía y calidad del gasto, tomando en consideración los Programas del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que permita cumplir con sus fines y objetivos.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación como parte del Organismo Ejecutivo fue creado para atender los asuntos concernientes al régimen jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en lo que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional y a lo largo de su vigencia ha cumplido con ello, sin embargo, NO SE LE DOTÓ de suficientes Puestos Presupuestados dentro del Renglón Presupuestario de carácter permanente 011, razón por la cual se ha visto en la imperiosa necesidad de contratar Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 para continuar prestando los servicios y cumplimiento de planes y programas a la población.

Todo lo relacionado al proceso de Contrataciones de Servicios Técnicos y Profesionales le corresponde a Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tal como lo regula el Artículo 26 numeral 3. 8 del Reglamento Orgánico Interno, el que copiado textualmente reza: "… 3.8. Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros…"

En tal sentido es la Dependencia responsable de verificar que las personas a contratar ya sea por Servicios Técnicos y Profesionales posean la formación, preparación académica, capacidad, idoneidad y experiencia acorde a las actividades a realizar, a pesar de no ser considerados servidores públicos, además se cumple con velar por la calidad del gasto y la transparencia en virtud que todos los contratos suscritos y aprobados son publicados en el Sistema Guatecompras y envío a Contraloría General de Cuentas.

En Artículo 25 del Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 que contiene el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación se describen las atribuciones del Administrador General, y en ninguno de sus numerales del 1 al 15 establece como atribución propia y responsabilidad del Administrador General: Contratar Personal con cargo al renglón presupuestario 029, por estar bien delimitadas en dicho Reglamento.

En lo relacionado al tema de la calidad del gasto es una atribución propia de las Unidades ejecutoras del Ministerio, denominadas Unidad de Administración Financiera -UDAF-, responsabilidad delegada por el Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el ámbito de su competencia, tal como lo establece el Acuerdo Ministerial No. 284-2015de fecha 17 de abril de 2015 el que está vigente, instrucción que además se dictó para fortalecer la capacidad

administrativa y los sistemas de control y seguimiento para asegurar la calidad el gasto público se procedió a desconcentrar los procesos Administrativos y Financieros.

Por las razones expuestas fundamentadas en Normas Jurídicas de carácter Ordinarias, Reglamentarias y Circulares, con todo respeto a la Comisión de Contraloría General de Cuentas, manifiesto que en ninguna de ellas señala como atribución propia o específica del Administrador General Contratar personal con cargo al renglón presupuestario 029, en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por lo que al proceder a efectuar el análisis y evaluación de los argumentos vertidos, se realice de forma objetiva y se me exima de toda responsabilidad y se proceda a DESVANECER el Hallazgo No. 17 a mi favor, en virtud de haber quedado probado que se trata de actividades que NO SON COMPETENCIA NI RESPONSABILIDAD DE LA SUSCRITA EN MI CALIDAD DE ADMINISTRADORA GENERAL, puesto que ocupé únicamente por 6 meses. ..."

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos quien funge Director de Recursos Humanos, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "Me permito a continuación presentar ante los señores Auditores los siguientes argumentos de mi defensa, al respecto del presente hallazgo que se me pretende imponer, considerando que los mismos son suficientes para demostrar que el presente hallazgo no me corresponde:

1. De conformidad a la Opinión RH-AJL-4-2019 de fecha 2 mayo de 2019, emitida por Asesoría Jurídica laboral de este Ministerio, … según el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que contiene Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en el numeral 3 del Artículo 26 Estructura Interna de la Administración General, están establecidas las atribuciones de Recursos Humanos, en donde se puede determinar que dentro de dichas funciones no le compete ninguna atribución relacionada con lo indicado por los señores Auditores en el presente hallazgo.

2. Así también de conformidad a la opinión antes indicada, en el Acuerdo Gubernativo 338-2010 Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación que contiene Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, … en el Artículo 26. Estructura Interna de la Administración General, en el numeral 2 establece las atribuciones de la Administración Financiera y que de acuerdo a la opinión de Jurídico están enumeradas y en la cual según lo indicado en la Opinión Jurídica en mención el incumplimiento que los señores

Auditores mencionan en el presente hallazgo corresponde y es responsabilidad de la Administración Financiera de conformidad a sus atribuciones según la base legal ya citada.

3. En la misma opinión jurídica en sus últimos párrafos también deja claro que al Director de Recursos Humanos no le corresponde el presente hallazgo al mencionar: "Además cabe mencionar que en el apartado de Condición los Auditores de la Contraloría General de Cuentas mencionan que en la Resolución Ministerial numero 027-2018, de fecha 31 de enero de 2018, aprobó la Programación Presupuestaria del Renglón de gasto 029, en cuanto a la cantidad de profesionales, técnicos y honorarios debidamente aprobados. Esta situación se evidencio a través de la verificación de una muestra vinculada al mes de febrero de 2018, al cotejar la nomina aprobada se comprobó que los contenidos de los servicios contractuales, cantidad y honorarios fijados y aprobados presentan variaciones significativas con respecto a lo estipulado en la resolución referida…

En relación a lo anterior, al examinar cuidadosamente las atribuciones del Director de Recursos Humanos, se determino que la atribución de realizar reprogramaciones presupuestarias, no le corresponde a dicho Director de Recursos humanos; de conformidad con el articulo 26 numeral 2 y sub numerales 2.8 y 2.15, las modificaciones presupuestarias son una atribución especifica de Administración Financiera; por lo que se puede determinar que el Director de Recursos Humanos no incumplió ninguna norma jurídica ya que en todos los procedimientos de contratación del personal a cargo del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, realizo todas las actividades para las cuales esta obligado legalmente".

En tal sentido como queda demostrado que a Recursos Humanos no le compete el incumplimiento de lo señalado en el presente hallazgo en relación a gastos incongruentes, sin considerar los aspectos de calidad del gasto….., teniendo como efecto riesgo de realizar transferencias presupuestarias por no contar con disponibilidad para cubrir gastos incurridos y limitación de recursos financieros para otros programas institucionales. Quedando demostrado con lo antes descrito que todos estos aspectos a cumplir de conformidad a lo señalado en la opinión jurídica mencionada le corresponde a la Administración Financiera, derivadode sus atribuciones en la base legal antes descrita.

4. Dentro de los argumentos plasmados en la opinión jurídica antes indicada, y que también están descritos por la Jefe del Departamento de Admisión de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, según Oficio RHDAP-060-2019/mcg de fecha 25 de Abril de 2019, … en donde se indica cual es la participación de Recursos Humanos en el proceso de contratación de personal bajo el renglón 029 en este Ministerio, dejando claro que no tiene

ninguna relación ni le corresponde en absoluto ninguna responsabilidad de lo que los señores Auditores señalan en el presente hallazgo por lo tanto no existe ningún incumplimiento al respecto de parte de Recursos Humanos. En tal virtud la decisión de contratar es del jefe inmediato y de la Autoridad Nominadora de este Ministerio. Como muestra en las Nóminas de Personal Año 2018, Personal Renglón Presupuestario 029, de algunas Unidades de este Ministerio, … donde se puede establecer que están autorizadas por el Jefe de la Dependencia, el Departamento de Presupuesto de la Administración Financiera, con el visto bueno del Viceministro, con lo cual se demuestra que el Director de Recursos Humanos no tiene ninguna participación en la autorización de contratos 029 de este Ministerio. En tal virtud queda claro quiénes son los responsables y a quien les compete observar lo relacionado a la consideración de la calidad del gasto según el hallazgo en cuestión.

5. Importante es entonces, indicarle a los señores Auditores que según la opinión jurídica en mención el apartado de su Opinión, manifiesta que los contratos bajo el renglón 029 por servicios técnicos y profesionales, celebrados por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, cuentan con los requisitos que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, a efecto de cumplir con prestaciones de los servicios y funcionamiento a cargo del Ministerio. … contrato No. 49-2018 celebrado entre este Ministerio y Karla María Martínez Gordillo de Armas , por el período del 3 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018 y en el que los señores Auditores pueden verificar que en las clausulas del mismo, se cumplen con todas las leyes relacionadas al respecto de la contratación del personal de renglón 029.

En tal sentido y sobre la base de lo anteriormente manifestado a los señores Auditores, lo cual considero que son suficientes elementos, para que los señores Auditores, se den cuenta que Recursos Humanos, no tiene responsabilidad en este incumplimiento que han señalado, en el presente hallazgo y por supuesto quedando claro que a quien le compete es a Administración Financiera

Sobre la base de los anteriores argumentos y documentos de soporte, dejo demostrado que el hallazgo en cuestión no me corresponde, por lo que a los señores Auditores, me permito solicitarles respetuosamente, se sirvan DAR POR DESVANECIDO el presente hallazgo denominado Hallazgo No. 17CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL BAJO EL RENGLÓN 029, SIN CONSIDERAR LA CALIDAD DEL GASTO".

En Oficio AF-56-2019 de fecha 07 de mayo de 2019, Erick Mauricio Saravia Ruíz, quien funge como Administrador Financiero, por el período del dos de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "…De ser necesario modificar la programación, la autoridad superior de cada entidad será responsable

de aprobar la reprogramación correspondiente, utilizando el mismo mecanismo de aprobación y de notificación a las entidades citadas, en los siguientes diez (10) días de emitida la resolución y adjuntar la documentación de respaldo, si dicha reprogramación conlleva una modificación presupuestaria, deberá acompañarse a la gestión correspondiente. En los contratos que se suscriban para !a prestación de servicios con cargo al renglón de gasto 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, quedará claramente estipulada la naturaleza de la actividad encomendada al profesional o técnico contratado. Asimismo, deberá establecerse que las personas a contratar con cargo a este renglón, no tienen calidad de servidores públicos, por lo tanto no tienen derecho a ninguna prestación laboral y la entidad contratante tiene la potestad de dejar sin efecto dicho contrato en cualquier momento, sin que ello implique responsabilidad de su parte. Finalmente, los servicios a contratar no deben exceder del ejercicio fiscal vigente. Cada autoridad contratante queda obligada a publicar cada mes en el portal de la entidad la información que transparente los servicios adquiridos, así como los informes con los nombres y las remuneraciones.

CONCLUSIÓN: El Decreto 50-2016 Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, vigente para el año 2018, no establece los perfiles a contratar en los Servicios Técnicos y Profesionales. Por lo que queda bajo responsabilidad de las autoridades superiores de cada entidad la contratación.

Derivado de que el Personal Contratado bajo el Renglón 029 “Otras remuneraciones de Personal temporal” no goza de las prestaciones económicas y sociales de que gozan los empleados contratados en los renglones 011 “Personal permanente”, 022 “Personal por contrato”.
En ese contexto el honorario que se le asigna al personal contratado bajo el renglón de gasto 029, incluye el pago por las prestaciones que en ley le corresponden tales como: Seguridad Social, Bonos de Ley, Bonos de Pactos Colectivos (Sindicatos) y la Indemnización entre otros.

Por otra parte, la Administración financiera solo se encarga de ver la disponibilidad presupuestaria total en dicho renglón para la elaboración de los contratos respectivos y no autorizar los montos de los honorarios para cada contratista. Ya que el definir los honorarios es responsabilidad de las autoridades superiores.
No se vio disminuido las asignaciones presupuestaria en las actividades sustantivas de otros programas institucionales ni hubo disminución en las metas establecidas en el Plan Operativo Anual (POA).

Por lo que se solicita a los señores Auditores Gubernamentales desvincular al Administrador Financiero de este posible hallazgo, ya que no le aplica.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Mario Méndez Montenegro quien funge como Ministro, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que en sus argumentos manifiesta: "como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no soy responsable del proceso que se realiza en la contratación de personal a través del Renglón 029, tomando en consideración que de conformidad con la ley he delegado las funciones en los funcionarios y empleados a cargo de los referidos procesos", si bien es cierto que delega las funciones a Recursos Humanos en relación a la contratación de personal, como Ministro tiene la responsabilidad de velar por el uso eficiente de los recursos del Ministerio, así también se constató su firma y sello consignado en los términos de referencia de los contratos 49-2018 y 53-2018, situación que evidencia su participación en dicho proceso.

Se confirma el hallazgo para José Felipe Orellana Mejía quien funge como Viceministro de Desarrollo Económico Rural, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud a que en sus comentarios manifiesta que él como Viceministro "…tiene delegada la función de celebrar y suscribir Contratos y Convenios Administrativos relacionados con el Viceministerio de Desarrollo Económico Rural y del Despacho Superior, de conformidad con al Acuerdo Ministerial No. 20-2016, de fecha 16 de febrero de 2016…", sin embargo, de c onformidad con el 89-2002, Ley de Probidad, artículo 7 Funcionario Público establece: "…están obligados a desempeñar sus deberes con estricto apego a la Constitución de la República y las leyes. En consecuencia están sujetos a responsabilidades de carácter administrativo, por las infracciones, omisiones, acciones, decisiones y resoluciones en que incurrieren en el ejercicio de su cargo". El artículo citado fundamenta la responsabilidad del Viceministro en las acciones que realice en su cargo.

Se confirma el hallazgo para Bertha Graciosa Chan Trujillo, quien funge como Administrador General, por el período del primero de enero al dos de julio de dos mil dieciocho, en virtud que en sus comentarios manifiesta: "…En lo relacionado al tema de la calidad del gasto es una atribución propia de las Unidades ejecutoras del Ministerio...", sin embargo, es responsabilidad de todo funcionario o servidor público la observancia de los aspectos relativos de la calidad del gasto público en todas las acciones que realice.

Se confirma el hallazgo para Carlos Federico Ortiz Ortiz, quien funge como Director de Planeamiento, por el período del uno de enero al dos de julio de dos mil dieciocho, en virtud que en sus argumentos y documentos presentados no son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, asimismo manifiesta "…ningún contrato excede de Q.30,000.00 en cada mes y la misma Ley no establece parámetros de condiciones para considerar la calidad del gasto, porque las

contrataciones se hacen de acuerdo a las necesidades de los Servicios Técnicos y Profesionales en el Ministerio". Dicha manifiesta evidencia la inobservancia a los aspectos de calidad del gasto por parte del Responsable.

Se confirma el hallazgo para Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos quien funge Director de Recursos Humanos, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que sus argumentos y pruebas presentadas no son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, debido a que el responsable manifiesta que no es de su competencia la atribución relacionada a la calidad del gasto, sin embargo es responsabilidad de Recursos Humanos de conformidad con el Manual de Organización y Funciones de la Administración General, numeral 3.8 "Administrar con eficiencia los recursos humanos del Ministerio, en cuanto a la selección, contratación, nombramientos, ascensos, retiros, régimen disciplinario, formación profesional y desarrollo".

Se confirma el hallazgo para Erick Mauricio Saravia Ruíz, en virtud que sus argumentos presentados no son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, debido que manifiesta: "…que la Administración financiera solo se encarga de ver la disponibilidad presupuestaria total en dicho renglón para la elaboración de los contratos respectivos y no autorizar los montos de los honorarios para cada contratista", sin embargo, constituye responsabilidad de todo funcionario o servidor público el cumplimiento a los principios de probidad de conformidad con el Acuerdo 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 6, inciso d) "prudencia en la administración de los recursos de las entidades del Estado…"

El presente hallazgo fue notificado con el No. 17 y en el presente informe le corresponde el No. 34.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 24, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	3,193.25
ADMINISTRADOR FINANCIERO	ERICK MAURICIO SARAVIA RUIZ	3,987.25
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	MARIO (S.O.N.) MENDEZ MONTENEGRO	4,375.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	EDWIN RONALDO RUIZ BARRIENTOS	5,000.00
ADMINISTRADOR GENERAL	CARLOS FEDERICO ORTIZ ORTIZ	5,000.00
ADMINISTRADOR GENERAL	BERTHA GRACIOSA CHAN TRUJILLO	5,690.00
Total		**Q. 27,245.50**

Hallazgo No. 35

Incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado en el proceso de recepción y apertura de plicas, y evaluación de ofertas

Condición

En la Unidad Ejecutora 205 Viceministerio de Desarrollo Económico Rural -VIDER-, en la revisión del renglón presupuestario 173 Mantenimiento y Reparación de Bienes Nacionales de Uso Común, del Programa 13. Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, se examinaron los expedientes de los siguientes procesos:

1. Rehabilitación Unidad de Riego Cabañas, municipio de Cabañas, departamento de Zacapa, con NOG 6176658, Contrato Administrativo 77-2017, de fecha 1 de septiembre 2017, por un monto de Q910,000.00 con IVA incluido, y un plazo de 6 meses.
2. Rehabilitación Unidad de Riego La Fragua, ubicado en el municipio de Zacapa, departamento de Zacapa con NOG 6469361, Contrato Administrativo 93-2017, de fecha 6 de noviembre 2017, por un monto de Q12,966,336.00 con IVA incluido, y un plazo de 6 meses.
3. Rehabilitación Sistema de Riego Unidad de Riego El Guayabal, Aldea El Guayabal, municipio de Estanzuela, departamento de Zacapa, con NOG 7653085, Contrato Administrativo 75-2017, de fecha 6 de julio 2018, por un monto de Q26,043,760.90 con IVA incluido, y un plazo de 5 meses.
4. Rehabilitación Unidad de Riego Nicà, Municipio de Malacatàn, Departamento de San Marcos, con NOG 6469329, Contrato Administrativo 98-2017, de fecha 16 de noviembre 2017, por un monto de Q20,844,506.42 con IVA incluido, y un plazo de 5 meses.

Derivado de la evaluación de los expedientes de los eventos de licitación de los proyectos antes referidos, se determinaron los siguientes incumplimientos a Ley de Contrataciones del Estado:

- En la recepción y apertura de plicas para los NOGs 6176658, 6469361 y 7653085, la Junta de Licitación no descartó tres ofertas de las cuatro presentadas en dicho acto, las cuales no cumplieron con requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación y el proceso no fue con base a la Ley de Contrataciones del Estado. Esto se evidencia en las Actas 028-2017, de fecha 14 de junio 2017, Acta 049-2017, de fecha 19 de septiembre de 2017, Acta 018-2018, de fecha 24 de abril 2018 de la Junta de Licitación, de la recepción y apertura de plicas. Y para el NOG 6469329, la Junta de Licitación no descartó cinco ofertas de las seis presentadas en

dicho acto, como lo regula el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado las cuales no cumplieron con requisitos fundamentales. Esto se evidencia en el Acta 048-2017 de la Junta de Licitación, de recepción y apertura de plicas, de fecha 18 de septiembre 2017.

- En la evaluación de ofertas, la Junta de Licitación descartó tres ofertas de las cuatro presentadas; acción que debió realizarse en la recepción y apertura de plicas. Esto se evidencia en las Actas 030-2017, de fecha 26 de junio 2017, Acta 053-2017, de fecha 25 de septiembre de 2017 y Acta 028-2018, de fecha 9 de mayo 2018, de la Junta Licitación de la evaluación y adjudicación de la negociación. Y para el NOG 6469329, la Junta de Licitación descartó cinco ofertas de las seis presentadas, acción que debió realizarse en la recepción y apertura de plicas. Esto se evidencia en el Acta 054-2017, de fecha 26 de septiembre 2017, de la Junta Licitación para la evaluación y adjudicación de la negociación.

Criterio

EL DECRETO NUMERO 57-92 Y SUS REFORMAS, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ARTICULO 28. Criterios de calificación de ofertas. Establece: “Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos, salvo que en éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo. Cuando se trate de obras, la Junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado…”

ARTÍCULO 29. Integración del precio oficial. Establece: “Tratándose de obras, después de la apertura de plicas, la Junta de Licitación calculará en definitiva el costo total oficial estimado que servirá de base para fijar la franja de fluctuación y lo dará a conocer de inmediato a los oferentes. Para este cálculo tomará el cuarenta por ciento (40%) del costo estimado por la entidad interesada, al cual se sumará el sesenta por ciento (60%) del promedio del costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad. Los límites máximos de fluctuación con respecto al costo total oficial estimado, se establecen en un diez por ciento (10%) hacia arriba y en un quince por ciento (15%) hacia abajo. Los porcentajes indicados en más y en menos respecto al costo total oficial estimado, darán la franja límite entre la cual deberán estar comprendidas las ofertas para que sean aceptadas por las juntas para su

calificación. Las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas. El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica. De los errores que se detecten en el cálculo de este costo, serán responsables quienes lo elaboraron. Estas infracciones se sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 83 y 87 de la presente ley. En el acta que se levante deberán hacerse constar los extremos a que se refiere el presente Artículo, en su orden."

Y en el ARTÍCULO 30. Rechazo de ofertas. Establece: "La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta."

El Acuerdo Gubernativo 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus Reformas, en su ARTÍCULO 19. Criterios de calificación de ofertas. Establece: "La Junta responsable calificará a los oferentes conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del proceso de contratación, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el objeto de la contratación.
Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 28 de la Ley, las bases de contratación deberán indicar todos los factores de evaluación a ser aplicados, los cuales deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, la formula, escala o mecanismo de ponderación de cada factor en relación a los demás factores, los porcentajes o puntajes máximos relativos a cada factor y la forma de asignación de estos.
En cualquier caso, los criterios de calificación o evaluación previamente definidos en las bases deben ser objetivos y cuantificables."

ARTÍCULO 20. Recepción y Apertura de Plicas. Establece: "Recibidas las ofertas en la forma definida en las bases de contratación, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar al monto de cada oferta. Lo anterior es aplicable, salvo que la modalidad de contratación seleccionada dicte una forma específica de recibir la oferta económica.
Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas, integrándose al expediente de contratación

respectivo.
Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en la que se haya llevado a cabo el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas."

Y en el ARTÍCULO 21. Adjudicación. Establece: "La Junta debe emitir el acta de adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley.
El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. El acta debe ser publicada en GUATECOMPRAS.
En aquellos casos en que las bases no hayan establecido plazo para la adjudicación, este será de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día señalado para la recepción y apertura de ofertas, prorrogables hasta un máximo de diez (10) días hábiles adicionales.
La prórroga del plazo a que se refiere este articulo debe ser justificada por la Junta ante la autoridad administrativa superior de la entidad, quien puede autorizarle conforme las razones expuestas. Dicha prórroga debe ser publicada en GUATECOMPRAS."

Causa
La Junta de Licitación incumplió el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado para la recepción y apertura de plicas, así como, para la evaluación de ofertas para la adjudicación de la negociación.

Efecto
Falta de transparencia en el proceso de recepción, apertura de plicas y evaluación de las ofertas.

Recomendación
El Ministro deberá girar instrucciones a las Juntas de Cotización, Licitación o Calificación que se nombren en futuros eventos, para que cumplan con el procedimiento establecido en Ley de Contrataciones del Estado, específicamente en la recepción y apertura de plicas, y evaluación de ofertas.

Comentario de los responsables
En oficio sin número, de fecha 7 de mayo 2019, el señor Erick Mauricio Saravia Ruíz, miembro de la Junta de Cotización, quien fungió como Administrador Financiero MAGA Central, por el período del dos de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en relación a la Rehabilitación Unidad de Riego

Cabañas, municipio de Cabañas, departamento de Zacapa, con NOG 6176658, Contrato Administrativo 77-2017, de fecha 1 de septiembre 2017, por un monto de Q910,000.00 con IVA incluido, manifiesta lo siguiente: "… ARGUMENTACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO CONSIDERADO POR LOS SEÑORES AUDITORES NOMBRADOS PARA EL EFECTO:

La Junta de Licitación del evento en mención en ningún momento incumplió el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado para la recepción y apertura de plicas, así como, para la evaluación de ofertas para la adjudicación de la negociación y la realización de las funciones para las cuales fuimos nombrados se veló en todo momento por la transparencia en la ejecución y la calidad del gasto.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 5.- Libertad de acción. ¨Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma¨, indica claramente que no se puede vedar o restringir a nadie, ningún tipo de acción u omisión que sea no calificada como delito, siendo en este caso en particular el permitírsele ofertar, concursar o participar en el evento de Licitación para la rehabilitación del sistema de riego Cabañas. Por ende la Junta dentro de sus funciones según el artículo 24 de la Ley de Contrataciones de Estado Presentación de ofertas y apertura de plicas. Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea, procedió a recibir todas las ofertas y levantar el acta correspondiente, teniendo en cuenta que el momento procesal para la evaluación y descalificación de ofertas no era ese, según el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado. Juntas de cotización, licitación o calificación. Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, las decisiones las tomarán por mayoría simple de votos entre sus miembros. Los miembros de la junta pueden razonar su voto.

Derivado de esto la Junta procedió a recibir todas las ofertas para posteriormente proceder a la evaluación de las mismas, donde se verifico que existía ambigüedad en el nombre descrito en las fianzas presentadas, por lo que se solicitó opinión a

la Administración General del Ministerio, derivada de la cual se procedió a descalificar tres de las cuatro ofertas las cuales consignaban de forma incorrecta el nombre del Ministerio.

La Junta cumplió también con el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, según consta en al Acta Número 030-2017 del Libro de Actas de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, en el punto cuarto:¨La Junta de Licitación para el efecto procedemos a realizar la integración del precio oficial que servirá de base para fijar la franja de fluctuación :a)el costo estimado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación asciende a la cantidad de novecientos sesenta mil ciento treinta y dos exactos (Q.960,1320.00)¨. También se solicitó y se tuvo a la vista la Certificación Presupuesto-VIDER-BBA-072-2017 por un monto de Q. 1, 803,480.00.

En resumen la Junta no tiene por qué vedar la participación de oferentes rechazando sus ofertas desde el momento procesal de apertura de plicas, la Junta realizo la respectiva evaluación de las ofertas recibidas, solicito dictámenes de apoyo para la toma de decisiones y si procedió a la integración del precio oficial para fijar la franja de fluctuación.

MEDIOS DE COMPROBACIÓN:

DOCUMENTOS:

1. Acta Número 028-2017 del Libro de Actas de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, de fecha 14 de junio de 2017.
2. Nota sin número de fecha 14 de junio de 2017, dirigida a Licenciada Berta Beatriz Aldana Archila, encargada de presupuesto de UDAFA-VIDER, MAGA, solicitando la disponibilidad presupuestaria.
3. Certificación Presupuesto-VIDER-BBA-072-2017 por un monto de Q. 1, 803,480.00, de fecha 15 de junio de 2017.
4. Nota sin número de fecha 19 de junio de 2017, dirigida al Licenciado Carlos Federico Ortiz Ortiz, Administrador General, MAGA, solicitando opinión sobre el nombre correcto al que debe ser emitido la fianza de garantía de sostenimiento de oferta.
5. Oficio AG-1349-2017, de fecha 19 de junio de 2017, del Licenciado Carlos Federico Ortiz Ortiz, donde indica el nombre correcto que debe constar en la fianza de garantía de sostenimiento de oferta, según el numeral 4, subnumeral 4.8 de las bases de licitación del evento con número de operación Guatecompras 6176658.
6. Acta Numero 030-2017 del Libro de Actas de la Unidad Desconcentrada de

Administración Financiera del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, de fecha 26 de junio de 2017…"

En oficio sin número, de fecha 7 de mayo 2019, la señora Ana María Guerrero Artola, miembro de la Junta de Cotización, quien fungió como Auxiliar Jurídico del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, Cobán Alta Verapaz, por el período del veinte de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en relación a la Rehabilitación Unidad de Riego Cabañas, municipio de Cabañas, departamento de Zacapa, con NOG 6176658, Contrato Administrativo 77-2017, de fecha 1 de septiembre 2017, por un monto de Q910,000.00 con IVA incluido, manifiesta lo siguiente: "… ARGUMENTACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO CONSIDERADO POR LOS SEÑORES AUDITORES NOMBRADOS PARA EL EFECTO:

La Junta de Licitación del evento en mención en ningún momento incumplió el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado para la recepción y apertura de plicas, así como, para la evaluación de ofertas para la adjudicación de la negociación y la realización de las funciones para las cuales fuimos nombrados se veló en todo momento por la transparencia en la ejecución y la calidad del gasto.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 5.- Libertad de acción. ¨Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma¨, indica claramente que no se puede vedar o restringir a nadie, ningún tipo de acción u omisión que sea no calificada como delito, siendo en este caso en particular el permitírsele ofertar, concursar o participar en el evento de Licitación para la rehabilitación del sistema de riego Cabañas. Por ende la Junta dentro de sus funciones según el artículo 24 de la Ley de Contrataciones de Estado Presentación de ofertas y apertura de plicas. Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea, procedió a recibir todas las ofertas y levantar el acta correspondiente, teniendo en cuenta que el momento procesal para la evaluación y descalificación de ofertas no era ese, según el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado. Juntas de cotización, licitación o calificación. Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, las decisiones las

tomarán por mayoría simple de votos entre sus miembros. Los miembros de la junta pueden razonar su voto.

Derivado de esto la Junta procedió a recibir todas las ofertas para posteriormente proceder a la evaluación de las mismas, donde se verifico que existía ambigüedad en el nombre descrito en las fianzas presentadas, por lo que se solicitó opinión a la Administración General del Ministerio, derivada de la cual se procedió a descalificar tres de las cuatro ofertas las cuales consignaban de forma incorrecta el nombre del Ministerio.

La Junta cumplió también con el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, según consta en al Acta Número 030-2017 del Libro de Actas de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, en el punto cuarto:¨La Junta de Licitación para el efecto procedemos a realizar la integración del precio oficial que servirá de base para fijar la franja de fluctuación :a)el costo estimado por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación asciende a la cantidad de novecientos sesenta mil ciento treinta y dos exactos (Q.960,1320.00)¨. También se solicitó y se tuvo a la vista la Certificación Presupuesto-VIDER-BBA-072-2017 por un monto de Q. 1, 803,480.00.

En resumen la Junta no tiene por qué vedar la participación de oferentes rechazando sus ofertas desde el momento procesal de apertura de plicas, la Junta realizo la respectiva evaluación de las ofertas recibidas, solicito dictámenes de apoyo para la toma de decisiones y si procedió a la integración del precio oficial para fijar la franja de fluctuación.

MEDIOS DE COMPROBACIÓN:

DOCUMENTOS:

1. Acta Número 028-2017 del Libro de Actas de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, de fecha 14 de junio de 2017.
2. Nota sin número de fecha 14 de junio de 2017, dirigida a Licenciada Berta Beatriz Aldana Archila, encargada de presupuesto de UDAFA-VIDER, MAGA, solicitando la disponibilidad presupuestaria.
3. Certificación Presupuesto-VIDER-BBA-072-2017 por un monto de Q. 1, 803,480.00, de fecha 15 de junio de 2017.
4. Nota sin número de fecha 19 de junio de 2017, dirigida al Licenciado Carlos Federico Ortiz Ortiz, Administrador General, MAGA, solicitando opinión sobre el nombre correcto al que debe ser emitido la fianza de garantía de sostenimiento de oferta.

5. Oficio AG-1349-2017, de fecha 19 de junio de 2017, del Licenciado Carlos Federico Ortiz Ortiz, donde indica el nombre correcto que debe constar en la fianza de garantía de sostenimiento de oferta, según el numeral 4, sub numeral 4.8 de las bases de licitación del evento con número de operación Guatecompras 6176658.
6. Acta Numero 030-2017 del Libro de Actas de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, de fecha 26 de junio de 2017…"

En oficio sin número, de fecha 7 de mayo 2019, el señor Marco Vinicio Cahueque Acosta, miembro de la Junta de Cotización, quien fungió como Director de la Dirección de Reconversión Reproductiva del VIDER, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en relación a la Rehabilitación Unidad de Riego Cabañas, municipio de Cabañas, departamento de Zacapa, con NOG 6176658, Contrato Administrativo 77-2017, de fecha 1 de septiembre 2017, por un monto de Q910,000.00 con IVA incluido, manifiesta lo siguiente: "…ARGUMENTACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO CONSIDERADO POR LOS SEÑORES AUDITORES NOMBRADOS PARA EL EFECTO:

1. De lo anterior descrito en el artículo 29 en al párrafo cuatro indica "El costo estimado por la entidad interesada será aprobado por la autoridad administrativa superior de dicha entidad, el cual debe darse a conocer después de la presentación de ofertas y antes de abrir la primera plica…" Dicho costo no se oficializó a los oferentes ni al personal de la junta, para lo cual se procede a hacer la apertura de plicas sin el mismo lo cual impedía efectuar el cálculo de la franja de fluctuación. Por tal motivo no queda reflejado en el Acta No.028-218 ni se procede a descartar ofertas en ese momento. Se emite la Nota sin número de fecha 14 de junio de 2017, dirigida a Licenciada Berta Beatriz Aldana Archila, encargada de presupuesto de UDAFA-VIDER, MAGA, solicitando la disponibilidad presupuestaria para dicho evento, misma que se responde con el Certificación Presupuesto-VIDER-BBA-072-2017 por un monto de Q. 1, 803,480.00, de fecha 15 de junio de 2017.
2. También cabe mencionar que se notifica del Acuerdo Ministerial en donde se nombra a la junta tiene fecha 13 de junio de 2017, de un día antes de la apertura de plicas, lo cual dificulta la revisión de cada uno de los documentos y hacer las respectivas consultas con tiempo de antelación. Esto se puede verificar en el Acuerdo Ministerial No. AGN-47-2017 y en la fecha del Acta No. 028-2017 de apertura de Plicas.

MEDIOS DE COMPROBACIÓN:

DOCUMENTOS:

1. Acta Número 028-2017 del Libro de Actas de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, de fecha 14 de junio de 2017.
2. Nota sin número de fecha 14 de junio de 2017, dirigida a Licenciada Berta Beatriz Aldana Archila, encargada de presupuesto de UDAFA-VIDER, MAGA, solicitando la disponibilidad presupuestaria.
3. Certificación Presupuesto-VIDER-BBA-072-2017 por un monto de Q. 1, 803,480.00, de fecha 15 de junio de 2017.
4. Acuerdo Ministerial No. AGN-047-2017 de fecha 13 de junio de 2017…"

En oficio sin número, de fecha 7 de mayo 2019, la señora Diana Crespo Mendoza, miembro de la Junta de Licitación, quien fungió como Auxiliar de Proyectos del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, Cobán Alta Verapaz, por el período del uno de enero al treinta por y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en relación a la Rehabilitación Unidad de Riego La Fragua, municipio de Zacapa, departamento de Zacapa, con NOG 6469361, Contrato Administrativo 93-2017, de fecha 6 de noviembre 2017, por un monto de Q.12,966,336.00 con IVA incluido, manifiesta lo siguiente:"…ARGUMENTACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO CONSIDERADO POR LOS SEÑORES AUDITORES NOMBRADOS PARA EL EFECTO:

La Junta de Licitación del evento en mención en ningún momento incumplió el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado para la recepción y apertura de plicas, así como, para la evaluación de ofertas y adjudicación de la negociación y la realización de las funciones para las cuales fuimos nombrados, se veló en todo momento por la transparencia en la ejecución y la calidad del gasto.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 5.- Libertad de acción. ¨Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma¨, indica claramente que no se puede vedar o restringir a nadie, ningún tipo de acción u omisión que sea no calificada como delito, siendo en este caso en particular el permitírsele ofertar, concursar o participar en el evento de Licitación para la Rehabilitación Unidad de Riego La Fragua. Por ende la Junta dentro de sus funciones según el artículo 24 de la Ley de Contrataciones de Estado Presentación de ofertas y apertura de plicas. Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen

las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea; se procedió a recibir todas las ofertas y levantar el acta correspondiente, teniendo en cuenta que el momento procesal para la evaluación y descalificación de ofertas no era ese, según el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado. Juntas de cotización, licitación o calificación. Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, las decisiones las tomarán por mayoría simple de votos entre sus miembros. Los miembros de la junta pueden razonar su voto.

Derivado de esto la Junta recibió todas las ofertas para posteriormente proceder a la evaluación de las mismas, donde se verificó que existía ambigüedad en el nombre descrito en las fianzas presentadas, derivada de la cual se procedió a descalificar tres de las cuatro ofertas las cuales consignaban de forma incorrecta el nombre del Ministerio, así mismo por no coincidir el nombre del fiador en las pólizas, tal como se indica en el acta 053-2017.

El punto denominado como Criterio párrafo segundo: Citando el artículo 29 de la Ley de contrataciones del Estado que establece el procedimiento ante la recepción de una licitación para contratarse una obra estableciendo cómo realizar un cálculo de costo total; pero lo anterior aplica en caso, como se indica, se gestione una obra como lo estipula el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector Público de Guatemala en el numeral 30 del capítulo octavo denominado Clasificación por objeto de gasto, Construcciones por contrato, en el subgrupo 33, en el renglón presupuestario 331 y como dice textualmente el citado manual “Se consideran incluidas en este subgrupo la construcción…” dado que la licitación que nos ocupa fue de rehabilitación y no de construcción, como se indica arriba, no puede considerarse como una obra ya que no es un sistema nuevo sino una rehabilitación de un sistema existente, de tal manera que en la solicitud de pedido se observa la clasificación del renglón presupuestario como 173 que el Manual arriba indicado clasifica como; Mantenimiento y Reparación de bienes nacionales de uso común, expediente del evento de licitación que es realizado por otras personas distintas a la Junta y que su documentación no es vinculante al accionar de la Junta de Licitación por lo que la Junta únicamente puede verificar y actuar acorde a lo que la ley le ordena, como en el presente caso, al no aplicar el artículo 29 de la ley de Contrataciones del Estado, ya que incluso no se observó número de referencia del Sistema de información de Inversión Pública (SNIP) u otro dato que pudiera hacer considerar a la Junta que el expediente era de obra, por lo que no aplica al expediente y no puede incorporarse por improcedente. En ningún documento se nos indica que se calificará como obra y se calificó de conformidad con las bases de licitación que se nos proporcionó.

Respecto a los demás párrafos de la consideración son un fundamento de derecho que debió, cabe mencionar, nominarse como tal para el orden estructural del documento.

En resumen, el perfil del proyecto y las especificaciones técnicas, siendo su objetivo principal el de rehabilitación y no de construcción, indican que en ningún momento el Proyecto es de inversión física; sino es un proyecto de mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común. Por tanto, La Junta no tiene por qué vedar la participación de oferentes rechazando sus ofertas desde el momento procesal de apertura de plicas y la Junta realizó la respectiva evaluación de las ofertas recibidas. No esta demás indicarle que de acuerdo a las recomendaciones dadas para el presente hallazgo, las estaremos tomando en cuenta para futuros eventos.
MEDIOS DE COMPROBACIÓN:
DOCUMENTOS:

1. Acta Número 049-2017 del Libro de Actas de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, de fecha 19 de septiembre de 2017.
2. Oficio JL-01-MAGA-VIDER-L008-2017, dirigido a Licenciada Berta Beatriz Aldana Archila, encargada de Presupuesto UDAFA-VIDER, MAGA, solicitando la disponibilidad presupuestaria.
3. Acta Numero 053-2017 del Libro de Actas de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, de fecha 25 de septiembre de 2017.

En oficio sin número, de fecha 7 de mayo 2019, la señora Mirian Magaly Tení Pacay, miembro de la Junta de Licitación, quien fungió como Auxiliar Jurídico del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, Cobán Alta Verapaz, por el período del veinte de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en relación a la Rehabilitación Unidad de Riego La Fragua, municipio de Zacapa, departamento de Zacapa, con NOG 6469361, Contrato Administrativo 93-2017, de fecha 6 de noviembre 2017, por un monto de Q. 12,966,336.00 con IVA incluido, manifiesta lo siguiente: "… ARGUMENTACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO CONSIDERADO POR LOS SEÑORES AUDITORES NOMBRADOS PARA EL EFECTO:

La Junta de Licitación del evento en mención en ningún momento incumplió el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado para la recepción y apertura de plicas, así como, para la evaluación de ofertas para la adjudicación de la negociación y la realización de las funciones para las cuales

fuimos nombrados se veló en todo momento por la transparencia en la ejecución y la calidad del gasto.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 5.- Libertad de acción. ¨Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma¨, indica claramente que no se puede vedar o restringir a nadie, ningún tipo de acción u omisión que sea no calificada como delito, siendo en este caso en particular el permitírsele ofertar, concursar o participar en el evento de Licitación para la Rehabilitación Unidad de Riego La Fragua. Por ende la Junta dentro de sus funciones según el artículo 24 de la Ley de Contrataciones de Estado Presentación de ofertas y apertura de plicas. Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea, procedió a recibir todas las ofertas y levantar el acta correspondiente, teniendo en cuenta que el momento procesal para la evaluación y descalificación de ofertas no era ese, según el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado. Juntas de cotización, licitación o calificación. Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, las decisiones las tomarán por mayoría simple de votos entre sus miembros. Los miembros de la junta pueden razonar su voto.

Derivado de esto la Junta procedió a recibir todas las ofertas para posteriormente proceder a la evaluación de las mismas, donde se verifico que existía ambigüedad en el nombre descrito en las fianzas presentadas, derivada de la cual se procedió a descalificar tres de las cuatro ofertas las cuales consignaban de forma incorrecta el nombre del Ministerio, así mismo por no coincidir el nombre del fiador en las pólizas, tal como se indica en el acta 053-2017.

El punto denominado como Criterio párrafo segundo: Citando el artículo 29 de la Ley de contrataciones del Estado que establece el procedimiento ante la recepción de una licitación para contratarse una obra estableciendo cómo realizar un cálculo de costo total; pero lo anterior aplica en caso como se indica se gestione una obra como lo estipula el manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector Público de Guatemala en el numeral 30 del capítulo octavo denominado clasificación por objeto de gasto, Construcciones por contrato, en el subgrupo 33, en el renglón presupuestario 331 y como dice textualmente el citado manual “Se consideran incluidas en este subgrupo la construcción…” dado que la licitación

que nos ocupa fue de rehabilitación y no de construcción como se indica arriba no puede considerarse como una obra ya que no es un sistema nuevo sino una rehabilitación de un sistema existente de tal manera que en la solicitud de pedido de observa la clasificación del renglón presupuestario como 173 que el Manual arriba indicado clasifica como; Mantenimiento y Reparación de bienes nacionales de uso común, expediente de evento de licitación que es realizado por otras personas distintas a la Junta y que su documentación no es vinculante al accionar de la Junta de Licitación por lo que la Junta únicamente puede verificar y actuar acorde a lo que la ley le ordena como en el presente caso al no aplicar el artículo 29 de la ley de Contrataciones del Estado ya que incluso no se observó número de referencia del Sistema de información de Inversión Pública (SNIP) u otro dato que pudiera hacer considerar a la Junta que el expediente era de obra, por lo que no aplica al expediente y no puede incorporarse por improcedente. En ningún documento se nos indica que se calificara como obra, se califico de conformidad a las bases de licitación que se nos proporcionó.

Respecto a los demás párrafos de la consideración son un fundamento de derecho que debió, cabe mencionar, nominarse como tal para el orden estructural del documento.

En resumen, el perfil del proyecto y las especificaciones técnicas, siendo su objetivo principal es de rehabilitación y no de construcción, en ningún momento el Proyecto es de inversión física; sino es un proyecto de mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común. La Junta no tiene por qué vedar la participación de oferentes rechazando sus ofertas desde el momento procesal de apertura de plicas, la Junta realizo la respectiva evaluación de las ofertas recibidas. No esta demás indicarle que de acuerdo a las recomendaciones dadas para el presente hallazgo, las estaremos tomando en cuenta para futuros eventos.

MEDIOS DE COMPROBACIÓN:
DOCUMENTOS:

1. Acta Número 049-2017 del Libro de Actas de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, de fecha 19 de septiembre de 2017.
2. Oficio JL-01-MAGA-VIDER-L008-2017, dirigido a Licenciada Berta Beatriz Aldana Archila, encargada de presupuestaria UDAFA-VIDER, MAGA, solicitando la disponibilidad presupuestaria.
3. Acta Numero 053-2017 del Libro de Actas de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, de fecha 25 de septiembre de 2017.

En oficio sin número, de fecha 7 de mayo 2019, la señora Ana María Guerrero

Artola, miembro de la Junta de Licitación, quien fungió como Auxiliar Jurídico del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, Cobán Alta Verapaz, del veinte de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en relación a la Rehabilitación Unidad de Riego La Fragua, municipio de Zacapa, departamento de Zacapa, con NOG 6469361, Contrato Administrativo 93-2017, de fecha 6 de noviembre 2017, por un monto de Q.12,966,336.00 con IVA incluido, manifiesta lo siguiente: "… ARGUMENTACIONES FÁCTICAS Y JURÍDICAS PARA DESVANECER EL POSIBLE HALLAZGO CONSIDERADO POR LOS SEÑORES AUDITORES NOMBRADOS PARA EL EFECTO:

La Junta de Licitación del evento en mención en ningún momento incumplió el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado para la recepción y apertura de plicas, así como, para la evaluación de ofertas para la adjudicación de la negociación y la realización de las funciones para las cuales fuimos nombrados se veló en todo momento por la transparencia en la ejecución y la calidad del gasto.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala Artículo 5.- Libertad de acción. ¨Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma¨, indica claramente que no se puede vedar o restringir a nadie, ningún tipo de acción u omisión que sea no calificada como delito, siendo en este caso en particular el permitírsele ofertar, concursar o participar en el evento de Licitación para la Rehabilitación Unidad de Riego La Fragua. Por ende la Junta dentro de sus funciones según el artículo 24 de la Ley de Contrataciones de Estado Presentación de ofertas y apertura de plicas. Las ofertas y demás documentos de licitación deberán entregarse directamente a la Junta de Licitación, en el lugar, dirección, fecha, hora y en la forma que señalen las bases. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora señalada para la presentación y recepción de ofertas, no se aceptará alguna más y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará el acta correspondiente en forma simultánea, procedió a recibir todas las ofertas y levantar el acta correspondiente, teniendo en cuenta que el momento procesal para la evaluación y descalificación de ofertas no era ese, según el artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado. Juntas de cotización, licitación o calificación. Las juntas de cotización, licitación o calificación son los únicos órganos competentes para recibir, calificar ofertas y adjudicar el negocio, las decisiones las tomarán por mayoría simple de votos entre sus miembros. Los miembros de la junta pueden razonar su voto.

Derivado de esto la Junta procedió a recibir todas las ofertas para posteriormente

proceder a la evaluación de las mismas, donde se verifico que existía ambigüedad en el nombre descrito en las fianzas presentadas, derivada de la cual se procedió a descalificar tres de las cuatro ofertas las cuales consignaban de forma incorrecta el nombre del Ministerio, así mismo por no coincidir el nombre del fiador en las pólizas, tal como se indica en el acta 053-2017.

El punto denominado como Criterio párrafo segundo: Citando el artículo 29 de la Ley de contrataciones del Estado que establece el procedimiento ante la recepción de una licitación para contratarse una obra estableciendo cómo realizar un cálculo de costo total; pero lo anterior aplica en caso como se indica se gestione una obra como lo estipula el manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector Público de Guatemala en el numeral 30 del capítulo octavo denominado clasificación por objeto de gasto, Construcciones por contrato, en el subgrupo 33, en el renglón presupuestario 331 y como dice textualmente el citado manual "Se consideran incluidas en este subgrupo la construcción…" dado que la licitación que nos ocupa fue de rehabilitación y no de construcción como se indica arriba no puede considerarse como una obra ya que no es un sistema nuevo sino una rehabilitación de un sistema existente de tal manera que en la solicitud de pedido de observa la clasificación del renglón presupuestario como 173 que el Manual arriba indicado clasifica como; Mantenimiento y Reparación de bienes nacionales de uso común, expediente de evento de licitación que es realizado por otras personas distintas a la Junta y que su documentación no es vinculante al accionar de la Junta de Licitación por lo que la Junta únicamente puede verificar y actuar acorde a lo que la ley le ordena como en el presente caso al no aplicar el artículo 29 de la ley de Contrataciones del Estado ya que incluso no se observó número de referencia del Sistema de información de Inversión Pública (SNIP) u otro dato que pudiera hacer considerar a la Junta que el expediente era de obra, por lo que no aplica al expediente y no puede incorporarse por improcedente. En ningún documento se nos indica que se calificara como obra, se califico de conformidad a las bases de licitación que se nos proporcionó.

Respecto a los demás párrafos de la consideración son un fundamento de derecho que debió, cabe mencionar, nominarse como tal para el orden estructural del documento.

En resumen, el perfil del proyecto y las especificaciones técnicas, siendo su objetivo principal es de rehabilitación y no de construcción, en ningún momento el Proyecto es de inversión física; sino es un proyecto de mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común. La Junta no tiene por qué vedar la participación de oferentes rechazando sus ofertas desde el momento procesal de apertura de plicas, la Junta realizo la respectiva evaluación de las ofertas recibidas. No esta demás indicarle que de acuerdo a las recomendaciones dadas para el presente hallazgo, las estaremos tomando en cuenta para futuros eventos.

MEDIOS DE COMPROBACIÓN:

DOCUMENTOS:

Acta Número 049-2017 del Libro de Actas de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, de fecha 19 de septiembre de 2017.

1. Oficio JL-01-MAGA-VIDER-L008-2017, dirigido a Licenciada Berta Beatriz Aldana Archila, encargada de presupuestaria UDAFA-VIDER, MAGA, solicitando la disponibilidad presupuestaria.
2. Acta Numero 053-2017 del Libro de Actas de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, de fecha 25 de septiembre de 2017…"

En oficio sin número, de fecha 7 de mayo 2019, la señora María Liceth Carranza Zelaya, miembro de la Junta de Licitación, quien fungió como Subdirectora Administrativa Financiera FIDA PRODENORTE, del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en relación a la Rehabilitación Sistema de Riego Unidad de Riego El Guayabal, Aldea El Guayabal, municipio de Estanzuela, departamento de Zacapa, con NOG 7653085, Contrato Administrativo 75-2018, de fecha 6 de julio 2018, por un monto de Q26,043,760.90 con IVA incluido, manifiesta lo siguiente: "…DE LA CONTESTACIÓN DEL HALLAZGO EN SENTIDO NEGATIVO

El Hallazgo No.27 indica: "derivado de la evaluación de los expedientes de los eventos de licitación de los citados proyectos antes referidos, se determinan los siguientes incumplimientos a la ley de Contrataciones del Estado:

- En la recepción y apertura de plicas para los NOGs…7653085…la junta de Licitación no descartó tres ofertas de las cuatro presentadas en dicho acto, las cuales no cumplieron con sus requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación y el proceso no fue con base a la Ley de Contrataciones del Estado. Esto se evidencia en las Actas…018-2018, de fecha 24 de abril 2018 de la Junta de Licitación, de recepción y apertura de plicas".

A lo cual argumento que como Junta, en la recepción de ofertas nos regimos con apego a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 y a las bases del evento relacionado.

La comisión auditora hace mención del Artículo 29. Integración del precio oficial, que a su criterio, debimos aplicar en la recepción y apertura de plicas descartando tres ofertas de las cuatro presentadas, las cuales no cumplieron con requisitos fundamentales establecidos en las bases y el proceso no fue con base a la Ley. Al respecto nos permitimos indicar que el Artículo 29, de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece el procedimiento ante la recepción de una Licitación para contratarse una obra estableciendo como realizar un cálculo de costo total, debe considerarse cuando se trata de OBRAS y el Evento MAGA VIDER-L006-2018 no es una obra, esto conforme a Dictamen Técnico No. 01-2018 de fecha 11/01/2018, emitido por el Ingeniero Agrónomo Jorge Isaac Sotomayor Delio, Jefe del Departamento de Riego, de la Dirección de Infraestructura Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, en el ámbito de su competencia y el cual consta a folios del treinta al treinta y tres del expediente de mérito; se establece en cuanto al evento de Licitación "…que la naturaleza Técnica del presente evento de Licitación corresponde a la contratación rehabilitación unidad de riego y en ningún momento es una obra de inversión pública…".así mismo al hacer revisión de los documentos del expediente, no se observó número de referencia del Sistema de Información de Inversión Publica (SNIP) u otro dato que pudiera hacer considerar a la Junta que el expediente era de obra.

En ese mismo sentido quiero agregar, tal como lo indica la Solicitud de Pedido No. 005752 de fecha 03/01/2018 el renglón presupuestario a aplicar para dicho evento es el 173, correspondiente, según el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, al Grupo 1: Servicios no personales, Subgrupo 17 Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones, Renglón 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común. El cual comprende los gastos de mantenimiento y reparación de sistemas de agua potable. Por lo que el evento MAGA VIDER-L006-2018 no es una obra, es un servicio que se está contratando para rehabilitar el sistema de riego, ya existente, tal como lo indica la Justificación y las Especificaciones Generales que se encuentran dentro del expediente de mérito, el cual es realizado por otras personas ajenas a la Junta y que su documentación no es vinculante al accionar de la Junta de Licitación por lo que únicamente puede verificar y actuar acorde a lo que la Ley y las Bases de Licitación le ordenan.

El artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, citado por la Comisión auditora, indica: "Recibidas las ofertas en la forma definida en las bases de contratación, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar al monto de cada oferta. Lo anterior es aplicable, salvo que la modalidad de contratación seleccionada dicte una forma específica de recibir la

oferta económica. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas, integrándose al expediente de contratación respectivo. Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en la que se haya llevado a cabo el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas." En el caso del Evento MAGA VIDER-L006-2018 no se descartó las ofertas debido a que el objeto del Evento no es una obra, por lo que no se realizo lo estipulado en el Articulo 29, ya que se trata de un servicio tal y como se indicó con anterioridad, por lo que la junta actuó con apego a la Ley de Contrataciones y procedió a suscribir el acta de recepción y apertura de plicas detallando el precio total a ofertar.

- La comisión auditora también señala: "En la evaluación de ofertas, la Junta de Licitación descarto tres ofertas de las cuatro presentadas; acción que debió realizarse en la recepción y apertura de plicas. Esto se evidencia en las actas…028-2018, de fecha 9 de mayo de 2018, de la Junta de Licitación de la evaluación y adjudicación del negocio…".

En el estado en el cual se encontraba el evento la Junta solamente aplico lo indicado por la Ley de Contrataciones en su artículo 28 y lo requerido por las bases del evento de licitación MAGA VIDER-L006-2018. La junta adjudico el negocio a la empresa que obtuvo la mejor calificación, acto que se realizó oportunamente y en los tiempos establecidos por las bases del evento. Rechazando solamente una oferta presentada por no contar con un requisito fundamental como lo era la visita de campo.

Como puede observar esta Comisión Auditora, como Integrante de la Junta de Licitación para el Evento MAGA VIDER-L006-2018, en ningún momento incumplí en el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado para la recepción y apertura de plicas, así como para la evaluación de ofertas para la adjudicación de la negociación, por lo que el proceso se realizó con toda transparencia, el cual puede ser corroborado bajo las Actas No. 018-2018 apertura de plicas y 038-2018 correspondiente a la Adjudicación.
Por lo tanto, solicito a la Comisión Auditora, después de la evaluación y análisis, el desvanecimiento del hallazgo, derivado a que esta como miembro integrante de la Junta de Licitación si actué conforme lo establece la Ley, según lo expuesto anteriormente.

MEDIOS DE PRUEBA

- Solicitud de Pedido No. 005752 de fecha 03/01/2018.
- Especificaciones Generales, emitidas por el Ing. Jorge E. Macdonald E. jefe del Departamento de Infraestructura Civil DIPRODU
- Justificación, realizada por el Ing. Jorge E. Macdonald E. jefe del Departamento de Infraestructura Civil DIPRODU
- Dictamen Técnico No. 01-2018 de fecha 11/01/2018, emitido por el Ingeniero Agrónomo Jorge Isaac Sotomayor Delio, Jefe del Departamento de Riego, de la Dirección de Infraestructura Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural
- Bases de Licitación MAGA VIDER-L006-2018
- Actas No. 018-2018 apertura de plicas y 038-2018 correspondiente a la Adjudicación.
- Manual de clasificación presupuestaria para el Sector Publico de Guatemala…"

En oficio sin número, de fecha 7 de mayo 2019, el señor Edgar Arnoldo Espinoza Cameros, quien fungió como Director Ejecutivo FIDA PRODENORTE, por el período del seis de febrero al doce de junio de dos mil dieciocho, en relación a la Rehabilitación Sistema de Riego Unidad de Riego El Guayabal, Aldea El Guayabal, municipio de Estanzuela, departamento de Zacapa, con NOG 7653085, Contrato Administrativo 75-2018, de fecha 6 de julio 2018, por un monto de Q26,043,760.90 con IVA incluido, manifiesta lo siguiente: "…DE LA CONTESTACIÓN DEL HALLAZGO EN SENTIDO NEGATIVO

El Hallazgo No.27 indica: "derivado de la evaluación de los expedientes de los eventos de licitación de los citados proyectos antes referidos, se determinan los siguientes incumplimientos a la ley de Contrataciones del Estado:

- En la recepción y apertura de plicas para el NOG…7653085…la junta de Licitación no descartó tres ofertas de las cuatro presentadas en dicho acto, las cuales no cumplieron con sus requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación y el proceso no fue con base a la Ley de Contrataciones del Estado. Esto se evidencia en las Actas…018-2018, de fecha 24 de abril 2018 de la Junta de Licitación, de recepción y apertura de plicas".

A lo cual contesto que como miembro de la Junta, en la recepción de ofertas nos regimos con apego a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 y a las bases del evento relacionado.

La comisión auditora hace mención del Artículo 29. Integración del precio oficial, que a su criterio, debimos aplicar en la recepción y apertura de plicas descartando tres ofertas de las cuatro presentadas, las cuales no cumplieron con requisitos fundamentales establecidas en las bases y el proceso no fue con base a la Ley. Al respecto nos permitimos indicar que el Artículo 29 debe considerarse cuando se trata de OBRAS y el Evento MAGA VIDER-L006-2018 no es una obra, esto conforme a Dictamen Técnico No. 01-2018 de fecha 11/01/2018, emitido por el Ingeniero Agrónomo Jorge Isaac Sotomayor Delio, Jefe del Departamento de Riego, de la Dirección de Infraestructura Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, en el ámbito de su competencia y el cual consta a folios del treinta al treinta y tres del expediente de mérito; se establece en cuanto al evento de Licitación "…que la naturaleza Técnica del presente evento de Licitación corresponde a la contratación rehabilitación unidad de riego y en ningún momento es una obra de inversión pública…".así mismo al hacer revisión de los documentos del expediente, no se observó número de referencia del Sistema de Información de Inversión Publica (SNIP) u otro dato que pudiera hacer considerar a la Junta que el expediente era de obra.

En ese mismo sentido quiero agregar, tal como lo indica la Solicitud de Pedido No. 005752 de fecha 03/01/2018 el renglón presupuestario a aplicar para dicho evento es el 173, correspondiente, según el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, al Grupo 1: Servicios no personales, Subgrupo 17 Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones, Renglón 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común. El cual comprende los gastos de mantenimiento y reparación de sistemas de agua potable. Por lo que el evento MAGA VIDER-L006-2018 no es una obra, es un servicio que se está contratando para rehabilitar el sistema de riego, ya existente, tal como lo indica la Justificación y las Especificaciones Generales que se encuentran dentro del expediente de mérito, el cual es realizado por otras personas ajenas a la Junta y que su documentación no es vinculante al accionar de la Junta de Licitación por lo que únicamente puede verificar y actuar acorde a lo que la Ley le ordena.

El artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, citado por la Comisión auditora, indica: "Recibidas las ofertas en la forma definida en las bases de contratación, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar al monto de cada oferta. Lo anterior es aplicable, salvo que la modalidad de contratación seleccionada dicte una forma específica de recibir la oferta económica. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas, integrándose al expediente de

contratación respectivo. Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en la que se haya llevado a cabo el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas." En el caso del Evento MAGA VIDER-L006-2018 no se descartó las ofertas debido a que el objeto del Evento no es una obra, por lo que no se realizo lo estipulado en el Articulo 29, ya que se trata de un servicio tal y como se indicó con anterioridad, por lo que la junta actuó con apego a la Ley de Contrataciones y procedió a suscribir el acta de recepción y apertura de plicas detallando el precio total a ofertar.

- La comisión auditora también señala: "En la evaluación de ofertas, la Junta de Licitación descarto tres ofertas de las cuatro presentadas; acción que debió realizarse en la recepción y apertura de plicas. Esto se evidencia en las actas las actas…Acta 028-2018, de fecha 9 de mayo de 2018, de la Junta de Licitación de la evaluación y adjudicación del negocio…".

En el estado en el cual se encontraba el evento esta Junta solamente aplico lo indicado por la Ley de Contrataciones en su artículo 28 y lo requerido por las bases del evento de licitación MAGA VIDER-L006-2018. La junta adjudico el negocio a la empresa que obtuvo la mejor calificación, acto que se realizó oportunamente y en los tiempos establecidos por las bases del evento. Rechazando solamente una oferta presentada por no contar con un requisito fundamental como lo era la visita de campo.

Como puede observar esta Comisión de Auditoria, nosotros como Integrantes de la Junta de Licitación para el Evento MAGA VIDER-L006-2018, en ningún momento incumplimos en el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado para la recepción y apertura de plicas, así como para la evaluación de ofertas para la adjudicación de la negociación, por lo que el proceso se realizó con toda transparencia, el cual puede ser corroborado bajo las Actas No. 018-2018 apertura de plicas y 038-2018 correspondiente a la Adjudicación.
Por lo tanto, solicito a la Comisión Auditora, después de la evaluación y análisis, el desvanecimiento del hallazgo, derivado a que como miembro de la Junta si se actuó conforme lo establece la Ley, según lo expuesto anteriormente.

MEDIOS DE PRUEBA

- Dictamen Técnico No. 01-2018 de fecha 11/01/2018, emitido por el Ingeniero Agrónomo Jorge Isaac Sotomayor Delio, Jefe del Departamento de Riego, de la Dirección de Infraestructura Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural.

- Solicitud de Pedido No. 005752 de fecha 03/01/2018.
- Especificaciones Generales.
- Justificación.
- Actas No. 018-2018 apertura de plicas y 038-2018 correspondiente a la Adjudicación.

En oficio sin número, de fecha 7 de mayo 2019, la señora Ana Estefanía De León Bac, miembro de la Junta de Licitación, quien fungió como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, por el período del diecinueve de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en relación a la Rehabilitación Sistema de Riego Unidad de Riego El Guayabal, Aldea El Guayabal, municipio de Estanzuela, departamento de Zacapa, con NOG 7653085, Contrato Administrativo 75-2018, de fecha 6 de julio 2018, por un monto de Q26,043,760.90 con IVA incluido, manifiesta lo siguiente: ”…DE LA CONTESTACIÓN DEL HALLAZGO EN SENTIDO NEGATIVO

El Hallazgo No.27 indica: “derivado de la evaluación de los expedientes de los eventos de licitación de los citados proyectos antes referidos, se determinan los siguientes incumplimientos a la ley de Contrataciones del Estado:

- En la recepción y apertura de plicas para los NOGs…7653085…la junta de Licitación no descartó tres ofertas de las cuatro presentadas en dicho acto, las cuales no cumplieron con sus requisitos fundamentales establecidos en las bases de licitación y el proceso no fue con base a la Ley de Contrataciones del Estado. Esto se evidencia en las Actas…018-2018, de fecha 24 de abril 2018 de la Junta de Licitación, de recepción y apertura de plicas”.

A lo cual contesto que como integrante de la Junta, en la recepción de ofertas nos regimos con apego a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92 y a las bases del evento relacionado.

La comisión auditora hace mención del Artículo 29. Integración del precio oficial, que a su criterio, debimos aplicar en la recepción y apertura de plicas descartando tres ofertas de las cuatro presentadas, las cuales no cumplieron con requisitos fundamentales establecidas en las bases y el proceso no fue con base a la Ley. Al respecto me permito indicar que el Artículo 29 debe considerarse cuando se trata de OBRAS y el Evento MAGA VIDER-L006-2018 no es una obra, esto conforme a Dictamen Técnico No. 01-2018 de fecha 11/01/2018, emitido por el Ingeniero

Agrónomo Jorge Isaac Sotomayor Delio, Jefe del Departamento de Riego, de la Dirección de Infraestructura Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural, en el ámbito de su competencia y el cual consta a folios del treinta al treinta y tres del expediente de mérito; se establece en cuanto al evento de Licitación "…que la naturaleza Técnica del presente evento de Licitación corresponde a la contratación rehabilitación unidad de riego y en ningún momento es una obra de inversión pública…".así mismo al hacer revisión de los documentos del expediente, no se observó número de referencia del Sistema de Información de Inversión Publica (SNIP) u otro dato que pudiera hacer considerar a la Junta que el expediente era de obra.

En ese mismo sentido quiero agregar, tal como lo indica la Solicitud de Pedido No. 005752 de fecha 03/01/2018 el renglón presupuestario a aplicar para dicho evento es el 173, correspondiente, según el Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, al Grupo 1: Servicios no personales, Subgrupo 17 Mantenimiento y Reparación de Obras e Instalaciones, Renglón 173 Mantenimiento y reparación de bienes nacionales de uso común. El cual comprende los gastos de mantenimiento y reparación de sistemas de agua potable. Por lo que el evento MAGA VIDER-L006-2018 no es una obra, es un servicio que se está contratando para rehabilitar el sistema de riego, ya existente, tal como lo indica la Justificación y las Especificaciones Generales que se encuentran dentro del expediente de mérito, el cual es realizado por otras personas ajenas a la Junta y que su documentación no es vinculante al accionar de la Junta de Licitación por lo que únicamente puede verificar y actuar acorde a lo que la Ley le ordena.

El artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, citado por la Comisión auditora, indica: "Recibidas las ofertas en la forma definida en las bases de contratación, la Junta procederá a abrir las plicas, se dará lectura al precio total de cada oferta y en el acta correspondiente se identificarán las ofertas recibidas, sin transcribirlas ni consignar en detalle sus precios unitarios, siendo suficiente anotar al monto de cada oferta. Lo anterior es aplicable, salvo que la modalidad de contratación seleccionada dicte una forma específica de recibir la oferta económica. Cuando se trate de obras se procederá como lo establece el artículo 29 de la Ley. Los miembros de la Junta numerarán y rubricarán las hojas que contengan las ofertas propiamente dichas, integrándose al expediente de contratación respectivo. Los nombres de los oferentes y el precio de cada oferta recibida deberán publicarse en GUATECOMPRAS, dentro de los dos (2) días hábiles posteriores a la fecha en la que se haya llevado a cabo el acto de recepción de ofertas y apertura de plicas." En el caso del Evento MAGA VIDER-L006-2018 no se descartó las ofertas debido a que el objeto del Evento no es una obra, por lo que no se realizo lo estipulado en el Articulo 29, ya que se trata de un servicio tal y como se indicó con anterioridad, por lo que la junta actuó

con apego a la Ley de Contrataciones y procedió a suscribir el acta de recepción y apertura de plicas detallando el precio total a ofertar.

- La comisión auditora también señala: “En la evaluación de ofertas, la Junta de Licitación descarto tres ofertas de las cuatro presentadas; acción que debió realizarse en la recepción y apertura de plicas. Esto se evidencia en las actas las actas…Acta 028-2018, de fecha 9 de mayo de 2018, de la Junta de Licitación de la evaluación y adjudicación del negocio…”.

En el estado en el cual se encontraba el evento esta Junta solamente aplico lo indicado por la Ley de Contrataciones en su artículo 28 y lo requerido por las bases del evento de licitación MAGA VIDER-L006-2018. La junta adjudico el negocio a la empresa que obtuvo la mejor calificación, acto que se realizó oportunamente y en los tiempos establecidos por las bases del evento. Rechazando solamente una oferta presentada por no contar con un requisito fundamental como lo era la visita de campo.

Como puede observar esta Comisión de Auditoria, como Integrante de la Junta de Licitación para el Evento MAGA VIDER-L006-2018, en ningún momento incumplí el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado para la recepción y apertura de plicas, así como para la evaluación de ofertas para la adjudicación de la negociación, por lo que el proceso se realizó con toda transparencia, el cual puede ser corroborado bajo las Actas No. 018-2018 apertura de plicas y 038-2018 correspondiente a la Adjudicación.

Por lo tanto, solicito a la Comisión Auditora, después de la evaluación y análisis, el desvanecimiento del hallazgo, derivado a que la Junta, de la cual forme parte, si actuó conforme lo establece la Ley, según lo expuesto anteriormente.

MEDIOS DE PRUEBA

- Dictamen Técnico No. 01-2018 de fecha 11/01/2018, emitido por el Ingeniero Agrónomo Jorge Isaac Sotomayor Delio, Jefe del Departamento de Riego, de la Dirección de Infraestructura Productiva del Viceministerio de Desarrollo Económico Rural.
- Solicitud de Pedido No. 005752 de fecha 03/01/2018.
- Especificaciones Generales.
- Justificación.
- Actas No. 018-2018 apertura de plicas y 038-2018 correspondiente a la Adjudicación…”

En oficio sin número, de fecha 7 de mayo 2019, la señora Evelyn Mariela Escobar López, miembro de la Junta de Licitación, quien fungió como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones de la Unidad Desconcentrada Administrativa Financiera del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, por el período del veintiocho de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en relación a la Rehabilitación Unidad de Riego Nicà, Municipio de Malacatàn, Departamento de San Marcos, con NOG 6469329, Contrato Administrativo 98-2017, de fecha 16 de noviembre 2017, por un monto de Q20,844,506.42 con IVA incluido, manifiestan lo siguiente: "…Conforme proceso que realiza la Contraloría General de Cuentas denominado como hallazgo número veintisiete y en el cual establecen como mecanismo la discusión de los hechos que ocupan dentro del mismo se menciona de manera contradictoria al artículo doce constitucional ya que en esta fase no existen ni han existido las garantías que los órganos jurisdiccionales ofrecen y califican de acuerdo a las Leyes vigentes, como "incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado" y se separan a partir de puntos que a continuación esclarezco para los fines de que sea desvanecido este procedimiento con forme a derecho:

Punto uno cita: "No descartó cinco de las seis ofertas presentadas" citando el mismo el número de acta, documento que cabe mencionar no fue acompañado a la notificación de merito en copia conforme a la Ley a todas las partes, pero lo indicado en el hallazgo es un hecho falso, toda vez el procedimiento referido para el Acto Público se conforma en el Acta número cero cuarenta y ocho guión dos mil diecisiete como ordena el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado que en su parte conducente indica "y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará acta correspondiente en forma simultánea", lo cual se realizó, pues que el artículo 30 del mismo cuerpo legal no establece que el rechazo deba constar en el acto público que ordena el artículo 24 supra indicado, pero que fuera efectuado en el acta número cero cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete, dentro del punto tercero de la misma y se calificó y estableció dentro del mismo los motivos de los rechazos correspondientes a las ofertas, siendo lo manifestado por la comisión de Auditoría una apreciación subjetiva, sin base legal.

Punto dos: "La junta de Licitación descartó cinco ofertas de las seis" Este hecho contradice de fondo tanto al punto anterior como al presente, como cité arriba ya que el único criterio valido es el legal, es decir el contenido en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual no obliga a que los rechazos de ofertas deban incluirse en el acta que ampara el Acto público de apertura de plicas por lo que no puede calificarse como valido este punto al igual que el anterior toda vez no hay infracción a la Ley.

Del punto denominado como Criterio: Cabe mencionar que como se cita en ese

apartado y de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece “Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los interese del Estado, … y demás condiciones que fijen las Bases…”. se cumplieron dentro de la Junta de Licitación con los criterios allí establecidos, además de los establecidos en las Bases de Licitación para los rechazos de las ofertas que no cumplían con los requisitos fundamentales como consta en el acta cero cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete. según la Resolución de fecha tres de julio de dos mil diecisiete identificada como No. AG-251-2017, firmada por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con que se aprueban todos los documentos del expediente de Licitación, del evento de Licitación MAGA VIDER-L007-2017, documentos como: el Dictamen Presupuestario; Dictamen Técnico favorable; Opinión favorable de Asesoría Jurídica, incluidas las Bases del evento de Licitación con los criterios de calificación que sirvieron de parámetro para la valoración del proceso de Licitación. La Junta de Licitación calificó de conformidad con el título II, numerales: 3, 4, 4.1, 4.2, y 5, de las Bases del Evento de Licitación MAGA VIDER-L007-2017 “Rehabilitación Unidad de riego Nicá, Municipio de Malacatán, Departamento de San Marcos”. Cumpliendo con las funciones que le correspondían a la Junta de Licitación, basándose en los documentos que fueron puestos a la vista, no siendo responsabilidad de la misma lo que en ellos se constante o no, no es responsabilidad de la Junta las actuaciones anteriores y posteriores a la adjudicación ya que la misma cumple únicamente con las obligaciones para las cuales fue conformada y nombrada, dando cumplimiento a Ley y a las Bases de Licitación que le fueron entregadas.

Continua el punto denominado como Criterio párrafo segundo: Citando el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece el procedimiento ante la recepción de una Licitación para contratarse una obra estableciendo cómo realizar un cálculo de costo total; sin embargo lo anterior aplica en caso se trate de un proceso de Licitación para una obra, como lo estipula el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector Público de Guatemala, del Ministerio de Finanzas Públicas, en el numeral 30 del capítulo octavo denominado clasificación por objeto de gasto, Construcciones por contrato, en el subgrupo 33, en el renglón presupuestario 331 y como dice textualmente el citado Manual “Se consideran incluidas en este subgrupo la construcción…” dado que la Licitación que nos ocupa fue de rehabilitación y no de construcción como se indica arriba no puede considerarse como una obra ya que no es un sistema nuevo sino una rehabilitación de un sistema existente de tal manera que en la solicitud de pedido número 004515 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se observa la clasificación del renglón presupuestario como 173 que el Manual arriba indicado clasifica como: Mantenimiento y Reparación de bienes nacionales de uso común, expediente de evento de Licitación que es realizado por otras personas distintas a la Junta según las funciones que a cada persona le corresponda y que su documentación no es vinculante al accionar de la Junta de Licitación por lo que la

Junta únicamente puede verificar y actuar acorde a lo que la Ley y las Bases de Licitación le ordenan como en el presente caso al no aplicar el articulo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado ya que incluso no se observó número de referencia del Sistema de información de Inversión Pública (SNIP) como lo establece la Ley Orgánica de Presupuesto Decreto Número 101-97 y Reglamento de la Ley Orgánica de Presupuesto Acuerdo Gubernativo número 540-2013, u otro dato que pudiera hacer considerar a la Junta que el expediente era de obra, por lo que no aplica al expediente y no puede incorporarse por improcedente. En ningún documento se nos indica que se calificara como obra, se calificó de conformidad a las Bases de Licitación que se nos proporcionó.

Respecto a los demás párrafos de la consideración son un fundamento de derecho que debió, cabe mencionar, nominarse como tal para el orden estructural del documento. Respecto al título denominado como “Causa”; es notorio que carece de sustento ya que todo lo relativo a la recepción y apertura de plicas y evaluación de ofertas fue cumplido y debidamente documentado conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y todo el ordenamiento jurídico aplicable, así como los demás reglamentos y documentos correspondientes y gozaron de la calificación y aprobación respectiva de la autoridad superior del Ministerio, como establece la Ley.

Por lo que además el título “Efecto” es improcedente ya que todo el diligenciamiento realizado por la Junta de Licitación está apegado a las normas legales aplicables y es público en el sistema Guatecompras como ordena la Ley.
Además de todo lo anteriormente señalado existe la Resolución No AG-458-2017 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete firmada por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación la cual se respalda por bien actuado todo lo diligenciado por la Junta de Licitación, esto al ser la máxima autoridad del Ministerio y superior jerárquico en jefatura nos indica que no puede haber cabida a ningún tipo de reclamo o hallazgo posterior como en el presente caso, toda vez que este documento se extiende amparando que todo lo actuado se hizo conforme a la Ley…

MEDIOS DE PRUEBA:
Respaldo lo anterior mediante los siguientes medios de convicción:

1. Bases del Evento de Licitación MAGA VIDER-L007-2017 “Rehabilitación Unidad de riego Nicá, Municipio de Malacatán, Departamento de San Marcos”.
2. Acta número cero cuarenta y ocho guión dos mil diecisiete de la Junta de Licitación para el Evento MAGA VIDER-L007-2017 que consta dentro del expediente Número Operación Guatecompras 6469329.

3. Acta número cero cincuenta y cuatro guión dos mil diecisiete de la Junta de Licitación para el Evento MAGA VIDER-L007-2017 que consta dentro del expediente Número Operación Guatecompras 6469329.
4. Resolución número AG 251-2017 que consta dentro del expediente Número Operación Guatecompras 6469329.
5. Solicitud de Pedido número cero, cero cuatro mil quinientos quince de fecha trece de junio de dos mil diecisiete que consta dentro del expediente Número Operación Guatecompras 6469329.
6. Resolución número AG 458-2017 que consta dentro del expediente Número Operación Guatecompras 6469329…"

En oficio Ref. OFICIO CUENCAS 065-05-2019, de fecha 7 de mayo 2019, el señor Víctor Enrique Ortiz Alfaro, miembro de la Junta de Licitación, quien fungió como Jefe del Departamento de Cuencas Hidrográficas de la Dirección de Desarrollo Agrícola, por el período del treinta y uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en relación a la Rehabilitación Unidad de Riego Nicà, Municipio de Malacatàn, Departamento de San Marcos, con NOG 6469329, Contrato Administrativo 98-2017, de fecha 16 de noviembre 2017, por un monto de Q20,844,506.42 con IVA incluido, manifiesta lo siguiente: "…Conforme el proceso que realiza la Contraloría General de Cuentas denominado como hallazgo número veintisiete y en el cual establecen como mecanismo la discusión de los hechos que ocupan dentro del mismo se menciona de manera contradictoria al artículo doce constitucional ya que en esta fase no existen ni han existido las garantías que los órganos jurisdiccionales ofrecen y califican de acuerdo a las Leyes vigentes, como "incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado" y se separan a partir de puntos que a continuación esclarezco para los fines de que sea desvanecido este procedimiento conforme a derecho:

Punto uno cita: "No descartó cinco de las seis ofertas presentadas" citando el mismo el número de acta, documento que cabe mencionar no fue acompañado a la notificación de mérito en copia conforme a la Ley a todas las partes, pero lo indicado en el hallazgo es un hecho falso, toda vez el procedimiento referido para el Acto Público se conforma en el Acta número cero cuarenta y ocho guion dos mil diecisiete como ordena el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado que en su parte conducente indica "y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará acta correspondiente en forma simultánea", lo cual se realizó, pues que el artículo 30 del mismo cuerpo legal no establece que el rechazo deba constar en el acto público que ordena el artículo 24 supra indicado, pero que fuera efectuado en el acta número cero cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete, dentro del punto tercero de la misma y se calificó y

estableció dentro del mismo los motivos de los rechazos correspondientes a las ofertas, siendo lo manifestado por la comisión de Auditoría una apreciación subjetiva, sin base legal.

Punto dos: “La junta de Licitación descartó cinco ofertas de las seis” Este hecho contradice de fondo tanto al punto anterior como al presente, como cité arriba ya que el único criterio valido es el legal, es decir el contenido en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual no obliga a que los rechazos de ofertas deban incluirse en el acta que ampara el Acto público de apertura de plicas por lo que no puede calificarse como valido este punto al igual que el anterior toda vez no hay infracción a la Ley.

Del punto denominado como Criterio: Cabe mencionar que como se cita en ese apartado y de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece “Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los interese del Estado, … y demás condiciones que fijen las Bases…”. se cumplieron dentro de la Junta de Licitación con los criterios allí establecidos, además de los establecidos en las Bases de Licitación para los rechazos de las ofertas que no cumplían con los requisitos fundamentales como consta en el acta cero cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete. según la Resolución de fecha tres de julio de dos mil diecisiete identificada como No. AG-251-2017, firmada por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con que se aprueban todos los documentos del expediente de Licitación, del evento de Licitación MAGA VIDER-L007-2017, documentos como: el Dictamen Presupuestario; Dictamen Técnico favorable; Opinión favorable de Asesoría Jurídica, incluidas las Bases del evento de Licitación con los criterios de calificación que sirvieron de parámetro para la valoración del proceso de Licitación. La Junta de Licitación calificó de conformidad con el título II, numerales: 3, 4, 4.1, 4.2, y 5, de las Bases del Evento de Licitación MAGA VIDER-L007-2017 “Rehabilitación Unidad de riego Nicá, Municipio de Malacatán, Departamento de San Marcos”. Cumpliendo con las funciones que le correspondían a la Junta de Licitación, basándose en los documentos que fueron puestos a la vista, no siendo responsabilidad de la misma lo que en ellos se constante o no, no es responsabilidad de la Junta las actuaciones anteriores y posteriores a la adjudicación ya que la misma cumple únicamente con las obligaciones para las cuales fue conformada y nombrada, dando cumplimiento a Ley y a las Bases de Licitación que le fueron entregadas.

Continua el punto denominado como Criterio párrafo segundo: Citando el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece el procedimiento ante la recepción de una Licitación para contratarse una obra estableciendo cómo realizar un cálculo de costo total; sin embargo lo anterior aplica en caso se trate de un proceso de Licitación para una obra, como lo estipula el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector Público de Guatemala, del Ministerio de Finanzas

Públicas, en el numeral 30 del capítulo octavo denominado clasificación por objeto de gasto, Construcciones por contrato, en el subgrupo 33, en el renglón presupuestario 331 y como dice textualmente el citado Manual "Se consideran incluidas en este subgrupo la construcción…" dado que la Licitación que nos ocupa fue de rehabilitación y no de construcción como se indica arriba no puede considerarse como una obra ya que no es un sistema nuevo sino una rehabilitación de un sistema existente de tal manera que en la solicitud de pedido número 004515 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se observa la clasificación del renglón presupuestario como 173 que el Manual arriba indicado clasifica como: Mantenimiento y Reparación de bienes nacionales de uso común, expediente de evento de Licitación que es realizado por otras personas distintas a la Junta según las funciones que a cada persona le corresponda y que su documentación no es vinculante al accionar de la Junta de Licitación por lo que la Junta únicamente puede verificar y actuar acorde a lo que la Ley y las Bases de Licitación le ordenan como en el presente caso al no aplicar el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado ya que incluso no se observó número de referencia del Sistema de información de Inversión Pública (SNIP) como lo establece la Ley Orgánica de Presupuesto Decreto Número 101-97, u otro dato que pudiera hacer considerar a la Junta que el expediente era de obra, por lo que no aplica al expediente y no puede incorporarse por improcedente. En ningún documento se nos indica que se calificara como obra, se calificó de conformidad a las Bases de Licitación que se nos proporcionó.

Respecto a los demás párrafos de la consideración son un fundamento de derecho que debió, cabe mencionar, nominarse como tal para el orden estructural del documento. Respecto al título denominado como "Causa"; es notorio que carece de sustento ya que todo lo relativo a la recepción y apertura de plicas y evaluación de ofertas fue cumplido y debidamente documentado conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y todo el ordenamiento jurídico aplicable, así como los demás reglamentos y documentos correspondientes y gozaron de la calificación y aprobación respectiva de la autoridad superior del Ministerio, como establece la Ley.

Por lo que además el título "Efecto" es improcedente ya que todo el diligenciamiento realizado por la Junta de Licitación está apegado a las normas legales aplicables y es público en el sistema GUATECOMPRAS como ordena la Ley.

Además de todo lo anteriormente señalado existe la Resolución No AG-458-2017 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete firmada por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación la cual se respalda por bien actuado todo lo diligenciado por la Junta de Licitación, esto al ser la máxima autoridad del Ministerio y superior jerárquico en jefatura nos indica que no puede haber cabida a

ningún tipo de reclamo o hallazgo posterior como en el presente caso, toda vez que este documento se extiende amparando que todo lo actuado se hizo conforme a la Ley…

MEDIOS DE PRUEBA

Respaldo lo anterior mediante los siguientes medios de convicción:

1. Bases del Evento de Licitación MAGA VIDER-L007-2017 "Rehabilitación Unidad de riego Nicá, Municipio de Malacatán, Departamento de San Marcos".
2. Acta número cero cuarenta y ocho guión dos mil diecisiete de la Junta de Licitación para el Evento MAGA VIDER-L007-2017 que consta dentro del expediente Número Operación GUATECOMPRAS 6469329.
3. Acta número cero cincuenta y cuatro guión dos mil diecisiete de la Junta de Licitación para el Evento MAGA VIDER-L007-2017 que consta dentro del expediente Número Operación GUATECOMPRAS 6469329.
4. Resolución número AG 251-2017 que consta dentro del expediente Número Operación GUATECOMPRAS 6469329.
5. Solicitud de Pedido número cero, cero cuatro mil quinientos quince de fecha trece de junio de dos mil diecisiete que consta dentro del expediente Número Operación GUATECOMPRAS 6469329.
6. Resolución número AG 458-2017 que consta dentro del expediente Número Operación GUATECOMPRAS 6469329…"

En oficio sin número, de fecha 7 de mayo 2019, el señor Carlos Antonio Reyes Fernández, miembro de la Junta de Licitación, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del VISAN, por el período del uno de enero al cuatro de abril de dos mil dieciocho, en relación a la Rehabilitación Unidad de Riego Nicà, Municipio de Malacatàn, Departamento de San Marcos, con NOG 6469329, Contrato Administrativo 98-2017, de fecha 16 de noviembre 2017, por un monto de Q20,844,506.42 con IVA incluido, manifiesta lo siguiente: "…Conforme proceso que realiza la Contraloría General de Cuentas denominado como hallazgo número veintisiete y en el cual establecen como mecanismo la discusión de los hechos que ocupan dentro del mismo se menciona de manera contradictoria al artículo doce constitucional ya que en esta fase no existen ni han existido las garantías que los órganos jurisdiccionales ofrecen y califican de acuerdo a las Leyes vigentes, como "incumplimiento a la Ley de Contrataciones del Estado" y se separan a partir de puntos que a continuación esclarezco para los fines de que sea desvanecido este procedimiento conforme a derecho:

Punto uno cita: "No descartó cinco de las seis ofertas presentadas" citando el mismo el número de acta, documento que cabe mencionar no fue acompañado a

la notificación de merito en copia conforme a la Ley a todas las partes, pero lo indicado en el hallazgo es un hecho falso, toda vez el procedimiento referido para el Acto Público se conforma en el Acta número cero cuarenta y ocho guión dos mil diecisiete como ordena el artículo 24 de la Ley de Contrataciones del Estado que en su parte conducente indica "y se procederá al acto público de apertura de plicas. De todo lo actuado se levantará acta correspondiente en forma simultánea", lo cual se realizó, pues que el artículo 30 del mismo cuerpo legal no establece que el rechazo deba constar en el acto público que ordena el artículo 24 supra indicado, pero que fuera efectuado en el acta número cero cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete, dentro del punto tercero de la misma y se calificó y estableció dentro del mismo los motivos de los rechazos correspondientes a las ofertas, siendo lo manifestado por la comisión de Auditoría una apreciación subjetiva, sin base legal.

Punto dos: "La junta de Licitación descartó cinco ofertas de las seis" Este hecho contradice de fondo tanto al punto anterior como al presente, como cité arriba ya que el único criterio valido es el legal, es decir el contenido en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual no obliga a que los rechazos de ofertas deban incluirse en el acta que ampara el Acto público de apertura de plicas por lo que no puede calificarse como valido este punto al igual que el anterior toda vez no hay infracción a la Ley.

Del punto denominado como Criterio: Cabe mencionar que como se cita en ese apartado y de acuerdo al artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado el cual establece "Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los interese del Estado, … y demás condiciones que fijen las Bases…". se cumplieron dentro de la Junta de Licitación con los criterios allí establecidos, además de los establecidos en las Bases de Licitación para los rechazos de las ofertas que no cumplían con los requisitos fundamentales como consta en el acta cero cincuenta y cuatro guion dos mil diecisiete. según la Resolución de fecha tres de julio de dos mil diecisiete identificada como No. AG-251-2017, firmada por el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, con que se aprueban todos los documentos del expediente de Licitación, del evento de Licitación MAGA VIDER-L007-2017, documentos como: el Dictamen Presupuestario; Dictamen Técnico favorable; Opinión favorable de Asesoría Jurídica, incluidas las Bases del evento de Licitación con los criterios de calificación que sirvieron de parámetro para la valoración del proceso de Licitación. La Junta de Licitación calificó de conformidad con el título II, numerales: 3, 4, 4.1, 4.2, y 5, de las Bases del Evento de Licitación MAGA VIDER-L007-2017 "Rehabilitación Unidad de riego Nicá, Municipio de Malacatán, Departamento de San Marcos". Cumpliendo con las funciones que le correspondían a la Junta de Licitación, basándose en los documentos que fueron puestos a la vista, no siendo responsabilidad de la misma lo que en ellos se constante o no, no es responsabilidad de la Junta las

actuaciones anteriores y posteriores a la adjudicación ya que la misma cumple únicamente con las obligaciones para las cuales fue conformada y nombrada, dando cumplimiento a Ley y a las Bases de Licitación que le fueron entregadas.

Continua el punto denominado como Criterio párrafo segundo: Citando el artículo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece el procedimiento ante la recepción de una Licitación para contratarse una obra estableciendo cómo realizar un cálculo de costo total; sin embargo lo anterior aplica en caso se trate de un proceso de Licitación para una obra, como lo estipula el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el sector Público de Guatemala, del Ministerio de Finanzas Públicas, en el numeral 30 del capítulo octavo denominado clasificación por objeto de gasto, Construcciones por contrato, en el subgrupo 33, en el renglón presupuestario 331 y como dice textualmente el citado Manual "Se consideran incluidas en este subgrupo la construcción…" dado que la Licitación que nos ocupa fue de rehabilitación y no de construcción como se indica arriba no puede considerarse como una obra ya que no es un sistema nuevo sino una rehabilitación de un sistema existente de tal manera que en la solicitud de pedido número 004515 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, se observa la clasificación del renglón presupuestario como 173 que el Manual arriba indicado clasifica como: Mantenimiento y Reparación de bienes nacionales de uso común, expediente de evento de Licitación que es realizado por otras personas distintas a la Junta según las funciones que a cada persona le corresponda y que su documentación no es vinculante al accionar de la Junta de Licitación por lo que la Junta únicamente puede verificar y actuar acorde a lo que la Ley y las Bases de Licitación le ordenan como en el presente caso al no aplicar el articulo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado ya que incluso no se observó número de referencia del Sistema de información de Inversión Pública (SNIP) como lo establece la Ley Orgánica de Presupuesto Decreto Número 101-97, u otro dato que pudiera hacer considerar a la Junta que el expediente era de obra, por lo que no aplica al expediente y no puede incorporarse por improcedente. En ningún documento se nos indica que se calificara como obra, se calificó de conformidad a las Bases de Licitación que se nos proporcionó.

Respecto a los demás párrafos de la consideración son un fundamento de derecho que debió, cabe mencionar, nominarse como tal para el orden estructural del documento. Respecto al título denominado como "Causa"; es notorio que carece de sustento ya que todo lo relativo a la recepción y apertura de plicas y evaluación de ofertas fue cumplido y debidamente documentado conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y todo el ordenamiento jurídico aplicable, así como los demás reglamentos y documentos correspondientes y gozaron de la calificación y aprobación respectiva de la autoridad superior del Ministerio, como establece la Ley.

Por lo que además el título "Efecto" es improcedente ya que todo el

diligenciamiento realizado por la Junta de Licitación está apegado a las normas legales aplicables y es público en el sistema Guatecompras como ordena la Ley.
Además de todo lo anteriormente señalado existe la Resolución No AG-458-2017 de fecha veinticinco de octubre de dos mil diecisiete firmada por el señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación la cual se respalda por bien actuado todo lo diligenciado por la Junta de Licitación, esto al ser la máxima autoridad del Ministerio y superior jerárquico en jefatura nos indica que no puede haber cabida a ningún tipo de reclamo o hallazgo posterior como en el presente caso, toda vez que este documento se extiende amparando que todo lo actuado se hizo conforme a la Ley…
MEDIOS DE PRUEBA:
Respaldo lo anterior mediante los siguientes medios de convicción:

1. Bases del Evento de Licitación MAGA VIDER-L007-2017 “Rehabilitación Unidad de riego Nicá, Municipio de Malacatán, Departamento de San Marcos”.
2. Acta número cero cuarenta y ocho guión dos mil diecisiete de la Junta de Licitación para el Evento MAGA VIDER-L007-2017 que consta dentro del expediente Número Operación Guatecompras 6469329.
3. Acta número cero cincuenta y cuatro guión dos mil diecisiete de la Junta de Licitación para el Evento MAGA VIDER-L007-2017 que consta dentro del expediente Número Operación Guatecompras 6469329.
4. Resolución número AG 251-2017 que consta dentro del expediente Número Operación Guatecompras 6469329.
5. Solicitud de Pedido número cero, cero cuatro mil quinientos quince de fecha trece de junio de dos mil diecisiete que consta dentro del expediente Número Operación Guatecompras 6469329.
6. Resolución número AG 458-2017 que consta dentro del expediente Número Operación Guatecompras 6469329.

Comentario de auditoría
Se confirma el hallazgo al señor Erick Mauricio Saravia Ruíz, quien fungió como Administrador Financiero MAGA Central, por el período del dos de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que las pruebas presentadas y comentarios solo evidencia que no se cumplió con el procedimiento establecido por la Ley de Contrataciones del Estado

Se confirma el hallazgo a la señora Ana María Guerrero Artola quien fungió como Auxiliar Jurídico del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, Cobán Alta Verapaz, por el período del veinte de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que las pruebas presentadas y comentarios solo evidencia que no se cumplió con el procedimiento establecido por la Ley de Contrataciones del Estado

Se confirma el hallazgo al señor Marco Vinicio Cahueque Acosta, quien fungió como Director de la Dirección de Reconversión Reproductiva del VIDER, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que sus pruebas indican que ni a los oferentes y ni a los miembros de dicha Junta, se les dio a conocer el costo estimado de la entidad para realizar el cálculo correspondiente. Por lo que, esto confirma que no se realizó el procedimiento establecido por la Ley de Contrataciones para dicho acto, ya que debe contar con dicho dato para realizarlo.

Se confirma el hallazgo a la señora Diana Crespo Mendoza, quien fungió como Auxiliar de Proyectos del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, Cobán Alta Verapaz, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que sus comentarios no incluyeron el dictamen a SEGEPLAN, para identificar la viabilidad y considerarse como proyecto, asimismo no se presentó ningún dictamen favorable de la entidad rectora de la planificación de proyectos, ya que la evaluación del evento de licitación debió regirse por lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Se confirma el hallazgo a la señora Mirian Magaly Tení Pacay quien fungió como Auxiliar Jurídico del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, Cobán Alta Verapaz, por el período del veinte de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que sus comentarios no incluyeron el dictamen a SEGEPLAN, para identificar la viabilidad y considerarse como proyecto; asimismo no se presentó ningún dictamen favorable de la entidad rectora de la planificación de proyectos, ya que la evaluación del evento de licitación debió regirse por lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Se confirma el hallazgo a la señora Ana María Guerrero Artola, quien fungió como Auxiliar Jurídico del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, Cobán Alta Verapaz, del veinte de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho en virtud que sus comentarios no incluyeron el dictamen a SEGEPLAN, para identificar la viabilidad y considerarse como proyecto; asimismo no se presentó ningún dictamen favorable de la entidad rectora de la planificación de proyectos, ya que la evaluación del evento de licitación debió regirse por lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Se confirma el hallazgo a la señora María Liceth Carranza Zelaya, quien fungió como Subdirectora Administrativa Financiera FIDA PRODENORTE, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho en virtud que sus comentarios incluyeron un dictamen de un profesional de la Entidad, sin

considerar lo consultado a SEGEPLAN, para identificar la viabilidad y considerarse como proyecto, por lo que no identificaron con claridad de ser considerado como proyecto.

Se confirma el hallazgo al señor Edgar Arnoldo Espinoza Cameros, quien fungió como Director Ejecutivo FIDA PRODENORTE, por el período del seis de febrero al doce de junio de dos mil dieciocho en virtud que sus comentarios incluyeron un dictamen de un profesional de la Entidad, sin considerar lo consultado a SEGEPLAN, para identificar la viabilidad y considerarse como proyecto, por lo que no identificaron con claridad de ser considerado como proyecto.

Señora Ana Estefanía De León Bac, quien fungió como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones del Programa de Desarrollo Rural Sustentable para la Región del Norte -PRODENORTE-, por el período del diecinueve de noviembre al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que sus comentarios incluyeron un dictamen de un profesional de la Entidad, sin considerar lo consultado a SEGEPLAN, para identificar la viabilidad y considerarse como proyecto, por lo que no identificaron con claridad de ser considerado como proyecto

Se confirma el hallazgo a la señora Evelyn Mariela Escobar López, quien fungió como Encargada de Contrataciones y Adquisiciones de la Unidad Desconcentrada Administrativa Financiera del Instituto Geográfico Nacional -IGN-, por el período del veintiocho de agosto al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho; en virtud que las pruebas presentadas solo evidencia que no se ha examinado la Ley de Contrataciones del Estado, ya que en la misma se detalla el procedimiento a seguir por las Juntas, es decir: Recibir ofertas y abrir plicas, aplicando la primera franja de 25% arriba y 25% abajo del costo estimado por la entidad y luego aplicar la segunda franja del 10% arriba y 15% abajo, tomando en cuenta el costo total oficial estimado, el cual debe darse a conocer de inmediato a los oferentes, según el artículo 29 de la Ley antes citada. Luego se levanta el acta de recepción y apertura de plicas. Posteriormente con los criterios de evaluación establecidos en las bases del evento, se procede a calificar las ofertas y se levanta el acta de adjudicación. Este procedimiento no fue realizado por la Junta de Licitación.

Señor Víctor Enrique Ortiz Alfaro, quien fungió como Jefe del Departamento de Cuencas Hidrográficas de la Dirección de Desarrollo Agrícola, por el período del treinta y uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que las pruebas presentadas solo evidencia que no se ha examinado la Ley de Contrataciones del Estado, ya que en la misma se detalla el procedimiento a seguir por las Juntas, es decir: Recibir ofertas y abrir plicas, aplicando la primera franja de 25% arriba y 25% abajo del costo estimado por la entidad y luego aplicar la segunda franja del 10% arriba y 15% abajo, tomando en cuenta el costo total

oficial estimado, el cual debe darse a conocer de inmediato a los oferentes, según el artículo 29 de la Ley antes citada. Luego se levanta el acta de recepción y apertura de plicas. Posteriormente con los criterios de evaluación establecidos en las bases del evento, se procede a calificar las ofertas y se levanta el acta de adjudicación. Este procedimiento no fue realizado por la Junta de Licitación.

Señor Carlos Antonio Reyes Fernández, quien fungió como Jefe Financiero Administrativo de la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa del VISAN, por el período del uno de enero al cuatro de abril de dos mil dieciocho, en virtud que las pruebas presentadas solo evidencia que no se ha examinado la Ley de Contrataciones del Estado, ya que en la misma se detalla el procedimiento a seguir por las Juntas, es decir: Recibir ofertas y abrir plicas, aplicando la primera franja de 25% arriba y 25% abajo del costo estimado por la entidad y luego aplicar la segunda franja del 10% arriba y 15% abajo, tomando en cuenta el costo total oficial estimado, el cual debe darse a conocer de inmediato a los oferentes, según el artículo 29 de la Ley antes citada. Luego se levanta el acta de recepción y apertura de plicas. Posteriormente con los criterios de evaluación establecidos en las bases del evento, se procede a calificar las ofertas y se levanta el acta de adjudicación. Este procedimiento no fue realizado por la Junta de Licitación

El presente hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables fue notificado con el número 27 y en el informe de auditoría está identificado con el número 35.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMINISTRADOR FINANCIERO	ERICK MAURICIO SARAVIA RUIZ	162.50
DIRECTOR DE LA DIRECCION DE RECONVERSION REPRODUCTIVA DEL VIDER	MARCO VINICIO CAHUEQUE ACOSTA	162.50
AUXILIAR DE PROYECTOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA LA REGION DEL NORTE -PRODENORTE-, COBAN ALTA VERAPAZ	DIANA (S.O.N.) CRESPO MENDOZA	2,315.42
AUXILIAR JURIDICO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA LA REGION DEL NORTE -PRODENORTE-, COBAN ALTA VERAPAZ	MIRIAN MAGALY TENI PACAY	2,315.42
AUXILIAR JURIDICO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA LA REGION DEL NORTE -PRODENORTE-, COBAN ALTA VERAPAZ	ANA MARIA GUERRERO ARTOLA	2,477.92
JEFE FINANCIERO ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA DE ADMINISTRACIONON FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DEL VISAN	CARLOS ANTONIO REYES FERNANDEZ	3,722.23
ENCARGADA DE CONTRATACIONES DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA ADMINISTRATIVA FINANCIERA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO NACIONAL -IGN-	EVELYN MARIELA ESCOBAR LOPEZ DE CHINCHILLA	3,722.23
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS DE LA DIRECCION DE DESARROLLO AGRICOLA	VICTOR ENRIQUE ORTIZ ALFARO	3,722.23
ENCARGADA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA LA REGION DEL NORTE -PRODENORTE-	ANA ESTEFANIA DE LEON BAC	4,650.67

DIRECTOR EJECUTIVO FIDA NORORIENTE	EDGAR ARNOLDO ESPINOZA CAMEROS	4,650.67
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA FIDA PRODENORTE	MARIA LICETH CARRANZA ZELAYA	4,650.67
Total		**Q. 32,552.46**

Hallazgo No. 36

Contratos no publicados en GUATECOMPRAS

Condición

En la Unidad Ejecutora 201, Administración Financiera, Programas 1 Actividades Centrales y 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al verificar una muestra de los contratos suscritos por servicios técnicos y profesionales, bajo el renglón presupuestario 029, Otras Remuneraciones de personal temporal, se comprobó que éstos no fueron publicados en el portal de Guatecompras, siendo los siguientes:

No. Contrato	Nombre	Fecha del Contrato	Fecha de vencimiento	Monto con IVA incluido
32-2018	María Fernanda Pérez Reyes	03/01/2018	31/12/2018	107,419.35
49-2018	Karla María Martínez Gordillo	03/01/2018	31/12/2018	298,387.10
51-2018	Miriam Elena Monterroso Bonilla	03/01/2018	31/12/2018	268,548.39
52-2018	Ada Eligia Barrera Retana	03/01/2018	31/12/2018	179,032.26
53-2018	Magdalena Pineda Villalobos De Barrios	03/01/2018	31/12/2018	143,225.81
304-2018	Mórtimer Ariel Calvillo Paz	03/01/2018	31/12/2018	143,225.81
356-2018	William Hernán González Martínez	03/01/2018	31/12/2018	328,941.94
3087-2018	Blanca Rosa Estela Carrillo Carrillo	08/01/2018	31/12/2018	76,532.26
3175-2018	Franklin David Figueroa Alfaro	08/01/2018	31/12/2018	76,532.26
3951-2018	Doris Zussette Sosa Herrarte	18/05/2018	31/12/2018	149,032.26
4563-2018	Olga Marina Flores Marroquín De Marín	16/08/2018	31/12/2018	33,870.97
4566-2018	Juan Manuel Cobar De La Hoz	16/08/2018	31/12/2018	67,741.94
4033-2018	Miguel Oswaldo Figueroa Rodríguez	02/07/2018	31/12/2018	119,354.84
3669-2018	Miguel Oswaldo Figueroa Rodríguez	02/04/2018	31/12/2018	134,500.00
3953-2018	Gerson Ernesto Avendaño Cobar	01/06/2018	31/12/2018	126,000.00
216-2018	Gerson Ernesto Avendaño Cobar	03/01/2018	31/12/2018	143,225.81
4024-A-2018	Axel Arturo García Valle	18/06/2018	31/12/2018	96,500.00
4280-KH-2018	Rodvin Rene Polanco Enríquez	02/07/2018	31/12/2018	41,774.19
4280-KL-2018	Edwin Giovanni De León López	02/07/2018	31/12/2018	74,596.77
4336-2018	Juan Antonio Rodríguez Vásquez	01/08/2018	31/12/2018	80,000.00
4403-BM-2018	Carlos Arnoldo Vásquez Natareno	01/08/2018	31/12/2018	55,000.00
4062-2018	Arístides Arnoldo Arévalo Arévalo	02/07/2018	31/12/2018	119,354.84

892-2018	Krista Fernanda González González	03/01/2018	31/12/2018	179,032.26
Total				3,041,829.06

Criterio

El DECRETO NÚMERO 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, ARTÍCULO 45. Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones. Establece: "Las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta Ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera".

La RESOLUCIÓN No. 11-2010, de la DIRECCIÓN NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-, ARTÍCULO 11. Procedimiento, inciso n), Establece: "…La Unidad Ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión el referido Registro."

Causa

El Director de Recursos Humanos, el Jefe de Gestión de Personal, el Jefe de la sección de acciones de personal y el Analista de la Sección de Acciones de Personal no cumplieron con la obligación de realizar la publicación de los contratos en el portal de Guatecompras.

Efecto

Falta de transparencia en las contrataciones de personal con cargo al renglón 029, al no publicar los contratos suscritos en el portal de Guatecompras.

Recomendación

El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, debe girar instrucciones al Administrador General, y éste a la vez al Director de Recursos humanos al Jefe de gestión de personal, al Jefe de Acciones de Personal y al Analista de la Sección de Acciones de de Personal, para que procedan a darle cumplimiento a los aspectos legales, en relación con las contrataciones de personal, bajo el renglón Presupuestario 029.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos

quien funge Director de Recursos Humanos, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: “Tomando en cuenta la causa que indican los señores Auditores que el Director de Recursos Humanos no cumplió con la obligación de realizar la publicación de los contratos en el portal de Guatecompras.

Al respecto me permito manifestarles categóricamente que como Director de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación no soy responsable con la obligación de realizar la publicación de los contratos en el portal de Guatecompras, esa acción no me compete; toda vez que dicha responsabilidad recae directamente en el Jefe de Gestión de Personal y/o Jefe de Acciones de Personal de Recursos Humanos; a quienesles corresponde atender dicha función; tal como lo establece el Artículo 7. contenido en la Resolución D-2007-128, REFERENCIA APRA J-2007-023 de fecha 28 de febrero de 2007, … mediante la cual se implementó el Sistema de Recursos Humanos en el Sector Público, en la que en el Artículo 3. se establece que dicho Sistema tendrá como estructura básica la siguiente: Aplicación de Personal, Admisión de Personal, Gestión de Personal; y Desarrollo de Personal y que en su Artículo 7. establece: “Gestión de Personal. Unidad Administrativa encargada de llevar el registro de los servidores públicos que laboran en cada una de las Dependencias, así como establecer y aplicar los instrumentos que permitan monitorear el comportamiento de los mismos.

El Departamento de Gestión de Personal está integrada por: Aplicación de Personal, Admisión de Personal, Gestión de Personal y Desarrollo de Personal.
Así mismo, de conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, siguientes: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL “(…) 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”. “ (…) 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y

bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación".

De acuerdo a la ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Y SEPARACIÓN DE FUNCIONES que existe en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, es estrictamente responsabilidad del Jefe de Gestión de Personal y/o Jefe de Acciones de Personal de Recursos Humanos, observar la normativa legal vigente, referente al artículo 45 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado; y velar porque todos los Contratos Administrativos del Renglón 029 se publiquen en el portal de GUATECOMPRAS, siendo su responsabilidad dicho cumplimiento.

Al respecto del hallazgo indicado, me permito hacer de su conocimiento que mediante Oficio Circular AG-11/2017 de fecha 10 de marzo de 2017, … la Administración General de este Ministerio giró instrucciones a todas las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; solicitando que cada Unidad Ejecutora realice el trámite que corresponde para adquirir el usuario a efecto se envíen los contratos de forma electrónica por medio del Portal CGC Online, en el plazo establecido y posteriormente realizar la publicación en el Sistema Guatecompras, siendo responsabilidad de cada Unidad su cumplimiento.

Asimismo mediante OFICIO CIRCULAR AG-40/2017 de fecha 5 de junio de 2017, … la Administración General informó a todas las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; el cumplimiento al Artículo 45 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado. En tal virtud se les instruyó que todos los Contratos Administrativos del Renglón 029 deben publicarse en el portal de GUATECOMPRAS, siendo su responsabilidad dicho cumplimiento.

Derivado de los Oficios Circulares anteriormente indicados, la Administración General mediante Oficio AG-1226-2017 de fecha 05 DE JUNIO DE 2017, … hizo referencia al artículo 45 del Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, e instruyó a la Subdirección de Recursos Humanos que todos los Contratos Administrativos del Renglón 029 deben publicarse en el portal de GUATECOMPRAS, siendo su responsabilidad dicho cumplimiento.

Asimismo mediante Oficio AG-1516-2017 de fecha 04 de julio de 2017, … la Administración General, a la Subdirección de Recursos Humanos, hace referencia al Oficio AG-1226-2017 de fecha 5 de junio de 2017, en el cual se instruye que todos los Contratos Administrativos del Renglón 029 deben publicarse en el portal de GUATECOMPRAS, haciendo la salvedad que dicho cumplimiento debe

realizarse específicamente con los contratos que realice la Subdirección de Recursos Humanos, a través del Departamento de Gestión de Personal.

En consecuencia de lo anteriormente indicado, la Subdirección de Recursos Humanos procedió a girar instrucciones precisas, a la Jefa de Gestión de Personal, mismas que constan en Oficio Ref. Oficio-SDRH-180-2017/ER-rg de fecha 24 de julio del año 2017, … mediante el cual le fue traslado el Oficio AG-1516-2017, de fecha 04 de julio 2017, en el cual se le instruyó que todos los contratos administrativos del renglón 029 elaborados, por el Departamento de Gestión de Personal a su cargo, deben publicarse en el portal de Guatecompras. En tal virtud se le solicitó atender la instrucción girada por el Administrador General.

Es oportuno indicar que la Dirección a mi cargo a través de Oficio RR-HH Ref.Oficio-157-A-2018/RG de fecha 25 de septiembre de 2018, … remitió a la Jefa de Sección de Acciones de Personal, haciendo del conocimiento que fue recibida NOTA DE AUDITORIA UDAI-NA-028-2018, de fecha 24 de septiembre de 2018, donde se recomienda girar instrucciones a donde corresponda, relacionado con la publicación en el Portal de GUATECOMPRAS, relacionada a la contratación del personal por honorarios de servicios técnicos y profesionales, por el renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”. Asimismo se le solicitó informar a esta Dirección, por qué no se ha cumplido con hacer dichas publicaciones. En virtud que según Oficio Ref. Oficio-SDRH-180-2017/ER-rgde fecha 24 de julio del 2017, el suscrito dirigió la instrucción a la señora Ingrid Magaly López, Jefa de Gestión de Personal, que todos los contratos administrativos del renglón 029 elaborados, por el Departamento de Gestión de Personal, deben publicarse en el Portal de GUATECOMPRAS. Motivo por el cual se le solicitó informara inmediatamente.

Al respecto de lo anterior, mediante Oficio DGP-SAP-266-2018 de fecha 25 de Septiembre del 2018, … la Jefe de la Sección de Acciones de Personal, Departamento de Gestión de Personal, informó en respuesta del Oficio 157-A-2018/RG, de fecha 25 de septiembre ya indicado, que no obra en sus registros instrucción alguna por parte de la señora Ingrid Magaly López, quien fungía como Jefe del Departamento de Gestión de Personal, dirigida al señor Oscar Estuardo Barrientos, quien era el coordinador de la Unidad de Acciones de Personal, relacionada con la publicación de los contratos, en el portal de Guatecompras, razón por la cual hasta la fecha se desconocía dicha instrucción.

Derivado de lo expuesto anteriormente, en Oficio DGP-SAP-266-2018 por medio del cual se manifestó que la Señora Ingrid Magaly López, quien fungía como Jefe del Departamento de Gestión de Personal, no giró ninguna instrucción respecto a registrar en GUATECOMPRAS los contratos 029 que se operan en esa Sección y

por esa razón se desconocía dicha instrucción, el Director de Recursos procedió a instruir mediante Oficio RR-HH Ref. Oficio-158-A-2018/RG de fecha 26 de septiembre de 2018, … a la Jefe de Sección de Acciones de Personal, que de forma inmediata realice todas las acciones necesarias, para registrar los contratos en el Portal de GUATECOMPRAS, tal como lo requiere el Decreto Número 57-92 de la Ley de Contrataciones del Estado y así también darle cumplimiento a la recomendación de Auditoría Interna según NOTA DE AUDITORIA UDAI-NA-028-2018, de fecha 24 de septiembre de 2018. Indicándole además que de no cumplir con dicha instrucción, se tomarán las medidas disciplinarias que el caso amerite.

Al respecto de lo anterior la Jefe de la Sección de Acciones de Personal, a través de Oficio DGP-SAP-284-2018 de fecha 27 de Septiembre del 2018, … informa al Director de Recursos Humanos, que a partir de la presente fecha se harán las gestiones necesarias a fin de cumplir con este procedimiento, ya que antes desconocían esa situación.Asimismo informa que se procederá a solicitar los usuarios a la Administración General, a efecto de proceder a ingresar al sistema de GUATECOMPRAS, los Contratos Administrativos bajo el renglón presupuestario 029 y así dar cumplimiento al Decreto 57-92 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo anteriormente indicado mediante Oficio DGP-SAP-291-2018 de fecha 01 de Octubre de 2018, … la Jefe de la Sección de Acciones de Personal, solicita a la Administración General, girar sus instrucciones; a efecto de realizar las gestiones necesarias para crear usuarios de GUATECOMPRAS, y recibir capacitación para el uso del mismo en la actividad antes mencionada para las personas que se consignan en el citado Oficio.

En tal virtud como se ha podido demostrar, con la documentación de soporte que se acompaña al presente hallazgo, la Dirección de Recursos Humanos a mi cargo ha realizado las acciones necesarias para el estricto cumplimiento en lo referente a que todos los Contratos Administrativos del Renglón 029 deben publicarse en el portal de GUATECOMPRAS, tal y como lo establece el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas Artículo 4; y que exista transparencia en las contrataciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Sobre la base de los anteriores argumentos y documentos de soporte, dejo demostrado que el hallazgo en cuestión no me corresponde, por lo que a los señores Auditores me permito solicitarles respetuosamente, se sirvan DAR POR DESVANECIDO el presente hallazgo denominado Hallazgo No. 18, FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE CONTRATOS".

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2018, Ingrid Magaly López De León De Méndez quien funge como Jefe de Gestión de Personal por el periodo del uno de enero al veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, manifiesta: BASES LEGALESA través de Resolución D-2007-128 Referencia Apra J-2007-023, la Oficina Nacional de Servicio Civil, emite la disposición legal en la cual regula la estructura administrativa y funciones que corresponden desarrollar el Sistema de Administración de Recursos Humanos en las instituciones del Gobierno Central.

Estructura mínima de Gestión de Personal, según Resolución D-2007;

Acciones de Personal
Monitoreo
Manejo de Nómina

Gestión de Personal. Unidad Administrativa encargada de llevar el registro de los servidores públicos que laboran en cada una de las Dependencias, así como establecer y aplicar los instrumentos que permitan monitorear el comportamiento de los mismos. Está integrada por:

Acciones de Personal. Unidad encargada de:
Administrar las acciones de personal, tal es el caso de la emisión de los nombramientos de personas que se incorporan a las instituciones;
Realizar el trámite de licencias solicitadas, permutas, traslados, interinatos, renuncias, despidos, etc., avalados por la Autoridad Nominadora; y,
Otras actividades propias de la unidad.
Monitoreo. Unidad responsable de la implementación de un programa de información que brinde soporte en la toma de decisiones y apoyo a las demás unidades.
Realizará las funciones siguientes:

Diseñar, registrar y actualizar la base de datos de los empleados de la institución;
Suministrar información relacionada con necesidades de Recursos Humanos;
Llevar el registro del expediente personal de cada uno de los miembros de la institución, incluyendo períodos de vacaciones, control de asistencia, licencias y permisos solicitados;
Rendir informe de estadística de personal; y,
Otras actividades propias de la unidad. Manejo de Nómina. Le corresponde:
Administrar la nómina de pago;
Controlar y registrar salarios devengados, bonos y complementos personales de cada uno de los servidores;
Efectuar descuentos de conformidad con la ley; y,
Otras actividades propias de la unidad.

Acuerdo Gubernativo 338-2010, “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura Ganadería Alimentación” la Administración General es la Autoridad superior en materia administrativa y financiera y depende directamente del Ministro.

La Estructura Interna de la Administración General se estructura de la siguiente manera:

Administración Interna integrada por: Contrataciones y Adquisiciones; Almacén e Inventarios; Servicios Generales. Entre sus funciones según el numeral 1.4 Llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes, construcción de obras y prestación de servicios no personales, cumpliendo estrictamente con los requisitos establecidos en la ley de la materia.

Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica, Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal.

RESOLUCIÓN No. 11-2010 de la DIRECCIÓN NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO -GUATECOMPRAS-, ARTÍCULO 11. Procedimiento, inciso n), Establece: “…La Unidad Ejecutora compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de

Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión el referido Registro”.

Oficio Circular AG-40-2017 y Oficio Circular AG-47-2017 Cumplimiento al Artículo 45 del Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con las bases legales anteriormente citadas expongo me permito exponer lo siguiente:

1. Con fecha 04 de julio de 2017, según ACUERDO MINISTERIAL No. RH-011-185-2017 se me designa con funciones como Jefe del Departamento de Gestión de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según consta en documento adjunto.

2. Con fecha 19 de febrero de 2018, según ACUERDO MINISTERIAL No.

RH-011-092-2018 se me designa con funciones como Encargada de la Sección del Archivo General, Administración General, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según consta en documento adjunto.

3. De conformidad con la Resolución emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil, Resolución D-2007-128 REFERENCIA APRA J-2007-023, las funciones aplicables para el departamento de Gestión de Personal, corresponden a Acciones de Personal, Monitoreo de Personal y Nóminas. Adjunto Documento.

4. De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 338-2010 “Reglamento Orgánico Interno”, la estructura de Recursos Humanos está integrada por Asesoría Jurídica Laboral, Aplicación de Personal; Admisión de personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal, según organigrama… Unidad Tipo de RRHH, establecida en dicha disposición legal.

5. De conformidad con lo establecido por la Unidad Tipo de Recursos Humanos para el Ejecutivo, el Departamento de Gestión de Personal tiene un trabajo profesional, que consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades de la coordinación de gestión de personal, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en

6. forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas del MAGA.

7. Las acciones de personal a que se refiere dicha Resolución consiste en ejecutar todas las acciones y movimientos del personal de la institución, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de acciones de recursos humanos, tomando como base los objetivos y políticas institucionales.

8. Las diversas acciones de personal se dividen en tres grandes acciones, siendo las principales: Nombramientos, Tomas de Posesión y Avisos de Entrega ante la Oficina Nacional de Servicio Civil

9. La Sección de Monitoreo de personal su objetivo es lograr la correcta aplicación de los principios, normas y procedimientos legales que regulan todas las acciones de personal y establecer los controles eficaces sobre la ejecución de movimientos de personal. Personal 011 Personal Permanente y 022 Personal por Contrato.

10. c AG-40-2017 de fecha 05 de junio de 2017, Cumplimiento al Art. 45 del Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado…
11. OFICIO CIRCULAR AG-47-2017 de fecha 04 de julio de 2017, Requerimiento de Contraloría General de Cuentas…

CONCLUSIONES:

A través del Oficio Circular AG-40-2017 y Oficio Circular AG-47-2017 en los cuales el Licenciado Carlos Federico Ortiz, Administrador General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, da instrucciones para que cada unidad ejecutora cumpla con el proceso de publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera en la contratación del personal 029.

En virtud que el Departamento de Gestión de Personal no es Unidad Ejecutora compradora, no es la encargada de realizar la publicación de los contratos en el portal de Guatecompras, siendo la misma responsabilidad de cada Unidad Ejecutora cumplir con las publicaciones en el portal de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el Acuerdo Numero A-038-2016 de l a Contraloría General de Cuentas, así como la publicación en el sistema Guatecompras.

Por lo anteriormente expuesto, respetables Licenciados representantes de la Contraloría General de Cuentas, SOLICITO sea desvanecido el hallazgo en mi contra, tomando en cuenta los argumentos y pruebas aportadas en cada uno de ellos".

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Rosa Castillo Galindo de Gutiérrez quien funge como Encargada de Acciones de Personal por el Período del 01 de enero al 28 de febrero de 2018 y como Jefe de la Sección de Acciones de Personal, por el período del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "Me permito manifestar que de conformidad al Acuerdo Ministerial RH-011-094-2018… se me DESIGNA con funciones como Coordinadora de Acciones de Personal, del Departamento de Gestión de Personal, la cual se me notificó el 01 de marzo de 2018 a las 12:30 horas por lo que no puedo aceptar que se me imputen contratos con fechas antes de dicho nombramiento, además dentro de las funciones de coordinación de acciones de personal no hay notificación de parte de la jefatura de Gestión de Personal con instrucciones al encargado de acciones de personal en el ejercicio 2018 para subir los contratos del renglón 029 a la plataforma GUATECOMPRAS, tal y como se informó a la Dirección de Recursos Humanos según oficio DGP-SAP-266-2018, a quien también se le remitió Oficio DGP-SAP-338-2018 en el cual se indica sobre las acciones para creación de usuarios para la plataforma GUATECOMPRAS, no obstante se expone que la sección de acciones de personal no tiene competencia de subir los contratos a la plataforma GUATECOMPRAS ya que las acciones son eminentemente financieras y no somos quien avala un pago y no lo establece el manual de normas y procedimientos por lo que los registros son competencia del área financiera…

No obstante me permito manifestar que según establece la Resolución D-2007-128 REFERENCIA APRA-J-2007-023 de la Oficina Nacional de Servicio Civil ONSEC…, resuelve Artículo 1. Establecer las disposiciones técnicas que permita la implementación de un sistema de Recursos Humanos, que dependa directamente del Despacho Superior de los Ministerios, Secretarias y otras dependencias del Organismo Ejecutivo. Es también aplicable a las entidades descentralizadas que no cuentan con disposiciones propias en esta materia. El artículo 3 indica "El sistema de administración de Recursos Humanos, dependiendo de la magnitud institucional tendrá como estructura básica la siguiente:

APLICACIÓN DE PERSONAL
Análisis de los Puestos
ADMISION DE PERSONAL
Reclutamiento
Selección
GESTION DE PERSONAL
Acciones de Personal
Monitoreo
Manejo de Nóminas
DESARROLLO DE PERSONAL
Formación y Desarrollo
Higiene y Seguridad

El artículo 7 dice GESTION DE PERSONAL. Unidad Administrativa encargada de llevar el registro de los servidores públicos que laboran en cada una de las Dependencias, así como establecer y aplicar los instrumentos que permitan monitorear el comportamiento de los mismos.

Está integrada por:

Acciones de Personal. Unidad encargada de: Administrar las acciones de personal, tal es el caso de la emisión de los nombramientos de personas que se incorporan a las instituciones.

Realizar el trámite de licencias solicitadas, permutas, traslados, interinatos, renuncias, despidos, etc. Avalados por la Autoridad Nominadora; y,

Otras actividades propias de la Unidad

También me permito referirme a la Resolución No. 11-2010, de la DIRECCION NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, NORMAS PARA EL USO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE

CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO –GUATECOMPRAS-, ARTICULO 11, procedimiento, inciso n), Establece "…La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de este al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión el referido Registro", estableciendo que la sección de acciones de personal no es unidad ejecutora compradora y no es la encargada de registrar los contratos en el sistema GUATECOMPRAS.

Además me permito manifestar que de conformidad a lo que establece la CIRCULAR AG-40/2017… la cual va dirigida a cada UNIDAD EJECUTORA por parte del licenciado Carlos Federico Ortiz Administrador General del MAGA , refiere el Artículo 45 Normas aplicables a las modalidades específicas de adquisiciones del Estado y excepciones, las adquisiciones en que se aplique cualquiera de las modalidades específicas de adquisiciones del Estado, o en los casos de excepción, quedan sujetas a las demás disposiciones contenidas en esta ley y su reglamento. En cada proceso se deberá publicar la documentación e información que el sistema GUATECOMPRAS requiera". Por lo anterior mencionado se les instruye que todos los contratos administrativos del renglón 029 deben publicarse en el portal de GUATECOMPRAS, siendo su responsabilidad dicho cumplimiento, También se adjunta copia del oficio circular AG-47-2017…dirigido a cada unidad ejecutora, en el cual el licenciado Carlos Federico Ortiz Administrador General del MAGA solicita se informe cuantos contratos administrativos han suscrito durante el presente ejercicio fiscal e informen si han cumplido con las publicaciones en el portal de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el acuerdo A-038-2016, así como la publicación en el sistema Guatecompras.

Derivado de lo anterior me permito manifestar que no se aplica a la jefatura de acciones de personal la causa de cumplir con la obligación de realizar la publicación de los contratos en el portal de Guatecompras, en virtud que la sección de acciones de personal no es unidad ejecutora ni compradora, por tal razón solicito se desvanezca el hallazgo referido a mi persona"

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Leslie Fabiola Benítez Mota de Ixpata quien funge como Analista de la Sección de Acciones de Personal, por el periodo del catorce de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "Me permito manifestar que de conformidad al Acuerdo Ministerial RH-011-222A-2018…se me NOMBRA por PRIMER INGRESO en el puesto de OFICINISTA II, especialidad OFICINA, ubicado en SUB UNIDAD ADMINISTRATIVA METROPOLITANA; DIRECCION SUPERIOR DEL MINISTERIO; a partir del catorce (14) de mayo de dos mil dieciocho (2018),y Acta

de Toma de Posesiónnúmerocero cincuenta y cuatro guion dos mil dieciocho 054-2018, por lo que no puedo aceptar que se me imputen responsabilidades con fecha antes de dicho nombramiento asignadas a mi persona.

Así mismo me permito manifestar que con fecha treinta (30) de mayo de dos mil dieciocho (2018), me asignan funciones como Analista de la Sección de Acciones de Personal, relacionadas con la Secretaría de dicha Sección, y en ella no se me incluye la de realizar registro de contratos del renglón 029 en la plataforma de GUATECOMPRAS.

Con fecha 25 de septiembre de 2018, el Licenciado Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, Director de Recursos Humanos, solicita se le informe por qué no se ha cumplido con lo relacionado con la publicación en el Portal de GUATECOMPRAS, relacionada a la contratación del personal por honorarios de servicios Técnicos y profesionales, por el renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de Personal Temporal”.

Así mismo, la Licenciada Rosa Castillo Galindo, Jefe de Sección de Acciones de Personal informa al Licenciado Edwin Ruiz Barrientos, que no obra en los archivos de dicha Sección, instrucción algún por parte de la señora Ingrid Magaly López, quien fungía como Jefe del Departamento de Gestión de Personal, dirigida al señor Oscar Estuardo Barrientos, quien era el coordinador de la Unidad de Acciones de Personal en las fechas establecidas.

Por medio del Oficio-158-A-2018/RG, de fecha 26 de Septiembre de 2018, el Licenciado Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos, Director de Recursos Humanos de este Ministerio, instruye a la Licenciada Rosa Castillo Galindo, Jefe de Sección de Acciones de Personal, realizar todas las gestiones necesarias para registrar los contratos en el Portal de GUATECOMPRAS, tal y como lo requiere el Decreto Numero 57-92 de la ley de Contrataciones del Estado.

Por medio del Oficio DGP-SAP-284-2018, de fecha 27 de septiembre de 2018, la Licenciada Rosa Castillo Galindo, informa al Licenciado Edwin Ruiz Barrientos, Director de Recursos Humanos, que iniciara el trámite para solicitar usuarios de GUATECOMPRAS, a la Administración General, para proceder a ingresar al portal de GUATECOMPRAS, los Contratos Administrativos bajo el renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de Personal Temporal”.

Por medio del oficio No. DGP-SAP-291-2018, de fecha 01 de Octubre de 2018, se le solicita al Licenciado Carlos Federico Ortiz Ortiz, creación de usuario y contraseña del portal de GUATECOMPRAS para mi persona.

Con fecha 25 de Octubre de 2018, a las 11 horas y 13 minutos se recibe correo

electrónico por parte de la señora Elaine de la Vega, trasladando usuario y contraseña del portal de GUATECOMPRAS.

CONCLUSIONES:

En la Unidad ejecutora 201, Administración Financiera, Programas 1 Actividades Centrales y 11 Apoyo a la Agricultura Familiar, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, al verificar una muestra de los contratos suscritos por servicios técnicos y profesionales, bajo el renglón presupuestario 029, Otras Remuneraciones de personal temporal, se comprobó que estos no fueron publicados en el portal de GUATECOMPRAS.

En virtud de lo anterior, los contratos suscritos y que no fueron publicados en el portal corresponden a periodos anteriores a mi toma de posesión, así como a la fecha de autorización de usuario de GUATECOM PRAS derivado de lo anterior solicito se desvanezca el hallazgo referido a mi persona".

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos quien funge Director de Recursos Humanospor el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho en virtud que sus comentarios manifiestaque "…como Director de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación no soy responsable con la obligación de realizar la publicación de los contratos en el portal de Guatecompras, esa acción no me compete; toda vez que dicha responsabilidad recae directamente en el Jefe de Gestión de Personal y/o Jefe de Acciones de Personal de Recursos Humanos…" sin embargo con relación a los contratos suscritos y aprobados posterior a la fecha en la cual el Jefe de Gestión de Personal deja el cargo, constituye su responsabilidad, derivado a que no giró instrucción alguna del cumplimiento de la Publicación de los contratos en el portal de Guatecompras, asimismo de conformidad con el Manual de Funciones de Administración General, describe las principales funciones del Subdirector de Recursos Humanos la cual establece: "Coordina, planifica y supervisa las actividades técnicas, administrativas y financieras afines a la Subdirección…"

Se confirma el hallazgo para Ingrid Magaly López De León De Méndez quien funge como Jefe de Gestión de Personal por el periodo del uno de enero al veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, en virtud a que en sus comentarios no son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, derivado a que no atendió las instrucciones giradas mediante el oficio AG-1516-2017 de fecha 04 de junio de 2017 del Administrador General, en la cual instruye "que todos los contratos deben publicarse en el portal de Guatecompras, dicho cumplimiento debe realizarse por la Subdirección de Recursos Humanos a través del Departamento

de la Gestión de Personal", dicho oficio fue trasladado para su conocimiento y cumplimiento en oficio sin número de fecha 24 de junio de 2017 girado por el Director de Recursos Humanos, derivado de ello incumplió con dicha instrucción para la publicación de los contratos aprobados dentro del periodo 2018, que estuvo desempeñando las funciones de Jefe de Gestión de Personal.

Se desvanece el Hallazgo para Rosa Castillo Galindo de Gutiérrez quien funge como Encargada de Acciones de Personal por el Período del 01 de enero al 28 de febrero de 2018 y como Jefe de la Sección de Acciones de Personal, por el período del uno de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud que, sus argumentos y pruebas de descargo presentados, son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, derivado de que no recibió instrucción alguna por parte del Jefe de Gestión de Personal o del Director de Recursos Humanos para realizar la publicación de los contratos en el portal de Guatecompras.

Se desvanece el hallazgo para Leslie Fabiola Benítez Mota de Ixpata quien funge como Analista de la Sección de Acciones de Personal, por el periodo del catorce de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud a que sus argumentos y pruebas presentados son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, debido a que hasta el 25 de octubre obtiene el usuario y contraseña de GUATECOMPRAS, la cual fue posterior a las fechas de aprobación de los contratos descritos en la condición del hallazgo.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 18 y en el presente informe le corresponde el No. 36.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	EDWIN RONALDO RUIZ BARRIENTOS	543.18
JEFE DE GESTION DE PERSONAL	INGRID MAGALY LOPEZ DE LEON DE MENDEZ	543.18
Total		**Q. 1,086.36**

Hallazgo No. 37

Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato

Condición

En la Unidad Ejecutora 201, Administración Financiera, Programa 1, Renglón

presupuestario 031, Jornales, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se verificó que existe personal contratado bajo este renglón, que desempeña actividades administrativas distintas a las descritas en el contrato para el personal por planilla, situación que fue ratificada mediante Ficha Técnica de Personal, llenada a puño y letra por cada una de las personas que se detallan a continuación:

No.	No. Contrato	Empleado	Puesto	Puesto funcional
1	357-2018	MARICARMEN (U.N.) CASTILLO RAMIREZ	OPERADOR DE EQUIPO	Técnico en Comercio Internacional
2	464-2018	SHIRLY CORINA CONTRERAS DAVILA DE DUBON	OPERADOR DE EQUIPO	Analista de Información Agropecuaria y Comercial
3	261-2018	VICTOR MANUEL CHAVEZ MENDOZA	OPERADOR DE EQUIPO	Analista Administrativo
4	090-2018	AURA MARINA SAS MENDEZ	OPERADOR DE EQUIPO	Técnico Digitador de Inventarios
5	120-2018	CARLOS YOVANI ESCOBAR CHAJON	OPERADOR DE EQUIPO	Analista de Nóminas
6	488-2018	EDWIN OMAR GODINEZ HERNANDEZ	OPERADOR DE EQUIPO	Auxiliar Administrativo
7	221-2018	GLEMY DILENIA PORTILLO MORALES	OPERADOR DE EQUIPO	Analista de Contrataciones y Adquisiciones
8	001-2018	IRMA YOLANDA CHACAJ MUL DE RODRIGUEZ	BODEGUERO II	Secretaria de Contabilidad
9	300-2018	KATERIN ILIANA SANDOVAL CHINCHILLA	OPERADOR DE EQUIPO	Auxiliar de Contabilidad
10	315-2018	LUIS EDUARDO BARRERA GONZALEZ	OPERADOR DE EQUIPO	Técnico de Inventarios
11	327-2018	MANUEL ANTONIO DELGADO PRADO	ENC. II DE OPER. DE MAQ. Y EQUIPO	Visa de Documentos
12	351-2018	MARIA NORMA GABRIELA CULAJAY (U.A.)	OPERADOR DE EQUIPO	Asistente Administrativo
13	352-2018	MARIA TERESA GARCIA (U.A.)	BODEGUERO II	Secretaria
14	376-2018	MELVIN BERTONY ORTIZ VICENTE	OPERADOR DE EQUIPO	Enlace técnico de Extensión Rural
15	390-2018	MONICA LORENA CASTAÑEDA TOLEDO	OPERADOR DE EQUIPO	Recepcionista
16	404-2018	NORMA ELIZABETH TUBAC PEREZ	BODEGUERO II	Apoyo en secretaría de Tesorería
17	449-2018	ROSA ELVIRA MEDINA ARROYO	OPERADOR DE EQUIPO	Atención al usuario en Información Pública
18	474-2018	STEPHANIE MARIA ALEJANDRA SANTIAGO MONROY	OPERADOR DE EQUIPO	Asistente

Criterio

El Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, reformado por el Acuerdo Ministerial Número 379-2017, de fecha 29 de diciembre de 2017. 03 Personal por Jornal y Destajo. Establece:" Este subgrupo comprende las erogaciones, que con carácter de salario o retribución se pagan por cada día o por hora, así como los pagos que se ajustan a un tanto

alzado o precio que se fija a determinada cantidad de trabajo. Se subdivide en los siguientes renglones: 031 Jornales. Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley…"

Causa

El Ministro, el Viceministro Encargado de los Asuntos de Petén, El Director de Recursos Humanos y el Jefe de Gestión de Personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, no ha cumplido con la responsabilidad de la correcta aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público, en lo concerniente a la ejecución del gasto registrado bajo el renglón 031 Jornales.

Efecto

El hecho de contratar personal con afectación al renglón 031 Jornales y que desempeñe actividades funcionales diferentes, origina opacidad en la transparencia del gasto público, además provoca que los planes operativos institucionales carezcan de eficacia.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Viceministro Encargado de Asuntos de Petén al Administrador General, y éste a su vez al Director de Recursos Humanos y al Jefe de Gestión de Personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para que evalúen las funciones del personal contratado bajo el renglón 031 y realice una adecuada clasificación de los trabajadores del Ministerio en concordancia con el renglón presupuestario y puesto nominal.

Comentario de los responsables

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Mario Méndez Montenegro quien funge como Ministro, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "En atención a la condición planteada por los señores Auditores Gubernamentales, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, manifiesto que no soy responsable del posible hallazgo que me fue notificado, tomando en consideración que, como máxima autoridad, de conformidad con la ley, he delegado las funciones correspondientes en materia de Recursos Humanos, y para el presente caso la responsabilidad corresponde a los funcionarios y empleados encargados de realizar el proceso de contratación de personal a través del Renglón 031 "Personal por Jornal y a Destajo". Sin embargo, son los funcionarios y empleados de la Subdirección de Recursos Humanos los

que tienen a su cargo, la ejecución de los procesos correspondientes, observando y cumpliendo de todas las normas relacionadas con el desempeño de sus funciones. Para el efecto, hago referencia a lo siguiente:

Es importante resaltar que, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, me fundamento en el Decreto 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, la que me faculta específicamente para delegar funciones y, para el presente caso cito el artículo 27, que indica lo siguiente: Artículo 27. ATRIBUCIONES GENERALES DE LOS MINISTROS… literal "d) Desconcentrar y descentralizar las funciones…en su caso delegar las funciones de gestión administrativa, ejecución y supervisión de conformidad con esta ley".

Como se puede observar, la citada norma legal es la que me permite ejercer la delegación de funciones, circunstancia por la que no tengo responsabilidad en el posible hallazgo debido que, en mi calidad de Ministro del MAGA no puedo realizar acciones de ejecución y supervisión, ya que éstas fueron delegadas de conformidad con la ley al Subdirector de Recursos Humanos, dependencia específicamente responsable de conformidad con la Ley.

Además, es importante mencionar que en materia de delegación de funciones, también me faculta el Acuerdo Gubernativo No. 338-2010 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación en el artículo 7 numeral 7 que literalmente expresa lo siguiente: "ATRIBUCIONES DEL MINISTRO. Además de las funciones establecidas en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Organismo Ejecutivo y demás leyes, el Ministro tendrá las siguientes: …7. Proponer los mecanismos para asumir los roles…desconcentrando las funciones y servicios que corresponden al Ministerio".

Adicionalmente, El Manual de Organización y Funciones de la Administración General aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 231-2011 de fecha 17 de octubre de 2011, establece lo siguiente:

Objetivo del puesto:
El objetivo del puesto es el de planificar, organizar, coordinar, dirigir y evaluar las actividades de la Dirección a su cargo, orientadas a fortalecer el proceso de administración de recursos humanos en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas Institucionales, siendo responsable ante el Despacho Superior del buen desempeño de Recursos Humanos.

Descripción de Funciones: …
f) Orienta a funcionarios y empleados del Ministerio en aspectos relacionados con el proceso de administración de puestos y salarios, reclutamiento, selección,evaluación del desempeño nombramientos y contrataciones de recurso

humano y otras acciones relacionadas con la administración de personal.

g) Realiza los procedimientos administrativos que implican la contratación de personal y la implementación del proceso de inducción de personal.

Jefe de Admisión de Personal, código del puesto 01.20.01.03.03.00.00

Objetivo del Puesto:
La función principal del puesto, consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades de admisión de personal, orientadas a fortalecer los procesos de reclutamiento, selección y contratación de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales, siendo responsable ante la Sub-Dirección de Recursos Humanos del buen desempeño del Departamento.

Descripción de Funciones: …
e. Revisa y verifica que los expedientes de los candidatos propuestos a calificar cumplan con los perfiles de puestos previamente establecidos y con los requisitos que exige la Ley y el Reglamento de Servicio Civil, Pactos Colectivos y Manuales conexos.

f. Coordina procesos para recopilar, analizar información y documentación ligada al proceso de reclutamiento y selección de personal.

g. Realiza la pre-selección de candidatos a través del análisis curricular para identificar a los aspirantes que cumplan con los requisitos para el puesto.

i. Traslada a la Unidad de Selección y Contratación el expediente de los candidatos pre-seleccionados.

j. Lleva control sobre el proceso de contratación de personal, en sus diferentes modalidades presupuestarias.

Gestión de Personal, código del puesto 01.20.01.03.04.00.00

Objetivo del Puesto:
Realizar un trabajo profesional que consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades a su cargo, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales, siendo responsable ante la Sub-Dirección de Recursos Humanos del funcionamiento del mismo.

Encargado de Contrataciones

Objetivo del Puesto:
Realizar un trabajo profesional que consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades a su cargo, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales, siendo responsable ante la Sub-Dirección de Recursos Humanos del funcionamiento del mismo.

Descripción de Funciones: …
b) Planifica y coordina las actividades que competen al desarrollo de éste Departamento, tales como: procesos de contratación 022, 029, 189 y nombramientos del Renglón 011 y 031, proceso de prórroga de personal bajo Renglón 022;

c) Elabora contratos del personal, acuerdos de aprobación al ser contratado el candidato por el Ministerio y envía a firma del Despacho Superior; ….

Analista de Contratos, código del puesto 01.20.01.03.04.01.01

Objetivo del Puesto:
Realizar un trabajo técnico que consiste en auxiliar las actividades del Profesional Encargado de Contrataciones, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas institucionales, siendo responsable ante la Jefatura de Gestión de Personal de Recursos Humanos del funcionamiento del mismo.

Descripción de Funciones: ….
a. Da seguimiento a las consultas que realiza el personal de las dependencias del Colabora con el analista de contratos sobre procesos de contratación 022, 029, 189 y nombramientos del renglón 011 y 031, procesos de prórroga de personal bajo renglón 022;

b. Elabora contratos del personal, acuerdos de aprobación al ser contratado el candidato por el Ministerio y realiza el trámite para solicitar la firma del despacho Superior;…

Es de mucha importancia puntualizar lo que establece el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, “Normas Generales de Control Interno Gubernamental”, para indicar que, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se enmarca dentro de la Filosofía del Control Interno que establece

el numeral 2 de dicho Acuerdo, haciendo énfasis específicamente en el numeral "2.2 ORGANIZACIÓN INTERNA DE LAS ENTIDADES. Cada entidad pública mantendrá una organización interna acorde a lasexigencias de la modernización del Estado, que le permita cumplireficientemente con la función que le corresponda, para satisfacer lasnecesidades de la ciudadanía en general, como beneficiaria directa de los servicios del Estado".

Entre los principios y conceptos más importantes para la organización interna,cada entidad pública, puede adaptar los siguientes: ….

En el caso del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, de acuerdo a la legislación que lo regula, el Reglamento Orgánico Interno y demás normativas aprobadas que reglamentan el actuar interno de la Institución, se enmarca dentro del principio de organización y control interno siguiente:

PRINCIPIO DE DELEGACIÓN DE AUTORIDAD
Dicho principio se caracteriza por la función de los objetivos y la naturaleza de sus actividades, la máximaautoridad delegará la autoridad en los distintos niveles de mando, de maneraque cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el campo de su competenciapara que puedan tomar decisiones en los procesos de operación y cumplir lasfunciones que les sean asignadas.

En atención a este principio, la normativa vigente que regula el actuar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, tiene como filosofía la delegación de autoridad en los distintos niveles de mando, es así como cada uno de los puestos tiene asignadas las funciones para que cada ejecutivo asuma la responsabilidad en el área de su competencia.

Para el efecto cito las siguientes normativas que regulan el actuar del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación:

Constitución Política de la República de Guatemala
Ley de Organismo Ejecutivo Decreto No. 114-97
Reglamento Orgánico Interno del MAGA Acuerdo Gubernativo No. 338-2010.
Ley Orgánica del Presupuesto Decreto No. 101-97
Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo Gubernativo No. 540-2013

Manual de Organización y Funciones de ADMINISTRACIÓN GENERAL, aprobado por el Acuerdo Ministerial No. 231-2011 de fecha 17 de octubre de 2011; entre otras.

Es de gran importancia aclarar, que el Manual de Organización y Funciones de la

Administración General, establece las funciones específicas para cada uno de los puestos. En el caso de la Subdirección de Recursos Humanos, los puestos que desempeñan las personas que tienen a su cargo el proceso de contratación del Renglón 031"Personal por Jornal y a Destajo", se encuentran delimitadas para cada uno de los mismos, de tal manera que es responsabilidad de cada uno de ellos el proceso y la contratación de dicho personal. En tal virtud, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación no tengo responsabilidad en el argumento que se indica en la Condición del posible hallazgo, toda vez que el personal de Recursos Humanos es el encargado de ejecutar los procedimientos de contratación establecidos para el Renglón 031.

Por los argumentos anteriormente expuestos, leyes citadas y medios de prueba que se acompañan, se pone de manifiesto que, como Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación no tengo responsabilidad en el posible hallazgo denominado "Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato" que me fue notificado; tomando en consideración que la responsabilidad fue delegada en los funcionarios y empleados responsables de realizar los procesos de contratación del Renglón 031; además, de implementar los procesos de INDUCCIÓN DE PERSONAL, en el que debe estar establecidas además del contrato respectivo, las actividades a realizar por el personal contratado por ese renglón. Por esa razón, a los señores Auditores Gubernamentales con el debido respeto solicito que se desvanezca el posible hallazgo".

En nota sin número, de fecha 07 de mayo de 2019, Jorge Armando Rosado Mendoza quien funge como Viceministro encargado de Asuntos de Petén, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "Con fecha 27 de octubre de 2015 el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación suscribe Acuerdo Ministerial No. RH-171-2015 de fecha 27 de octubre de 2015, el cual tiene por OBJETO el establecer normas y procedimientos para garantizar la continuidad laboral del personal comprendido dentro del renglón presupuestario 031 "Jornales"

Mediante Acuerdo Ministerial No. 229-2016 de fecha 09 de diciembre de 2016, los cuatro Viceministros fuimos delegados funcionalmente para celebrar y suscribir los contratos administrativos que se realicen en el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, razón por la cual firme como autoridad los contratos para personal por planilla.

Observaciones:

Con respecto al apartado de CAUSA se indica que no he cumplido con la responsabilidad de la correcta aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público, por tal motivo me permito informarle que

el suscrito ha velado porque el personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 “Jornales”, no desempeñe puesto y funciones distintas a las establecidas en el “CONTRATO PARA PERSONAL POR PLANILLA”, en la Unidad y Direcciones del Viceministerio Encargado de Asuntos de Petén y cumpla así con lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público lo cual se puede verificar en los oficios ….

En consecuencia de igual manera, es responsabilidad de cada Jefe de Unidad, Jefe de Departamento y Director velar porque el personal bajo su cargo realice los servicios tal y como se manifiesta en el término PRIMERO de cada “CONTRATO PARA PERSONAL POR PLANILLA” y así cumplir con lo establecido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público.

Cabe mencionar que mediante Oficio DRH-DGP-SM/io-37-2019 de fecha 30 de abril de 2019, la Sección de Monitoreo de la Dirección de Recursos Humanos adjunta un cuadro titulado PERSONAL BAJO EL RENGLÓN PRESUPUESTARIO 031, UBICACIÓN Y JEFE INMEDIATO, en donde se indica quienes son los Jefes inmediatos de las dieciocho (18) personas enlistadas en el apartado de CONDICION del hallazgo No. 19. y con eso evidenciar que no soy yo el Jefe Inmediato de dichas personas.

En virtud de lo anterior solicito de su colaboración a efecto de eliminar o desvanecer el hallazgo notificado mediante OFICIO DE NOTIFICACION –MAGA-201-SA-03-2019 de fecha 23 de abril de 2019, toda vez que he demostrado documentalmente que he realizado las gestiones necesarias para que el personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 realice los servicios para los cuales fue contratado mediante el “CONTRATO PARA PERSONAL POR PLANILLA”.

En nota sin número de fecha 07 de mayo de 2019, Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos quien funge Director de Recursos Humanos, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "De conformidad con lo establecido en la Condición, los señores auditores se refieren a que en la Unidad Ejecutora 201, Administración Financiera, Programa 1, Renglón presupuestario 031, Jornales, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, se verificó que existe personal contratado bajo este renglón, que desempeña actividades administrativas distintas a las descritas en el contrato para el personal por planilla, situación que fue ratificada mediante Ficha Técnica de Personal, llenada a puño y letra por cada una de las personas.

Derivado de lo antes descrito me permito presentar a usted los siguientes argumentos de mi defensa al respecto del presente hallazgo que se me pretende imponer, considerando que los mismos son suficientes para que se den cuenta

que el presente hallazgo no me corresponde:

1. Al respecto del presente hallazgo me permito manifestar a los señores auditores que en mi calidad de Director de Recursos Humanos, si he velado porque personal con cargo al renglón 031 “Jornales” desempeñen actividades para las cuales fueron contratados. Instruyendo a todos los Jefes delas Unidadesque conforman la Dirección de Recursos Humanos para que se sirvan cumplir, acatar y velar porque se cumplalo referente en el caso que nos ocupa de conformidad a las instrucciones giradas por el suscrito, para que los señores auditores se sirvan corroborar dicha información, sírvanse encontrar, … los oficios que se describen a continuación:

OficioRH-GP-UMP-798-A-031-2017,de fecha 29 de agosto de 2017. (Coordinador de Monitoreo de Personal, Recursos Humanos.

Oficio RH-GP-UMP-960-A-031-2017, de fecha 3 de octubre de 2017. (Coordinador de Monitoreo de Personal, Recursos Humanos).

Oficio RRHH No. 012-2018, de fecha 11 de enero de 2018.
(Coordinador de la Unidad Nóminas, RecursosHumanos).

Oficio No. 137-GP-UAP-2018, de fecha 8 de marzo de 2018.
(Coordinadora Unidad de Acciones de Personal, Gestión de Personal, Recursos Humanos).

Oficio RH-GP-UMP-973-2016, de fecha 11 de octubre de 2016.
(Coordinador de la Unidad de Monitoreo de Personal, Departamento de Gestión de Personal).
En tal virtud con todo respeto me permito manifestar que se cometió un error por parte de los señores Auditores, al no haber tomado en cuenta la documentación antes indicada.

2. Decreto 2-89 Ley del Organismo Judicial, Artículo 3. “Primacía de la ley. Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario” y de conformidad a la Estructura de Control Interno y Separación de Funciones, que existe en este Ministerio, es estrictamente responsabilidad de cada uno de los Directores y Jefes de la Unidades Administrativas, velar porque en sus Unidades de trabajo todo se realice apegado a las normas y procedimientos establecidos, como se puede constatar entonces, en este caso, tal como lo ha realizado el Director de Recursos Humanos velando por que en la Dirección se cumpla con lo que los señores auditores están señalando en el presente hallazgo, cada Director y Jefes de las diferentes Unidades Administrativas de este Ministerio, deberían ser responsables de velar

porque al personal con cargo al renglón 031 “Jornales”, que laboran en sus Unidades les sean asignadas funciones acordes al contrato.

Sobre la base del articulo antes indicado, los señores auditores pueden darse cuenta que cada Director y Jefes de las Unidades Administrativas de este Ministerio, son responsables de velar por que se cumpla en cada una de sus Unidades todo lo relacionado a sus funciones en el caso particular que nos ocupa deberán velar por que el personal contratado bajo el renglón presupuestario 031 “Jornales” no desempeñen funciones distintas a las que fueron contratados.

3. Así mismo, de conformidad con las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, de la Contraloría General de Cuentas, siguientes: NORMAS DE APLICACIÓN GENERAL “(…) 1.2 ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c)controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h)controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio”. “ (…) 1.5 SEPARACIÓN DE FUNCIONES Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, delimitar cuidadosamente, las funciones de las unidades administrativas y sus servidores.

Una adecuada separación de funciones garantiza independencia entre los procesos de: autorización, ejecución, registro, recepción, custodia de valores y bienes y el control de las operaciones. La separación de funciones tiene como objetivo evitar que una unidad administrativa o persona ejerza el control total de una operación”.

4. Un aspecto importantísimo de mencionar al respecto a los señores auditores es que en mi calidad de Director de Recursos Humanos así como he velado instruyendo a los Jefes de las diferentes Unidades de Recursos Humanos, para que se cumpla a cabalidad con el desempeño de funciones del personal 031 “Jornales” como les corresponde realizar de conformidad a su contrato, así también he velado, aunque dejando claro que no es competencia del Director de Recursos Humanos, si no de cada Director y Jefes de las Unidades Administrativas, observar de conformidad con lo contenido en los numerales 2 y 3 antes descritos.

5. Con el ánimo de coadyuvar para que dentro de esta institución, se realicen las

acciones pertinentes relacionadas con Contrato de Personal, en este caso con personal de renglón 031 “Jornales”, según Oficio RR-HH Ref. Oficio-132-2018/RG, de fecha 10 de agosto de 2018, … el suscrito reitera a la Administración General requerirle al señor Ministro girar instrucciones a todos los Directores y Jefes de Unidades Administrativas de este Ministerio, para que reubiquen al personal 031 “Jornales” en funciones a las que les corresponden según su puesto de conformidad al contrato. Derivado de tal solicitud el Administrador General según Oficio No. AG-2301-2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, … solicita hacer del conocimiento de todos los Directores y Jefes de Unidades Administrativas, que deberán velar porque en sus Unidades de trabajo, el personal bajo el renglón presupuestario 031 “Jornales”, desempeñen las funciones del puesto para el que fueron contratados, derivado de tal requerimiento el suscrito en calidad de Director de Recursos Humanos emite Circular RRHH-22-2018 de fecha 20 de Septiembre de 2018, … por medio del cual se les solicitó a los Viceministros, Directores, Subdirectores y Jefes Departamentales de este Ministerio, normalizar esta situación, velando porque en sus Unidades de trabajo, el personal bajo el renglón presupuestario 031 “Jornales”, desempeñen las funciones del puesto para el cual fueron contratados.

6. Importantísimo también es manifestarle a los señores auditores, que al respecto del caso que nos ocupa, la Auditoria Interna de este Ministerio, efectuó recomendaciones, a las cuales el suscrito atendió, lo cual queda demostrado en OFICIO UDAI-S-106-2018, de fecha 30 de mayo de 2018, … en el cual se informa que, conforme el análisis de la información recibida, las recomendaciones de los informes de Auditoría Interna números UDAI-013-2015 y UDAI-044-2016, asimismo, del informe del Examen Especial de Auditoría, presentado por la Contraloría General de Cuentas, quedan totalmente atendidas, como se demuestra en la hoja de seguimiento...

7. Revisando y analizando la muestra que los señores auditores presentan relacionada con el personal 031 “Jornales” que está contratado en diferentes Unidades Administrativas de este Ministerio, y que según los señores auditores en la causa del presente hallazgo están manifestando que no se ha cumplido con la responsabilidad de la correcta aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público, en lo concerniente a la ejecución del gasto registrado bajo el renglón 031 “Jornales”, y que derivado de esto describen como efecto en el presente hallazgo “El hecho de contratar personal con afectación al renglón 031 Jornales y que desempeñe actividades funcionales diferentes, origina opacidad en la transparencia del gasto público, además provoca que los planes operativos institucionales carezcan de eficacia” y que en consecuencia en esa muestra figura en el numeral 5:

5	120-2018	CARLOS YOVANI	OPERADOR DE	ANALISTA DE

		ESCOBAR CHAJON	EQUIPO	NOMINAS

En tal sentido y derivado principalmente a lo indicado en los numerales 2,3, 4 y 5antes descritos, categóricamente me permito manifestar que el suscrito en calidad de Director de Recursos Humanos en su momento tal y como lo he explicado y con lo cual confirmo lo dicho, gire instrucciones a todos los Jefes de las Unidades que conforman la Dirección de Recursos Humanospara que velaran y cumplieran que el personal del renglón 031 “Jornales”, realizaran las funciones para las cuales fueron contratados y derivado de dicha instrucción recibí respuesta de los mismos, en las que me están informando que el personal que trabaja en sus Unidades del renglón 031 “Jornales”,están desempeñando funciones de conformidad a las que estipula su contrato. En tal virtud con relaciónespecíficamente al caso del señor Carlos Yovani Escobar Chajon, en Oficio RRHH No. 012-2018, de fecha 11 de enero de 2018 el Jefe de la Unidad de Nóminas, … está comunicando al suscrito que en cumplimiento a mis instrucciones informa que en esa Unidad de Nóminas labora una persona bajo el renglón 031, la cual dentro de las actividades que realiza se encuentra realizando actividades que en dicho oficio menciona y que están dentro del parámetro de su contratación.

En consecuencia con tal información demuestro a los señores auditores que en mi calidad de Director de Recursos Humanos he instruido para que se cumpla dentro de Recursos Humanos que el personal 031 desempeñe funciones de conformidad a su contrato. Demostrando con esto que dentro de todas las Unidades de Recursos Humanos no existe ninguna persona del renglón 031 que realice actividades diferentes para las cuales fueron contratados, aplicando correctamente el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público en lo concerniente a la Ejecución del Gasto registrado bajo el renglón 031 “Jornales” y por ende se opera con transparencia el Gasto Público y se realiza con eficiencia y eficacia las actividades que demandan los planes de la Dirección e Institución.
8. En relación al resto de personal 031 “Jornales” que los señores auditores indican en el presente hallazgo que están desempeñando funciones distintas, deseo ser enfático y que como ya lo he indicado esa es una responsabilidad que compete a cada Director y Jefes de las diferentes Unidades Administrativas de este Ministerio y queda bajo su responsabilidad de conformidad con lo manifestado en los numerales 2,3, 4 y 5 anteriormente descrito,y principalmente en lo indicado en la Circular RRHH-22-2018 de fecha 20 de septiembre de 2018, … pues denota una clara irresponsabilidad de los Directores y Jefes del estricto cumplimiento al mismo y por ende incumplimiento en lo indicado en el presente hallazgo por los señores auditores.

Como se podrá dar cuenta, tal y como lo indiqué al inicio de la presente defensa, mis argumentos en el presente hallazgo son claros y suficientemente sustentados

con los documentos de soporte adjuntos, por lo que el suscrito no es responsable por el incumplimiento indicado en el presente hallazgo que se me pretende imponer. Es más como se ha descrito en el numeral 5 del presente oficio he realizado como Director de Recursos Humanos las acciones pertinentes y necesarias relacionadas al tema en cuestión.

En tal sentido, respetuosamente me permito manifestar a los señores auditores que con lo antesdescrito, dejo claro que el presente hallazgo no me corresponde. Y que si otros Jefes o Directores no han cumplido con la responsabilidad de la correcta aplicación del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público, en lo concerniente a la ejecución del gasto registrado bajo el renglón 031 “Jornales” y no han observado lo relacionado a su competencia descrito en los numerales 2, 3, 4 y 5 de la presente defensa, lo han hecho bajo su estricta responsabilidad y son quienesestán incumpliendo con lo señalado por los señores auditores en el presente hallazgo. Dicha situación escapa de toda responsabilidad del Director de Recursos Humanos de este Ministerio, tal y como lo he indicado en todos los conceptos vertidos de mi presente defensa.

Sobre la base de los anteriores argumentos y documentos de soporte, dejo demostrado que el hallazgo en cuestión no me corresponde, por lo que a los señores auditores me permito solicitarles respetuosamente, se sirvanDAR POR DESVANECIDO el presente hallazgo denominado Hallazgo No. 19, Personal 031 desempeñando funciones distintas a las descritas en el contrato."

En nota sin número Ingrid Magaly López De León De Méndez quien funge como Jefe de Gestión de Personal por el periodo del uno de enero al veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, manifiesta: “A través de Resolución D-2007-128 Referencia Apra J-2007-023, la Oficina Nacional de Servicio Civil, emite la disposición legal en la cual regula la estructura administrativa y funciones que corresponden desarrollar el Sistema de Administración de Recursos Humanos en las instituciones del Gobierno Central.

Estructura mínima de Gestión de Personal, según Resolución D-2007;
Acciones de Personal
Monitoreo
Manejo de Nómina

Gestión de Personal. Unidad Administrativa encargada de llevar el registro de los servidores públicos que laboran en cada una de las Dependencias, así como establecer y aplicar los instrumentos que permitan monitorear el comportamiento de los mismos. Está integrada por:

Acciones de Personal. Unidad encargada de: Administrar las acciones de

personal, tal es el caso de la emisión de los nombramientos de personas que se incorporan a las instituciones; Realizar el trámite de licencias solicitadas, permutas, traslados, interinatos, renuncias, despidos, etc., avalados por la Autoridad Nominadora; y, Otras actividades propias de la unidad.

Monitoreo. Unidad responsable de la implementación de un programa de información que brinde soporte en la toma de decisiones y apoyo a las demás unidades.

Realizará las funciones siguientes: Diseñar, registrar y actualizar la base de datos de los empleados de la institución; Suministrar información relacionada con necesidades de Recursos Humanos; Llevar el registro del expediente personal de cada uno de los miembros de la institución, incluyendo períodos de vacaciones, control de asistencia, licencias y permisos solicitados; Rendir informe de estadística de personal; y Otras actividades propias de la unidad.

Manejo de Nómina. Le corresponde: Administrar la nómina de pago; Controlar y registrar salarios devengados, bonos y complementos personales de cada uno de los servidores; Efectuar descuentos de conformidad con la ley; y Otras actividades propias de la unidad.

Acuerdo Gubernativo 338-2010, “Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura Ganadería Alimentación” la Administración General es la Autoridad superior en materia administrativa y financiera y depende directamente del Ministro.

La Estructura Interna de la Administración General se estructura de la siguiente manera:

Administración Interna integrada por: Contrataciones y Adquisiciones; Almacén e Inventarios; Servicios Generales. Entre sus funciones según el numeral 1.4 Llevar a cabo los procesos de adquisición de bienes, construcción de obras y prestación de servicios no personales, cumpliendo estrictamente con los requisitos establecidos en la ley de la materia.

Recurso Humano integrado por: Asesoría Jurídica, Aplicación de Personal; Admisión de Personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal.

LEY DEL ORGANISMO JUDICIAL ARTÍCULO 3. Primacía de la ley.

OFICIO CIRCULAR RRHH-22-2018 “PERSONAL 031 DESEMPEÑANDO FUNCIONES DISTINTAS A LAS DESCRITAS EN EL CONTRATO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con las bases legales anteriormente citadas expongo me permito exponer lo siguiente:

1. Con fecha 04 de julio de 2017, según ACUERDO MINISTERIAL No. RH-011-185-2017 se me designa con funciones como Jefe del Departamento de Gestión de Personal de la Subdirección de Recursos Humanos, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación,…

2. Con fecha 19 de febrero de 2018, según ACUERDO MINISTERIAL No. RH-011-092-2018 se me designa con funciones como Encargada de la Sección del Archivo General, Administración General, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, según consta en documento adjunto.

3. De conformidad con la Resolución emitida por la Oficina Nacional de Servicio Civil, Resolución D-2007-128 REFERENCIA APRA J-2007-023, las funciones aplicables para el departamento de Gestión de Personal, corresponden a Acciones de Personal, Monitoreo de Personal y Nóminas. Adjunto Documento.

4. De conformidad con el Acuerdo Gubernativo 338-2010 “Reglamento Orgánico Interno”, la estructura de Recursos Humanos está integrada por Asesoría Jurídica Laboral, Aplicación de Personal; Admisión de personal, Gestión de Personal, Desarrollo de Personal, según organigrama… Unidad Tipo de RRHH, establecida en dicha disposición legal.

5. De conformidad con lo establecido por la Unidad Tipo de Recursos Humanos para el Ejecutivo, el Departamento de Gestión de Personal tiene un trabajo profesional, que consiste en planificar, organizar, dirigir, controlar y coordinar las actividades de la coordinación de gestión de personal, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de las acciones y movimientos de personal en forma técnica y profesional, tomando como base los objetivos y políticas del MAGA.

6. Las acciones de personal a que se refiere dicha Resolución consiste en ejecutar todas las acciones y movimientos del personal de la institución, orientadas a fortalecer el proceso de registro y aprobación de acciones de recursos humanos, tomando como base los objetivos y políticas institucionales.

7. Las diversas acciones de personal se dividen en tres grandes acciones, siendo las principales: Nombramientos, Tomas de Posesión y Avisos de Entrega ante la Oficina Nacional de Servicio Civil

8. La Sección de Monitoreo de personal su objetivo es lograr la correcta aplicación de los principios, normas y procedimientos legales que regulan todas las acciones de personal y establecer los controles eficaces sobre la ejecución de movimientos de personal. Personal 011 Personal Permanente y 022 Personal por Contrato.

Ley del Organismo Judicial Articulo 3. Primacía de la Ley. Es un principio fundamental, conforme al cual todo ejercicio de un poder público debe realizarse acorde a la ley vigente y su jurisdicción y no a la voluntad de las personas. ... Por lo tanto, son materias vedadas al reglamento y a la normativa emanada por el poder ejecutivo… .

CONCLUSIONES:

De acuerdo al oficio circular RRHH-22-2018 dirigido a los subdirectores, jefes departamentales del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Recursos Humanos solicita que deberán de velar porque en sus Unidades de trabajo, el personal bajo el renglón presupuestario 031 “Jornales”, desempeñe las funciones del puesto para el cual fue contratado, tomando en cuenta que según Contrato para personal por planilla CLAÚSULA PRIMERA. El planillero prestará los servicios siguientes: LOS QUE EL JEFE INMEDIATO LE ASIGNE

Por lo anteriormente expuesto, respetables Licenciados representantes de la Contraloría General de Cuentas, SOLICITO sea desvanecido el hallazgo en mi contra, tomando en cuenta los argumentos y pruebas aportadas en cada uno de ellos.

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Mario Méndez Montenegro quien funge como Ministro, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho en virtud que en sus comentarios y pruebas de descargo presentados no son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, debido a que estas situaciones fueron informados en el informe de Auditoría correspondiente al periodo anterior y no evidenció haber girado instrucciones para corregir la deficiencia antes mencionada.

Se confirma el hallazgo para Jorge Armando Rosado Mendoza quien funge como Viceministro encargado de Asuntos de Petén, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud, que sus comentarios y pruebas de descargo presentados no son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, debido a que las acciones tomadas con respecto al personal 031, se limitó únicamente al personal bajo su cargo, sin embargo, como Viceministro tiene delegada la función de suscribir los contratos que se realicen el Ministerio de

Agricultura, Ganadería y Alimentación y en los Viceministerios y no evidenció haber gestionado con las otras dependencias medidas correctivas al respecto.

Se confirma el hallazgo para Edwin Ronaldo Ruiz Barrientos quien funge Director de Recursos Humanos, por el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, en virtud a que sus pruebas y documentos de descargo presentados no son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, derivado que no evidenció haber girado instrucciones para solicitar información de manera directa al personal contratado bajo el renglón 031, para tener conocimiento de las funciones reales que éste desempeña, para luego tomar las acciones pertinentes para corregir la deficiencia dada.

Se confirma el hallazgo para Ingrid Magaly López De León De Méndez quien funge como Jefe de Gestión de Personal por el periodo del uno de enero al veintitrés de febrero de dos mil dieciocho, en virtud a que sus argumentos y pruebas de descargo presentados no son suficientes para el desvanecimiento del hallazgo, derivado a que durante el periodo 2018, la responsable estuvo en el cargo de Jefe de Gestión de Personal hasta el 23 de febrero del año antes descrito , periodo en que los contratos fueron suscritos, asimismo, no evidenció la realización de procedimientos de confirmación de manera directa con el personal contratado de las actividades que realizan dentro del Ministerio, con el objeto de solucionar la deficiencia.

El presente hallazgo fue notificado con el No. 19 y en el presente informe le corresponde el No. 37.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
JEFE DE GESTION DE PERSONAL	INGRID MAGALY LOPEZ DE LEON DE MENDEZ	7,435.00
VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DE PETEN	JORGE ARMANDO ROSADO MENDOZA	12,773.00
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	MARIO (S.O.N.) MENDEZ MONTENEGRO	17,500.00
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS	EDWIN RONALDO RUIZ BARRIENTOS	20,000.00
Total		**Q. 57,708.00**

Hallazgo No. 38

Descripción del Comprobante Único de Registro CUR deficiente

Condición

En la Unidad Ejecutora 201 Administración Financiera del Ministerio de

Agricultura, Ganadería y Alimentación -MAGA-, por medio del programa 13 Apoyo a la productividad y competitividad agropecuaria e hidrobiológica, Renglón 416 Becas de estudio en el interior, durante el período 2018, se otorgaron becas a estudiantes de la Escuela de Formación Agrícola -EFA- de Jacaltenango en su ciclo básico y en diversificado a la Escuela Técnica de Formación Forestal, a través de la EFA Jacaltenango; la Administración de la EFA Jacaltenango está a cargo del MAGA en cumplimiento al Acuerdo Gubernativo No. 37-86 del Jefe de Estado, por medio del cual se crea la EFA Jacaltenango y el personal de la EFA es contratado por el MAGA.

Se comprobó que la descripción de los Comprobantes Únicos de Registros CUR´s por concepto de las transferencias por bolsas de estudio, no detallan las especificaciones de los gastos incurridos, ya que únicamente hacen referencia a la normativa que da origen a la obligación, presentando deficiencia en su descripción, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

No.CUR	Monto en quetzales	Descripción del CUR	Observaciones
164	149,600.00	APORTE DE DESEMBOLSO A LA EFA JACALTENANGO CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2018, SEGÚN ACDO MIN 188-2008, ACDO 816-2003, ACDO 009-90, OFICIO EFAJ-ADMON-OF NO. 008-2018 DE FECHA 16 DE ENERO 2018. 106 ALUMNOS EGRESADOS DE PERITO AGRO, ADMON DE EMPRESAS AGROP., PERITO FORESTAL Y PERITO EN AGROT.	La descripción del CUR no indica la cantidad de alumnos reales beneficiados con la transferencia, la bolsa de estudio corresponde a Q400.00 mensuales por alumnos, de acuerdo a la nómina trasladada al Banco de Desarrollo Rural con dicho aporte también se beneficio a estudiantes del ciclo básico; la transferencia correspondió a bolsas de estudio del mes de febrero y parte del mes de enero. Se hace referencia al OFICIO EFAJ-ADMON-OF NO. 008-2018 DE FECHA 16 DE ENERO 2018 que corresponde a la programación mensual de bolsas de estudio y no a la nómina de estudiantes activos.
325	96,000.00	APORTE DE DESEMBOLSO A LA EFA JACALTENANGO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2018, SEGUN ACDO MIN 188-2008, ACDO 816-2003, ACDO 009-90, OFICIO EFAJ-ADMON-OF NO. 008-2018 DE FECHA 16 DE ENERO 2018	Se hace referencia al OFICIO EFAJ-ADMON-OF NO. 008-2018 DE FECHA 16 DE ENERO 2018 que corresponde a la programación mensual de bolsas de estudio y no a la nómina de estudiantes activos. La descripción no detalla la cantidad de alumnos reales beneficiados.
473	96,000.00	APORTE DE DESEMBOLSO A LA EFA JACALTENANGO CORRESP. AL MES DE ABRIL 2018, SEGUN ACDO MIN 188-2008, ACDO 816-2003, ACDO 009-90, OFICIO EFAJ-ADMON-OF NO. 008-2018 DE FECHA 16 DE ENERO 2018 ALUMNOS EGRESADOS DEL NIVEL BASICO EN FORMACION AGROPECUARIA Y PERITO AGRONOMO, ADMON DE EMPRESAS, FOR Y AGROFORES	Se hace referencia al OFICIO EFAJ-ADMON-OF NO. 008-2018 DE FECHA 16 DE ENERO 2018 que corresponde a la programación mensual de bolsas de estudio y no a la nómina de estudiantes activos. La descripción no detalla la cantidad de alumnos reales beneficiados.
839	96,000.00	APORTE DE DESEMBOLSO A LA EFA JACALTENANGO CORRESPONDIENTE AL MES JUNIO	Se hace referencia al OFICIO EFAJ-ADMON-OF NO. 008-2018 DE FECHA 16 DE ENERO 2018 que corresponde a la programación mensual de

		2018, SEGUN ACDO MIN 188-2008, ACDO 816-2003, ACDO 009-90, OFICIO EFAJ-ADMON-OF NO. 008-2018. - DE FECHA 16 DE ENERO 2018	bolsas de estudio y no a la nómina de estudiantes activos. La descripción no detalla la cantidad de alumnos reales beneficiados.
1278	96,000.00	APORTE DE DESEMBOLSO A LA EFA JACALTENANGO CORRESPONDIENTE AL MES AGOSTO 2018, SEGUN ACDO MIN 188-2008, ACDO 816-2003, ACDO 009-90, OFICIO EFAJ-ADMON-OF NO. 008-2018. - DE FECHA 16 DE ENERO 2018.	Se hace referencia al OFICIO EFAJ-ADMON-OF NO. 008-2018 DE FECHA 16 DE ENERO 2018 que corresponde a la programación mensual de bolsas de estudio y no a la nómina de estudiantes activos. La descripción no detalla la cantidad de alumnos reales beneficiados.
1674	96,000.00	APORTE DE DESEMBOLSO A LA EFA JACALTENANGO CORRESPONDIENTE AL MES SEPTIEMBRE 2018, SEGUN ACDO MIN 188-2008, ACDO 816-2003, ACDO 009-90, OFICIO EFAJ-ADMON-OF NO. 008-2018. - DE FECHA 16 DE ENERO 2018	Se hace referencia al OFICIO EFAJ-ADMON-OF NO. 008-2018 DE FECHA 16 DE ENERO 2018 que corresponde a la programación mensual de bolsas de estudio y no a la nómina de estudiantes activos. La descripción no detalla la cantidad de alumnos reales beneficiados.
2546	96,000.00	APORTE DE DESEMBOLSO A LA EFA JACALTENANGO CORRESPONDIENTE AL MES OCTUBRE 2018, SEGUN ACDO MIN 188-2008, ACDO 816-2003, ACDO 009-90, OFICIO EFAJ-ADMON-OF NO. 008-2018. - DE FECHA 16 DE ENERO 2018.	Se hace referencia al OFICIO EFAJ-ADMON-OF NO. 008-2018 DE FECHA 16 DE ENERO 2018 que corresponde a la programación mensual de bolsas de estudio y no a la nómina de estudiantes activos. La descripción no detalla la cantidad de alumnos reales beneficiados.
2629	96,000.00	APORTE DE DESEMBOLSO A LA EFA JACALTENANGO CORRESPONDIENTE AL MES NOVIEMBRE 2018, SEGUN ACDO MIN 188-2008, ACDO 816-2003, ACDO 009-90, OFICIO EFAJ-ADMON-OF NO. 008-2018. - DE FECHA 16 DE ENERO 2018.	Se hace referencia al OFICIO EFAJ-ADMON-OF NO. 008-2018 DE FECHA 16 DE ENERO 2018 que corresponde a la programación mensual de bolsas de estudio y no a la nómina de estudiantes activos. La descripción no detalla la cantidad de alumnos reales beneficiados.
	821,600.00	**Total examinado**	

Criterio

El DECRETO NÚMERO 50-2016 del CONGRESO DE LA REPÚBLICA, LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECISIETE, vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, Artículo 41. Establece: “Obligatoriedad de detallar las especificaciones de los gastos a través de comprobante único de registro. Es responsabilidad de los autorizadores de egresos y de los responsables de la ejecución presupuestaria, especificar en el Comprobante Único de Registro, el detalle del gasto que se esté ejecutando. …”

Causa

El Administrador Financiero, la Jefe del Departamento de Contabilidad, el Subjefe del Departamento de Contabilidad, el Encargado de Registro y el Jefe del Departamento de Presupuesto, no verificaron que la información contenida en la descripción de los Comprobantes Únicos de Registro CUR, fuera detallada y específica a los gastos ejecutados.

Efecto
Falta de transparencia y rendición de cuentas para asegurar la calidad del gasto.

Recomendación
El Administrador General debe girar instrucciones al Administrador Financiero, quien a su vez debe girar instrucciones a la Jefe del Departamento de Contabilidad, al Subjefe del Departamento de Contabilidad, al Encargado de Registro y al Jefe del Departamento de Presupuesto, para que la descripción de los CUR´S incluya el detalle de la información específica de los gastos ejecutados.

Comentario de los responsables
En oficio AF-55-2019 de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Erick Mauricio Saravia Ruíz, quien fungió como Administrador Financiero, por el período del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "DESVANECIMIENTO DE HALLAZGO Cuando se realiza el traslado a través del Sistema de Gestión -SIGES- en el módulo de Gestión Gasto no permite el ingreso de más de cuatrocientos (400) caracteres en su descripción, por lo que se hace mención de los acuerdos, Acuerdo Ministerial 188-2008, Acuerdo Ministerial 816-2003, Acuerdo Ministerial 009-90, así como el oficio de Requerimiento del aporte al inicio de cada ejercicio fiscal correspondiente.

Por lo mismo no se hace mención del número de beneficiarios, como por ejemplo la cantidad de alumnos tanto del nivel Básico como de Diversificado; adjuntando para soporte los listados de la Escuela de Formación Agrícola EFA de Jacaltenango donde se describen a detalle.

Por otra parte, es importante hacer mención que la Descripción del CUR del Gasto no se puede considerar como Falta de Transparencia y de no Rendición de Cuentas, toda vez que se describe la base legal que lo sustenta, asimismo la documentación de soporte.

La Calidad del Gasto, no depende de la descripción del CUR, si no de que el producto llegue en el tiempo oportuno al beneficiario.
En ese sentido, considero que este posible hallazgo no es aplicable al Administrador Financiero.

Por lo que se solicita a los Señores Auditores Gubernamentales se desvincule al Administrador Financiero del posible hallazgo"

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, la señora Evelin Yacenia Alvarado Ruano, quien fungió como Jefe de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, por el período del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "En el

procedimiento denominado “Gestión de Expediente de Gasto para Traslado de Aportes” del Manual de Normas y Procedimientos de Presupuesto y la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 271-2017, indica la manera en que el Departamento de Presupuesto debe integrar el expediente para el traslado de los fondos a la EFA DE JACALTENANGO.

Luego de cumplir con los requisitos descritos en el manual antes mencionado en que se incluye la verificación de la vigencia de las bases legales que integran el expediente (ACDO MIN 188-2008, ACDO 816-2003, ACDO 009-90, OFICIO EFAJ-ADMON- OF No. 008-2018 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018), Presupuesto procede a la elaboración de la gestión de expediente de gasto y traslada a Contabilidad y Ejecución Presupuestaria para elaborar el CUR DE COMPROMISO.

En la elaboración del Gestión de Expediente de Gasto, Presupuesto establece la descripción que posteriormente aparece en el CUR DE COMPROMISO Y EL CUR DE DEVENGADO; Contabilidad y Ejecución Presupuestaria no puede modificar dicha descripción, sin embargo se verifica que en la misma se tome en cuenta toda la base legal que conforma el expediente; El espacio que se tiene para realizar la descripción antes mencionada es limitado en cuanto a caracteres, lo que obliga a realizar abreviaturas incluso extremas para poder elaborar la Gestión de Expediente de Gasto; por tal razón se le ha dado prioridad a mencionar la base legal, el nombre de la escuela en mención y el periodo al que corresponde.

En la revisión que contabilidad y Ejecución Presupuestaria realiza antes de hacer los registros contables por medio de los CUR DE COMPROMISO Y DEVENGADO, se puedo verificar que está incluido el OFICIO EFAJ-ADMON- OF No. 008-2018 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018, que en la primera hoja hace la presentación de la programación anual de gastos de bolsa de estudio de la Escuela de Formación Agrícola en sus ciclos básicos y diversificado para el año 2018, por una cantidad de 240 alumnos y en la segunda hoja se lee en la parte inferior después de las firmas que se ADJUNTA listado de alumnos beneficiarios EFA Jacaltenango 2018.

Al hacer la revisión del listado adjunto, se puede conocer la nómina de alumnos que están registrados como beneficiarios del Ciclo Básico y el Ciclo Diversificado que en total suman 240 alumnos descritos de la siguiente manera:

AÑO	CICLO	HOMBRE	MUJERES	TOTAL
PRIMERO	BASICO	18	32	50
SEGUNDO	BASICO	25	23	48
TERCERO	BASICO	13	23	36

PRIMERO	DIVERSIFICADO	28	20	48
SEGUNDO	DIVERSIFICADO	24	8	32
TERCERO	DIVERSIFICADO	19	7	26
TOTAL DE ALUMNOS				240

Al finalizar cada ejercicio fiscal la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, hace entrega a la Administración Financiera de la boleta de depósito en la cual realiza el reintegro en concepto de aporte de sobrante de bolsas de estudio efectuado a alumnos de ciclo básico y diversificado correspondiente de enero a noviembre de 2018. Para el ejercicio fiscal 2018 la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango hizo entrega a la Administración Financiera de la boleta de depósito No. 59886 por la cantidad de Q. 33,200.00, mediante oficio EFAJ-ADMON-OF. No. 257-2018 de fecha 11 de diciembre de 2018. Con oficio AF-DC-I-554-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018 Contabilidad y Ejecución Presupuestaria traslado la boleta de depósito No. 59866 por la cantidad de Q. 33,200.00 a Presupuesto, para realiza el registro de la devolución en el Sistema de Gestión.

Por las limitaciones que se tienen al momento de hacer la descripción de la gestión de expediente de gasto, no se puede detallar las especificaciones de los gastos incurridos; en este caso, el total de alumnos por ciclo y únicamente se ha hecho referencia a la normativa que da origen a la obligación, sin embargo, al revisar la normativa, se especifica con claridad a cuantas personas o alumnos son beneficiados en la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango.

Por lo todo lo indicado anteriormente, me solicitar a la Comisión de Auditoria de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento del Hallazgo No. 21 Descripción del Comprobante Único de Registro CUR deficiente”

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Milton Josué Mansilla Fernández, quien fungió como Subjefe del Departamento de Contabilidad, por el período del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “En el procedimiento denominado “Gestión de Expediente de Gasto para Traslado de Aportes” del Manual de Normas y Procedimientos de Presupuesto y la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 271-2017, indica la manera en que el Departamento de Presupuesto debe integrar el expediente para el traslado de los fondos a la EFA DE JACALTENANGO.

Luego de cumplir con los requisitos descritos en el manual antes mencionado en que se incluye la verificación de la vigencia de las bases legales que integran el

expediente (ACDO MIN 188-2008, ACDO 816-2003, ACDO 009-90, OFICIO EFAJ-ADMON- OF No. 008-2018 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018), Presupuesto procede a la elaboración de la gestión de expediente de gasto y traslada a Contabilidad y Ejecución Presupuestaria para elaborar el CUR DE COMPROMISO.

En la elaboración del Gestión de Expediente de Gasto, Presupuesto establece la descripción que posteriormente aparece en el CUR DE COMPROMISO Y EL CUR DE DEVENGADO; Contabilidad y Ejecución Presupuestaria no puede modificar dicha descripción, sin embargo se verifica que en la misma se tome en cuenta toda la base legal que conforma el expediente; El espacio que se tiene para realizar la descripción antes mencionada es limitado en cuanto a caracteres, lo que obliga a realizar abreviaturas incluso extremas para poder elaborar la Gestión de Expediente de Gasto; por tal razón se le ha dado prioridad a mencionar la base legal, el nombre de la escuela en mención y el periodo al que corresponde.

En la revisión que contabilidad y Ejecución Presupuestaria realiza antes de hacer los registros contables por medio de los CUR DE COMPROMISO Y DEVENGADO, se puedo verificar que está incluido el OFICIO EFAJ-ADMON- OF No. 008-2018 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018, que en la primera hoja hace la presentación de la programación anual de gastos de bolsa de estudio de la Escuela de Formación Agrícola en sus ciclos básicos y diversificado para el año 2018, por una cantidad de 240 alumnos y en la segunda hoja se lee en la parte inferior después de las firmas que se ADJUNTA listado de alumnos beneficiarios EFA Jacaltenango 2018.

Al hacer la revisión del listado adjunto, se puede conocer la nómina de alumnos que están registrados como beneficiarios del Ciclo Básico y el Ciclo Diversificado que en total suman 240 alumnos descritos de la siguiente manera:

AÑO	CICLO	HOMBRE	MUJERES	TOTAL
PRIMERO	BASICO	18	32	50
SEGUNDO	BASICO	25	23	48
TERCERO	BASICO	13	23	36
PRIMERO	DIVERSIFICADO	28	20	48
SEGUNDO	DIVERSIFICADO	24	8	32
TERCERO	DIVERSIFICADO	19	7	26
TOTAL DE ALUMNOS				240

Al finalizar cada ejercicio fiscal la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, hace entrega a la Administración Financiera de la boleta de depósito en la cual realiza el reintegro en concepto de aporte de sobrante de bolsas de estudio efectuado a alumnos de ciclo básico y diversificado correspondiente de enero a

noviembre de 2018. Para el ejercicio fiscal 2018 la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango hizo entrega a la Administración Financiera de la boleta de depósito No. 59886 por la cantidad de Q. 33,200.00, mediante oficio EFAJ-ADMON-OF. No. 257-2018 de fecha 11 de diciembre de 2018. Con oficio AF-DC-I-554-2018 de fecha 19 de diciembre de 2018 Contabilidad y Ejecución Presupuestaria traslado la boleta de depósito No. 59866 por la cantidad de Q. 33,200.00 a Presupuesto, para realiza el registro de la devolución en el Sistema de Gestión.

Por las limitaciones que se tienen al momento de hacer la descripción de la gestión de expediente de gasto, no se puede detallar las especificaciones de los gastos incurridos; en este caso, el total de alumnos por ciclo y únicamente se ha hecho referencia a la normativa que da origen a la obligación, sin embargo, al revisar la normativa, se especifica con claridad a cuantas personas o alumnos son beneficiados en la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango.

Por lo todo lo indicado anteriormente, me solicitar a la Comisión de Auditoria de la Contraloría General de Cuentas, el desvanecimiento del Hallazgo No. 21 Descripción del Comprobante Único de Registro CUR deficiente”

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Omar Renato Osorio Jarquín quien fungió como Encargado de Registro, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “En el procedimiento denominado “Gestión de Expediente de Gasto para Traslado de Aportes” del Manual de Normas y Procedimientos de Presupuesto y la Unidad Desconcentrada de Administración Financiera y Administrativa, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 271-2017, indica la manera en que el Departamento de Presupuesto debe integrar el expediente para el traslado de los fondos a la EFA DE JACALTENANGO.

Luego de cumplir con los requisitos descritos en el manual antes mencionado en que se incluye la verificación de la vigencia de las bases legales que integran el expediente (ACDO MIN 188-2008, ACDO 816-2003, ACDO 009-90, OFICIO EFAJ-ADMON- OF No. 008-2018 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018) procede a la elaboración de la ORDEN DE COMPRA y se traslada a Contabilidad para elaborar el CUR DE COMPROMISO.

En la elaboración de la ORDEN DE COMPRA, se establece la descripción que posteriormente aparece en el CUR DE COMPROMISO Y EL CUR DE DEVENGADO; Contabilidad no puede modificar dicha descripción, sin embargo se verifica que en la misma se tome en cuenta toda la base legal que conforma el expediente; El espacio que se tiene para realizar la descripción antes mencionada es limitado en cuanto a caracteres, lo que obliga a realizar abreviaturas incluso

extremas para poder elaborar la Orden de Compra; por tal razón se le ha dado prioridad a mencionar la base legal, el nombre de la escuela en mención y el periodo al que corresponde.

En la revisión que contabilidad realiza antes de hacer los registros contables por medio de los CUR DE COMPROMISO Y DEVENGADO, se puedo verificar que está incluido el OFICIO EFAJ-ADMON- OF No. 008-2018 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018, que en la primera hoja hace la presentación de la programación anual de gastos de bolsa de estudio de la Escuela de Formación Agrícola en sus ciclos básicos y diversificado para el año 2018, por una cantidad de 240 alumnos y en la segunda hoja se lee en la parte inferior después de las firmas que se ADJUNTA listado de alumnos beneficiarios EFA Jacaltenango 2018.

Al hacer la revisión del listado adjunto, se puede conocer la nómina de alumnos que están registrados como beneficiarios del Ciclo Básico y el Ciclo Diversificado que en total suman 240 alumnos descritos de la siguiente manera:

AÑO	CICLO	HOMBRE	MUJERES	TOTAL
PRIMERO	BASICO	18	32	50
SEGUNDO	BASICO	25	23	48
TERCERO	BASICO	13	23	36
PRIMERO	DIVERSIFICADO	28	20	48
SEGUNDO	DIVERSIFICADO	24	8	32
TERCERO	DIVERSIFICADO	19	7	26
TOTAL DE ALUMNOS				240

CONCLUSIÓN:
Por las limitaciones que se tienen al momento de hacer la descripción de la orden de compra, no se puede detallar las especificaciones de los gastos incurridos; en este caso, el total de alumnos por ciclo y únicamente se ha hecho referencia a la normativa que da origen a la obligación, sin embargo al revisar la normativa, se especifica con claridad a cuantas personas o alumnos son beneficiados en la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango; según el OFICIO EFAJ-ADMON- OF No. 008-2018 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2018”

En nota s/n de fecha 07 de mayo de 2019, el señor Marvin Cesar Alonzo Aquino, quien fungió como Jefe del Departamento de Presupuesto, por el período del 31 de enero al 28 de mayo de dos mil dieciocho, manifiesta: “El suscrito ejerció el cargo de Jefe de Presupuesto en la Administración Financiera (UDAF Central) del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, del 31 de enero de 2018 al 28 de mayo del año 2018, para lo cual se apegó a las atribuciones que indica el Acuerdo Ministerial 338-2010 Reglamento Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en su Artículo 26, Numeral 2.

Hallazgo No. 21: En cuanto a la consignación del Oficio EFAJ-ADMON- OF- No. 008-2018 del 16 de enero de 2018, en los CUR en referencia, se debe a que la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango no informó a Presupuesto de la Administración Financiera, sobre la variación del número de estudiantes con derecho a la bolsa de estudio, durante el periodo del mes de enero al mes de noviembre de 2018. En este sentido es importante indicar que, Presupuesto de la Administración Financiera no lleva control alguno del número de estudiantes que tienen derecho a recibir la bolsa de estudios, lo cual se considera que es una obligación de la Escuela de Formación Agrícola en cuestión."

En oficio PAF-O-550-2019 de fecha 02 de mayo de 2019, el señor Selvin Aroldo Mérida González, quien fungió como Jefe del Departamento de Presupuesto, por el período del uno de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, manifiesta: "Comentarios para el desvanecimiento del presente hallazgo:

En relación al presente hallazgo es menester de la Administración Financiera por medio de Presupuesto indicar lo siguiente: Que en el detalle de los Comprobantes Únicos de Registros CUR`s por concepto de las transferencias por bolsas de estudio se hace mención únicamente de la normativa y no de las especificaciones de los gastos incurridos (según el Decreto Número 50-2016 del Congreso de la Republica, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos mil Diecisiete, vigente para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, Articulo 41. "Obligatoriedad de detallar las especificaciones de los gastos a través de comprobante único de registro..), ya que en el Modulo del Sistema Informático de Gestión –SIGES- existe un número limitado de caracteres; Por lo tanto el detalle de las especificaciones de los gastos se encuentran en la documentación de soporte de cada monto trasladado a la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango, en donde se incluyen datos como el subproducto, el total de alumnos beneficiados, el monto mensual, el mes al que corresponde, el listado de los alumnos beneficiados, las bases legales, etc., documentación que es parte integra del CUR.

Que Según Acuerdo Ministerial 009-90 "REGLAMENTO DE BOLSAS DE ESTUDIO DE LA ESCUELA DE FORMACION AGRICOLA DE JACALTENANGO, HUEHUETENANGO" de fecha 30 de enero de 1990, Capítulo I "De Las Bolsas de Estudio", Articulo 4º. "La bolsa de estudio será otorgada con base a un certamen anual de selección, cuya planificación, coordinación y ejecución corresponde a la Unidad de Formación de Recursos Humanos –UFRH-, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación a través del Área de Formación……Artículo 5º. La divulgación para el otorgamiento de bolsas de estudio en la EFA Jacaltenango, se hará mediante un programa elaborado anualmente por el área de Formación de la UFRH y la Dirección de la EFA de Jacaltenango…..Artículo 9º.

A la Unidad de Formación de Recursos Humanos, a través del Área de Formación, le corresponde el trámite de los Acuerdos Ministeriales de concesiones, suspensiones, modificaciones, revalidaciones y cancelación de las Bolsas de Estudio; Por lo tanto es obligación de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango realizar la selección, planificación, coordinación y ejecución de las Bolsas de Estudio, del trámite de los Acuerdos Ministeriales de concesiones, suspensiones, modificaciones, revalidaciones y cancelación de las Bolsas de Estudio y por ende la responsable de actualizar y notificar a la Administración Financiera los cambios en sus bases legales y en lo concerniente a la nómina de los alumnos y así poder realizar los traslados mensuales, coincidiendo el monto trasladado con el numero alumnos activos.

Así mismo Según Oficio EFAJ-ADMON-OF No. 008-2018 de fecha 16 de enero de 2018 se presentó la programación anual de gastos de bolsa de estudios de la Escuela de Formación Agrícola en sus ciclos básicos y diversificados correspondientes del mes de enero al mes de noviembre del año 2018 por una cantidad total de 240 alumnos, de la cual no se presentó a esta Administración Financiera actualización alguna en el ciclo escolar 2018.

Por lo anterior, solicitamos sea desvanecido el presente hallazgo, en virtud de hacer valederos los presentes argumentos."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Erick Mauricio Saravia Ruíz, quien fungió como Administrador Financiero, por el período del 02 de febrero al 31 de diciembre de 2018, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, ya que en sus comentarios acepta que en la descripción del CUR se hace mención de los acuerdos y el oficio de requerimiento del aporte al inicio de cada ejercicio fiscal correspondiente y no se hace mención del número de beneficiarios ni la cantidad de alumnos tanto del nivel Básico como de Diversificado.

Se confirma el hallazgo para la señora Evelin Yacenia Alvarado Ruano, quien fungió como Jefe de Contabilidad y Ejecución Presupuestaria, por el período del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2018, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, ya que en sus comentarios acepta que Contabilidad y Ejecución Presupuestaria elaboró los CUR de compromiso y que la descripción de los CUR no indica la cantidad de alumnos beneficiados ni hace referencia a la nómina de alumnos activos, no se presentó evidencia donde Contabilidad y Ejecución Presupuestaria solicita a Presupuesto mejorar la descripción del CUR previo a la

elaboración del CUR de compromiso; la normativa que rige las bolsas de estudio no especifica la cantidad de alumnos o personas beneficiadas en la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango.

Se confirma el hallazgo para el señor Milton Josué Mansilla Fernández, quien fungió como Subjefe del Departamento de Contabilidad, por el período del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2018, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, ya que en sus comentarios acepta que Contabilidad y Ejecución Presupuestaria elaboró los CUR de compromiso y que la descripción de los CUR no indica la cantidad de alumnos beneficiados ni hace referencia a la nómina de alumnos activos, no se presentó evidencia donde Contabilidad y Ejecución Presupuestaria solicita a Presupuesto mejorar la descripción del CUR previo a la elaboración del CUR de compromiso; la normativa que rige las bolsas de estudio no especifica la cantidad de alumnos o personas beneficiadas en la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango.

Se confirma el hallazgo para el señor Omar Renato Osorio Jarquín quien fungió como Encargado de Registro, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, ya que en sus comentarios acepta que Contabilidad y Ejecución Presupuestaria elaboró los CUR de compromiso y que la descripción de los CUR no indica la cantidad de alumnos beneficiados ni hace referencia a la nómina de alumnos activos, no se presentó evidencia donde Contabilidad y Ejecución Presupuestaria solicita a Presupuesto mejorar la descripción del CUR previo a la elaboración del CUR de compromiso; la normativa que rige las bolsas de estudio no especifica la cantidad de alumnos o personas beneficiadas en la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, Huehuetenango.

Se confirma el hallazgo para el señor Marvin Cesar Alonzo Aquino, quien fungió como Jefe del Departamento de Presupuesto, por el período del 31 de enero al 28 de mayo de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, ya que en sus comentarios y pruebas de descargo no evidencia la solicitud de la nómina de estudiantes activos y beneficiarios de la bolsa de estudio, a la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango, así como también no proporciona prueba donde se indique que es obligación de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango trasladar la nómina de estudiantes activos y beneficiados con la bolsa de estudio.

Se confirma el hallazgo para el señor el señor Selvin Aroldo Mérida González, quien fungió como Jefe del Departamento de Presupuesto, por el período del uno

de junio al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, debido a que los comentarios y documentos de descargo presentados no desvanecen la condición establecida en el hallazgo, ya que en sus comentarios y pruebas de descargo no evidencia la solicitud de la nómina de estudiantes activos y beneficiarios de la bolsa de estudio a la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango; así como también no proporciona prueba donde se indique que es obligación de la Escuela de Formación Agrícola de Jacaltenango trasladar la nómina de estudiantes activos y beneficiados con la bolsa de estudio antes de iniciar con el traslado del monto objeto de bolsas de estudio, el detalle de las especificaciones de los gastos y el total real de alumnos beneficiados no se encuentran en la documentación de soporte de cada CUR.

El Presente hallazgo fue notificado como No. 21 y en el Informe de Auditoría aparece con el No. 38.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 13, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE REGISTRO	OMAR RENATO OSORIO JARQUIN	9,581.00
SUBJEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	MILTON JOSUE MANSILLA FERNANDEZ	10,261.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	EVELIN YACENIA ALVARADO RUANO	11,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	MARVIN CESAR ALONZO AQUINO	11,000.00
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO	SELVIN AROLDO MERIDA GONZALEZ	15,261.00
ADMINISTRADOR FINANCIERO	ERICK MAURICIO SARAVIA RUIZ	15,949.00
Total		**Q. 73,052.00**

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2017, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de los responsables, identificándose que, de un total de 24 hallazgos formulados, 10 hallazgos se encuentran implementados y 14 se encuentran en proceso para su mejora y fortalecimiento en la estructura de controles internos del Ministerio.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	MARIO (S.O.N) MENDEZ MONTENEGRO	MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION	01/01/2018 - 31/12/2018
2	MANFRED ALBERTO MELGAR PADILLA	VICEMINISTRO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL	17/01/2018 - 31/12/2018
3	BYRON OMAR ACEVEDO CORDON	VICEMINISTRO DEL VICEMINISTERIO DE SANIDAD AGROPECUARIA-VISAR	01/01/2018 - 31/12/2018
4	JOSE FELIPE ORELLANA MEJIA	VICEMINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO RURAL	01/01/2018 - 31/12/2018
5	JORGE ARMANDO ROSADO MENDOZA	VICEMINISTRO ENCARGADO DE ASUNTOS DE PETEN	01/01/2018 - 31/12/2018